

La comarca de Los Oscos en la Edad Media:
poblamiento, economía y poder

José Antonio Álvarez Castrillón

La comarca de Los Oscos en la Edad Media:
poblamiento, economía y poder

XXVII PREMIO JUAN URÍA RÍU

CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

KRK EDICIONES

OVIEDO 2007

© José Antonio Álvarez Castrillón

© KRK ediciones, 2007

ISBN: 978-84-8367-044-6

D.L.: AS.3072.07

Índice

PRESENTACIÓN, por Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar	11
PRÓLOGO	21
I. INTRODUCCIÓN	27
Planteamiento historiográfico	29
Las fuentes	31
II. REGISTRO DE FUENTES DOCUMENTALES	35
1. Fuentes manuscritas	37
2. Fuentes impresas.....	39
III. BIBLIOGRAFÍA.....	41
1. Historiografía.....	43
2. Obras instrumentales	53
IV. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMARCA.....	55
Situación y entidad administrativa.....	57
Relieve, hidrografía y sustrato geológico.....	58
Clima	60
Vegetación y fauna	60
Poblamiento y organización del espacio	62
V. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA COMARCA. DESDE LOS PRIMEROS TESTIMONIOS AL PERIODO MEDIEVAL	65
1. La comarca y su entorno: desde la Prehistoria hasta la dominación romana.....	69
2. La transición de la Antigüedad al Medioevo.....	83
VI. EL PERIODO MEDIEVAL: APROXIMACIÓN AL POBLAMIENTO Y SU ARTICULACIÓN	91
1. Territorialización	95
2. Génesis del poblamiento medieval	101

3.	Tipología de las <i>villae</i> y evolución interna.....	109
4.	La evolución a través del ejemplo del valle del río Villanueva: los sucesivos centros rectores de ese espacio en el tránsito de las <i>villae</i> a las aldeas.....	119
5.	La colonización y el poblamiento del espacio en la Baja Edad Media: periodos de impulso y coyunturas de crisis.....	125
6.	Una improbable aproximación al número de efectivos	131
VII.	LA DIVERSIDAD DE MARCOS ADMINISTRATIVOS	135
1.	El nivel local y eclesiástico: la parroquia	137
2.	Los marcos supralocales: de <i>la honor del suarón</i> al alfoz de la puebla..	143
3.	Un señorío monástico: el coto de Villanueva.....	153
4.	La relación con los nuevos centros de organización social: las polas.....	161
VIII.	ASPECTOS ECONÓMICOS	171
1.	La infraestructura: el medio natural en el Medievo	175
2.	Estructura de la propiedad	179
2.1.	La gran propiedad.....	179
2.2.	La pequeña propiedad	182
2.3.	Fórmulas de acceso a la propiedad	183
2.4.	Construcciones	187
2.5.	El conjunto: la casería	191
2.6.	Los comunales.....	192
3.	Modos de explotación. Gestión y mano de obra	197
3.1.	Explotación y gestión de la pequeña propiedad particular.....	197
3.2.	La gestión y la mano de obra en la gran propiedad	201
3.3.	Gestión y mano de obra en el dominio monástico en explotación directa	205
3.3.1.	La reserva del coto de Villanueva	208
3.3.2.	Las granjas: un modelo de explotación	211
3.4.	La explotación indirecta	219
3.5.	Tipología de los contratos agrarios.....	221
3.5.1.	El préstamo.....	221
3.5.2.	El arriendo.....	225
3.5.3.	El foro	226
3.5.4.	Mampostería y aparcería	238
4.	Dedicaciones y productos.....	243
4.1.	La agricultura	243
4.1.1.	Los cereales	243
4.1.2.	Los frutales	246
4.1.3.	La vid.....	249

4.2. La ganadería	251
4.2.1. El vacuno	251
4.2.2. Los equinos.....	253
4.2.3. El ganado menor	255
4.3. Aprovechamientos forestales y fluviales.....	256
4.3.1. La madera.....	256
4.3.2. La apicultura.....	256
4.3.3. Caza y pesca	258
4.4. Artesanía.....	260
4.5. Otras actividades	262
5. Comercialización	265
IX. ESTRUCTURAS SOCIALES	269
1. La condición de las personas.....	271
1.1. Los dependientes.....	272
1.2. La promoción a la hidalguía: a medio camino entre caballeros y bandidos	281
1.3. Los notables laicos.....	285
1.4. La pugna por el mantenimiento del estatus en el siglo XIII: de nobles a hidalgos	288
1.5. El clero secular	302
2. Articulación del parentesco: la familia	305
3. Religiosidad, mentalidades y aspectos culturales	309
X. EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VILLANUEVA DE OSCOS.....	321
1. Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Cister.....	325
2. La conformación del dominio monástico esencial y el intenso siglo XIII	337
3. La familia monástica: procedencia, organización y evolución de sus comportamientos.....	341
XI. GLOSARIO	349
XII. CONCLUSIONES	353
XIII. Apéndice documental.....	359

Presentación

Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar
Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo

En 2001, con el mecenazgo del Ayuntamiento de Santalla de Oscos, veía la luz el precioso libro de José A. Álvarez Castrillón: *Los Oscos en los siglos x-xiii. Un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*, en el que su autor materializaba el fruto del trabajo conclusivo de sus estudios de doctorado y sentaba las bases de la actividad investigadora conducente a la elaboración de su tesis doctoral, defendida en 2006 en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Oviedo, que obtuvo la máxima calificación y sería galardonada poco después con el prestigioso premio *Juan Uría Rúa* a la mejor obra de investigación histórica de ese año.

El libro que ahora me honro en presentar reproduce sustancialmente el contenido de la tesis del Dr. Álvarez Castrillón y constituye un estudio modélico de la sociedad rural asturiana en la Edad Media contemplada desde la perspectiva local de una de las comarcas de más definida identidad histórica de la región: Los Oscos, hermoso territorio situado en el confín suroccidental del principado, limítrofe con las gallegas tierras lucenses, de 186 km.² de superficie, y articulado administrativamente en tres pequeños concejos —Santalla, San Martín y Villanueva— que desde hace tiempo padecen los achaques comunes a tantos otros del mundo rural asturgalaico y que señalábamos ya en anterior ocasión: un fuerte drenaje demográfico, el envejecimiento alarmante de la población, la marginalidad, el desarraigo y la incapacidad de adaptación a unas nuevas pautas de comportamiento que suponen con frecuencia rupturas traumáticas, pérdida del sentimiento comunitario y, en definitiva, de la propia tradición cultural que es el nutriente de su memoria histórica, de su identidad como pueblo.

Para la reconstrucción e interpretación del capítulo medieval de la historia de Los Oscos Álvarez Castrillón ha podido contar con un material informativo de excepcional importancia, tanto por la cantidad de testimonios como por la calidad y diversidad de los mismos: el bloque documental constituido por los fondos archivísticos procedentes del antiguo monasterio cisterciense de Santa María de Villanueva de Oscos que, custodiados en la sección del Clero del Archivo Histórico Nacional, han sido objeto de una cuidada transcripción por el autor y se encuentran actualmente en prensa. Su inminente publicación enri-

quecerá así el elenco, cada vez más nutrido, de nuestras colecciones de fuentes para el estudio de la Edad Media asturiana.

Con ser, sin duda, el más importante, ese núcleo de documentación monástica no es el único nutriente informativo del trabajo de Álvarez Castrillón, que ha manejado otros muchos fondos inéditos de diversa procedencia, recurriendo incluso a fuentes modernas y siempre reveladoras cuando se trata de analizar comportamientos de sociedades tradicionales, caracterizados por la permanencia de sus pautas vitales. Obviamente su investigación se ha extendido también a todas las fuentes publicadas con noticias referidas al espacio comarcal objeto de estudio.

En el autor concurre, además, una circunstancia personal que para investigaciones del tipo de la que él ha realizado constituye un instrumento de interpretación de los testimonios de insustituible valor: el conocimiento del medio y la plena identificación con su paisanaje, por su condición de natural de estas tierras, más concretamente del caserío de A Valía, en la parroquia de Santalla de Oscos. Cuando tal circunstancia se da, como es el caso, los datos históricos, tanto los que brindan las fuentes escritas como los que ofrecen —fundamentales en los estudios de historia rural— la cultura material, las prácticas agropecuarias persistentes a través de los siglos, el universo de los usos y tradiciones, también siempre de muy larga duración, y, en fin, el conjunto natural, presentan una riqueza de sugerencias que sólo sabe interpretar en sus exactos perfiles quien forma parte de la propia comunidad estudiada.

... ..

Enlazando con la mejor tradición de la historiografía rural hispana que tanto debe, para la época medieval, a los renovadores planteamientos del maestro José Ángel García de Cortázar, y en la línea de anteriores monografías locales de orientación afín, dentro y fuera de Asturias, como obligados precedentes, Álvarez Castrillón nos presenta el escenario de su historia — Los Oscos— y nos va descubriendo con mano maestra la vida de la comunidad humana que la protagoniza, desde las primeras y todavía imprecisas percepciones de los tiempos más lejanos hasta que, en una fase todavía temprana de la Edad Media, comenzamos a disponer de informaciones cada vez más abundantes y precisas de un espacio sobre el que gravita con fuerza —lo mismo que ocurre con sus territorios vecinos— la herencia de un pasado profundamente marcado por las huellas de una intensa romanización.

Si en esos primeros pasos de aproximación a las tierras y los hombres de Los Oscos los testimonios que brindan la arqueología, los elementos de la cultura material, la toponimia y la lectura e interpretación de las propias sugerencias geográficas se ofrecen con el rango de fuentes de conocimiento fun-

damentales, por no decir casi exclusivas, a medida que nos adentramos en la Edad Media, a partir sobre todo de los siglos XII y XIII, las informaciones de las fuentes escritas se hacen progresivamente más abundantes y morosas y, sin descuidar el manejo —siempre necesario— de las de otra naturaleza, permiten al autor presentarnos con trazos precisos los rasgos definidores de la sociedad local sometida a estudio.

El primero de ellos se refiere a la génesis del poblamiento del espacio comarcal considerado y a su evolución a lo largo de la Edad Media y a su articulación social, desde la célula convivencial representada por la parroquia hasta la inserción en el marco supraconcejil de la amplia circunscripción de la *Tierra de Ribadeo*, que formará la base territorial de la *Honor de Suarón* y, desde fines del siglo XIII, el alfoz de la puebla de Castropol, englobando el espacio más occidental de Asturias entre los ríos Navia y Eo. La presencia del señorío monástico de Santa María de Villanueva, con su coto jurisdiccional, y la emergencia en la marina asturgalaica del burgo de Ribadeo y de las pueblas de Robredo y Castropol y en las vecinas tierras interiores lucenses de la puebla de Burón, formaciones locales con vocación urbana, influirán profundamente en la ordenación social del espacio de Los Oscos y en la orientación de su vida económica en el tramo final de la Edad Media.

La vida económica de la comarca es objeto también de una detenida atención, el análisis de las formas de propiedad, de los mecanismos de explotación de la tierra con especial referencia al dominio monástico de Villanueva; la tipología de los contratos agrarios, las dedicaciones y rendimientos agrícolas y ganaderos y los aprovechamientos complementarios que brindan el beneficio de la riqueza piscícola y del bosque, así como las actividades artesanales y los procesos de comercialización de la producción local, componen un denso y extraordinariamente sugeridor capítulo en la obra de Álvarez Castrillón.

Otro apartado fundamental corresponde al estudio de la sociedad comarcal, con un fino análisis de sus diversos componentes, desde el campesinado dependiente a los sectores más privilegiados, no faltando la obligada referencia a las relaciones de parentesco y a las mentalidades colectivas —esa «historia de las profundidades» de la que nos hablaba Le Goff— en la medida en que pueden ser percibidas a través de las lacónicas noticias de las fuentes de la época.

Capítulo aparte merece el tratamiento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, que con la implantación del Císter a principios del siglo XIII se convierte en uno de los principales centros de vida religiosa comunitaria en la Asturias bajomedieval, al lado de los cenobios benedictinos, algunos de muy antigua tradición —como los de San Vicente, San Pelayo y Santa María de la Vega, San Juan de Corias, San Salvador de Cornellana, San Salvador de Celorio, Santa María de Obona o San Pedro de Villanueva de Cangas— y de los nuevos establecimientos de monjes blancos que, en la decimotercera centuria, com-

pletan la red monástica regional: Gúa, Belmonte y, sobre todos, Santa María de Valdediós. Aunque reiteradas referencias a Santa María de Villanueva de Oscos esmaltan, como es lógico, todos los capítulos de la obra de Álvarez Castrillón, el que específicamente se le dedica nos permite conocer al detalle la vida, el dominio, la organización interna y la evolución del cenobio de monjes bernardos que, como su homólogo de Meira para la banda más oriental de la vecina Galicia, marcó con profunda y duradera impronta la vida de las tierras más occidentales de Asturias en los siglos finales de la Edad Media.

Nos encontramos, en suma, ante una aportación fundamental al conocimiento de la sociedad rural asturiana, por la sólida base documental que la sustenta, la impecable metodología que el autor aplica al tratamiento de las fuentes y las originales conclusiones que ofrece a lo largo de su recorrido por la vida de Los Oscos en la Edad Media, con el valor añadido de la galanura literaria a lo largo de toda la obra, cuya lectura facilita combinando la erudición y las exigencias críticas irrenunciables en todo trabajo científico con la amabilidad, cortesía debida a sus eventuales lectores.

Me interesa destacar finalmente el anclaje académico de la tesis de Álvarez Castrillón en sendos proyectos de investigación financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia, sucesivos en el tiempo, que han venido orientando en los últimos años unas fecundas líneas historiográficas en el área de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo, y que tienen un cumplido reflejo en los contenidos del libro que me honro en prologar: el primero de dichos proyectos, desarrollado en coordinación con otros equipos de las universidades de Cantabria, Valladolid y La Rioja, ya cancelado hace algún tiempo, tenía por título «La organización social del espacio en los antiguos reinos de León y Castilla (700-1230)»; y el otro, todavía activo en su segunda fase y con un equipo de las universidades de León y Oviedo, se planteaba como objeto de estudio «La red monástica asturleonés en la Edad Media». Varias tesis doctorales, congresos y más de medio centenar de títulos publicados, de los que algunos corresponden a libros, son el fruto que materializa el trabajo del grupo asturiano que me honro en dirigir.

El que ahora se ofrece constituye una nueva y valiosa muestra de ese quehacer y sitúa a su autor en el cada vez más nutrido y selecto grupo de los jóvenes estudiosos en quienes descansa el ilusionado y necesario relevo generacional de la historiografía asturiana.

La comarca de Los Oscos en la Edad Media:
poblamiento, economía y poder

A Clara, y a nuestros hijos, Mario y Alba

Prólogo

El estudio que se presenta a continuación, galardonado con el XXVII Premio Juan Uría Ríu por la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, es en esencia el fruto de una dilatada investigación materializada en una tesis doctoral presentada con el mismo título en el Departamento de Historia de la Universidad de Oviedo en 2006.¹

Tras alguna aproximación puntual a la historia de la comarca durante los estudios de licenciatura, es en los cursos de doctorado, a medida que van cristalizando las perspectivas y posibilidades de investigación, cuando cobra cuerpo el propósito de llevar a cabo un estudio de mayor calado sobre la tierra de la que soy oriundo.

El territorio se concretaba mediante unos perfiles bien definidos, así como el colectivo social, con cuya peculiaridad cultural estaba familiarizado, pero, como decía el gran Marc Bloch, «los campos sin señor son campos sin historia» y, efectivamente, un estudio histórico de ámbito tan local como el nuestro dependía directamente de la existencia de fuentes específicas para el mismo. El conjunto documental emanado de una instancia de poder autóctona como era el monasterio de Santa María de Villanueva, inusual para un espacio similar en la región, parecía suficiente para conformar el bastidor de un análisis histórico, y así en 1998, con motivo de la realización del proyecto de investigación de doctorado, el profesor Ruiz de la Peña me propuso una primera aproximación al tema, tras la cual se pudo concluir que la historia medieval de la comarca estaba aún en buena medida pendiente de hacer y que era muy posible en cuanto tarea historiográfica, lo que lo animó a honrarme dirigiendo este estudio, emprendido con el convencimiento mutuo de que Los Oscos, retomando la frase de Bloch e interpretándola como un mandato delegado, bien merecían tener su historia.

¹ Leída el 13 de marzo de 2006 ante el tribunal integrado por los catedráticos José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre, Fernando López Alsina, María Josefa Sanz Fuentes, Carlos Laliena Corbera y Pascual Martínez Sopena; obtuvo la calificación de sobresa-

liente *cum laude* por unanimidad. Cumple aquí agradecer el honor que me han brindado accediendo a juzgarla, su amabilidad y las enriquecedoras observaciones de las que se ha beneficiado el texto que ahora se presenta.

Así, determinados a ello, una primera y sustancial parte del trabajo obligadamente la constituyó el acopio de información, ardua tarea fundamentalmente heurística en la que tengo que agradecer la inestimable ayuda de María Josefa Sanz Fuentes y Miguel Calleja Puerta.

Al mismo tiempo, y beneficiándome sin duda de mis raíces familiares en la zona, se desarrolló un extenso trabajo de campo rastreando el registro toponímico, las sugerencias de la geografía y, sobre todo, las claves de interpretación de un espacio natural en tanto que escenario socioeconómico, un conocimiento que sólo poseen en su auténtica medida los «paisanos», esa figura crepuscular ya en nuestros días y cuyo trato tanto ha enriquecido el trabajo.

Al cabo de todo ello, y con el lógico apoyo y ejemplo de la bibliografía que se referencia en el correspondiente capítulo introductorio, de la que quiero resaltar como trabajo más próximo a nuestro ámbito y a modo de homenaje el modélico de Élide García sobre San Juan Bautista de Corias, se procedió al estudio con dos premisas fundamentales: el protagonismo de la comarca y sus gentes —por encima del que se revela evidente en el monasterio— y evitar los apriorismos. Más que la confirmación de cualquier tesis al modo clásico se pretendía la construcción de un relato histórico refrendado por el pertinente análisis comparativo con otros espacios y otros fenómenos estudiados, preferentemente de ámbito gallego y asturiano, como es lógico, dado que nuestra comarca puede considerarse una simbiosis de ambos.

En cuanto a la exposición, el resultado plasmado por escrito es forzosamente un equilibrio entre lo que se pretende conocer y lo que es posible saber con razonable certeza a tenor de la documentación e información disponibles. Han sido las fuentes, consideradas en su más amplia acepción, las que han condicionado la forma final que ha adoptado el trabajo.

Y ese es, en esencia, el *iter* que ha conducido a este libro, reflejo de lo que con mi mejor voluntad he sido capaz de hacer o en algunos casos intentar hacer. Con voluntad y con algunas ayudas inestimables que no puedo dejar de señalar aun a riesgo de que una memoria descortés olvide a alguno: compañeros y amigos como Jesús Fernández Suárez, Isabel Ruiz de la Peña González, Marcelino Méndez Pérez de Presno y Ángel Villa Valdés, siempre dispuestos a prestar su generosa ayuda, o María Soledad Beltrán Suárez, mi primer *cicerone* en la Edad Media, son acreedores hace ya tiempo a mi más sincera gratitud.

Miguel Calleja, aquel compañero mucho más joven que yo que no sé cuándo se me convirtió en maestro, pero que ante todo sigue siendo mi amigo, ese del que uno puede estar siempre orgulloso, ha constituido un apoyo fundamental, mucho más allá de lo que puede pedirse a la amistad.

La deuda con María Josefa Sanz es ya larga, nació con su maestría y se agranda con su continua disponibilidad y apoyo incluso en circunstancias difíciles para ella; sirvan estas líneas de modesto pero sentido agradecimiento.

Y por último mi director, Juan Ignacio Ruiz de la Peña; la aspiración a considerarme discípulo suyo con propiedad y sentirme vinculado a la tradición que representa fue uno de los motivos de este trabajo, de cuyos errores y defectos ha de quedar eximido por ser de mi cuenta; el poco o mucho oficio que pueda asomar en las páginas que siguen se lo debo como maestro; a fin de cuentas él, con una estimulante confianza que espero no haber defraudado, convirtió en historiador a quien nunca había imaginado serlo.

Todo libro tiene propósitos íntimos, y ya he citado uno. Termino con el otro: mi familia, a la vez sufridora y destinataria final de mi trabajo. Algún día Mario y Alba disculparán que su padre les hubo de hurtar en ocasiones alguna dedicación buscando ofrecerles el origen de buena parte de ellos mismos en ese mundo que Selo y Benilde, mis abuelos, me contaron. Para su madre, Clara, que soporta todos los sinsabores de esta vocación con un apoyo digno de todo elogio, he querido dejar en testimonio de gratitud y afecto mi último pero mayor reconocimiento.

I

Introducción

Planteamiento historiográfico

En el curso de los últimos años y a partir, fundamentalmente, de las innovadoras propuestas de J.A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre,¹ los estudios centrados en la organización social del espacio en diferentes niveles de observación —regional, comarcal o local—² han venido siendo uno de los ámbitos de atención preferente de la historiografía medievalista hispana. Tres factores centrales convergen en este tipo de análisis: el territorio, percibido no como un elemento inerte sino como escenario que, en mayor o menor medida, condiciona las formas de vida y las orientaciones económicas de los grupos humanos que lo ocupan; una sociedad que humaniza ese paisaje y unos poderes públicos y privados —la línea divisoria entre lo privado y lo público es con frecuencia apenas perceptible en la Edad Media— con capacidad de decisión para organizar el grupo humano instalado en el espacio de que se trate en cada caso. Falta, obviamente, un cuarto elemento, que no puede estar ausente de ningún proceso de indagación histórica y que, inevitablemente, condicionará sus resultados: la disposición de un elenco de fuentes que convenientemente utilizadas y dando entrada a las referencias que brindan, al lado del documento escrito, otros registros informativos muy diversos —desde las propias sugerencias de la geografía a las que puedan brindar la toponimia o la antroponimia—, permitirá, en definitiva, levantar una construcción histórica, por muy modesta que sea en sus objetivos y límites.

¹ Nos remitimos a la bibliografía citada y especialmente a su reciente libro *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*. Universidad de Valencia-Universidad de Granada, Granada, 2004.

² Por citar sólo algunos ejemplos bien representativos *vid.* DIEZ HERRERA, C.: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1990. DURANY CASTRILLO, M.: *La región del*

Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250. Santiago de Compostela, 1989. LALIE-NA CORBERA, C.: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985. Para el caso asturiano FERNÁNDEZ SUÁREZ, A.: *Teverga, un concejo de la montaña asturiana en la Edad Media*, Oviedo, 1992.

El estudio que ahora se presenta es deudor tanto en los fines perseguidos como en el *iter* recorrido para llevarlo a término, de los préstamos debidos a la ya larga nómina de trabajos recientes que pueden ser alojados bajo la rúbrica temática de *organización social del espacio* a la que aludíamos al principio de esta introducción.

El protagonismo de la historia que aquí se trata de reconstruir corresponde a la comunidad que, desde época anterior a la presencia romana, humanizó el paisaje de una pequeña y abrupta comarca de la periferia suroccidental de la región asturiana —Los Oscos—, que con una superficie aproximada de 185 km² se reparten en la organización administrativa actual del Principado los tres concejos o municipios de San Martín, Santalla y Villanueva de Oscos.

Linda esa comarca, al norte, con las tierras que descienden desde la sierra de la Bobia hasta la suave franja de la marina —Illano, Boal, Castropol y Vegadeo—; la ciñen de poniente a levante uno de los concejos de la marca occidental de Asturias —Taramundi—, las tierras altas de la Galicia lucense y los concejos asturianos de Grandas y Pesoz.

La etapa elegida como marco temporal del trabajo corresponde al periodo que se extiende entre los siglos VIII y XV, aunque no se excluyan las referencias a una larga época anterior en la que, si bien los testimonios disponibles sólo permiten aproximaciones muy fragmentarias, se sientan las bases de la evolución de la comunidad local de Los Oscos, ni las alusiones ocasionales que traspasan la barrera convencional de la decimoquinta centuria y pueden contribuir a clarificar algunos perfiles del marco temporal central.

El papel dominante que desde el siglo XII y, sobre todo, desde principios de la siguiente centuria, con la implantación del Císter, ejerce el monasterio de Santa María de Villanueva sobre el espacio de Los Oscos, y el hecho de que el material informativo disponible proceda en su inmensa mayoría de los propios fondos documentales de ese establecimiento condiciona, lógicamente, los resultados de nuestra investigación, que, en todo caso, no tiene por objeto el estudio exclusivo del dominio monástico, sino de una sociedad local asentada en un espacio de contornos bien definidos sobre el que, ciertamente, la comunidad monástica de Santa María proyectó una poderosa influencia.

Esa influencia se extendió también a las tierras limítrofes, en especial las de la marina asturgalaica y las interiores de Burón, en la Galicia lucense, con las que el monasterio y los pobladores de Los Oscos mantendrán a lo largo de la Edad Media unas relaciones de muy diversa naturaleza y alcance, que tienen el debido tratamiento en este estudio y que hacen que la descripción e interpretación de los procesos que constituyen su objetivo central desborden con frecuencia los estrictos límites espaciales de aquella comarca.

En definitiva, el propósito último de esta monografía es contribuir al conocimiento de la historia medieval regional reconstruyendo, sin apriorismos y

mediante la explotación ponderada de todas las fuentes disponibles, el relato histórico de un ámbito territorial hasta el momento un tanto preterido por la investigación.

Resta añadir que esta investigación tiene un precedente próximo en mi estudio *Los Oscos en los siglos X-XIII. Un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*, realizado al amparo del proyecto interuniversitario *La organización social del espacio en los antiguos reinos de León y Castilla* que coordinó J.A. García de Cortazar y dirigió en Asturias como investigador principal J.I. Ruiz de la Peña. Ahora se amplían los límites temporales y el ámbito temático de aquella primera investigación, ya como tesis doctoral, en el marco de un nuevo proyecto de investigación titulado *La red monástica astur-leonesa: de la expansión a la crisis (siglos XIII y XIV)*³ coordinado por el profesor Ruiz de la Peña.

Las fuentes

La extensa colección documental del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, custodiada en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, ofrece un abundante y poco frecuente caudal de información para el estudio diacrónico de un ámbito rural asturiano en el Medioevo.⁴ Si la región cuenta con ricas colecciones documentales, provenientes en su mayoría de instituciones eclesiásticas, que vienen ofreciendo soporte a los valiosos y muy diversos estudios para la Edad Media en el ámbito regional, pocas permiten iluminar con tanta intensidad y una continuidad de cuatro siglos un ámbito rural con-

³ Proyecto HUM2005-06713.

⁴ El conocimiento de la existencia de algunos diplomas medievales mediante fotocopia, amablemente cedida por Marcelino Méndez, de su transcripción en un Libro de las Donaciones hoy en paradero desconocido, confeccionado probablemente en el siglo XVIII y de probada fiabilidad en cuanto a su ingenuidad, que ha permitido recuperar diversos textos inexistentes en el AHN, la referencia del Tumbo a algunos documentos que no se encuentran en esos fondos, además de la verosímil noticia de la existencia en diversas manos particulares de parte de los libros de la institución obligan a ciertas cautelas en cuanto a considerar que la colección que hoy se custodia y conocemos fue-

se exactamente la existente en el *armarium* monástico. Los conocidos avatares del periodo desamortizador es de suponer que también hicieran mella en el conjunto diplomático vilanovés, si bien en menor medida que en otros monasterios. P. FLORIANO LLORENTE ha publicado correlativamente 110 documentos hasta 1253. Cfr. del mismo: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de OSCOS, 1.ª Serie», BIDEA 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190; y «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, 2.ª Serie», *Britonia* 2, Oviedo, 1998. Por nuestra parte hemos editado 70 piezas de los siglos XIII, XIV y XV en: *Los Oscos en los siglos X-XIII: un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*, Oviedo, 2001.

creto como es la solapa asturgalaica y, aún más individualizadamente, la bien definida comarca objeto de su asiento: Los Oscos.⁵

Así, descontando dos documentos interpolados de la década de los cuarenta del siglo XII relativos al periodo fundacional del cenobio vilanovés, podemos contar con unos 570 diplomas que dan cobertura al ámbito territorial referido con regular frecuencia ya desde mediados de esa duodécima centuria hasta el fin de la Edad Media, si bien 265 de ellos corresponden a un siglo XIII claramente privilegiado en las fuentes.

No obstante, esa abundancia documental no escapa al lugar común de su monotonía y ocasional recurrencia. Es bien conocido el carácter esencialmen-

⁵ Acaso sólo el monasterio de Belmonte, cuya colección documental se extiende desde el periodo fundacional del cenobio, ofrezca las mismas posibilidades. Así permitió en su día el estudio pionero acerca de los dominios monásticos en la región de R. PRIETO BANCES: *Apuntes para el estudio del señorío de Santa María de Belmonte*. Discurso leído en la Universidad de Oviedo en la apertura del curso académico 1928-29. Siguiendo su lejana estela, en la década de los ochenta del pasado siglo dos estudios de similares y muy concretos ámbitos rurales verían la luz; el primero de E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias. Estudio de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, 1980; y dos años después el de I. TORRENTE FERNÁNDEZ: *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XVI)*, Oviedo, 1982. En ambos casos la densidad documental deseable se inicia desigualmente mediado el siglo XIII, si bien en el caso coriense un espléndido Libro Registro confeccionado en torno a 1207 ofrece diversa información desde el siglo XI. Al tiempo veía la luz el artículo de S. AGUADÉ NIETO «Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos: evolución de la renta de la tierra en Asturias durante el siglo XIII», en *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 235-270, en el que desvelaba algunas conclusiones de sus investigaciones sobre la institución vilanovesa que nos ocupa. Asimismo se cuenta con abundante información diplomática para el extenso concejo de Teverga, si bien las noticias son mayoritariamente pos-

teriores al ecuador del siglo XIV, y ha sido objeto de estudio por A. FERNÁNDEZ SUÁREZ: *Teverga: un concejo de la montaña asturiana en la Edad Media*, Oviedo, 1992. Al fin, recientemente, Calleja Puerta tenía ocasión de lamentar la dispersión del archivo de San Salvador de Cornellana, que ha impedido hasta el momento un estudio pormenorizado, lo que no es óbice para que haya trazado sus líneas básicas. Vid. M. CALLEJA PUERTA: *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media*, Oviedo, 2002. El oriente de la región no ha tenido fortuna con la conservación de los fondos de este tipo de instituciones y ello imposibilita hasta el momento estudios de amplia perspectiva temporal que necesitarían para fundamentarse lo que sería deseable colecciones documentales más amplias que los ocasionales diplomas que se van dando a conocer. Con los conservados en el archivo de San Pelayo de Oviedo ha podido trazar algunos rasgos de la historia medieval de dos pequeños cenobios del espacio centro-oriental A. MARTÍNEZ VEGA: *Santa María de Villamayor y San Martín de Soto, los monasterios medievales del valle de Piloña*, Oviedo, 1997. Los excelentes fondos de otras instituciones como la catedral de Oviedo —difícilmente parangonables— o los monasterios de San Pelayo, San Vicente o Santa María de La Vega, con sede urbana y patrimonios dispersos, apoyados con frecuencia en fondos municipales, han permitido estudios de un espectro ya regional y vienen informando las ya muy amplias y diversificadas investigaciones medievalistas.

te jurídico de ese tipo de fuentes y lo escueto de su prosa, que en el caso vilanovés diríamos parece en ocasiones participar de una consigna de discreción para muchos aspectos si con esa licencia se pudiesen explicar algunos persistentes silencios documentales. Sólo ocasionalmente, y en todo caso ya en el periodo bajomedieval, algunos testamentos rompen un tanto la monotonía administrativa aportando cierta expresividad y elocuencia a los recurrentes formulismos. Compraventas, donaciones y contratos de arrendamiento, junto con algún pacto y privilegios y confirmaciones regias, constituyen el grueso documental que, como cabe suponer, se ajusta a un formulismo que en ocasiones sólo se puede soslayar recurriendo a las confirmaciones documentales que se revelan una fuente de información, si bien indirecta e involuntaria, acaso tanto o más importante que el propio tenor de los negocios documentados para el estudio de determinados aspectos.

Al margen de los diplomas referidos no faltan en otros archivos noticias relativas a la comarca en tanto que algunas instituciones también poseen intereses en ellas. Así el monasterio de San Juan Bautista de Corias o la propia mitra ovetense, que proporcionan por otra parte las únicas noticias —si bien controvertidas— anteriores al siglo XII, o el monasterio de Carracedo, matriz del de Villanueva, que ofrece puntual y valiosa información de su filial a mediados del XIII.

La mucho más elocuente documentación de época moderna, como el tumbo redactado en torno a 1622 y otros legajos monásticos, con algunas informaciones perfectamente retrotraibles a una época anterior, los desiguales archivos familiares que aún se conservan con elogiado celo en varias casonas, así como los archivos municipales de los tres concejos comarcanos, con muy útiles informaciones del siglo XIX, por no hablar de la documentación de carácter administrativo custodiada en el Archivo General de Simancas o en el Histórico Nacional, o la más generalista de la Academia de la Historia, ofrecen una posibilidad de ampliar ocasionalmente las perspectivas de estudio que merece ser considerada en lo posible.

Al margen de las documentales, y no obstante constituir éstas el bastidor fundamental de la historiografía, se encuentran otro tipo de fuentes que no pueden ser despreciadas. La arqueología viene dando muestras en los últimos años de una riqueza del registro en el entorno comarcal que acaso no encuentre fácil parangón, si bien sería deseable una mayor profundización en algunos yacimientos de la propia comarca que con seguridad aportaría grandes resultados.⁶

⁶ Consideramos que un registro arqueológico exhaustivo podría incrementar el inventario de castros, y sería deseable el estudio detallado del yacimiento enclavado en Valdrex, en las inmediaciones de la villa de

San Martín, en el que ocasionales hallazgos dan cuenta de un poblado y una necrópolis de época incierta y donde fue hallada la famosa diadema de Los Oscos, una de las joyas castreñas más singulares del noroeste.

La toponimia, en auténtico trance de desaparición en casi todo lo que no sean las cada vez más escasas parcelas de hábitat humano en tanto que grandes espacios han sido cedidos al monte en los últimos tiempos,⁷ se puede reconstruir en parte con el concurso imprescindible de los vecinos de más edad, aún depositarios de ese riquísimo caudal de información, así como de algunas claves de interpretación de un escenario natural y de unas formas tradicionales de vida, vigentes con gran pureza todavía no hace muchos años en virtud de un aislamiento secular que ha preservado un tanto la comarca de las auténticas mutaciones que vienen experimentando otras comarcas más cercanas a los grandes núcleos urbanos o industriales y a los itinerarios derivados de ellos.

Con todo ello y con su ponderada combinación, la historia medieval de la comarca ofrece a la investigación un repertorio de recursos que puede ser considerado sin duda como privilegiado.

La investigación de muchas edificaciones, preferentemente algunas capillas y el propio monasterio, o el palacio de Mon, permitiría enriquecer sin duda un registro medieval hasta el momento oscuro.

⁷ La falta de presencia humana, fruto de la despoblación y también de los nuevos usos agropecuarios y forestales, así como del desarrollo de las modernas infraestructuras de comunicación, se hace bien palpable en la desaparición de la mayor parte de la red caminera tradicional, hoy prácticamente imposible de recuperar por falta de uso y vigente hace tan sólo una veintena de años. Asimismo la aculturación de las nuevas generaciones por los modernos medios de comunicación contribuye a la imparable desaparición de la tradición oral, que constituía parte esencial del proceso de relación con el entorno natural. Los nuevos modos de vida

hacen innecesario el conocimiento de claves interpretativas como las medidas agrarias tradicionales —no se cultiva más que forraje y no se pagan rentas—, los marcos de las fincas —frecuentemente arrasados por concentraciones parcelarias— o los nombres singularizadores de los predios, por no hablar de la cultura ganadera —sustituida por explotaciones de especies alóctonas al uso industrial— o la inherente a la labranza, ya innecesaria. La escasa autoestima inducida en los vecinos por una marginalidad contemporáneamente sobrevenida ha venido a dar la puntilla a una idiosincrasia que sólo en los últimos años, y por vía de los intereses turísticos, se pretende recuperar aunque ya forzosamente impostada en algunos aspectos. Bien expresivo de todo ello es el empobrecimiento de la *fala* local, auténtico *corpus* de un multisecular modo de vida ya periclitado.

II

Registro de fuentes documentales

I.

Fuentes manuscritas

Archivo del Ayuntamiento de San Martín de Oscos (AASMO)

- «Cuaderno de la Riqueza territorial y Reparto de Contribución del cupo respectivo a ella en el Concejo de San Martín de Oscos. Años 1821 y 1822».
- Expedientes de solicitud de ayudas por desastre, 1890-1899.

Archivo del Ayuntamiento de Santalla de Oscos (AASO)

- «Declaración de bienes y productos de 1812».

Archivo del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos (AAVO)

- Copia contemporánea del Catastro de Ensenada, 3 vols.

Archivo General de Simancas (AGS)

- Dirección General del Tesoro, inventario 24, legajo 283, folio 132. Acta de rendición del concejo de Santalla de Oscos.
- Dirección General de Rentas, Primera

Remesa. Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Principado de Asturias, libro 374, folios 316-346. Respuestas Generales de San Martín de Oscos.

Archivo Histórico Nacional (AHN)

- Sección de Clero, Pergaminos: Santa María de Villanueva de Oscos, carpetas 1616-1645.

- Sección de Códices: 227 b.

- Libro 9438 inventario del monasterio de Villanueva de Oscos (1572-1832).

- Sección de Clero, Legajos: 5286, 5287.

Archivo particular de don Marcelino Méndez Pérez de Presno

- Libro de las donaciones del monasterio de Villanueva de Oscos, ejemplar fotocopiado.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH)

- Fondos de Martínez Marina: documentos para formar el *Diccionario geográfico de Asturias*, legajo 9/6036.

Fuentes impresas

- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, J.A.: *Los Oscos en los siglos X-XIII*, Oviedo, 2001.
- *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003.
- «El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter como señorío jurisdiccional», en *El monacato en los reinos de León y Castilla. Siglos VII-XIII*; X Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007, pp. 549-567.
- CASARIEGO, J.E.: «La costa astur-galaica a mediados del siglo XII. Relaciones de dos cruzados cronistas del año 1147», en *BIDEA* n.º 56, 1965, pp. 197-213.
- DIEGO SANTOS, F.: *Epigrafía romana en Asturias*, Oviedo, 1985, 2.ª ed.
- *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994.
- FERNÁNDEZ MIER, M.: *Documentos del monesteriu de Balmonte (sieglu XIII)*, Oviedo, 1995.
- *Documentos del monesteriu de Balmonte (siglos XIV-XV)*, Oviedo, 2001.
- FERNÁNDEZ CONDE, F.J.: *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media*, Oviedo, 1987.
- *Gutierre de Toledo obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, 1978.
- FERNÁNDEZ GUERRA Y ORBE, A.: *El fuero de Avilés*, Madrid, 1865.
- FLORIANO CUMBREÑO, A.C.: *El Libro Registro de Corias*, Oviedo, 1950.
- *Diplomática española del periodo astur*, t. I, Oviedo, 1951.
- *El monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960.
- FLORIANO LLORENTE, P.: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, 1.ª Serie», *BIDEA* 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190.
- «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, 2.ª Serie», *Britonia*, 2, Oviedo, 1998, pp. 9-70.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J.A.: *Nueva historia de España en sus textos*. Santiago de Compostela, 1975.
- GARCÍA LARRAGUETA, S.A.: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962.
- GARCÍA LEAL, A.: *El Libro Registro de Corias*, Oviedo, 2000.
- GIL FERNÁNDEZ, J., MORALEJO PEÑA, J.L. y RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985.
- GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, t. II, Colección Diplomática, Madrid, 1944.
- *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943.
- HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993.

- HEVIA BALLINA, A.: «Documentación relativa a los monasterios cistercienses de Santa María de Villanueva de Oscos y de Santa María de Valdediós en el Archivo Histórico Diocesano de Oviedo», *Memoria Ecclesiae*, 7, Oviedo, 1995, pp. 251-272.
- LOMBARDERO RICO, J.M.^a: *Libro de Hesta Casa de Ferreirela*, inédito.
- LUCAS ÁLVAREZ, M.: *El reino de León en la Alta Edad Media. v. Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, 1993.
- MARINERO MARTÍN, M.^aJ. y BARRIENTOS, G.: *Asturias según los asturianos del último setecientos (Diccionario Geográfico de Tomás López)*, Oviedo, 1993.
- MARTÍNEZ, M.: «El convento benedictino de Villanueva de OSCOS», *BIDEA*, 22, Oviedo, 1954, pp. 279-293.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*, vol. 1, Astorga 1997.
- MIGUEL VIGIL, C.: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática. Datos para la historia de la provincia* (t. de texto), Oviedo, 1887; reed. facs. 1987.
- MILLARES CARLO, A.: «El diploma del rey Silo», en *Textos singulares de la España medieval*. I. *El diploma del rey Silo*, Madrid, 1971, pp. 29-47.
- PÉREZ DE CASTRO, J.L.: «El coto de Villanueva de Oscos según el Catastro de Ensenada», *BIDEA*, 78, Oviedo, 1973, pp. 1-31.
- PÉREZ DE CASTRO, R.: *Los señoríos episcopales en Asturias: El régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987.
- RECUERO ASTRAY, M., et al.: *Documentos medievales del reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*.
- RISCO, M.: *España sagrada*, tomos 37, 38 y 39, Madrid, 1795, reed. facs., Gijón, 1986.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E.: *El Libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995.
- RODRÍGUEZ MUÑOZ, J.: *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias*, Gijón, 1990.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.: *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981.
- SÁEZ, E.: *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, 1 (775-952), León, 1987.
- SANGRADOR Y VITORES, M.: *Historia de la Administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado*, reedición de Silverio Cañada, Oviedo, 1989.
- SANZ FUENTES, M.^aJ.: «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. II, Orense, 1992, pp. 723-732.
- «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos (1384-1426)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 85-100.
- Transcripción del *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, 1995, pp. 453-684.
- Carta de población de San Tirso de Abres*, San Tirso de Abres, 1999.
- SANZ FUENTES, M.^aJ. y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1991.
- YÁÑEZ NEIRA, D.: «El monasterio de Villanueva de Oscos y sus abades», *BIDEA*, 80, 1973, pp. 647-715.

III.

Bibliografia

Historiografía

- AGUADÉ NIETO, S.: «Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos: evolución de la renta de la tierra en Asturias durante el siglo XIII», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 235-270.
- *Ganadería y desarrollo agrario en Asturias durante la Edad Media*, Barcelona, 1983.
- «Las "Villanuevas" en Asturias durante la Edad Media. Formas de organización del espacio agrario en el ámbito asturleonés durante la Edad Media», *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval*, Madrid, 1988, pp. 69-94.
- «Técnica y sociedad en la Asturias medieval: el molino hidráulico», *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval*, Madrid, 1988, pp. 145-194.
- ALFONSO, I.: «Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval», *Moneda y Crédito*, 129, 1974, pp. 153-210.
- ALONSO, D.: «Notas gallego-asturianas de los tres Oscos», *Archivum*, Oviedo, 1958, t. VII, pp. 5-12.
- *Obras completas*, t. I, Madrid, 1972.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, J.A.: «De Los Oscos y de su gente», *Entrambasaguas*, n.º 8, Oviedo, 1998, pp. 12-13.
- «El regadío en Los Oscos: aproximación histórica a una actividad tradicional», *Estudios das terras del Navia-Eo*, Oviedo, 1998, pp. 53-58.
- «Emergencia histórica y cristalización del poblamiento medieval en una comarca del ámbito asturgalaico», *Actas del I Congreso do Patrimonio da Diócese de Mondoñedo*, Ferrol, 1999, pp. 271-284.
- *Los Oscos en los siglos X-XIII. Un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*, Oviedo, 2001.
- «Aproximación histórica a la cuenca del Eo: desde los primeros testimonios a la época medieval», *En torno al bimilenario del Eo*, Oviedo, 2002, pp. 405-438.
- *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003.
- «El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter como señorío jurisdiccional», *El monacato en los reinos de León y Castilla. Siglos VII-XIII*, X Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007, pp. 549-567.
- *San Martín, Santa Eulalia y Villanueva de Oscos*, colección *Asturias concejo a concejo* n.º 10, RIDEA, Oviedo, 2007.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M.ªS.: *El románico en Asturias*, Oviedo, 1999.

- ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A.: «Los orígenes de la nobleza castellano-leonesa», *La nobleza peninsular en la Edad Media. Actas del VI Congreso de Estudios Medievales*, León, 1999, pp. 79-83.
- ARIAS VILAS, F.: «Aspectos de la economía rural en el *Conventus Lucensis*», *Memorias de Historia Antigua*, VII, Oviedo, 1986.
- *A romanización en Galicia*, Vigo, 1992.
- BALBOA DE PAZ, J.A.: *El monasterio de Carracedo*, León, 1991.
- BELTRÁN SUÁREZ, S.: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986.
- «Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)», *Asturiansia Medievalia*, 8, Oviedo, 1996, pp. 341-360.
- «El ejercicio del poder público: los cotos monásticos asturianos en los siglos XI-XIII», *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, 2004, pp. 233-275.
- «Las relaciones de poder en Asturias en la primera mitad del siglo XIII», *Fernando III y su tiempo*, León, 2003, pp. 491-505.
- «Los orígenes medievales del particularismo asturiano», *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*, León, 2004, pp. 79-104.
- BERMEJO CASTRILLO, M.Á.: *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*, Madrid, 1996.
- BESGA MARROQUÍN, A.: *Orígenes hispanogodos del reino de Asturias*, Oviedo, 2000.
- BLAS CORTINA, M.Á. DE: *La Prehistoria reciente en Asturias*, Oviedo, 1983.
- «Pastores, agricultores y metalúrgicos. El Neolítico y la Edad del Bronce», *Historia de Asturias*, t. 1, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 1990.
- BLAS CORTINA, M.Á. DE Y FERNÁNDEZ TRESGUERRRES, J.: *Historia primitiva en Asturias. De los cazadores-recolectores a los primeros metalúrgicos*. Gijón, 1989.
- BLOCH, M.: *Introducción a la Historia*, Madrid, 1952.
- BOBES NAVES, C.: «Toponimia romana en Asturias», *Emerita*, XXVIII (1960), pp. 241-284, y XXIX (1961), pp. 1-52.
- BOIS, G.: *La revolución del año mil*, Barcelona, 1991.
- BOTELLA POMBO, E.: *La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*, Santander, 1988.
- BOUZA BREY, F.: «El monasterio de bernardos de Villanueva de Oscos y los peregrinos a Compostela», *BIDEA*, XXI, 1954, pp. 121-122.
- «El tesoro medieval de Penaturmil», *BIDEA*, XLIV, 1961, pp. 543-554.
- «Túmulos dolménicos y círculos líticos de la sierra de Pumarín», *BIDEA*, XLIV, 1965, pp. 1-16.
- CABRERA MUÑOZ, E.: «Población y poblamiento. Historia agraria. Sociedad rural», *La historia medieval de España. Un balance historiográfico*. (1968-1998), XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, pp. 659-745.
- CALLEJA PUERTA, M.: *La formación de la red parroquial en la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 2000.
- *El conde Suero Vermúdez. Su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonense en los siglos XI y XII*, Oviedo, 2001.
- *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media*, Oviedo, 2002.
- *Historia de Asturias*, Oviedo, 2005.

- CAMINO MAYOR, J.: *Los castros marítimos en Asturias*, Oviedo, 1995.
- *La Carisa. Astures y romanos frente a frente* (coord.), Oviedo, 2005.
- CANELLA SECADES, F.: «LOS OSCOS», *Asturias*, t. III, Gijón, 1900, pp. 365-374.
- CANTERA MONTENEGRO, E.: *Instrumentos y técnicas de cultivo en la plena Edad Media europea (siglos X-XIII)*, Cuadernos de Historia medieval, 8, Madrid, 1987.
- CARBALLO ARCEO, L.X.: «Espacio e povoamento no mundo castrexo de Galiza», *Concepcións espaciais e estratexias territoriais na historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1993, pp. 55-82.
- CARO BAROJA, J.: «Los arados españoles. Sus tipos y repartición», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, v, Madrid, 1949.
- CARROCERA FERNÁNDEZ, E.: «La cultura castreña en Asturias», *Britonia*, 1, Oviedo, 1994, pp. 119-122.
- «El territorio de los astures: los castros», *Astures. Pueblos y culturas en la frontera del Imperio Romano*, Gijón, 1995, pp. 59-65.
- CASARIEGO, J.E.: *El marqués de Sargadelos o los comienzos del industrialismo capitalista en España*, Oviedo, 1974.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.: *El monasterio de Santa Clara de Astorga (siglos XIV-XV)*, Cuadernos del Centro de Estudios Astorganos, Astorga, 1994.
- CID LÓPEZ, R.M.^a: «La sociedad astur bajo la dominación romana. Pervivencias indígenas», *Historia de Asturias*, t. 1, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 1990.
- «La influencia galaica en el occidente asturiano: sus orígenes históricos», *Britonia*, 1, Oviedo, 1994.
- COCHERIL, M.: «L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Péninsule Ibérique», *Anuario de estudios medievales*, 1, Madrid, 1964, pp. 217-287.
- CONCHA, I. DE LA: *La presura*, Madrid, 1945.
- CORONAS GONZÁLEZ, S.M.: *Historia de Asturias*, t. II, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 1990, pp. 385-404.
- CORTONESI, A., PASCUALI, G. y PICCINI, G.: *Uomini e campagne nell'Italia medievale*, Roma-Bari, 2002.
- CRIADO BOADO, F.: «Espacio monumental y paisajes prehistóricos en Galicia», *Concepcións espaciais e estratexias territoriais na historia de Galicia*, Compostela, 1993.
- DÍAZ PALACIOS, E.: «El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad», *Asturiensia Medievalia*, 6, Oviedo, 1991, pp. 99-127.
- DÍEZ HERRERA, C.: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1990.
- DIEGO SANTOS, F.: *Historia de Asturias*, t. III, Salinas, 1977.
- «De la Asturias sueva y visigoda», *Asturiensia Medievalia*, 3, Oviedo, 1979, pp. 17-59.
- DURANY CASTRILLO, M.: *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250*, Santiago de Compostela, 1989.
- FAYA DÍAZ, M.^a Á.: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971.
- *La Iglesia asturiana en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1972.
- *Historia de Asturias*, t. IV, Salinas, 1979.
- «Orígenes del monasterio de San Pelayo», *Semana de historia del monacato*

- cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 99-115.
- *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987.
 - *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*, Oviedo, 1993.
 - «Organización eclesiástica nel occidente d'Asturies», *Estudios das terras del Navia-Eo*, Oviedo, 1998.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E.: «El Císter en el valle asturiano de Boiges en el primer tercio del siglo XIII. Aspectos histórico-artísticos», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C.: *Asturias en la época romana*, Madrid, 1982.
- «Roma y la conquista del norte peninsular», *Historiade Asturias*, t.1, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 1990, pp. 137-156.
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, A.: *Teverga, un concejo de la montaña asturiana en la Edad Media*, Oviedo, 1992.
- FERNÁNDEZ VALLINA, E.: «El obispo Pelayo de Oviedo. Su vida y su obra», *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, 1995, pp. 231-401.
- FERREIRA PRIEGUE, E.: *Los caminos medievales de Galicia*, Ourense, 1988.
- FLORIANO CUMBREÑO, A.C.: *El Libro Registro de Corias*, Oviedo, 1950.
- *Diplomática española del período astur*, t. 1, Oviedo, 1951.
 - *El monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960.
 - *Estudios de Historia de Asturias: el territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, Oviedo, 1962.
- FLORIANO LLORENTE, P.: «Crítica documental. Los documentos de la catedral de Oviedo», *Homenaje a Juan Uría Ríu*, Oviedo, 1997, vol. 1, pp. 69-80.
- FRANCISCO MARTÍN, J. DE Y VILLA VALDÉS, Á.: «Toponimia de algunos asentamientos castreños en el occidente de Asturias», en *Revista de Filología Asturiana* 3 y 4, años 2003/2004, Oviedo, 2004, pp. 10-29.
- GARCÍA CALLES, L.: *Doña Sancha, hermana del emperador*, Madrid, 1972.
- GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C.: «Cuestiones de arqueología medieval en los valles del Navia y del Eo», *Campo del Tablado*, 1, Castropol, 2004, pp. 106-125.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J.Á.: *Historia de España, La época medieval*, Madrid, 1973.
- *La historia rural medieval: un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispano-cristiano*, Santander, 1982.
 - *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana*, Asturias de Santillana y Trasmiera, Santander, 1983.
 - «Los monasterios y la vida económico-social de la época medieval en los reinos de León y Castilla», *Primer seminario sobre el monacato*, Aguilar de Campóo, 1987.
 - *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988.
 - «Sociedad y organización social del espacio castellano en los siglos VII a XII, una revisión historiográfica», *Romanización y Reconquista en la Península Ibérica. Nuevas perspectivas*, Salamanca, 1998, pp. 317-337.
 - «El Renacimiento del siglo XII en Europa: los comienzos de una renovación de saberes y sensibilidades», *Renova-*

- ción intelectual del occidente europeo (siglo XII)*, Pamplona, 1998, pp. 29-62.
- «Señores, siervos, vasallos en la Europa altomedieval», *Señores siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2002, pp. 15-73.
 - «Monasterios castellanos, memoria histórica y organización de la sociedad y del espacio en los siglos X y XII», *Silos. Un milenio*, Actas del Congreso Internacional sobre la abadía de Santo Domingo de Silos, Burgos, 2003, pp. 143-176.
 - *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Universidad de Valencia-Universidad de Granada, Granada, 2004.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. *et al*: *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. y PEÑA BOCOS, E.: «El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X y XII», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 281-296.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: «El prestimonio. Contribución al estudio de las manifestaciones de feudalismo en los reinos de León y Castilla durante la Edad Media», *AHDE*, t. XXV, Madrid, 1955, pp. 5-122.
- «La época del rey astur Silo y el documento del año 775», *Textos singulares de la España medieval*, I. *El diploma del rey Silo*, Madrid, 1971, pp. 13-28.
 - *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1973.
- GARCÍA-GALLO, A.: «El hombre y la tierra en la Alta Edad Media leonesa (el prestimonio agrario)», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, vol. 1, n.º 2, Madrid, 1957. Hay reedición, Barcelona, 1981.
- GARCÍA GARCÍA, E.: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X al XV)*, Oviedo, 1980.
- «Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos X y XI)», *Semana de historia del monacato cántabro astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 195-233.
 - «Pequeños propietarios en Asturias (siglos X y XI)», *Asturiensia Medievalia*, 5, Oviedo, 1986, pp. 33-53.
 - «Concesiones agrarias en Asturias (siglos XI y XII)», *Asturiensia Medievalia*, 6, Oviedo, 1991, pp. 129-150.
 - «Aldonza Fernández y Álvaro Gutiérrez, nobles asturianos del siglo XII», *Asturiensia Medievalia*, 6, Oviedo, 1991, pp. 151-170.
- GARCÍA GARCÍA, J.L.: *Antropología del territorio*, Madrid, 1976.
- GARCÍA MARTÍNEZ, A.: *La casa tradicional de San Martín de Ozcos*, Oviedo, 2002.
- GARCÍA Y GARCÍA, A.: «Ecclesia britonien-sis», *Estudios Mindonienses*, 2 (1986), pp. 107-148.
- GENICOT, L.: *Europa en el siglo XIII*, Barcelona, 1970.
- GONZÁLEZ, J.: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943.
- *Alfonso IX*, vol. 1, Madrid, 1944.
- GONZÁLEZ GARCÍA, I. y RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: «La economía salinera en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 1, Oviedo, 1972, pp. 11-155.
- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, L.: «Villanueva de Oscos», en *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, Valdediós, 1998.
- GONZÁLEZ Y FERNÁNDEZ VALLES, J. M.: *Historia de Asturias*, t. II, Asturias protohistórica, Oviedo, 1978.

- GRASSOTTI, H.: «Pro bono et fideli servitio», *Cuadernos de Historia de España*, xxxiii-xxxiv (1961), pp. 5-55.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A.: «Dominio político y territorio en la formación del feudalismo en el norte peninsular. Propuestas y reflexiones», V Congreso de Arqueología Medieval, 1999.
- HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993.
- LADERO QUESADA, M.Á.: *Historia universal. Edad Media*, Barcelona, 1987.
- LALIENA CORBERA, C.: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987.
- «La servitude dans le nord de la Péninsule Ibérique», *MEFRMA*, 112, 2000, pp. 961-981.
- LAMBERT, M.: *La otra historia de los cátaros*, Barcelona, 1998.
- LANZA ÁLVAREZ, F.: *Ribadeo antiguo*, Madrid, 1931.
- LÓPEZ ALSINA, F.: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, 1976.
- *La ciudad de Santiago de Compostela en la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988.
- «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», J.I. DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *Los espacios de poder en la España medieval*. XII Semana de Estudios Medievales, Nájera 2001, Logroño, 2002, pp. 425-457.
- LÓPEZ SANGIL, J.L.: «La familia Froilaz-Traba en la Edad Media gallega», *Estudios Mindonienses*, 12 (1996), pp. 275-403.
- MARIÑO VEIRAS, D.: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, La Coruña, 1983.
- MARTÍNEZ, M.: «El convento benedictino de Villanueva de OSCOS», *BIDEA*, 22, (1954), pp. 279-293.
- MARTÍNEZ DíEZ, G.: «Las instituciones del reino astur a través de sus diplomas (718-910)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, xxxv (1965), pp. 59-167.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*, vol. 1, Astorga, 1997.
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985.
- «Poder, servicio y renta», *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2002, pp. 183-217.
- «Autour des fueros et des chartes de franchises dans l'Espagne médiévale», *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XI-XIV siècles)*. Réalités et représentations paysannes, Paris, 2004, pp. 211-237.
- MAYA GONZÁLEZ, J.L.: *Los castros en Asturias*, Gijón, 1989.
- MENÉNDEZ BUEYES, L.R.: *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Salamanca, 2001.
- MENÉNDEZ PIDAL, R.: «Dos problemas relativos a los romances hispánicos», *Enciclopedia lingüística hispánica*, t. 1, Madrid, 1959, pp. 125-127.
- MORO BARREÑADA, J. M.^a: *La desamortización en Asturias en el siglo XIX*, Gijón, 1981.
- PALLARES MÉNDEZ, M.^aC.: *El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, 1979.

- PALLARES MÉNDEZ, M.^ªC. Y PORTELA SILVA, E.: «Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba», *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LIII/3, 1993, pp. 823-840.
- «De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia», *Asturiensia Medievalia*, 8, Oviedo, 1995-96, pp. 47-70.
- PASTOR, R. et al.: *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral. (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1990.
- PAZ GONZÁLEZ, D.: *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos: de la reforma a la exclaustación*, Oviedo, 1991.
- PEÑA BOCOS, E.: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una aproximación al feudalismo peninsular*, Cantabria, 1995.
- PÉREZ DE CASTRO, R.: *Los señoríos episcopales en Asturias: el régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987.
- PÉREZ-EMBD WAMBA, J.: *El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, E.J.: «Benedictinos e cistercienses: un relato dos mosteiros galegos», *Actas del II Congreso Internacional sobre el Cister en Galicia y Portugal*, Orense, 1998, pp. 695-724.
- PIEL, J.: «Bustum, pasqua, veranea, hibernácula y términos análogos en la toponomástica del noroeste hispánico», *BIDEA*, 8, 1954, pp. 25-49.
- PORTELA SILVA, E.: *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV*, Santiago de Compostela, 1976.
- *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela, 1981.
- «La economía cisterciense en los reinos de Castilla y León, siglos XII y XIII», *La introducción del Cister en España y Portugal*, Burgos, 1991.
- PRIETO BANCES, R.: «Apuntes para el estudio del señorío de Santa María de Belmonte en el siglo XVI», *Obra escrita*, I, Oviedo, 1976, pp. 45-115.
- QUINTANILLA RASO, M.^ªC.: «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n.º 7, Madrid, 1997, pp. 187-234.
- RÍOS RODRÍGUEZ, M.^ªL.: «Estrategias señoriales en Galicia: las instituciones eclesiásticas y sus relaciones contractuales con la nobleza laica (1150-1350)», *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Santiago, 1992.
- *A orixe dos foros na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, 1993.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. Y SÁNCHEZ LEÓN, P.: «Casa rural y casas urbana en la Galicia foral», *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid, 1990.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.: *Historia de Asturias*, vol. V, Salinas, 1977.
- «Siervos moros en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 3, Oviedo, 1979, pp. 139-161.
- *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981.
- «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», *Asturiensia Medievalia*, 4, Oviedo, 1981, pp. 131-196.
- *Introducción al estudio de la Edad Media*, Madrid, 1987 (2.^ª ed.).
- «El feudalismo en Asturias: formación y desarrollo de los mecanismos de po-

- der en los siglos XI al XIII», *En torno al feudalismo hispánico*. I Congreso de Estudios Medievales, Ávila, 1989, pp. 123-143.
- «Conflictos interlocales por el control de espacios económicos privilegiados: el ejemplo astur-galaico de las pueblas de Ribadeo y Rovoreda», *BIDEA*, 138, 1991, pp. 559-588.
 - *Leitariegos, una comunidad de la montaña asturiana en la Edad Media*, Oviedo, 1992.
 - «El capítulo inicial del monasterio de Santa María de Valdediós», *Valdediós*, Oviedo, 1993, pp. 60-75.
 - «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 7 (1993-94), pp. 105-121.
 - «Dos fundaciones hospitalarias medievales en el itinerario asturgalaico del Camino de Santiago: Fonfría y Montouto», *BIDEA*, 144, 1994, pp. 581-591.
 - «El concejo de Cabrales en la Edad Media», *Asturiensia Medievalia*, 8, Oviedo, (1995-96).
 - *Oviedo ciudad santuario: las peregrinaciones a San Salvador*, lección inaugural del curso 2004-2005, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2004.
 - «Comercio a escala interregional e internacional: el espacio comercial asturleonés y su proyección atlántica», *El comercio en la Edad Media*, XVI Semana de Estudios Medievales, Nájera y Tricio, 2005, Logroño, 2006, pp. 39-91.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I. et al.: *Carta de población de San Tirso de Abres*, San Tirso de Abres, 1999.
- SAAVEDRA, P.: *Economía rural antigua en la montaña lucense: el concejo de Burón*, Santiago de Compostela, 1979.
- «Un aspecto de la economía monástica: la producción de hierro. El ejemplo del monasterio de Villanueva de Oscos», en *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 531-554.
- SÁNCHEZ PALENCIA, F.J.: «Las explotaciones auríferas y la ocupación romana del noroeste de la Península Ibérica», *Actas del II Seminario de Arqueología del Noroeste de Santiago de Compostela*, 1980, Madrid, 1983, pp. 225-247.
- «Minería y metalurgia de la región astur en la Antigüedad», *Astures. Pueblos y culturas en la frontera del Imperio Romano*, Gijón, 1995, pp. 146-150.
- SANTOS DIEZ, J.L.: *La encomienda de monasterios en la corona de Castilla, siglos X-XV*, Roma, 1961.
- SANTOS YANGUAS, N.: «Abastecimiento y gastos del ejército romano durante las guerras astur-cántabras», *Homenaje a Juan Uría Rúa*, Oviedo, 1997, vol. 1.
- «La inscripción de Nicer hallada en la Corredoira (Vegadeo) y los albiones (galaicos) del occidente de Asturias», *En torno al bimilenario del Eo*, Oviedo, 2002, pp. 279-298.
- SANZ FUENTES, M.^ªJ.: «Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII», *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986, vol. 1, Valencia, 1987, pp. 245-281.
- «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, vol. II, Orense, 1992, pp. 723-732.

- «El archivo del monasterio de Santa María de Valdediós», *Valdediós*, Oviedo, 1993, pp. 78-88.
 - «Documentos de don Fernando Alfonso, obispo de Oviedo (1296-1301)», *Studium Ovetense*, XXIII (1994), pp. 465-482.
 - «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos (1384-1426)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 85-100.
 - «Contratos agrarios del cabildo catedral de Oviedo a comienzos del siglo XIV. Estudio diplomático», *Historia, Instituciones, Documentos*, 25, Sevilla, 1998, pp. 625-638.
- SANZ FUENTES, M.^ªJ. y BELTRÁN SUÁREZ, S.: «Resistencias campesinas en los dominios cistercienses: los hombres de Casamori frente al monasterio de Valdediós (1274-1375)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, t. I, Valladolid, 2002, pp. 541-577.
- SUÁREZ ÁLVAREZ, M.^ª J.: «Los contratos agrarios del monasterio de San Vicente de Oviedo en el siglo XIV», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 271-300.
- «Los comienzos de la crisis bajomedieval en Asturias. Aspectos económicos», *Homenaje a Juan Uría Riu*, vol. I, Oviedo, 1997, pp. 301-322.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario básico de historia de la Iglesia*, Cádiz, 1993.
- TORNÉ CUBELLS, J.: «Origen y presencia de los monjes blancos en Asturias», *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, Valdediós, 1998, pp. 11-30.
- TORRENTE FERNÁNDEZ, I.: *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-VI)*, Oviedo, 1982.
- «Términos agrarios en el Medievo asturiano (siglos X-II)», *Asturiensia Medievalia*, 5, Oviedo, 1986, pp. 75-88.
 - «Abadologio del monasterio de San Pelayo de Oviedo (siglos X-V)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1993-1994, pp. 15-17.
- TORRES SEVILLA, M.: *Linajes nobiliarios de León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Salamanca, 1998.
- «Cruzados y peregrinos leoneses y castellanos en Tierra Santa (siglos XI-XII)», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, año 9, n.º 9, Madrid, 1999, pp. 63-82.
- TUERO BERTRAND, F.: *Instituciones tradicionales en Asturias*, Salinas, 1976.
- URÍA MAQUA, J.: «El conde don Alfonso», *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 177-237.
- URÍA RIU, J.: «El índice cefálico en Asturias y su distribución geográfica», *Homenaje a don Luis de Hoyos y Sainz*, vol. II, Madrid, 1950, pp. 401-409.
- URÍA RIU, J. y BOBES, M.^ªC.: «La toponimia de busto en el noroeste de la Península», *Archivum*, XVI, Oviedo, 1964.
- VALLE PÉREZ, J. C.: «La introducción de la orden del Cister en los reinos de Castilla y León. Estado de la cuestión», *La introducción del Cister en España y Portugal*, Burgos, 1991, pp. 133-161.
- VILLA VALDÉS, Á.: «Breve resumen de los inventarios arqueológicos Grandas de Salime, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos», *Excavaciones arqueológicas de Asturias* 87-90, Oviedo, 1992, pp. 223-225.
- «Estudio arqueológico del complejo minero romano de Boinás, Belmonte de Miranda, (Asturias)», *Boletín Geológico y*

- Minero*, vol. 109 n.ºs 5 y 6, Madrid, 1998, pp. 589-598.
- «El castro del Chao Samartín», *Revista de Arqueología*, n.º 212, Madrid, noviembre, 1998, pp. 32-41.
 - «Aportaciones al estudio de la evolución del espacio urbano castreño en el occidente de Asturias (siglos IV a.C-II d.C.)», *Proto-Historia da Península Ibérica. Actas del III Congreso de Arqueología Peninsular*, Vila Real, 2001, pp. 507-521.
 - «Poblados y recintos fortificados en tierras de Los Oscos», *Campo del Tablado*, n.º 1, Castropol, 2004, pp. 85-97.
 - «Castros y recintos fortificados en el occidente de Asturias: estado de la cuestión», *Boletín Auriense*, XXXIII, 2003, (2005), pp. 115-146.
 - *El castro de Chao Samartín*, Grandas de Salime, 2005.
- VV.AA.: *Excavaciones arqueológicas de Asturias*, 83-86, 87-90, 90-94, Principado de Asturias, Oviedo.
- *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, Valdediós, 1998.
 - *Romanización y Reconquista en la Península Ibérica. Nuevas perspectivas*. HIDALGO, M.ªJ., DIONISIO PÉREZ, M. y GERVÁS, J.R. (eds.), Salamanca, 1998.
 - *Astures. Pueblos y culturas en la frontera del Imperio Romano*, Gijón, 1995.
 - *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en historia medieval*, Zaragoza, 1994.
 - *La introducción del Císter en España y Portugal*, Burgos, 1991.
 - *Les revenus de la terre. Complant, Champart, Métayage en Europe Occidentale (IX-XVIII siècles)*. VII Journées Internationales d'Histoire, Auch, Centre culturel de l'Abbaye de Flaran, 1987.
 - *La familia en la Edad Media*, XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2001.
 - *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, MARTÍNEZ SOPENA, P. (ed.), Santiago-Valladolid, 1995.
 - *El temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, 2004.
 - *En torno al bimilenario del Eo*, Oviedo, 2002.
- YÁÑEZ NEIRA, D.: «El monasterio de Villanueva de Oscos y sus abades», *BIDEA*, 80, 1973, pp. 647-715.

Obras instrumentales

- CASAS TORRES, J. M.: *Galicia: mapa e índices de localización geográfica de sus parroquias*, Santiago de Compostela, 1976.
- CUERVAS-MONS GARCÍA BRAGA, A.: *La comarca de Los Oscos*, Oviedo, 1996.
- GARCÍA ARIAS, X.LL.: *Pueblos asturianos: el porqué de sus nombres*, Salinas, 1977.
- *Toponimia: teoría y actuación*, Oviedo, 1995.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL: Hojas 1: 50.000 y 1: 25.000.
- MACEDA RUBIO, A.: «La comarca de Los Oscos», *Geografía de Asturias*, t. II, Oviedo, 1992.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-histórico-estadístico*, Valladolid, 1985. (Reed.).
- VV.AA.: *Nomenclator de entidades de población de Asturias 1996*, SADEI, Consejería de Economía, Principado de Asturias, Oviedo, 1997.
- *Los Oscos y la cuenca del Eo. Situación y perspectivas*, Principado de Asturias, Consejería de Agricultura y Pesca, SADEI, Oviedo, 1984.
- *Atlas de Asturias*, vol. 4, Ediciones Nobel, Oviedo, 1997.

IV.

Descripción geográfica de la comarca

Situación y entidad administrativa

Situada en la vertiente sur de la sierra prelitoral más occidental de Asturias, y en la actualidad integrada en el partido judicial de Castropol y en la mancomunidad de municipios Oscos-Eo, la comarca de Los Oscos se divide administrativamente en tres municipios, San Martín, Santalla y Villanueva, que suman una extensión total de 186,60 km². Está limitada al norte sucesivamente por los municipios de Taramundi, Vegadeo, Castropol, Boal e Illano; al este por el de Pesoz; al sur por Grandas de Salime y al suroeste y oeste es fronteriza con el gallego de Fonsagrada, para encontrar al noroeste nuevamente el municipio taramundés con quien se iniciaba su deslinde.

La configuración cuasi circular del territorio —un perfil de hoja apuntando al norte— se reparte en tres porciones con unas fronteras internas confluyentes en el centro de la comarca, correspondiendo la cuña abierta hacia el norte y la más extensa al concejo de Villanueva de Oscos —72,98 km²—, la porción este y sudeste al de San Martín —66,5 km²— y el tercio suroccidental al de Santalla de Oscos con 47,12 km².

Sus diversas parroquias se integran en la diócesis de Oviedo, formando parte del extenso arciprestazgo del Eo desde la reestructuración diocesana de inicios de este siglo. La mayor parte del concejo de San Martín se organiza en las dos parroquias propias: San Martín —la cabecera— y su sufragánea Santa María de la Cabeza de Labiaróu; y dos pequeñas porciones de su territorio se adscriben, por más accesibles, a las limítrofes Santiago de Pesoz y Santa Leocadia de Illano. El de Villanueva comprende, después de haberse resignado por despoblamiento en 2005 la de San Cristóbal, tres parroquias propias: La Purísima Concepción de Martul, Santa Eufemia —en la que se integra la capital— y San José de Xestoso. Santalla, pese a haber tenido en tiempos como aneja parroquia Nuestra Señora de los Remedios de Nonide, constituye en la actualidad uno de los pocos concejos uniparroquiales de la región.

Relieve, hidrografía y sustrato geológico

Los límites municipales descritos responden, a grandes rasgos, a fronteras naturales definidas al norte por las sierras del Ouroso y A Bobia, la sierra de San Isidro por el nordeste, la prolongación del cordal de Murias por el centro de la comarca y el cordal de A Sendiña al oeste; la cuenca del río Augüeira marca la frontera al sur. El pico de A Bobia presenta la mayor altura de la comarca con 1.202 metros y da nombre a la sierra principal, en la que algunas alturas también rebasan los mil metros.

Dentro de ese marco las dos unidades topográficas más destacadas son la meseta que ocupa la mitad occidental y el sur de San Martín, y la encajada cuenca del río Hío, que la limita por el este y que discurre paralela con la sierra de San Isidro desde su origen común en A Bobia.

La primera, con una altitud media de 700 metros, constituye sin duda el espacio agroganadero más propicio dentro de un relieve tan sinuoso. La cuenca del río Hío es particularmente abrupta y los barrancos que describe se precipitan con violencia hacia el estrecho fondo de valle que ya en las proximidades de su confluencia con el Augüeira se ha situado cercano a los 170 metros de altitud.

La parte occidental de la comarca se configura por una serie de sinuosos desfiladeros descendentes hacia el Augüeira. El pico de Ouroso, de 1015 metros, sería su techo en el norte, y desde él se abre hacia el sur un abanico de cordales entre los que destaca el de A Sendiña.

El conjunto, con una altitud media por encima de los 700 metros, proporciona al paisaje un aspecto sinuoso en el que escasean los horizontes planos y del que da buena cuenta el dato de que menos del 8% del territorio presenta un grado de pendiente inferior al 10%, y poco más de la cuarta parte sea inferior al 20% que marca el límite de las posibilidades de laboreo agrícola. La topografía más dulce corresponde al espacio de meseta enclavado en el tercio suroccidental samartiego, a las lomas más erosionadas o a las estrechas vegas de las cabeceras del Augüeira, zonas que, consecuentemente, han concentrado el poblamiento humano con preferencia.

La red fluvial se caracteriza por la abundancia de cursos cortos y rápidos, que van tomando el nombre del lugar por el que pasan. En San Martín el principal es el Hío, que desciende desde el cordal de San Isidro para recibir al Soutelo que baja de A Bobia y seguir dirección sureste. A él se une también, cerca del Mazo de Mon, el Ferreira, proveniente de las inmediaciones del pico Xeixo al oeste del concejo y después de haberlo cruzado en dirección este. El otro importante es el Canda o Río de San Martín que, nacido en las inmediaciones de Pena Redonda, pasa por la capital del concejo y cruza en dirección sudeste su parte meridional.

En Villanueva y Santalla los ríos Vilanova y Barcia conforman los principales caudales, convergiendo en el centro de la comarca en dirección sur para, cuando reciben al río de Santalla —o Sacro— y las vertientes del cordal de A Sendiña, formar ya el Augüeira que va deslindando hacia el sur los concejos de Santalla y San Martín y marca la frontera natural de la comarca al tiempo que resume todas sus escorrentías.

Esos cursos principales reciben multitud de pequeños arroyos o *regueiros* a lo largo de su recorrido, pero salvo el Hío y el Soutelo, que alimentan sus fuentes en las cotas de influencia marítima, el resto, nacidos sierra abajo, acusan el estiaje dada la ausencia de precipitaciones en verano y en ocasiones su caudal es casi testimonial.

Geológicamente la comarca se inscribe en la zona asturoccidental-leonesa del llamado Macizo Asturiano, que unido a la zona cantábrica al centro y oriente de la región conforma el núcleo de la llamada «rodilla asturiana», en cuyo eje de inflexión de los plegamientos —dirección nordeste o sudeste— se encuentran Los Oscos. Ese conjunto geológico, peculiar dentro de los peninsulares por la distribución de sus pliegues, excede con mucho los límites de la región y en esencia es parte del zócalo antiguo de la Península —que aflora en la parte occidental de ésta y que alcanza el Algarve portugués— modelado por la orogénesis herciniana y que recibe el nombre de Macizo Ibérico.

El origen herciniano implica la antigüedad de los materiales geológicos de la zona, propios del Paleozoico Inferior, que han concluido en un relieve apalachense paradigmático como resultado de la alternancia de capas duras y blandas plegadas en las que una erosión diferencial facilitó abundantes desplazamientos verticales. El resultado es un relieve viejo, con cumbres muy suavizadas por la erosión y sinuosos surcos fluviales en las laderas, en las que abundan crestones graníticos y cerros-testigo aislados. La mayor parte de la comarca está modelada sobre pizarras negras, propias del Ordovícico Medio, la parte central coincidente con el cordal de Murias es, en esencia, un conjunto de cuarcitas y pizarras del Cámbrico Medio y del Ordovícico Inferior, y el sureste presenta areniscas y pizarras en una formación propia del Ordovícico Superior. Salteados aparecen ocasionales depósitos aluviales propios del Cuaternario aunque con escasa potencia. Es característica la esquistosidad —la disposición de los materiales en hojas— y el metamorfismo, proceso de transformación de los materiales por cambios de presión y temperatura que se traduce en alteraciones químicas y mecánicas.

Las mineralizaciones más importantes ofrecen yacimientos sulfurados de plomo y cinc a los que suele estar asociado el hierro y han sido objeto de beneficio en diversas épocas. Por lo demás el sustrato geológico predominante determina una elevada acidez de los suelos que condiciona enormemente la vegetación y los cultivos.

Clima

Aunque por la proximidad de la comarca a la costa cabría suponer un clima típicamente oceánico, su emplazamiento al sur de la sierra de A Bobia conlleva que la influencia marítima se relativice y adquiera rasgos de clima continental, ya que el efecto Föhn provoca que las nubes cargadas de humedad provenientes del Atlántico descarguen generalmente al norte de la cordillera al enfriarse remontando la sierra. Por ese motivo el clima es más seco de lo que cabría esperar y la ausencia del efecto moderador del mar provoca una mayor amplitud térmica y que las heladas cobren especial incidencia, con sólo algunos meses del año —de junio a octubre— libres de ellas.¹

Las temperaturas medias mensuales oscilan entre los 4,4°C en febrero y los 16,1°C de julio, y sólo de mayo a octubre se sitúan por encima de 7°C, que es el umbral para el desarrollo de los cultivos. No obstante la media de máximas y mínimas ofrece una amplitud térmica anual propia de climas continentales, en torno a 23° C; siendo las extremas registradas 33,6°C y -8,5°C.

Las precipitaciones son abundantes, con una media anual de 1485 mm. Noviembre, diciembre y enero acostumbra una media de 200 mm; febrero, marzo, abril y octubre no bajan de 120 mm; mientras mayo y septiembre no llegan a 100 mm y el verano siempre es deficitario, alcanzando su mínimo en julio con 32 mm. Se registra nieve unos 12 días al año, aunque en la memoria de todos están las grandes nevadas de antaño que ya no suelen producirse. Por otra parte la accidentada orografía de encajados valles provoca grandes contrastes de altitud en espacios cortos, lo que, a la vez que crea zonas de umbría o de escasa insolación en las cotas bajas, sobremanera en los meses de invierno, hace que cobre gran relevancia el gradiente térmico que implica un descenso de 0,6°C por cada aumento de 100 m de altitud. Así en cortos espacios pueden encontrarse apreciables diferencias meteorológicas.

Vegetación y fauna

Aparte de las tierras dedicadas a la agricultura, para labor o como praderías —que crecen a costa de aquellas a gran ritmo—, y que suponen un tercio del territorio, se advierten tres grandes conjuntos en el paisaje: bosques autóctonos desconexos y relegados a los lugares más inaccesibles, crecientes manchas de pinos de repoblación y extensas zonas de matorrales y monte alto.

¹ La existencia en San Martín, durante algunos años, de una estación termo-pluviométrica permite un acercamiento a la climatología desde datos muy precisos. Situada a 697

metros de altitud, coincidiendo con la altitud media del territorio, ofrece series de datos desde mediados del pasado siglo.

El bosque autóctono, de frondosas, objeto de utilización intensiva para la industria maderera tradicional y como combustible doméstico, no se vio no obstante tan comprometido por ello como por el auge durante la Edad Moderna de la industria del hierro que utilizaba ingentes cantidades de carbón vegetal. Las roturaciones, llevadas al extremo en periodos de crisis económica, también le afectaron profundamente hasta quedar confinado en la actualidad a manchas dispersas en los lugares más abruptos, en las riberas de los ríos o en las umbrías. Predominan en él, con frecuencia en formaciones mixtas, sobremanera el roble común —*carballo*—, el castaño —*castañeiro*, con diversos injertos trasunto de su aporte a la dieta tradicional— y en menor proporción el abedul —*budueira*.

La intensa acción antrópica ha reducido estas masas a reductos que no representan más de la décima parte de la comarca. En San Martín los montes de A Reboqueira, Soutelo y Vilarín de Trasmonte, o el curso bajo del Hío, albergan aún densas masas forestales autóctonas, aunque el estado de la mayoría, en el que el sotobosque crece sin límite por el descuido sobrevenido tras el masivo éxodo rural, los sitúa en grave riesgo de incendio por la acumulación de materia combustible. La misma situación se cuenta para los de las sierras: el carballedal de Salgueiras y los extensos e impenetrables bosques de A Bobia y la Sela de Murias.

Otras especies como acebos, fresnos, álamos, tejos, salgueros o serbales también tienen presencia aunque más esporádica, siendo frecuentes los corredores de alisos en las riberas de los ríos. En ocasiones también aparecen en los límites de las fincas o en las inmediaciones de las casas ejemplares aislados de esas especies, que alternan con frutales de diverso tipo: higuera, manzano, peral, cerezo, nogal, avellano, melocotonero, endrino, o con saúco, laurel o alcornoque para diversos aprovechamientos domésticos.

Buena parte del territorio, casi un tercio, es dominio del matorral y, en menor proporción, del monte alto, en una formación típica de landa atlántica. Con ser amplia la proporción, es menor que en los concejos limitáneos por la gran implantación de las repoblaciones de pinos —negral e insigne— que cubren tupidas extensiones. Es llamativa la ausencia del eucalipto en Los Oscos, existiendo apenas algún ejemplar aislado; las frecuentes heladas aconsejan optar por las más resistentes plantaciones de pino.

Las especies arbustivas, que a sus dominios propios fueron y van sumando los abandonados y sobre todo los deforestados de difícil recuperación dadas las características edáficas —poca potencia, exceso de lixiviación y pendiente, suma acidez—, se componen preferentemente de tojo —*toxo*—, piorno o retama en su variedad genista —*xesta*— y brezo —*uz*—. Su porte leñoso les dio fundamental utilidad como combustible doméstico, a la vez que servía como abono y como alimento y cama —*rozo*— para el ganado.

Del resto, algo menos del 10% del territorio está catalogado como terreno improductivo —afloramientos rocosos—, y poco más del 1% se reparte entre terreno edificado, infraestructuras o dominio de las aguas.

Por lo que se refiere a la fauna, a principios del siglo XIX, en una sucinta y desmañada descripción del concejo de San Martín aportada al diccionario de Martínez Marina se afirmaba: «Abunda bastante de truchas» y «Los montes de este concejo (...) de perdices, liebres, águilas, buitres, lobos, jabalíes y corzos».³ Aparte de los buitres —*bruites*—, desaparecidos de la comarca a mediados del siglo XX, hoy podríamos decir lo mismo e incluso el lobo, que prácticamente había sido extinguido en el siglo pasado, asoma otra vez en las sierras.

El corresponsal de Santalla por la misma época refería también, además de «palomas y patos silvestres, pegas, milanos y varias castas de pájaros» que aún hoy se mantienen, la presencia en el entorno de «lobos cerbales muy parecidos al tigre» —sin duda el lince—, y anotaba anguilas en sus aguas. Ambos han desaparecido de Los Oscos, los primeros extinguidos en todo el norte peninsular y las anguilas por efecto de los saltos hidroeléctricos que les impiden remontar el río Navia.

El jabalí, el corzo y el zorro, junto a muy diversos mamíferos de menor talla como nutrias, ardillas, jinetas, garduñas, martas, comadrejas o tejones, proliferan en paralelo al abandono de las explotaciones y al asilvestramiento del espacio. En cuanto a las aves hay una gran variedad de las especies más comunes en la montaña asturiana, con abundancia de diversas rapaces.

Poblamiento y organización del espacio

Afectados los tres concejos por la despoblación común a todo el espacio rural, aquí particularmente intensa desde la década de los sesenta, en la actualidad la comarca no supera los 1500 habitantes y su característica fundamental es un acusado envejecimiento que pone en serio peligro la continuidad a medio plazo de un mínimo tejido poblacional. Santa Eulalia de Oscos, el más pequeño, es el más poblado con 550 habitantes según el censo de 2005; en ese año San Martín tenía 469 y Villanueva, el de mayor extensión, tan sólo 404.

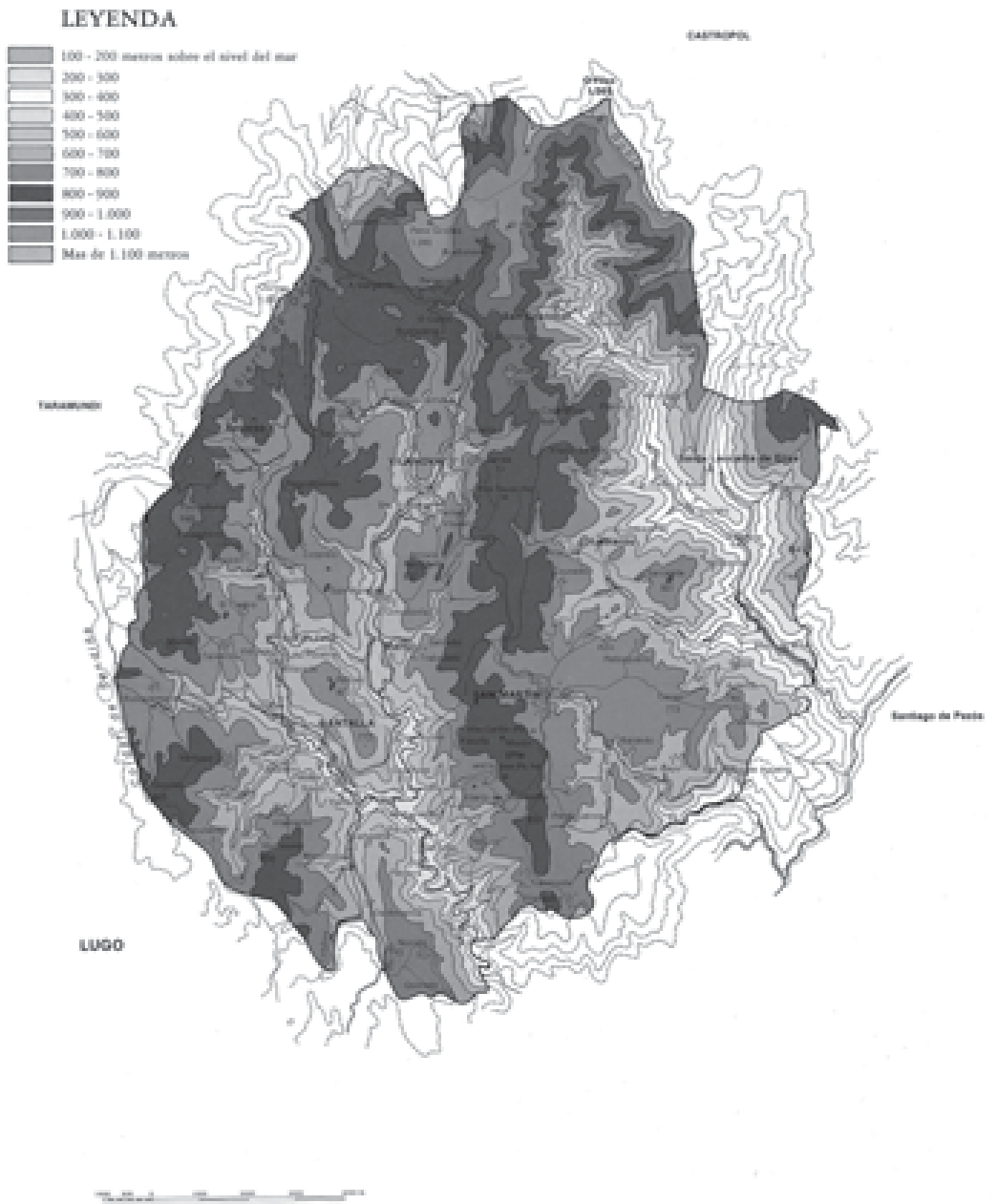
El poblamiento de la comarca es el característico de la media montaña asturiana y gallega, muy condicionado por las utilidades agrícolas para su emplazamiento. Se aprecia una continuidad ya desde la plena Edad Media cuando quedaron fijados los núcleos principales —prácticamente la red es la misma

³ Cfr. Fondos de Martínez Marina: documentos para formar el *Diccionario geográfico-histórico de Asturias*, legajo 9/6036. Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

desde el siglo XII—, que no obstante está seriamente comprometida con el despoblamiento actual que padecen sobremanera las aldeas menores.

Ya se ha visto cómo los espacios con pendiente inferior al 20% son minoritarios —en torno a la cuarta parte del territorio— y muy dispersos, lo que redundaba en un poblamiento que buscando su aprovechamiento puntea el espacio y que podemos clasificar en cuatro niveles: las tres villas, capitales de concejo donde se concentran los servicios y que por ello constituyen los núcleos más poblados; un primer nivel intermedio constituido por los pueblos, algunos de ellos sede parroquial aunque no superen la docena de casas en el núcleo agrupado, y que ocupan las zonas donde se encuentran las mejores tierras —Nonide, Labiaróu, Salgueiras, Xestoso, Barcia, Millarado, Ventoso, Teixeira, Quintela, Pousadoiro, Bustapena, Penacoba—; por debajo de éstos las aldeas, a menudo segregadas de los pueblos en espacios agrícolas menores y marginales, que pueden tener en torno a cinco casas, y por último un buen número de caserías aisladas. Las villas ejercen de centro gravitatorio para todos los aspectos, si bien en algunos casos el aislamiento desvirtúa esas conexiones. Esa estructura del poblamiento, en la que los condicionantes geográficos juegan un papel determinante, puede considerarse también el marco básico de relación socioeconómica. El caserío toma la aldea más próxima como referencia, de ésta se recurre al pueblo o parroquia y a un nivel superior todos acuden a la villa. No obstante, esas descripciones estructurales en algunos casos responden a una realidad poblacional y socioeconómica que en las últimas décadas ha dejado de tener vigor por la desaparición del tejido humano que le daba vida o por efecto de la modernización de las comunicaciones.

Figura 1



V.

Aproximación histórica a la comarca
Desde los primeros testimonios al periodo medieval

Como cualquier aproximación a una historia de ámbito comarcal, ésta nace deudora de los registros documentales disponibles y de trabajos historiográficos previos. Si no podemos calificar de escasos los primeros, aunque sí se muestren muy desiguales en función de las distintas etapas históricas a considerar, los segundos, en cambio, exceptuando alguna monografía local, no han proliferado lo que hubiese sido deseable y las referencias bibliográficas más relevantes se encuentran, de modo tangencial, en obras de ámbito mucho más amplio y de temática muy concreta.¹

En el caso que nos ocupa el registro documental escrito arranca ya iniciada nuestra era, obteniendo la comarca, de la mano de la presencia romana, su acta de nacimiento a la Historia propiamente dicha, si bien las noticias pueden calificarse de esporádicas y no será hasta la Edad Media cuando podemos disponer de un caudal documental que supere el nivel de lo cuasi anecdótico. No obstante existe un abundante registro arqueológico que ha de ser tenido en cuenta, sobremanera para la etapa protohistórica, y que permite al menos trazar algunos rasgos del escenario previo al Medieval.

Ese condicionante y la amplitud del marco cronológico de esta necesaria aproximación constituyen un pie forzado que la limita a un recorrido expositivo de conjunto, pautado sobre las noticias disponibles, en perjuicio a veces de un deseable análisis interpretativo que, en todo caso, excedería el marco de la presente investigación que se centra en la época medieval.

¹ A lo largo del trabajo se irán espigando las referencias bibliográficas más destacadas. Entre las monografías locales ofrece abundante información, si bien descontextualizada en ocasiones, la de F. LANZA ÁLVAREZ: *Ribadeo antiguo*, Madrid, 1931 (reedición de 1972). Sobre Los Oscos aún permanece insuperada como monografía de conjunto la realizada por Fermín Canella Secades a finales del siglo XIX para su proyecto de alcance regional, y en la

misma obra se encuentran otras, si bien de calidad desigual, que se ocupan de los concejos asturianos limitáneos realizadas por diversos corresponsales. Cfr. CANELLA Y SECADES, F.: «Los Oscos», *Asturias*, t. III, Gijón, 1900 (hay reedición). Recientemente se ha publicado una miscelánea de artículos sobre la cuenca del Eo con variada información de vv.aa.: *En torno al bimilenario del Eo*, J.M. GÓMEZ TABANERA (editor), San Tirso de Abres, 2002.

I.

La comarca y su entorno: desde la Prehistoria hasta la dominación romana

Para encontrar algún rastro del registro paleolítico es preciso recurrir a la zona de la marina inmediata a la ría del Eo, al ser desconocidos en el traspais, y aún así se muestra tan escueto —apenas algún bifaz y cantos trabajados—² que no supera lo meramente testimonial. Hallazgos dispersos sólo permiten dejar constancia de una presencia humana que por otra parte ya dejan intuir las propicias condiciones del medio físico que nos ocupa, que ofrece en la zona costera recursos abundantes y fácilmente accesibles a grupos de cazadores y recolectores.

En cambio ya son más abundantes las manifestaciones tumulares, que tienen menor presencia en la zona de la rasa litoral, en la que los autores que se han ocupado de su descripción coinciden en señalar una alineación coincidente con la vía que recorre la región en paralelo a la costa —trasunto de su coexistencia y que constituiría ya un eje fundamental de comunicación con la cornisa—, y que van menudeando hacia el interior hasta llegar a enlazar con el abundantísimo conjunto tumular que llega a la sierra de A Bobia enmarcando la comarca al nordeste. Constituirían éstas la manifestación del Neolítico, y evidencian un cambio en la concepción del espacio, con una nueva lógica que supera la de las sociedades paleolíticas itinerantes, manifestando mediante obras artificiales con vocación de permanencia su territorialidad.³ La toponimia de la zona registra esos yacimientos de forma recurrente bajo los nombres de *mamoas*, *madornas*, *arcas*, *cotarelos* u otros.

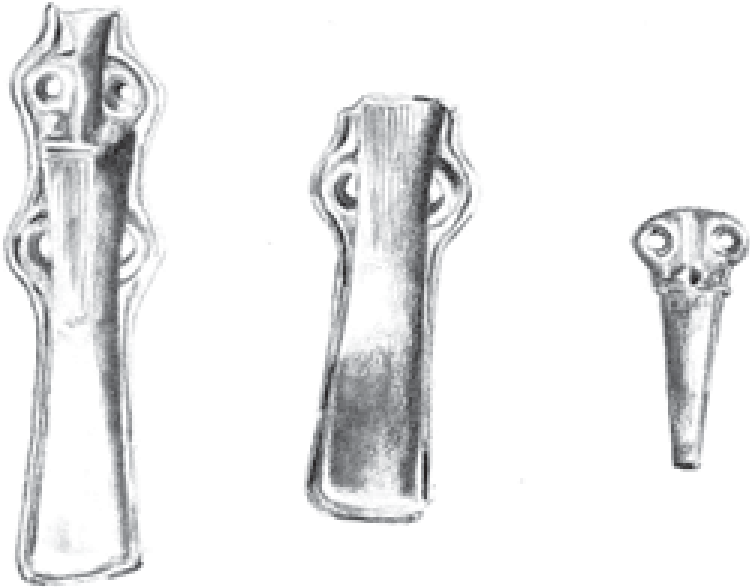
La Edad del Bronce se manifiesta de forma magnífica mediante el registro de varias hoces y de un molde para su fabricación que han llegado a conformar el llamado «tipo de Castropol», así como un molde para fabricar hachas de tubo hallado en Los Oscos.⁴ En este periodo parece comúnmente aceptado que

² El yacimiento de la margen izquierda de la ría se sitúa en Louselas (Ribadeo). De la margen asturiana de este espacio *vid.* las cartas arqueológicas que viene publicando con carácter periódico la Consejería de Cultura del Principado de Asturias; *vv.aa.*: *Excavaciones Arqueológicas del Principado de Asturias*.

³ *Cfr.* F. CRIADO BOADO: «Espacio monumental y paisajes prehistóricos en Galicia», *Concepcións espaciais e estratexias territoriais na historia de Galicia*, Compostela, 1993, pp. 42 y ss.

⁴ Catalogadas como pertenecientes al Bronce Atlántico, y con una datación de inmediatamente posteriores al siglo IX a. C., se

Molde para la fabricación de hachas hallado en Los Oscos.
Dibujo de Inés Fernández Fernández



el norte de la Península se vincula al resto del Arco Atlántico y aun a otros espacios en el gran movimiento de apertura de relaciones que suscita el intercambio del cobre y el estaño. Un recurso seguramente conocido por los pastores dolménicos es entonces susceptible de intercambio generando un beneficio que estimula su extracción. En ese momento bien puede suponerse una especialización de algunos, si no metalúrgicos, sí específicamente vinculados al laboreo minero y a su comercialización. Es una nueva sociedad la que se forja, y en ella ya están implícitas las diferencias sociales que se van a manifestar de diversas formas, de las que sabemos sobre todo por los testimonios que nos han llegado en forma de ajuares funerarios indicadores de cierta preeminencia social para algunos de sus miembros. Esos contactos se van a intensificar en el periodo del Bronce Final. Si el mar constituye el vehículo preferente para esos intercambios a escala continental, pocos escenarios tan propicios a la navegación y al comercio se pueden hallar como la ría del Eo, que en ese pe-

conservan los moldes en el Museo Arqueológico de Asturias y varias hoces en el Museo Británico y en el Arqueológico Nacional. Cf:

M.Á. DE BLAS CORTINA: *La Prehistoria reciente en Asturias*, Oviedo, 1983, pp. 176-180.

riodo se constituye ya seguramente como un foco de intercambio privilegiado aprovechando la confluencia con la vía terrestre paralela a la costa.

Con los metales, en los que ya se incluye el oro a juzgar por los restos encontrados en el resto de la región datables en ese mismo periodo, van a circular las ideas, y con éstas se producirá un desarrollo evidente de los habitantes, que distan ya entonces mucho de ser los primitivos y bárbaros ignorantes que más adelante describen las fuentes romanas al inicio de su dominación. Ya existen en los primeros estadios del Bronce labores agrarias, a juzgar por las informaciones de los análisis polínicos que en otras áreas de la región detectan un aumento de los pastos en detrimento del monte y el bosque,⁵ y los hallazgos arqueológicos en la comarca evidencian que en el Bronce Final esa economía se ha hecho compleja, adquiriendo un importante desarrollo, generando excedentes y estratificando la sociedad.⁶

En torno al siglo VIII a.C. el comercio atlántico vinculado a la metalurgia del bronce pierde relevancia siendo sustituido por el monopolio fenicio y por la gran novedad que supone el hierro. Entre esa etapa y la plenitud del mundo castreño vinculado a la dominación romana se abre un periodo oscuro hasta el momento para los estudios arqueológicos. Si hasta hace unos pocos años la escasez o ausencia de testimonios directos de castros prerromanos hacía dudar de su existencia con anterioridad a nuestra era, los poco comunes hallazgos del cercano castro de Chao Samartín, en Grandas de Salime, vienen revelando en los últimos años unos niveles de ocupación muy anteriores, e incluso un desarrollo urbano más elevado de lo que había llegado a suponerse.⁷ Si, pese a que se intuía su implantación, no podía hablarse con seguridad de castros a partir del siglo VIII a.C., ahora puede hacerse con certeza, y desde luego en el siglo III a.C. ya se ha atestiguado una economía diversificada que beneficia los recursos mineros —no sólo ya los placeres sino en galerías—,⁸ cultiva el cereal y las leguminosas, y beneficia los recursos pesqueros más allá de la simple re-

⁵ Cfr. M.Á. DE BLAS CORTINA y J. FERNÁNDEZ TRESGUERRAS, *Historia primitiva de Asturias. De los cazadores-recolectores a los primeros metalúrgicos*, Gijón, 1989, p. 194.

⁶ En este sentido se manifiesta en su reciente estudio L.R. MENÉNDEZ BUEYES: *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Salamanca, 2001, pp. 76-80.

⁷ Cfr. A. VILLA VALDÉS: «El castro del Chao Samartín», *Revista de Arqueología*, n.º 212, Madrid, noviembre, 1998, pp. 32-41. Más recientemente, del mismo: «Aportaciones al estudio de la evolución del espacio urbano

castreño en el occidente de Asturias (siglos IV a.C.-II d.C.)», *Proto-Historia da Península Ibérica*, Actas del III Congreso de Arqueología Peninsular, Vila Real, 2001, pp. 507-521.

⁸ La datación radiocarbónica documenta labores de extracción en galerías ya en el siglo II a.C., lo que demuestra el desarrollo alcanzado por la minería con anterioridad a la llegada de los romanos. Cfr. A. VILLA VALDÉS: «Estudio arqueológico del complejo minero de Boinás, Belmonte de Miranda (Asturias)», en *Boletín Geológico y Minero*, vol. 109, n.ºs 5 y 6, Madrid, 1998, pp. 589-598.

colección de moluscos como demuestran los hallazgos de anzuelos. Este tipo de economía propicia la existencia de jerarquías sociales y de especialización, lo que conlleva la existencia de algún tipo de élites a las que cabe asociar las manifestaciones suntuarias que nos han legado en forma de orfebrería o algunos registros epigráficos.

En el estado actual de los conocimientos, y a la espera de una mayor profundización en los estudios arqueológicos, no ya en cuanto a niveles de investigación sino en forma de su despliegue exhaustivo en todos los yacimientos, que permita puntualizar más y afinar en las consideraciones, a partir de este momento histórico hay que hablar de un mundo castreño que se solapará con la presencia romana sin solución de continuidad. Si, como hemos señalado con anterioridad, la cultura castreña muestra evidencias ya de una eclosión anterior en varios siglos a la dominación romana en el noroeste de la Península, las mismas investigaciones coinciden en señalar el inmenso impulso transformador que supone para ese mismo escenario la nueva presencia, plasmada en modificación de las estructuras de poblamiento, de modo que muchos castros van a ser ahora revitalizados obteniendo una nueva funcionalidad en lo que bien puede considerarse la mejor prueba del cambio en la concepción espacial sobre el territorio —la de un poder lejano que considera el espacio y a sus habitantes con una perspectiva integradora desde una visión de conjunto—, desarrollando y diversificando la economía preexistente, transformando también la base poblacional indígena con aportes alóctonos y, por supuesto, llevando a cabo una enorme tarea de aculturación que se efectúa *more romano*, sin excesivos traumatismos,⁹ simultáneamente a la articulación del territorio en el Imperio.

El momento de la llegada de los romanos, como afirmábamos con anterioridad, supone el bautismo histórico de la comarca si hemos de entender por ello la existencia de referencias escritas. Y así disponemos de los tan recurrentemente citados testimonios de Plinio el Viejo en su *Naturalis Historia* situando, entre los pueblos del norte que describe, a *los albiones, cibarcos y egobarros*, a los que debemos considerar integrados plenamente entre los galaicos y ocupando ambas márgenes del río Eo y el traspais.¹⁰ Si bien han sido propuestas algunas precisiones sobre la adscripción territorial de unos y otros dentro de ese escenario,¹¹ fundamentalmente sobre consideraciones toponímicas, es difícil precisar más sin algún dato arqueológico que por el momento se ha mostrado esquivo. La única excepción es el caso de los *albiones*, de quienes dispo-

⁹ La ausencia de huellas de destrucción de fortificaciones así parece indicarlo. Cfr.: L.R. MENÉNDEZ BUEYES: *op. cit.*, p. 98.

¹⁰ PLINIO EL VIEJO: *Naturalis Historia*, 4, 20, 111.

¹¹ Cfr.: J.M. GONZÁLEZ Y FERNÁNDEZ VALLES: «Asturias protohistórica», *Historia de Astu-*

rias, vol. II, Oviedo, 1978, pp. 52-62. F. DIEGO SANTOS: «Asturias romana y visigoda», *Historia de Asturias*, vol. III, Oviedo, 1978, p. 46. J.L. MAYA: *Los castros en Asturias*, Gijón, 1989, p. 22.

nemos de un único, aunque espléndido, testimonio epigráfico consistente en la estela funeraria de Nicer Clutosi hallada en 1932 en A Corredoira, en el concejo de Vegadeo, que nos permite documentar a este pueblo en plena cuenca del Eo y señala una evidente jerarquización social que la estela viene a consagrar.¹² Si para Plinio los más orientales de estos tres pueblos eran los *albiones*, cabe pensar que *egobarros* y *cibarcos* cuando menos se situaban al oeste o al sur de la margen derecha de la ría.

En cualquier caso lo importante para nuestro propósito es que por primera vez coinciden dos textos escritos atribuyendo un nombre a los pobladores de esa comarca. No es poco, aunque considerados en una visión global sea un bagaje bien pobre ya que los testimonios expresos volverán a hacerse esperar varias centurias.

Una vez que hemos identificado a los habitantes siquiera por un nombre, ¿qué sabemos de ellos?; de creer a los autores grecolatinos que se ocuparon de alguna forma de describir a los pueblos del norte de la Península,¹³ éstos se hallarían en un estado de barbarie cuasi total, con una economía poco más que cazadora-recolectora que los empujaría a una constante belicosidad entre ellos y con sus vecinos de la Meseta, a los que recurrentemente importunarían con incursiones depredatorias para redondear su subsistencia, y ése habría sido el motivo —proteger a los pueblos de la meseta— de las campañas de Augusto que, entre el 29 y el 19 a. de C., culminó la conquista de Hispania consiguiendo someterlos.¹⁴ Con sus testimonios y con la interpretación de las murallas

¹² Existen sensibles diferencias en cuanto a la interpretación y a la lectura de la lápida de A Corredoira. Para unos el fallecido al que está dedicada sería Nicer Clutosi, para otros cabría suponer una filiación (que por otra parte no consta en el epígrafe con la correspondiente F.) de Nicer con respecto a Clutosi, que sería el *princeps* de los albiones, y en este caso Nicer sería simplemente el hijo del *princeps*. Cfr. acerca de esta polémica la interpretación y la bibliografía sobre el estado de la cuestión de E. GARCÍA TESSIER: «En torno a la lápida funeraria dedicada a Nicer, que en el siglo I (d. de C.) vivía por las actuales tierras de Vegadeo», *La Vega*, Vegadeo, 1998, pp. 7-11. Recientemente se ha ocupado de ella N. SANTOS YANGUAS: «La inscripción de Nicer hallada en la Corredoira (Vegadeo) y los albiones (galaicos) del occidente de Asturias», *En torno al bimilenario del Eo*, Oviedo, 2002, pp. 279-298,

y ofrece la lectura siguiente: Nicer/Clutosi [f(ilius)]/c(astro) Cauri/aca Princ./pis Al/bionv/m an(norum) LXXV/hic s(itus) est.

¹³ ESTRABÓN: *Geografía*, libro III, escrito en tiempos de Augusto; POMPONIO MELA: *Corografía*, en torno a mediados del siglo I d.C.; PLINIO EL VIEJO: *Historia natural*, elaborada en torno al año 70; PTOLOMEO: *Geografía*, escrita a mediados del siglo II; FLORO: *Epítome*, siglo II; CASIO: *Historia romana*, elaborada a principios del siglo III. Vid. acerca de sus aportaciones F. DIEGO SANTOS: *op. cit.*, pp. 30 y ss.

¹⁴ Una conquista a la que los astures opusieron firme y organizada resistencia, demostrando así un nivel de organización superior al descrito por los cronistas imperiales. Vid. como confirmación arqueológica de esta realidad el reciente estudio de J. CAMINO MAYOR (COORD.): *La Carisa. Astures y romanos frente a frente*, Oviedo, 2005.

Diadema de Los Oscos. Dibujo de Inés Fernández Fernández



de los castros como fortificaciones se fundamentó durante mucho tiempo esa imagen de irreductibles que ha pasado a la historia como identificadora de los habitantes norteños en general. En cambio, ya hemos indicado cómo diversas investigaciones arqueológicas en el ámbito castreño nos muestran un grado de desarrollo superior al descrito por esos autores clásicos —las joyas castreñas que con mayor o menor controversia en cuanto al lugar de emergencia salpican la cuenca del Eo son una muestra incontestable, de las que destaca la llamada «diadema de San Martín de Oscos»—,¹⁵ y últimamente parece tomar cuerpo una interpretación de las murallas y las estructuras castreñas que las pone en relación con una manifestación monumental del estatus y prestigio de cada asentamiento más que con cualquier funcionalidad defensiva que no tendría objeto bajo la *pax romana*. La certeza de que muchas de las estructuras castreñas surgen *ex novo* con la dominación romana reafirma esa interpretación,¹⁶ y también merece ser tenida en cuenta la ausencia de evidencias de arrasamiento de murallas que testimonien episodios bélicos posteriores a la entrada de las legiones en el territorio de los astures. En este sentido la muralla de un castro cobraría el mismo significado que la muralla o cerca en las ciudades medievales: la institucionalización de un espacio diferente, privilegiado de algún modo, mediante un límite que personaliza de un modo especial a los

¹⁵ La requisa de las joyas castreñas dentro del botín de guerra podría ser la causa de la escasez de piezas de orfebrería castreña conocidas, que según algunos autores debieron alcanzar volúmenes mucho mayores. *Cfr.* N. SANTOS YANGUAS: «Abastecimiento y gastos del

ejército romano durante las guerras astur-cántabras», *Homenaje a Juan Uría Riu*, Oviedo, 1997, vol. 1, p. 182.

¹⁶ En torno a esa interpretación *vid.* J. CAMINO MAYOR: *Los castros marítimos en Asturias*, Oviedo, 1995, p. 167.

que habitan en su interior. Ese conjunto de evidencias aconsejan ya una cierta cautela ante la generalización.

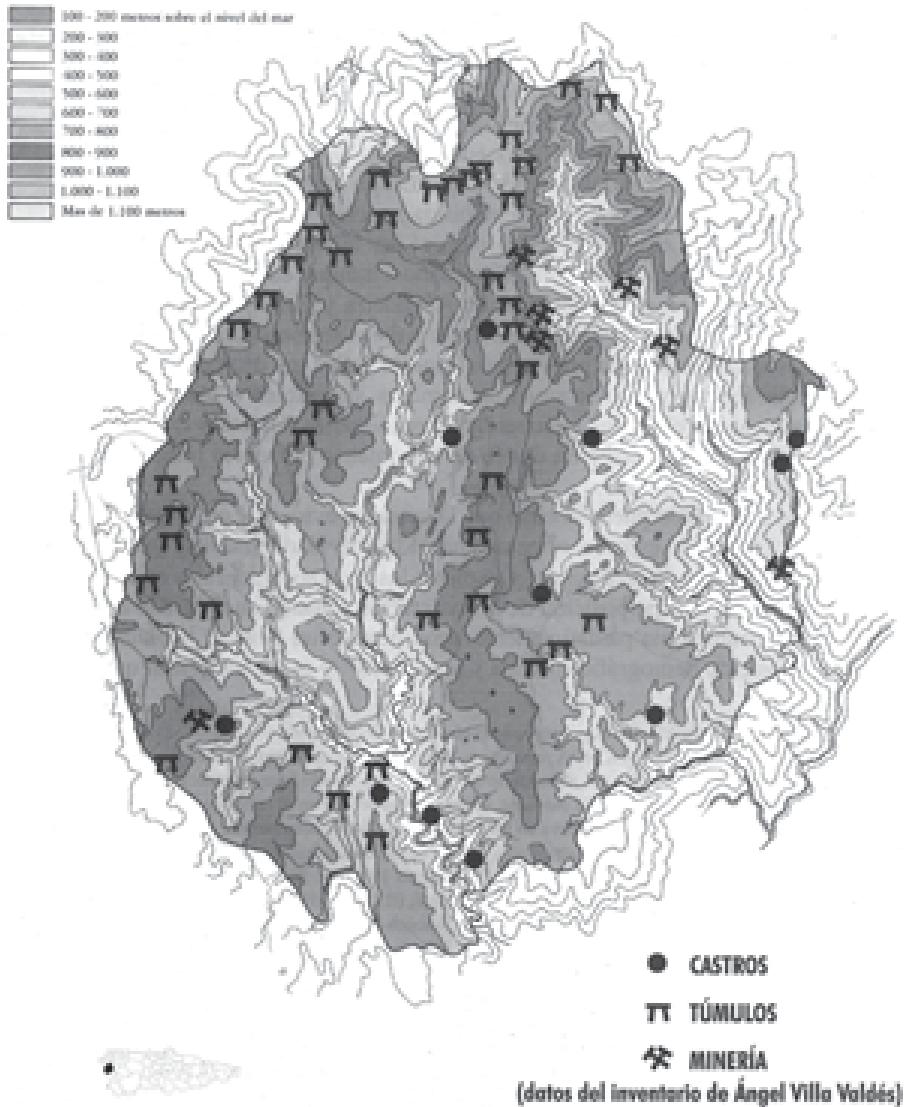
Pero cierto es también que las guerras contra cántabros y astures existieron. No obstante, y aunque algunos autores planteen que uno de los más célebres episodios de esas guerras, el enfrentamiento del *mons Medullius*, tenga como escenario el entorno del nacimiento del río Miño, parece que ni siquiera todos los astures tomaron parte en ellas, y que el protagonismo en esos conflictos no corresponde a unos galaicos que ya desde la expedición de Julio César —que en el 61 a.C. alcanzó *Brigantium* (A Coruña)— habrían entrado en contacto con los romanos, y que a la llegada de Augusto parecen aceptar sin dificultad traumática esa nueva presencia, la inicial y que con el tiempo se revelará más profunda, y esto también es significativo, entre los pueblos del norte peninsular.¹⁷ La consideración de bárbaros que se desprende de los autores clásicos ha de situarse en el contexto de la necesidad de Augusto de dignificar y aun magnificar su política expansiva, y en ese sentido los autores, también deudores unos de otros, realizan o se hacen eco de una labor de propaganda oficial ofreciendo al hipotético lector una visión esforzada y heroica de la lucha que sostuvo el primer emperador. Las sucesivas visiones de esa conquista están cargadas de la *interpretatio* romana que, como en todo episodio de confrontación, es sesgadamente favorable al vencedor y justifica su intervención mediante la satanización del rival. La generalización presente en esos autores no debe impedirnos considerar algunas matizaciones sobre los «belicosos» y «bárbaros» norteños.

Instaurado el dominio del Imperio en nuestro escenario, durante la primera mitad del siglo I se va a desplegar todo el potencial hacia el objetivo del beneficio de los ricos yacimientos de oro presentes en el cuadrante noroccidental de la Península. En ese contexto un enclave como el que nos ocupa, con una ría magnífica para la navegación —siquiera para una de cabotaje de radio corto— y que presenta una intersección con la antiquísima vía transversal de la rasa costera a la que ya hemos aludido al tratar de los tiempos protohistóricos, con una topografía dulce —el traspás de las sierras que enmarcan las cuencas del Eo y el Navia no es ya el abrupto de la Cordillera Cantábrica centro-oriental—, y al pie de las explotaciones auríferas del occidente asturiano, tuvo por fuerza que constituirse en objeto de gran interés para la logística imperial.

Se asiste entonces a un enorme replanteamiento de la estructura poblacional, en el que hemos de considerar la fundación *ex novo* de muchos enclaves castreños, que presentan en torno a las cuencas del Eo y el Navia una densidad

¹⁷ Cfr. acerca de las guerras cántabras y las distintas interpretaciones que han suscitado C. FERNÁNDEZ OCHOA: «Roma y la conquista del norte peninsular», *Historia de Asturias*, vol. 1, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 1990, pp. 137-156.

Figura. Mapa arqueológico de Los Oscos



mayor de lo habitual en otros puntos del noroeste, y que responderían a los requerimientos del funcionamiento del sistema de explotación minera. También en ese momento se documenta una fase de remodelación y recrecimiento en las estructuras de muchos asentamientos prerromanos.

Integrada en el sistema concebido por los romanos surgirá una red de poblados que, según se desprende de las investigaciones realizadas, tendrían una cierta especialización: abastecimiento de sal, pesca, derivados de la ganadería y la agricultura, beneficio del marisqueo, puerto auxiliar de cabotaje dentro de la derrota principal que bordearía todo el Cantábrico desde los más importantes puertos de *Flavium Brigantium* (La Coruña) y *Burdigala* (Burdeos), y también residencia de la fuerza de trabajo de las minas o simples enclaves de vigilancia y comunicación a los que parecen corresponder algunas de las estructuras castreñas más reducidas. El inventario de los castros evidencia en Los Oscos, así como en las comarcas circundantes, un solapamiento de las estructuras romanas y las precedentes, con una diferencia entre castros de habitación y otros que podríamos llamar «mineros», a veces de proporciones tan reducidas que no permiten suponer una ocupación estable sino más bien relacionarlos con funciones de vigilancia de las rutas que enlazan las explotaciones.¹⁸ Con todo ello cabe considerar verosímilmente la posibilidad de que el poblamiento no se redujese al modelo castreño, y que conviviesen en el tiempo otras estructuras en poblamiento abierto, que dejarían huellas más débiles debido a su tipo de fábrica —probablemente de madera—, y en la que tendría acomodo una buena parte de la población, ya que si nos atenemos a la densidad que pudiera albergar toda la estructura castreña conocida el conjunto de efectivos resultante hubiera sido insuficiente para soportar todo el sistema productivo.¹⁹ También es muy probable que las estructuras a las que nos referimos ocupasen el mismo lugar de muchos de los caseríos actuales, habida cuenta

¹⁸ Remitimos al inventario de A. VILLA VALDÉS, «Breve resumen de los inventarios arqueológicos Grandas de Salime, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos», en vv.aa. *Excavaciones arqueológicas en Asturias*, 87-90, Oviedo, 1992, pp. 223-225. Del mismo autor un estudio más amplio y reciente en «Poblados y recintos fortificados en tierras de Los Oscos», *Campo del Tablado*, n.º 1, Castropol, 2004, pp. 85-97. Su exhaustiva prospección ha localizado, además de 11 castros, más de 80 túmulos y 4 petroglifos, distribuidos uniformemente en las cimas de las sierras septentrional, oriental y central, y ha venido a completar los hallazgos

documentados por F. BOUZA BREY: «Túmulos dolménicos y círculos líticos de la sierra de Pumarín», *BIDEA*, 54, Oviedo, 1965, pp. 1-16. A la vista de los inventarios arqueológicos realizados recientemente se advierte una gran abundancia de estas manifestaciones en todo el sector montañoso de A Bobia y sus aledaños; para los restantes concejos de este sector nos remitimos a las sucesivas publicaciones de los resúmenes de campaña que, con el título genérico *Excavaciones arqueológicas de Asturias*, viene publicando la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

¹⁹ Cfr. J. CAMINO MAYOR: *Los castros marítimos en Asturias*, Oviedo, 1995, *passim*.

El castro de Ferreira (Santalla) se alza en el crestón cortado a pico sobre el río y los villares de la aldea medieval. Foto del autor



de que los condicionantes para la idoneidad de la ubicación no han cambiado mucho desde entonces.²⁰

No obstante la evidencia de esa potenciación efectuada por los romanos, parece que éstos la llevaron a cabo respetando los modelos indígenas de poblamiento, que serían consentidos y utilizados por Roma para fortalecer su dominio. La creación de nuevos centros habría seguido, al menos en nuestro ámbito, los esquemas indígenas.

La peculiar organización de los pueblos integrados en la cultura castreña del noroeste en función de su adscripción territorial a determinados núcleos de población —cuya manifestación sería la *C* invertida presente en la epigrafía

²⁰ Hace unos años C. Pallares y E. Portela señalaban la escasez de la información que se nos brinda para este proceso de cambio de hábitat, indicando como motivo principal que «su continuidad esencial ha borrado la mayoría de las huellas» y añadiendo: «queda la huella toponímica, más insegura, apenas

orientativa»; lo cual es perfectamente válido para la zona que estudiamos. *Cfr.* M.C. PALLARES MÉNDEZ y E. PORTELA SILVA: «De la *villa* del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia», *Asturiensia Medievalia*, 8, Oviedo, 1995-96, pp. 48-49.

y que se viene interpretando ya mayoritariamente como *castello* o *castro*—,²¹ y que contrasta con la adscripción gentilicia —*gens* y *gentilitates*— usual ya en la Asturias central y común al resto de la franja cantábrica al oriente, contribuye a dar un perfil individualizador a los pueblos que habitaban al oeste del Navia que será respetado por Roma integrando ese territorio dentro del *conventus lucensis*, en una clara demostración de su pragmatismo político-administrativo.²²

En cuanto al proceso de implicación de los indígenas en los propósitos del Imperio Romano, muy bien puede suponerse que haya seguido las pautas que Menéndez Bueyes estima para el laboreo minero:

El trabajo en las minas del noroeste no debió de ser llevado a cabo por mano de obra esclava en su mayoría. Este trabajo debió de ser desempeñado por parte de las propias comunidades indígenas bajo la promesa de una mejora de la situación personal, al mismo tiempo que serían «encauzados» por la aristocracia local ganada por los romanos, probablemente bajo un estatuto peregrino.²³

Es plausible pensar que el despliegue romano haya seducido de tal forma a los indígenas, en principio mediante el desarrollo de un poderío militar y logístico que se manifiesta incontestable, y con posterioridad por una evidente capacidad de mejorar la calidad de vida desde un estadio técnico muy superior, que la integración en el sistema y la consiguiente aculturación se hayan efectuado sin excesivas resistencias.

El testimonio dejado por Nicer bien puede ser leído con las consideraciones anteriores: un indígena de alto rango imbuido ya prontamente de una manifestación cultural romana expresada en una lengua que le es ajena, lo que demuestra una temprana seducción cultural sobrepuesta a una dominación forzosa.²⁴ Parece evidenciarse una imbricación entre al menos la élite indígena y el contingente romano, en la que existe una mutua conveniencia que asegura la continuidad sin sobresaltos que permiten intuir los datos arqueológicos. Coadyuvar al suministro regular del oro parece que es el precio que hubieron de pagar los indígenas por integrarse en el universo romano y beneficiarse de todo cuanto les podía procurar.

²¹ Cfr. el artículo de N. SANTOS YANGUAS, *op. cit.*, *supra*. «La inscripción de Nicer...».

²² La frontera de ese *conventus lucensis* no parece clara para los distintos autores; unos la sitúan en el Navia y otros la llevan más al este, hacia la línea de los ríos Esva y Caneiro. Para este punto y también para lo concerniente a la organización social del ámbito que nos ocupa. Cfr. R.M.^a CID LÓPEZ: «La

influencia galaica en el occidente asturiano: sus orígenes históricos», *Britonia*, 1, Oviedo, 1994, pp. 97-118.

²³ L.R. MENÉNDEZ BUEYES: *op. cit.*, p. 136.

²⁴ La cronología más plausible parece la del siglo I d.C. Cfr. R.M.^a CID LÓPEZ: «La sociedad astur bajo la dominación romana. Pervivencias indígenas», *Historia de Asturias*, vol. 1, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 1990, p. 165.

Este proceso duradero —aunque existen diversos periodos de inestabilidad la crisis definitiva sobrevendrá en el siglo v— va a dar lugar a lo que se viene llamando proceso de romanización o, lo que es lo mismo, la adopción de unas pautas culturales *more romano*. En este sentido los diversos autores han venido discrepando, y aún existe la controversia, en cuanto al grado de romanización. Parece claro que en la cornisa cantábrica no se puede esperar la mimesis cuasi absoluta con Roma que se evidencia en otros espacios peninsulares, y más bien cabe hablar de un sincretismo en el que se mezcla una sociedad indígena a la que los romanos respetan ciertas particularidades y una presencia romana no muy intensa, vinculada sobre todo a la explotación minera. Acaso haya que considerar que la romanización no es un concepto unívoco, como ha manifestado Menéndez Bueyes, y que existen diversas romanizaciones, cada una con sus particularismos.²⁵ El protagonismo en la solapa asturgalaica, al igual que en la mayoría del cuadrante noroccidental en el que se enmarca, es atribuido por el Imperio a los indígenas, y la presencia de ciudadanos romanos, entendidos no en un concepto jurídico sino como los habituados al modo de vida mediterráneo e imbuidos de la cultura cosmopolita del Imperio, evidentemente no puede esperarse masiva en un medio que no presenta el grado de urbanismo tan querido por aquellos. Acaso unos pocos soldados y algún funcionario tomarían asiento temporalmente en un destino que continuó siendo en gran medida de frontera, si no militar, sí cultural.

Probablemente eso explique la escasez de manifestaciones arquitectónicas espectaculares en nuestro ámbito. Si se descuenta la *domus* que viene aflorando en el castro grandalés de Chao Samartín en las últimas campañas de excavación —la que fuera *civitas* de los Ocelas—²⁶ y que puede explicarse como sede del gobernador del distrito minero, poco queda aparte la segura consolidación de las vías de comunicación preexistentes cuya infraestructura mejoraron, y se reduce el testimonio de esa presencia a hallazgos numismáticos dispersos y lastrados por la descontextualización, así como diversos materiales arqueológicos presentes en los castros y abundantes huellas en el corpus toponímico, como las relativas al beneficio minero, que esmaltan tanto Los Ocos como las comarcas limitáneas —Ouroso, Grobas, Ouriá, A Antigua, As Furadas, A Arruñada, etc.

Entre los hallazgos numismáticos a los que hemos aludido el más importante es el protagonizado a finales del siglo XIX en la aldea samartiega de Sarceada por el ingeniero francés Renato le Roux: una caldera conteniendo 92 kilos de moneda romana de plata y cobre, con acuñaciones de emperadores del siglo IV, y que Diego Santos relaciona con ocultaciones efectuadas en época de ines-

²⁵ L.R. MENÉNDEZ BUEYES: *op. cit.*, pp. 106-107. DÉS: *Boletín Auriense* XXXIII, 2003 (2005), pp.

²⁶ *Cfr.*: artículo al respecto de A. VILLA VAL- 115-146.

tabilidad social, bien de las propias explotaciones mineras como él sostiene o quizá por las revueltas de *bagaudae*.²⁷ Otros hallazgos numismáticos indeterminados, aunque cabe suponer de mucha menor cuantía, tuvieron lugar en Andacreira y Cabanela, estimándose también acuñaciones bajoimperiales. Junto a éstos se mencionan en la impagable monografía realizada por Fermín Canello hallazgos de restos de actividades metalúrgicas y de herramientas mineras atribuibles a los romanos.²⁸ Testimonios todos ellos que concuerdan con hallazgos similares constatados en los concejos limitáneos para dar fe de una intensa presencia romana en la zona occidental asturiana, articulada en Los Oscos desde las dos *civitates* inmediatas de Buroflavia —la que luego será asiento de la puebla de Burón— y Ocela —el actual Chao Samartín en Grandas.²⁹

Como conclusión puede afirmarse que la comarca evidencia en la época castreña una concepción espacial orientada hacia la actividad agrícola y ganadera, que no por eso deja de contemplar y explotar los recursos minerales existentes en la zona, y que la superposición de la civilización romana, en un grado no determinado,³⁰ la transforma paulatinamente, modificando un tanto el poblamiento y su composición demográfica tanto étnica como numéricamente,³¹ y es lógico pensar que revolucionando un tanto las estructuras de propiedad y los métodos de explotación y cultivos, dejando como huella más eviden-

²⁷ F. DIEGO SANTOS: *Historia de Asturias*, t. III, Vitoria, 1977, pp. 209-213.

²⁸ F. CANELLA Y SECADES: «LOS OSCOS», *Asturias*, t. III, Gijón, 1900, p. 47.

²⁹ Nuevamente nos remitimos a las sucesivas publicaciones de los resúmenes de campaña que, con el título genérico *Excavaciones arqueológicas de Asturias*, viene publicando la Consejería de Cultura del Principado de Asturias. Para el caso de Chao Samartín una actualización de los avances en A. VILLA VALDÉS: *El castro de Chao Samartín, guía para su interpretación y visita*, Grandas de Salime, 2005. En p. 45 la identificación de Ocela y Buroflavia, ciudades de los galaicos albiones según Tolomeo que ahora encuentran refrendo en el registro arqueológico.

³⁰ F.J. SÁNCHEZ-PALENCIA indica que en la comarca que nos ocupa sólo cabe suponer una presencia intermitente de los militares que controlan el proceso minero. *Cfr.*: «Las explotaciones auríferas y la ocupación romana del noroeste de la Península Ibérica», *Actas del II Seminario de Arqueología del Noroeste de*

Santiago de Compostela, 1980 (Madrid, 1983), pp. 225-247.

³¹ Pese a la casi segura implicación de los indígenas en la explotación minera romana, no se debe olvidar la referencia constante de los distintos autores a los contingentes de mano de obra que serían necesarios para el mantenimiento de las explotaciones, que obligaría a la instalación de contingentes foráneos, y que ponen en relación con la revitalización de algunos castros prerromanos en esa época y con la fundación *ex novo* de otros. Véase E. CARROCERA FERNÁNDEZ: «El territorio de los astures: los castros», *Astures. Pueblos y culturas en la frontera del Imperio Romano*, Gijón, 1995, pp. 59-65. Atribuye a esta circunstancia el mayor desarrollo de los castros occidentales asturianos a partir del siglo I, cuando documenta la fundación de muchos de ellos, evidentemente relacionados con esos contingentes nuevos llegados en pos de la minería. Apunta también a nuestro juicio una visión de la aculturación romana bastante plausible.

te algunos restos toponímicos y, después de haber sido desplegado con todo su aparato en la explotación minera, el uso de las técnicas hidráulicas adaptadas a las necesidades locales.³²

Sin perder de vista el hecho de que los sucesivos aportes demográficos a los que se intuye un carácter estable a juzgar por sus asentamientos fuercen a replantearse el concepto de indígena,³³ una civilización superior es una fuerza seductora irresistible cuando se muestra capaz de generar un aumento del nivel de vida aplicando sus conocimientos superiores al aprovechamiento del medio.³⁴ El hecho de que no se conozcan bien el ritmo transformador y el proceso no es razón suficiente para cuestionar que ese despliegue que se evidencia durante varios siglos haya dejado una huella imborrable, aunque no estemos en condiciones de diferenciar exactamente qué hubo antes. Por ello consideramos que Los Oscos entra en la Edad Media como un espacio plenamente romanizado.

³² Cfr. al respecto nuestro trabajo «El regadío en Los Oscos: aproximación histórica a una actividad tradicional», *Estudios das terras del Navia-Eo*, Oviedo, 1998, pp. 53-58.

³³ Cfr. E. CARROCERA FERNÁNDEZ, *op. cit.*, y F.J. SÁNCHEZ PALENCIA: «Minería y metalurgia de la región astur en la Antigüedad», *Astures. Pueblos y culturas en la frontera del Imperio Romano*, Gijón, 1995, pp. 146-150. Y también de este último: «Las explotaciones auríferas y la ocupación romana del noroeste de la Península Ibérica», *Actas del II Seminario de Arqueología del Noroeste de Santiago de Compostela*, 1980 (Madrid, 1983), pp. 225-247.

³⁴ Aunque la ausencia de otras prospecciones sistemáticas obligue a una comprensible

prudencia, son abrumadoras las conclusiones de las excavaciones del Chao Samartín en cuanto a la intensidad de ese proceso de aculturación; si tenemos en cuenta que los análisis radiocarbónicos señalan una ocupación entre los años 50 y 120 de la era, fecha aproximada la primera para el establecimiento sobre el castro preexistente y la segunda para un abandono total tras un colapso quizá provocado por un movimiento sísmico, los testimonios encontrados documentan un modo de vida prácticamente romano (ajueros, estucados, termas, columnatas, etc.) implantado en poco más de medio siglo. Cfr. Á. VILLA VALDÉS: «El castro del Chao Samartín», *Revista de Arqueología*, n.º 212, Madrid, noviembre, 1998, pp. 32-41.

La transición de la Antigüedad al Medioevo

Al igual que en buena parte del territorio peninsular, las noticias históricas del periodo comprendido entre el desmoronamiento del Imperio Romano y una ya avanzada Edad Media escasean para esta comarca.³⁵ Pese a ello se cuenta con alguna noticia esporádica con la que se pueden esbozar algunos rasgos generales de su historia, siquiera basándose en algunas conjeturas y datos extrapolables.

Es bien conocido que en el cataclismo que para el *statu quo* hispanorromano supusieron las invasiones bárbaras el cuadrante noroccidental pasó, en el 411, a manos de los suevos, un contingente belicoso que va a establecer su dominio sobre una población que se apresura a pactar con ellos mediante sus obispos, quienes en sucesivas ocasiones (años 431, 433 y 438) gestionan los acuerdos de sometimiento.³⁶

Ya en época altoimperial el territorio del noroeste parece estar articulado en función de las aristocracias terratenientes que, mediante el mantenimiento de una pequeña fuerza armada de carácter privado, ostentarían las funciones administrativas. Esos mismos terratenientes habrían pactado con los suevos un sometimiento que les brindaría la oportunidad de mantener, a grandes rasgos, el mismo rango y sus propiedades. Se puede intuir que pocas cosas cambian excepto la cúspide del poder que está ahora ocupada por las jerarquías de los recién llegados. El dominio suevo va a prolongarse en el tiempo hasta el año 585, cuando serán sometidos por los visigodos, y a partir de ese momento el noroeste queda integrado, al menos nominalmente, en el reino de Toledo hasta la invasión musulmana de 711.

Es el periodo suevo una época convulsa en la que desde Galicia intentarán de forma recurrente adentrarse en los territorios de los astures, y de este momento parece que pueden datar muchas de las estructuras militares, con-

³⁵ La síntesis más reciente de lo que pudo haber ocurrido en Asturias es la de M. CALLEJA PUERTA: «Historia medieval», *Historia de Asturias*, Oviedo, 2005, en la que dedica un capítulo a la época de las invasiones bárba-

ras en pp. 147-171.

³⁶ Cfr. F. DIEGO SANTOS: «La Asturias sueva y visigoda», *Asturiensia Medievalia*, 3, Oviedo, 1979, p. 22.

fusamente asociadas a castros, emplazadas estratégicamente en el traspáis de la cuenca del Eo y datadas por la arqueología en un indeterminado periodo altomedieval. Parece que se habitan castros y *vicus*³⁷ —aldeas— a un tiempo, y desde luego el sistema de *villae* de tradición romana, entendido como gran explotación autárquica, presenta en Galicia una continuidad manifiesta. Las ciudades permanecen habitadas y son seguramente asiento de las élites suevas junto a los obispos.

Con la convivencia se produce la aculturación, y en ella hemos de incluir la conversión de los suevos al cristianismo formalizada en el 559 —que no obstante en el cuadrante noroeste se evidencia ya en el siglo III—,³⁸ conversión que provocará la vinculación de estructuras políticas y eclesiásticas. Por estas últimas obtenemos la evidencia de que el territorio de Los Oscos se integraba plenamente en el reino suevo, heredando la adscripción administrativa romana, y así encontramos, en el llamado *Parroquial Suevo* de 569, una mención de la parroquia de *Pésicos* —el pueblo prerromano al este de los albiones probablemente con centro gravitatorio en torno a la actual Cangas de Narcea— integrada entre las pertenecientes a Astorga, obispado dependiente del suevo de Lugo, lo que permite suponer con cierta seguridad territorio suevo aún bastante al este del Eo.

Ese mismo texto habla también de la particularísima sede episcopal, parece que de carácter peregrino,³⁹ de los bretones, pueblo que se habría instalado en el siglo V en las costas lucenses y del que la toponimia nos da cuenta inequívoca a través de la aldea de Bretoña, sita en el concejo de Pastoriza, vinculación que la arqueología parece confirmar. El propio nombre de *Mahiloc*, su primer obispo conocido, nos da una idea del origen alóctono —acaso bretón o británico—⁴⁰ de un contingente humano que se extendió en la solapa asturgalaica fundiéndose con sus habitantes sin dejar huellas de mayor traumatis-

³⁷ El ribadense topónimo de Santiago de Vigo tiene sin duda su trasunto en dicho término latino, y su materialización en ese momento histórico. También en las proximidades de Puerto de Vega, al oriente de la desembocadura del Navia, se encuentra la aldea de Vigo.

³⁸ Como muy bien expresa Diego Santos: «El cristianismo había llegado hasta la nobleza hispanorromana y había desbordado las ciudades para extenderse a las aldeas o *vici*». F. DIEGO SANTOS, *ibidem*, p. 59.

³⁹ Indicamos con ello la falta de territorialidad de una diócesis que parece ser comprendía a un contingente humano vinculado en

su origen independientemente de su ubicación física. *Cfr.* a este respecto y en cuanto a la penetración sueva en Asturias el reciente estudio de A. BESGA MARROQUÍN: *Orígenes hispano-godos del reino de Asturias*, Oviedo, 2000, pp. 108-112.

⁴⁰ *Cfr.* acerca de este tema y otras consideraciones *in extenso* sobre la diócesis britoniense A. GARCÍA Y GARCÍA, «Ecclesia britoniensis», *Estudios Mindonienses*, 2 (1986), pp. 107-148; para su posible presencia en Asturias, F.J. FERNÁNDEZ CONDE: «Bretones o británicos n'Asturies nos primeros siglos medievales. La sede de Britonia», *Asturies, memoria encesa d'un país*, 2, Oviedo, 1996, pp. 41-47.

mo.⁴¹ Mariño Veiras dio noticia hace ya tiempo de un excepcional rastro documental de ese colectivo aún en 1233, cuando el casi inmediato monasterio de Meira recibe en donación lo que Alfonso Peláez había adquirido en Lousada a María Michaelis y Sancha Peláez «et de hominibus illis qui vocabantur britones et biortos».⁴² Es el de los bretones un episodio colonizador que no deja de evocar la coincidencia entre la denominación de los albigones prerromanos y el nombre clásico, *Albión*, que recibía la isla de Gran Bretaña, y que invita a considerar una gran intensidad para la vinculación de todo el Arco Atlántico a la que ya hemos aludido desde la Edad del Bronce.⁴³

El dominio visigodo instaurado en el territorio galaico a partir de 585 parece mantener las estructuras administrativas suevas —trasunto de las hispanorromanas— después de su expulsión, como atestigua la ubicación de las cecas —en el mismo *Pésicos* trabajó una en 610 y 612—, por lo que cabe suponer una cierta inercia en cuanto a la forma de vida habitual en todo el territorio, excepción hecha de las zonas limítrofes en las que se libraban episódicas luchas. El sistema predominantemente agrario establecido por los romanos seguiría siendo la base económica de una sociedad cada vez menos urbanizada, en la que el aporte consuetudinario de los germanos se hace patente en una feudalización incipiente que ya privilegia a nobles y eclesiásticos.⁴⁴ Las iglesias propias parece que tienen ya en este periodo una notable implantación, como expresión de la alianza entre ambos estamentos, si bien no tenemos ejemplos en nuestro ámbito.

No obstante esa atonía decadente, y aunque no cabe duda de que el desmoronamiento del Imperio y el advenimiento de la dominación germánica no benefició la evolución de un espacio de por sí excéntrico como la cornisa cantábrica, la actividad marítima se mantuvo en el litoral lucense, sin duda trasun-

⁴¹ La existencia de esa diócesis de Britonia parece estar detrás del gran esfuerzo realizado por el obispo Pelayo de Oviedo en el primer tercio del siglo XII para, obviándola, fijar los límites de la diócesis de Oviedo en el río Eo y aún más al oeste, en su pleito con el obispado de Mondoñedo, del que parece ser un trasunto la diócesis britoniense. *Cfr.*: F.J. FERNÁNDEZ CONDE: «Organización eclesiástica nel occidente d'Asturies», *Lletres Asturianas*, n.º 62, Oviedo, 1997, pp. 81-87.

⁴² *Cfr.* la transcripción documental de D. MARINO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira* (siglos XII-XVI), A Coruña, 1983, p. 91.

⁴³ Dámaso Alonso señala en su estudio sobre las aplicaciones supersticiosas del saúco

que la práctica de colgar ramas en las ventanas y puertas la noche de San Juan para prevenir la entrada de brujas y maleficios, encuadrada por él en una zona del oriente de Lugo y los concejos asturianos más occidentales —que muestran una unidad de léxico y de creencias y usos—, tiene un paralelo en Gales y en el norte de La Girona. D. ALONSO: «El saúco entre Galicia y Asturias», *Obras completas*, vol. 1, Madrid, 1972, pp. 360-388.

⁴⁴ Privilegios institucionalizados de forma manifiesta en el canon II del Concilio de Toledo XIII, del año 685. Recogido en J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Nueva historia de España en sus textos*, Compostela, 1975, p. 91.

to de la consolidación que había alcanzado en épocas anteriores, conociéndose testimonios de relaciones entre las costas de Lugo y las de Francia incluso en vísperas de la conquista visigoda.⁴⁵

En ese contexto la vocación marítima de los ribereños del Eo parece que se mantuvo, mientras en el traspais se fue consolidando una dedicación ya predominantemente ganadera —más accesible a una economía de menor escala que la que se formulaba en la estructura minera imperial—, explotada por un sistema de transición entre las aldeas y los castros que beneficiaba las ricas brañas que enmarcan la comarca aunque con una población muy laxa y métodos extensivos. La huella toponímica de *possessores* germánicos que esmalta toda la comarca parece ser testimonio de esa etapa.⁴⁶

El colapso del reino visigodo en el 711 poco debió modificar en un primer momento la inercia que venimos describiendo. Los musulmanes tuvieron una presencia testimonial en la franja cantábrica durante los años inmediatamente posteriores a la conquista, y tras su pronto repliegue queda el territorio integrado en la nueva instancia de poder que, con epicentro en el oriente asturiano, va a constituir el reino de Asturias. Un poder que, curiosamente, va desplazando su centro gravitatorio —la corte— hacia el oeste conforme avanza el tiempo, traslado que seguramente haya que relacionar con la vinculación original de los sucesivos reyes con un territorio concreto, y no tanto de nacimiento como de posesión patrimonial.⁴⁷ En este sen-

⁴⁵ Aparte del peso que es lógico suponer tuviese la tradición anterior en este tipo de contactos, también ha de tenerse en cuenta el vital interés del reino suevo en mantener vinculación con sus aliados francos en la lucha contra el común enemigo visigodo. Existe una clara alusión a los contactos comerciales entre ambas costas en la *Vita Fructuosi*. Cfr. M.C. DÍAZ Y DÍAZ: *La vida de San Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, 1974. Recogido en J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Nueva historia de España en sus textos*, Compostela, 1975, p. 83. Gregorio de Tours, en su *Historia Francorum*, VIII, 35, da noticia también de que Leovigildo, al conquistar el reino suevo, se apoderó de la flota que comunicaba Galicia con Francia. Cfr. E.A. THOMPSON: *Los godos en España*, Madrid, 1971, p. 105.

⁴⁶ El trabajo clásico sobre esta cuestión en Asturias es el de C. BOBES NAVES: «Toponimia romana en Asturias», *Emerita*, XXXVIII (1960),

pp. 241-284, y XXIX (1961), pp. 1-52. Como ejemplos de un proceso muy habitual, en esta comarca y las circundantes, que da nombre a un asentamiento de población inspirándose en un posesor, puede verse el caso en Los Oscos de Vilarquille (*Quilhelmus*), Deilán o, ya en los contornos, Taramundi (*Atalamundus*) o Espasande (*Spasandus*), todos de probada raíz germánica. La muy distinta densidad de población en esa época, con ventajosa proporción para los enclaves de la marina, ha sido expuesta recientemente por C. GARCÍA DE CASTRO VALDÉS: «Cuestiones de arqueología medieval en los valles del Navia y del Eo», *Campo del Tablado*, n.º 1, Castropol, 2004, pp. 106-125. Presta también atención a la huella toponímica de los germanos en la comarca y adyacentes.

⁴⁷ Sobre la evolución política del reino de Asturias, *vid.* la síntesis de J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *La monarquía asturiana*, Oviedo, 2001.

tido la posibilidad de una aristocracia terrateniente oriunda del país —en mayor o menor grado de imbricación con los godos— como base de la monarquía asturiana parece cobrar fuerza con la lectura del famoso documento del rey Silo, quien parece actuar como un gran propietario al otorgar el documento que alude a ciertas posesiones enclavadas de lleno en la comarca del Eo, en el que constituye el primer diploma original y auténtico de la monarquía asturiana, y que permite iluminar ese ámbito comarcal como pocos en ese periodo.

En él se da cuenta de la donación de ciertas propiedades en Galicia, en la parte occidental de la cuenca del Eo, en tierras de los actuales municipios de Trabada y Ribadeo,⁴⁸ por un personaje, habitualmente identificado con el rey Silo, el 23 de agosto de 775, a un grupo de religiosos para que funden en ellas un monasterio y rueguen por la salvación de su alma.⁴⁹

El contexto histórico es el de la articulación territorial de un incipiente reino asturiano que, cuando se otorga el documento, cuenta apenas medio siglo de existencia. El reinado del rey Silo sin duda es un periodo de enorme trascendencia para una comarca situada de lleno en el escenario de sus luchas con los rebeldes gallegos, a los que derrota en el monte Cubeiro, en las inmediaciones del actual Castroverde, en la provincia de Lugo, según la noticia que recoge la Crónica de Alfonso III en su versión *Rotense*.⁵⁰ En esa coyuntura inestable es fácil suponer que la repoblación en su acepción pidaliana tenga mucha labor por delante articulando extensos territorios a los que cabe considerar exentos

⁴⁸ Es problemática la identificación toponímica que han propuesto algunos de los autores citados, algo comprensible dada la recurrencia toponímica. Creemos que el *cellario* que algunos identifican con el actual Cilleros del municipio de Barreiros no es en realidad un nombre propio, y probablemente tampoco pueda identificarse con seguridad el *pēlagum nigrum* del documento con la localidad de Peagonegro en la parroquia de Sante; y en cualquier caso la distancia entre ambos es de unos 15 km, lo cual es un radio desproporcionado. *Tabulata* probablemente hace referencia a Trabada, y el arroyo *Alesantiam* quizá pueda identificarse con el llamado río Grande, afluente del Eo que pasa por Anzas. En cualquier caso sería de interés un trabajo de campo en esa zona sobre los topónimos y el perfil del territorio objeto de donación.

⁴⁹ Archivo Catedral de León, n.º 1. El do-

cumento ha sido editado repetidas veces. Hemos consultado las ediciones de: A. MILLARES CARLO: «El diploma del rey Silo», en *Textos singulares de la España medieval*. 1. *El diploma del rey Silo*, Madrid, 1971, pp. 29-47; A. C. FLORIANO CUMBREÑO: *Diplomática española del período astur*, t. 1, Oviedo, 1941, n.º 9, pp. 67-71, y E. SÁEZ: *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, 1 (775-952), León, 1987, n.º 1. Utilizamos también la traducción castellana de A. GARCÍA LEAL en J. RODRÍGUEZ MUÑOZ (ed.): *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias*, Gijón, 1990, pp. 96-99. Tanto las transcripciones como las traducciones propuestas no concuerdan exactamente aunque sí en aquellos aspectos que tratamos aquí.

⁵⁰ J. GIL FERNÁNDEZ, J.L. MORALEJO PEÑA y J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 212.

del dominio de los derrotados.⁵¹ Si la monarquía asturiana en sus inicios es el resultado de alianzas entre facciones, evidentemente cabe suponer algunos desajustes periódicos en función del grado de afinidad con el poder, así la desobediencia de aristócratas perjudicados habría de ser sometida por la fuerza, y el cambio de manos de muchas propiedades cabe suponerlo muy frecuente en virtud del desenlace de cada enfrentamiento.

Como datos más interesantes se ofrecen la mención de un *cellario* propiedad del rey Silo al que pertenecerían las tierras donadas con todas sus entradas y salidas, así como dos castros enclavados en ellas y todos los derechos inherentes a éstos, los cuales, cabe destacarlo, se refieren expresamente aparte: «castros duos quum omne prestacionem suam, montibus et felgarias parietes, qui iui sunt, et omnem exitum». En la demarcación de límites se menciona una villa en la que habitó un colmenero del rey —en lo que constituye una temprana alusión a la apicultura tan desarrollada en la zona—, una calzada, un «uilare que dicitur Desiderii» y diversos mojones territoriales. El fin último de la donación es la erección de una iglesia donde los que allí profesen oren por el alma del rey.

El conjunto bien puede ser un ejemplo paradigmático de propiedad señorial, pues incluso aunque pertenezca al patrimonio personal del rey éste es en definitiva un señor en esta época,⁵² que abarca un territorio de variada extensión que podemos llamar dominio, en el que además de una indeterminada porción de tierras en las que se va a erigir la iglesia y que acogen también una calzada, lagunas y ríos, tienen cabida en este caso dos núcleos de población, los castros, con un terreno que les es inherente en tanto que soporte fundamental de su existencia, que por lo que se deduce es distinto del resto del dominio, y que presenta ya un nivel de organización del espacio en cuyo articulado se consideran unas indeterminadas prestaciones, recintos amurallados, ejidos, etc. El que se detallan exactamente los límites del dominio con gran precisión toponímica y que en absoluto se utilice ese mismo procedimiento para la delimitación del territorio perteneciente a los castros indica, a nuestro juicio, que estos últimos están en una esfera distinta, la de las propiedades inherentes a un órgano o entidad de explotación, en este caso los castros, cuya territorialidad y composición descansa sobre la tradición secular y se afirma con la de otros órganos similares con los que comparte límites, e independientemente de quien los ocupe gene-

⁵¹ Respecto al contexto histórico puede verse la monografía de L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: «La época del rey astur Silo y el documento del año 775», en *Textos singulares de la España medieval*. 1. *El diploma del rey Silo*,

Madrid, 1971, pp. 13-28.

⁵² Floriano Cumbreño señala el carácter de acto privado de esta *donatio pro anima*, lo que explica la ausencia de intitulación regia. A.C. FLORIANO CUMBREÑO, *op. cit.*, p. 69.

ración tras generación seguirán siendo los mismos.⁵³ El caso de la transmisión de un dominio englobador es diferente pues su demarcación puede ser alterada en función de las distintas coyunturas, en tanto que bien subjetivo vinculado a la persona y por tanto susceptible de discusión o, cuando menos, sujeto a la gracia de una instancia superior que lo reconozca, lo que está relacionado con la confirmación periódica a que es sometido el documento que lo contempla.⁵⁴

Nada se dice de los habitantes, aunque cabe suponer que los castros están habitados y la donación les afecta en tanto que serán tributarios al señor del dominio o dependientes de él de alguna forma que no se manifiesta. La instalación de algún tipo de comunidad religiosa, tan indeterminada como es propio de los siglos altomedievales, para que levanten un templo, puede indicarnos ese periodo a caballo de los siglos VIII y IX como el momento en el que, al socaire de las convulsiones políticas y nutriéndose de un caudal de desplazados desde el sur,⁵⁵ las comarcas de ese espacio son colmatadas por establecimientos religiosos de diverso tipo que, bien aglutinando algunos núcleos de población preexistentes o bien creando otros *ex novo*, afloran a la documentación dos centurias más tarde bajo diversos hagiónimos de tradición a menudo hispano-visigoda, con unas características propias de simples establecimientos de población y con la consideración de *villae*. En este proceso cabe suponer que, bien las más potentes por su dominio o bien aquellas en las que se haya mantenido ese carácter religioso, sin despreciar otras causas, fragüen después en las cabeceras parroquiales.

Por otra parte trasciende del documento un espacio altamente organizado, deducible a través de las referencias al amojonamiento y por la existencia de una toponimia menor muy diversa en la que, junto a las menciones personales de *possessores*, tienen cabida las *arcas*, monumentos megalíticos reconocidos —claro indicio de continuidad— y utilizados como referencia, o la mención a un villar y a una villa limítrofes. En suma, una realidad espacial que, en su vertiente paisajística o territorial, no dista mucho de aquella que se presenta cuatro siglos más tarde cuando menudee la documentación, re-

⁵³ F. López Alsina califica de «organismo» la villa altomedieval gallega y es muy ilustrativo a nuestro juicio en cuanto a la explicación de su prolongada validez como concepto. F. LÓPEZ ALSINA: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 198-200.

⁵⁴ En el pergamino constan las confirmaciones de Alfonso II, Alfonso III, Ramiro I, y uno de los reyes de nombre Ordoño.

⁵⁵ Como afirma F.J. FERNÁNDEZ CONDE: «Los monjes visigodos, cobijados en las montañas asturianas, con parte de la población fugitiva después de lo de Guadalete, se agruparían probablemente en pequeñas y rudimentarias comunidades de cierto color eremítico [...] y durante mucho tiempo no dejaron de emigrar a las regiones septentrionales no dominadas». *La Iglesia asturiana en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1972, p. 106.

forzando esa imagen de continuidad. La verdadera diferencia se ha de establecer andando el tiempo en cuanto a la articulación institucional de ese espacio, en el que se suceden dominios señoriales dispersos o caracterizados por cierta elasticidad, con la implantación definitiva de las parroquias como marcos estables.⁵⁶

⁵⁶ Lo señala muy bien a nuestro juicio Calleja Puerta al referirse a la influencia de la reforma gregoriana en las nuevas pautas de clasificación geográfica: «No es que el hábitat sufra modificaciones notables, pues aquella institución (la parroquia) carece de instrumentos para propiciarla, pero lo que sí ocurre es la apa-

rición de un nombre englobador para el área circundante, que toma como centro religioso y también social el punto de mayor atracción del entorno, el centro —ahora centro— parroquial». M. CALLEJA PUERTA: *La formación de la red parroquial en la diócesis de Oviedo: introducción a su estudio*, Oviedo, 2000, p. 19.

VI.

El periodo medieval:
aproximación al poblamiento y su articulación

La información que nos brinda el diploma del rey Silo tiene algo de estrella fugaz si tenemos en cuenta que durante al menos dos siglos no contamos con ningún otro testimonio sobre el territorio objeto de estudio. A partir del siglo IX se cuenta con noticias informando de algunas, esporádicas, transmisiones de dominio sobre diversos bienes en todo el ámbito occidental asturiano, y su fiabilidad es frecuentemente lo dudosa que cabe suponer a la emanada de copias concebidas para certificar, con varios siglos de retraso, una posesión previa por parte de las diversas instituciones que los confeccionan. Así nos encontramos con la documentación relativa a la jurisdicción episcopal del territorio fronterizo entre Asturias y Galicia, asunto que se dirimirá durante los siglos XI y XII junto a la preponderancia de las sedes de Lugo u Oviedo. Los documentos que ofrecen los archivos conservados de ambas sedes parece que han de ser considerados con suma cautela y sus informaciones sólo son válidas en cuanto a reflejar la realidad social del siglo en el que son efectuadas las copias interpoladas, y así en el caso asturiano será en el primer tercio del XII, momento en el que el obispo Pelayo realiza su ingente refacción documental, cuando podamos considerar con seguridad algunas de las informaciones que nos brinda, sobremanera en lo que hace referencia a núcleos de poblamiento.¹ Otras informaciones nos llegan provenientes de los monasterios que van extendiendo sus intereses en Los Oscos y las comarcas limitáneas en virtud de las donaciones de que son objeto por parte de algunos nobles. Así, y contando con las mitras de Mondoñedo, Lugo y Oviedo como pioneras, pronto instituciones como San Juan Bautista de Corias, y más tarde Santa María de Meira, Santa María de Villanueva de Oscos, el compostelano del Sar y otros, irán ob-

¹ Sobre la obra del obispo don Pelayo y sus motivaciones puede consultarse: F.J. FERNÁNDEZ CONDE: «Vida y obra del obispo Pelayo», *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*. Roma, 1971, pp. 35-80. Últimamente E. FERNÁNDEZ VALLINA: «El obispo Pelayo de Oviedo. Su vida y su obra», *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, 1995, pp.

231 y ss. Para una síntesis sobre todos los aspectos que concurren en la producción pelagiana y el efecto pendular que ha provocado en la historiografía, *vid.* la que ofrece P. FLORIANO LLORENTE: «Crítica documental. Los documentos de la catedral de Oviedo», *Homenaje a Juan Uría Ríu*, Oviedo, 1997, vol. 1, pp. 69-80.

teniendo intereses en la solapa asturgalaica imbricados con una nobleza con la que mantendrán, a lo que se deja ver en la documentación, unas ambiguas relaciones, ora pleiteando, ora realizando negocios entre sí. Quizá la ausencia durante esos primeros siglos medievales de un centro gravitatorio con sede en el espacio circundante pueda ser consecuencia de una consideración fronteriza o de zona de transición, función, esa de cabecera territorial, que más tarde vendrán a desempeñar las villas urbanas pero que en ese intervalo cabe atribuir a distintos centros religiosos.

Territorialización

A partir del siglo x en la diplomática empiezan a menudear las referencias a los *territoria*. En el caso de Asturias aparece como centro rector a efectos de la jurisdicción occidental el castillo de Suarón, al cual se vincula el territorio —la *honor del Suarón*— que será llamado con posterioridad con los indistintos nombres de Entrambasaguas, Tierra de Entrerrios o Tierra de Ribadeo. Parecen consolidados ya entonces los ríos Eo y Navia como confín territorial. La concordia efectuada el año 1154 entre el obispo de Oviedo y el de Lugo a instancias de Alfonso VII, en virtud de la cual el río Eo consolida en el norte las fronteras episcopales, viene siendo considerada por los historiadores como un hito fronterizo regional sin discusión posterior.²

Si en la margen asturiana el territorio se articulará en la gran circunscripción mencionada que se extiende hasta el río Navia, el de la frontera gallega se deja ver administrativamente muy fragmentado, y en la documentación aparecen una multiplicidad de *tenentes* —el representante de la autoridad real— de los distintos territorios contrastando con la, inicialmente, única tenencia del Suarón: Burón, Navia, Suarna, Ribeira de Piquín, Ribeira de Miranda, Ribeira de Santi y Ribadeo³ son las tenencias que reflejan una atomización de las demarcaciones administrativas en el territorio gallego, muy probablemente trunfo de la mayor influencia que la nobleza gallega tiene en ese periodo y la necesidad de acomodarlos en posiciones de privilegio. Por otra parte cabe señalar el gran contraste que supone que Alfonso VII en 1128 aumente el realengo en la orilla gallega a costa del señorío del obispado minduniense mientras

² Algunos de los hitos fronterizos considerados en esa concordia serán *a posteriori* referencia habitual en otras delimitaciones territoriales, como pueda ser el coto de Carballido o el alfoz de la puebla de Castropol. Vid. J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos x-xiii...*, pp. 105-106 y 115-116.

³ Las menciones que referimos figuran, de forma recurrente, en la documentación

medieval del archivo del monasterio de Villanueva de Oscos. Los existentes desde su fundación hasta 1252 han sido publicados por P. FLORIANO LLORENTE: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, 1.ª Serie», BIDEA 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190, y «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, 2.ª Serie», *Britonia*, 2, Oviedo, 1998.

en la zona asturiana en 1154 haga lo contrario, otorgando la extensa jurisdicción señorial del Suarón a la mitra ovetense.⁴

Dentro de esa malla administrativa, bajo el nombre plural de Oscos, bien revelador de su realidad física,⁵ es como ya aparece englobada la comarca en las primeras referencias escritas que se conservan. De éstas, las tres escuetas menciones que pudieran ser anteriores al siglo XII han de considerarse con suma cautela debido a las circunstancias que concurren en su tradición manuscrita.

Así, el primer documento a considerar es la copia que se recoge en el *Liber Testamentorum* de la donación efectuada por Tructino Bermúdez y su mujer Fakilo, con fecha 30 de mayo de 972, a la Iglesia de Oviedo, en la cual, entre otros muchos y diversos bienes, donan: *in territorio Oscos ecclesiam Sancti Martini ab integro cum suis adiacentiis et Sancti Pelagii similiter et Villar Marci similiter et Argul similiter*,⁶ después de haber citado en el párrafo precedente y como pertenecientes a Grandas: *villam Ailonkam, aliam villam Tabulata, aliam... aliam Bitos, aliam Perdigeros*. Adscripciones territoriales que parecen atribuir la margen izquierda del río San Martín y la que se prolonga desde éste en el Augüeira —el *flumen Pesoze* del documento— a Los Oscos, y la derecha a Grandas, repartiéndose así las tierras del actual concejo de Pesoze.⁷

Cualquier noticia que ofrezca el *Liber Testamentorum* remite ineludiblemente a su inspirador, el obispo ovetense don Pelayo, y a las habituales prácticas interpoladoras de su *scriptorium*. Según ha demostrado Fernández Conde, biógrafo del obispo y autorizado crítico de su obra, el citado documento presenta signos inequívocos de la ubicua e intencionada pluma del prelado, quien lo habría pergeñado inspirándose en otra donación.⁸ El problema estriba en que

⁴ S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, n.º 181.

⁵ R. MENÉNDEZ PIDAL vinculó el nombre comarcal a una hipotética colonización de los oscos itálicos. *Cfr.*, del mismo: «Dos problemas iniciales relativos a los romances hispánicos», *Enciclopedia lingüística hispánica*, t. 1. Madrid, 1959, pp. 125-127. No obstante, y ante la falta de evidencia de la presencia de los oscos en la región, también merece considerarse que el origen del nombre comarcal esté vinculado a la existencia de multitud de desfiladeros —*ozcas* en la fala local—. *Vid.* al respecto J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*, p. 34.

⁶ ACO. *Liber Testamentorum*, f.º 47 r.º 48 r.º. Utilizamos la edición de M.ª J. SANZ FUENTES: Transcripción del *Liber Testamentorum Ecclesiae*

Ovetensis, Barcelona, 1995, pp. 453-684, n.º 25.

⁷ Lo cual no es concordante con la realidad territorial que se conoce ya en el siglo XI en la que sabemos que Perdigueiros pertenece a Los Oscos.

⁸ F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El Libro...*, pp. 193-197. Incluye una nota en la que localiza acertadamente todos los topónimos que nos ocupan, que han llegado a nuestros días como entidades de población. La incoherencia geográfica que él señala para esta parte de la donación no la consideramos como tal pues refiere una serie de posesiones que, con la cuenca media del Augüeira como eje, se sitúan en sus márgenes y en las de dos de sus afluentes, el Allonca y el San Martín, en una secuencia de establecimientos cuyas brañas serían limitáneas, lo que responde a una lógica de explotación.

la interpolación puede introducir conceptos y categorías propias del siglo XII en una noticia del siglo X, aunque el hecho de que los límites supuestos para el territorio Oscos sean ya evidentemente otros en el siglo XII, a juzgar por la documentación posterior, induce a pensar que al menos las referencias toponímicas que nos ocupan, en definitiva lo que consideramos aquí, hayan sido trasladadas con fidelidad. En ese caso estaríamos ante una temprana consideración de Oscos como territorio.

La siguiente mención documental sobre la comarca aparece en el llamado *Libro Registro de Corias*, confeccionado en la primera década del siglo XIII, en el que se traslada la carta de dotación fundacional del monasterio de San Juan de Corias otorgada por los condes Piniolo e Ildoncia en 1044, que incluye *In valle de Oscos, Maon et Perdigueros*,⁹ entre la extensa nómina de propiedades cedidas al cenobio coriense.¹⁰ El mismo libro vuelve a referirse a *alias in Oscos Perdigueros, Maone*, entre ciertas villas con las que la misma condesa Ildoncia habría dotado al monasterio de San Martín de Mántaras, casa dependiente de Corias, aunque en 1054.¹¹

El anacronismo de estas dos referencias, quizá producto de la estructura del códice y de su tradición manuscrita,¹² unido a la atribución territorial

⁹ *Libro Registro de Corias*, [f. 4. r. B. 2]. Editado por A.C. FLORIANO CUMBREÑO: *El Libro Registro de Corias*, Oviedo, 1950. En los índices toponímicos identifica acertadamente los lugares de Mon y Perdigueiros con las actuales aldeas homónimas. Yerra en cambio, a nuestro juicio, al sugerir la identificación de la villa de *Sarcenada* [7. r. B. 20 y 28] y [88. r. B. 21] con la actual Sarceada de San Martín de Oscos (p. 500), también en la identificación de *Busquemado* [13. r. A. 14] con el actual Busquemado de Santa Eulalia de Oscos (p. 382) y asimismo en la de *Cotarelo* [42. v. A. 14] con el Cotarelo de Villanueva de Oscos (p. 407) y la de la villa de *Souto* [82. r. A. 15] con el caserío de Souto en Santa Eulalia de Oscos (p. 507). Existe una edición más reciente de A. GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias*, Oviedo, 2000. Su identificación toponímica coincide con la que hemos propuesto excepto en el caso de Busquemado, para el que propone dos alternativas y una es la aldea santallesa lo que se revela a nuestro juicio imposible. En el caso de Perdigueiros hemos podido confirmar plenamente el dominio de Corias ya que en 1821

figura como propietario de algunos caseríos. No ha sido así en el caso de Mon. Cfr. Archivo Municipal de San Martín de Oscos, *Cuaderno de la Riqueza territorial y Reparto de Contribución del cupo respectivo a ella en el Concejo de San Martín de Oscos. Años 1821 y 1822*.

¹⁰ E. GARCÍA GARCÍA señala que la dotación inicial coriense está integrada por nueve monasterios, 4 iglesias y más de 30 villas. Cfr. «Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, p. 210. Para una visión de los aspectos más concretos del monasterio, de la misma autora: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X al XV)*, Oviedo, 1980.

¹¹ *Libro Registro de Corias*, [f. 54. r. A. 14].

¹² A.C. FLORIANO CUMBREÑO: *El Libro Registro...* p. 443, se inclina por considerar previa la fundación del monasterio de San Martín de Mántaras a la de San Juan de Corias, ya que aquél aparece incluido en éste como una de las siete casas filiales que han de reconocerle señorío ya desde la dotación fundacional.

de la aldea de Perdigueiros contradiciendo la que hemos visto anteriormente señalada para San Salvador de Oviedo en el documento del *Liber Testamentorum*, hace que los testimonios referidos deban ser considerados con cautela. En cualquier caso son las primeras menciones documentadas a una entidad englobadora: el *territorio* o *valle* de Oscos, sin que se pueda establecer la diferencia exacta entre ambos términos por las noticias que tenemos, aunque quizá bajo la mención *territorio* se haga referencia a una concepción administrativa de la que carezca el término *valle*, con un valor acaso puramente geográfico.

En el siglo XII, y ya en el fondo documental conservado del monasterio de Santa María de Villanueva, con una mayoría de documentos ingenuos, se suceden lógicas y continuas menciones a la entidad territorial que acoge el cenobio y es escenario principal de muchos de sus negocios jurídicos, en términos de *territorio*, *valle*, *terra*, o como sede abacial, a la vez que irán espigándose referencias a diferentes lugares de ese territorio que contrastan la similitud de los límites considerados en ese siglo para el *territorio Oscos* con los de la comarca actual: Nonide, Santalla, Mon, Samamede,¹³ y Ron.¹⁴ En este sentido es particularmente expresiva la concesión de coto otorgada por Fernando II en 1180 a favor del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, cuyos límites geográficos, descritos sobre diversos hitos que es posible reconocer en su totalidad en nuestros días, coinciden en su mayor parte con los actuales del conejo de Villanueva.¹⁵

A lo largo de esa centuria, y en el corpus documental referido, ya aparecen Los Oscos integrados en la *honor del Suarón*, extensa jurisdicción administrativa bajo la que se encuadran las tierras *inter Euve et Navia*, en 1155, cuando Marina Bermúdez y su hija María Ibáñez donan al monasterio de Villanueva cierta heredad «in villa quas vocitant Laviaro, in terra quas vocitant Auscos, sub honore Suaron».¹⁶ Siglo y documentación en los que también afloran otras menciones a entidades territoriales que, al tiempo que reflejan su propia cristalización, refuerzan la evidencia de la comarcalización de esa entidad englobadora que es la honor del Suarón: así el *territorio Riparia*, *Ryberia* o Navia,

¹³ P. FLORIANO LLORENTE: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, I.ª Serie», doc. 11, BIDEA 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190. El caso de Nonide, el pueblo más meridional de Los Oscos, es bien significativo al lindar sus términos con los de Lugo y Grandas, en una zona en la que la donación de Tructino y Fakilo de 972 invita a pensar en una prolongación de las tierras de Grandas por el sur de los actuales Oscos.

¹⁴ *Ibidem*: doc. 22.

¹⁵ La concesión de coto ha sido editada en varias ocasiones. Utilizamos la ofrecida por P. FLORIANO LLORENTE: «Colección diplomática...», I.ª Serie», doc. 19. Su índice toponímico identifica buena parte de los hitos señalados. Nos ocupamos de la identificación física de todos los topónimos limitadores del coto más adelante, al tratar del dominio jurisdiccional del monasterio.

identificable con las riberas de las cuencas media y baja del Navia, el *territorio Grandas*, muy vinculado al castillo de Burón y *Ripa de Ove*.¹⁷

Así pues, en función de la documentación examinada, puede afirmarse que en el siglo XII está absolutamente cuajada la entidad territorial englobadora de Los Oscos tal y como ha llegado a nuestros días, con un perfil claro que la diferencia de otras limitáneas, finalizando un proceso que la documentación disponible permite suponer anterior en dos centurias al menos.¹⁸

¹⁶ AHN. Clero, carp. 1616, doc. 20.

¹⁷ Apéndice documental: docs. 3, 4, 9, 10, 11, 12, 24 y 29.

¹⁸ En la consideración de toda la documentación de referencia para el siglo XII han de incluirse dos menciones ajenas a la documentación vilanovesa. En el Archivo Histórico Nacional figuró durante un tiempo, acaso por azares de catalogación, un documento atribuido a Villanueva de Oscos en el que Fernando II, el 6 de junio de 1161 desde *Castrica*, otorgaba el realengo de Villanueva, con sus derechos y sus términos, a Munio Rodríguez, y así lo editó en su monumental trabajo sobre ese monarca J. GONZÁLEZ. *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 250. Sin embargo la ausencia de la referencia a Oscos, habitual ya entonces, junto con la relación de confirmantes en la que puede verse a tres obispos gallegos —los de Mondoñedo, Orense y Lugo— y no al asturiano a cuyo territorio incumbiría, muestran claramente a nuestro juicio que ha de ser otra población con ese nombre, por otro lado muy corriente, dentro de Gali-

cia. Otra se encuentra en la documentación del monasterio de Santa María de Lapedo, en una copia del siglo XIV del privilegio concedido al cenobio belmontino por Alfonso VII, refiriendo escuetamente *Villam novam de Oscos* como una de las propiedades confirmadas a Santa María de Lapedo en 1151, algo que a la luz de la evolución histórica del monasterio de Oscos se presenta como falso, invitando a despreciar la mención, opinión que se refuerza con la demoledora crítica documental efectuada por Floriano Cumbreño, quien concluye su exhaustiva revisión de este modo: «Creemos que en el siglo XIV se forjó este documento, diplomáticamente falso, al recuerdo de hechos auténticos, como era la concesión de inmunidades al Coto, y englobando como si procediesen del donativo y confirmación imperial todas las propiedades que eran del monasterio al hacerse esta refacción documental». AHN. Clero, carp. 1066, doc. 18. A.C. FLORIANO CUMBREÑO: *El monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960, doc. 20, pp. 100-107, ofrece la transcripción documental y su crítica.

Génesis del poblamiento medieval

La documentación de ese periodo, pese a su escasez, deja ver no obstante la existencia de muchas de las entidades de población que han llegado a nuestros días, corroborando lo que apuntábamos anteriormente para los siglos VIII, IX y X como el periodo en el que se inicia la colmatación del espacio al menos en sus establecimientos cabeceros. La abundancia de menciones a establecimientos monásticos de rango subordinado a otros centros alóctonos, entreverados con un carácter de iglesia propia en muchas ocasiones, permite considerar que durante ese periodo la colonización y explotación del territorio se articuló mediante esas instituciones, en un proceso que es expresión de los intereses de la aristocracia predominante. Las aldeas —*villae*— aparecen en manos de los grandes patrimonios aristocráticos que se reparten la zona, y éstas están encabezadas por centros religiosos que funcionan como núcleo administrativo de esos patrimonios en su zona de influencia. Poco a poco esos núcleos y sus dependientes van a pasar a engrosar los grandes patrimonios eclesiásticos arriba mencionados, en los que permanecerán prácticamente sin solución de continuidad ya hasta el periodo desamortizador decimonónico.¹⁹

Pese a que las primeras referencias al poblamiento de Los Oscos muestran sólo las villas que hemos visto mencionadas en las noticias de los siglos X y XI —San Martín, Perdigueiros, Mon y San Payo—, bien puede intentarse una aproximación al poblamiento que se está configurando en ese momento. Tres de ellas están situadas en los extremos superiores de un valle, el del río San Martín o Canda, ocupado en su vértice superior por la villa de San Martín, y con los vértices de ambas márgenes dominados por Perdigueiros y San Payo, que ocupan los rellanos superiores de las abruptas laderas. Entre esos tres puntos sólo aparece en la actualidad la pequeña aldea de Baldedo, muy cerca de San Martín, que emerge documentalmente en el siglo XIII.

¹⁹ Como afirma E. GARCÍA GARCÍA: «En los siglos XI y XII se produce en Asturias un fenómeno de redistribución de la propiedad de la tierra, que favorece especialmente a la iglesia

de San Salvador de Oviedo y a los monasterios benedictinos de la región.» *Cfr.*: «Concepciones agrarias en Asturias (siglos XI y XII)», *Asturiensia Mediaevalia* 6, Oviedo, 1991, p. 129.

Podemos pues considerar con seguridad que en el siglo XI se ha colmatado el valle descrito con los tres establecimientos: Perdigueiros y San Payo se reparten todo el territorio desde el curso del río hasta la línea de cumbres situada por encima de cada uno. La aldea de San Payo está asentada en las proximidades de un castro en una coincidencia que invita a pensar en una continuidad de poblamiento desde antiguo. El cuadrante suroriental de San Martín de Oscos se completa en su ocupación con la villa de Mon, ubicada en la ladera sobre el río Hío y cuyo espacio propio de monte es limitáneo con el de San Payo. Una red caminera sobre las líneas de cumbres cuyo centro parte de San Martín une los tres establecimientos citados que se colocan en el límite del territorio de Los Oscos y constituyen los pasos obligados hacia las tierras de Grandas y Pesoz. Esta situación estratégica y las evidencias señaladas invitan a considerar un poblamiento en esta zona cuyas raíces se remontan al menos a la época romana en cuanto a distribución espacial de los asentamientos.

El hagiónimo San Payo responde indudablemente al Pelayo martirizado en Córdoba el año 925, cuya veneración tiene un pronto arraigo según señala Fernández Conde,²⁰ quien no obstante invita a desconfiar de la mención de la *ecclesiam Sancti Pelagii* que aparece en 972 y que ya hemos visto,²¹ por considerarla muy temprana. En cualquier caso, y sin dudar de la condición de interpolado del documento demostrada por este autor, cabe poner en entredicho el tópico de la marginalidad histórica de esta comarca y en ese convencimiento consideramos tan posible el conocimiento de la pasión pelagiana por parte de quien funda una *ecclesia* en Los Oscos en torno a los años setenta de la décima centuria, indudablemente alguien a quien cabe suponer algún contacto con la cultura de la época, como el que se acepta para una década anterior evidenciado en las comarcas cercanas a Burgos.²²

Los establecimientos religiosos que aparecen documentados bajo el genérico *ecclesia* es sabido que en esta época tienen un carácter indeterminado y muy plausiblemente se les puede suponer una condición de iglesias propias con un alto componente de explotación rural. Son gérmenes, eso sí, de la articulación espacial que se efectuará en la plena Edad Media, si es que las menciones con las que contamos no reflejan ya la situación socio-religiosa del siglo XII.²³

²⁰ F.J. FERNÁNDEZ CONDE: «Orígenes del monasterio de San Pelayo», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 100-101.

²¹ M.^aJ. SANZ FUENTES: Transcripción del *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, cit., n.º 25.

²² F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1972, p. 193, y «Orígenes del monasterio de San Pelayo», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 100.

²³ Del mismo autor: *La Iglesia asturiana en la Edad Media*, Oviedo, 1972, pp. 67-77. Se ocupa detalladamente del fenómeno de las iglesias propias. En p. 74 se incluye la referencia a la cronología de esa realidad socio-religiosa. Ver también E. GARCÍA GARCÍA: «Monasterios benedictinos y aristocracia laica en

Para la duodécima centuria encontramos en el escenario documental la mención de las villas de Samamede, Santa Eulalia, Nonide, un *vilarium de Aguera* que podría ser el actual San Pedro de Augüeira, Barcia, Labiaróu, Ron y la Villanueva en la que se funda el monasterio.²⁴ Una referencia tangencial es la del puente de San Julián, mencionado en la carta de coto del monasterio como un deslinde, lo que permite tomar ese establecimiento como una villa.²⁵ La parquedad de las menciones se limita en el mejor de los casos a la tan habitual *hereditatem in villa pernominata...*, lo cual sólo nos deja la posibilidad de constatar que se encuentran en los emplazamientos más propicios para la agricultura, siendo el peor de los establecimientos desde el punto de vista de su potencial agrícola el lugar de Villanueva, cuyas tierras están más influidas por los rigores climáticos y presentan un mayor porcentaje de pendiente. Nonide completa la serie de establecimientos que comunican la comarca con las tierras de Grandas y la cuenca del Navia perteneciente a Galicia, coincidiendo también con el establecimiento castreño de Castromior. Ron y Labiaróu completan la instalación sobre las mejores tierras de cultivo de la meseta oriental que en su parte sur hemos visto ya ocupada por San Martín y los establecimientos mencionados en los siglos anteriores. Santa Eulalia y Barcia son sin duda dos de las mejores zonas de cultivo de la zona occidental. La importancia del puente de San Julián, sin duda el que se ubica en la actual aldea de A Valía por entonces perteneciente a esa villa, y que llegó a mediados del siglo xx aún como paso fundamental para las comunicaciones de los tres concejos, indica que ese carácter ya le era propio al menos desde la alta Edad Media.²⁶

Asturias (siglos xi-xii)», en *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 195-233.

²⁴ S. AGUADÉ NIETO en *Ganadería y desarrollo agrario en Asturias durante la Edad Media*, Barcelona, 1983, p. 77, se refiere a la creación de la villa de Sarceada en San Martín de Oscos atribuyéndole una cronología entre 1166 y 1195, lo cual carece de fundamento ya que parte de un error de identificación del topónimo *Sarcenada* presente en el *Libro Registro de Corias* [7. r. B. 20 y 28; 81. V. B. 30 y r. B. 21]. Por esta razón no tenemos en cuenta esa villa entre las mencionadas en el siglo xii en Los Oscos y creemos que tal topónimo se ha de situar en el valle de Calleras, en el concejo de Valdés.

²⁵ Remitimos para la documentación propia del siglo xii a P. FLORIANO LLORENTE: «Colec-

ción diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie (años 1136-1200)», BIDEA, 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190. DOCS: 2, 6, 11, 19, 22 y 28.

²⁶ La comarca que nos ocupa no contó con una mínima red interna de carreteras hasta los años cincuenta del siglo xx, y aún San Martín y Santalla no tuvieron comunicación directa por ella hasta los ochenta. Los vecinos que debían desplazarse —incluso cuando lo hacían de una villa a otra— seguían utilizando hasta esas fechas la red caminera tradicional —caminos de herradura en su mayor parte— que había venido sirviendo desde tiempos remotos y que en la actualidad, falta ya de utilización, prácticamente se puede decir ha desaparecido cubierta por el monte. Una particularidad de esa red de caminos es que no busca necesariamente el plano como

Por lo antedicho puede pensarse en un poblamiento que en el siglo XI aparece ya documentado copando los emplazamientos próximos a las mejores tierras de cultivo, bien sea en las vegas llanas bien en las zonas de meseta, y con indicios de ser trasunto de unos patrones que arrancan desde mucho más atrás, a juzgar por la coincidencia espacial de muchas de las villas citadas con restos de castros cuyas características podrían alcanzar la época altomedieval.²⁷

El caso de Villanueva, con diferencia el lugar más septentrional de los mencionados, respondería a una colonización de tierras un tanto marginales en comparación con las más ricas vegas que se abren en el valle en el que se sitúa y que ya están ocupadas por la villa de Samamede y con seguridad Santa Eufemia, villa esta última en la que se encuentra la llamada Pena del Castelo y de la que nos ocuparemos con más detalle al igual que de Samamede. Esta «villa nueva» con seguridad es una implantación posterior a la colmatación de ese espacio y su orientación puede relacionarse más con la explotación de las ricas brañas ganaderas situadas al norte de la comarca y en cuya salida natural se ubica,²⁸ y ha de estar fundada ya en el siglo XI, lo cual anticipa cronológicamente el establecimiento de las poblaciones que hemos visto portando una toponimia más convencional, coincidiendo con lo que estimábamos a tenor del diploma del rey Silo para una cronología entre los siglos VIII y IX.

Fernández Conde ha apuntado hace ya tiempo cómo de la carta fundacional del monasterio de Villanueva de Oscos se puede deducir la presencia de

la carreteras actuales, e incluso evita en lo posible ocupar la escasa tierra llana cultivable, por lo que las rutas abordan más directamente las pendientes pudiendo buscar líneas rectas que resultan imposibles en un terreno tan quebrado a las modernas carreteras que generalmente se alojan en los fondos de valle. Ello hace que desde el presente puedan resultar incomprensibles noticias de asentamientos vinculados a la arriería o al alojamiento de viajeros en lugares como Pousadoiro o Vilamañe, marginales si se contemplan desde la perspectiva geográfica actual.

²⁷ El arqueólogo A. VILLA VALDÉS considera que, a falta de un estudio exhaustivo con prospección arqueológica, los indicios apuntan a que muchos de los castros por él inventariados y cronológicamente atribuidos a la categoría «periodo romano indeterminado» podrían haber sido ocupados en época alto-

medieval. Casos de El Castelo, en Villanueva, la Pena del Castro en Vilarín de Piorno, Castromior en Nonide, y San Payo, en la aldea homónima samartiega. Por nuestra parte, y a falta de la confirmación arqueológica, nos inclinamos a situar el origen de San Julián en un castro, no inventariado, que ocuparía el centro de las tierras de labor de la aldea en un altozano conocido con el elocuente topónimo de Os Castríos, en el que se sitúa la capilla.

²⁸ Apoya esta hipótesis la proximidad del lugar de Ovellariza, topónimo de evidente origen ganadero, así como otros cercanos también vinculados a esta villa: Bustapena, Busdemouros o Brañanova, que evidencian una utilización como lugar de pastos y cuyo punto convergente en el descenso hacia el valle central que los vincula es el lugar de Villanueva.

ermitaños en la comarca en el siglo XII,²⁹ los cuales ocuparían tras la donación un establecimiento de realengo, la «villa nueva», que no cabe suponer muy desarrollado a principios de esa centuria. La vinculación de los monjes a la ganadería y las tierras marginales estaría muy en relación con la adjudicación de ese emplazamiento, que en la tradición del monasterio se conoció como *As Trémolas*, aludiendo a lo pantanoso del lugar.

Los frecuentes hagiotopónimos dando nombre a villas es posible vincularlos con algún tipo de presencia monástica en la zona tal vez en un momento próximo a su fundación, algo que permite considerar el repertorio de advocaciones de tradición hispano-visigoda que se conserva, aunque nada se pueda asegurar con certeza y quizá sólo en aquellos casos en los que se dé una ubicación central del lugar de culto con respecto a la villa sea plausible identificarlo como fundación de los pioneros, y de ubicarse en lugar aparte del caserío haya que pensar en una implantación posterior. En ese terreno hipotético habría también que tener en cuenta que podríamos estar ante el resultado de la cristianización de lugares de culto ancestrales, algo que parece apuntar la frecuente asociación de capillas con árboles singulares y lugares preeminentes.³⁰

La red caminera parece estar ya configurada con un desarrollo similar al que ha llegado al presente, discurriendo por las líneas de cumbres o a media ladera, siendo la utilización de los fondos de valle para el establecimiento de viales algo que se inicia lentamente ya en nuestros días y cuando ya la tierra llana no es un bien tanpreciado como para hurtarlo al labrantío con la construcción de caminos.

En conclusión, los establecimientos en las mejores tierras ya aparecen con nitidez en la documentación del siglo XII y evidenciando unos fundamentos muy anteriores, como se deduce de las repetidas remisiones a las herencias de los antepasados, y a juzgar por la existencia de una «villanueva» se puede pensar que las villas que dominan los lugares más propicios desde el punto de vista agrícola hunden las raíces de su fundación en los primeros siglos medievales. Sin duda esta visión obtenida es muy parcial debido a que hemos de realizarla contemplando únicamente aquellos lugares donde el monasterio tiene propiedades, y es evidente que no en toda la comarca están presentes los

²⁹ F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *La Iglesia en Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1972, p. 107. Ídem de forma más extensa: «Influencias foráneas y transformaciones de la sociedad asturiana a lo largo del siglo XII», *Asturiansia Medievalia*, 5, Oviedo, 1985-86, pp. 121-122.

³⁰ Son muchos los ejemplos de esta asociación aún conservados, y el árbol suele ser el

totémico tejo de porte centenario; algunos de ellos son: Nuestra Señora del Carmen da Arroxa, San Juan de Martul, San Pedro de Busqueimado, Nuestra Señora del Rosario de Quintá, Nuestra Señora del Carmen da Veiga del Carro, San Antonio de Pousadoiro o Santa Ana de Teixeira.

³¹ *Vid. infra* capítulo dedicado a la explotación de la reserva monástica.

Figura. Poblamiento documentado en la comarca de Los Ocos



monjes ni siquiera en los siglos de su mayor apogeo territorial, pero aun así puede considerarse un muestreo bien significativo.

Los establecimientos posteriores a esta centuria habrán de situarse en tierras marginales, pues todo indica que ya han sido ocupados los más óptimos para el establecimiento humano, aunque no hayan sido agotadas sus posibilidades de albergar más población. Así consideramos que durante el XIII los monjes van a iniciar el poblamiento de muchos de los términos que configuraron su reserva en el extremo norte del concejo, los cuales, como se verá, componen un nomenclator exclusivamente con fitónimos o denominaciones de lugares de pasto.³¹

En el siglo XIII la documentación menciona, además de los ya vistos anteriormente, núcleos de población cuya calificación de «villa» o condición de *origo* personal es señal evidente de una existencia bien anterior a su primera aparición documentada. Vemos así menciones a Vilameá, Louxedo, Piorno, Vilarín, San Pedro de Hío, Morán, Santa Eufemia, Pousadoiro, Sarceda, A Valía, Martul, A Arroxiá, Teixeira, Folgueirarrubia, Salgueiras, Cotarelo, Busdemouros, Bustapena, Ovellariza, Pasarón, Baldedo, Regodesebes, Xestoso, Riudepil o Morlongo. Lógicamente siguen siendo mucho más abundantes las menciones de lugares incluidos en el coto, pero incluso de ello, y habida cuenta de que éste alberga las tierras más hostiles al asentamiento humano y la agricultura, puede concluirse que muy probablemente la red de poblamiento que ha llegado a nuestros días instalada en la comarca de Los Oscos estaba en el siglo XIII prácticamente consolidada.³²

En lo que permite ver la documentación regional de ese periodo se evidencia una vinculación jurídica de muchos de los habitantes al espacio en el que trabajan, en un estado de dependencia que en su origen debió diferenciarse bien poco de la servidumbre.³³ En los términos negociados se acostumbra a incluir a familias enteras, que son transmitidas como cualquier otro bien de la propiedad. En otras ocasiones los campesinos jurídicamente libres se verán obligados a trabajar durante ciertos días en la reserva señorial.³⁴ Esa realidad

³¹ Excluimos de estas consideraciones los núcleos de A Excomulgada, asentamiento que debe su desarrollo a la explotación minera contemporánea y hoy abandonado, así como los lugares de Mazonovo, Mazo de Samamede, Mazo de Mon y Mazo de Caraduxe, por un posible origen vinculado a la actividad metalúrgica desarrollada posteriormente, y cuya idéntica situación actual de práctico despoblado es bien reveladora de su ínfimo soporte agrícola y de que su razón de

ser se vinculó a las actividades industriales tradicionales.

³² Para la servidumbre ver las ponencias insertas en vv.AA.: *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2002.

³⁴ *Vid.* al respecto con carácter general I. ALFONSO: «Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socioeconómicas en el marco del señorío medieval», *Moneda y Crédito*, 129, 1974, pp. 153-210.

deja de aparecer ya en el siglo XII, centuria que evidencia en la comarca grandes cambios y que parece marcar un claro hito histórico.

En efecto, a partir de entonces van a consolidarse unos marcos estables, las parroquias, como centros articuladores de diversas aldeas, y que serán en muchos casos los embriones de los concejos futuros, por más que hayan de permanecer durante varios siglos subordinados a las jurisdicciones territoriales de amplios señoríos. Su cristalización como centros neurálgicos a efectos de culto y de tributación decimal va a suponer la institucionalización de las parroquias como enclaves de la mayor trascendencia a todos los efectos, incluso superando el mero carácter administrativo, y quizá no sea el menor el que supone para la mentalidad vecinal como marco de convivencia y de solidaridad como bien ha estudiado Ruiz de la Peña:

La vida de las colectividades vecinales gira en torno al templo, a la iglesia, levantada en ocasiones sobre el viejo lugar donde la antigua comunidad gentilicia, la asociación suprafamiliar compuesta por una o varias aldeas cuyos moradores se sentían ligados por estrechos vínculos de sangre, enterraba a sus muertos y había practicado hasta la cristianización, casi siempre tardía en aquellas tierras, sus primitivos ritos religiosos. (...) El templo parroquial, con su diversidad de funciones, expresa la propia polivalencia del concepto de parroquia y, en última instancia, la identificación entre las nociones de comunidad rural y comunidad parroquial como niveles primarios de organización social del espacio en la Edad Media. En él se canalizan las actividades sociales del grupo: es la sede de actuaciones de los órganos rectores de la colectividad vecinal, el escenario en el que éstos desarrollan sus funciones de gobierno y administración de los intereses de la comunidad local parroquial y en el que se refrendan públicamente los actos jurídicos otorgados por los feligreses.³⁵

³⁵ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiansia Medievalia*, 7, Oviedo, 1994, p.106.

Tipología de las *villae* y evolución interna

El término *villa*, calificativo de la mayoría de los núcleos de población que protagonizan las estructuras de poblamiento casi en exclusiva en el periodo nuclear de la Edad Media, es uno de los ejemplos más acabados de la polisemia o indeterminación que caracteriza a un buen número de vocablos que, presentes de una forma recurrente en la documentación medieval, cobijan muy diversas realidades o categorías conceptuales haciendo problemático su estudio. Como afirmaba el gran Marc Bloch: «Para desesperación de los historiadores los hombres no tienen el hábito de cambiar de vocabulario cada vez que cambian de costumbres».³⁶ En el ámbito asturiano Torrente Fernández ha constatado hace ya tiempo esas dificultades, de las que participan las investigaciones medievalistas de buena parte del norte peninsular, las mismas de las que da cuenta López Alsina para el ámbito gallego después de haber manejado una enorme masa documental, por citar dos estudios cuyo ámbito espacial es próximo a la comarca que nos ocupa y con los que podría vincularse tanto la terminología como la realidad que ésta designa. Parece claro que es una cuestión que siempre conduce a más interrogantes que certezas y ante esa situación no parece posible establecer paralelismos con otros ámbitos.³⁷

En la comarca de Los Oscos y en su entorno el término *villa* se utiliza independientemente de la estructura de la propiedad: algunas villas pertenecen al monasterio por entero, otras en parte a él o a otros grandes propietarios, y varias de ellas evidencian una gran parcelación en pequeñas propiedades; todo esto invita a identificarlas con la clásica aldea. Como ejemplo bien vale un documento de 1276 que menciona los 36 quiñones en que está dividida la villa de Pacios, en la orilla gallega del Eo, lo que es buena prueba de la atomización de las propiedades por las sucesivas herencias.³⁸

En todo caso parece que puede precisarse algo más la polisemia del vocablo *villa*, dado que coexiste y parece distinguirse en la documentación que so-

³⁶ *Introducción a la Historia*, Madrid, 1952, p. 31.

³⁷ I. TORRENTE FERNÁNDEZ: «Términos agrarios en el Medioevo asturiano (siglos X-XII)», *Asturiensia Medievalia*, 5, Oviedo, 1986, pp.

77-84. F. LÓPEZ ALSINA: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago, 1988, pp. 197-207.

³⁸ AHN. Clero, carp. 1628, doc. 9.

porta este trabajo con el *villar*, expresión ésta aún conservada en la toponimia de la zona con un significado de tierra de labor, o lugar donde se encuentran las tierras que son cultivadas con carácter permanente, independientemente de su pertenencia a uno o a varios propietarios. El *villar* —*vilar* en la *fala* local— en la actualidad puede cobijar *leiras*, parcelas de aquél dispuestas en el sentido de las curvas de nivel y de un solo propietario, y puede estar dividido en *tallos*, caso de que las parcelas se prolonguen con la pendiente. En algún caso coexisten tallos y leiras y en otros esa distinción no existe al pertenecer a un solo propietario en un mismo uso.

Acotadas pues las referencias a las tierras de labor con estos términos, y teniendo en cuenta que junto a ellos aparecen otros como *montes*, *pascuis*, *pratis*, *aquis aquarum*, *piscariis*, etc., hasta acabar describiendo el conjunto de bienes objeto de negocio jurídico que se suponen incluidos en la villa y que se negocian siempre *cum suis directuris*, puede considerarse que bajo el concepto *villa* se designa en Los Oscos, durante los siglos altomedievales e incluso en la plena Edad Media, todo un espacio perfectamente delimitado en el que se incluyen los componentes necesarios para servir de soporte a la existencia de la comunidad que se asienta sobre él, constituidos por una serie de elementos fijos aunque susceptibles de ser transformados, y que lleva implícito un corpus normativo que regula su funcionamiento.

La villa en Los Oscos se presenta como una institución plenamente consolidada con dos acepciones complementarias, territorial y jurídica, que contienen todas las claves de su funcionamiento, y a cuyo establecimiento parece haberse llegado después de muchos siglos de explotación del espacio y de competencia sobre él por parte de quienes lo habitan. Es pues una respuesta a un medio físico y a la problemática derivada de sus posibilidades de explotación y de la convivencia entre los protagonistas de ésta.

Su magnitud territorial parece meridianamente clara: un espacio central o *intus* en el que se apiñan las construcciones en los márgenes de las mejores tierras de cultivo, siempre sobre terreno rocoso que favorece la cimentación y no embarga el rendimiento agrario; en los espacios intercalados entre las edificaciones se sitúan los aprovechamientos hortícolas; el resto podemos asimilarlo al *foris*: los villares dedicados al cereal por debajo de las casas y, por encima, el espacio de bosque necesario para obtener la leña y otros productos; el monte rodea todos esos elementos y en él se encuentran los pastos, los terrenos sometidos al laboreo plurianual rotativo —las *searas*—, y los arbustos y helechos —las *felgarias* tantas veces mentadas— necesarios para la cama del ganado y la obtención del abono, además de otras manchas arbóreas susceptibles de explotación. La ubicuidad de los cursos de agua posibilita el riego y el abonado de las fincas, y allí donde las condiciones de pendiente sean más favorables para aprovechar la fuerza hidráulica se ubica el molino, sometido al régimen

de turnos establecido en las normas de la comunidad vecinal —la *calenda*— como tendremos ocasión de comprobar más adelante. Todos esos elementos son complementarios y necesarios para la supervivencia de la villa como unidad autárquica. Los mayores villares se encuentran en los núcleos que dan nombre a la villa. Si la orografía ha fragmentado los espacios propicios para la explotación en villares, lo que es frecuente en la zona, en muchos de ellos se establecen espacios de habitación que reproducen a pequeña escala el esquema morfológico de la villa central. Otras aldeas surgidas con el desarrollo de las vegas más estrechas dejan ver, como ya se ha visto, una condición secundaria: Cimadevila, por ejemplo, lleva en su topónimo la huella de esa derivación del núcleo inicial de Samamede, y Martul, Salcedo y Trabadelo están en el mismo caso, en situación periférica del valle cuyo centro ocupa Samamede. San Julián tiene como derivaciones en sus vegas más estrechas las actuales aldeas de Caraduxe y A Valía, y ya en la primera mención documental de ésta, en 1264, aparece citada como *Valina de San Julián*. Otro tanto puede suponerse para Vilarín con respecto a Labiaróu y de Vilarello para Santa Eufemia.

El límite de cada villa se afirma por oposición a las contiguas con las que limita en los *términos*.³⁹ Así en 1247 Froila Micaélez dona al monasterio de Villanueva *quantam hereditatem habeo et debeo habere in sancto Maumete et in toto cauto vestro usque ad terminos et divisiones Sancte Eolalie de Oscos*.⁴⁰ Esos términos son indicados por los *marcos*, *pedrefilsos*, *devisas*, cruces, piedras o señales⁴¹ —a menudo hitos seculares como las *arcas* y *mamoas*, topónimos referidos a monumentos megalíticos— que constituyen la referencia material que simboliza los

³⁹ Esa competencia en el espacio de diversas villas tiene su expresión más elocuente en la precisión con que se establecen los *términos* que las demarcan. De ello se deduce una superficie estable para cada villa, lo que excluye en esta zona la posibilidad de ampliación que supone López Alsina para la villa gallega. F. LÓPEZ ALSINA: *La ciudad de Santiago...*, p. 197. Más bien cabe suponer la transformación interna para un aumento de rendimientos. La modificación de límites sólo se detecta en la documentación vilanovesa aisladamente y en fecha tardía: en 1293 el concejo de Abres y el monasterio de Villanueva acuerdan la modificación de límites en Guiar. AHN. Clero, carp. 1629, doc., n.º 15. Parece acertado suponer que los límites son estables hasta que el proceso de concentración de la propiedad ha desvirtuado ya el concepto de villa tradicional.

⁴⁰ AHN. Clero, carp. 1621, doc. 17.

⁴¹ La referencia a los marcos es habitual. En 1291 una heredad en Abres se delimita de otra «como departe dos pedrefilsos». AHN. Clero, carp. 1629, doc. n.º 6. En 1301 Urraca López dona un quiñón de Vilar de Piantes y entre las fórmulas que la describen se expresa «entradas, salidas, pastos, aguas, devisas con cruces de monte a mar», *Libro de las donaciones*, f.º 140. Cfr. doc. de ese año en apéndice documental.

⁴² Vid. en este sentido las observaciones sobre límites parroquiales de F. LÓPEZ ALSINA: «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», J.I. DE LA IGLESIA DUARTE (coord.): *Los espacios de poder en la España medieval*. XII Semana de Estudios Medievales, *Nájera 2001*, Logroño, 2002, pp. 425-457.

límites.⁴³ La divisoria de cumbres es el límite por antonomasia, complementado por los cursos de los ríos en las zonas bajas. Las diferencias a que da lugar su interpretación son solventadas mediante el recurso a los «hombres buenos», de los que no faltan acuerdos documentados y algunos duraderos litigios sobre *departimentos* o *depertinenças*. El primero del que sabemos es uno de 1274, en el que figuran inmersos el obispo de Mondoñedo y el abad de Villanueva con los vecinos en ciertas heredades en torno a Carballido.⁴³ El Tumbo de Villanueva aporta algunas referencias a este tipo de pleitos sobre límites: el más temprano sería de 1298 para partir y demarcar con los vecinos de Illano la braña de Abraedo en Góo; en 1315 se anotó una pesquisa sobre los términos de Santalla de Presno y Presno; a mediados de siglo está bien documentada la prolongada disputa por los términos de Vijande, limitáneos al norte del coto de Villanueva; en 1391 se realiza pesquisa sobre los términos y heredamientos de San Esteban de Piantón y, en fin, en 1403 consta una escritura de pesquisa, demarcación y aclaración de las heredades de Labiaróu.⁴⁴

Íntimamente ligado a la magnitud territorial, proporcionando las claves para el funcionamiento interno y como razón de su misma existencia como célula de organización espacial, está el corpus normativo inherente a toda villa, producto de una evolución secular por la que la costumbre deviene en derecho. Es la respuesta a la conflictividad derivada de la convivencia y de la contigüidad espacial, así como del carácter colectivo de gran parte de los bienes y derechos que hacen obligada una organización que concilie utilidades colectivas e individuales. La existencia de esa vertiente jurídica hace que la institución funcione como organismo independientemente de las porciones en que se divide su posesión: las *hereditates*. Los derechos personales dependen proporcionalmente de la parte de la villa que tengan en propiedad, y, como muy bien afirma López Alsina, «en la memoria colectiva de los villani quedará grabado el itinerario particular de los repartos sucesivos de las heredades de su aldea». ⁴⁵ Llegamos así al tercer elemento fundamental para la villa: el de los propietarios.

Puede afirmarse que es la villa la que tiene derechos y que los propietarios son los gestores de la misma en tanto que son partícipes de su *voz*, un concepto que se le asimila a veces en la documentación dotándolo de cierta instituciona-

⁴³ AHN. Clero, carp. 1626, doc. 10.

⁴⁴ Lamentablemente, salvo en el caso de las disputas sobre Vixande o Presno o la inicial con el obispo minduniense, no existe más documentación que esas anotaciones en el *Libro Tumbo*. Cfr. AHN. Códice 227 B. En la de Presno y Santalla de Presno de 1315 se alude a cierta «depertinença» de «ombres buenos»,

y en un mismo día se documentan tres donaciones y renunciaciones de particulares a favor del monasterio de los derechos sobre heredades y sacadas que reclamaba en los términos objeto de distribución. AHN. Clero, carp. 1634, doc. 1.

⁴⁵ F. LÓPEZ ALSINA: *La ciudad de Santiago...* p. 200.

lización, como se puede ver en el documento de 1293 por el que el monasterio arrienda a Álvaro y Lope Fernández de Abres ciertas heredades en Refojos, las cuales tiene el monasterio *por voz de Veiga*.⁴⁶ En un apunte del *Libro del Prior* de la catedral de Oviedo confeccionado a finales del siglo xv aún podemos ver que una heredad en Jarrio, en la marina inmediata a Navia, se determina en el foro como *de un día de aradura con su voz de villa*, y el hecho de que la lejana administración capitular ovetense aún lo considerase digno de ser consignado denota su importancia.⁴⁷ En fin, aún en el siglo xix en el periodo desamortizador la «vozdevilla» es un derecho de uso en algunas partes de la región, probablemente sobre los comunales.⁴⁸

Como tendremos ocasión de ver en el apartado relativo a las propiedades comunales, consideramos que las prácticas colectivas de aprovechamiento conocidas como *searas*, paradigma de organización vecinal, hubieron de tener su precedente en las prestaciones debidas en la reserva señorial en los albores de muchas villas. La atomización de las propiedades señoriales y su paulatina desarticulación en diversos derechos hicieron desaparecer sin duda muchas de sus explotaciones directas por la imposibilidad inherente de conjugar esas prestaciones con coherencia en una propiedad muy fragmentada, conduciendo a la percepción de una renta como única solución. Ello acabó trasladando la gestión de ese tipo de aprovechamientos a la asamblea vecinal y sin duda hubo de contribuir a su consolidación si no fue una de sus principales justificaciones.

La voz tiene así su marco en la asamblea vecinal o concejo de la villa,⁴⁹ reunido en torno a la iglesia o al pequeño templo de la aldea, ante la que han de someterse todas las alteraciones de la propiedad ya que a todos interesan de un modo u otro, y es ante el conjunto de los vecinos, en su papel de custodios del derecho consuetudinario que rige la villa, donde se legitiman las transmisiones de dominio, las alteraciones en la propiedad o aquellas iniciativas que conciernen a toda la comunidad como la *seara*. Así en 1261 el monasterio de Villanueva recurre literalmente a los términos establecidos por muchos «hombres buenos» para deslindar la tercera parte de la mitad de su heredad en Guiar que entrega en foro a dos familias.⁵⁰

⁴⁶ AHN. Clero, carp. 1629, doc. n.º 14.

⁴⁷ Transcribe el documento F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*. Oviedo, 1993, p. 301.

⁴⁸ Vid. J.M.ª MORO BARREÑADA: *La desamortización en Asturias en el siglo xix*, Gijón, 1981, p. 111.

⁴⁹ Esas asambleas o concejos vecinales y su vertiente institucional que evoluciona desde el «consejo de notables» altomedieval han sido analizadas en Cantabria por C. Díez HERRERA: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos ix al xiv*, Santander, 1990, pp. 70-75.

⁵⁰ AHN. Clero, carp. 1624, doc. n.º 1.

La reunión parroquial es el arquetipo de esas asambleas, a las que sin duda debe la institución parroquial una de las razones de su triunfo,⁵¹ en la medida en que va aglutinando los colectivos de las distintas villas en un marco más amplio e institucionalizando como día de reunión el coincidente con la concurrencia de los feligreses al culto.⁵²

Los primeros ejemplos que ofrece la documentación del monasterio vilanovés son bien reveladores, aunque desconozcamos si es en ese momento cuando se consolida o la escasez documental le ha impedido emerger hasta entonces: ya en 1155 una donación al monasterio está confirmada por varios individuos *qui presentes fuerunt in ipso concilio*, aludiendo probablemente al lugar de Labiaróu,⁵³ y cuando en abril de 1184 Marina Íñiguez vende a Pela Galván y a María Martínez su heredad en Ron el documento al que trasladan la venta recoge la presencia de *Gonzalvo Moniz, clerico, Vermudus Frolani, clerico, et totum concilium de Oscos*.⁵⁴

Unos años más tarde, en marzo de 1199, Lupa Peláez vende a Martín García y a María Menéndez la heredad que tenía en la villa de Miñagón, actual aldea boalesa, negocio que documentan en una carta en la que figuran como testigos, además de algunos particulares, el *concilium Minagon et Sarandinas*,⁵⁵ dos núcleos limitáneos sobre la margen izquierda del río Navia que cabe suponer celebraban su concejo en el templo de Santa Marina de Serandinas, documentado ya expresamente como cabecera parroquial en la relación confeccionada por el obispo don Gutierre en 1385 bajo el epígrafe del extenso arciprestazgo de Ribadeo.⁵⁶

⁵¹ Ha de entenderse como triunfo la inmanencia de esa institución parroquial y su validez, incluso en nuestros días, como circunscripción territorial de carácter vecinal. La trascendencia de la parroquia como marco social es analizada con detalle por J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiansia Medievalia*, 7, Oviedo, 1993-1994, pp. 105-121. Sobre su implantación histórica en Asturias, *vid.* también M. CALLEJA PUERTA: *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, cit.

⁵² Un testimonio singular parece ofrecer un documento del 16 de mayo de 1298 en el que se recoge una donación particular al monasterio de cierta heredad en Montouto, en el actual concejo de Vegadeo. Se firma después de ser leído en concejo y su data reza así: *Feita carta en Azeveda et ena feyra, xvi días andados*

del mes de Mayo, en era de mil et ccc et xxx et vi anos. Si la expresión puede ser entendida como la celebración de una feria —la fecha coincide en viernes lo que descarta indique un día de la semana— nos encontraríamos ante la posibilidad de que los «concejos», pese a estar ya plenamente consolidada la red parroquial, también tuviesen un carácter espontáneo en tanto concurriesen en algún lugar los vecinos requeridos. Por otra parte ésta sería la única mención a la celebración de mercados o ferias en la documentación vilanovesa en todo el periodo que estudiamos.

AHN. Clero, carp. 1630, doc., n.º 13.

⁵³ AHN. Clero, carp. 1616, n.º 20.

⁵⁴ AHN. Clero, carp. 1618, n.º 1.

⁵⁵ AHN. Clero, carp. 1618, n.º 8.

⁵⁶ F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987, p. 163.

También cuando Elvira Fróilaz, en 1247, dona al monasterio la *sacada de suso de Margarita*, en la actual aldea gallega de Margaride, se hace notar que fue hecha la donación *in ecclesia de Sancti concedentibus omnibus filiis suis*, e indicando con anterioridad *facta germanitate in Riparia*, aludiendo a lo que puede ser un concejo o asamblea de todo el extenso territorio de la Ribeira de Santi.⁵⁷ Del mismo año se conserva la documentación de una compraventa entre particulares de cierta heredad en Labiaróu, y la larga nómina de testigos se cierra elocuentemente con *et otros muitos bonos omes que viderunt et que audierunt*.⁵⁸ En 1263 otra celebrada en las inmediaciones del río Ouría es signada después de oír la leer en concejo.⁵⁹ En octubre de 1267 Elvira Pérez y sus hijos venden a otros particulares la heredad que tienen *de avolorum vel de parentorum* en la villa boalesa de Armal, por lo cual mandan hacer una carta que firman después de haberla oído leer *en concilio*.⁶⁰ Lo mismo que hacen Juan y Fernán Martínez en abril de 1268 después de donar su heredad en Gío al monasterio vilanovés, pese a que el acto jurídico sea documentado por *Martín Iohannis, notario público do couto de Vilanova de Oscos*.⁶¹ En definitiva ver y oír, lo esencial de una asamblea vecinal ante la cual se han de resolver verbalmente las diferencias y los negocios que afectan a la comunidad y en la que quedan registrados con valor de fe.⁶²

Conocerá pues el conjunto de los vecinos el *ius* de cada elemento de la villa y quién posee su *voz*, condición a la que habrá llegado por *heredamento, compra, arras, sive ganancia*. La ubicua referencia a la transmisión de propiedad habida *de avolorum vel parentorum* invita a relacionar la realidad patrimonial de la villa en la comarca iluminada por la documentación vilanovesa en los siglos XII y XIII con la intuida por Torrente Fernández para el centro de Asturias desde el siglo X: un estadio evolucionado de la propiedad familiar en la aldea cuyos derechos van siendo fragmentados generación tras generación hasta diluir los vínculos, aunque también existan muchas aún en manos de uno o unos pocos propietarios.⁶³ El momento en el que la excesiva fragmenta-

⁵⁷ AHN. Clero, carp. 1628, doc. n.º 9. Cabe anotar que la fecha coincide en domingo, día de concurrencia al culto.

⁵⁸ AHN. Clero, carp. 1621, doc. n.º 15.

⁵⁹ AHN. Clero, carp. 1624, doc. n.º 4.

⁶⁰ AHN. Clero, carp. 1625, doc. n.º 10.

⁶¹ AHN. Clero, carp. 1625, doc. n.º 13.

⁶² Pese a que el contexto documental invite frecuentemente a identificar las menciones al concejo con asambleas vecinales algunas veces puede hacer referencia a una simple reunión de notables o de concurrentes ocasionales en la presencia de un negocio, sin que

tengan vínculos de vecindad. Algún ejemplo de ello se puede ver en la documentación vilanovesa. Por ello quizá no sea conveniente generalizar la identificación entre la mención al *concilio* y el concejo sin situar cada una de ellas en su contexto.

⁶³ I. TORRENTE FERNÁNDEZ: «Términos agrarios en el Medievo asturiano (siglos X-XII)», *Asturiensia Medievalia* 5, Oviedo 1986, p. 79. La ausencia de documentación para la comarca de Los Oscos con anterioridad al establecimiento del monasterio impide conocer si estos procesos siguen el ritmo detectado

ción de la villa conduce a su incapacidad para que el pequeño propietario, o quien trabaje su parcela, se sostenga, marcará el inicio de su disolución dentro de la gran propiedad monástica.

La emergencia documentada de una mayor precisión en la delimitación de las parcelas y en la designación de las propiedades raíces objeto de negocio jurídico —paralela al desarrollo del notariado pero también indicio de fragmentación— que aumenta a un ritmo similar a la paulatina desaparición de la referencia indeterminada a la villa, sustituida con frecuencia por la feligresía —*so el sino*— ya en el siglo XIV, coincide con la desaparición de las referencias a la lectura de los términos negociados en esos concejos y asambleas vecinales, en beneficio de la sanción de los notarios públicos radicados en los nuevos centros gravitatorios —los burgos y las polas, o el coto vilanovés— para constituir un itinerario de la institución en el siglo XIII que conduce documentalmente desde su madurez hasta su ocaso. Aún en 1407 se nos ofrece un muy elocuente testimonio en el que puede verse la confluencia de la tradición y de las nuevas instituciones en lo que parece asamblea vecinal de cabildo coincidiendo con la presencia de notarios y jueces del marco englobador superior —el señorío episcopal—, que es aprovechada para solventar diferencias por una herencia entre el monasterio y los herederos y establecer multas por incumplimiento, en un documento que se inicia de un modo bien expresivo:

Seys días del mes de desembre anno del nasamento del nuestro Sennor Jesucristo de mil e quatroçientos e siete annos. Estando este dicho día en el cabillo de la iglesia de Santa María de la Ponte de Salime en presencia de mí Gómez Fernández, notario público del Obispo de Oviedo en la su Tierra de Grandas e de las feligresías de San Martino e de Santalla de Oscos con el coto de Villanova d'Oscos, e de los testigos de yuso escritos, ante Alfonso Johannes Juiz del foro en la dicha Tierra de Grandas paresçeo frey Afonso...

Que la fecha coincida en martes acaso lo haga aún más relevante, pues ya no es la concurrencia al culto dominical lo que convoca, sino que bien puede verse un tribunal itinerante que utiliza como lugar de audiencia el tradicional y que concita ese día a todos los interesados de los alrededores, acaso con motivo de una feria.⁶⁴

en una gran área centro-occidental asturiana que también señaló E. GARCÍA GARCÍA: «Pequeños propietarios en Asturias (siglos X y XI)», *Asturiensia Medievalia*, 5, Oviedo, 1986, p. 53. De haberse iniciado al mismo tiempo todo pa-

rece indicar que en Los Oscos el proceso es más lento, quizá debido a la tardía implantación de una gran propiedad de la magnitud del monasterio.

⁶⁴ AHN. Clero, carp. 1642, n.º 14.

A modo de resumen puede concluirse que la villa tradicional que emerge en el periodo altomedieval a modo de perfecta institución gestora para un amplio espacio geográfico, pierde a lo largo de la evolución en la plena Edad Media sus atribuciones de dos formas: unas funciones, las relativas a la relación externa, serán desempeñadas a un nivel superior por la parroquia, y otras, al nivel cotidiano de la relación interna y de vecindad —como las *searas*—, encontrarán un marco más apropiado en las sucesivas aldeas en que se irá atomizando la extensa unidad territorial originaria. La gran propiedad laica seguramente favoreció en su origen su institucionalización administrativa cuando fue pasando la gestión a los tenentes; la emergente gran propiedad del monasterio contribuyó sin embargo a desvirtuar ese carácter con el tiempo a medida que las fue fagocitando, proceso coincidente con la aparición de la aldea y la parroquia, los nuevos y pronto más apropiados marcos de gestión.

**La evolución a través del ejemplo del valle del río Villanueva:
los sucesivos centros rectores de ese espacio en el tránsito
de las *villae* a las aldeas.**

Aparte del ya considerado valle del río San Martín, el ejemplo más elocuente de la sucesión espacial de *villae* organizando el territorio se presenta en Los Oscos en el valle cuya cabecera ocupa la villa de Santa Eufemia, y en el que la suceden las de Samamede y San Julián a medida que se desciende el curso del río. A la vez que recibe continuos afluentes éste va tomando el nombre de los lugares por los que pasa, y el llamarlo Villanueva quizá sea la convención más coherente debido a que es el principal del concejo.

Citadas las tres en la documentación vilanovesa, si bien Santa Eufemia bastante después que las otras dos que ya se mencionan en los documentos del periodo fundacional del monasterio, tienen en común el ostentar en su advocación hagiónimos remontables al santoral de tradición hispano-visigoda, lo que hace pensar en una remota fundación en los albores de la Edad Media. Probablemente esa condición de establecimientos pioneros a lo largo del valle sea la que hace que dependan de ellos, en el Medievo, otros asentamientos ubicados en las áreas marginales como Caraduxe, A Valía, As Casías, Martul, Salcedo, A Arroxía, Trabadelo, Cimadevila, Vilarello o Pacios.⁶⁵

Ciertas características compartidas son bien elocuentes de la morfología original de esas villas y permiten situar en ellas los centros de gestión históricos del valle. En primer lugar son los únicos núcleos conocidos por un hagiónimo, lo que invita a reconocer en ellos los primitivos centros religiosos de su entorno, apareciendo el resto bajo una serie de topónimos que, en algunos ca-

⁶⁵ En la actualidad Santa Eufemia ha perdido absolutamente el protagonismo de que gozó antaño, testigo del cual era su condición de cabecera parroquial hasta el siglo xx, en tanto que ha sido absorbida por la inmediatez de la capital del concejo, e incluso los oficios parroquiales se trasladaron a la iglesia del monasterio ante la situación de ruina del antiguo templo parroquial que ha sido objeto de reciente reconstrucción en el año 2003. Otro tanto puede decirse de Samamede, oscurecida por el de-

sarrollo contemporáneamente experimentado por Martul, donde se ubica a finales del siglo xix la cuarta cabecera parroquial del concejo vilanovés instituyéndose así oficialmente un centro de culto establecido por el monasterio como veremos más adelante. San Julián pertenece por entero al concejo santallés y su relativo alejamiento de la capital hace que se mantenga aún —aunque ya evidenciando una gran despoblación— como uno de los núcleos principales después de ésta.

sos, muestran una evidente subordinación: Vilarello con respecto a Santa Eufemia, Cimadevila y As Casías por lo que hace a Samamede, y A Valía para el caso de San Julián. Las capillas de los tres núcleos son las más antiguas de todo su entorno, y las radicadas actualmente en algunos de los pequeños núcleos son de época relativamente reciente.⁶⁶ Los tres hagiotopónimos se sitúan en el fondo del valle, equidistantes unos de otros un par de kilómetros remontando el río, y en las mejores y más extensas vegas del entorno. Los villares de los otros núcleos son bastante más reducidos, lo que reafirma su condición de secundarios en un proceso de paulatina ocupación de tierras.

Considerando como centro de la *villa* de Santa Eufemia el antiguo templo parroquial, circundando el promontorio en el que se encuentra se extiende un caserío agrupado en tres barrios de los que el más elevado, el de Pacios, evoca un hipotético palacio en el que cabe suponer se ubicaba un centro de control y recaudación de algún gran propietario.⁶⁷ La inmediatez de la Pena del Castelo en la que el inventario arqueológico ha situado un castillo interpretado como altomedieval es otro dato que coincide para poder suponer en ese entorno de Santa Eufemia el centro rector de una buena porción de la comarca antes de la emergencia como tal de Villanueva con motivo de la fundación del monasterio.⁶⁸ De esa forma coincidirían espacialmente el centro administrativo o político que cabe suponer al castillo y el eclesiástico, del que es buena prueba la posterior función parroquial que mantuvo hasta época contemporánea.

Samamede por su parte es, sin duda, la *villa* de Los Oscos más mencionada en la documentación, y pese a ello toda la información que se transmite es exasperantemente pobre y recurrente, en forma de donaciones de heredades en la *villa* sin mayores precisiones. En un único caso se especifica la transmisión de una *leira*, propiedad del padre de un profeso del monasterio. No obstante, la casi veintena de donaciones recibidas en el siglo XIII por parte del cenobio informan del proceso de concentración de la propiedad en que se ve inmersa

⁶⁶ La de Santa Apolonia en A Valía es construida en 1766, siendo su advocación original la de San Pedro; la hoy iglesia de Martul es levantada a finales del siglo XIX, con motivo de su conversión en sede parroquial, sobre la que en el siglo XVII fuera reconstruida como capilla de San Andrés; la llamada «capilla de García» en Cimadevila es también de finales de esa centuria, y la dedicada a la Virgen del Carmen en Caraduxe presenta un aspecto propio de la época barroca. Se puede concluir que las celebraciones de los cultos religiosos de todos esos núcleos tuvieron que concurrir durante buena parte de la Alta Edad Media

en los templos radicados en el fondo de los valles, en el centro de las *villae*.

⁶⁷ Vid. sobre esta cuestión J.Á. GARCÍA DE CORTÁZAR y E. PEÑA BOCOS: «El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 281-296. Para su aplicación al caso asturiano, M. CALLEJA PUERTA: *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonense en los siglos XI y XII*, Oviedo, 2001, pp. 253-255.

⁶⁸ Cfr. A. VILLA VALDÉS: «Poblados y recintos fortificados en tierras de Los Oscos», *Campo del Tablado*, n.º 1, Castropol, 2004, p. 97.

la villa hasta acabar desvirtuando su carácter inicial, en tanto que se inscribe en la reserva del monasterio y las decisiones sobre ella dependerán cada vez más de aquél que de la aldea. Aún a mediados del siglo xiv la abadía continúa adquiriendo propiedades en esa zona, y de ese gran e inusual número de donaciones puede concluirse la amplia extensión de la territorialidad de la villa sobre los espacios marginales en los que se asientan las donaciones, lo que explica también el gran número de propietarios que asoman a la documentación, algunos de los cuales tienen heredades en otras comarcas próximas.

La mayor precisión documental que ya se estila en esa época permite apreciar qué se entendía por *villa* con anterioridad. Se empieza entonces a mencionar la de Samamede como localización general pero se especifica una división en *tercias*, como la de Martul o la de Salcedo, que inician una cierta individualidad aunque evidencian aún un vínculo al fondo de valle que todavía tiene peso en la memoria. Así en 1347 el monasterio compra

quanta erdade nos avemos y devemos aver en San Mamede e en todos sos términos que e tanta: da terçia que chaman de Martul un sesmo, e dotro sesmo tres quartos, e dotro sesmo çinco sesmos, e dotro sesmo dos sétimos, e dotro sesmo un oytavo. E mays vos vendo da terçia que chaman de Salzedo, da quarta dela a meatade, sacando un sesmo da dita quarta, e otra meatade a mea; e mays vos vendo duna nona a meatade, sacado ende un sesmo da dita nona e de otra meatade a mea per estos términos: pelo carvallal de Azeveda e per la agua de Río Torto e per los otros lugares que se estrema San Mamede e iaz sul signno de Santa Ofemia.⁶⁹

Vienen a ser esas *tercias* barrios que parecen evolucionar hacia aldeas independientes con el tiempo. Así, lo que con anterioridad aparecía denominado como Villa de Samamede cabe considerarlo una gran extensión que probablemente abarcaría todo el territorio entre la de San Julián y la de Santa Eufemia.

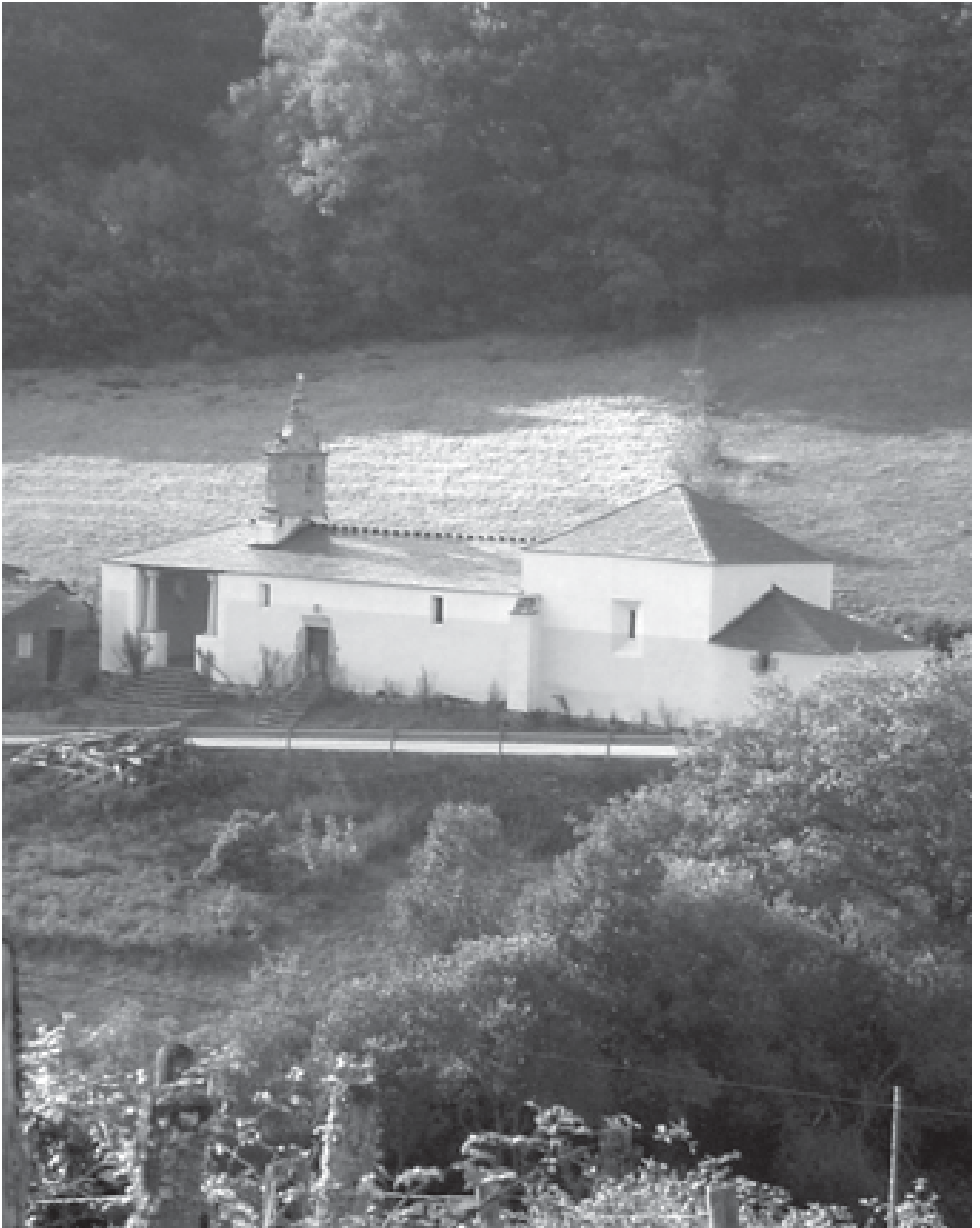
A lo largo de la Edad Moderna todo el espacio de esta villa será considerado como uno de los «cuartos», o demarcaciones menores en las que el monasterio divide su coto, bajo el nombre de A Rieira, lo que es buena prueba de su personalidad, estando reservados los diezmos de ese «cuarto» al monasterio, mientras el beneficiado de Santa Eufemia percibía los de todo el resto de la parroquia.⁷⁰ A

⁶⁹ AHN. Clero, carp. 1637, doc 17.

⁷⁰ En su día interpretamos la mención, en un documento de 1283, de Fernán Pérez, *clérigo de Martul*, como indicio de que el monasterio habría desplazado allí el servicio de culto de la parte baja del coto conocida como A Rieira. J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Oviedo, 2001. Sin embargo en el *Libro*

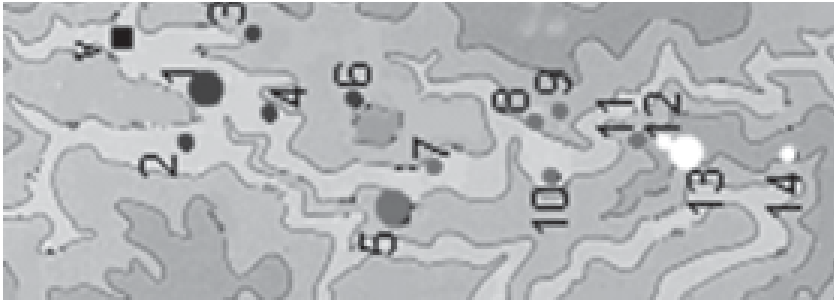
Tumbo hemos encontrado la evidencia de que la que llamaban entonces ermita de Martul se reconstruye en 1628 a instancias de Álvaro López, vecino de la aldea, bajo la advocación de San Andrés, lo que descarta esa función en la Edad Media —no parece lógico que la hubiese perdido en el siglo xvii— y parece remitir a un simple *origo* la mención del clérigo.

Vista de Santa Eufemia desde Pacíos. Foto del autor



V. Villanueva;

1. Santa Eufemia; 2. El Río; 3. Vilarello; 4. Pacios; 5. Samamede; 6. A Arroxiá; 7. Cimadevila;
8. Salcedo; 9. Trabadelo; 10. Martul; 11. As Casías; 12. A Valía; 13. San Julián; 14. Caraduxe. Las
curvas de nivel separan 100 metros.



Rieira ha llegado hasta el presente siglo con ese sentido de unidad englobadora del territorio adscrito a la parroquia de Martul, aunque hoy en día sólo lo recuerden ya unos pocos vecinos. Parece claro que ese concepto tiene su directo precedente en la *villa* que fue Samamede, y cuyo centro fue durante sus primeros siglos de existencia la hoy pequeña aldea que daba entonces nombre a la villa.

A modo de conclusión parece evidente que en el periodo altomedieval son las villas radicadas en el fondo de valle las que organizan el territorio. El centro rector de algún terrateniente durante cierto tiempo bien pudo estar en Pacios y el dominio político representado por la torre del Castelo. La condición de centro parroquial de la iglesia de Santa Eufemia sancionaría con posterioridad esa capitalidad de la parte alta del río y la fundación del monasterio y su posterior acaparamiento de jurisdicciones diversas desplazaría aún mas al norte, hacia la «villa nueva», el centro gravitatorio del valle. Entretanto la expansión de los primitivos núcleos y la colmatación de los diversos espacios fueron haciendo perder relevancia a las antiguas *villae* hasta acabar al final de la Edad Media por confundirse con las aldeas, marcos mucho más funcionales ya, que fueron surgiendo en el seno de su territorio.

La colonización y el poblamiento del espacio en la Baja Edad Media: periodos de impulso y coyunturas de crisis

En el apartado dedicado, más adelante, al estudio de las estructuras económicas de la comarca se detalla el perfil de lo que pudo haber sido la reserva del monasterio: todo el espacio al norte del emplazamiento de Villanueva, en el que tanto las condiciones del medio físico —menos amables que en el sur— como una toponimia mayor recurrentemente relativa a la descripción de un *saltus* o la ausencia de menciones documentales a núcleos de población con anterioridad al siglo XIII, parecen poder interpretarse como un espacio que los monjes van colonizando poco a poco a modo de reserva a lo largo de ese siglo y desde el anterior. El silencio de la documentación medieval no permite avanzar mucho más en las interpretaciones; sin embargo una interesante referencia del Tumbo del monasterio realizado en 1622, cuando aún cabe suponer viva en algunas cuestiones la memoria, y el hecho de ser un documento concebido para uso de la institución y por tanto de cierta fiabilidad, puede aportar alguna luz sobre ese proceso.

Se refiere el apunte a los feligreses que tiene el monasterio en el coto, dentro de un pormenorizado detalle en el que irá distinguiendo los diversos derechos parroquiales de que goza la institución servidos por capellanías ajenas, y reza así:

Este beneficio (el de Santa Eufemia) fue anejo a esta cassa como los demás que tiene; y como en aquellos tiempos los monjes no se quisiesen divertir a administrar si no a guardar su clausura y vacar a su oración en quieto y santo ocio dejaron la administración de los lugares que a la sazón tenía a capellanes seculares como oy lo son, dándoles congrua (como abajo se dirá) y llevando el monasterio lo demás como suyo. Después como los señores reyes hiciesen más gracias y mercedes a este monasterio, particularmente las de los esentos y escussados, y otras ynmunidades y Relevaciones de los vasallos, juntas con muchas equibalencias y ayudas que la casa hacía a los que se venían a poblar y vivir de nuevo a este coto, híçosse más tratable esta tierra y fue aumentada de muchos más lugares y veçinos, de los quales se hiço nueva feligresía que es la que este monasterio administra y sirve al presente y son los que se siguen:

Este monasterio tiene por feligreses los vasallos que viven en Villanueva, Valongo, Pena Guillén, La Bovia, Penacova, Las Toleras, Brañatribán. Estos pagan entera-

mente el diezmo de todo pan, centeno, trigo, millo y havenas, como de corderos, cabritos y marranas, vino y maravedís, y los de San Cristobal diezmo de castañas.⁷¹

Por el ya citado en otro apartado inventario parroquial del obispo don Gutierre de 1385, se sabe que en Los Oscos en esa fecha sólo existían tres parroquias: San Martín, Santalla y Santa Eufemia.⁷² Es pues durante el siglo xv cuando el monasterio ve la oportunidad de crear un nuevo centro parroquial que, con sede en el propio templo monástico, articule eclesiástica y —aspecto como se deja ver no menos importante— tributariamente una serie de núcleos que con anterioridad no existían o no estaban lo suficientemente poblados. Lo alejado de la primitiva parroquia del coto para acudir a los cultos y beneficiarse de la cura de almas, aparte la posibilidad de conseguir el disfrute exclusivo para la institución de todos los diezmos, sin duda influyeron para que el monasterio diera ese paso. Significa bien a las claras un triunfo en su política de atracción e instalación de habitantes que, como se ve, aún se rememora dos siglos después.

Es esa una necesidad que se deja ver ocasionalmente en la documentación, aunque no con la continuidad que permitiría analizar con detalle el proceso. La creación del nuevo término parroquial sin duda es la culminación de un proceso que debió ser lento, que como ya indicamos debió iniciarse en el siglo xiii, y en el que hubo altibajos. Así en 1331 el monasterio, presentando a Alfonso XI la reclamación de

que se lles despobravan los sus cotos e erdades, e les non ficava ningún lavrador en razón que non podían aver de comer nen proveemento ninguno, e era el dicho monesterio desgravado a mengua dellos dichos lavradores de manera que non podían vivir enno dicho monesterio a mengua de ración, nen podían mantener sua orden nen sua regla segunt que devían,

consigue del monarca, junto a la devolución de unos tributos cobrados sin derecho por un recaudador real, el reconocimiento de los privilegios anteriores que gozaba la institución y uno nuevo: el de los veinte excusados, a saber la absoluta exención fiscal «de todos los pechos e pedidos e serviçios e monedas e otros tributos qualles quer que por mí andaren en la sacada de Asturias e Galicia», para veinte «omes lavradores, moradores en sus cotos e en sus erdades, qualles el monesterio e el abbat e convento nombraren e hules más compliren».⁷³

⁷¹ Libro Tumbo. AHN. Códice 227-B, f.º 48 v.º.

⁷² Las referencias en F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media*, pp. 164-165.

⁷³ AHN. Clero, carp. 1635, n.º 17. Editado en J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos x-xiii*. Oviedo, 2001. Diplomatario, doc 18, pp. 161-164.

Mal lo debió pasar el monasterio cuando en 1399 debe buscar nueva confirmación de los veinte excusados por parte de Enrique III, ante el acoso al que los recaudadores sometían a esos vasallos, y muy expresivamente declaran entonces ante el rey que

los dichos sus veinte excusados que moran en sus cotos e lavran en sus heredades se ermarían, et despoblarían dende, et que sería ocasión se asy fose, según el lugar e comarca que está fundado el dicho monasterio, que los dichos monges non pudiesen y viver por mengua de mantenimiento, et se averían a ermar e despoblar dél.⁷⁴

Y en ese sentido apunta el tenor de algunas donaciones en forma de alimento diario –pitanza– para una mesa conventual que a partir de finales del siglo XIV se deja ver ocasionalmente en crisis.⁷⁵ La escasez demográfica supuso un cambio sustancial a partir de mediados del siglo XIV: contrastando con lo que parece haber sido saturación anterior al menos en algunos lugares,⁷⁶ el campesino es en ese momento un activo escaso que puede exigir condiciones y los señores deben relajar sus exigencias para poder mantener en rendimiento su propiedad. La práctica desaparición a partir de entonces de las cláusulas relativas a la luctuosa o a las penalizaciones por abandono del foro que en el siglo XIII eran corrientes informa también de esa mejora de condiciones, a la vez que explica el origen del oscurecimiento que se constatará en el siglo XIV sobre el fundamento de la percepción de ese derecho de luctuosa en el coto de Villanueva y al que tendremos ocasión de aludir con detenimiento al tratar de los foros.

Sin duda la posibilidad de ofrecer diversas exenciones fiscales a algunos vasallos es un arma nueva en manos de los monjes para la atracción de poblado-

⁷⁴ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 14.

⁷⁵ Existen esas referencias en algunas cláusulas de los escasos testamentos que se conservan; pero sin duda la más significativa de ellas es la donación que hace en 1398 Juan Álvarez Osorio dotando una pitanza diaria de diez cuartales de vino y diez panes para los que coman en el monasterio. Aunque fija su cumplimiento para después de su muerte se compromete a abonar hasta entonces veinte maravedís anuales, lo que indica la necesidad económica en que se ve el cenobio. AHN. Clero, carp. 1641, n.º 11. Editado en J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*, Oviedo, 2001. Diplomatario, doc. 49, pp. 198-199.

⁷⁶ En 1299 el monasterio mantiene un pleito con dos grandes propietarias de la muy cercana Veiga de Logares acerca de la demarcación de límites entre sus heredades. En uno de los dictámenes de los hombres buenos que solventan el pleito se determina que «en estos términos sobreditos mandaron que non fazesen poblo das unas partes nen das outras mays dos que y estaban, et que fose posto et salido et labores et dos lavores labre cada un o sou». AHN. Clero, carp. 1631, n.º 7. Parece que la necesidad de explotar al límite las posibilidades de instalación de foreros a la vez que conducía a ese tipo de litigios amenazaba con romper el equilibrio entre población y recursos a finales del XIII.

res ante la competencia desatada en el territorio circundante en ese momento por las pueblas comarcanas —en la que no faltan desde muy pronto casos de acoso fiscal a los pobladores de heredades monásticas—, competencia que puede considerarse fenómeno generalizado en la península a partir de finales del siglo XIII y que García de Cortazar ha calificado de auténtica «lucha por el vasallo», apuntalando esa consideración con un documento muy elocuente del obispo de Mondoñedo cuyas circunstancias bien pueden extrapolarse al territorio que estudiamos.

Así en 1421 el obispo don Gil da una orden reguladora de las medidas en las que sus vasallos debían pagar las primicias y otros tributos y, entre otras razones, explicita:

Et vendo nos en cómmo a terra desta dita friglesia da dita nosa iglesia se despo-
vava et yvan morar et povar algús dos ditos labradores ao señorío do abade de Vila
nova et a outras friglesias çercanas desta dita nosa iglesia, et outrosí que algús dos
ditos labradores que por lo grande cargo das ditas primenças non querían labrar pan
nen teer boys para non seren obrigados a pagar as ditas primenças.⁷⁷

El monasterio al que alude es el de Lorenzana, no el de Oscos, pero la inmediatez y la similitud de circunstancias hace que ilumine apropiadamente la coyuntura usual de la Baja Edad Media con respecto a la escasez de vasallos y el interés de los señores por fijarlos a sus dominios que afectó también a Los Oscos.

Una vez más nos encontramos con que la única documentación que conservamos es la relativa de un modo u otro al monasterio, y ello imposibilita manejar datos sobre gran parte de la comarca que nos viene ocupando. Pero coinciden también algunas descripciones menores con coyunturales imágenes de escasez demográfica. Así en 1450, cuando el monasterio afora a una familia su casal de Vilameá, se especifica que «es la mitad de toda la villa con sus términos».⁷⁸ Sorprende esa descripción del gran calibre de la explotación en un lugar en el que durante el siglo XIII menudeaban los documentos relativos a ella con descripciones detalladas en algún caso de varios propietarios e incluso la referencia a la iglesia del lugar, y creemos que indica claramente una sensible merma demográfica en el siglo anterior. También es significativa en ese sentido la prevención de hipotéticos despoblamientos que se hace corriente en algunas donaciones: en 1330 se especula con la posibilidad de que el monasterio de Serantes, en la marina, «vener a tempo que se poblar»,⁷⁹ lo que

⁷⁷ Archivo Catedral de Mondoñedo, Tombo de escrituras del siglo xv. Fol. 120 v.º. El documento editado y su comentario en J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Nueva historia de España*

en sus textos. Edad Media, Santiago de Compostela, 1975, pp. 47-52.

⁷⁸ AHN. Clero, carp. 1644, n.º 19.

⁷⁹ AHN. Clero, carp. 1635, n.º 14.

indica su estado de abandono en esa fecha; como en 1397 cuando fray Gómez Barrete dona unas heredades al altar de la Santísima Trinidad de Villanueva de Oscos considera la posibilidad de que el hospital de Burón por él fundado deje de prestar servicio y establece que «viéndose a desprovar» sus propiedades pasen al monasterio.⁸⁰

En 1466 un foro otorgado por el monasterio en Bustapena, aldea inmediata a la capital del coto, al tiempo que deja ver también una merma poblacional evidente permite conjeturar cómo pudo desarrollarse ese proceso al margen de mortandades catastróficas: el monasterio afora entonces a un matrimonio un casal que determina además de otra heredad inmediata que los hijos del anterior forero han abandonado y de la que han de entregar un cuarto de la renta a la madre viuda que parece permanecer en el lugar pero no está en condiciones de obtener todo el rendimiento de la heredad. Si existían allí dos plazas —así parece ser por los forales de época moderna, en los que figura un máximo de uno o dos moradores y algunos foreros de aldeas vecinas disfrutando porciones del terrazgo— una ha quedado vacante, la que es objeto principal del foro, y la otra parece haber sido abandonada por la generación con derecho a renovar el foro. El resultado sería un descenso del 50% de los pobladores del lugar, aún afortunado teniendo en cuenta que el monasterio ha encontrado relevo para una titularidad.⁸¹

⁸⁰ AHN. Clero, carp. 1638, n.º 19. Publica el documento M.ª J. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. II, Ourense, 1992, pp. 730-732.

⁸¹ «Aforamos a vos Lope Pérez e a vosa muller Ynés Fernández, e a os fillos e netos que ovierdes unos de outros, convén a saber que vos aforamos o noso casal en Bustapena asy commo lebóu e usóu Miguel Andrés que ende moróu, casa e orrio e teytos e paos e erdamientos [bravos e] mansos que lle pertenescen, e con la erdad que foy de [...] Domínguez

e de Álvaro que lavrava Álvaro de Perdigueros. [Esto] todo asy commo senpre andóu esto commo dito [he vos] aforamos que déades e pagedes de foro en cada hun anno todos los foros e deretos ao convento e [a o monesterio] asy commo pagava o dito Miguel Andrés; e desta erdad que avedes de dar el quarto a Dominga Fernández por seus días, muller que foe de Álvaro de Perdigueros, que la leve e page a sua parte dos foros en sua vida, e despoys de sua vida que vos levedes la dita erdad, e la moredes e provedes per vos personalmente». AHN. Clero, carp. 1645, n.º 11. Las referencias a los forales en el Libro Tumbo del monasterio. AHN. Códice 227-B, f.º 142 r.º y v.º.

Una improbable aproximación al número de efectivos

Llegados a este punto es casi un pie forzado intentar cuantificar el poblamiento, aunque se revela de todo punto imposible la obtención de un dato exacto. Es bien conocida la inexistencia de cualquier tipo de registros de población para la época, y ni siquiera se cuenta con documento alguno que ofrezca datos exhaustivos de alguna entidad de población susceptibles de ser extrapolados con alguna fiabilidad, como pueden servir en otras comarcas algunas elocuentes cartas de población.

Muchos de los hitos del nomenclator emergen documentalmente como *origo* de algunos testigos y, sobremanera en lo que hace a la parroquia de Santalla, algunos ni siquiera son mencionados en toda la Edad Media y otros lo serán sólo una vez. Entre esa oscuridad que cubre a los habitantes del territorio sólo en muy contados casos alumbrá un detalle aislado en el tiempo sobre algún término concreto, y aún así de modo indirecto en función de la evolución de la propiedad —recordamos los casos referidos de Vilameá y Bustapena en el apartado anterior—. Es por ello que sólo queda la posibilidad de plasmar la impresión que deja el recorrido por los diversos documentos encardinada en las tendencias demográficas que han devenido en clásicas.

Parece que hasta el siglo XIII la demografía pudo haber estado en alza, y el ritmo colonizador que se intuye imparable así lo corroboraría colmatando un espacio de forma extensiva que al inicio de la Edad Media estaría articulado por núcleos aislados de población separados entre sí por muy extensos *saltus*.⁸²

⁸² El crecimiento demográfico es considerado una constante entre el siglo XI y mediados del XIII en todo el ámbito europeo occidental y desde luego en el noroeste peninsular. Así puede verse en E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias...*, p. 198, o también en Galicia, E. PORTELA SILVA: *La Región del obispado de Tuy...*, pp. 51-66. A nuestro juicio no puede ponerse en duda, pero en cambio el considerar como síntoma de crecimiento el aumento del valor de la tierra, además de estar como

método de trabajo supeditado a la improbable existencia de series estadísticas apropiadas, tan raras en este periodo, establece una relación directa olvidando que pudo estar influido por otros factores entre los que no sería menor el ingente proceso amortizador de tierras que se desarrolla con el acaparamiento constante de propiedades por parte de las entidades eclesiásticas, que supuso que las existentes en el mercado fuesen cada vez menos y, consecuentemente, más caras.

Es la situación que hemos descrito anteriormente para las villas que consideramos clásicas antes de la emergencia de las aldeas. En ese tiempo la tierra que espera labradores se deja ver abundante y el ritmo incesante de los asentamientos de familias por parte de los grandes propietarios refleja una demografía al alza. Al final de esa centuria el establecimiento de las pueblas en la marina —Roboredo y Castropol sucesivamente, y coexistiendo durante al menos doce años— parece coincidir, e incluso en cierto modo contribuir, con un cambio de tendencia en cuanto a los asentamientos, y marca de algún modo el fin del ciclo expansivo. Una expansión que pudo, como ya hemos visto, haber tocado techo en cuanto a sus capacidades de albergar población sin desequilibrar los recursos de una economía sin otra posibilidad de aumentar rendimientos que las rozas.

Están muy lejanos aún los tiempos en que el trabajo del hierro y la introducción del maíz y la patata permitirán sostener en el mismo espacio una población mucho mayor.⁸³ Así en 1298 se muestra que en A Valía, en la intersección de Santalla y el coto vilanovés, en una zona —A Rieira— por otra parte de las máspreciadas desde el punto de vista agrícola, sólo existe una casería cuando el monasterio instala allí un forero, mientras que en la época moderna llegarán a vivir en ese término no menos de cinco familias aunque dedicadas al trabajo del hierro. Otro tanto puede decirse de Bustapena aunque sin el beneficio del hierro como motor. Ello aconseja desestimar consideraciones desde la imagen que puede haber quedado más presente.

Por otro lado los efectivos familiares nos son completamente desconocidos; existen menciones a familias con varios hijos, pero también asoman a veces una madre con un solo vástago o un padre que testa tras haber enviudado él y muerto sus hijos, y en cualquier caso las características de la documentación otorgan un excesivo protagonismo a las clases acomodadas, aquellas que con mayor frecuencia se asoman a ella mediante las donaciones o compraventas, mientras permanecen en la penumbra los campesinos menos favorecidos, sólo ocasionalmente protagonistas al recibir un foro y que cabe suponer mayoría. Desde luego lo que está fuera de toda duda es el protagonismo generalizado de las familias nucleares o troncales, y en ningún caso se evidencia la familia extensa, al margen de las vinculaciones de la nobleza que se mantienen en torno a los derechos de propiedad compartidos.

A ello se suma la conocida problemática del muy cambiante sistema antroponímico, otra dificultad añadida para intentar seguir algún rastro familiar en el tiempo.⁸⁴

⁸³ Cfr. al respecto J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido de Santalla de Oscos, Oviedo*, 2003, pp. 55-65.

⁸⁴ Cfr. P. MARTÍNEZ SOPENA (COORD.): *An-*

troponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII, Valladolid-Santiago de Compostela, 1995.

Ya se ha visto cómo a partir de la mitad del siglo xiv parece que el monasterio está acusando una merma demográfica que intenta paliar con una política de foros más atractiva, en lo que sería reflejo de una dinámica similar en otros dominios señoriales, pero ello no es suficiente para suponer la misma tendencia en los asentamientos ajenos al dominio monástico; todo el término parroquial de Santalla, por ejemplo, o extensas zonas de San Martín permanecen absolutamente silenciosas en la documentación. En cualquier caso, si se da por buena la clásica merma inducida por la peste de mediados del siglo xiv —fenómeno del que por otra parte no se cuenta con mención alguna a nivel comarcal— imbricada con algunas hambrunas de las que sólo se deja entrever la de 1347 por una sola referencia indirecta —donación de una heredad «por mia alma e pan e por dineiro que me deo frey García»—,⁸⁵ cabe suponer que la población fue a menos y que a lo largo de la baja Edad Media no llegó a rebasar el nivel alcanzado con anterioridad. Al menos así parece haber ocurrido en términos generales en la mayor parte del territorio asturiano, pues a finales de siglo, en el sínodo de 1383, se quejaba el obispo Gutierre de que desde las mortandades las rentas agrarias habían disminuido muy notablemente.⁸⁶

Así pues, pergeñados esos ritmos de ascenso y depresión con el final del siglo xiii como bisagra, acaso la única fórmula que puede proporcionar una cifra de efectivos susceptible de considerar estimativa sea el clasificar los núcleos de población en categorías, desde los principales a los que evidencian una posición secundaria, y adjudicar a cada categoría un número de pobladores para sumar los totales. Cabe señalar que es una operación absolutamente subjetiva en cuanto al criterio de clasificación. Para ello consideramos puede partirse de la red de poblamiento que ha llegado a nuestros días, y descontar de ella aquellos asentamientos que tienen su origen en la actividad industrial contemporánea y cuya escasa o nula vocación agrícola hace suponer que en la Edad Media no existían. A continuación determinar los núcleos de fondo de valle o en lugares centrales de la meseta samartiega que evidenciando una mayor antigüedad y asentados en las mejores tierras merecen ser considerados de primera entidad, a los que creemos se les puede asignar una capacidad de seis familias ya que el monasterio, cuando coloniza un territorio nuevo como Guear, se sabe lo ha distribuido en seis caserías, que con otras tantas darán origen a una posterior parroquia, aunque en Santalla y San Martín esa cifra debió ser bien superior. A otros núcleos más alejados de aquellos, a los que vemos encabezar las *tercias* que luego derivarán en las aldeas, puede suponerseles una tercera parte de su capacidad, aunque sea muy difícil distinguirlos de otros aún más aislados, los correspondientes a la roturación extrema, como

⁸⁵ AHN. Clero, carp. 1637, n.º 18-1.

⁸⁶ Lo cita J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Historia de Asturias*, v. *Baja Edad Media*, p. 101.

los casos anteriormente mencionados de A Valía o Bustapena, que acaso tendrían una o dos familias, aunque nos inclinamos más por una en ese periodo de limitados medios de roturación.

Con esas consideraciones y establecida una serie de núcleos de población por categorías en los tres concejos en la que los de primera entidad serían Santalla, Nonide, Villanueva, Santa Eufemia, Samamede, Xestoso, Labiaróu, Samartín, San Pedro da Augüeira —con una gran actividad vinícola—, San Julián, Louxedo y Mon, considerando seis familias asentadas en cada uno y multiplicados por un coeficiente cinco ofrecerían unos 350 habitantes, mientras los 102 núcleos restantes multiplicados por dos familias de cinco miembros nos ofrecería 1020. La suma debería redondearse al alza teniendo en cuenta el personal del monasterio, los clérigos repartidos por la comarca o algunos sirvientes domésticos, y en momentos de especial pujanza acaso alcanzase las 2000 personas, cifra que podría encajar con las estimaciones regionales para ese periodo en toda Asturias.⁸⁷

Así suponemos una densidad de población de entre 8 y 11 habitantes por kilómetro cuadrado que sería aproximadamente un poco menor de un tercio de la del conjunto regional y que es bien comprensible en un espacio montuoso con gran parte del territorio absolutamente inhóspito, sin las bondades de la rasa litoral y carente también de las beneficiosas brañas altas comunes a otros ámbitos regionales —las mayores en la comarca se sitúan a unos 1000/1200 metros—. Una condición poco favorable de la que existe, cómo no, clara conciencia ya en esa época, como muy bien expresa un privilegio de Enrique III en 1399 cuando justifica la confirmación de privilegios de que gozaba el monasterio atendiendo al riesgo cierto de que podrían despoblarse y se *ermarian* sus heredades «según el lugar e comarca que está fundado el dicho monesterio».⁸⁸

⁸⁷ J.I. RUIZ DE LA PEÑA propuso en su día una horquilla entre 250.000 y 300.000 habitantes, cifra que el propio autor prefiere reconsiderar a la baja. *Cfr.* del mismo: *Historia de Asturias*, vol. 5, Oviedo, 1977, p. 101. La densidad regional con esas cifras oscilaría entre 23 y 28 hab/km². La resultante de las cifras que proponemos para Los Oscos oscilaría entre 8 y 11 hab/km², lo que en cualquier caso no

parece desproporcionado habida cuenta de la mayor concentración demográfica en las comarcas llanas y en las rasas costeras ya en el siglo XIII. En torno a 1900 la densidad de población en la comarca era de 24 hab/km² y la regional de 60 hab/km², en una proporción bastante similar, cuando la economía presenta aún esencialmente una base agrícola.

⁸⁸ AHN. Clero, carp. 1641, n.º 18.

VII

La diversidad de marcos administrativos

El nivel local y eclesiástico: la parroquia

Como se ha visto al estudiar la génesis del poblamiento medieval, a lo largo del siglo XII, y por encima del nivel de las villas, se consolidan como centros articuladores de varias de ellas y de las diversas aldeas originadas por un intenso proceso colonizador unos marcos estables, las parroquias, que serán en muchos casos los embriones de los concejos futuros y que desde luego lo son en el caso de Los Oscos. La importancia de la jurisdicción eclesiástica como planta administrativa de la que derivarán otras jurisdicciones es bien conocida, y constituye en un ámbito rural como el que nos ocupa una instancia de la mayor trascendencia.¹

La primera relación exhaustiva que permite conocer con precisión la situación parroquial de la diócesis asturiana data del año 1385, cuando el obispo don Gutierre elabora una detallada relación de parroquias y beneficios cuya *Nómina* presenta, incluidas en el arceprestazgo de Grandas, a San Martín, Santa Eulalia y Santa Eufemia repartiéndose el territorio de Los Oscos.²

La historiografía coincide en señalar que esa situación es bien anterior al siglo XIV, en un proceso de articulación administrativa episcopal iniciado a raíz de la reforma gregoriana, cuyo más decidido impulsor en la diócesis de Oviedo sería el obispo don Pelayo, al que se ha considerado el creador de la diócesis.³ El siglo XII sería pues el momento en el que la Iglesia de Asturias tiene ya en funcionamiento una administración parroquial perfectamente jerarquizada después de un proceso iniciado en el siglo anterior con la cristalización paulatina de las entidades parroquiales como células organizativas del poblamiento a efectos de culto y de tributación decimal.

¹ Remitimos para un análisis de la trascendencia de la institución parroquial a J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiansia Medievalia*, 7, Oviedo, 1994, pp. 105-121. Más recientemente se ha ocupado del proceso de su implantación M. CALLEJA PUERTA: *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*,

Oviedo, 2000. En términos generales debe verse también el trabajo de F. LÓPEZ ALSINA: «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», J.I. DE LA IGLESIA DUARTE (COORD.): *Los espacios de poder en la España medieval*. XII Semana de Estudios Medievales, Nájera 2001, Logroño, 2002, pp. 425-457.

² ACO. Libro Becerro [f. 302 r. 440 v.º.]

No es posible establecer precisiones sobre el proceso por el que las villas que hemos contemplado en un capítulo anterior, y a las que cabe asociar verosíblemente una incipiente función cuasi parroquial, se integran paulatinamente en los marcos territoriales superiores con el rango ya de parroquia y sometidos a una estructura impuesta por el episcopado.

El testimonio más temprano al respecto en la comarca es el de la *ecclesiae Sancti Martini* que se menciona en la ya tratada donación de Tructino Vermúdez y su esposa Fakilo, y puede ser interpretada quizá como la institución preeminente sobre la que se establecerá la parroquia, sobremanera por el orden de su relación, que muestra en cabeza a San Martín *cum suis adiacentiis et Sancti pelagii similiter et Villar marci similiter et Argul similiter*, permitiendo suponer una incipiente jerarquización quizá en función de su emplazamiento central.⁴ Pero ya se ha examinado con detenimiento la problemática que rodea a la cronología de ese testimonio del que con seguridad sólo se puede extraer información para el inicio del siglo XII.

Del mismo documento también puede extraerse una visión del proceso de integración de esa estructura religiosa de carácter aún privado en el marco de las células articuladas por el monasterio de San Salvador de Grandas bajo el que pasa a depender de la Iglesia de Oviedo en virtud de la donación documentada. Y tal vez en ese sentido cobre valor el *aula Sancti Salvatoris*, presente en un documento fechado en 1139, a la que se adscribe la villa de Villarello denotando una concepción territorial para aquella institución que ya está plenamente aceptada en la mentalidad colectiva.⁵ Acaso de ahí derive el posterior rango de arciprestazgo del núcleo grandalés y su demarcación territorial.⁶

La siguiente referencia significativa la presenta en 1247 una donación efectuada por un particular al monasterio de las heredades que tiene en Samamede y en todo el coto de éste *usque ad terminos et divisiones Sancte Eolalie de Oscos*,⁷ información reveladora de la existencia de un marco superior, tan consolidado como para servir de deslinde, que hace innecesario relacionar los límites de entidades menores que, como la villa de San Julián limitánea con la de Samamede, están englobadas en aquél.

En la documentación disponible son muy escuetas las menciones a la organización eclesiástica y, excepción hecha de las invariables referencias a la persona que ocupa la sede episcopal con finalidad cronológica, que a la vez sir-

³ E.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971, pp. 72-80. *Vid.* también el más reciente trabajo de E. FERNÁNDEZ VALLINA: «El obispo Pelayo de Oviedo. Su vida y su obra», *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, 1995, pp. 231-401.

⁴ M.ª J. SANZ FUENTES: «Transcripción», *ibidem*, n.º 25.

⁵ AHN. Clero, carp. 1616, doc. n.º 17.

⁶ *Cfr.* S. SUÁREZ BELTRÁN: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, p. 125.

⁷ AHN. Clero, carp. 1621, doc. n.º 17.

ven de rigurosa orientación en cuanto a la localización en determinada diócesis de los términos negociados, las pocas noticias han de extraerse de ocasionales confirmantes documentales y de los oficios o dignidades que ostentan, significativos cuando van acompañados de su sede. Así sabemos del arciprestazgo de Grandas, que aparece documentado en 1240 con la mención, entre las datas personales de un documento expedido en Villanueva, de Mateo Rodríguez, *Archipresbítero de Gandras*, de quien sabemos continúa en el cargo hasta al menos 1253, cuando actúa como testigo de un pacto.⁸ En 1266 Miguel González, capellán de San Martín de Oscos, aparece como testigo en documento expedido en Villanueva;⁹ en 1274 Andréu Pérez hace lo mismo como clérigo de Santa Eufemia;¹⁰ en 1275 aparece este último como tal junto con Pedro Martínez, *dito Rellado*, clérigo de Santalla;¹¹ y finalmente Martín Fernández cierra las menciones a los que cabe identificar como encargados parroquiales de Los Oscos atestiguando en 1290 un documento como clérigo de Santa Eufemia y en 1295 otro como clérigo de San Martín.¹²

También aparece noticia de la iglesia de Vilameá en 1285 como deslinde de una heredad, y en 1283, escuetamente, figura un clérigo de Martul;¹³ menciones que cabe interpretar como ejemplos de lugares de culto distribuidos por diversos territorios alejados de la cabeza parroquial y en los que se celebran los oficios religiosos para evitar los largos desplazamientos pero no constituyen centros de tributación.

A partir de finales del siglo XIII la situación cambia radicalmente y empiezan ya a utilizarse los términos *feligresía* o *so el sino* para las descripciones geográficas en la documentación. En 1284 una venta en Labiaróu se enmarca *sub sino de San Martín d'Oscos*,¹⁴ y en 1300 el notario de Villanueva de Oscos da traslado documental de una permuta realizada en 1295 por Alfonso Pérez de Ron y doña Mayor sobre sus respectivas heredades en las feligresías de San Martín y Santa Eulalia de Oscos.¹⁵ Para la comarca de Los Oscos son las primeras referencias expresas al marco parroquial, no obstante ser abundantes con anterioridad para otras parroquias del entorno, sobremanera en las comarcas gallegas limitáneas.

De los muy diversos tributos debidos a la institución parroquial se cuenta con una detallada relación en una sentencia arbitral que consigue el monasterio de Villanueva sobre los atribuidos a San Esteban de Piantón: «déze-

⁸ AHN. Clero, carp. 1620, doc. n.º 11 y 1622, 1630, doc. n.º 6.
doc. n.º 5.

⁹ AHN. Clero, carp. 1625, doc. n.º 2.

¹⁰ AHN. Clero, carp. 1626, doc. n.º 10.

¹¹ AHN. Clero, carp. 1626, doc. n.º 13.

¹² AHN. Clero, carp. 1628 doc. n.º 18 y carp.

¹³ AHN. Clero, carp. 1627, doc. n.º 17 y carp. 1628, doc. n.º 3

¹⁴ AHN. Clero, carp. 1628, doc. 1.

¹⁵ AHN. Clero, carp. 1630, doc. 5.

mos, e primenças, e confysións, e ofertas, e sepulturas, e mortorio, e çenas de quaraesma, e adras, e tallas de iglesia» son los que se ventilan a reparto en 1405, cuando cualquier acto litúrgico parece estar ya sometido a gravamen, incluso la confesión que, de realizarla ante el capellán, obliga al feligrés a contribuir a los gastos de reparación del templo y a las citadas *çenas de quaraesma*.¹⁶

Definidas ya con claridad en el siglo XIV, se sabe que en los términos de la diócesis de Oviedo sujetos al señorío temporal de la mitra los núcleos parroquiales que refleja el estadismo de don Gutierre y su articulación inmediatamente superior en arciprestazgos permanece inalterada hasta el siglo XVI, y dos de las parroquias de Los Oscos —San Martín y Santalla— entran en esa situación en tanto que inmersas en el arciprestazgo grandalés y en el alfoz de la obispalía de Castropol.¹⁷

No obstante, de esa misma relación parroquial se desprende que cada una de las tres demarcaciones parroquiales se encontraba sometida a un régimen administrativo diferente. Se muestra entonces cómo San Martín de Oscos *es de apresentar e instituyr del obispo*, y que Santa Eulalia

húsanla apresentar padrones. Es capellán della Lope Ferrándiz. Non ha manso. Los diezmos pártense en esta manera: el capellán ochavo e medio et todo lo al lievan los padrones: paga de procuración quinze mrs. Riende esta capellanía... mrs.

De Santa Eufemia tan sólo la nombra, sin consignar más datos, acaso debido a su pertenencia al monasterio de Villanueva de Oscos, aunque en otras parroquias del arcedianato de Ribadeo, en el que se incluye el archiprestazgo de Grandas, y en las que también el monasterio de Villanueva posee derechos, éstos se especifican y hacen constar, casos de Santa María de Carballido o Santa Eulalia de Presno.¹⁸

Si bien San Martín de Oscos se encuentra a lo largo del periodo bajomedieval bajo la directa dependencia episcopal en cuanto a que de la mitra depende su provisión y a ella rinde los beneficios, la de Santa Eulalia logra sustraerse a la presión eclesiástica para intentar controlar sus derechos y alcanzó el siglo XIX aún bajo el patronazgo privado. Sabemos que en el XVIII el reparto de sus beneficios se realizaba llevando entonces ya la primicia y la mitad del diezmo el capellán y dividiendo el resto en 100 *tegas* o partes, de las que los diferentes patronos, generalmente hidalgos del concejo, tomaban la respectiva porción a que tuviesen derecho, unos derechos que eran codiciado objeto de

¹⁶ AHN. Clero, carp. 1642, n.º 8.

¹⁷ Cfr. F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media*, Oviedo, 1987, pp. 18.

¹⁸ ACO. Libro Becerro [f. 302r. 440v.]. Utilizamos la transcripción del inventario parroquial de don Gutierre que publica F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *ibidem*, pp. 161-163.

Figura



compraventa aún en esa época entre la hidalguía local.¹⁹ El monasterio de Villanueva entra en posesión de parte de esos derechos al fallecimiento de Juan Álvarez Osorio, quien los dona *post mortem* en 1398, y por las noticias del Tumbo se sabe eran 10 partes del centenar a principios del siglo XVI, que se le pagaban en centeno.

La de Santa Eufemia parece pertenecer al monasterio desde la fundación de éste, al cual muy probablemente precedió, y fue atendida por capellanes seculares bajo patronazgo del monasterio, que no obstante sabemos se reservaba los diezmos en exclusiva de la parte baja del coto como se ha visto.²⁰ Esta institución va a generar en un momento indeterminado, probablemente en el siglo XV, una escisión de la parroquia de Santa Eufemia para conformar una nueva, con sede en el propio templo monástico y atendida por los monjes, para atender el contingente poblacional que consigue fijar en su proceso colonizador de la parte alta del coto.²¹ No obstante, en cuanto al encuadramiento en el alfoz ese nuevo centro no tendrá trascendencia ya que se incluye en los términos jurisdiccionales del monasterio.²²

A partir de la constitución de la sede urbana del extenso territorio entre el Eo y el Navia serán esas parroquias las unidades administrativas a través de las cuales se integren los vecinos de San Martín y Santalla de Oscos en el nuevo marco administrativo de la obispalía que ve nacer el siglo XIV. Las existentes dentro del coto vilanovés, probablemente ya dos a finales de la Edad Media, experimentarán evolución separada en tanto que se sujetan a la jurisdicción monástica hasta la etapa desamortizadora.

¹⁹ Cfr. J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003, pp. 90-91. Da noticia de los derechos parroquiales el Tumbo del monasterio, en tanto que algunos de los de Santalla le pertenecían. Un detallado informe del modo de reparto y de las cuantías de cada patrono en *Libro de hesta Casa de Ferreirela*, transcripción inédita de J.M.^a LOMBARDEO RICO del libro maestro de una casa hidalga santallesa.

²⁰ Existe noticia en el tumbo de que en época moderna el capellán beneficiado de Santa Eufemia era arrendatario también de un caserío situado en Pacios y propiedad del monasterio, derruido en los años ochenta del siglo XX cuando era conocido como A Rectoral, y que en su época era denominado de Otaríz.

Poseía a principios del siglo XVII casa de piedra, huerto, cortinas y monte bravo y manso. AHN. Clero, código 227 B, f.º 49 v.º.

²¹ Cfr. apartado relativo a la colonización y la evolución del poblamiento.

²² En el *Censo de población de las provincias y partidos de la corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829, p. 288, dentro del arceprestazgo de Grandas figuran las pilas de «Santalla Doscos, Santa Eufemia Doscos y San Martín Doscos». No obstante, como tendremos ocasión de ver, el libro Tumbo del monasterio, confeccionado en 1622, considera la parroquia creada al norte del concejo como bien anterior y la vincula con el periodo medieval, por lo que nos inclinamos a considerar la constituida a finales del periodo.

Los marcos supralocales: de la honor del suarón al alfoz de la puebla

Por encima de las células básicas de articulación social del espacio que vemos sucederse en el tiempo en la comarca, primero las villas y, más tarde, cuando aquellas van disgregándose en aldeas, las parroquias, existe una organización de carácter supralocal que constituye el marco de relación externo a la comarca y por el que sus habitantes se integran en conjunto del reino y en su aparato legal y administrativo a todos los efectos.

Durante buena parte de la Edad Media, mientras el marco político en el que se inscribe la comarca de Los Oscos es el reino de Asturias y aun cuando éste se amplíe al reino de León, la administración pública de los distintos territorios integrados en ellos recaería en los mayores potentados de unas amplias y difusas demarcaciones —*comissos, mandationes*—, cuya extensión y atribuciones a desempeñar dependen en gran medida de la influencia de cada uno de ellos en la corte, y en cuyas actuaciones no existe una frontera claramente delimitada entre las que son manifestación de un poder público o ejercicio de un derecho privado.²³ De las enormes propiedades raíces acumuladas deriva su emergencia como poder fáctico, y del favor regio depende la posesión de determinadas plazas fuertes que, con el tiempo, irán fraguando en los centros administrativos de las comarcas sobre las que proyectan su influencia.

Así aparecen en la documentación, en las fórmulas que indican la cronología del hecho documentado y la autoridad a que se somete el negocio, una serie de personajes cuya indeterminación al ser adjetivados como *comite, potestas, dominante, princeps, consul*, etc., informa de lo difuso y también de la amplitud de sus atribuciones, algo típicamente feudal.

A medida que los cargos públicos que administran los distintos territorios de los monarcas van adquiriendo unos perfiles institucionales se supera un tanto la concepción patrimonial del poder en beneficio de un emergente apa-

²³ Para la época de la monarquía asturiana puede verse con carácter general G. MARTÍNEZ DÍEZ: «Las instituciones del reino astur a través de sus diplomas (718-910)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, xxxv (1965), pp.

59-167. Sobre la evolución de estas aristocracias desde el siglo x y sobre todo en los dos siguientes, Cfr. M. CALLEJA PUERTA: *El conde Suero Bermúdez*, *op. cit.*

rato estatal, y los territorios adquieren unos límites más precisos en los que ejercen la administración unos titulares en cuya denominación ya generalizada, *tenentes*, consta expresamente la condición de delegados del poder real. Esa transformación parece haber tenido lugar de modo definitivo a lo largo del siglo XII, con Alfonso VII y Fernando II como principales protagonistas en un proceso de sometimiento de una nobleza que se resiste a perder sus atribuciones y para el que los monarcas cuentan como gran aliado con la Iglesia.²⁴ No obstante, durante mucho tiempo se mantendrá la confusión entre sus atribuciones y la, coincidente con frecuencia, condición de magnates locales, pero se evidencia ya un mayor grado de diferenciación y un avance de la tenencia como institución asociada a un territorio concreto. La instalación de merinos reales como instancia superior a los *tenentes* es un paso decisivo en ese sentido.²⁵

Plenamente integrada en el territorio que, comprendido entre los ríos Eo y Navia y siempre bajo la demarcación asturiana, se nombra en la Edad Media indistintamente como *Tierra de Ribadeo*, *Tierra entre Eo y Navia*, *Entrambasaguas*, *Entrerriós*, *Ribadeo*, o *Tierra u Honor de Suarón*, la marca de Los Oscos tendrá administrativamente su centro gravitatorio en el castillo de Suarón, ubicado en Meredo, en el actual concejo de Vegadeo, hasta que esa función pase a ser desempeñada a finales del siglo XIII por la puebla de Roboredo y después por su sucesora la de Castropol, que integran esos mismos territorios en su alfoz. Ya nos hemos referido a los diversos espacios que aparecen con personalidad propia en ese marco geográfico occidental de Asturias en un capítulo anterior; la mayoría de ellos serán adscritos a esa tenencia.

Debe desgajarse de esa circunscripción el territorio de Grandas, que fue entregado al señorío jurisdiccional de la Iglesia de Oviedo por Fernando II en 1186, siendo la única demarcación del territorio asturiano entre los dos citados ríos, junto con el coto monástico de Villanueva de Oscos, que no se vinculará directamente a esos centros y mantendrá cierta marginalidad.²⁶ En el mismo

²⁴ Es fundamental en la explicación de este proceso el trabajo de J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «El feudalismo en Asturias: formación y desarrollo de los mecanismos de poder en los siglos XI al XII», *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 123-143.

²⁵ Así lo señala S. SUÁREZ BELTRÁN: «Las relaciones de poder en Asturias en la primera mitad del siglo XIII», en *Fernando III y su tiempo*, León, 2003, pp. 491-505.

²⁶ La diferenciación de la Tierra de Grandas del resto de los territorios de Entram-

basaguas como una demarcación administrativa independiente es evidente en tanto que no se incluye en el alfoz de la Puebla de Castropol. También se manifiesta en la diferenciación que el obispo don Sancho hace de sus encomiendas en 1368, cuando otorga ambas a Alvar Pérez Osorio, señor de Villalobos. Ya en 1246 está documentado como comendero en Peso, incluido en la Tierra de Grandas, Pedro Díaz, personaje que no aparece nunca como tal en la Tierra de Ribadeo, que en ese año tiene a otros distintos.

acto el rey acota expresamente la injerencia de los tenentes del castillo de Burón en ese territorio sobre el que parecen proyectar una gran influencia.²⁷ No es cierto sin embargo que la *Tierra de Grandas* comprendiese también en su demarcación la comarca de Los Oscos, como han afirmado algunos autores.²⁸ En realidad esa circunscripción parece estar más en consonancia con la multiplicidad de tenencias mencionadas en la documentación del archivo monástico vilanovés, que aparecen jalonando el territorio gallego próximo al Eo y que permiten suponer una menor dimensión espacial para esa demarcación en esa zona gallega, tanto más contrastable en cuanto fronterizas a la extensa demarcación del Suarón: Burón, Navia, Suarna, Ribera de Piquín, Ribera de Miranda, Ribera de Santi y Ribadeo, de sur a norte, además de las que cabe suponer mayores como Sarria, Montenegro y Trastámara. Sin duda la necesidad de contentar a una abundantísima nobleza gallega otorgándoles algún puesto de carácter público sea el trasunto de unas divisiones que, en ocasiones, parecen no responder a otro criterio.

Como es bien sabido la *honor del Suarón* es entregada por Alfonso VII en 1154 al obispo de Oviedo, incluyendo también el señorío de Las Regueras, en compensación por las cesiones que éste hubo de hacer para establecer la concordia con el obispo de Lugo, con la que se daba fin a un larguísimo pleito entre ambas instituciones.²⁹ Antes de esa entrega, concretamente en el verano de 1153, el castillo de Suarón ya aparece mencionado en dos documentos de Villanueva con rango de centro administrativo, con la elocuente fórmula *subtus castro Suarone* concluyendo las descripciones geográfico-administrativas de lo negociado.³⁰ No sólo se entrega pues el castillo sino una jurisdicción previamente existente que desde entonces será cedida por el titular de la diócesis de Oviedo en régimen de tenencia, en cuyo desempeño vemos durante más de un siglo a un reducido grupo de personas, indudablemente los nobles más influyentes de la comarca, que consiguen hacer pasar el cargo a sus parientes en lo que puede considerarse una cierta patrimonialización al modo de los

²⁷ Con frecuencia se incluye la donación del castillo de Burón junto con la Tierra de Grandas. No obstante una lectura detenida del documento nos induce al convencimiento de que lo que pretende el rey es cortar la injerencia de los tenentes de Burón en el espacio grandalés. Cfr. S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. 206, p. 494. El editor a nuestro juicio interpreta erróneamente el documento al registrarlo.

²⁸ F.J. FERNÁNDEZ CONDE afirma que el ámbito

jurisdiccional de Grandas abarcaba las comarcas del interior entre Navia y el Eo. Cfr. del mismo *Historia de Asturias*, IV, Salinas 1979, p. 249. En los mismos términos se expresa S.M. CORONAS GONZÁLEZ: *Historia de Asturias*, t. II, Oviedo, 1990, p. 391. Los OSCOS equivalen a más de la mitad de ese territorio interior.

²⁹ ACO. Regla colorada, f.º 23 v.º-24 r.º. Edita S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. 162, pp. 409-411.

³⁰ AHN. Clero, carp. 1616, docs. n.º 18 y 13.

tiempos anteriores.³¹ La tenencia aparece a veces compartida y en algún documento se asocia uno de ellos a una comarca concreta, pero como consecuencia de esa práctica patrimonialización de los cargos la nómina de tenentes es muy breve hasta que en torno a 1271 el cargo desaparece asumidas sus funciones por las instituciones de la puebla de Roboredo.

El primero de los citados como tal, Álvaro Rodríguez, aparece mencionado ya en los documentos referidos de 1153 como *potestas en Galicia y Suarón* y dos años después *imperat subtus Santa María de Lucum*, para figurar en 1162 aún presente en Cedemonio, en la cuenca media del Navia, como *teente Asturias* y aún en 1164 ser mencionado como autoridad en una donación en el Eo.³² Su presencia como tenente de esa amplísima demarcación se justifica en tanto que hijo del conde de Sarria, Rodrigo Velaz, y miembro de la que durante el reinado de Alfonso VII y aún de su hijo Fernando II es sin duda la familia más influyente del reino: el linaje de los Traba, al que pertenece por matrimonio con una nieta de Pedro Fróilaz, quien fuera ayo de Alfonso Raimúndez y su más fiel aliado en los tempestuosos tiempos de su acceso a la corona.³³ Cabe pensar que el monarca recurre a uno de sus vasallos de mayor confianza para administrar un territorio muy disputado por los obispados limitáneos que, no obstante, ya muestra en su intitulación individualizada acusados perfiles territoriales. Del poder de Álvaro Rodríguez da muestra su intervención en el episodio fundacional del monasterio de Meira, sobre la que los autores no se ponen de acuerdo pero donde está demostrado poseía una gran donación regia.³⁴ Su desaparición va a iniciar la cristalización de entidades menores, y es muy probable que señoreadas por descendientes suyos aunque ese enlace no está documentado, pero la recurrente referencia con que los tenentes de la orilla gallega demuestran su dependencia de los sobrinos de Álvaro que heredan las extensas tenencias de Sarria o Montenegro inclina a creerlos parientes y hace pensar que en la parte asturiana haya situado también a alguno de los suyos.

³¹ El proceso parece ser común a otros ámbitos. Así en el Bajo Aragón las tenencias aparecen patrimonializadas de facto en torno a 1134 por varias familias, y la disolución de esa institución a principios del XIII dejará parte de los territorios que protegían integrados en los patrimonios familiares. Cfr. C. LALIE-NA CORBERA: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón* (siglos XII-XV), Teruel, 1987, p. 85.

³² AHN. Clero, carp. 1616, doc. n.º 20 y carp. 1617 docs. n.º 2 y 4.

³³ Sobre este personaje *vid.* M. TORRES SEVILLA: *Linajes nobiliarios de León y Castilla* (siglos IX-XIII), Salamanca, 1998, pp. 183-184. Sobre los Traba y su papel puede consultarse J.L. LÓPEZ SANGIL: «La familia Froilaz-Traba en la Edad Media gallega», *Estudios Mindonienses*, 12 (1996), pp. 275-403.

³⁴ A propósito de los avatares de esa fundación y las posturas encontradas de diversos autores sobre la intervención de Álvaro Rodríguez, *vid.* M.ªD. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira...*, pp. 41-43.

Desde 1184 consta que Menendo Peláez es tenente de *Riba de Ove et Oscos* y en 1232 aún figura como tal,³⁵ sin que sepamos si la tenencia englobaba también las tierras ribereñas al Navia, pero es seguro que con la cesión antes referida de la jurisdicción de la Tierra de Grandas al obispo ovetense en 1186 se desgaje ya entonces, ya que el rey incluye que la *comenda* de ese territorio la tenga quien señale el prelado como delegado suyo.

En 1239 su hijo Gonzalo Menéndez y su hermano Suero Vetuli —*Suero Pelagii* en algunos documentos y en otro *Suero Vello*— aparecen como tenentes de dos tercios de Suarón —probablemente lo son desde 1233 cuando ya ha fallecido Menendo Peláez pero no consta mención expresa de los dos— y meses más tarde se puede identificar a Álvaro Rodríguez, quizá descendiente del homónimo antecesor, como el que completa la tenencia del Suarón desde Armal.³⁶ A partir de 1251 Gonzalo Menéndez es el único que aparece en el cargo, y su última mención tiene lugar en un documento de 1271, *tenendo Terra de Suarón*.³⁷ Tanto Álvaro Rodríguez como Suero Peláez constan emparentados matrimonialmente con los tenentes de la frontera gallega, y aunque de Gonzalo Menéndez no se sabe, cabe figurarlo a la vista de las estrechas relaciones que vienen teniendo y a los lazos estratégicos que evidencia, por no hablar de las posesiones patrimoniales que tiene en Galicia, incluso muy cercanas a Meira.

En cualquier caso esa división de las tenencias, aunque responda sin duda a intereses familiares, no deja de respetar evidencias territoriales muy cristalizadas, y así la comarca de Los Oscos parece mantenerla desde bien atrás.

El territorio del Suarón estaba vinculado por *la voz del rey* a la circunscripción de Tineo, donde su tenente o merino constituía la instancia de apelación. Por encima de él aparece el merino o adelantado de Asturias, también alguna vez mencionado como *tenente Asturias*, y a partir de mediados del siglo XIII esta vinculación se asimila o diluye en la de León, bajo la figura del merino o adelantado mayor, quien aparecerá mencionado indistintamente con una o las dos intituciones territoriales.³⁸

Quien desempeña el cargo de tenente lo hace como delegado del obispo, depositario directo de la jurisdicción por donación real —en un escatocolo de 1267 se alude elocuentemente a *Don Gonçalvo Menéndez, tenente honor de Suarone pro terra de mano episcopi*—³⁹ y actúa en el territorio como comendero su-

³⁵ AHN. Clero, carp. 1618, doc. n.º 1 y carp. 1619, doc. n.º 16.

³⁶ AHN. Clero, carp. 1620, docs. n.º 10 y 11 respectivamente. En 1269 se menciona el solar en el que estuvo el palacio de don Álvaro Rodríguez en Prelo, cercano a Armal. Cabe conjeturar como muy probable que fuese

ya el del antecesor. AHN. Clero, carp. 1625, n.º 17.

³⁷ AHN. Clero, carp. 1626, doc. n.º 3.

³⁸ Para estos aspectos remitimos al ya citado trabajo de S. BELTRÁN SUÁREZ: *Las relaciones de poder...*, passim.

³⁹ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 10.

yo, como demuestra la prelación en los escatocolos documentales.⁴⁰ Un buen ejemplo de la condición de comendero imbricada con la de tenente es el documento de 1233 en el que Gonzalo Menéndez, a la sazón tenente de Suarón, promete respetar todo lo que el monasterio «gane» o compre *in tota mea terra vel in tota mea commendā*,⁴¹ y en 1248 un documento particular lo cita expresamente como *Don Gonzalvo, comendero en Ribadove*.⁴² No obstante existe evidencia de que también tiene delegadas más altas atribuciones, como consta cuando aún en 1294 una heredad en la intersección de los obispados de Asturias y Mondoñedo se determina «como se vay per los marcos que chantóu o bispo de Mendonedo et Gonçalvo Méendez».⁴³

Lo extenso de la jurisdicción hace que, además del reparto de la tenencia en diversos beneficios, se delegue el poder en demarcaciones más reducidas. En julio de 1266 se cita entre los testigos de un negocio jurídico a Gonzalvo Suárez, *maordomo de do Gonzalvo in terra d'scos*,⁴⁴ señal de que existe la figura de un delegado del tenente para la comarca. No se puede sin embargo precisar de quién depende Pelayo Galván, citado como *sagionis de Oscos*, en 1232.⁴⁵ En cualquier caso ambas menciones evidencian que aún en el siglo XIII Los Oscos son considerados administrativamente en conjunto, con la evidente salvedad del coto de Villanueva de Oscos.

La supeditación de esa tenencia al merino de Asturias, e incluso su coexistencia ocasional con un delegado de éste, en una prueba de lo difícil que se presenta la delimitación exacta de las jurisdicciones, queda bien patente en un documento de 1242 en el que García Rodríguez, en ese tiempo merino del rey en Asturias, ordena al tenente Gonzalo Menéndez que le devuelva al monasterio la heredad de Villamil, desautorizándolo en el uso que hacía para ello de su nombre y el del rey.⁴⁶

⁴⁰ Yerra a nuestro juicio R. PÉREZ DE CASTRO cuando afirma que los señores del castillo de Suarón ejercían la tutela de los hombres libres de ese territorio y que se erigen en sus protectores ante la presión de los encomenderos del obispo. Cfr. *Los señoríos episcopales en Asturias: el régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987, pp. 116-117. Al menos hasta el siglo XIV eso no fue así. El castillo perteneció al obispado de Oviedo desde la cesión de Alfonso VII en 1154, y en él radicaban los tenentes de «manu episcopi» o al menos el símbolo de su poder, por lo que es inverosímil que se enfrentasen a su señor, de quien dependían para continuar disfrutando de su beneficio. La instancia a la que han de recurrir los hombres

libres, o el propio monasterio como se puede ver en otras citas de este trabajo, ante la opresión de los representantes episcopales, es la de los merinos del rey en Tineo o sus delegados en ese territorio. El interés del concejo de la Tierra de Ribadeo en establecerse como núcleo urbano bajo la tutela regia tiene también mucha relación con esa indefensión ante los ocupantes del castillo de Suarón.

⁴¹ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 18.

⁴² AHN. Clero, carp. 1621, n.º 18.

⁴³ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 4.

⁴⁴ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 2.

⁴⁵ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 15.

⁴⁶ «De mí don García Rodríguez a todos los omnes que viren estas letras salut e amor.

La figura del merino real en ese territorio está bien documentada a partir de la segunda mitad del siglo XIII, en señal de la institucionalización de ese cargo, cuya sede parece estar en Tineo, jurisdicción que comparte con la de Entrambasaguas. En octubre de 1263 aparece citado Alvar Pérez, merino de mano del adelantado Guter Suárez.⁴⁷ Del 14 de junio de 1265 es la primera mención a Arias Pérez, *dito Calvo*, merino en Ribadeo de mano del adelantado mayor del rey en Tierra de León don Gutier Suárez.⁴⁸ Él mismo actúa, ya como merino en Tierra de Tineo y de *entre Euuie et Navia*, sobre la reclamación del monasterio de Villanueva ante la ocupación de su heredad de Guiar por el caballero Alfonso Raimúndez en 1266.⁴⁹ En 1267 figura ya otra vez como merino Alvar Pérez de Cornás.

Además de esos poderes jurisdiccionales paulatinamente se advierte la emergencia institucional del concejo como agrupación que representa los derechos de los vecinos del extenso territorio del Suarón, y que acabará fraguando, en fecha aún por determinar con exactitud, en la fundación un tanto forzada de la Pobra de Roboredo, sustituida en 1298 por la de Castropol tras no pocos avatares que son buena prueba, y quizá consecuencia, de la indeterminación o el solapamiento jurisdiccional al que venimos aludiendo en esta exposición.⁵⁰

La vigencia de la organización vecinal representada en el concejo de ese territorio se advierte ya en la mención expresa que hace el merino real en la Tierra de Ribadeo a los alcaldes y al concejo de Ribadeo en 1266.⁵¹ Alcaldes que, junto a los jueces, son elegidos por el concejo y cuya aparición documentada da fe de la existencia de éste con anterioridad a su establecimiento con sede urbana. En mayo de 1253 aparecen mencionados por vez primera *Petro Guterris et Sanctio Capello, alcaldibus inter Euuem et Naviam. Roderico Velasci et Iohanne Suerii et Gundisalvo Roderici, iudicibus*.⁵² En octubre de 1263 son *Juyzes entre Yove et Navia Martín Sánchez et Roy Velásquez. Alcaldes García Sánchez et Pedro Gute-*

Sabades que yo meto al abba e al convento de Villa Nueva d'Oscos enna heredad de Villa Amir que Gonzalo Menéndez ha tomado por forcia, e meu merino Fernan Ihannes ia otra vegada ela entregara al abbat e al convento e la quotara en mil morabidis e depués Gonzalo Menéndez entrola por forcia ende la quotó en mil moravidez de partes del rey e de la mia. E defiendo que nulio omne non la entre se mandado del abbat elos fruytos della mándolos entregar. Data en Corias VI días por andar d'Agosto, Era M.^a CC.^a LXXX. De mí don Goncalviz Gal.» AHN. Clero, carp. 1620, n.º 15.

⁴⁷ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 4.

⁴⁸ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 13.

⁴⁹ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 1.

⁵⁰ Remitimos al ya clásico estudio de J. I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «poblas» asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomático*, Oviedo, 1981, p. 68 y *passim*. Y también del mismo «Conflictos interlocales por el control de espacios económicos privilegiados: el ejemplo asturgalaico de las pueblas de Ribadeo y Roboredo (1282)», *BIDEA*, 138, Oviedo, 1991, pp. 559-588.

⁵¹ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 19.

⁵² AHN. Clero, carp. 1618, n.º 8.

rez,⁵³ y a partir de esa fecha menudean en la documentación las referencias a ambos cargos. En un documento de 1266 se aprecia entre los testigos de un negocio a Ruy Fernández, *juiz d'Oscos*, lo que evidencia que en la administración de justicia la comarca era considerada con una cierta individualidad.⁵⁴

En el último tercio del siglo XIII el establecimiento de las polas marcará el declive de la institución de la tenencia episcopal, desapareciendo de las menciones documentales —la última es la ya citada de 1271—, y el marco político-administrativo se articulará desde esos núcleos urbanos cuya importancia como centros gravitatorios los hace acreedores a un capítulo específico.

A partir de la segunda mitad del siglo XIV, y con las turbulencias trastamaristas como telón de fondo, tendrán relevancia documental en la comarca como encargados de la recaudación de tributos diversos comenderos del obispo de Oviedo, que ya podían intuirse con anterioridad aunque sin mención expresa.⁵⁵ En 1368 el obispo don Sancho concede las encomiendas de Grandas y Castropol a Alvar Pérez Osorio —a la sazón comendero de diversos intereses eclesiásticos en el reino desde su asiento en la comarca astorgana— y le entrega las encomiendas de Castropol y Grandas, comprometiéndose éste a, además de cumplir otras obligaciones militares de carácter vasallático, guardar y defender todas las rentas y derechos de la Iglesia y a hacerlas pagar

cada que fuere requerido a vos e al Cabillo de la dicha vuestra Iglesia e a los beneficiados en ella o al que lo ovier de recabdar por vos e por ellos asy lo que yaze en las dichas tierras del tiempo pasado como de aquí adelante.⁵⁶

Puede deducirse que los intereses del episcopado ovetense en la zona debían estar muy oscurecidos y la mejor forma de recuperarlos en ese periodo turbulento, en el que parece los caballeros locales mantenían en absoluto desorden la jurisdicción occidental, sería mediante la concesión al influyente caballero a cuyo servicio se pondría pronto parte de la hidalguía local.⁵⁷

En cualquier caso el desorden debió continuar y los vasallos del comendero tomaron excesivas atribuciones e incluso una autonomía que la mitra ovetense

⁵³ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 4.

⁵⁴ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 2.

⁵⁵ Así en 1321 el obispo recibe el homenaje de los poseedores de los castillos de Cancio y de Burón. En el caso de este último estimamos que en calidad de comendero o beneficiado del obispo por el desempeño de atribuciones en el arciprestazgo de Burón, por entonces perteneciente a la mitra ovetense. Publica el documento E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El*

libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo, Oviedo, 1995, doc n.º 40, p. 402.

⁵⁶ Publica el documento el padre M. RISCO: *España sagrada*, tomo XXXIX. doc. n.º 3, pp. 238-241.

⁵⁷ El mismo documento da idea de las relaciones de vasallaje que van a establecer con respecto al comendero los caballeros locales, pues se compromete a acudir al fonsado del obispo guardando su pendón con cuatro hombres a caballo por Castropol y otros dos por Grandas.

se vio obligada a frenar. En 1376 el obispo don Alfonso expide una orden para que los vecinos de Ribadeo no paguen a Alvar Pérez más que lo que se le debe de encomienda, multando además a sus representantes Menén Gallo y su hijo Lope Menén, además de otros ocho caballeros, con los 12.000 maravedíes que habían exigido sin derecho al concejo en concepto de *manjar*.⁵⁸

No obstante, habrá de ser el obispo don Gutierre quien, celoso de la defensa de los intereses de los concejos de obispalía asturianos ante las intensas acometidas de la nobleza, y con el apoyo decidido del monarca, reconduzca la situación en un proceso paulatino de sometimiento.⁵⁹ Así, en octubre de 1377 expide un mandato obligando a residir en la puebla a los jueces y alcaldes del concejo de Ribadeo, a la sazón los cargos que recurrentemente ostentan los caballeros locales. El 3 de enero de 1378 exige y obtiene la renuncia de los hidalgos del concejo al vasallaje de Alvar Pérez Osorio y el reconocimiento de la mitra como señor al que prestan homenaje, lo que le permite en junio de ese año renovar la concesión de encomienda al mismo Alvar Pérez, aunque habiendo abortado la amenazadora red clientelar que éste había ido urdiendo en la comarca.⁶⁰ Entre quienes le prestan homenaje al inicio de ese año se encuentran Lope Núñez y Gonzalo Fernández de Ron, lo que permite conocer a dos de los hidalgos más relevantes en la zona de San Martín de Oscos que, a juzgar por sus declaraciones, disfrutarían en su familia desde tiempo atrás alguna suerte de encomienda en su feligresía de origen.⁶¹

Pero no acabaron ahí las interferencias nobiliarias y aún tres años después, en el contexto de la guerra de su señor Juan I contra Portugal e Inglaterra y las rebeliones urdidas por el hermanastro de éste, el conde don Alfonso, don Gutierre debe exigir, el 26 de noviembre de 1381, la renovación del homenaje de los escuderos de la tierra y su compromiso para defender la puebla de Castropol.⁶² Cuatro días después dos nutridos contingentes de *onmes fillosdalgo* del alfoz castropolense establecen un acuerdo, a instancias del obispo, perdonándose

⁵⁸ Lo publica E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1995, doc. n.º 24, pp. 364-366.

⁵⁹ Cfr. F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978, particularmente en las pp. 91-95.

⁶⁰ El documento en E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1995, doc. n.º 28, pp. 376-378.

⁶¹ Así se ve declaran a tal efecto que: «Lope Núñez e Goncalo Fernández dixerón que ellos eran moradores en el sennorío del dicho

sennor obispo e sus padres e los onde ellos venían foran sienpre servidores de la Iglesia de Oviedo e de los sennores della e ellos después que venieran. E agora que prestos e obedientes eran pa seguir servicio e mandado del dicho sennor obispo e de su Iglesia en lo que podiessen.» E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1995, doc. n.º 25, pp. 366-370.

⁶² Sobre la figura del conde Alfonso Enriquez, *vid.* J. URÍA MAQUA: «El conde don Alfonso», *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 177-237.

omezillos, e muertes, assí de padres, hermanos e tíos commo de otros parientes, e todos los otros males, robos e fuerças e quemas que avemos fechas unos de otros, fasta el día de oy que esta carta es fecha.⁶³

El acuerdo parece establecer el triunfo en la comarca de los partidarios de Alvar Pérez Osorio, entre los que significativamente se encuentra un criado suyo: Lope González.

⁶³ Cfr. E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo*. Oviedo, 1995, docs. n.º 26 y 27, pp. 371-375.

Un señorío monástico: el coto de Villanueva

La particularidad fundamental en el aspecto jurisdiccional para Los Oscos la constituye sin duda la concesión de coto realizada a favor del monasterio de Santa María de Villanueva por Fernando II en 1180,⁶⁴ deslindando el territorio vilanovés dentro de la comarca según *suos antiquos terminos et divisiones*, lo que indica que esos límites son anteriores a esta fecha y probablemente los correspondientes al territorio articulado por la villa de realengo de Villanueva desde antes del asentamiento de los monjes en ella, aunque también podrían responder a una división parroquial previa, y que esos términos deslinden la circunscripción parroquial de Santa Eufemia de las de San Martín y Santa Eulalia, por más que las primeras menciones como tales no aparezcan hasta el siglo XIII.

En cualquier caso el territorio comprendido en el coto coincide a grandes rasgos con el actual concejo de Villanueva, como se desprende de la línea imaginaria que uniría los hitos territoriales recogidos en el documento de concesión: Os Baucelos, monte donde se ubica el «marco das Tres Fontes», secular hito de división territorial entre Asturias y Galicia y en el que confluyen los concejos asturianos de Taramundi, Santa Eulalia y Villanueva de Oscos, y el gallego de Fonsagrada;⁶⁵ el río Barcia; Trasmonte —al este de la línea definida por las cumbres conocidas con los elocuentes nombres de Pena das

⁶⁴ AHN. Clero, carp. 1617, doc. 4. *Vid.* acerca de esa concesión nuestro trabajo «El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Cister como señorío jurisdiccional», *El monacato en los reinos de León y Castilla. Siglos VII-XIII*; X Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007.

⁶⁵ En ese punto nace el llamado río dos Baucelos, que marca la divisoria entre Asturias y Galicia desde el marco de las Tres Fontes hacia el sur, y que es una de las muchas cabeceras del río Augüeira. El referido

«marco» aparece ya citado en la división diocesana pactada por los obispos de Asturias y Lugo en 1154, y también se recoge en la delimitación del alfoz de la Puebla de Castropol que consta en documento otorgado por el obispo don Fernando Alfonso el 19 de enero de 1299. El primero en Archivo Catedral de Oviedo, Regla colorada, f.º 24 r.º 25 v.º, lo edita S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc 163. El relativo al alfoz en Archivo de la catedral de Oviedo, serie A, carp. 12, doc n.º 1, lo edita J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las polas...*, diplomatario, doc. 26.

Donas y Pena de Fernán Caramelo, zona aún conocida como «Trelaserra»—, puente de San Julián, la Cueva de los Ladrones —al sudeste de la aldea de A Valía, en la Pena dos Ladrões—, Pena Teixeira —hito situado al oeste de Deilán y destrozado por la actividad minera mediado el siglo xx—, Silva Redonda —Pena Redonda sobre la aldea de A Ovellariza—, el curso del río Hío —tan indeterminado por la cantidad de afluentes que dará lugar a litigios—, la Pena Cendadella —*Cyudadeliám* en el documento— como extremo septentrional, el nacimiento del arroyo de Pumarín en la peña del mismo nombre y la sierra de Ourosos en cuyo extremo sur se encuentran Os Baucelos que iniciaban el deslinde.

Por río Hío —*flumen de Ayu*— se entiende en el documento el que ahora recibe el nombre de Soutelo, y no el que habitualmente recoge la cartografía como tal en el concejo de Illano. De este modo la línea imaginaria que desde la Pena Redonda se une con la de Cendadella sigue el cauce del Hío por completo hasta su primera fuente, y deja fuera del territorio deslindado la margen izquierda de dicho río incluyendo las brañas entre éste y el espolón sudeste de la sierra de A Bobia. En un pleito de 1529 reseñado en el Tumbo el monasterio verá reconocidos sus derechos «de antiguo» sobre esa porción del territorio, pese a que evidentemente la carta de coto no lo refleje así, frente a las pretensiones de algunos vecinos de San Martín.⁶⁶

Comoquiera que tradicionalmente una de las mayores fuentes de riqueza de la comarca estuvo en esas brañas septentrionales el monasterio pleiteará repetidas veces sobre su propiedad a lo largo de su existencia.⁶⁷ En 1281 Juan Suárez de Presno y Rodrigo Rodríguez del Río de Seares dirimen como hombres buenos el pleito entablado entre el monasterio y las familias de García Pico y Gómez Gallo acerca de la posesión de la braña de Pumarín, en A Bobia; ambos establecen los marcos después de haber visto el terreno y la carta de privilegio exhibida por el monasterio en la que se menciona el *regueiro de Pumarín*; estableciendo ante lo indefinido del concepto un deslinde toponímico más detallado.⁶⁸

El documento de 1305 en el que Álvaro Fernández de Abres renuncia a sus pretensiones sobre Busdemouros, o dos interesantes documentos de 1340 relativos nuevamente a las brañas de Vixande y a una reclamación de propiedad de Menén Gallo, sin duda familiar del querellado por lo mismo en 1281, son ejemplificadores de la lucha constante que habrá de sostener el monasterio por la defensa de esos espacios fronterizos que tanto se prestan a la indefinición como son las brañas en las que convergen sus propiedades y las de los conce-

⁶⁶ AHN. Clero, códice 227-B, f.º 51 r.º.

el redactor del Tumbo monástico en 1622. AHN.

⁶⁷ «Es negocio bien asentado que la mejor hacienda de Asturias son las brañas», afirma

Códice 227-B, f.º 51 v.º.

⁶⁸ AHN. Clero, carp. 1627, doc. n.º 13.

jos limitáneos.⁶⁹ La pertenencia de esos espacios al actual territorio del concejo vilanovés atestigüa el éxito monástico en esa pugna secular.

En el territorio comprendido entre esos términos el monasterio obtiene en la donación original la jurisdicción y los moradores en él no podrán ser molestados por ningún oficial real ni de *aliqua voce*, siendo el abad quien impartirá justicia. Sin embargo la confirmación que de él hace en 1191 Alfonso IX limita un tanto esas exenciones originales reservando para sus oficiales la entrada en el coto *nisi ad latrones et malefactores et ad ea que scripta sunt in decretis meis*,⁷⁰ en una práctica común de este monarca que, como muy bien ha señalado Beltrán Suárez, realiza con frecuencia ese tipo de recortes en las jurisdicciones señoriales en su decidido propósito de frenar un continuado deterioro del poder monárquico.⁷¹

Este privilegio jurisdiccional fue con el tiempo confundido con el derecho de propiedad, y así se ve reflejado tanto en el Tumbo como en las anotaciones marginales que registran muchos diplomas que recogen donaciones y compras de heredades dentro del coto.⁷² Sin embargo es claro que no fue así y que dentro del coto las propiedades privadas subsistieron durante mucho tiempo pese a la presión ejercida por el crecimiento del dominio monástico. Ya se ha visto cómo en la documentación del siglo XIII se refleja gran número de donaciones de heredades en la villa de Samamede, incluida por entero en el coto deslindado, y pese a su elevado número parece que aún en el siglo XIV el monasterio no era poseedor de toda esa villa. Así en 1349 el noble Alfonso Raimundo de Abres y otros familiares suyos donan al monasterio la *leira dos cabaleiros* en Cimadevila de Samamede y otro terreno en la *senra de sua* de la misma villa.⁷³

⁶⁹ AHN. Clero, carp. 1632, n.º 7, y 1636, n.º 19 y 20.

⁷⁰ AHN. Clero, carp. 1618, doc. n.º 6.

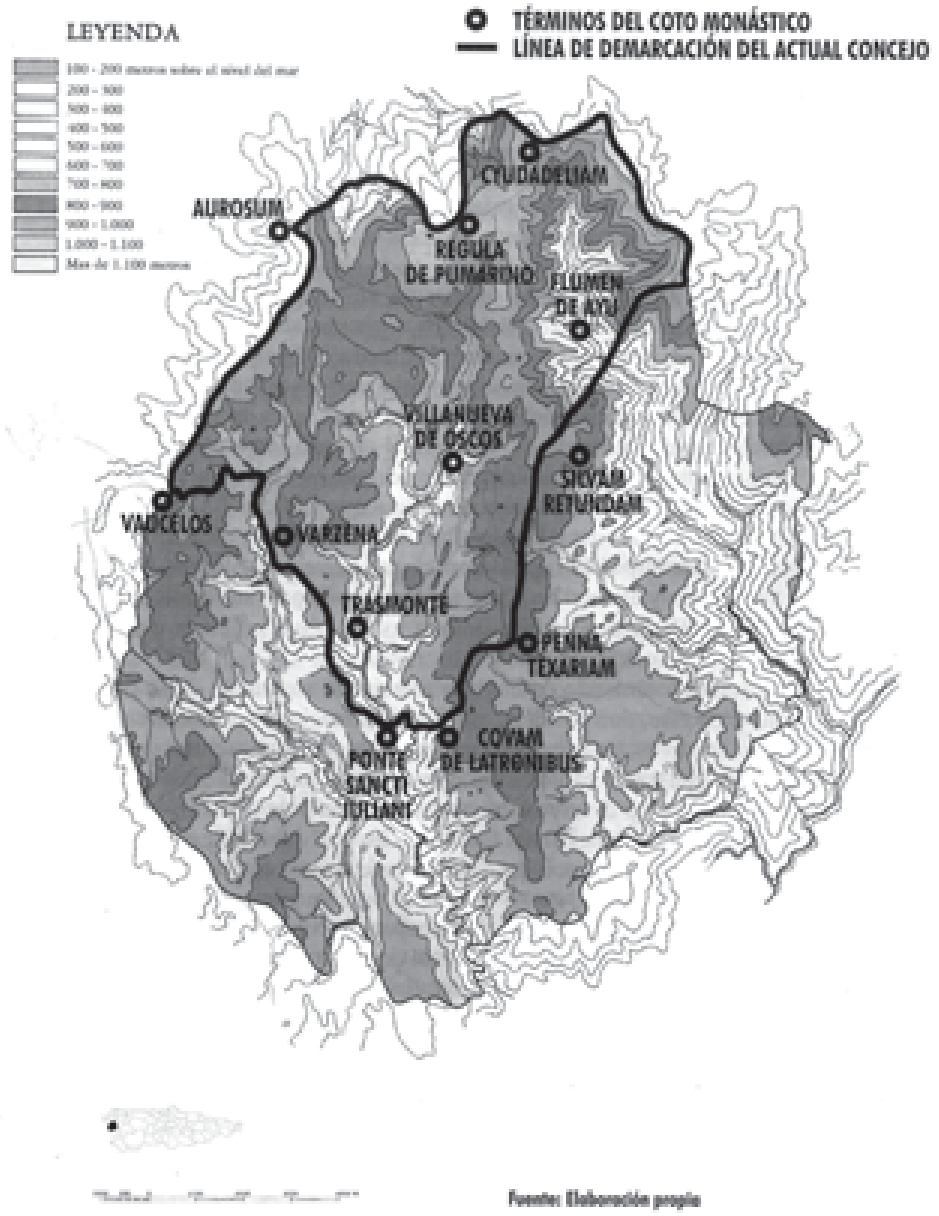
⁷¹ BELTRÁN SUÁREZ, M.^ªS.: «El ejercicio del poder público: los cotos monásticos asturianos en los siglos XI-XIII», *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, 2004, pp. 245-246.

⁷² Sirva de ejemplo el documento de 1347 por el que Diego Fernández de Samamede vende al monasterio diversas porciones de varios sesmos de heredad y casas, hórreos, mejoramientos, folgueiras, molinarias, pastos rotos y derechos, en la aldea de Salcedo y en Samamede, todo ello por 400 maravedíes. AHN. Clero, carp. 1637, doc. n.º 17. El documento está registado en época moderna con la anotación: *supónese el útil o mejoramientos pues la propiedad era de los monjes*. Una copia

bajo la misma signatura acompaña también la siguiente apostilla: *Estas ventas se entiende que son precisamente cuanto al útil y perfectos, si los había, porque la propiedad ya era del Monasterio como comprendida en la Real Donación*. En éste y otros documentos del mismo año y similar tenor se manifiesta la crudeza de la crisis de ese año, un preámbulo de la hecatombe europea de 1348, aprovechada por el monasterio para redondear sus propiedades con adquisiciones o préstamos que mitiguen la enorme necesidad de los pequeños propietarios, como la de Lope Fernández, que dona al monasterio una heredad «por su alma y pan y por dinero que le dio Frey García, monje del monasterio». AHN. Clero, carp. 1637, doc. n.º 18-1.

⁷³ AHN. Clero, carp. 1638, n.º 16. También es elocuente en este sentido la documentación del año 1347 reseñada en la nota anterior.

Figura: Coto jurisdiccional



Si parece demostrado que la jurisdicción no fue equivalente a propiedad en su ámbito territorial, ya nos hemos referido a un interesante documento de 1233 que recoge un pacto entre el tenente episcopal de la tierra de Suarón, Gonzalo Menéndez, y el abad del monasterio, don Gómez, que indicaba incluso lo relativo de la propia jurisdicción, o al menos que fue cuestionada en algún momento, como demuestra el que sea concedida *la voz del Suarón* en la villa de Samamede al abad a cambio de la cesión en préstamo de la mitad de la importante heredad monástica de San Martín de Boure para la explotación del tenente: *teneatis de me vocem de Suaron in Sancto Mamete et quicquid gaveritis vel comparaveritis in tota mea terra vel in tota mea commenda super in pace habeatis*.⁷⁴ La indeterminación institucional, tan habitual en la Edad Media, equivale a un solapamiento de jurisdicciones real o inducido que la nobleza utiliza como moneda de cambio en la lucha por obtener del ya mayor propietario de la comarca algunos beneficios. El monasterio por su parte necesita el poder jurisdiccional como importante instrumento de control en una villa donde a partir de esa fecha recibirá numerosas donaciones.⁷⁵

De forma muy elocuente y testimoniando a la vez su definitiva jurisdicción sobre el territorio y el desarrollo esencial de ese proceso transformador de una organización social del espacio preexistente, en 1264 el monasterio introduce en las cláusulas de un foro en la aldea de A Valía la insólita obligación para los tomadores de observar buena vecindad con los de Samamede, la villa inmediata, a la vez que deslinda cuidadosamente el término aforado en el extremo sur del coto.⁷⁶ La estructura tradicional de la comunidad de la villa, antes autorregulada mediante la asamblea concejil, es alterada ahora por el nuevo poder introduciendo un nuevo vecino cuya actividad afectará a toda la villa. La prescripción parece atender a la posible conflictividad derivada de la competencia en el espacio.

Relacionado con las potestades de la institución jurisdiccional estará la provisión de oficios públicos para la comunidad asentada en su territorio, los cuales reproducen en parte otras figuras similares en el realengo. La aparición de *Petrus Iohannes, maioridomus Ville Nove* en un documento de 1244,⁷⁷ o de *Petro Gulín maiorino de monasterio in villa de Carballedo* en sendos de 1254 y 1257,⁷⁸ señala la existencia de ese funcionario en el que el monasterio delega el desempeño de muchos aspectos temporales de sus cotos al igual que otros muchos señores jurisdiccionales. En 1290 aparece Fernán Gómez como *mayordomo del coto de Vilanova d'Oscos*.⁷⁹

⁷⁴ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 18.

⁷⁵ Remitimos con carácter general para los cotos jurisdiccionales monásticos en Asturias a M.ªS. BELTRÁN SUÁREZ: «El ejercicio del poder público...», *passim*.

⁷⁶ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 9.

⁷⁷ AHN. Clero, carp. 1621, n.º 3.

⁷⁸ AHN. Clero, carp. 1623, docs. n.ºs 8 y 16.

⁷⁹ AHN. Clero, carp. 1628, doc. n.º 18.

La notaría del monasterio de Villanueva de Oscos proveerá todos aquellos documentos relativos a negocios dentro del coto, y en la continuidad cada vez mayor de la misma persona en el cargo se advierte una institucionalización mayor de éste y la especialización que requiere. A partir de la definitiva remoción del abad don Gómez en los primeros años sesenta de la decimotercera centuria, quien daba fe de muchos de los negocios de la abadía incluso documentándolos de su mano, parece concluir una etapa en la que esa función recaía indistintamente sobre alguno de los cargos relevantes del cenobio, ya el prior, ya el sacristán, para iniciarse la sistemática expedición y rúbrica de los documentos celebrados en el monasterio por el *notario público del monasterio o do couto de Vila Nova*, cargo que a partir de entonces parece institucionalizado y que supone la primera notaría asturiana en regalía.⁸⁰ En ella se documentan también algunos negocios entre particulares ajenos por completo, ellos y lo negociado, a la sumisión al monasterio, como la permuta de bienes en las feligresías de San Martín y Santalla realizada entre Alfonso Pérez de Ron y doña Mayor, de cuya escritura, realizada en 1295 por el notario de Roboredo Fernán Peláez, da fe en 1300 Domingo Muñiz, *notario de Villa Nova de Oscos*, a requerimiento de una de las partes.⁸¹ Puede ser éste un ejemplo de cómo el monasterio es un centro gravitatorio en determinados aspectos de la organización social del espacio similar al que constituyen los centros urbanos, al igual que sucede con el establecimiento de unidades de medida.

Por lo que respecta al gobierno y representación de los vecinos del coto no hay información disponible en las fuentes medievales. Sin embargo las anotaciones del Tumbo en 1622 son bien expresivas y parecen en algún caso perfectamente anticipables al periodo bajomedieval en cuanto a la existencia, homologable a la de otras instituciones vecinales del alfoz castropolense, de oficiales públicos electivos. La referencia a determinados derechos jurisdiccionales y su impagable elocuencia hacen oportuna su transcripción:

Administración de Justicia

Las apellaciones de las sentençias que da el merino, assi çiviles como criminales, perteneçen y son de los padres abades de este monasterio, y dejado el usso que así es y se pratica, hallo que año de 1592 en el pleyto de un Villamañe vezino de San Martín, de la sentençia que dio el merino apeló para el abbad y luego para Oviedo sin aguardar la sentençia de el abbad. Sobre esto se hizo una provanza en

⁸⁰ Sobre la implantación del notariado en Asturias, *vid.* M. ^aJ. SANZ FUENTES: «Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII», *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Con-*

greso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986, vol. 1, Valencia, 1987, pp. 245-281; sobre los de Oscos, pp. 276-279.

⁸¹ AHN. Clero, carp. 1630, doc. n.º 5.

cómo los abbades conoçen en grado de apelación todos pleytos y causas çiviles que penden ante su merino y los criminales los someten a quien les parece, la qual dicha provanza siendo presentada en Oviedo tubo y lugar y se remitió y se devolió la causa al abbad. (...) todas las penas de cámara que sentençiasen el merino y juez ordinario son enteramente del monasterio como mero señor a quien están aplicadas por leyes de estos reynos.

El conçejo de este coto elige cada año por el Corpus un juez ordinario y un procurador, más por yntroducción que por derecho, y es de harto inconveniente, ya se les ha permitido; pero no se le consienta que el dicho juez ordinario haga auto judicial alguno, ni otra escritura con escrivano de fuera, sino fuere con el deel monasterio. Y ansimismo que el dicho juez no ponga el vino, ni haga otra postura, sino tan solamente el merino, o el monasterio como siempre se usó y guarda.

Los vasallos de este coto movieron pleyto a este monasterio sobre decir havían de elegir regidores, como algunos años lo havían hecho. Dia de San Juan deel año de 1587 hiçieron renunçiaçión deel derecho que tenían. La escritura y más autos de ello están en el cathálogo de escrituras de este coto. No conbiene que esta costumbre se permita que vuelva a yntroduçirse en algún tiempo, porque sin estas largueças es jente altiva la de esta tierra.⁸²

Por último cabe añadir que la conflictividad que algunos autores han señalado con los vecinos del coto, que sí existió en algún grado como se ha visto, no alcanzó en caso alguno la entidad de revuelta antiseñorial que se le ha querido otorgar.⁸³

⁸² AHN. Clero, códice 227-B, f.º 50 r.º y v.º.

⁸³ Así R. GARCÍA PIÑEIRO, D. RUIZ y J. VAQUERO IGLESIAS en *Historia de Asturias*, Oviedo, 2005, p. 178. Vinculan los conflictos del vecindario vasallo del monasterio de Belmonte y los avatares judiciales del monasterio de Villanueva con la entonces emergente casa de Mon. También G. ANES: *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, p. 163. El conflicto con los hidalgos de Mon, mantenido ocasionalmente a lo largo de la Edad Moderna por el monasterio y sazonado de pe-

riodos de excelente entendimiento (la piedra necesaria para la obra de la mayor reforma del edificio conventual en el XVIII fue cedida graciosamente por esa casa de su cantera de San Payo, la mejor de la comarca), no es en ningún caso un conflicto vasallático pues no son vecinos del coto sino que tienen su asiento en la aldea samartiega de Mon, donde aún se puede contemplar su esplendoroso palacio hoy ya un tanto arruinado. En realidad pleitean por límites territoriales en las brañas limítaneas de Villanueva y Samartín.

La relación con los nuevos centros de organización social: las polas

Consolidado el marco parroquial, el siglo XII evidencia ya un enorme cambio en la comarca, reflejo sin duda del que tiene lugar en ese periodo en la mayor parte del occidente europeo y en el que se sientan las bases de una perdurable organización social del espacio que ha llegado a nuestros días. Cuando a principios de la siguiente centuria menudea la documentación referida a nuestro ámbito de estudio transmite ya un conjunto de referencias que conforman un contexto —lo podríamos llamar microcosmos— en el que perfectamente se reconocerían las últimas generaciones que durante el siglo XX habitaron la zona. Como bien afirma García de Cortázar, ése es el momento —el siglo XII—, en el que tuvo lugar una concreción de los contornos físicos, mentales y sociales de los hombres, del tiempo y de los espacios en unas formas reconocibles prácticamente hasta nuestros días, y

cada región empezó a definirse en función de una ciudad, de una capital; y la red de villas y ciudades sirvió para integrar socialmente (esto es, poblacional, económica, política y culturalmente) el mundo, hasta entonces, prácticamente exclusivo y más desarticulado, de las aldeas.⁸⁴

Ese paso del mundo exclusivamente rural al urbano va a manifestarse más prontamente en la zona gallega limitánea a Los Oscos con la fundación en 1182 del burgo de Ribadeo, en el punto de la ría que se muestra más activo a juzgar por la abundancia de entidades menores preexistentes —Vilavella, Santiago de Vigo, Porcillán, cuyo trasunto, puerto de San Julián, remite a una temprana Edad Media, y otros— y que, por otra parte, evidencian la intensidad ya en aquella época de las actividades vinculadas al mar y el deseo de favorecer la implantación de un gran centro que abra posibilidades al traspais del mis-

⁸⁴ J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR: «El renacimiento del siglo XII en Europa: los comienzos de una renovación de saberes y sensibilidades», *Renovación intelectual del Occidente europeo (siglo XII)*, Pamplona, 1998, p. 60.

mo modo que sucede en otros puntos del litoral cantábrico en ese periodo de tan intensa actividad urbanizadora. El territorio articulado institucionalmente en señoríos, bien eclesiásticos, bien laicos, va a iniciar la gravitación en torno al burgo, del que la monarquía hábilmente mantendrá un tanto al margen a la mitra minduniense y al poderoso monasterio de Meira,⁸⁵ y se constituirá en el gran foco económico que se deja ver en la documentación a través de la ubicuidad de sus unidades de medida, claro indicio de que, por encima de fronteras de otro tipo, el destino final de los productos de todo el territorio comarcano es ahora el mercado ribadense que se celebra desde 1183.⁸⁶ La orilla asturiana carecerá durante la mayor parte del siglo XIII de ese centro, lo que la subordinará en gran medida al burgo de Ribadeo.⁸⁷

⁸⁵ Cfr. F. LÓPEZ ALSINA: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, 1983, pp. 39 y 41.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 102.

⁸⁷ Buena prueba de esa subordinación es el privilegio que consigue respecto al alfolí de la sal del que nos ocupamos en el apartado dedicado a la economía. Ya hemos aludido a la coexistencia de diversas medidas de peso y superficie en el ámbito fronterizo asturgalaico, y a cómo ello es una muestra de los diferentes centros gravitatorios radicados en él, en tanto que canalizadores de las actividades comerciales. El monasterio de Villanueva tiene su propia *talega*, diferente a la del burgo de Ribadeo —la más tempranamente aludida— y cabe suponer que otras no documentadas en el corpus diplomático vilanovés proyectasen su influencia sobre el referido marco territorial en tanto que cada institución establece la suya propia. Por otra parte los propietarios de las tierras aforadas establecen las rentas impuestas a los campesinos en función del centro comercial que más les interesa, y de ese modo no siempre se corresponde el marco jurisdiccional de un negocio con la medida que se utiliza para dimensionarlo. La utilizada en el alfoz de la villa gallega de Ribadeo traspasa así sus fronteras en tanto que principal centro comercial del entorno para encontrarse plenamente vigente en toda la marina comprendida entre el Eo y

el Navia, coexistiendo con la del monasterio de Villanueva, quien ocasionalmente impone la suya en tierras ajenas a su coto de Los Oscos. Ese solapamiento de medidas, trasunto de una vinculación a los canales mercantiles que señalan, es un buen indicio de que para la comarca de Los Oscos existen dos polos principales de organización económica: uno integrado en su comarca aunque ajeno a su control, el monástico, y otro, muy alejado, regido por el concejo de la villa gallega de Ribadeo, a la que pronto se suma su equivalente en la Puebla de Burón. Los mercados son también importantes centros de decisión en los que a menudo se determina lo que han de producir incluso comarcas muy alejadas de ellos pero de cuya demanda depende su subsistencia, además de controlar su abastecimiento, lo que procurarán en el articulado de la legislación para el alfoz forzando a canalizar todo el comercio a través de las pueblas como se puede ver en los documentos conservados de éstas. Es éste un buen ejemplo de cómo la fundación de las pueblas de la Tierra de Ribadeo es casi una necesidad vital para establecer un marco independiente mediante el cual los vecinos puedan articular sus propias necesidades económicas, creando los mecanismos adecuados a éstas, pues con anterioridad la dependencia es total con respecto a Galicia. El corpus documental de los albores del concejo de Entrambasaguas establecido en sede urbana es bien elocuente

El fenómeno urbano que actúa en toda Europa como un foco de atracción no sólo de mercancías sino de pobladores, materializando así la conformación de unos espacios nuevos en los que se instalan hombres libres ya en buena medida de la vinculación feudal inherente al espacio rural, va a dejarse sentir en el entorno de forma muy especial en cuanto a la reacción de todos los señoríos afectados por esa aparición. El descenso de población que van a sufrir, y consecuentemente el de rentas, va a motivar la necesidad por parte de las instituciones monásticas presentes en ese espacio, que ya han consolidado lo esencial de sus posesiones en ese momento, de mejorar las condiciones que ofrecen a los pobladores de sus cotos jurisdiccionales para que no se despueblen,⁸⁸ algo que está muy bien ejemplificado en la carta de población de San Tirso de Abres que otorga el abad Heimerico en 1251.⁸⁹ Ese momento va a ser crucial para la reafirmación de algunos núcleos de población menores surgidos dentro de los cotos jurisdiccionales que los distintos monasterios han obtenido de la monarquía para proteger en principio sus posesiones. Ya se ha visto cómo parroquia y coto jurisdiccional van a ser dos pilares de la configuración posterior de los concejos menores.

También en esa duodécima centuria, con el desarrollo de la peregrinación jacobea, tendrá lugar la revitalización del antiquísimo itinerario litoral que, confluyendo perpendicularmente con la ría del Eo, constituye su principal vía de comunicación terrestre. En la vía costera del camino asturiano el paso de la ría constituye un hito frecuentemente señalado en los testimonios que nos han llegado, ofreciendo dos alternativas: el cruce en barca —para lo cual existía un servicio gratuito— o el remonte hacia el interior bordeando la ría hasta San Tirso de Abres, donde ya el Eo es vadeable.⁹⁰ Y nuevamente con el resur-

al respecto, abundando en consideraciones sobre la materia. Remitimos a los apéndices documentales que, completando sus respectivos estudios, han publicado: J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981 y R. PÉREZ DE CASTRO: *Los señoríos episcopales en Asturias: el régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987. Asimismo el primero de ellos estudia con detalle esa dinámica en su artículo: «Conflictos interlocales por el control de espacios económicos privilegiados: el ejemplo astur-galaico de las pueblas de Ribadeo y Rovaredo», BIDEA, 138, 1991, pp. 559-588.

⁸⁸ Cfr. D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira, siglos XII-XVI*, La Coruña, 1983, p. 401. Ese interés será de todas formas una constante a lo largo de la Edad Media, claro indicio de la rivalidad continua que se establece por conse-

guir pobladores, lógicamente acentuada en épocas de crisis. En el caso del coto de Santa María de Villanueva de Oscos los monjes consiguen a lo largo del siglo XIV la merced regia de los excusados para beneficiar a hipotéticos pobladores y evitar su marcha. Esa pérdida es manifiesta también en los dominios señoriales del obispado de Mondoñedo que legisla para evitarla. Nos ocupamos de ello en un apartado anterior.

⁸⁹ Documento editado y estudiado por M.^a J. SANZ FUENTES y J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Carta de población de San Tirso de Abres*. San Tirso de Abres, 1999.

⁹⁰ Cfr. el clásico estudio sobre el camino jacobeo de L. VÁZQUEZ DE PARGA, J.M.^a LACARRA y J. URÍA RIU: *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, II., Madrid, 1948. pp. 570-575. También el de F. LANZA ÁLVAREZ, *Ribadeo antiguo*, Madrid, 1933, pp. 109 y ss.

gir de esa secular vía afluirán renovadoras ideas que transformarán el país. La proliferación de hospitales y albergues para peregrinos es una buena prueba de ello,⁹¹ así como la huella toponímica que dejan unos viajeros que aportan sus devociones a San Cristobal, San Roque u otros hagiónimos de clara oriundez franca que arraigan en la comarca. Ya en el siglo XIII, y probablemente en el contexto de lo que se ha llamado «repoblación mendicante» desarrollada durante el reinado de Alfonso X,⁹² se instalarán en Ribadeo los franciscanos, religiosos urbanos cuya presencia sanciona un cambio en las mentalidades que acabará en detrimento del monacato rural, hasta entonces predilecto de las devociones, y consecuentes donaciones, de los comarcanos. Así en el siglo XIV es frecuente que los franciscanos de Ribadeo compartan mandas testamentarias con el monasterio de Oscos. A modo de ejemplo, cuando en 1383 el caballero Lope Méndez hace testamento deja por beneficiarios, si no tuviese hijos en edad adulta, al monasterio de Villanueva y a quien fuese guardián en el monasterio de San Francisco del Burgo de Ribadeo por mitad, para que lo vendan todo y apliquen en misas lo que diere; un año después es un vecino de la Puebla de Burón, Alvar Penedo, el que deja varias mandas a los hospitales —entre los que se encuentra uno de la Orden Tercera— y la malatería del lugar, al monasterio de Villanueva y «a Santo Domingo de Lugo y a San Francisco del Burgo sendos armentos o veinte maravedís por cada uno de ellos» dejando ver asimismo la influencia de los dominicos en la región.⁹³

En 1260 parece que ya está en funcionamiento la Puebla de Burón, en el traspais gallego del Eo, en un emplazamiento cuyo trasunto se encuentra en la *civitas* que en época del imperio romano —*Buroflavia*— consta allí asentada y con un evidente protagonismo sostenido en el tiempo y sin duda inducido por constituir un enclave privilegiado en las rutas que confluyen en ella.⁹⁴ Su vitalidad comercial es ya evidente en el siglo XIII y, a juzgar por la constancia documental en la siguiente centuria de los núcleos de Parada Vella y Parada

⁹¹ Hasta cuatro hospitales ha documentado en la Puebla de Burón, más modesta que la de Ribadeo, M.^a J. SANZ FUENTES, *Cfr.*: «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, II, Orense, 1992, pp. 723-732.

⁹² Así denomina a la oleada de fundaciones franciscanas en ese periodo GARCÍA ORO: *Francisco de Asís en la España medieval*. Santiago de Compostela, 1988, p. 133. Recogido en

G. CAVERO DOMÍNGUEZ: *El monasterio de Santa Clara de Astorga (siglos XIV-XV)*, cuaderno n.º 11 del Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías, Astorga, 1994. Según esta autora son impulsadas desde Roma y favorecidas por el rey y la nobleza.

⁹³ AHN. Clero, Villanueva de Oscos, carp. 1640, docs. n.ºs 2 y 3. El segundo lo ha editado M.^a J. SANZ FUENTES: «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos. (1384-1426)», *Asturiana Medievalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 85-100.

⁹⁴ *Cfr.* A. VILLA VALDÉS: *El castro de Chao Samartín*, Grandas de Salime, 2005, p. 48.

Nova en las inmediaciones, cabe inferir que la existencia de esa ruta comercial del traspáis fuese muy anterior y el asentamiento en el entorno del castillo de Burón ya tuviese caracteres urbanos desde mucho antes de su institucionalización como puebla.⁹⁵ Una vez establecida, el concejo pronto va a proyectar su autoridad sobre el extenso alfoz y así no dejará de reivindicar desde bien pronto los derechos tributarios sobre los vasallos del monasterio de Villanueva asentados en el entorno de Carballido.

Como puede suponerse, esa revitalización excepcional surgida al socaire de la condición urbana del burgo de Ribadeo y acentuada más tarde por la de la puebla de Burón, con la que constituye un binomio económico complementario,⁹⁶ motivó un pronto deseo de emulación por parte de los avecindados en la orilla asturiana, a la sazón sometidos a las onerosas exacciones de los tenentes del obispo de Oviedo radicados en el castillo del Suarón y otras tenencias menores. No obstante, el concejo de la Tierra de Ribadeo, ya mencionado en la documentación del siglo XIII —incluso con alcaldes y jueces propios—, hubo de esperar al último tercio del siglo para establecerse en sede urbana, concretamente en la puebla de Roboredo, en un episodio de orígenes un tanto inciertos —no se ha conservado documentación alusiva al hecho—, en los que cabe entrever cierta espontaneidad vecinal que más tarde habrá de generar no pocos conflictos ante la presión ejercida por el obispo, señor jurisdiccional del territorio como hemos visto desde 1154, para que abandonen dicho núcleo y se instalen en la nueva puebla de Castropol, fundada bajo sus auspicios y en la que su dominio será menos discutido.

Como Ruiz de la Peña ha señalado en su exhaustivo estudio sobre las pueblas asturianas, la ausencia de datos documentales impide establecer una fecha exacta para la fundación de la Pobla de Roboredo. El 11 de noviembre de 1272 constan «Lope Suárez y Lope Pérez alcaides en la puebla de Roboredo» y el 16 de noviembre son «juizes na pobla de Revedo Pedro Suárez e Fernán Payz» y Pedro del Río «público notario del rey ena Pobra de Revoredo»,⁹⁷ menudeando a partir de entonces los documentos con referencias a la puebla pero sin que se conserve la documentación fundacional de su establecimiento. Acaso haya que entenderla ya existente el 15 de julio de 1270, cuando el infante don

⁹⁵ Se ha ocupado de ese trayecto J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Dos fundaciones hospitalarias medievales en el itinerario astur-galaico del camino de Santiago: Fonfría y Montouto», BIDEA, 144, Oviedo, 1994, pp. 581-591.

⁹⁶ Aunque un poco tardío, puede constituir un ejemplo de las favorecedoras sinergias a que dan lugar las dos pueblas orientales gallegas el testamento de 1495 de un escribano

de Ribadeo, Arias de Cancio, en el que evidencia poseer varias casas en la Puebla de Burón además de otras propiedades rústicas en Santalla de Oscos y diversas parroquias del traspáis gallego. *Libro de las donaciones*, fols. 196-200. Cfr. Apéndice documental, doc. de 1495, mayo, 15.

⁹⁷ AHN. Clero, carp. 1626, docs. n.^{os} 5 y 6 respectivamente.

Fernando, desde la inmediata puebla de Burón, donde conocería de primera mano la situación comarcal, expide un mandato a las pueblas asturianas y gallegas —de forma genérica— para que respeten los privilegios del monasterio vilanovés,⁹⁸ ya que no existe otra puebla en Asturias que pudiese molestar los intereses de éste, concentrados en el alfoz más tarde castropolense, hipótesis que contribuye a avalar el que al año siguiente se documente la postrera referencia documental al tenente de la tierra de Suarón. La intensidad de gestiones de diversos concejos asturianos desplegada cerca de Alfonso X en 1270 «pidiendo puebla», ampliamente documentada, contribuye a considerar ese año como el más probable.⁹⁹ En ese sentido el mandato antes citado del infante don Fernando tendría la misma virtualidad que la carta que su padre expedía en 1269 garantizando al abad de Belmonte que la puebla que se iba a fundar en sus términos respetaría al monasterio.¹⁰⁰ En 1277 existe una referencia de que la fundación de la puebla de Roboredo fue también pedida por algunos vecinos, cuando una orden de Alfonso X exceptúa entonces de las exenciones tributarias de que gozaban los vasallos del Cister a los que llevasen heredad realenga o hubiesen pedido las pueblas de Asturias y Galicia con el concejo, orden que será esgrimida en 1281 en un contencioso entre el monasterio de Villanueva y la puebla de Roboredo.¹⁰¹

Parece pues plausible dar por seguro que la iniciativa vecinal en Entrambasaguas se acompasase a la de tantos concejos asturianos en 1270. Todo parece indicar que los vecinos del concejo de la Tierra de Ribadeo aprovechan entonces los resquicios de la jurisdicción real para establecerse como núcleo urbano y gozar de los beneficiosos fueros que consiguen otros pertenecientes al realengo. Se constituyen de esa forma como un concejo con sede urbana capaz de sustraerse a la dominación episcopal a la que estaban sometidos bajo la figura de los tenentes. La fundación posterior de la Poble de Castropol a instancias del obispo ovetense, documentada en 1298, viene a responder a la necesidad de encauzar las ansias concejiles en un marco integrado plenamente en la autoridad episcopal.¹⁰²

Ya en 1292 se documentan actuaciones anteriores del obispo Miguel cerca del rey y de sus merinos para hacer efectivo su control sobre los nombramien-

⁹⁸ AHN. Clero, carp. 1625, doc. n.º 20.

⁹⁹ En 1270 Siero recibe autorización del rey para establecer la puebla —aunque no se llevará a cabo hasta cuatro décadas después— como también Laciana, Valdés, Malliayo, Nava, y acaso Navia. Se ocupa de esas fundaciones J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las polas asturianas...*, p. 62.

¹⁰⁰ Vid. J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *ibidem*, p. 93.

¹⁰¹ AHN. Clero, carp. 1627, docs. n.ºs 12 y 13.

¹⁰² A partir de 1276, coincidiendo con la designación de don Frédolo como obispo de Oviedo que cierra un periodo de inestabilidad en la sede ovetense, los oficios de la puebla se intitulan en nombre del rey y del obispo, cuando hasta entonces lo hacían sólo en nombre del rey.

tos de jueces y alcaldes en la puebla, pues ese año Gonzalo García, arcediano de Grado y como delegado del obispo, exhibe varios mandatos obtenidos en ese sentido, y finalmente en 1298 el nuevo obispo Fernando Alfonso toma la decisión de fundar una nueva puebla ante las dificultades que tenía para controlar la de Roboredo.¹⁰³ Para ello no duda, en la orden dada desde Roma, en utilizar el arma de la amenaza de excomunión contra todos aquellos que pusiesen algún obstáculo a esa iniciativa. Con ella se va a cerrar la breve existencia de la Poble de Roboredo, único caso, como bien señala Ruiz de la Peña, de la desaparición de una puebla en Asturias,¹⁰⁴ después de haber coexistido durante algún tiempo —al menos hasta 1312— las dos entidades urbanas.¹⁰⁵

Con todos esos avatares la fundación de Castropol en 1298 resultará una de las más tardías dentro del fenómeno de la instauración de las pueblas en la región asturiana, lo que da la medida del retraso en el que se vio la población de la vertiente asturiana del Eo con respecto a sus vecinos. Quizá un buen exponente de esa inferioridad pueda verse ya en la propia identificación de los dos núcleos sucesivos, pues son pocos los casos en los que la puebla fundada no porta el nombre del territorio que la alberga, y la asturiana habría de llamarse Puebla de Ribadeo de no mover a confusión con la que, ya desde un siglo antes, ostentaba el nombre de Burgo de Ribadeo aunque al otro lado del río que delimitaba la ya entonces secular Tierra de Ribadeo.¹⁰⁶ Otra prueba de ello acaso sea la oscilación de medidas de rentas a finales del XIII, ya que sigue utilizándose en muchos casos la del burgo de Ribadeo sobre predios y negocios asturianos, probablemente como consecuencia de la inestabilidad institucional que atravesaban en ese momento los centros mercantiles de la orilla asturiana.

La consolidación de Castropol va a definir la institucionalización definitiva de los dos villazgos —el asturiano y el gallego— como dinámicas cabecearas del espacio que nos viene ocupando, y pronto va a aflorar una intensa ri-

¹⁰³ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas*, doc. n.º 25. Sobre los documentos de este obispo *vid.* también M.ª J. SANZ FUENTES: «Documentos de don Fernando Alfonso, obispo de Oviedo (1296-1301)», *Studium Ovetense*, XXIII (1994), pp. 465-482.

¹⁰⁴ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas...*, p. 285.

¹⁰⁵ La última mención documentada en el cartulario vilanovés para la poble de Roboredo se encuentra en un documento redactado por «Johan Pérez, excusador por Johan García notario público del rey da poble de Revoredo e de so alfoz» el 17 de enero de 1312. AHN. Clero, carp. 1633, n.º 4. Uno anterior, de 15 de

abril de 1310, lo había sido por «Juhan Pérez, excusador por Johan García, notario público del rey enna poble de Revoredo», AHN. Clero, carp. 1632, n.º 20. En 1313 la avenencia entre esos vecinos y el obispo concluye con la disolución de la puebla, pero aún un año antes, como puede verse, se arrogaban los de Roboredo la cabecera del alfoz, que a buen seguro fuese el gran punto de discordia con el episcopado.

¹⁰⁶ Rara peculiaridad, de la que sólo participa en Asturias la puebla de Llanes. *Cfr.* J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas...*, p. 141. Remitimos a esa obra para todo lo referente a las circunstancias de la fundación de las pueblas de Roboredo y Castropol.

validad entre ambos como centros económicos a la que tendremos ocasión de volver a aludir.¹⁰⁷

Los Oscos se vincularán de lleno al concejo de la Tierra de Ribadeo en clara continuidad de la articulación clásica del territorio, permitiéndoles alejarse de las poderosas instituciones a las que hasta entonces se habían supeditado: el monasterio de Villanueva de Oscos, los tenentes del obispo ovetense y los focos mercantiles del extremo nororiental gallego. La vida en aquella parte de la comarca no sujeta a la jurisdicción del cenobio gravitará desde entonces en torno a lo dispuesto en las polas de la marina asturiana, en tanto que inmersas de lleno en su alfoz, un extenso territorio cuyos límites coinciden exactamente con los de la comarca de Los Oscos en su extremo suroriental: el río Augüeira, el *pontigo* da Alumbreira —«marco» que deslinda Santalla con la aldea gallega de Vilarchao—, la Pena Parda, el Carballo del Moro y el *Marco das tres Fontes*.¹⁰⁸ Esa condición de alfoz de la puebla de Castropol tiene para la comarca de Los Oscos la particularidad de someterla a unas condiciones de cierta inferioridad con respecto a su cabecera. Ruiz de la Peña ya las ha señalado hace tiempo para éste y otros espacios similares resumiéndolas en un mayor rigor penal para los moradores en el alfoz por determinadas faltas, la privación del oficio concejil a los no moradores en la puebla, la prohibición del libre comercio y su canalización obligatoria a través de la puebla, y un tratamiento tributario de favor para los de la villa.

De 1307 es el reparto de *quadriellas* —provechamientos en posesiones de la mitra repartidas por el traspáis que andaban por entonces fuera de su dominio efectivo y detentadas por caballeros— realizado por el obispo don Fernando Álvarez a los vecinos de Castropol para incentivar su asentamiento en la villa, y que nos da una imagen del poblamiento que ha llegado a nuestros días ya consolidado, pues aparecen mencionadas diversas entidades de población incluso de carácter menor del entonces enorme concejo.¹⁰⁹

Muchos de esos bienes, en forma de tierras o beneficios sobre ellas o sus moradores, tienen su asiento en Los Oscos, y son considerados como la «montaña» en una división del alfoz que distingue así las fértiles tierras de la marina de las más duras situadas en el traspáis. Los lotes adjudicados constan de una parcela en la marina y otra *por montaña*, sin duda buscando una disper-

¹⁰⁷ Vid. *infra* el apartado dedicado a la economía.

¹⁰⁸ El documento que delimita el alfoz los refleja así: «La agua del Pesoze e commo ve el agua al sobrepíe e fiere a las mestas de Lumeyreira e de allí al pedro finso del Perreyro de Villar Chano, e como ve derecho a Piedra Parda, e desi commo ve el camino por la sie-

rra al carballo del Moro e al marco de las tres fontes». Reproducimos la transcripción que ofrece J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Oviedo, 1981, doc. 35.

¹⁰⁹ Publica el documento J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas»... diplomatario*, doc. n.º 39, pp. 392-400.

sión geográfica que permita soslayar eventuales malas cosechas. En uno de ellos se cita la aldea samartiega de San Payo entre los *mortuorios por montaña* sometidos a reparto.

El extenso territorio se articula a través de la parroquia, como indica la disposición de 1381 en la que el obispo don Gutierre se refiere a «los jurados que fueren dados en cada felegresía del concejo».¹¹⁰ Aquellas incluidas en el alfoz de la puebla de Castropol concurrirán con sus delegados a las juntas celebradas en el Campo del Tablado para elección de alcaldes y actos públicos, en clara manifestación de la personalidad institucional que han alcanzado y que acabará germinando en forma de concejos a partir de la desamortización filipina. La elección indirecta, a través de *cobres* —lo que podríamos asimilar a vocales de cada parroquia—, va a suponer un mecanismo de control en manos de los hidalgos para mantener su influencia política en la nueva estructura de poder ahora urbana, y así recurrentemente se ve aparecer como tales a una reducida nómina en cada feligresía. Ya en la Baja Edad Media, no pocos personajes de la comarca aparecen documentados en las asambleas que celebra ocasionalmente el concejo de la Tierra de Ribadeo, ejerciendo sus derechos como vecinos o participando en ellas como representación de las feligresías de Santa Eulalia y San Martín de Oscos, concurrentes ambas frecuentemente en una sola voz. Muchos son también los actos jurídicos documentados relativos a Los Oscos para los que se recurre a los notarios de las nuevas pueblas, algo que hasta la fundación de éstas solía hacerse en el burgo de Ribadeo o en la puebla de Burón. E incluso una institución tan poderosa como el monasterio recurre ya al juez radicado en la puebla de Roboredo para presentar unas querellas contra los vecinos de ésta, cuando años antes era al lejano merino real radicado en Tineo a quien recurría.

La fortaleza de estas instituciones concejiles se deja ver claramente en la documentación vilanovesa, en la que menudean pleitos con los concejos comarcanos acerca de la percepción de impuestos sobre sus vasallos y la vulneración de derechos monásticos que intentan de forma recurrente.

La situación que venimos describiendo va a tener su punto de inflexión definitivo a partir de los años ochenta del siglo XVI, cuando las distintas entidades locales que hemos visto constituidas en la Edad Media como feligresías alcancen la independencia concejil aprovechando la desamortización de los concejos de obispalía realizada por Felipe II.¹¹¹ El concejo de Ribadeo, cedido al

¹¹⁰ Lo publica J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *ibidem*, doc. 41, pp. 406-410.

¹¹¹ La mayoría de los concejos actuales integrados en el alfoz castropolense redimirán su condición mediante el pago de buenas sumas. El caso de Vegadeo, ausente en el parroquial de don Gutierre como feligresía, es

ejemplificador de la vinculación de los nuevos concejos con las parroquias existentes, ya que deberá esperar al siglo XIX para alcanzar el rango municipal. Para el proceso de emancipación con carácter general en Asturias, *vid.* Á. FAYA DÍAZ: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.

señorío laico desde mediados del siglo XIV, mantiene aún hoy día la extensión territorial alcanzada en la Edad Media —al poco de la fundación fue recrecido su alfoz en dos ocasiones— pese a sufrir algunas intentonas secesionistas por parte de sus parroquias ya en el siglo XIX.

Para el caso de los concejos de Los Oscos, con especial referencia al de Santalla y la documentación alusiva a este caso, *vid.* J.A. ÁL-

VAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003.

VIII

Aspectos económicos

Como cabe suponer, el sector agropecuario constituye durante toda la Edad Media la parte esencial de las actividades económicas de la comarca, con una mínima aunque singular presencia artesanal vinculada en todo caso al servicio de o a la manufactura derivada de aquél. Las dedicaciones agrícolas y ganaderas comparecen en la mayoría de la documentación conservada, mientras que noticias de alguna actividad comercial, que sin duda debió existir aunque en muy limitada medida como dedicación exclusiva, se deben extrapolar de la documentación de época moderna o de referencias a los burgos próximos.

Al igual que en cualquier otro ámbito rural y periodo similar, los distintos modos de beneficiar el territorio constituyen en definitiva el motivo y soporte principal de la documentación que se conserva, aunque los actos documentales en su mayoría hacen referencia al marco legal en el que se desarrollan y reglamentan o a la litigiosidad inherente al proceso, por lo que la información con la que se cuenta bien puede calificarse de indirecta y con seguridad no todo lo elocuente que sería deseable.

Pese a ello, el más de medio millar de documentos medievales a considerar no deja de proporcionar una, aunque escueta, variada información a partir de la cual, hechas las salvedades anteriores, bien pueden establecerse las líneas maestras de la evolución económica en esos siglos, aunque la desigual distribución en el tiempo ilumine con desproporción ventajosa a partir de los años treinta del siglo XIII siendo mucho más esporádica para el periodo anterior, y desde luego casi inexistente para todo lo que antecede al primer tercio del siglo XII.

La escasez documental de esos primeros tiempos obliga a extender la prospección informativa en ámbitos aledaños a la propia comarca de Los Oscos, si bien alude a la realidad de territorios limitáneos de la que no hubo de diferir en absoluto.

La infraestructura: el medio natural en el Medievo

Sin duda en el periodo que nos ocupa el medio físico constituye la infraestructura esencial de las actividades económicas, condicionando de modo decisivo las formas de vida, y en mayor medida cuanto más simples sean la tecnología y los medios de producción disponibles.

Las condiciones climáticas en algunas épocas parecen haber sido un tanto más duras que las del reciente medio siglo —único periodo, como ya se ha visto, con estadísticas precisas—, siendo frecuentes las nevadas que durante varios meses hacían los caminos intransitables e imposibilitaban o dificultaban diversos cultivos, lo que explica la orientación hacia cereales de escaso rendimiento pero adaptados a la dureza medioambiental, y también la inutilidad de los intentos por extender el viñedo. Una agricultura aún muy precaria estaba enormemente condicionada por cualquier avatar climático, y eran frecuentes lo que las fuentes de época moderna denominarán «años estériles».

A falta de mejores datos de conjunto para épocas preestadísticas, el Catastro de Ensenada de 1752 presenta una excelente descripción del escenario natural y sus diversos aprovechamientos, y permite ver un gran porcentaje de tierras de nulo o escaso rendimiento que según las declaraciones supone casi dos tercios del territorio en estado «de monte común, peñascoso y a bosques».¹ A ese conjunto habría que añadir otra buena porción ocupada por matorrales que entonces eran de aprovechamiento pastoril con quemas periódicas o cultivables en una itinerancia regulada según costumbre extendida que, de creer las interesadas declaraciones del Catastro, podían alcanzar un lapso de descanso de cuarenta años.²

¹ Las Respuestas Generales de los tres concejos están publicadas por separado. *Vid.* para Villanueva de Oscos: J.L. PÉREZ DE CASTRO: «El coto de Villanueva de Oscos según el Catastro de Ensenada», *BIDEA*, 78, Oviedo, 1973, pp. 1-31; para Santalla J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003, pp. 111-131; para las de San Martín, del mismo: «Las respuestas al Catastro de Ensenada del concejo de San Martín de Oscos», *Campo del Tablado*, n.º 3 (en prensa).

² Nos referimos a la *seara*, práctica reglamentada consuetudinariamente en cuanto a periodicidad y rotación de los terrenos objeto de ella. El monte de los términos comunes de cada aldea se cultiva mediante un duro trabajo previo de acondicionamiento por cava y quema de terrones para producir una efímera fertilidad. Apenas un par de cosechas se podían obtener para dejarlo en barbecho muchos años hasta que se regeneraba el matorral.

En él se ubica el espacio de bosque, que estaba en franca recesión ya en la Edad Media pues debía soportar, además de las roturaciones, la presión de la corta de leña para uso doméstico y el aprovechamiento ganadero.³ La preocupación ya desde el Medievo de procurar la repoblación en los caseríos arrendados, mediante cláusulas en los contratos, es buena prueba de que el problema de una hipotética deforestación era ya perceptible entonces. En 1256 se estipula en un foro la obligación de plantar cada año «tres arbores bonorum fructum»,⁴ una mampostería en 1265 alude a los árboles que plante el forero indicando la posibilidad de obtener la posesión de la mitad de modo hereditario, lo que sin duda hubo de constituir un acicate a la plantación no sólo de frutales;⁵ asimismo en 1294 se afora una heredad incentivando claramente esa dedicación: «Per tal preyto vos damos esta herdade sobredita que a chantedes ben e a enxertedes ben pra vos e pra nos de castanneyras en todo logar hu non embarguedes para labrar pan».⁶ En 1334, por fin, se otorga un foro vitalicio con compromiso de plantar pomares y árboles en dos años y cuatro sueldos de renta.⁷

Las especies más presentes, robles, castaños, alisos, álamos y abedules, eran objeto de plantación y cuidados incluso en el bosque, coexistiendo lógicamente con los de naturaleza espontánea. Fresnos y alcornoques también están presentes aunque puntualmente para aprovechamientos artesanales. El roble, o *carballo*, y el castaño, adaptados a la acidez edáfica e imprescindibles en la alimentación de hombres y ganado, son los más preciados por la resistencia de su madera y por los distintos aprovechamientos de que son objeto: alimento, materia prima en la construcción, carpintería diversa, utillaje agrícola, etc., constituyendo sin duda las especies más abundantes y rentables. El pino podría muy bien estar presente en algunas zonas de modo planificado y también de forma silvestre.⁸

Los prados ocupaban una superficie muchísimo menor de la que cabe suponer hoy en día, ya que la mayor parte de lo que actualmente lo son fueron tierras de labor. En el siglo XVIII en el concejo de Santalla el 0,88% eran prados de regadío, y otro 0,77% lo eran de secano; mientras que el resto del territo-

³ Con la Edad Moderna se inicia el consumo masivo de carbón vegetal en la industria del hierro, que dará lugar incluso a la profesionalización de esa actividad carbonera, y eso acaba por arrasar la mayoría de los bosques. En el XVIII existe ya en la comarca una clara conciencia de la deforestación como problema, que se hará patente en la oposición frontal a nuevas industrias beneficiarias del carbón vegetal. *Vid.* J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido...*, pp. 39-41. Las acotaciones en los forales de época moderna acer-

ca de las cortas de leña abundan también en este sentido. *Cfr.* Libro Tumbo del monasterio. Códice 227-B del AHN, *passim*.

⁴ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 15.

⁵ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9.

⁶ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 19.

⁷ AHN. Clero, carp. 1636, n.º 11.

⁸ En la actualidad es una especie con una masiva presencia en grandes extensiones en virtud de las enormes repoblaciones de mediados del siglo XX, en tierras que normalmente eran objeto de pastoreo del ganado menudo.

rio agrícola, un 17,50%, estaba dedicado a cultivos de formas diversas: sólo un 3,43% se cultivaba de forma continua, por un sistema de rotación de cultivos, algo entonces novedoso y que se impondrá con el tiempo y la llegada de nuevos abonos, mientras que el 6,07% se trabajaba en el tradicional barbecho. El 7,88% era terreno de monte y matorral que cada cuarenta años era quemado y cavado para cultivarlo una vez y aprovechar una fugaz fertilidad que para volver a recuperar debía dejarse en descanso. Un 0,12% estaba dedicado de forma testimonial al viñedo, de ínfima calidad, y aproximadamente el 0,05% lo había sido aunque por su inadecuación a mediados del xviii se ha abandonado al monte. El concejo de San Martín arroja un porcentaje mayor dedicado al viñedo pues sus laderas de solana en la confluencia con Pesoz eran mucho más propicias. En lo esencial los tres concejos ofrecen porcentajes similares, en una situación que es fácilmente trasladable a la Edad Media sin muchos cambios, y exactamente igual en lo que hace a terrenos improductivos.

Ubicados de forma discontinua entre las fincas, muchos y diversos frutales se citan en el Catastro, aunque se les atribuye un escaso beneficio por la crudeza de la climatología. En la documentación del siglo xii encontramos mención de *pumares*, *perales*, *cerezales*, *nozales*, *tota arbuscula*, entre las especificaciones de dos donaciones.⁹ Ya en el siglo xiii menudean las menciones a frutales de modo genérico, singularizando mucho más en el caso de los manzanos, que junto a los castaños serán objeto de especiales atenciones contractuales.

En suma, la proporción de tierras disponibles para la agricultura y las condiciones ambientales dejan ver las escasas posibilidades que el territorio proporcionaba a una población preindustrial con una tecnología atrasada. Por ello el espacio de la sierra, si bien con una altitud media inferior a la habitual en Asturias para esos usos pero beneficiado de una mayor pluviosidad que el resto de la comarca por su cercanía al mar, constituía un reservorio de pastos de verano —la braña— para el vacuno y los caballos en el que el ganado se mantuvo de forma extensiva durante siglos y que supuso la mayor fuente de riqueza, de la que da fe una intensa litigiosidad que trataremos más adelante.

En cuanto a la fauna, ya se ha recogido en la introducción geográfica la única y escueta información de principios del siglo xix que muestra una buena variedad de especies.¹⁰ Entre ellas refiere abundancia de lobos, corzos, perdices, jabalíes y linceos —el europeo, que en la Península Ibérica se extinguirá en el xix— y se echa en falta, además de liebres, codornices y zorros, que sin duda olvida mencionar por lo habituales, alguna referencia al oso.¹¹ En los

⁹ AHN. Clero, carp. 1616, n.º 18 y n.º 13.

¹⁰ Cfr. Fondos de Martínez Marina: documentos para formar el *Diccionario geográfico-histórico de Asturias*, legajo 9/6036. Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

¹¹ No existe noticia alguna en la muy diversa documentación rastreada incluso de época moderna de la presencia del oso. Consta en cambio a finales del siglo xix una solicitud de autorización de montería del municipio

ríos abundaban las truchas y, lejanas todavía las mutilaciones ecológicas de los pantanos, las anguilas y nutrias; parece que no remontaban el Augüeira reos, salmones y lampreas, aunque sí abundaban entonces en el Navia y en el Eo, aflorando como renta foral en algunos contratos medievales las menciones al salmón.¹²

Con respecto al ganado doméstico sólo cabe hacer suposiciones a partir de comentarios aislados. La cabaña de vacuno, ovino y caprino en la Edad Media no debía ser mucho mejor que la que Fermín Canella, en su visita a la comarca a finales del siglo XIX, calificó de montaraz, pequeña y de lento desarrollo, al tiempo que observaba al porcino poco cuidado y hasta las gallinas «de pobre casta».¹³ En definitiva, especies adaptadas a un clima riguroso y a un relieve escarpado que les reserva para la alimentación los espacios de monte de poco aprovechamiento y en el que las de mejor porte sin duda no tendrían fácil acomodo. Del mismo modo que los caballos más apropiados para sobrevivir en las montañas son los de menor talla, al modo del asturcón y similares del llamado «tipo celta» como el potoka o el losino en otras regiones norteñas de la península, el vacuno característico de la comarca hasta la mejora de razas paulatinamente introducida en el siglo XX fue de pequeña talla, adaptado a una ración pobre y útil como fuerza de tiro por terrenos difíciles aunque de poco rendimiento.

La diferenciación que establecen las ordenanzas del concejo de Oviedo de 1274 entre la superior calidad del carnero de Campos y el corriente de Asturias da idea de que ya por entonces la cabaña castellana, beneficiada de una tierra mucho más favorable, era superior a la montañesa.¹⁴

de Villanueva para cazar un ejemplar que molestaba en la sierra, y en la década de los ochenta del siglo XX se abatió, en términos de San Cristóbal, el último del que se tiene noticia. Nos inclinamos a suponer la presencia de ese animal muy esporádica en una comarca donde las mayores altitudes no sobrepasan los 1.200 metros, aunque la existencia de muchos *cortíos*, auténticos torreones circulares inexpugnables para albergar las colmenas, parecen explicarse por ello. En la Edad Media un bosque más espeso pudo ser más favorable a su presencia.

¹² A propósito de ciertas heredades en la marina del Eo se establece en 1264 «nos diades en reconucemento delas cada anno 1 salmón des día dentroido ata día de Pascua ou dos sólidos por él quando lo non poderdes

avet». AHN. Clero, carp. 1624, n.º 6. En otro de 1293: «nos diades cada un ano [...] et hun salmón ou a valía dél». AHN. Clero, carp. 1629, n.º 14. Nos ocupamos más adelante de los aprovechamientos de esas pesquerías.

¹³ Cfr. Fermín Canella, *op. cit.*

¹⁴ Las publica M. SANGRADOR Y VITORES: *Historia de la Administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado*, reedición de Silverio Cañada, Oviedo, 1989, p. 442. «1.º Primeramente de la carne: establecemos que la carne del carnero daqui asturiano, que vala el quarto del mellor e mui bono diez y ocho dineros. 2.º Et el quarto del carnero de Campos el mellor que vala dos sueldos, y que no los inchen [...] 4.º Et quien quier que vendier carnero de Asturias por de Campos, o lo vendier por más de como ye sobredicho haya la pena sobredicha».

Estructura de la propiedad

Si la tierra es la base material de todo el sistema económico, el análisis de su estructuración constituye un primer paso obligado para poder comprender su funcionamiento.

De los escuetos datos anteriores al siglo XII, y aún de los del XIII, puede inferirse que algunos dominios extensos en manos de lo que podríamos llamar potentados locales, si no a todos pequeña nobleza, que aparecen en posesión de diversas villas por entero o a veces la mayor porción de ellas, con frecuencia diversificadas por la solapa asturgalaica lo que abunda en indicar su posición desahogada, coexisten con una abundante pequeña propiedad que a lo largo de la centuria siguiente va aflorando en donaciones y compraventas como heredades de abolengo y que obviamente no suele coincidir en su radicación con aquellas.

2.1. La gran propiedad

Las donaciones de Onega Ramírez en 1153 —gran parte de Gío y la mitad de Villar de Piantes— y 1163 —la mitad de Bullaso—; la de Marina Bermúdez de parte de Labiaróu en 1155; la de los condes Fernando y Gómez González —1/2 de Pacios y 1/3 de Veigas—; la de Marina Afonso en Gío; la venta simultánea de derechos en varias villas de Los Oscos y Grandas por parte de Gutierre Alfonso e hijos en 1166 o la de Vela Íñiguez de Viladonga de Abres incluyendo monasterio y legario, sin pasar por alto la dotación fundacional del monasterio en la que Alfonso VII entrega la propiedad de la Villanueva —que parece representar todo el cuadrante noroccidental de Los Oscos y gran parte de sus brañas altas—,¹⁵ son prueba de la existencia de una buena proporción de lo que podríamos llamar gran propiedad si ajustamos este término a la realidad geográfica de la montaña asturgalaica: aquella porción de territorio con límites precisos —definidos por unas muy evidentes fronteras naturales— que viene a coincidir frecuentemente con los términos de la aldea posterior y que por sí

¹⁵ *Cfr.* apéndice documental, docs. del siglo XII.

sola contiene todos los elementos para la autosuficiencia del colectivo que la habita, aunque necesite para la completa explotación de sus posibilidades productivas el concurso de una fuerza de trabajo y de una organización que excede la de la familia nuclear. La vocación inequívoca de producción de excedentes orientados de un modo u otro a la comercialización acaso sea su rasgo más definitorio, por contraste con las pequeñas explotaciones que principalmente soportan la mera subsistencia. El conjunto de caserías que —a través de los forros— se forman con el tiempo en cada una vendría a ser la subdivisión en unidades susceptibles de ser optimizadas a nivel familiar.

A lo que parece, y vista la práctica desaparición en el siglo siguiente de ese tipo de menciones —excepción hecha de unos magnates, los Raimúndez, afanosamente sostenidos en el tiempo con extensiones de cierto rango— es un tipo de propiedad que en su vertiente de propietarios laicos está en trance de descomposición a finales del siglo XII, y que sin duda en esa centuria ha experimentado el momento de esplendor.¹⁶ La referencia en muchos casos a los porcentajes de algunas de las propiedades —un tercio, media villa menos un octavo, dos tercios, un cuarto— señalan como ya iniciada la partición hereditaria de una propiedad anteriormente más extensa, y con el cambio de centuria la atomización definitiva se hará bien palpable.¹⁷ Además de los obligados repartos hereditarios y de las donaciones *pro anima*, la necesidad de numerario también podría estar detrás de algunas particiones de heredades en un periodo en el que la economía experimenta un proceso de paulatina y evidente monetarización, coyuntura en la que algunos nobles bien pudieron haberse visto obligados a desprenderse de parte de sus propiedades para mantener algunas de sus necesidades suntuarias.¹⁸ El propio lenguaje asociado a unas y otras es bien distintivo: derechos, entradas, salidas, aguas, piedras, montes,

¹⁶ La mayoría de estas señalan la procedencia de abuelos y padres. Vela Íñiguez hace notar en 1175 al donar al monasterio de Villanueva de Oscos la extensa heredad de Villadonga: «do vobis et concedo per ubi obtinuerunt abii et parentes nostris». AHN. Clero, carp. 1617, n.º 11. El mismo año María Ibáñez vende una buena extensión de Ron, «que habeo de avolorum meorum», a doña María Arias «per ubi obtinuerunt avii et parentes mei». AHN. Clero, carp. 1617, n.º 13. En la venta por parte de Gutierre Alfonso en 1166 de sus posesiones en diversas villas las señala como «hereditates nostras propias que habemus de avolorum vel parentorum sive ganantia, sive compra, sive arras». AHN. Clero, carp. 1617, n.º 5.

¹⁷ Sirva de ejemplo el documento de 1155 por el que Marina Bermúdez y su hija donan al monasterio en Labiaróu «ipsam hereditatem que convenit nobis inter germanos et parentes nostros per ubi illam obtinuerunt (avis) et parentes nostri». AHN, Clero, carp. 1616, n.º 20.

¹⁸ Acaso la venta de Vela Íñiguez al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos en los momentos previos a su partida a Jerusalén pueda ser un ejemplo de este tipo de necesidades: tras una venta a cambio de 90 sueldos en 1174, en las mismas propiedades un año después amplía los derechos del monasterio a cambio esta vez de una montura con silla y freno. AHN. Clero, carp. 1617, n.º 11.

prados, conductos de agua, molinos, etc., formulado en ocasiones en un plural abundante —*casas, orrea, torcularia, pumares, perales, cerezales, nozales, tota arbuscula, montes, praduis, pascuis, fontes, felgarias, exitus, domitum vel pro a dominare, quantum ad illam pertinet*—¹⁹ y dejando patente la existencia de posibilidades de crecimiento y expansión de lo beneficiado, indica una dimensión *in extenso* de la que carece la simple mención a la heredad.

En cuanto a la localización geográfica de la gran propiedad estimamos que la escasa documentación —una cuarentena de diplomas para el periodo que nos ocupa y en muchos casos reiterativos— inhabilita la validez de las estadísticas que pudieran barajarse, además de estar lastrada por la vinculación al monasterio en su mayoría, ya que acaso sólo conocemos la realidad en aquellas zonas interesantes a esta institución lo que sobredimensiona la imagen que pudieran ofrecer. A juzgar por las menciones que conocemos, parece que radican en las zonas más fértiles y en las escasas vegas anchas del Navia, de las riberas del Eo y de las mesetas de San Martín de Oscos y la actual Fonsagrada. Evidentemente zonas privilegiadas para el cultivo y en las que no ha existido la competencia de grandes cenobios acaparando tierras previamente. Muy probablemente el favor real haya sido la fuente de esa propiedad recibida por determinadas familias nobles como recompensa, y no deja de ser atractivo vincular el retroceso en tres generaciones que sugiere el origen de las propiedades con las turbulencias en el noroeste del reino en los primeros años del reinado de Alfonso VII.

Así los condes Fernando y Gómez González, hijos del conde don Gonzalo Fernández y miembros del poderoso grupo familiar de los Traba,²⁰ en 1164 donan a Gonzalo González parte de Pacios y de Veiga, en la ribera del Eo, «de eis nostras raciones quas nos competet per terminos suos et loza antigua que iacent en Ripa de Euue», afectando a una de las mejores vegas del territorio y evidenciando una intensa explotación al mencionar

cum iuris antiquis, cum casalibus, cum terris, cum pescariis, cum exitu montium et regressum, cum sessicis molinarum denique cum omnibus sibi iustibus pertinentibus profligationibus.²¹

Sin embargo, en la donación efectuada al monasterio vilanovés por Raimundo Díaz en 1220, de una de las ya escasas grandes propiedades que van a

¹⁹ Donación de Onega Ramírez en 1153 al monasterio de Villanueva de Oscos. AHN, Clero, carp. 1616, n.º 13.

²⁰ Sobre estos personajes puede verse J.L.

LÓPEZ SANGIL: «La familia Froilaz-Traba en la Edad Media gallega», *Estudios Mindonienses*, 12 (1996), particularmente las pp. 355-361.

²¹ AHN, Clero, carp. 1617, n.º 4.

aflorar documentalmente en el siglo XIII, éste especifica *unum montem nominatum Guear cum omnibus adiunctionibus sui et prestantiis quod dedit mihi dominus rex Aldefonsus per sua carta*.²² Se trata de un monte inmediato a los términos anteriormente citados situado en la zona de la marina —actual concejo de Vegadeo— que durante toda la centuria va a ser objeto de un proceso de instalación de colonos y puesta en explotación, lo que ya lo señala como menos propicio. Si los condes González fueron con seguridad grandes magnates en el siglo anterior —su linaje, el de los Traba, fue principal protagonista de la política asturleonese del siglo XII—, el linaje de los Raimúndez en ese momento se revela el más significativo en la solapa asturgalaica ostentando diversas tenencias y de forma sostenida en el tiempo como se verá más adelante.

Parece poder deducirse que un siglo antes las compensaciones y mercedes regias se habían realizado sobre los mejores asentamientos, y que el realengo a finales del siglo XII o principios del XIII —indudablemente el documento se refiere a Alfonso IX— ya sólo dispone de lugares, aunque extensos, un tanto secundarios. La propia instalación de los monjes en la Villanueva por parte de Alfonso VII así parece sugerirlo también, otorgándoles un espacio menos propicio desde el punto de vista agrícola que las muy cercanas y mejores y más abrigadas vegas de Samamede, ocupadas mucho antes y en manos particulares.

En cualquier caso, la inexorable fragmentación de la gran propiedad en virtud de las herencias y donaciones a lo largo del siglo XII va a ser compensada con el proceso de formación del dominio monástico de Villanueva en esos ámbitos, en los que van a surgir las tres granjas principales como centros rectores de los diferentes espacios geográficos: Gío para la cuenca del Navia, Pacios para la marina del Eo y Carballido para la meseta comarcana de Burón, acompañadas de una serie de granjas menores en los alrededores. Una gran propiedad en formación y continuo crecimiento que resistirá el paso del tiempo cerrando en lo esencial en la comarca el ciclo de acumulación-fragmentación de modo definitivo hasta la etapa desamortizadora. Por otro lado la institución monástica tendrá a lo largo del tiempo la posibilidad de lograr una continuidad espacial de muchas de sus explotaciones, lo que proporciona a su gran propiedad una característica novedosa con respecto a la tradicional de la nobleza, más fragmentada en el espacio.

2.2. La pequeña propiedad

Por lo que respecta a la pequeña propiedad puede muy bien imaginarsele un origen similar en la fragmentación hereditaria de diversas propieda-

²² AHN. Clero, carp. 1619, n.º 2.

des anteriores, de no ser meramente formularias las constantes menciones a la procedencia de abolengo en las legitimaciones del origen de lo documentado, lo que no parece pues muchas de ellas acompañan el nombre de algún antepasado. Evidentemente es abundante la pequeña propiedad, apareciendo en ocasiones muy fragmentada, y en manos tanto de personas a las que se les asocia cierto rango formulario como de simples campesinos. Del origen de éstas nada se puede afirmar con seguridad, acaso muchas se remonten a la época altomedieval de primitiva colonización y repoblación —la atomización de las propiedades de Samamede así parece sugerirlo— aunque hubo diversas fórmulas de acceso a la propiedad sobre las que cabe detenerse.

2.3. Fórmulas de acceso a la propiedad

Al margen de las donaciones que puedan otorgar reyes o nobles como hemos visto anteriormente y que favorecen o bien a monasterios —en el caso que nos ocupa tendremos ocasión de tratarlo *in extenso* más adelante— o a la propia nobleza en escalones inferiores, la mayoría de las propiedades se legitiman por herencia o por compra. Para esta última en el siglo XII alternan los pagos en dinero y en especie, para ser ya mayoritariamente en dinero en el siglo siguiente. Donaciones y herencias serán tratadas con mayor extensión al estudiar la formación del dominio monástico y los aspectos sociales. Sin embargo, y aunque en la mayoría de ocasiones de forma tangencial, no dejan de referirse otras formas de apropiación: *adra*, *arras* y *ganancia*, que merece la pena considerar en este apartado pues suelen afectar, sobre todo la última, como se verá, a los pequeños propietarios.

Una fórmula que parece haber sido muy usual es el *adra*, que parece equivaler a una permuta, y que a veces se equipara al *concambio* o aparece denominándose *escambia*.²³ Es ésta una práctica que obviamente implica la existencia de una propiedad previamente legitimada, y que en muchos casos serviría para redondear algunos predios a cambio de la cesión de otros menos convenientes y más alejados. En definitiva es un factor de implantación de la coherencia en una explotación que acaso se esté formando o bien la perdió por sucesivas divisiones de la propiedad.

Las *arras*, tipo muy presente en la documentación, indican la aportación al capital de un matrimonio de cada una de las partes contratantes, y con seguridad era una fórmula con gran peso a juzgar por lo reglamentada que parece

²³ Un préstamo de 1244 en Abres se efectúa sobre una propiedad «quam teneo de ipsa hereditate de Pacios de meis germanis in adra et in concambio». AHN. Clero, carp. 1621, n.º 2.

haber estado.²⁴ Acaso ahí esté la explicación de que en la mayoría de los negocios jurídicos se haga constar el consentimiento del cónyuge, generalmente la mujer, bajo la ubicua fórmula *que está presente e otorga*. En algunos casos consta la separación patrimonial y la perfecta distinción dentro del matrimonio de las respectivas haciendas.²⁵

El último tipo que puede rastrearse es el que aparece genéricamente denominado en los documentos como *ganancia*, y parece ser el más interesante por cuanto introduce un factor novedoso a nuestro juicio, pues puede suponer la primera existencia de una propiedad singularizada como tal. Cabría dudar si el término alude a alguna donación, pero no parece ya que aún en el caso de las más probables que pudieran afectar a los pequeños propietarios —como los traspasos en vida entre padres e hijos o el propio matrimonio— se las denomina como compras sino como tales donaciones explícitas. Por ello, y por ser una mención muy presente en las fórmulas documentales, nos inclinamos a creer que más bien aluden a las roturaciones y acoge aquellas transformaciones que va haciendo el campesino —o un señor mediante asalariados— de los incultos en tierras productivas de un modo u otro, y que por ello pueden llegar a considerarse de su propiedad al constituir una realidad antes inexistente.²⁶ Su precedente parece haber estado en la *presura* altomedieval, cuando se legitimó efectivamente para consolidarse después en las colonizaciones internas de los espacios ya alejados de la frontera en la plena Edad Media.²⁷

²⁴ En términos generales puede consultarse el trabajo de M.Á. BERMEJO CASTRILLO: *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*, Madrid, 1996, particularmente el capítulo que dedica a las fórmulas de intercambio dotal entre los cónyuges, pp. 171-204. No sólo parece haber sido práctica consuetudinaria habitual sino que era objeto de registro documental como bien puede verse en este ejemplo: «Eu Maria Pérez, muller de García Pérez de Villa Heimir, vendo a vos, María d'Haya de Villa Heimir, e a vosso fillo, Meen González de Permón, a mea de quanta herdade me deu este meu marido in arras, in toda a figresía de San Iulliano de Villa Bona, ca vos dera eu ia outra mea, et dou vos a carta das arras per que ma él deu, a qual herdade él avía por voz de sua madre, María Peláez». AHN. Clero, carp. 1628, n.º 14.

²⁵ Buen ejemplo de ello es el siguiente: «Todos quantos herdamentos e chantados yo ey

en Laviaróu e en todos sous términos, así por compra que fiz al dicho Diego Martínez mio marido commo por otra razón qualquier». AHN. Clero, carp. 1636, n.º 16.

²⁶ Cuando en 1377 Teresa Meen dona al monasterio con reserva de usufructo diversas heredades, parece distinguir claramente ya esas mejoras que puedan introducir los nuevos copropietarios en vida suya: «e dovos liçencia que vos pósades trocar e ministrar por lo dito foro os novos delos (herdamentos)». AHN. Clero, carp. 1639, n.º 15. Es buena prueba de la individualización jurídica de ese tipo de propiedades emergentes con respecto a la realidad previa a la roturación.

²⁷ Esa vinculación con la *presura*, junto con una excelente aproximación a otras fórmulas de acceso a la propiedad en la Asturias central en E. DÍAZ PALACIOS: «El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad», *Asturiensia*

También podrían considerarse en esta posibilidad otros efectos como construcciones, presas, plantaciones de árboles, injertado de éstos, etc. En la documentación vilanovesa se conservan pocas pero elocuentes referencias a ese tipo de propiedad, si bien radican en la marina. Así lo es el documento de 1259 por el que el monasterio otorga a dos hermanos carta de reconocimiento en diversos lugares de la zona de Abres de cierto derecho a la propiedad sobre lo que ellos y su padre habían labrado e injertado por el monasterio o por su cuenta, otorgándoles a perpetuidad la mitad de los frutos, en un curioso y excepcional —en el corpus documental vilanovés— contrato de mampostería que documenta

de quantu ele (su padre) lauróu e enxertóu ena heredade de Palacios de Santa María de Vilanova, ena Cal e enna Regueira e enna Grova ena Freytusa e per uquer que vossu padre chantóu e enxertó e vos desque chegastes e lavaredes desou y maes se vos mandar u moesteriu per tal preitu quel monesteriu aia sempre a meatade quita e vos a outra mea e quen vener en vossa voz sempre a salvo.²⁸

Asimismo, en 1283 el monasterio otorga a un forero en Vilar de Piantes (Castropol) carta de aparcería a perpetuidad, con derecho a la mitad de los frutos «de quanta vos hy lantastes et enxertastes et vosos fillos», al mismo tiempo que le otorga vitaliciamente la mitad de los frutos en otro lantado que habían hecho. El monasterio prohíbe la enajenación de cualquier modo y se compromete a comprarles al precio de mercado los árboles que les correspondan si tuviesen que vender.²⁹

Si las apropiaciones realizadas de forma individual en los comunales son conocidas como *sacadas*³⁰ y consuetudinariamente no debieron plantear —no consta al menos documentalmente— duda alguna sobre la legitimidad de su apropiación,³¹ distinto debió ser el caso cuando radicasen en propiedades ante-

Medievalia, 6, Oviedo, 1991, pp. 121-127. Un estudio clásico es el de I. DE LA CONCHA: *La presura*, Madrid, 1945.

²⁸ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 18.

²⁹ AHN. Clero, carp. 1627, n.º 17.

³⁰ Un excelente ejemplo de éstas se conserva en el documento de 1291 por el que Gonzalo Menéndez de Villaeimir dona a María d'Aya las tres cuartas partes de las sacadas que había realizado el difunto hijo natural de ambos, Meendo, en los términos de Villaeimir: «dou e otorgo en doaçon quanta herdade sacóu meu fillo, Meendo, que aio de María d'Aya, enos Edrados et en San Payo et no

Rego Seco et en todos los outros lugares que él feço sacadas en todo ho erdamento de Villaeimir». AHN. Clero, carp. 1629, n.º 7.

³¹ Acaso esa prevención pretenda el monasterio cuando acude a la justicia de la puebla de Castropol para que prohíba a los vecinos de Villar de Bullaso «en todos los herdamentos, bravos e mansos, e montes, e chantados, e voces, e quartos que el dicho monesterio ha e lle pertenesçe e el dicho don abad por so nonbre, en el Villar de Bullaso et en todos sos términos, asy en los prados que son del dicho monesterio commo en los cumunales en quel dicho monesterio es herdero, que otros

riormente en mano particular distinta del innovador o en los comunales donde no hubiere *voz* o derecho particular. Indudablemente los arrendadores incentivarían en un principio ese tipo de roturaciones y perfeccionamientos en tanto que añadían más valor a las propiedades, y por supuesto aún con más énfasis o mejores condiciones en aquellas en las que el bien cedido es únicamente un espacio roturable.³² Sin embargo muy pronto debió ser fuente de litigiosidad, pues ya en el siglo XIII aparece estipulada la fórmula documental con intención aclaratoria de esas novedades, si bien de un modo un tanto genérico, al desarrollar los contratos de arrendamiento: *et do postremeiro de vos que nos fiquen nosos herdamentos livres e quitos e desenbargados con quantos boos parametos en elles esteveren*. A partir de ahí parecen generalizarse acotaciones similares para este tipo de «novedades» —*novos*—, que ya en época moderna aparecen recogidas en el epígrafe de los *perfectos* —también van a llamarse *mejoramientos*—, y los monjes de Villanueva estipulan cuidadosamente en los contratos que el forero ha de dejarlos en la propiedad, cuando no se obliga contractualmente a desarrollar alguno de ellos como la construcción de una casa o de un hórreo aparte de satisfacer la renta.³³ Por otro lado la obligación del cercado de las fincas para su conservación se hizo presente en los contratos de foro desde muy pronto bajo la ubicua obligación foral de *paredar ben* las heredades.

algunos nin algún non seian osados nin osado de en ellos, nin en parte dellos, entrar a labrar, nin arar, nin cortar, nin chantar, nin esfruchar, nin fazer otra noveza alguna sen mandado del dicho don abad; e eso mesmo en los cumunales fasta que los partan con él». AHN. Clero, carp. 1643, n.º 20. Al margen de proteger sus heredades privativas parece que los aprovechamientos en los comunales bien podían generar unos derechos *de facto* que el monasterio intentaba prevenir.

³² Un foro de 1240 incluye la primera mención a este tipo de iniciativas cuando el monasterio afora un monte para su puesta en explotación recogiendo claramente la posibilidad de acceder a la propiedad de lo creado: *si vero aliquis vestrum predictum montem relinquere voluerit dimittat quintam partem de eo que ibi creaverit et laboraverit*. AHN. Clero, carp. 1620, n.º 12. Otro de 1294 alude a esta posibilidad muy elocuentemente pero ya con otras condiciones menos favorables y salvaguardando la propiedad eminente: «et consintimosvos

que quanto poderdes gannar de herdamento que de nos tenen fillos de Domingo Iohannes et de Dominga Pérez, y, en Vilar Betote, que o aiades per aquel foro que o eles de nos teen, salvo da legümena que nos diades tal quinnón como de pan». AHN. Clero, carp. 1629, n.º 20.

³³ Tal es el caso de A Aceveda, un lugar en la intersección de Martul, Salcedo y A Arroxiá, que parece haber sido cultivado desde fecha muy temprana pero donde a la altura del siglo XVIII el monasterio aún no había conseguido que residiese forero alguno pese a arrendarlo varias veces con esa intención. El monasterio estipula en dos contratos sucesivos la obligación del llevador de construir casa y hórreo en tres años, y en ambos la operación resulta fallida. *Cfr.* Libro Tumbo del monasterio. Códice 227-B del AHN. De este aspecto en época medieval sólo consta el testimonio de 1275 más abajo citado en el que el monasterio perdona a unos foreros parte de la renta durante tres años para que hagan los techos. *Cfr.* nota *infra*.

Hórreo en Pasarón (Villanueva de Oscos). Foto del autor.



2.4. Construcciones

Restan de ese panorama las construcciones, parte imprescindible de la infraestructura.³⁴ Las casas por lo general debieron ser muy reducidas, compartiendo el alojamiento personas y ganados y con una edificación que mezclaba piedra y madera techada muy frecuentemente de paja, si exceptuamos las de

³⁴ La vivienda como medio de producción, en una doble función de lugar de reposición de fuerzas y mano de obra y también como «local» con fines productivos, ha sido estudiada en un ámbito similar por A. RODRÍGUEZ

LÓPEZ y P. SÁNCHEZ LEÓN: «Casa rural y casas urbana en la Galicia foral», en vv.AA.: *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV) La casa. La comunidad*, Madrid, 1990, Cfr. pp. 241 y ss.

Ruinas de un lagar de vino en San Pedro da Augüeira. Foto del autor.



los propietarios más desahogados que cubrirían de losa.³⁵ No se ha conservado descripción alguna, pero si se retrotraen las que en el siglo XVIII aún mencionan casas con buena parte de paredes de tablazón y cubiertas de paja bien puede suponerse la situación medieval. La distribución más general que ofrece el Catastro de Ensenada es: *compuesta de cocina terrera con cuarto de habitación y establo para el ganado*, aunque aún existen algunas distinguiendo tan sólo cocina y establo. La capacidad interior total puede estimarse por las medidas ofrecidas —externas— en unos 36 metros cuadrados en total, desahogo que en la Edad Media con seguridad no era mayor.³⁶

En el caso ya apuntado de fincas aisladas en las que hubiera que permanecer durante varios días para el laboreo o el acompañamiento del ganado parece que el recurso eran cabañas para proporcionar un precario cobijo. Así, por ejemplo, puede suponerse para A Aceveda, un monte en el que consta aún en el XVIII no existe casa ni hórreo, y en el que a mediados del XIV se vende una heredad «con teytos e con paos e con abonamentos quantos oy este día y es-
teveren».³⁷

Al margen de ello también parecen ser corrientes los hórreos, granero inmejorable, apareciendo mencionados ya en la documentación más antigua, y las *airas*, imprescindibles superficies enlosadas en las que se *malla* o desgrana el cereal apaleando, pese a que de estas últimas sólo se sabe en época moderna por la obligación explícita de entregar el diezmo en ellas. Otras edificaciones más complejas como bodegas y lagares —*torcularia*— también se mencionan aunque más esporádicamente y seguramente debían estar por lo específico y costoso en escasas manos.³⁸ El auge del cultivo de la vid que se evidencia en el XIV va a conllevar una emergencia documental de muchos lagares como lugar de entrega de las rentas en vino, lo que es bien expresivo de que ese equipamiento se hizo ya corriente. Un elocuente testamento de 1455 menciona entre los bienes testados el quiñón de un lagar, cubas y tinas en la grandalesa Vitos, lo cual permite ver que esos equipamientos a veces eran construidos de forma comunal, o arrendados de algún señor, y utilizados por turnos.³⁹

³⁵ La única mención al respecto que hemos podido encontrar de época medieval es en un foro de 1275 en el que el monasterio establece como rentas al forero recién instalado varias medidas de diversos granos —mijo, escanda, trigo y *maioyra*— perdonándole los tres primeros años la medida de *maioyra*: «salvo que este III años primeyros que vos quitamos de gracia a mea talega da maioyra para fezerdes os teytos». AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9. Desconocemos el significado de *maioyra*.

³⁶ Para este punto *vid.* J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003, p. 47. También, desde una perspectiva etnográfica, GARCÍA MARTÍNEZ, A.: *La casa tradicional de San Martín de Ozcos*, Oviedo, 2002.

³⁷ AHN. Clero, Villanueva, carp. 1637, n.º 18-1.

³⁸ Onega Ramírez dona en 1153 al monasterio entre otras cosas: *casas, orrea, torcularia*,... AHN. Clero, carp. 1616, n.º 19.

³⁹ AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2.

Los molinos con seguridad eran un equipamiento habitual en las aldeas. La ubicuidad de los cursos de agua y la profusión contrastada documentalmente en el siglo XVIII indican, pese a las escasas menciones documentales expresas en época medieval, que no era un equipamiento en absoluto raro, ni siquiera sometido a los exhaustivos controles fiscales de los señoríos de otros ámbitos peninsulares.⁴⁰ Pese a que la primera referencia expresa a molinos —exceptuando las genéricas y acaso formularias *sessicis molinarum* de algunas donaciones tempranas— que puede encontrarse en la documentación, un foro de 1296, en Trío, nos muestra cómo el monasterio se reserva de lo concedido esos equipamientos, desgajándolos en el deslinde del reparto: «damos (...) salvo ende o moín con sua priesa como agora está»,⁴¹ parece que lo que se pretende en este caso no es más que la delimitación del tercio de villa que no se afora, aunque no haya que descartar que en un lugar tan alejado del coto monástico el equipamiento sirviese para controlar la producción de algunos arrendatarios a porcentaje. La mención más expresiva, ésta ya en Oscos, se encuentra en un testamento de 1407 por el que Marcos Fernández desembarga al monasterio de Villanueva «todos los heredamientos e quinón de molín según quelle los mandó María García, mia mujer que foe, en Vale»,⁴² señal de la utilidad colectiva de ese tipo de instalaciones y de que las divisiones de los tiempos de uso estaban ya establecidas por turnos o *calendas*, término y práctica que alcanzarán nuestros días.

Casal es el término con que aparece designada, englobada con el terrazgo, la asociación de morada y almacén que sería el conjunto más habitual de equipamiento edificado, aunque tan sólo aparezca determinado en dos documentos. Así en 1270 contamos con la venta de Lope Díaz de Salave de

un casal en Selave, con la cassa del muro en que yo moro et con lo çello que en ele está, el qual cassal se termina assy: del un cabo afronta en una terra que foy de Diego Martínez, mio padre, a que dizen la terra del euçiado, et enna costada de fondo iaz herdade de Belestante Payz, et ena de çima iaz casal de Pero Payz de Serantes. Este casal assy terminado vos vendo con la dita casa et con lo çello por preçio que de vos reçebí, que a mi bien aprugo, convén a saber, duzentos moravedís.⁴³

En 1450 otro casal en Vilameá se describe como «la mitad de toda la villa con todos seus términos, et con una casa e celeyro».⁴⁴ En ella además se con-

⁴⁰ Puede verse sobre esta cuestión S. AGUADÉ NIETO: «Técnica y sociedad en la Asturias medieval: el molino hidráulico», en *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval*, Madrid, 1988, pp. 145-194.

⁴¹ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 9.

⁴² AHN. Clero, carp. 1642, n.º 14.

⁴³ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 1.

⁴⁴ AHN. Clero, carp. 1644, n.º 19.

cede al forero la posibilidad de ser propietario de una casa de piedra si quisiese construirla, lo que ilustra lo indicado más arriba acerca de la humildad habitual de las casas campesinas.

En 1275 otro casal en Salave (Tapia de Casariego) es vendido en sus dos quintos por María García, aunque nos proporciona menor concreción:

et este casal se determina assí: da una parte iaz una pumarega de fillos de Gonzalo Pérez de Casagón, et da outra parte herdade de Courias, et ena una testada el anti-gua et en la outra casal de dona Mayor Peláiz.⁴⁵

Otra mención de equipamiento similar se conserva de 1253, cuando el monasterio afora a dos matrimonios la mitad de Villar de Piantes entregándole «duas domus quas vobis modo ibi damus et unum orreum».⁴⁶

2.5. El conjunto: la casería

Por fin, el conjunto de edificios y tierras susceptibles de explotación asociadas como célula básica para un grupo doméstico ya era conocido entonces con el término que llega en uso a nuestros días: la casería, o *casaría* en algunas variantes del habla local,⁴⁷ Así en 1235 el monasterio cede «unam casariam in Gromaz populatam»,⁴⁸ poblamiento que consiste en un listado de animales bastante reiterado en muchos foros. Coexiste a veces con la expresión yuguería o casal como hemos visto, que debe considerarse sinónima y que es la denominación predominante en otras áreas,⁴⁹ aunque contemos en la comarca con alguna mención esporádica como la venta que en 1284 realiza doña Inés a su hijo Lope Fernández de

la mia iugeyra de Laviaróu con so pobro et con sos dereytos et pertença que lle perteneçen et perteneçer deven, herdade mansa et brava, rota et por arromper, chantada et por chantar, aguas, entradas, salidas, per uquer que la yo y aio et devo aver sub sino de San Martín de Oscos.⁵⁰

⁴⁵ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 15.

⁴⁶ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 15.

⁴⁷ Sobre las unidades de organización del espacio en la Asturias de los siglos XI y XII, llegando a las primeras referencias a caserías en este siglo, puede verse M. CALLEJA PUERTA: *El conde Suero Vermúdez*, pp. 249 y ss.

⁴⁸ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 20.

⁴⁹ Con una descripción similar a la que hemos hecho, pero bajo el nombre de *yuguería*, constituye la unidad de explotación clásica en el ámbito asturiano. Vid. M.ª S. SUÁREZ BELTRÁN: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, p. 91.

⁵⁰ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 1.

Espacios de habitación, almacenamiento y transformación, parcelas de labor para verduras y frutales —*ortos* o *controzios*—, y otras para el cereal —*lousas*, *eiros* o *leiras*— generalmente ubicadas en los *vilares* que agrupan las de toda la aldea, o para la viña donde se cultive, y zonas de bosque y monte, bien en mancomún bien individuales, junto con apostamientos para la pesca y cursos de riego, forman en definitiva el conjunto básico para el desenvolvimiento económico de las unidades de poblamiento de la comarca, regulado todo ello minuciosamente por un corpus normativo consuetudinario estrictamente vigilado por las asambleas vecinales en las que cada cual tiene su *voz* como derecho.

No obstante puede apuntarse que las realidades referidas en esas denominaciones de los espacios de explotación bien pudieron haber variado en función de determinadas coyunturas como despoblamientos o epidemias. Así se puede ver en el documento de 1450 anteriormente citado por el que el monasterio afora «o noso casal de Vilameá, que es la mitad de toda la villa con seus términos, et con una casa e celeiro que ende están», en una aldea que desde los primeros testimonios documentales viene asomando con frecuencia inusual a la documentación evidenciando una gran actividad y por ende un número de pobladores mucho mayor que las dos familias que se suponen a mediados del xv.⁵¹

2.6. Los comunales

Un tipo de propiedad que tiene una importancia capital en el desenvolvimiento económico de las sociedades agrarias medievales es la que de modo colectivo se disfruta sobre un espacio común. Ya se ha visto cómo en Los Oscos el monte y el bosque constituyen un reservorio del que con frecuencia surge una propiedad individual mediante la roturación individual, y también cómo es un espacio que periódicamente puede servir para obtener una cosecha suplementaria a las de las tierras de laboreo particulares radicadas en los villares. Su importancia en cuanto a suministro de leña, rozo para cama del ganado y estiércol e incluso madera para aperos está fuera de duda, y por otro lado el pasto y el ramoneo del conjunto de diversos ganados de los vecinos probablemente

⁵¹ Ello viene a refrendar nuestra posición acerca de la práctica imposibilidad de establecer comparaciones evolutivas ni cuantificaciones de rendimientos agrarios, poblamientos o precios de la tierra. Algunos autores vienen sosteniendo por ejemplo que presión demográfica y precio de las tierras van siem-

pre de la mano, sin embargo no se puede despreciar el gran papel de los monasterios e instituciones religiosas como voraces adquirentes de propiedades que inmediatamente son amortizadas lo que tiene su traslado en la escasez de tierra en el mercado y en el alza de su precio.

se realizase en él en su mayor parte, dado lo escaso de las tierras de labor y el poco espacio disponible para los prados. En cuanto a sus menciones, como es habitual, deben entresacarse de modo indirecto de una documentación en la que generalmente están ausentes ese tipo de espacios, sin duda porque pertenecen y se regulan en el ámbito de la costumbre, y acaso estén sobreentendidos en esos genéricos *voz* o *derecho* que figuran después de las relaciones de bienes objeto de documentación.

En cuanto a la titularidad de esos espacios habría que distinguir los pertenecientes a la colectividad, como parece ser el caso de las villas de Samamede, Santalla o Labiaróu —las más antiguas— de aquellos en los que la titularidad corresponde a un señorío, bien sea el monasterio en sus dominios, bien un noble laico.

Una de las escasas menciones un tanto elocuentes al respecto proviene del coto gallego de Carballido, cuando en 1267 el monasterio instala allí un forero especificando entre las cláusulas «et outorgámosvos que sayades en pascos et en labores con os outros do couto en montes bravos»,⁵² de lo que se desprende que el monasterio interviene en la distribución del espacio *pro indiviso* que alberga a los habitantes y que se diferencia de los términos individuales concedidos a cada uno. Si bien no es en propiedad un comunal, sino sólo su disfrute, sí informa de que en el caso de las aldeas es el colectivo el que regula y organiza su aprovechamiento. En ese sentido cabe señalar que, a nuestro juicio, las ya anteriormente mencionadas *searas*, aprovechamientos colectivos itinerantes de cava en el monte que han alcanzado en su práctica el siglo xx, remiten su origen más remoto a las prestaciones de carácter colectivo que los habitantes de una villa debían al señor en determinados días y que se documentan como *senaras* en Galicia y *sernas* en la Asturias central, sin que falte en la zona gallega su denominación como tales *searas*, lo que indica que estamos ante la misma expresión y ligeras variantes fonéticas y hace apropiado identificar la etimología del término que ha permanecido en Los Oscos. Los campesinos describirían la costumbre de organizar las labores en el monte comunal, que se iniciaban con un acuerdo colectivo de determinación y asignación de espacios y de tiempos y continuaban después de forma individual en cada lote, con el precedente de esa costumbre que era el trabajo común que con anterioridad prestaban al señorío de la villa en algunas parcelas y que entonces eran reguladas por el gran propietario.⁵³ La autoridad de la asamblea

⁵² AHN. Clero, carp. 1625, n.º 8

⁵³ Transcribimos una información del siglo xviii del archivo familiar de una casa hidalga santallesa que puede ser muy elocuente respecto a cómo se realizaba la distribución de esa práctica: «El año de mil setecientos seten-

ta y ocho se partió por el mes de abril la senara y roza que está debajo de la fuente del Llan, términos de la villa de Santalla, de la cual llevan y pertenece a los herederos que quedaron de Antonio Fernández Villar, vecino de dicha villa, y al caserío de la Casía de

comunal parece haber sustituido la del señor a medida que éste va desarticulando su explotación directa.

Por otro lado el pasto en ese tipo de espacios sí fue objeto de atenciones en los documentos, siendo frecuente que a los foreros se les indique la obligación de vigilancia para que no permitan la entrada de ganados ajenos al término. Muy expresiva es la prohibición que establece el monasterio en varios contratos de foro de la segunda mitad del siglo XIII de tener en el término concedido *busto nen porcariza senon a noso prazer*, señalando que las pjaras de cerdos también benefician el monte comunal pastando. El monasterio se reserva en todo caso el derecho de «pacer y tallar» si lo necesitase en el mismo espacio que reserva al forero.⁵⁴

nueve pies uno. Y habiéndose partido dicho año se nos entrometió a cavar en ella Bernardo Pérez, morador en la Casanova (como llevador de una porción que lleva D. Felipe Rancaño, vecino de Santalla, de Petelos, en Miranda) tras de la sierra, que es la misma novena parte que nosotros llevamos aguas vertientes a Santalla; y por decir que las escrituras le daban aquellas senaras de Llan según ellos las entendían y no era así, pues las dos escrituras dicen los dos vendedores que fueron Álvaro de Mon y Elvira Sánchez, su madre, que venden lo que les corresponde tras de la sierra y Llan aguas vertientes conforme da el rodo que éste da a ver las casas de Caraduje; y por haberse entrometido, como va dicho, a cavar de su autoría y mano [el] dicho Pérez, yo y Francisco Lombán como segundo marido de la mujer de dicho Villar, dimos querrela de fuerza ante la Justicia de este concejo de que sacamos nuestra información, siendo alcalde D. Manuel Álvarez de la Cerca y escribano Sebastián Ibáñez, vecino de este lugar de Ferreirela. Y aunque dicho Pérez dio verbalmente parte a dicho Rancaño y este vino con su escribano acompañado para la información, hecho cargo de la razón y habiendo visto el término, senara, escrituras y mojones, con la posesión y perturbación que probamos, le mandó a dicho Bernardo Pérez se allanase, como en efecto se allanó, desistió de la

fuerza dejando una leira cavada y pagando las costas como lo hizo, y se obligó por dicho allanamiento y desestimiento a no perturbarnos ni embarazarnos ninguna senara ni término de los que es aguas vertientes al río de Santalla y contentarse con lo vertiente al río de la Valina en lo correspondiente a dicha novena parte que llevamos de por medio con dichos herederos del referido Villar que es un tercio del tercio, donde partiere la casa de la Cerca de Santalla, cuya querrela, información y allanamiento paran en el oficio de Sebastián Ibáñez, escribano ya dicho de que nos está mandado dar testimonio para nuestro resguardo. Sáquelo quien le haga falta. De las sacadas bravas que tocan a la Cerca lleva dicho Villar un tercio de por medio y quedan las dos a la Cerca. Se entiende que llevan un tercio La Casía y Compañero, del tercio de la Cerca un tercio los dos de por mitad; y de las sacadas lleva asimesmo la Cerca un tercio y Villar y Casía otro de por medio».

Agradecemos a José María Lombardero Rico la amabilidad que ha tenido permitiéndonos consultar la transcripción del *Libro de hesta casa de Ferreirela* que él custodia. Cabe hacer notar que el escribano interviniente en el pleito es el padre del con el tiempo malogrado marqués de Sargadelos.

⁵⁴ Así por ejemplo en AHN. Clero, carp. 1628, doc. n.º 10, y 1627, docs. n.ºs 6 y 10.

De 1428 se conserva un testimonio que, aunque ajeno al territorio de Los Oscos al referir un conflicto en Villar de Bullaso, en Illano, resulta precioso para lo que nos ocupa por la similitud de situaciones y su expresividad. En febrero de ese año el monasterio obtiene del justicia mayor de Castropol una sentencia que prohíbe a los labradores del término

en todos los herdamentos, bravos e mansos, e montes, e chantados, e voces, e quartos que el dicho monesterio ha e lle pertenesçe e el dicho don abad por so nonbre, en el Villar de Bullaso et en todos sos términos, asy en los prados que son del dicho monesterio commo en los cumunales en quel dicho monesterio es herdero, que otros algunos nin algún non seian osados nin osado de en ellos, nin en parte dellos, entrar a labrar, nin arar, nin cortar, nin chantar, nin esfruchar, nin fazer otra noveza alguna sen mandado del dicho don abad; e eso mesmo en los cumunales fasta que los partan con él.⁵⁵

De ahí se deduce que la litigiosidad sobre esos derechos fue frecuente y se deja ver claramente una divergencia entre los intereses de un gran propietario como el monasterio y los del colectivo campesino cuyas necesidades sin duda eran bien diferentes. El monasterio no posee jurisdicción alguna en el término y debe acudir a la justicia de la puebla para hacer valer su derecho como simple propietario.

⁵⁵ AHN. Clero, carp. 1643, doc. n.º 20.

Modos de explotación. Gestión y mano de obra

Llegados al punto de conocer siquiera a grandes rasgos la estructura de la propiedad, resta la parte esencial, como es la de poner en rendimiento aquélla. Es preciso gestionar y trabajar las tierras y los ganados —elemento principal del proceso en cuanto su diversidad de utilidades—, crear los excedentes y canalizarlos adecuadamente. Indudablemente el factor humano es el más importante y bien puede dividirse en dos aspectos: la gestión y la mano de obra.

3.1. Explotación y gestión de la pequeña propiedad particular

Coincidentes en la pequeña propiedad, en la que el campesino sería libre de cultivar aquello que mejor le conviniese sin otra cortapisa que los hipotéticos usos comunales —*derrota de las mieses* o similares— de los que no ha quedado noticia, sería el que podríamos llamar familiar independiente el modo de explotación más sencillo.⁵⁶ Muy probablemente asistido en ocasiones por la solidaridad vecinal en algunas tareas puntuales necesitadas de muchos brazos de las que tampoco hay mención durante la Edad Media, aunque sí en época moderna,⁵⁷ el grupo doméstico explotaría una extensión que no cabe suponer mayor de las dos hectáreas de tierra cultivable en unidades de explotación que bien podemos asimilar a la moderna casería en tanto que tiene adjuntas su parcela de bosque y derechos en parte del monte.⁵⁸ Un repertorio de herra-

⁵⁶ Sobre las primeras manifestaciones documentadas de este importante sector, *vid.* É. GARCÍA GARCÍA: «Pequeños propietarios en Asturias (siglos x y xi)», *Asturiensia Medievalia*, 5, Oviedo, 1986, pp. 33-53.

⁵⁷ Las Respuestas Generales al Catastro de Ensenada de los tres concejos aluden muy expresivamente, en la pregunta 35.^a, a esas solidaridades vecinales, algunas de las cuales —*mayegas, esfoyóes, matanzas*— aún alcanzan a finalizar siquiera testimonialmente el siglo xx: «Hay labradores del campo que reci-

procamente se ayudan a las labores quando se ofrece; y que si no tubieran entre sí esta relación y correspondencia que necesitaran buscar jornaleros». *Cfr.* para el caso santallés, similar al de los otros dos municipios, J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo detenido de Santalla de Oscos*, Oviedo, 2003, p. 130.

⁵⁸ Según estimaciones de los vecinos de más edad, conocedores de las prácticas agrícolas cuasi preindustriales de principios del siglo xx, con a lo sumo un par de vacas y un utillaje modesto no se podría trabajar una

mientas muy pobre y una mínima fuerza de tiro, usualmente un par de vacas o algún buey — con preferencia las primeras por ser muy gravoso el mantenimiento de los bueyes—, sería toda la ayuda que tendría para el conjunto de labores que con seguridad habría de realizar en su mayoría a fuerza de brazos. La dispersión que se deja ver, fruto de una atomización que no está en condiciones de revertir al margen de algún trueque puntual —el *adra*, *escambia* o *con-cambio* referido más arriba— o alguna compra para devolver la racionalidad a la explotación, hubo de ser otro factor que, por más que constituyese un cierto seguro ante los temporales ocasionales,⁵⁹ restó rendimientos en tanto que supuso una gran distracción del esfuerzo por jornales de acarreo. Algún ganado menor —cerdos, cabras, ovejas y volatería— completaría una economía de escala doméstica que sólo en algún año favorable dejaría ocasionalmente de ser de subsistencia.

Su futuro, en este panorama, cabe suponerlo incierto ante cualquier eventualidad y será presa fácil de las ansias expansivas de los grandes propietarios, sobremanera en las coyunturas más críticas.⁶⁰ El mecanismo legal de endeuda-

extensión mucho mayor, aunque bien puede mantener con su producción aún sin un abonado intenso a los que la trabajen. La producción media anual de una hectárea cultivada de centeno por completo —otra quedaría en barbecho— han coincidido en estimarla varios informantes en 32 fanegas, ocho por cada fanega de sembradura. El consumo estimado de pan es de unas cinco fanegas —unos 220 kilos— por persona y año. Deducidas las cuatro de sembradura quedan 28 a las que cabe restar en el caso de los foreros una renta de aproximadamente $\frac{1}{4}$, lo que deja 21 fanegas que podrían abastecer a un grupo de cuatro personas adultas o, lo que sería más frecuente, a dos/tres adultos y algunos niños con menor consumo. El valor de estas elucubraciones es muy relativo de todas formas ya que las variaciones entre años malos y cosechas excelentes eran bastante grandes; no obstante pueden servir para configurar una idea de los rendimientos y de la extensión de las explotaciones.

⁵⁹ La dispersión de los predios de una propiedad en laderas distintas e incluso en diferentes términos aldeanos, por más que suponga una pérdida de jornales en acarreos y

desplazamientos, conlleva un cierto seguro ante el pedrisco o algún otro fenómeno meteorológico adverso que puede arruinar un villar completo mientras deja otro cercano intacto. Varios testimonios documentales de ese tipo de fenómenos se hallan en el AMSMO para los años finales del siglo XIX; en la última década de ese siglo son varias las aldeas que solicitan ayuda por tormentas muy localizadas cuyos destrozos —casi siempre la totalidad del sembrado de una aldea concreta— son bien detallados en los respectivos expedientes. Es una contingencia que en época medieval también hubo de ser tenida en cuenta a la hora de conformar una propiedad en tanto que diversifica los riesgos.

⁶⁰ El inusual menudeo de donaciones en torno a 1347 en la aldea de Samamede y su entorno es buena prueba del fenómeno de acaparamiento de propiedades del monasterio a cambio de una ayuda puntual. A nuestro juicio las cuatro compras que el monasterio realiza en esos términos entre abril y mayo de 1347 han de estar relacionadas con la difícil coyuntura agrícola de ese año, cuya hambruna prelude el desastre europeo del año siguiente. La primera de ellas, acaso

miento e hipoteca sería el camino habitual, aunque tampoco debe descartarse el propio uso de la fuerza para la incautación de algunas propiedades. Si llegaba a ejercerse la violencia contra la institución monástica, mucho más capaz de defenderse en todos los sentidos que un individuo aislado, cabe suponer mucho más frecuente el desamparo y el desalojo de los pequeños propietarios.⁶¹

Por otro lado las obligadas particiones hereditarias⁶² o la puntual necesidad de numerario apuntan a la fluctuación de esa pequeña propiedad y a una corta duración de acaso no más de dos o tres generaciones. La sombra protectora de

la más elocuente, se hace a Lope Fernández, que «dona» a frey García, monje del monasterio de Villanueva, «quanta erdade yo ey e devo aver en Azeveda e en todos sous términos, que e tanta: da quarta da villa a meatade, sacado ende un sesmo, con teytos e con paos e con abonamentos quantos oy este día y est[everen]. Esta erdade ey la yo y por voz del dito mio padre e de mia madre quela aforada del dito mosterio, e por compras que elos y feçieron. E esta doaçión fago al dito mosterio por mia alma, e pan e por dineiro que me deo frey Garçia». AHN. Clero, carp. 1637, n.º 18-1. En las tres siguientes un matrimonio, tres y dos hermanas respectivamente, protagonizan sendas ventas al monasterio si bien sin aclaración alguna aparte de la cifra monetaria. AHN. Clero, carp. 1637, n.ºs. 17, 18-II y 18-III.

⁶¹ No existe rastro documental expreso de la violencia ejercida contra los pequeños propietarios, pero sí contra vasallos foreros o dependientes del monasterio por parte de los vecinos de las pueblas comarcanas, singularmente la de Roboredo. Cf: ocho querellas de finales del siglo XIII en AHN. Clero, carp. 1641, n.º 19, publicadas en J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*, Oviedo, 2001, pp. 142-144. Acaso la expresión de un foro de 1312 en Laviaróu en el que el monasterio entrega a Eldonça Pérez de Morlongo una heredad en Labiaróu estipulando «que a enparedes e a arrecadedes ben o meior que vos poderdes, e nos que vos aiudemos a enparala e a defendela», podría estar aludiendo a una coyuntura de acoso a la propiedad. AHN. Clero, carp. 1633, n.º 5. Por otro lado los expolios de la nobleza en propie-

dades monásticas parecen no haber sido raros, sobremanera en tanto que ostenten alguna tenencia o jurisdicción. Una sentencia de 1248 es muy expresiva en este sentido: «De mí don García Rodriguez a todos los omnes que viren estas letras salut e amor. Sabades que yo meto al abba e al convento de Villa Nueva d'Oscos enna hereditat de Villa Amir que Gonzalo Menéndez ha tomado por forcia, e meu merino Fernán lhannes ia otra vegada ela entregara al abbat e al convento e la quotara en mil morabidis e después Gonzalo Menéndez entrola por forcia ende la quotó en mil moravidez de partes del rey e de la mia. E defiendo que nullo omne non la entre se mandado del abbat elos fruytos della mándolos entregar. Data en Corias VI días por andar d'Agosto, Era M.ª CC.ª LXXX. De mí don Goncalviz Gal». AHN. Clero, carp. 1620, n.º 15. Asimismo en 1253 Gonzalo Menéndez de Ribadeo efectúa una donación «por males ye por forzeas ye por tortos que fizi al monesterio de Villa Nova de Oscos». AHN. Clero, carp. 1623, doc. n.º 5.

⁶² Por la documentación de época medieval se entrevé un reparto idéntico a todos los hijos, lo que contrasta con la costumbre posteriormente usual de dejar la casería al hijo mayor. ¿Acaso los encabezamientos de los foros que fuerzan muy pronto los monjes pudieron haber sido un prelude de la posterior costumbre hereditaria del *mairazo*, instaurada en la comarca hasta nuestros días? La institución del mayorazgo para la nobleza bien pudo actuar como modelo para el campesinado. La cuestión acaso merecería un estudio diacrónico desde el punto de vista jurídico.

los grandes, sobremanera la del monasterio, proyectada ya por el arriendo, ya por el foro, ya por algunas formulas de *precaria*,⁶³ acaba paradójicamente siendo más reconfortante en una perspectiva familiar a largo plazo, como bien ha señalado para la generalidad del ámbito gallego Portela Silva, en tanto que mediante el encabezamiento se asegura en cierta forma la continuidad de una cierta independencia.⁶⁴ Por otro lado, ni siquiera la supuesta libertad de cultivo debió ser efectiva, una vez establecidos burgos y polas la economía campesina se orientó hacia esos mercados y lo que los núcleos comerciales demandaron fue lo rentable, por lo que a ello debió orientarse la producción de pretender algún excedente convertible en dinero con cierta facilidad, y no debe olvidarse que todas las instancias fuerzan ya la monetarización.⁶⁵ Al margen de las parcelas dedicadas al autoconsumo —*ortos* y alguna *leira*— la dedicación del resto de tierras, fuesen o no propicias, debió estar condicionada más por necesidades ajenas que por su idoneidad dada su vocación y la capacidad productiva de su dueño. La dificultad de competir con grandes productores como los señores laicos o, sobre todo, el monasterio, cuya capacidad de producción y almacenamiento sin duda condicionaba el precio o la oportunidad del momento de la venta, debió jugar también en su contra a la hora de comercializar los mínimos excedentes, sin olvidar algunos ejercicios de derechos jurisdiccionales como pudo haber sido el derecho de relego que ejercía el monasterio de Villanueva en su coto en cuanto al vino, del que consta en torno a 1622 que el monasterio vendía, en *antiguo uso*, el suyo en exclusiva los meses de mayo, junio, julio y agosto.⁶⁶

⁶³ Son varias las ocasiones en las que se documentan donaciones con reserva de usufructo; no tanto las *precaria* de la que el más enriquecedor ejemplo, por la complejidad de implicaciones, es el de Gontrodo Pérez en 1298. La cesión de tierras del dominio monástico en foro ventajoso a cambio de una heredad que permite al monasterio redondear sus predios es un mecanismo de absorción de la pequeña propiedad que se advierte nítidamente en este caso. Así se arrienda, graciosamente y de por vida, a Gontrodo Pérez de Martul la heredad de A Valía de San Julián a cambio de la donación de sus posesiones en Labiaróu. Comoquiera que la heredad de A Valía está cruzada por el límite de su coto jurisdiccional establecido por el río, el monasterio dona a la familia *libre et quita* únicamente la estrecha franja situada fuera del coto, permaneciendo el resto bajo la condición de foro. Con ello consigue además in-

crementar el número de sus vasallos ya que Labiaróu, el solar original de la familia, no pertenece a su coto jurisdiccional. Se mezclarían en este caso una auténtica precaria remuneratoria con un foro. AHN. Clero, carp. 1631, docs. n.ºs 2 y 3. Sobre los distintos tipos de *precaria* y su distinción de las donaciones con reserva de usufructo, *vid.* D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña, 1983, pp. 176-77.

⁶⁴ E. PORTELA SILVA: *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago, 1981, pp. 130-131.

⁶⁵ Si los primeros contratos se realizan en especie, muy pronto aparecerán fórmulas mixtas de pago entre las condiciones de renta y vasallaje, con una parte en dinero. Por pequeña que fuese el campesino se hubo de ver obligado a obtener efectivo.

⁶⁶ *Cfr.* Libro Tumbo del monasterio. AHN. Clero, Códice 227-B, f.º 50 v.º.

El que no quisiera arriesgarse a perderlo por un tiempo excesivamente caluroso en ese lapso debía llevarlo fuera, a una difícil competencia con los mejores caldos de la vecina Galicia.

En el siglo XII, de los treinta documentos conservados apenas cuatro recogen pequeños propietarios. En la siguiente centuria, para la que se cuenta con un mayor número de diplomas y las estadísticas pudieran tener algún sentido, se observan medio centenar de compraventas entre las que incluimos algunas —cinco— donaciones encubiertas. Concentradas 21 de ellas entre los años treinta y cincuenta y el resto a partir de los años sesenta del siglo, de todas ellas sólo 10, un 20%, estarían protagonizadas por la nobleza como parte vendedora, siendo el 80% del total protagonizadas por lo que hemos considerado, en función de las denominaciones que constan, como simples campesinos. En la siguiente centuria es mucho menor ya el volumen de compraventas si exceptuamos las referidas a pequeñas parcelas de viñedo en la Augüeira, cultivo que parece vivir un momento de auténtico esplendor, aunque se deja ver que protagonizadas por lo que parecen ser propietarios bien acomodados con asalariados a su cargo.

En definitiva, el pequeño propietario, que vemos aflorar tímidamente a finales del siglo XII, apenas asoma a la documentación a partir de mediados del XIV. Entretanto probablemente ha sido sufrido protagonista de la esencial etapa expansiva y roturadora. Liberado de la servidumbre de la etapa altomedieval, ha creado como fuerza libre espacios agrícolas que luego han vuelto a parar por uno u otro cauce en manos de un nuevo poder señorial, el monasterio, de modo ya definitivo.

3.2. La gestión y la mano de obra en la gran propiedad

Por lo que respecta a las grandes propiedades deben distinguirse claramente, como ya hemos apuntado más arriba, las de la nobleza y las del monasterio, con una evolución que podríamos considerar inversa. La paulatina canalización de unas manos a otras bien podría afirmarse que en lo esencial se produce entre mediados del siglo XII y el primer tercio del XIII, cuando ya el monasterio, aunque la nobleza conserve propiedades, es el mayor potentado en la zona.

Incluso creemos que la propiedad en manos de la nobleza experimenta en ese lapso alguna transformación en cuanto al modo de explotación. Tomando como referencia inicial de la gran propiedad laica la del siglo XII y las donaciones efectuadas al monasterio, se observa que en ninguna de ellas, por más que sean exhaustivas en las descripciones como hemos visto en las de Onega Ramírez arriba citadas, se hace alusión a los hombres radicados en el territo-

rio objeto de transacción. En algunas, muy extensas, ya hemos apuntado que el monasterio establecerá de inmediato sus granjas. La de Gío, para continuar con el caso de lo donado por Onega Ramírez, es coincidente en muchos términos con los de la donación previa, y ocurre algo similar con la granja de Pacios y las donaciones de los hijos del conde Gonzalo y la de Raimundo Díaz. Ahora bien, cabe preguntarse quién y en qué condiciones trabajaba esas tierras. De estar explotadas por familias dependientes radicadas en el lugar cabe suponer que se haría mención de ellos aclarando su relación jurídica con el destinatario de las donaciones.⁶⁷ Si estuviesen ocupadas en algún régimen de colonato los beneficiarios mantendrían sus derechos, por pequeños o débiles que fuesen, y la imposibilidad del desalojo impediría la explotación directa de los monjes y el inmediato establecimiento de granjas; como consta la existencia de éstas es fácil deducir que antes estaban explotadas en forma directa por el propietario, a través de siervos, criados o personal doméstico —*hombres de*, vasallos en definitiva— de cuya condición todo se ignora, pero que pueden asimilarse a los que aparecen o se intuyen —*el hombre que y tuviéredes*— en documentos posteriores del siglo XIII alusivos a la explotación de propiedades que los grandes intercambian con frecuencia.⁶⁸ Probablemente el señor los instala en otro sitio o quedan en libertad para negociar con el nuevo propietario. La dotación fundacional del monasterio de Villanueva es un caso similar en cuanto a silenciar a los radicados previamente allí, al igual que ocurre en todas las donaciones de ese siglo por no decir de los posteriores: los habitantes de los distintos territorios que van pasando a manos del monasterio conformando lo que luego será su extenso dominio no aparecen mencionados documentalente, y es inverosímil suponer que todos hayan sido despoblados.

Tal parece que la servidumbre esté ausente ya en el siglo XII en esas zonas del extenso territorio de Entrambasaguas, y sin embargo cuesta creer en esa situación de excepcionalidad a poco que se observen algunas informaciones de dominios contiguos. Además de la evidente en los pertenecientes a la nobleza laica, San Juan Bautista de Corias o Santa María de Lapedo, por no hablar de los monasterios gallegos u otros castellanos, atestiguan en su documentación lo habitual de la servidumbre en los siglos XI y XII, y en algunos casos alcanzan el XIII menciones a la vigencia de estatutos de cierta dependencia personal. Bajo

⁶⁷ En la documentación del monasterio de Belmonte, filial de Carracedo como el de Villanueva, una venta en 1208 de Jimena González y Gonzalo Gil al monasterio le otorga por las habituales fórmulas pías y por 50 sueldos la octava de Almurfe, «tota integra cum suis pertinenciis intus et foris et omnia bona que hereditas illa proplerat et cum hominibus qui

ibi pertinent». M. FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del monesteriu de Balmonte (sieglu XIII)*, doc. n.º 1, Oviedo, 1995.

⁶⁸ En el mismo sentido apunta Portela Silva para la Galicia de esa época. Cfr. E. PORTELA SILVA: *La región del obispado de Tuy en los siglos XII-XV*. Santiago de Compostela, 1979. pp. 158-159.

menciones ambiguas que van de *homines de mandación* a *servii* para las mismas personas en distintas referencias, lo que indica una cierta indefinición legal y una posible decadencia por laxitud ya de ese tipo de lazos, en el *Libro Registro de Corias* se recogen a principios del XIII diversos repertorios de siervos que en algunos casos se hacen remontar genealógicamente a antepasados caídos en esclavitud por diferentes medios —moros cautivos, penados judiciales—⁶⁹ que ya en el siglo XII parecen haber evolucionado hacia un estatuto de servidumbre —*homines de mandación*— en tanto que su adscripción a la tierra les asigna unas obligaciones para con los dueños del dominio ciertamente en forma de prestación personal —dos días a la semana o la tercera parte de los días—, al margen de otras obligaciones de servicios puntuales, pero gozan ya de cierta independencia en cuanto a sus tenencias pues emplean el resto del tiempo *in utilitatem suam*. La paulatina decadencia de las grandes propiedades de la nobleza laica, las repoblaciones y el fenómeno urbano pueden haber acelerado la promoción social de ese grupo. También la ingenuación por diversos motivos, entre los que acaso no sea de menor peso la transformación de las mentalidades inducida por la reforma eclesiástica y el ejemplo del monacato implantado en el XII.

En la misma fuente coriense se encuentra la referencia a las prestaciones personales de los siervos de determinados monasterios filiales, y concretamente el de Mántaras, del que dependen en Los Oscos las aldeas de Perdigueiros y Mon, dispone de los siervos adscritos la tercera parte de los días. Por otro lado la propia expresividad del topónimo Perdigueiros indica indudablemente que desde esa aldea se prestaba al señorío un servicio especializado para la caza, fuese el adiestramiento cinagético de canes —muy preciados en la época— o bien como ojeadores o especialistas, al igual que en otros dominios del cenobio coriense —Olleros, por ejemplo— consta dicha especialización y su prestación.⁷⁰

⁶⁹ En este sentido es llamativo el caso de Nepzano, caído en esclavitud por haber matado un siervo moro de la condesa Ildoncia, fundadora de Corias. Una bisnieta suya, María Iustiz, es sierva de Corias aún a finales del siglo XII. El contingente de siervos en esa donación es extenso y su condición inequívoca: *servis et ancillis*. *Libro Registro de Corias*, f.º 54 r. A. Edita A. GARCÍA LEAL: *El Registro de Corias*, Oviedo, 2000, p. 125. Acerca de la servidumbre de musulmanes en Asturias en ese periodo, *vid.* J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Siervos moros en la Asturias Medieval», *Asturiensia Medievalia*, 3, Oviedo, 1979, pp. 139-161. También trata el tema E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias*, Oviedo, 1980, *passim*.

⁷⁰ E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias*, Oviedo, 1980, pp. 219-225. La pertenencia de Perdigueiros a Corias está atestiguada aún en 1821, cuando ese monasterio figura en un reparto de contribución municipal como arrendador de diversas propiedades a tres foreros con expresión de la valoración de las haciendas que llevan: Miguel de Mesa por 106 reales, José Castrión, por 59 reales y Miguel Villamil, por 160 reales. El total valorado de la aldea es entonces de 2.212 reales, figurando obviamente otros propietarios aparte del monasterio. *Cfr.* Archivo Municipal de San Martín de Oscos, *Cuaderno de la Riqueza territorial y Reparto de Contribución del cupo respectivo a ella en el Concejo de San Martín de Oscos. Años 1821 y 1822*.

Por ello creemos que el silencio de las fuentes vilanovesas a ese respecto no debe distorsionar la realidad preexistente, sino que probablemente el carisma vigente en el cenobio sea el que explique la ausencia de siervos en las donaciones. Por más que el monasterio a lo largo de la Baja Edad Media evidencie un proceso de señorialización, y aún admitiendo la excepcionalidad que supone su disfrute de rentas eclesiásticas en lo que respecta a las prescripciones cistercienses en que se integró a principios del XIII —en lo que no difiere de Carracedo—, no puede dudarse que el carisma de los pioneros y de las primeras generaciones que se sucedieron en el cenobio dista mucho del existente en los monasterios benedictinos fundados en el siglo XI. Si la característica común a todo el movimiento reformador surgido en torno al inicio del siglo XII es el rechazo del mundo y la búsqueda de la santificación personal mediante el propio trabajo y la oración, en la interpretación más severa de la Regla de San Benito —movimiento diverso que acabará en su mayoría integrado en el Císter— acaso pueda suponerse que los monjes despreciarían ese tipo de servidumbre en cierta manera y propiciarían la manumisión. No es descartable que algunos de los conversos que nutren enseguida sus filas procedan de ese grupo de pobladores radicados en el territorio anteriormente bajo un status de serviciales.

A partir de mediados del XIII consta cierta litigiosidad acerca de la percepción de derechos de diezmo en algunos territorios, especialmente en la marina del Eo, entre la nobleza y el monasterio. Parece poder concluirse que las tierras de los nobles ya se explotan de otro modo, con instalación permanente, de forma autónoma, de familias al modo de los foreros monásticos pero sin que tengamos constancia documental de sus condiciones contractuales. El pago de diezmos es de suponer que atribuye algún tipo de derechos y a nuestro juicio permite considerar a esos pobladores de modo muy diferente a sus predecesores del XII. En cualquier caso parece que la explotación directa continúa aún, preferentemente en los espacios de vocación ganadera de las brañas.

Contamos con un único documento que ofrece alguna información acerca de las condiciones en las que se trabajan las tierras de la nobleza a finales del siglo XIII, y aunque sea una referencia indirecta merece la pena detenerse en ella. Se trata del documento por el que en 1285 doña Inés de Abres, viuda de Fernando Raimúndez —quien treinta años atrás ostentase la tenencia de la Ribeira de Santi— hipoteca una leira en Vilameá, en la feligresía de San Martín de Oscos, a Gonzalo Payz y a su mujer, en unas condiciones har-to sorprendentes. En principio la determina fronteriza a otra leira del prestamista y a otros predios ajenos a ambos, hipotecándola en treinta maravedíes alfonsinos —«dos que foron feytos ena primeira guerra del rey de Granada»—, más una renta anual de la cuarta parte del grano que se cultivase en ella. Ade-

más de ello el prestamista se compromete «a ajudar al meu omme que eu, doña Eynés, tever ena mía casaría de Laveróu con un omme et con um carro et con dous boys a cuytar el meu eyro d'Arpinelle». ⁷¹ No parecen unas condiciones muy ventajosas para quien presta el dinero, lo que puede estar indicando la escasez ya en ese momento en la zona de Labiaróu y adyacentes de buenas tierras de labor, pues casi parece comprar el arriendo y obligarse además a trabajos en finca ajena. Por otro lado nos informa de que una *casaría* propiedad de doña Inés, resto sin duda de las extensas propiedades que la familia de su marido tuviera en la zona y que a lo largo del siglo fue donando paulatinamente al monasterio, ahora se explota de modo indirecto ya, al mismo tiempo que la mencionada señora reserva una finca para ella y logra mediante unas poco ortodoxas maniobras contractuales —a costa de un llevador y su prestamista que nada tienen en común— cultivarlas con recursos de mano de obra, fuerza de tiro y abono ajenos.

Sea como fuere, la necesidad de esas complicadas combinaciones dice bien a las claras que el otrora poderoso linaje de los Raimúndez, que aún se mantendrá durante tiempo en la cúspide social de la comarca y alrededores, ya no disfruta del desahogo económico ni el poder social con que iniciaran el siglo XIII. Constituye un buen ejemplo, sin duda, de la evolución de los grandes patrimonios de la nobleza laica, que se revelan a finales del siglo en patente decadencia.

3.3. Gestión y mano de obra en el dominio monástico en explotación directa

Las tierras del monasterio, cada vez más abundantes merced a las donaciones y ya desde muy pronto frecuentes compras, sin duda debieron experimentar diversos modos de explotación. La fragmentación inducida por el propio proceso de donaciones, no planificables como las compras, sumada a los condicionantes geográficos de un espacio esencialmente montañoso y de difícil comunicación interna, fuerza a desconfiar de una explotación directa de todo el dominio incluso en los primeros tiempos. Así, aunque la mayor parte de él lo fuese por medios propios, siguiendo las indicaciones de la Regla, es fácil suponer que algunas caserías aisladas y partes de alguna villa lo fuesen de otro modo que no ha conocido registro documental. En el coto puede que bajo el vasallaje se condujese de algún modo el trabajo ajeno mediante las prestaciones personales debidas, como parece haber sido corriente en otros dominios señoriales y eclesiásticos pero de cuya vigencia en el territorio que nos ocupa, como ya se ha visto, no ha quedado constancia alguna de forma expre-

⁷¹ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 3.

sa,⁷² y fuera de él asalariados o sirvientes de algún modo cubrirían esas esporádicas tareas hasta el paulatino desarrollo de los mecanismos arrendatarios y forales a partir del segundo decenio del siglo XIII. Entretanto el monasterio iría desplegando desde unos inicios modestos pero voluntariosos todo su potencial, que sin duda no tendría parangón y que está en la base del éxito económico de este tipo de instituciones.

Se hace difícil imaginar una fuerza productiva de tal potencialidad, sobre todo en una época preindustrial en la que la mano de obra constituye el activo fundamental del rendimiento: colectivo compuesto sólo por hombres, por tanto sin ataduras ni cargas familiares y cuyo único gasto es su propia manutención y aún así frugal, sometidos ciegamente y con entusiasmo a la única voluntad de una empresa común, a los que pronto se les irá uniendo un buen contingente de campesinos conversos habituados a esos trabajos, y cuya capacidad de acumulación y generación de excedentes pronto los pone en disposición de realizar las inversiones necesarias —tierras, aperos, ganados— siempre en beneficio y aumento de la explotación, sin desdeñar la ventaja que con respecto al resto les concede el contacto exterior con comunidades de otros ámbitos y el intercambio de información que permite la aplicación de técnicas y métodos novedosos —la utilización del arado de vertedera y la introducción de la rotación de cultivos de diversidad de especies sin barbecho son, sin duda, sus grandes aportaciones— supone un conjunto sin rival posible en el panorama de cualquier comunidad medieval.⁷³ Ya hemos aludido a las ventajas

⁷² Existe una mención a los herederos de un foro en Villanueva de «fazer servicio ao abade e a ho moesteyro» en 1275, pero consideramos podría referirse al usual que harán los foreros en la Edad Moderna al sucederse en las voces del foro en reconocimiento de vasallaje, mediante la entrega por parte del cabezalero de un servicio al monasterio y dado su carácter puntual y extraordinario no hace al caso que nos ocupa. AHN. Clero, carp. 1626, n.º 13. Los litigios acerca de las prestaciones personales en los cotos fueron usuales y en todo caso dan la impresión de haber estado generalizadas. Es muy significativo el listado de serviciales de la catedral ovetense que recoge el *Liber Testamentorum*, y que pasa por carpinteros, vaqueros, cuidadores de caballos, preparadores de pergaminos, aguadores, limpiadores de letrinas, pescadores, molineros, saladores, serviciales encargados de

fabricar aceite, cocineros, limpiadores de trigo, yugueros, fogoneros y cuidadores de fincas. Cfr. M.ª J. SANZ FUENTES: Transcripción del *Liber Testamentorum*, pp. 479-480. También en Galicia era habitual este tipo de prestaciones, así el monasterio de Sobrado en 1168 ve ratificada en una sentencia su derecho a obtener de los habitantes de la tierra sus carpinteros, pastores, vaqueros, etc. Cfr. E. PORTELA SILVA: *La colonización cisterciense...*, p. 127.

⁷³ Vid. al respecto E. PORTELA SILVA: *La colonización cisterciense...*, pp. 109 y ss. No parece existir razón alguna para atribuir la introducción del arado de vertedera en el noroeste hispánico a los monjes de Villanueva de Oscos, lo que asegura S. AGUADÉ NIETO: *Ganadería y desarrollo agrario en Asturias durante la Edad Media*, Barcelona, 1983, p. 150. En realidad ese tipo de arado es más apto para suelos profundos por su mayor capacidad de incisión,

añadidas que les proporcionan sus atribuciones jurisdiccionales —a la hora de captar prestaciones personales—⁷⁴ o su condición de gran productor con posibilidad de gestión a escala supralocal y con cierta perspectiva macroeconómica que oriente la especialización en determinados productos, sùmense al margen exenciones fiscales y privilegios para tránsitos comerciales,⁷⁵ y parece claro que la gran transformación económica en la comarca y aún en todo el ámbito de extensión cisterciense estuvo protagonizada en buena medida por el ejemplo de esas explotaciones directas y su inusual capacidad.

Sin embargo desde el último tercio del siglo XIII, coincidiendo con el fin de su expansión territorial esencial, se advierte un descenso en las menciones a conversos y parece haberse iniciado un declive de ese tipo de explotación en beneficio de la indirecta, preferentemente bajo la fórmula del foro que se inicia en el primer tercio de esa centuria y que se acabará convirtiendo en mayoritaria.⁷⁶

suelos que radican precisamente en las áreas costeras. En la comarca de Los Oscos en muy pocos sitios es recomendable su empleo dado que secan en exceso la tierra y los suelos son muy ligeros. A este respecto *vid.* las observaciones de C. PALLARES MÉNDEZ: *El monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, 1979, p. 160. Por otro lado el monasterio de Villanueva cabe catalogarlo de muy modesto en comparación con los muy poderosos establecimientos gallegos, y su situación geográfica lo deja al margen de las grandes vías de comunicación de las que sí se benefician otros más vinculados al camino de Santiago, de ahí que cualquier innovación en ese sentido cabe suponer que le llega al monasterio de manos de sus hermanos mayores en la congregación o de Carracedo, su casa-madre adoptiva.

⁷⁴ Al margen de otros servicios, o del extendido yantar que satisfacían los foreros, el monasterio se beneficiaba de la hospitalidad de sus vasallos. En un foro al caballero don Pedro López da Veiga en 1266 se le exige: «Tenedes tetos ben parados de guysa que pòssamos hy poussar nos ou nossos ommes quando nos for mester a nos ou a eles, et que nos dedes lena et palla et agua et sal que nos avonde a nos et a nossos ommes quando hy acaesceren». AHN. Clero, carp. 1624, n.º 20. En 1408 otro foro, esta vez de una casa, se condiciona a dar posada

al abad, yantar, fuego, agua y sal cada vez que la visite. AHN. Clero, carp. 1642, n.º 17. De esta suerte los frecuentes desplazamientos se realizaban sin dispendio alguno haciendo escala en las moradas de los vasallos situados en el trayecto o acomodando éste a su existencia.

⁷⁵ En 1232 Fernando III confirma al monasterio, entre el resto de las mercedes regias que venía disfrutando, la «empcionem de sale de barca in Ripa Euue sine portatico quolibet anno». AHN. Clero, carp. 1619, n.º 12. Nos inclinamos a creer por el contexto de la mención que la exención ya era disfrutada con anterioridad a esa fecha y que el monasterio indujese la cita expresa para cubrir alguna litigiosidad.

⁷⁶ Es bien conocido el hito que establece en la economía campesina de toda Europa el Capítulo General del Cister de 1208 autorizando ya a los monasterios a entregar bienes en foro. Y paulatinamente irán abriendo más posibilidades a la explotación indirecta y a la señorialización de la orden. La comunidad de Villanueva, desde el principio, fue un tanto excepcional en ese sentido como todas las dependientes de Carracedo, ya que disfrutaron de derechos eclesiásticos y rentas desde los primeros tiempos, y era una situación ya consolidada cuando ingresan en el Cister en 1203. Cfr. J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*, Oviedo, 2001, p. 109.

Cuando se efectúe ese tránsito lento de granjeros a rentistas habrán no obstante transformado de modo decisivo la comarca de influencia en cuanto a los modos de explotación.

3.3.1. *La reserva del coto de Villanueva*

Si es escasa la elocuencia de las fuentes para muchos aspectos estudiados en el territorio lo es mucho más aún para casi todo lo concerniente al centro monástico y a su entorno jurisdiccional, en el que el silencio documental es casi absoluto hasta que en época moderna los comentarios del Libro Tumbo iluminan algo el siglo xvi.

Por ello la extensión de la reserva directa del monasterio en Villanueva de Oscos sólo puede suponerse a partir de datos indirectos, o más bien deducirse del vacío documental. En primer lugar cabe tener en cuenta que, como se estudia en otro apartado, el coto jurisdiccional y el dominio directo no coinciden durante los primeros siglos, por más que sí lo hagan en la Edad Moderna. La Villanueva que se les dona en 1144 parece ser el centro neurálgico de la parroquia que al final de la Edad Media aglutinará el tercio norte del concejo. Y ya se ha visto que la zona más rica y de mejores asentamientos está articulada en torno a Samamede, villa existente desde época altomedieval y donde hasta bien avanzado el siglo xiv se suceden las donaciones a favor del monasterio, en señal de que la propiedad no le pertenecía en origen. De ello cabe deducir que la reserva monástica se constituiría desde el enclave del monasterio hacia el norte, proyectándose sobre las brañas que cierran la comarca y cuya vocación es hasta entonces eminentemente ganadera dada la escasa ocupación y poblamiento que se evidencia.

El examen de la toponimia del concejo permite observar que de los núcleos de población que van a emerger documentalmente en los siglos xiii y xiv, si bien algunos pueden haber sido de fundación anterior como ya se ha visto, los situados en el entorno articulado por la «villanueva» desprenden un sentido secundario, portando muchas veces una información acerca de la utilidad del espacio en que se encuentran o, en cualquier caso, describiéndolo como espacio poco humanizado, al contrario de lo que ocurre en la zonas más bajas: lugares de pasto o aprovechamiento extensivo de ganadería —Ovellariza, Busdemouros, Brañatribán, Bustapena, Brañanova, A Bobia—, fitónimos —Folgueirarrubia, El Acebeiral, Xestoso, Salgueiras, Regodesebes, A Sela— o algún orónimo —A Penacoba, Penaturmil— constituyen hasta hoy día el nomenclador de esa parte del concejo si exceptuamos las aldeas de Morlongo y San Cristobo, y ésta última muy probablemente deba su origen a la instalación monástica de pobladores para que controlen una braña septentrional muy discutida por la nobleza de la marina en torno a Vixande. Por otra parte, si exceptuamos los lugares de Samamede, Villanueva y Santa Eufemia, el resto del coto se si-

túa por encima de los setecientos metros de altitud, lo que parece reforzar esa suposición de colonización posterior de un *saltus* desde los espacios centrales llanos en las vegas de los ríos. No parece aventurado concluir que ese *saltus* que parece describirse es el espacio que los monjes explotan inicialmente como su reserva, si bien de un modo extensivo en su mayor parte, y en el que paulatinamente instalarán colonos en los lugares más incómodos para la explotación directa.⁷⁷

Un interesante foro de términos dentro del coto —precioso por lo poco habitual— concedido en 1281 sobre El Pereiro de Xestoso, contempla la utilización conjunta entre monasterio y forero de los pastos del término aforado, lo que indica que la institución sin duda dedicaba preferentemente sus tierras a la ganadería extensiva. Por otro lado una cláusula del mismo prevé que si hubiese «más fuegos» pagarán la renta del pan, lo cual implica una posibilidad de expansión ya entonces perceptible pero que sería posible a costa de la labranza y no tanto del aprovechamiento ganadero, seguramente apurado al límite por los rebaños de la institución.⁷⁸

Según consta en el Libro Tumbo a partir del siglo XIV el monasterio iniciará la configuración de una parroquia cuya sede será la iglesia conventual, desgajando la cura de almas de la tradicional y más antigua al sur, Santa Eufemia, que sigue vigente para el espacio articulado por Samamede. La necesidad de ella se explica por la afluencia de vasallos al calor de las exenciones tributarias que les pueden ofrecer los monjes. Sin embargo es más plausible pensar que fuese en la siguiente centuria y como consecuencia del exitoso proceso de asentamiento que sin duda se inició en el XIV.

Lo antedicho y la escasez de testimonios escritos para ese espacio —explicable si sólo se considera en la institución como un asunto interno del monasterio— coinciden en apuntar que hasta ese momento ese conjunto es explotado de modo directo por la comunidad. Del cómo no se puede afirmar nada con seguridad, aunque parece bien creíble que no sea sólo la mano de obra directa de los monjes y conversos, sino que recaben el concurso eventual del servicio de los diferentes vasallos que estarían obligados por obediencia consuetudinaria a prestar servicio al señorío.

Sobre ese tipo de obligaciones y servicios personales, que observamos en la documentación de otros términos genéricamente incluidos en algunos con-

⁷⁷ La misma impresión se obtiene de la toponimia que nombra las aldeas vecinas a ese espacio en el noroeste de San Martín de Oscos, en el espacio limitáneo: Vilarín de Piorno, Piorno, A Arruñada, Arne, O Rebolar..., son denominaciones de un espacio cuya característica más evidente vie-

ne dada por su condición natural y no por la acción antrópica, a no ser el caso de A Arruñada, muy probablemente tomado de la enorme escotadura que la explotación minera de época romana dejó en la ladera en que se enclava.

⁷⁸ AHN. Clero, carp. 1627, n.º 8.

tratos bajo la fórmula de vasallaje, y que con muy poca expresividad se detallan tan sólo en un par de ejemplos,⁷⁹ acaso pueda conjeturarse, siguiendo lo observado en Galicia por Ríos Rodríguez,⁸⁰ que pueden haber permanecido al margen del acto documental como algo tan habitual y acostumbrado, tan propio de la mentalidad colectiva, que ni siquiera hiciera falta codificarlos, y mucho menos si ni siquiera se documentan otro tipo de actos de mayor trascendencia dentro del coto.

La obediencia, el respeto, incluso la reverencia y la sumisión, sin duda debió ser norma entre señores y vasallos, acaso más en un mundo que tanto peso otorga a lo simbólico.⁸¹ Si consta de la validez jurídica de la *robra* en mano para otorgar incluso extensas donaciones,⁸² con menor necesidad se habrían de documentar con detalle aquellas obligaciones incuestionables, por lo habituales, que un vasallo contraía con su señor. En último término el interés por la protección del poderoso o superior ante la hipotética adversidad constituía una razón para no desairar a quien tenía en su mano la ayuda ante cualquier contingencia, o simplemente soportar la demora en el pago de una renta sin ejecutar el desahucio inmediato. En época moderna se observa en las anotaciones del Tumbo un evidente clima de recelo hacia los vasallos, y siempre en los foros la estricta estipulación de los motivos del *comisso* —pérdida del foro por incumplimiento—. Quizá el monasterio mientras atravesó una época de bonanza económica pudo ser generoso con sus súbditos y esa reciprocidad

⁷⁹ En 1268 el monasterio afora una heredad en Vilarín, en la zona del río Porcía, especificando al forero «que serviades al abbat do monesterio sobre dicto en vida et en pedido segundo vuestro poder, assí como os outros buenos vasalos». AHN. Clero, carp. 1625, n.º 12.

⁸⁰ M.ª L. RÍOS RODRÍGUEZ: *A orixe dos foros na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, 1993, p. 132.

⁸¹ Cuando en el siglo XVI es removido el abad de Meira al entrar en la observancia de Castilla se le pone como condición que en las fiestas del monasterio no reciba el homenaje y agasajo de sus antiguos vasallos sino después que el abad titular, en clara reserva de la preeminencia: «Item por evitar enojo e bivir siempre en conformidad y amor al padre abbat y sus vasallos, es nuestra voluntad y mandamos que quando alguna vez hoviéredes de benir al monasterio o al coto, no sea en las fiestas que suelen hacer servicio los va-

sallos al padre abbat y monasterio e si acaso viniéredes algún día de las dichas fiestas, los que huvieren de hazer servicio sea primero al padre abbat y monesterio y después a vos, quien quisiere y por bien toviere». Cfr. D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña, 1983, p. 126. No contamos con documento más elocuente al respecto en la documentación de Oscos.

⁸² «Qui aderant et in manu domini Gomecii abbatis roborauerunt», se lee en un documento de 1245. AHN. Clero, carp. 1621, n.º 6. Más elocuentemente en otro de 1249: «Ego Didacus Regmondi iam dictus roboro ipsum et confirmo in manu domini Gomecii abbatis ipsius monasterii in facio totius conuentus ipsius monasterii. (...) Ego Didacus Regmondi sepeditus propriis manibus hoc scriptum roboro et confirmo quod iam feceram in manu domini Gomecii abbatis.» AHN. Clero, carp. 1622, n.º 1.

funcionase correctamente. Acaso cuando la crisis atenaza también a los monjes esa virtualidad ya deje de proyectarse en los vecinos, al par que se inicia una litigiosidad constante que es bien patente en el siglo *xvi*. En ese tránsito probablemente se perdió esa relación sumisa del vecino y se hizo necesario estipular documentalmente el *comisso* y ejecutarlo sin piedad a los más incómodos. Las prestaciones personales no estipuladas en contrato ya no se prestaron cuando ese vasallo pasó de la buena consideración a ser un rival a quien tratar con recelo.

3.3.2. *Las granjas: un modelo de explotación*

Como es habitual en el modo cisterciense de gestión de sus propiedades, el sistema de granjas estratégicamente distribuidas en los diversos dominios que van acumulando los monjes vilanoveses fue el esquema vertebrador de su explotación directa al margen de la reserva principal en las inmediaciones de la sede abacial. Su existencia está justificada por la gran distancia que separa muchas de las propiedades y las enormes y evidentes dificultades de comunicación, que sin duda obligan a quien las trabaje a establecerse de modo permanente al pie de muchas de ellas y por consiguiente fuera de la casa conventual. Al fin el monasterio debe tejer una tupida malla articulando sus posesiones aunque, como se verá, acaso no todos los establecimientos considerados granjas fuesen de la misma entidad y ni siquiera parecida, coexistiendo grandes instalaciones con algunas mucho más modestas equiparables a simples caserías.

La escasez de menciones en el registro documental, y lo escueto de ellas cuando se dan, impide contar con algún aspecto descriptivo de su composición, aunque cabe suponerlas similares a las descritas para el ámbito gallego: un conjunto de modestos edificios de habitación y celleros capaces de almacenar la producción y las rentas del entorno. Su explotación estaría a cargo del *magister grangiae*, un monje o a veces un converso que dirige la explotación y la vida del pequeño colectivo de laicos extraídos del entorno campesino que, sometidos a la regla de un modo más liviano, forman parte de la familia monástica aunque liberados de la mayor parte de las obligaciones del coro para proyectar su aportación sustancial como fuerza de trabajo en los campos.⁸³ Al mismo tiempo los vasallos contribuirían en alguna medida, como ya se ha descrito lo harían en Villanueva, en algunas labores.

La primera constancia expresa de la existencia de las granjas pertenecientes al monasterio que nos ocupa la encontramos de modo genérico en el privilegio otorgado por Fernando III en 1232 desde Villanueva de Sarria, en el que

⁸³ En el ámbito gallego parece haber sido corriente que fuese un laico el que dirigiese las granjas. En Villanueva —excepto una— las

menciones a los maestros de granja suelen señalar su condición de *fray*. *Vid. infra* el capítulo dedicado al grupo monástico.

pone bajo su protección, entre otros bienes y derechos, *monasterium vestrum, grangias vestras, hereditates vestras et omnia quacumque habeatis*.⁸⁴

Las diversas propiedades en la comarca de Burón, que gravitaban en torno a Carballido, van a tener como centro rector la propia granja instalada en Carballido, en la actual aldea de A Graña, de la cual tenemos noticia indirecta en 1237, cuando se realiza una donación al monasterio expresando tras las robocaciones «facta fuit ista donatio in grangia de Carvaledo»,⁸⁵ y continuará existiendo durante la vida de la comunidad religiosa pues coincide en su localización la condición de sede del coto jurisdiccional en esos términos. Aparte de la aparición en unos pocos documentos de algún converso como confirmante no existe más noticia que las que de modo muy indirecto se pueden colegir. Así en 1267 el monasterio afora vitaliciamente un *préstamo*⁸⁶ en Carballido y la mitad del valle del Brañal estipulando que si el monasterio necesita la heredad para su propia explotación debe trocársela al forero por otra, noticia que deja ver la coexistencia de alguna explotación directa.⁸⁷

La segunda instalación de ese tipo que emerge documentalmente, la de Guear, se localiza en el actual concejo de Vegadeo, en la marina del Eo, en la parroquia homónima que probablemente deba su fundación a la colonización monástica y una de cuyas aldeas se llama precisamente, también, A Graña. En 1266 aparece la primera mención expresa a ella a propósito de la ocupación violenta que el caballero Alfonso Raimúndez había hecho de «la grania et la vila de Guear» y aludiendo a un pleito sobre su posesión que ya se extendía tiempo atrás.⁸⁸ Indudablemente la instalación es anterior a esa fecha y muy probablemente haya que suponerla inmediata a la donación que del término había hecho al monasterio Raimundo Díaz —el padre del ahora ocupante— en 1220.⁸⁹ Puede en este caso estimarse una extensión de esa granja por la referencia contenida en un foro de 1256 en el que el monasterio instala a una familia especificando en el contrato que le entrega

la duodécima parte de las V partes daquela nosa herdade ye daqueles nosos montes de Guear, ca la VIª parte de todas las herdades ye de todo los montes de Guear retenémola para nos.⁹⁰

Si tenemos en cuenta que en el Tumbo figura en las referencias a este enclave que el monasterio tiene allí seis plazas en época moderna, puede concluirse que la extensión de esa explotación directa a mediados del XIII ya sólo

⁸⁴ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 12.

⁸⁵ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 6.

⁸⁶ Acerca del término *préstamo* *vid. infra* el capítulo de los contratos agrarios.

⁸⁷ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 8.

⁸⁸ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 1.

⁸⁹ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 3.

⁹⁰ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 14.

era equivalente a una casería, aunque la vocación de ese espacio concreto sea principalmente ganadera y se sostenga en el beneficio de los montes, y acaso el monasterio con ese enclave sólo pretenda asegurar su presencia en el término y con ello mantener el derecho a introducir cuanto ganado le convenga en los comunales. Nos hallamos así ante lo que puede ser un ejemplo de granja alternativa a la que habitualmente se supone para los cistercienses —un gran conjunto de extensas tierras y abundante equipamiento agrícola y mano de obra—, si no un enclave dedicado a atender la ganadería extensiva y necesidad de un menor equipamiento y efectivos humanos.

Como indicador de que la proporción del espacio administrado por la granja no aumentó con posterioridad en ese lugar puede servir que en el mismo año de 1266 el monasterio llega a un acuerdo con el citado Alfonso Raimúndez repartiéndose el monte e indicando entre las cláusulas la eventualidad de que el cenobio pretenda en el futuro instalar *frades*, posibilidad que no parece haberse llevado a efecto a la vista de las menciones referidas en el Tumbo y de los sucesivos foros que se conceden en la villa. En época moderna esas heredades ya son controladas desde el priorato de Presno y la totalidad de las posesiones figuran aforadas a particulares.

La granja de Gío, una de las que más se sostendrá en el tiempo, se instala en la villa homónima, en el curso medio de la cuenca del Navia, a consecuencia de las extensas donaciones que a mediados del XII recibe el monasterio en la zona y a las que ya hemos hecho referencia con anterioridad. Lo alejado del núcleo abacial obliga a la explotación delegada desde un primer momento, aunque su emergencia documental, indirecta como siempre, si descontamos la mención en 1262 de *frey Iane de Gio maestre* como testigo de un documento,⁹¹ la encontremos a la altura de 1268, acaso cuando se inicia su declive. En efecto, en ese año una familia recibe en foro una heredad que se delimita «del coto desta parte el regueyro contra a grania salvo ende X castaneyras que som ia emxartadas, et os tectos que hy quisieren fazer do monesterio». Parece que se está cediendo un espacio inmediato a las edificaciones y a una, ya mínima, reserva de tierras, que había sido puesto en explotación pues se citan los árboles injertados, y además lo inusualmente elevado de la renta —la mitad de los frutos— así lo evidencia.⁹² Parece tenderse pues, paulatinamente, a una instalación con fines exclusivamente administrativos, aunque en 1287 aún figura como testigo en un contrato de foro Pero Pérez, maestre de Gío, quien unos años antes lo era de la Ribeira de Santi.⁹³

No obstante se mantendrá en el tiempo la consideración de granja. En esa zona las pesquerías apostadas sobre el Navia son de gran utilidad al monaste-

⁹¹ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 3.

⁹³ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 10.

⁹² AHN. Clero, carp. 1625, n.º 11.

rio, que recibe diversas donaciones en las que se las menciona si bien de modo genérico. Allí se retirará el último de los abades perpetuos de la casa, Andrés Morán, al ingresar el monasterio a principios del *xvi* en la observancia de Castilla, y construirá una casa-torre que legará al monasterio a su muerte, lo que es buen indicio de la prestancia de la instalación que elige para su retiro con suficientes rentas como permite la nueva congregación a los abades perpetuos cedentes, y en torno a 1580 el abad Atanasio acometerá la construcción de la «canal», una costosísima obra que permitía cruzar el río represándolo y que reportará buenos beneficios en pontazgos.

De la existente en la zona de Balmonte, uno de los solares fundacionales del cenobio, no quedan datos, aunque sea evidente la existencia allí de la explotación directa. Acaso el insólito foro concedido en 1253 a tres hermanos y a sus familias de la mitad de la villa de Balmonte, con un equipamiento inusual para este tipo de contratos —«medietate nostre ville de Bello Monte cum duobus iugis boum et cum quinque vaccis et una iouenca et viginti capri et porca una»— y lo elevado de la renta —un tercio de toda la ganancia— informe del momento exacto en el que el monasterio decide abandonar la explotación directa de esa propiedad. El documento expresa también, reiterándolo hasta dos veces, que todos los monjes estaban presentes otorgándolo, lo cual puede refrendar esa suposición ya que muy bien pudo haber sido necesario el consentimiento de toda la comunidad para un cambio tan profundo en la orientación económica.⁹⁴ Al año siguiente, cuando el monasterio realiza el primer foro en la zona de Trevín, inmediata a Carballido, se cierra el documento de concesión con una fórmula de similar sugerencia: «seditibus monachis et conversis in capítulo et concedentibus».⁹⁵ Tales formulismos no se verán en lo sucesivo, y serán sólo habituales testigos algunos cargos del monasterio y algún monje, aunque sigan intitulándose juntos abad y convento al otorgarlos.

En ese mismo sentido de abandono de instalaciones directamente gestionadas por el monasterio informa el pacto que en 1272 suscribe la institución con varios nobles que ostentan el patronazgo de la feligresía de Abres. El abad acepta entregarles la mitad del diezmo de las heredades de Veiga, Veiga de Abres y Pumar de Veiga, indicando que

esto debe asser mentre nos quisermos essas herdades ia ditas tener pobladas d'ommes seglares, sen frade, et se nos quisermos en estes logares sobreditos tornar nosso frade, debe asseer todo o dézemo d'essas nossas herdades in nosso poderío.⁹⁶

⁹⁴ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 20.

⁹⁶ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9. Cuaderno.

⁹⁵ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 8.

Parece evidente en este caso que el monasterio ha abandonado la explotación directa en esos lugares.⁹⁷ Cabe entonces, a la vista de los escuetos datos con los que —se ha visto— contamos, conjeturar la posibilidad de que el proceso de abandono de las instalaciones menores haya sido más rápido en los lugares en los que el monasterio posee el dominio jurisdiccional, debido a que no arriesga la posibilidad de apropiaciones ilícitas, mientras en aquellos vecindados a la nobleza laica y a sus inagotables presiones la presencia de algún miembro de la familia monástica, sea converso o frade, consolidase el derecho de posesión en caso de litigio; eventualidad, esa de la permanencia en algunas instalaciones de un solo monje que no parece, por otra parte, haber sido rara si nos atenemos al tenor del documento que acabamos de citar. Aún en 1411 el monasterio afora el cuarto de la villa de Santalla de Presno que había llevado fray Pedro y después su criado, Fernán Pérez, que figura al tiempo de la redacción del foro ya en Villanueva como criado del monasterio.⁹⁸

De la existencia de otras no quedan sino pequeños indicios que hacen suponer la presencia de un modo estable de algún miembro de la comunidad, acaso al modo que ya hemos expuesto en el caso de Guiar o Veiga en Abres. En todos los casos cabe ubicarlas en la densamente ocupada Ribeira de Santi, en el muy fértil curso medio del Eo. Así el caso de Vilar Betote, donde en 1247 se sabe de *Petri Petri conversi et Magistri Grangiae de Villari Bethote*,⁹⁹ pero ya en 1287 consta que el monasterio afora una de sus diversas posesiones en los contornos a condición de que plante de viña «en toda a terra da cortina de sua nosa casa muria»,¹⁰⁰ lo que indica que el espacio de habitación sigue estando ocupado pero ya no se trabaja directamente la propiedad. Muy probablemente esa instalación en el corazón de la ribera de Eo fuese utilizada como escala del monasterio para sus desplazamientos, lo que acaso sea trasunto de que al mismo forero se le estipule «que fazades servicio et mandado a don abbade quando for aló aa terra, segundo como lle fazen os outros sous vasallos». En un documento de 1284 sabemos de la existencia de *Pedro Pérez, maestre da Ribeyra de San-*

⁹⁷ Estas menciones demuestran a nuestro juicio que el monasterio cede ya en el siglo XIII propiedades antes explotadas directamente por la institución, en concordancia con lo que se ha demostrado para otros dominios cistercienses, lo que no obstante niega tajantemente para esa centuria, por no existir en su opinión evidencia documental S. AGUADÉ NIETO, afirmando que en ese aspecto el monasterio de Villanueva constituye una excepción. *Cfr.*, del mismo: «Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos: evo-

lución de la renta de la tierra en Asturias durante el siglo XIII», en *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, p. 251. Sin embargo en p. 253 afirma la crisis de mano de obra conversa como evidente desde 1253 —lo que tampoco compartimos como se verá más adelante—, aceptando lo cual se ve imposible mantener la explotación directa.

⁹⁸ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 3.

⁹⁹ AHN. Clero, carp. 1621, n.º 16

¹⁰⁰ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9. Cuaderno.

ti,¹⁰¹ y tres años después se cita en el cargo a *frey Pedro Iohanes*¹⁰² que acaso se hiciesen cargo, desde algún punto que desconocemos, de las diversas propiedades dispersas por ese territorio aunque no existen datos más concretos. En 1275 se menciona en un pacto como delimitación territorial para la percepción de diezmos del monasterio la «carreyra da sua granna de Paazos y de Guiar»,¹⁰³ y en 1292 se otorga un documento de donación «enna granna de Paacios».¹⁰⁴ En 1560 el abad Alonso de Granada figura en el Libro Tumbo como el que recuperó en pleitos esa última granja, que estaba usurpada por entonces, aunque veinte años más tarde el ya citado abad Atanasio la vende para acometer las grandes obras de su abaciazgo. En cualquier caso, el que a principios de la Edad Moderna la heredad estuviese usurpada sin duda prueba que hacía mucho que la explotación directa no se llevaba a cabo. Finalmente en 1290 un documento se otorga en el monasterio de Villanueva en presencia de *frey Johan Peláez, maestre de Taurada*, sin que exista otra referencia a esa instalación.¹⁰⁵

Por lo que hace referencia al equipamiento de sus granjas la reiteración en las referencias a un determinado número de cabezas de ganado diverso parece apuntar a la existencia de un módulo ganadero ideal: dos bueyes, dos vacas, una docena de cabezas de ganado menor y un cerdo; ese parece, con algunas variantes, haber sido el *poblo* que los monjes consideraban ideal para un establecimiento y que ya contaba con una arraigada tradición.¹⁰⁶ Lo suficientemente diversificado para beneficiar todos los tipos de pasto y ramoneo y también para proporcionar alimento, estiércol y fuerza de tiro. Ya se ha visto el ejemplo de la cesión de lo que podría haber sido la granja de Balmonte en 1253, y no faltan otros.

Así, ya cuando en 1233 el monasterio entrega en prestimonio a Gonzalo Menéndez la heredad de San Martín de Boure éste deberá devolverla a su muerte poblada de «uno iugo bouum, et cum duabus vaccis, et cum XII ruxelis, et cum porca una», compromiso que ya había incumplido su difunto padre, lo que adelanta cronológicamente la práctica.¹⁰⁷

En algunos casos el monasterio cede una explotación a cambio de recuperarla equipada como le conviene. Tal es el caso del préstamo que hacen en 1242 de la mitad del monte de Villa Frigilde, en la ribera gallega del Eo, del que acaban de tomar posesión tras el fallecimiento del matrimonio que lo había donado *post mortem* en 1236. Las beneficiarias, madre e hija, pertenecen a la pequeña nobleza local, y cuentan por tanto con recursos suficientes para dotar de

¹⁰¹ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 4

¹⁰² AHN. Clero, carp. 1628, n.º 8

¹⁰³ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 14

¹⁰⁴ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 9

¹⁰⁵ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 20

¹⁰⁶ Para el concepto de *poblo* en Asturias,

que también considera esa tipología ganadera y que incluye los espacios de habitación y almacenamiento, *vid.* J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Fuegos agrarios asturianos del siglo XIII», *Asturien-sia Medievalia*, 4, Oviedo, 1981, pp. 158-159.

¹⁰⁷ AHN. Clero, carp. 1619, doc. n.º 18.

equipamiento la heredad y dejarla a su fallecimiento poblada «cum uno iugo bonum, et cum tribus vacis bonis, et cum XII roxelis, et cum porca una».¹⁰⁸ Dos años después se presta a otro noble local, Fernando Raimundo, la heredad de Dongo, asimismo recientemente adquirida, especificando «quod teneatis eam de nobis in prestimonium et populetis eam de duobus bobus et duabus vacas et XII rexelis, et una porca, et faciatis ibi domus».¹⁰⁹ A finales de la centuria aún puede rastrearse ese módulo cuando se da en foro a Álvaro y Lope Fernández de Abres, hijos del anterior, una quinta y media de Refojos, también en la zona de Abres, en el cual se les exige «avedes a fazer una casa et una corte et a día de vossa morte avedes a lexar provado de dous boys et de duas vacas et de XII roçelos et d'una porca».¹¹⁰

En ocasiones se busca implicar a lo que parecen simples campesinos, así en 1256 se afora vitaliciamente la mitad de la heredad de Vilar de Piantes, en la marina castropolense, con dos casas y un hórreo, por 16 sueldos y la obligación de plantar cada año tres árboles frutales y dejar a su muerte la heredad libre y poblada de dos bueyes, dos vacas, doce ovejas y una cerda.¹¹¹ El hecho de que sean dos matrimonios da fe de que la explotación venía necesitando una mano de obra mayor que la familiar.

Por fin, en 1266 un foro sobre la octava parte de la villa de Veiga, en la zona de Abres, se establece por una renta de diez sueldos y la obligación de mantener la heredad poblada con un yugo de bueyes, dos vacas, doce ovejas, un cerdo y un verraco, ganado que el tomador dejará en la heredad al abandonarla.¹¹²

La existencia de otras menciones similares en otros ámbitos gallegos y asturianos da fe de la extensión de ese modelo de equipamiento ganadero del que cabe esperar la cobertura básica de todo el espectro de aprovechamientos posibles.¹¹³ Como muy bien señala Beltrán Suárez:

¹⁰⁸ AHN. Clero, carp. 1620, doc. n.º 14.

¹⁰⁹ AHN. Clero, carp. 1621, doc. n.º 2.

¹¹⁰ AHN. Clero, carp. 1629, doc. n.º 14.

¹¹¹ AHN. Clero, carp. 1623, doc. n.º 15.

¹¹² AHN. Clero, carp. 1624, doc. n.º 20.

¹¹³ En la zona central de Asturias los monasterios manejan similares procedimientos y ese conjunto de animales. Así en el benedictino de San Vicente de Oviedo ya consta en 1207 un prestimonio en el que la beneficiaria se compromete a dejar al monasterio a su muerte lo recibido en Andorcio (Llanera) «in pace et bene populate, cum duos et duos (sic) boves et duas vaccas et cum duodecim duodecim (sic) recellos et cum tota sua cria».

Archivo monasterio de San Pelayo, Fondo San Vicente, carp. XIV, doc. 412. Editan M.ª J. SANZ FUENTES, J. I. RUIZ DE LA PEÑA: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XIII-XV)*, Oviedo, 1991, doc. 10, pp. 48-50. El mismo monasterio, en un préstamo vitalicio en Perlío, fija una dotación de «duas case-rías de techos e de homes ye al menos de dos boes et duas vacas e XII.XII (sic) recelos», en un documento en el que parece que el ganado menor sea establecido en una docena para cada familia y compartan los pobladores el mayor. Archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo, Fondos de San Vicente, n.º 874. Edita J. I. RUIZ DE LA PEÑA, *Historia de Asturias*,

El *poblo* de cualquier yuguería cuenta siempre como mínimo con dos vacas y dos bueyes, además de algunas otras cabezas de ganado menor que en ocasiones la documentación ni siquiera menciona porque se sobreentienden como uno de los elementos indispensables de la explotación.¹¹⁴

Podríamos concluir que el monasterio explota en sus primeros años de modo directo todo aquel espacio que le permiten sus medios, y que a mediados del XIII inicia un giro hacia la explotación indirecta, en unos casos por la escasez de mano de obra que se evidencia en todo el ámbito cisterciense, y en otros acaso por un cambio estratégico ante la litigiosidad acerca de derechos parroquiales y jurisdicciones. La crisis interna que vive la institución en torno a mediados de la centuria acaso no sea mera coincidencia con todo ello, pudiendo relacionarse desde el descenso de vocaciones que reduce la mano de obra existente hasta la necesidad de concentrar a los efectivos en entidades mayores para mejor observar la vida común que prescribe la regla y que acaso no facilitase la dispersión individual de algunos de ellos en muchos lugares. En 1269 inicia el abaciazgo don Miguel, después de un periodo turbulento, y en varios años se advierte una menor densidad diplomática que acaso refleje un periodo de reflexión y replanteamiento dentro de la institución. No obstante, se observa que el monasterio se reservará en todos los casos la posibilidad de volver a explotar directamente lo cedido de las granjas, prohibiendo expre-

vol. 5, Oviedo, 1977, p. 160. Asimismo en el monasterio de Belmonte en 1287 se afora una heredad estipulando «y devedes y a fazer una casa e hun orro e qualquier de vos que ante morir que fiquen os heredamientos sobredechos al otro poren toda sua vida que esti foro iadecho fago al monesterio et el pustrimeiro que de vos ficar debe alexar esti logar poblado al monesterio de una casa e de hun urro e de duas vacas bonas paridas o prennadas e de dos boves e de dolze rezallos e de una porca e de todo estango da casa». AHN. Clero, carp. 1577, doc. n.º 3; y en 1290 se encuentra otro con idéntico compromiso y una exacta división por la mitad de las cantidades: «el que devos depoyos finir leyxar enna casa hun boe e una vaca e seis reciellos e todos preseos da casa», AHN. Clero, carp. 1577, doc. n.º 13; y aún en 1346 se cita un equipamiento similar al primero. AHN. Clero, carp. 1580, doc. n.º 19. Los edita M. FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del monesteriu de Balmonte (sieglu*

xiii), Oviedo, 1995. Docs. n.º 99 y 109. Idem, *Documentos del monesteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, Oviedo, 2001, doc. 66. En Galicia aparece sobradamente documentado en el cercano monasterio de Meira. Cfr. D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Sta. María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña 1983, pp. 313-314. Sin embargo las magnitudes parecen mayores y las proporciones varían para los más poderosos monasterios del interior de Galicia. Valgan de ejemplo las enormes cifras que maneja el de Sobrado en una de sus granjas —la de Gestoso— en 1239: «XIII iuga boum et xxx vacas mayores VI bezeros de duos annos et xx de uno. Duos boves vetulos. DC rexelos cum sua criatione xxx et VI capras cum sua criatione IX capones et tres bestias». Lo ofrece C. PALLARES MÉNDEZ: *El monasterio de Sobrado...*, p. 169, nota 69.

¹¹⁴ M.ªS. SUÁREZ BELTRÁN: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, p. 253.

samente la enajenación del foro o la crianza de hijos de señores que podrían cuestionar su dominio, aunque también explore la instalación de vasallos y el beneficio de su renta de trabajo. Sin duda la segunda mitad del siglo XIII supone un período de crisis del modelo y de readaptación a unos tiempos nuevos presididos por la explotación indirecta, lo que abre definitivamente el camino, acaso sin pretenderlo, a la señorialización.¹¹⁵

No obstante, la explotación directa continuó estando presente en el monasterio a lo largo de la Baja Edad Media. Así lo atestigua una sentencia del obispo de Oviedo en 1396 acerca de la percepción de diezmos en Illano, tributo que exime de pagar al monasterio por los frutos de aquellas tierras trabajadas

por vostras manos propias, et de lo que labraren por vuestro mandato los vuestros criados e familiares del dicho monasterio que contenuadamente son vuestros familiares, a quen vos dades vuestros dineros por su soldada, e pan, e carne, e ropa de cada día.¹¹⁶

Parece mantenerse aún cierto trabajo personal de los monjes, aunque la mayoría sería desempeñado ya por personal subalterno de cuya remuneración sólo conocemos esa muestra: algo de numerario, alimento y vestido. La única mención directa a criados del monasterio es de 1411, cuando el ya referido Fernán Pérez y Diego de Folgueira Rubia testifican en un foro como tales.¹¹⁷ Uno de ellos es oriundo de las inmediaciones de Villanueva, y en el otro se ve al criado personal de un fraile, fray Pedro, que desempeñara un establecimiento en la marina con su ayuda y al que después sustituyó. En su vejez parece haber sido acogido en el monasterio con menores responsabilidades.

3.4. La explotación indirecta

Paulatinamente se va a ir introduciendo la mecánica de la explotación indirecta, si bien de un modo muy lento hasta mediados del siglo XIII para ace-

¹¹⁵ En la zona de San Tirso de Abres el monasterio de Meira afora a mediados del siglo XIII la granja que explotaba en el lugar y otras extensas heredades aledañas, asentando a una extensa colectividad –56 pobladores– que prueba la magnitud de la explotación. Cfr. D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña, 1983, p. 371, nota 448. Esa y otras actuaciones similares del monasterio llevadas a cabo entre 1238 y 1262 constituyen un singular y muy conocido pro-

ceso repoblador mencionado en muy diversos estudios que cabe explicar por la cesión de espacios previamente explotados de modo directo por la abadía mediante el sistema de granjas. Para el caso del enclave asturiano citado *vid.* M.ª J. SANZ FUENTES y J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Carta de población de San Tirso de Abres, estudio histórico y paleográfico*, San Tirso de Abres, 1998.

¹¹⁶ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 1.

¹¹⁷ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 3.

lerarse a partir de entonces. El monasterio, de un modo que es posible tratar por extenso dado que esa práctica motiva buena parte de la masa documental que manejamos, y otras instituciones como el cabildo de la catedral de Oviedo —de la cual sabemos de un único foro en Trevé, Boal, en 1263,¹¹⁸ aparte de los registados a finales del xv en el entorno comarcano—, y cabe suponer que la nobleza en fórmulas similares,¹¹⁹ todos los grandes propietarios irán explorando la instalación autónoma de pobladores al modo feudal que se mostrará más rentable en determinadas coyunturas que la explotación directa, bien sea por la carestía de la mano de obra asalariada o por su propia escasez ante la atracción que los pujantes burgos ejercen sobre una población ya libre en su mayoría de los lazos que ataban a sus antepasados a determinadas dependencias, o bien sea obligados por la imposibilidad de dividir hereditariamente una explotación manteniendo su coherencia como tal, y como alternativa se divide la renta obtenida de un solo forero. En este último caso puede incluirse uno de los pocos ejemplos que se conservan de foros entre particulares: el que conceden varios primos de su heredad de Villar Aldeguer en 1282, de la que expresan «avemos et devemos aver por voz de noso avoo Froia Osso», estableciendo una conveniente renta anual de ocho sueldos de fácil reparto.¹²⁰

Bajo diversas fórmulas que irán en lenta evolución y muy probablemente haciéndose más complejas y elaboradas en tanto que van surgiendo en la casuística de los arriendos y cesiones los inevitables desajustes y los imprevistos jurídicos, y también sincronizadamente con la expansión y codificación del recuperado derecho romano, se llegará al tipo de fórmula más acabado, el foro, que con diversas variables se constituye en el mecanismo predominante de la economía agraria ya en el Bajo Medievo para traspasarlo con éxito mucho más allá de la permanencia de las circunstancias que lo hicieron alumbrar.

Al margen de ello, y en enorme contraste, se desarrolla paulatinamente el mundo urbano, con el que existen algunas relaciones establecidas fundamentalmente a través del mercado, pero que parece funcionar de forma muy diferente y sin duda más abierta.

¹¹⁸ Se trata de una compraventa entre particulares del foro de una heredad «nossa propia, que avemos ben ganada de San Salvador» por una vaca con su cría; sin embargo se establece en el documento que «avedes a fazer foro deste monte ya dicto de 1 solido tan solamente en vosa vida et depús vosa morte darem vosos fillos xviii dineros». AHN. Clero, carp. 1624, n.º 4. Los extensos dominios del obispado y el cabildo de Oviedo es bien sabido que a finales del xv evidencian una ya larga trayectoria de explotación indirecta.

¹¹⁹ Así parece haber sido a juzgar por el documento de 1261 en el que los herederos de Raimundo Díaz figuran como *vigarios* del monasterio en la instalación de unos foreros en Guear. En la suscripción del foro puede leerse: «Os cavaleiros que eran presentes et vigarios no logar con o abbade: don Alfonso Raimundo, don Fernán Raimundo, don García González de Abres». Cabe señalar que el documento se redacta en el monasterio de Villanueva. AHN. Clero, carp. 1641, n.º 8.

¹²⁰ AHN. Clero, carp. 1627, n.º 3.

3.5. Tipología de los contratos agrarios

3.5.1. *El préstamo*

En puridad es un tipo de contrato que, en lo que hace a nuestro ámbito de estudio, no se relaciona propiamente con la explotación indirecta, sino que supone un puente entre grandes propietarios que viene a resolver, en el momento de mayor intensidad de las grandes donaciones al monasterio o a otras instituciones, la suerte de los que en virtud de ellas ven menguada su herencia o la propia holgura económica del donante.

Un muy temprano —para nuestro estudio— ejemplo de esta figura lo encontramos ya en 1168 cuando Gonzalo Gonzálvez otorga testamento a favor del monasterio de Villanueva de Oscos por las heredades de Pacios y Veiga que cuatro años antes le habían donado los condes Fernando y Gómez González. El diploma original de la donación no condicionaba para nada la misma, pero sin embargo, y acaso en clara demostración de ser una fórmula aún inmadura o que resolvía ese tipo de flecos de modo verbal, el testamentario es claro al respecto cuando afirma:

Pro tale mihi dederunt istas hereditates pernominatas, scilicet, duo partes de Palacio et media de Veiga, quem dedissem illas pro remedium anime eorum vel anime mee in territorio Ripa de Ove, iusta flumen Ouensis, et testo ipsas hereditates quantum a prestitum fuerit.¹²¹

Un mecanismo que parece haber sido muy utilizado por la monarquía, el de otorgar bienes a disfrute vitalicio de sus leales con la obligación de entregarlos al fallecimiento a instituciones eclesiásticas, es en este caso imitada por los dos condes utilizando un mecanismo legal idóneo para ello, que garantiza el beneficio al premiado y la posteridad a los donantes. Por otra parte constituye el único ejemplo conservado de préstamo entre particulares, ya que los demás van a estar protagonizados por el monasterio.

En efecto, el modelo contractual del *préstamo* —o aún *prestimonium* en los primeros años del siglo XIII—, una derivación del *precarium* romano, es el utilizado con mayor frecuencia para regular las cesiones de propiedades del monasterio de Villanueva a la nobleza local,¹²² y no faltan ejemplos de que fue muy utilizado en el territorio comarcano por otras instituciones como el monasterio de Corias, que cede en préstamo a Rodrigo Rodríguez sus explotaciones de Santa María de Doiras y de Naraval recibiendo en compensación en 1207

¹²¹ AHN. Clero, carp. 1617, docs. n.º 4 y n.º 6.

¹²² Los préstamos en Asturias han sido analizados por E. GARCÍA GARCÍA: «Concesiones

agrarias en Asturias (siglos XI y XII)», *Asturien-sia Medievalia*, 6, Oviedo, 1991, pp. 139-150.

una cuarta de Castrillón,¹²³ lo que también puede informar de la rivalidad entre las instituciones a la hora de captar la liberalidad de la nobleza en zonas de interés común como es el caso del fértil curso medio del Navia, y de que a veces debió ser una política interesada como forma de engrandecer el dominio a largo plazo. Muchas de las habituales donaciones *pro anima* de los notables de los contornos aparecen de inmediato, a veces en el mismo documento, cedidas a los mismos donatarios o a sus familiares, de modo vitalicio y con una renta testimonial —salmones, *regueifas*, pequeñas cantidades de numerario— que en realidad parece no ser más que una prenda —otra vez el enorme peso de lo simbólico— en reconocimiento del dominio eminente del monasterio sobre los bienes objeto de cesión. Nos hallamos ante el modelo jurídico más usado por los monjes de Villanueva: el de *precaria oblata* o cesión de los mismos bienes recibidos a cambio de una renta. Así, ya en 1208, el monasterio cede a Munio Iñiguez «in prestamun in vita sua» la heredad que donara su hermano Vela a cambio de dos salmones anuales.¹²⁴ En 1211 efectúan otro préstamo por dos vidas con carencia de renta en la primera y con diez sueldos para la segunda,¹²⁵ operación que se repite en 1233, 1242 y 1244 estableciendo rentas testimoniales y obligaciones al fallecimiento de revertir al monasterio las cesiones, dotadas con un equipamiento ganadero, beneficiándose éste a largo plazo de los nuevos predios y de las mejoras introducidas en ese lapso.¹²⁶

El donante por su parte se asegura así en vida el disfrute de sus posesiones, mientras la operación viene a restañar en muchos casos algunos agravios efectuados a la institución. Así puede verse muy claramente en la donación que don Álvaro Rodríguez, a la sazón tenente de parte del extenso territorio del Suarón, efectúa en 1231 de una heredad en Cedemonio, exponiendo en el documento que lo hace

pro remedium anime mee et in remissione meorum peccaminum et pro forifac-
to et malefactoria quod vestro feci monasterio ad mortem regis domini Aldefonsi
bone memorie.¹²⁷

A renglón seguido figura la cesión de la propiedad de modo vitalicio al mismo donante. Ejemplo similar lo encontramos en 1234 cuando don Lope Díaz, por entonces tenente de Burón, consigue ser perdonado por similares daños y obtiene al tiempo el préstamo de una casería donando, esta vez *post mortem*, otra heredad,¹²⁸ en el que constituye uno de los pocos casos de *precaria con-*

¹²³ *Libro Registro de Corias*, f.º 55 v.º A. Edita A. GARCÍA LEAL: *El Registro de Corias*, Oviedo, 2000, p. 128.

¹²⁴ AHN. Clero, carp. 1618, n.º 13.

¹²⁵ AHN. Clero, carp. 1618, n.º 15.

¹²⁶ AHN. Clero, carp. 1631, n.º 12, y carp. 1620, n.º 14.

¹²⁷ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 9.

¹²⁸ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 19.

mutativa: la cesión de unos bienes distintos de los recibidos.¹²⁹ En realidad la mayoría de los préstamos del monasterio en el siglo XIII son otorgados a la parentela de los Raimúndez, que parece manejar esa política de modo admirable luchando contra la decadencia económica que los acecha con cada reparto hereditario. De los doce préstamos existentes, todos de ese siglo, sólo cinco no les afectan de modo expreso, aunque no sea descartable en éstos alguna relación de parentesco con ese linaje.¹³⁰

Para el monasterio debió haber sido en todo caso una práctica beneficiosa en lo que hace a la consolidación de las propiedades cedidas y la reivindicación de todos sus derechos sobre unos bienes que, por no haber explotado directamente, no conocen con el detalle que se les supone a los cultivadores directos, y por lo tanto sujetos a la picaresca vecinal y en peligro de oscurecimiento de los derechos de propiedad. La «voz» de esas heredades con frecuencia alejadas del centro monástico o de sus granjas, esos derechos que al margen de los límites fijos entre las heredades se materializan en la costumbre y en el desarrollo cotidiano de la explotación muchas veces comunal, sería reivindicada por los caballeros con mucha mayor efectividad. Esa finalidad parece desprenderse de la cláusula presente en un contrato otorgado a favor de uno de los tenentes de la ribera gallega del Eo en 1244: «damus vobis... et requiritis eam cum toto iure suo et cum omnibus pertinentiis suis».¹³¹

En 1268 se otorga el último de los préstamos especificados como tal y el único en el que puede suponerse intervienen simples campesinos dado que no existe referencia específica a su condición. Es el caso de un matrimonio y su hija que donan sus heredades de Serandinas, en Boal, y a quienes el monasterio se las cede en expreso préstamo vitalicio al tiempo que los recibe como familiares del monasterio. En cualquier caso, pese a no constar mención alguna de rango social, sí parecen ser campesinos acomodados, ya que la donación se deja ver amplia y los donantes expresan haber comprado una parte de las herencias de los hermanos de la mujer para incluirlas también en la donación.¹³²

Buena prueba de que ese mecanismo se utilizó preferentemente —por no decir de forma exclusiva— en las relaciones contractuales con la nobleza la

¹²⁹ Para las variantes jurídicas de precaria, *vid.* L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: «El prestimonio. Contribución al estudio de las manifestaciones de feudalismo en los reinos de León y Castilla durante la Edad Media», *AHDE*, t. XXV, Madrid, 1955, pp. 28 y ss. Un estudio contemporáneo se acerca a él con un sentido más ambiguo, *vid.* A. GARCÍA-GALLO: «El hombre y la tierra en la Alta Edad Media leonesa (el

prestimonio agrario)», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, vol. 1, n.º 2, Madrid, 1957. Hemos consultado la reedición en separata publicada en Barcelona, 1981.

¹³⁰ Los préstamos son concedidos en 1208, 1211, 1231, 1233, 1234, 1242, 1244, 1250, 1264, 1267, 1268 y 1276.

¹³¹ *AHN*. Clero, carp. 1621, n.º 2.

¹³² *AHN*. Clero, carp. 1625, n.º 14.

constituye la cesión gratuita y vitalicia que el monasterio hace en 1298 a Gontrodo Pérez, una pequeña propietaria de condición campesina, de una heredad en A Valía, como compensación a una donación anterior de la citada. En el documento se especifica «dámovos sin foro», mientras no se menciona en modo alguno la consideración de préstamo, aunque lo sea en la más absoluta pureza.

En efecto, a finales del siglo XIII, y casi abandonada esa práctica contractual, el término *préstamo* en la documentación vilanovesa parece adquirir ya otro valor semántico: el de señalar heredades singularizadas de una villa que corrientemente venían siendo explotadas de modo indirecto y eran cedidas de modo vitalicio, sin diferenciarse ya de las condiciones establecidas en los contratos de foro más que en la duración por vida del beneficiario, acaso por una cierta inercia consuetudinaria en la institución. Así en 1287 el monasterio entrega a un matrimonio y sus dos hijos vitaliciamente «aquela nosa herdade d'aquel noso préstamo d'aquela nosa Vila de Vilar Betote», estableciendo por otra parte unas condiciones muy similares a las de cualquier foro, entre las que se incluyen prestar servicio y mandado al abad, y la consideración de vasallos del monasterio.¹³³

En los contratos establecidos por la institución vilanovesa durante la primera mitad del siglo sí figuraba como modelo contractual, aplicado como se ha visto a la cesión vitalicia en usufructo de heredades donadas por el beneficiario o su familia, y siempre acompañadas de la entrega de una renta testimonial en reconocimiento de dominio al monasterio y la obligación frecuente de equiparlas de ganado. La práctica parece haber resuelto con fortuna el status de la explotación en ese lapso vital y con el tiempo esas heredades afectadas conservaron para la institución la individualización mediante el nombre de la figura jurídica en la que estuvieron implicadas. Parece pues distinguirse claramente con el tiempo frente a la ambivalencia semántica que se observa para otros ámbitos.¹³⁴

Un tardío uso de esta fórmula aún lo hace el monasterio en 1294 para solventar una reclamación sobre una heredad en la que tiene instalados unos foreros. Así le concede vitaliciamente al reclamante en la avenencia, Álvaro Fernández de Abres, la renta de una heredad en Abres, en términos muy expresivos:

et aquel foro vos damos nos que o ténnades de nos in préstamo, et se Johan Peláez non poder ou non quiser morar et pessuyr esta herdade per sy ou per outre de sua parte assy como se contén en una carta que ha conosco, et vos, Álvar Fer-

¹³³ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9.

¹³⁴ F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El señorío del cabildo*

do ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el Tardo Medievo, Oviedo, 1993, pp. 208-212.

nández non deveades affazer torto nen agraviamento a este Johan Peláez nen a ssua muller, María Ihoannes, nen a outre que y lavre por eles, mays devédesles aguardar en todo a carta que an connosco et se a eles non quiseren morar per sy ou per outre de sua parte vos devédela a lavrar per vos ou per vosso omme. Per tal condición vos damos este foro d'este herdamento sobredito, que vos este foro nen esta herdade que a non pössades vender nen supinnorar nen malmeter per niuna maneyra, mays deveades nos a dar cada ano por foro et por connuezenza d'esta herdade un bon salmón de día de calendas marzias ata día de calendas abríes en noso monesterio, et se non morrer salmón en ese ríu do Eue devédenos por él a dar tres moravedíes de dineyros alfonsís, a VIII solidos el moravedí, ou a valía déles en outra boa moeda.¹³⁵

Pese a lo tardío con respecto al periodo de máxima vigencia de ese tipo de contratos, y la manifiesta tendencia a considerarlo un foro que demuestra la decadencia de esa institución, supone el más expresivo testimonio del valor y significado de la infurción que debe satisfacer quien lo recibe: el reconocimiento expreso de la propiedad eminente.

3.5.2. *El arriendo*

Los arriendos se diferencian del préstamo esencialmente en el establecimiento de una renta real, no meramente simbólica, y del foro en la inexistencia de las condiciones de vasallaje que éste suele llevar implícitas.¹³⁶ No obstante, con el tiempo se ven auténticos arriendos, sobre todo de viñas o de elementos que, por su poca entidad económica y su manifiesta insuficiencia para proporcionar por sí mismos lo bastante para vivir, no pueden evidentemente exigir las condiciones del foro clásico —morada, vasallaje, luctuosa, etc.— y que son denominados foros, denotando desde finales del siglo XIII un deslizamiento semántico del término hacia cualquier contrato en sentido amplio. Acaso la mejor definición que puede efectuarse de los presentes en la documentación vilanovesa sea que se muestran como cesiones por una renta de una propiedad cualquiera, no necesariamente equivalente a lo necesario para vivir una familia y sin otros lazos que los económicos.

El arriendo debió ser generalmente el tipo de contrato que se realizaba «a verbo», se entiende sin documentar por escrito, según figuran referenciadas

¹³⁵ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 2.

¹³⁶ Si podríamos definir el préstamo como una cesión temporal cuasi graciosa entre iguales; el foro se muestra como una cesión a largo plazo a cambio de una renta y de

dependencia personal, fiscal y con frecuencia eclesiástica, y siempre a lo largo del XIII de una unidad que ofrece posibilidades de subsistencia y habitación para un grupo familiar.

en la documentación algunas relaciones anteriores entre los propietarios y los cultivadores. Suele aflorar esa expresión cuando se efectúa un arriendo a perpetuidad, probablemente para seguridad de las partes: el propietario no quiere arriesgar el oscurecimiento futuro de la propiedad y el llevador ve asegurados sus derechos a la sucesión en el disfrute sin riesgo de disolución mediante la suscripción de un documento que siempre será, obviamente, una carta partida que custodiarán las partes. Así puede verse en el documento de 1293 por el que el monasterio arrienda a perpetuidad a Marina Iohanes, probablemente familiar del anterior llevador del predio, una viña en Gío

a qual vinna lauróu Domingo Iohanes a ueruo con o monesterio sobredito, et jaz esta vinna entre a sua de Domingo Iohanes et a nossa vinna de sul coto, assy como oge este día he terminada et marcada; et esta doazón vos fazemos depúes morte de Domingo Iohanes.¹³⁷

La posibilidad de que se confundiese con los dos predios limitáneos que implicaban a las partes seguramente incidió en la necesidad de documentar el contrato.

El instrumento debió ser útil en determinadas coyunturas para redondear algún predio si existía impedimento para su adquisición o falta de capacidad económica, sin necesidad de contraer los complicados lazos de dependencia que conlleva el foro clásico y con la posibilidad abierta de disolución. Por ello en algunos casos también el monasterio fue arrendatario de otros propietarios, si bien debió ser en escasas ocasiones; así se desprende del documento de 1292 en el que tres hermanas que son recibidas en el monasterio como familiares se comprometen entre otras cosas a conceder preferencia al monasterio en caso de venta, hipoteca o arrendamiento de sus propiedades.¹³⁸

3.5.3. *El foro*

En esencia constituye la entrega por un plazo de tiempo variable, pero en todo caso casi siempre de varias generaciones, de una explotación unifamiliar propiedad del otorgante a una familia que adquiere el compromiso de habitarla y ponerla o hacerla continuar en explotación a cambio de una renta, al mismo tiempo que entra en determinadas fórmulas de dependencia por ese disfrute que van más allá de la relación puramente económica para extenderse a ámbitos variables en cada caso, pero que pueden llegar a sumar la dependencia eclesiástica y el vasallaje personal o jurisdiccional. Para el que recibe el foro constituye sin duda un beneficio ante la ausencia o escasez de otras posibilidades de establecimiento equivalentes, y las depen-

¹³⁷ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 11.

¹³⁸ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 9.

dencias en las que cae también le ofrecen la protección de aquel propietario al que se encomienda, lo cual debió ser sin duda de gran interés en periodos turbulentos —«nos comprometemos a ampararos y defenderos», «a ponerlos en salvo», van a ser expresiones habituales—, sin olvidar que la perspectiva a largo plazo para el grupo familiar es más reconfortante en tanto que adquiere derechos de permanencia. En definitiva es un modo de encomienda a un poderoso a cambio de la cual éste detrae el excedente campesino sin las obligaciones puntuales y sumamente gravosas de atender la manutención diaria o el gasto en salarios, los diversos riesgos, en definitiva, de la explotación directa.

Es un mecanismo en el que sin duda existen varios escalones, tantos como gradación de niveles de poder económico se puedan dar. Un forero lo es de un noble que a su vez lo va a ser de un monasterio o del cabildo catedralicio hasta dibujar una compleja y cerrada —en función del necesario y dilatado periodo de tiempo que constituye parte esencial del compromiso foral— red de dependencias y encomiendas que presiden el entramado social. Entramos con ello en el fenómeno del subforo, o subarriendo, que acaba por gravar económicamente más a los que trabajan la tierra al tiempo que debilita los lazos de la propiedad eminente desdibujando las relaciones contractuales, lo que sin duda está introduciendo un factor de crisis a largo plazo para los monasterios o el cabildo catedralicio. También se van a desdibujar en cierta medida los perfiles jurisdiccionales, en tanto que ese tipo de contrato establece relaciones de vasallaje por ocupar una tierra que a veces puede estar incluida dentro de jurisdicción distinta a la del propietario.

En ese sentido es bien ejemplificadora la donación que recibe el monasterio de Teresa Fernández de Vilarquille en 1455, de unas heredades en Vitos y en San Martín de Oscos, especificando al final del documento el notario Ares Pérez que «e el convento ha de pagar el foro que los dichos herdamentos deven al onor de Grandas, son quatro cintanias de trigo e cinco onzas de cera cada anno».¹³⁹ De ese modo indirecto el monasterio de Villanueva queda convertido en forero del obispado ovetense, una condición que siglos antes resultaría insólita pero que se explica ahora ante la situación de penuria económica que parece atravesar el cenobio en la fase final de la Edad Media.

Otra buena muestra de esa complejidad la encontramos en el acuerdo arbitral de 1294 al que nos hemos referido más atrás y en el que el monasterio cede vitaliciamente al caballero Álvaro Fernández la renta de una heredad ya aforada a un campesino, especificando, para salvaguarda de los derechos de éste «et mando que Álvaro Fernández non fazza forcia nen torto a Johan Peláez de Refogios nen lle pase contra a carta que a con el monesterio».¹⁴⁰

¹³⁹ AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2.

¹⁴⁰ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 1.

El monasterio de Villanueva va a iniciar esta práctica arrendataria en el segundo cuarto del siglo XIII, de modo muy tímido hasta la mitad del siglo con siete contratos de foro, para concederlos a partir de ese momento de forma bastante habitual hasta alcanzar un total de 52 en esa centuria.¹⁴¹ Coincide ese ritmo con lo determinado para el conjunto de Galicia, donde existen muy pocos en el siglo XII para iniciar una curva ascendente que tiene su máximo cerca de la mitad del siglo XIII, a partir de la cual siguen siendo abundantes para advertirse ya a finales de esa centuria un fuerte descenso en el número de contratos que pasa a ser casi menos que testimonial en toda la primera mitad del XIV.¹⁴²

Al caracterizarse los contratos de foro por las especiales relaciones personales que establecen iniciaremos su análisis por ellas. Como característica general destaca en primer lugar la estipulación de la condición de vasallo en que entra el llevador con respecto al monasterio, radique o no lo cedido en los términos jurisdiccionales propios de la institución. Es esa del vasallaje una condición que se asegura incluso en el caso de que la esposa, siempre ella, quede viuda y se case de nuevo o tome *atenuado* —en clara referencia al amancebamiento—, en cuyo caso el recién llegado a la unidad familiar ha de considerarse vasallo para poder mantener el foro, en una prevención que se extiende a los posibles compañeros que tomen las hijas de la familia.¹⁴³ Tal es la frecuencia de esa condición en el total de los contratos que puede establecerse para el caso de nuestra institución la distinción entre foro y arriendo a partir de la mención o no de esa cláusula en el documento que lo otorga.

¹⁴¹ S. AGUADÉ NIETO ha estudiado estos aspectos. Vid. «La política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos (siglo XIII). Evolución de la renta de la tierra en Asturias durante el siglo XIII», *Semana del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 235-270, si bien nuestras consideraciones sobre los arriendos son diferentes. En nuestra opinión varios de los préstamos a la nobleza de los que se ha hablado más arriba no pueden ser considerados arriendos ni foros, por lo que el total de cifras y las conclusiones sobre el ritmo de implantación y el propio mecanismo de la explotación indirecta son diferentes —se ceden en préstamo bienes que no sólo no eran explotados antes de modo directo, sino que ni siquiera pertenecían al monasterio.

¹⁴² Vid. M. ^aL. RÍOS RODRÍGUEZ: *A orixe dos fo-*

ros na Galicia medieval, Santiago de Compostela, 1993, pp. 47 y ss.

¹⁴³ Es muy expresiva en este sentido la cláusula de un foro de 1264 en Obanza: «Et se de vosa geeración nasçer filla que case con omme ou lo tome por atenuado de que dampno verna al monesterio, et non lo quiser correger a mandamento de dous ommes boos del monesterio sobredito, perça esta herdade e fique el sou quinón dela a sous hirmanos. Et toda la generaçón que de vos vener assy como sobredito ye que quisser herdad en esta herdade seya fiel vasalo do monesterio, salvo ende que aqueles que non moraren en esta herdade que possan aver outro sennor, mays non busquen con él mal al monesterio. Et se en sua vida carrearen daquesta herdade a la morte de cada uno día el nuçio al monesterio». AHN. Clero, carp. 1622, n.º 2.

Un testimonio excepcional acerca de esa dependencia es el conservado de 1265 en el que el monasterio concede en foro gracioso a Martín Lorenzo y su mujer María Fernández la heredad de San Pedro d'Hío, concediéndole la gracia al titular, por haber servido al monasterio lealmente, y dándoles el nuncio a su muerte, de que pueda ser vasallo de otro señor por su cabeza, merced que reserva sólo a él excluyendo de ella expresamente a su descendencia. Aparte de esa exclusiva, que no se encuentra en ningún otro documento y que viene a probar la consideración que se le otorgaba al vasallaje por parte de la sociedad en general y sobremanera por los señores, fuesen laicos o eclesiásticos, el documento puede ser un buen ejemplo de las obligaciones del vasallaje: además de la renta —en este caso testimonial con la que se quiere premiar los servicios—, debe participar junto a los vecinos del término que sean vasallos del monasterio —cabe señalar que la propiedad se encuentra fuera del coto y en términos de San Martín de Oscos— en ofrecer una *bona colleyta* al abad cuando fuese allí cada año, en proporción a la heredad que tuviese. La de ofrecer el yantar es una costumbre que se extiende a todos los foreros en este siglo, y junto a ella las prevenciones ante cualquier comendero que no sea el abad o el que les señale el monasterio, y en algunos casos como este último citado es el propio abad el que ha de presentarse allí para disfrutarlo. Sólo en un caso se prevé que el yantar se ofrezca al abad y a los frailes, en 1249 en Santa Colomba, en las tierras de la marina, aunque se expresa en el documento que es costumbre en la tierra, y acaso el haber sido uno de los solares fundacionales del monasterio lo pueda explicar.¹⁴⁴

En algunos foros se establece otra categoría de relaciones personales, la de *amigos leales*, que parece mitigar la subordinación social de aquellos a los que incumbe, acaso por un origen notable o como merced otorgada por la institución.¹⁴⁵ De su alcance puede dar fe la primera mención de esa categoría, cuando en 1266 el monasterio establece un foro con quien parece un notable de la marina, Pedro López da Veiga, en el que éste instalará casero, y le pide «que nos seades amigos leaes et que nos busquedes ben a nos e a nossos vasalos et nos ajudedes lealmente ao nosso directo cada hu podardes».¹⁴⁶ Aunque acaso más expresiva es la siguiente mención, de 1294, en que se pide al tomador de un foro en Vilar de Piantes

et que vos que nos busquedes ben et nos ajudedes ben e nos seiades amigos de dito e de feyto e de consello en quanto vos poderdes, vos et os que en esta herdade sobredita pessuyeredes, assy como bonos familiares,¹⁴⁷

¹⁴⁴ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 2.

¹⁴⁵ Sobre el empleo de *amicus* y *fidelis* en los reinos de León y Castilla, y su equivalencia a la dependencia vasallática aplicada a las personas de cierto rango, puede verse H. GRA-

SSOTTI: «Pro bono et fideli servitio», *Cuadernos de Historia de España*, xxxiii-xxxiv (1961), pp. 5-55, y particularmente p. 21.

¹⁴⁶ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 20.

¹⁴⁷ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 19.

mezclando un tanto ese concepto con el de familiar del monasterio, del que acaso no hubo de diferir mucho salvo en el derecho que tenía éste a obtener algún tipo de ración del monasterio. Parece que la institución utiliza esa figura en este caso para establecer su red de alianzas con los notables locales.

La prueba de que esa condición a veces era una simple gracia manejada como premio se muestra curiosamente en el siguiente documento de la serie vilanovesa. En efecto, ese mismo año el monasterio renueva un foro a una familia estableciéndoles que

et en vosa vida se a vos morardes per vos seerdes quitos de vassalage, salvo que seiades amigos fieles do monesteyro sobredito, et pus vossa morte morárenna vossos fillos per ssey ou per outre, que fazan el foro et seian vassallos os que y moraren serventes et obedientes do monesteyro.¹⁴⁸

Una segunda característica muy frecuente es la prohibición a los foreros de criar *filla o fillo de algún cavaleiro o dalgún poderoso* sin permiso de la institución, que se incluye por vez primera en un foro de 1256,¹⁴⁹ y que se hace corriente a partir de entonces sin duda para evitar que el status social de un hipotético prohijado pudiese cuestionar en un futuro los derechos del monasterio. Junto a la prevención antes mencionada acerca del reconocimiento de comendados, son indicio claro de que al filo de la mitad del siglo XIII los caballeros del entorno con cierta autoridad delegada por diversas instancias —tenentes, comendados del obispo, etc.— intensifican la presión ejercida en los territorios de su influencia para obtener algunas ganancias —incluso la manutención ocasional que proporciona la *comenda*— sin escatimar medios y sin mayor derecho que la fuerza o la intimidación, forzando al monasterio a delimitar claramente las condiciones jurídicas de sus vasallos ante los solapamientos jurisdiccionales.

Una prevención que se ha documentado como corriente en Galicia, la que atiende a la posibilidad de que el forero tome hábito religioso y el consiguiente cambio de estatus social pueda alterar la relación de dependencia con el señorío al que se acoge, e incluso cuestionar el dominio de éste sobre los bienes cedidos,¹⁵⁰ no aparece representada tan frecuentemente en la documentación disponible de Los Oscos, aunque acaso haya que darla por sobrentendida en la prohibición general en los foros de entrar en vasallajes ajenos al monasterio. Así la única referencia a ello la encontramos en un foro otorgado vitaliciamente a un padre y su hijo, nobles, en 1266, en el que aludiendo al plazo de prescripción se estipula «et a día de vossa morte do postremeyro de vos ou se

¹⁴⁸ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 20.

¹⁴⁹ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 14.

¹⁵⁰ Vid. M.ª L. RÍOS RODRÍGUEZ: *A orixe dos fo-*

ros na Galicia medieval, Santiago de Compostela, 1993, p. 231.

tomardes ordin», dejando ver la equiparación de la toma de hábitos con la resolución del contrato.¹⁵¹

En paralelo a ello y también con una intención de mantener sólidamente los vínculos de la propiedad se extiende la prohibición expresa de vender, pigorar o enajenar de cualquier modo lo recibido.

La obligación de morar —poblar— personalmente las heredades es otra constante que va a ir recogiendo en los contratos, surgiendo ya en la década de 1230, junto a estipulaciones relativas a su cuidado o a la roturación, si bien al inicio de un modo genérico —*damus (...) ut excolatis, et laboretis et moretis in illo*—¹⁵² para ser con el tiempo más precisas —*que la pobledes personalmente por vos*—¹⁵³ en lo que acaso sea una prevención ante el fenómeno del subforo y la relajación de los vínculos de propiedad que sin duda introdujo, y con total seguridad una forma de asegurarse determinadas prestaciones como la *comenda* del abad o sus obedienciales, imposible en caso de absentismo del explotador.¹⁵⁴ Así en 1276 se establece un foro, expresamente mencionado como tal, en el que se contempla la posibilidad del subforo en persona dependiente del titular siempre que more la heredad —*dévena atener pobrada per sí ou per outro sou ome et daren este foro et ha luytosa al monesterio*—. ¹⁵⁵ A finales de siglo ya menudean menciones a la posibilidad de subarriendo, lo que es buena prueba de su práctica habitual. En 1294 el monasterio arrienda en Vilar Betote una heredad estableciendo «et morárdesla per vos ou per outre, et aquél ou aquélos que y moraren por vos seian vasallos servientes e obedientes del monasterio». ¹⁵⁶ Más expresivo es el documento de 1296 en el que el monasterio arrienda en Trío una heredad por el cuarto de los frutos y el vasallaje con yantar, permitiendo expresamente el subforo:

et quanta de esta herdade sobredita vos dedes laurar a outre que nos día a cuarta cada ano en salvo de cuanto en ela lavrar, et se a la venturia vos non laurardes na derdes a laurar aa outre, nostro vestiario que andar ena terra por nos que a posar dar a laurar aa outre quen quiser.¹⁵⁷

¹⁵¹ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 20.

¹⁵² AHN. Clero, carp. 1620, n.º 2.

¹⁵³ Por ejemplo el doc. de 1265. AHN. Clero, carp. 1624, n.º 12.

¹⁵⁴ El fenómeno del absentismo parece haber sido en el periodo bajomedieval un modo de resistencia campesina bastante habitual. Así, acerca de la aldea grandalesa de Magadán, inmediata a Los Oscos, los encargados del apeo de las propiedades del cabildo ovetense a finales del siglo xv anotan: «Algunos

de los vezinos que están en la dicha aldea lo más el anno e después quando vienen las fiestas de San Juan e de Sant Martino abséntanse por non pagar el fuero. Tiénese de dar horden commo se ha de proveer en esta malicia». Edita F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedieval*, Oviedo, 1993, p. 193.

¹⁵⁵ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 16.

¹⁵⁶ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 20.

¹⁵⁷ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 9.

Pese a ese tipo de prevenciones debió ser habitual la pérdida de referencias de propiedad, por lo que en la Edad Moderna se estipulará cuidadosamente la obligación de señalar cabezaleros para cada foro y pagar por los gastos que ocasione el envío de obedienciales a cobrar las rentas de los foreros.

La posibilidad de que el forero abandone el compromiso está también recogida y convenientemente penalizada. Generalmente, y como porcentaje más habitual, un cuarto de los bienes han de ser entregados al monasterio, aunque en ocasiones se recoja un quinto y en otras un tercio, y excepcionalmente, en dos ocasiones, la mitad de los bienes, correspondiendo estos casos a foros de los fértiles asentamientos de la marina del Eo y muy probablemente a porciones de granjas que por lo tanto cabe suponer en buen rendimiento.

La muy frecuente referencia a que una vez pagada esa penalización el monasterio debe «poner en salvo donde sea» a los vasallos acaso pueda indicar que la justicia persigue por deudas a los fugitivos de los solares contratados, aunque la documentación en ningún caso es más explícita.¹⁵⁸

En relación directa con el vasallaje están diversas obligaciones fiscales que el campesino contrae. Así, en la práctica totalidad de los foros se estipula una cantidad en concepto de luctuosa, a abonar en el momento de la muerte. Si bien consta en 1294 en Vilar Betote un caso de foro con obligación de luctuosa, estipulada en veinticinco maravedíes, pero exento del vasallaje, cabe señalar que es caso infrecuente, tanto que es una excepción que se hace al cabezalero ya que sus hijos habrán de ser vasallos para subrogarse en el foro.¹⁵⁹ Aunque en los dos casos conocidos en el siglo XIII para los vasallos del coto vilanovés la cuota sea un quinto, generalmente consiste en el resto de los territorios documentados en un cuarto de los bienes, aunque no faltan casos en los que se requiere una cabeza de ganado mayor —un buey o una vaca— o dinero como ya se ha visto. Es de notar que en los dos casos conocidos anteriores a 1230 el porcentaje fijado es de la mitad de los bienes en uno y de un tercio en el otro, lo que parece indicar que es un tributo que evoluciona hacia formas menos gravosas desde unos orígenes quizá de fuerte dependencia personal rayana en la servidumbre, cuando los bienes de los siervos y la propiedad del señor tendrían límites un tanto difusos. En varias ocasiones la obligación alcanza a los dos titulares en caso de ser un matrimonio, aunque en otras se expresa de modo genérico. A finales de la Edad Media se definía para el conjunto de los obli-

¹⁵⁸ En relación con ello acaso puede estar la difusa noticia que contiene el Tumbo acerca de la detención, en 1298, de unos vasallos del coto en Castropol —precisamente coincidiendo con la fundación de la puebla y con la afluencia de los nuevos pobladores— por parte del merino Álvaro Porcela y la reclama-

ción que de ellos hace el abad para castigarlos. Lamentablemente no existe más que ese escueto regesto de un documento desaparecido y sólo puede conjeturarse esa explicación de unos vasallos fugitivos de heredades monásticas que iban a instalarse allí.

¹⁵⁹ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 20.

gados como la mejor pieza o cabeza de ganado que el difunto dejase al día de su muerte, aunque acaso de los que contraen el foro haya que pensar que están obligados por la cantidad expresada en él y no como el resto. Se sabe que con el tiempo fue objeto de fuerte contestación, hasta el punto de que el monasterio debe en el siglo xvi pleitear incluso contra los vecinos de su coto jurisdiccional para obtener el reconocimiento del mismo.¹⁶⁰

Consta algún caso de obligación de pagar la propia luctuosa bajo la denominación de nuncio,¹⁶¹ y otro del *maniadigo* —mañería— como alternativa a la

¹⁶⁰ En el Libro Tumbo del monasterio, repetidamente citado en este trabajo, existe un capítulo entero dedicado a este tributo y a su justificación. Aunque redactado en 1622, la información que aporta para este caso puede considerarse válida en tanto que se deja ver la evolución de una costumbre que siempre lo hace a ritmo lento. Transcribimos algunas partes de los comentarios del colector por su interés: «Hago ex professo capítulo aparte de este tributo y pensión de luctuossa por ser tan importante este punto y digno de ser executado y guardado. Luctuossa es un género de reconocimiento y vassallaje debido en este principado de Asturias al señorío y propiedad de la jurisdicción. Y porque en este artículo se han querido muchos eximir y libertar intentando pleytos injustos contra el monasterio en que han sido condenados; y juntamente para que se tenga muy gran cuenta con este derecho tan devido y no haya remisión de luctuossa alguna, diré aquí como se hadquirido (*sic*) por uso, posesión y costumbre de que ha nacido el verdadero derecho. Pongo primero por principio notorio y que no admite cuestión alguna la certinidad que tiene el llevarse y pedirse esta pensión y tributo en todo el principado de Asturias, gran parte de Galicia, Cervantes y otras partes de estas montañas desde que hay memorias de hombres, tanto que es deuda tan connaturalizada que no hay señor que no la lleve ni vasallo que no la deva y pague. La duda de esto no está si no en este singular y particular señorío de Villanueva». Continúa relatando diversos casos en los que tanto los vasallos

del monasterio como los que labren sus heredades sin serlo deben luctuosa al monasterio según diversas sentencias que reseña de finales del siglo xvi, para concluir: «Si nos hubiéramos de guiar por los libros de caja en cuyos recibos están asentadas las luctuosas llegáramos con este uso y costumbre hasta los primitivos havitadores de este monasterio; más para cerrar con este derecho y que conste lo es, véanse las escrituras de apeos que hablan del patronazgo y propiedad que esta casa tiene en las iglesias de Santa Eufemia, Carvalledo y Santa Eulalia de Presno, y se hallará que lo primero que se asienta en ellas es el derecho de las luctuosas». AHN. Códice 227-B, fols. 47 r.º-48 r.º. Un bien conocido precedente en la región de este tipo de conflictos lo constituye el episodio de los *perxuraos*: una rebelión vecinal al filo de la primera década del siglo xv contra el señorío de la mitra desencadenado por el cobro del *bodo*. Vid. J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Los *perxuraos* de Llanera», *Asturiensia Medievalia*, 1, Oviedo, 1972, pp. 261-290.

¹⁶¹ Apenas tres casos en torno a 1264-65, en lo que pudo ser una influencia del recién incorporado abad don Payo o del notario Domingo Muñiz. Pronto se expresa de forma más práctica, «et se salirdes de vida ou de morte», equiparando luctuosa o nuncio y la penalización por abandono del foro. En algunos territorios, y en la parte central de Asturias, la luctuosa es conocida como nuncio. Los apeos de las posesiones de la catedral de Oviedo relativos al occidente de Asturias, entre los que se incluían varias propiedades

luctuosa —«se y acaecer»—, siendo la única vez que consta tal posibilidad. En este caso cabe señalar que es un foro establecido en Guear, en una de las plazas que allí corresponden al monasterio del lugar que comparte con el linaje de los Raimúndez, y acaso las condiciones que estos establecen a sus foreros, probablemente más duras, hayan influido en el contrato impuesto al vasallo monástico.¹⁶² Por fin, y para finalizar con esta serie de «malos usos» y también con carácter excepcional en el corpus vilanovés, existe un ejemplo del impuesto conocido como *vodo* en una cláusula documental de 1264, por la que en un foro en Pasarón se establece que «se casardes fillo o filla fora de sennorio del monesterio que nos díades a quinta de quanto lle derdes sacado ende los cabos que agora hy metedes», constituyendo el primero de los dos únicos casos documentados de ese tipo de práctica.¹⁶³ Quizá este caso se explique por ser un foro de una propiedad incluida en términos del coto vilanovés y los beneficiarios del foro, tal y como parece intuirse por lo detallado y el inusual desarrollo documental, unos recién llegados a la jurisdicción a los que se otorga carta partida en la que se estipula con detalle aquellas costumbres que serían habituales a los vecinos. El otro, en 1308 y ya en Galicia, estipula a dos matrimonios aforados en Vilar de Calvos, entre otras cláusulas, la entrega de la cuarta parte de la dote que proporcionasen a cualquier hijo que casasen fuera de la casería.¹⁶⁴

La obligación de sepultarse en el monasterio tras el abono de las correspondientes tasas o la entrega de la manda es también una condición presente en la mayoría de los contratos de foro, en una clara muestra de la mezcla de jurisdicciones, en este caso la eclesiástica que se solapa frecuentemente con el dominio territorial y el jurisdiccional. La indicación de entregar los diezmos y primicias al monasterio o a la iglesia del lugar en caso de que sea de patronato de éste es también incluida en la mayoría de los contratos.

Por último, estimamos que la muy frecuentemente estipulada obligación del forero de vigilar la introducción de ganados ajenos en la heredad, es de suponer que en monte indiviso de cada villa o aldea, sin el permiso del monasterio, puede entenderse también como un servicio prestado al señorío de modo gratuito, lo que no es despreciable en cuanto tiene de aprovechamiento de la mano de obra aplicada en cierres de accesos y en tiempos, al igual que las

en San Martín de Oscos, señalan como tal impuesto de sucesiones el nuncio y en ningún caso la luctuosa. Cfr. F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*, Oviedo, 1993, pp.152-153. El profesor García de Valdeavellano estableció la equivalencia de este impuesto bajo diversos nombres

—*nuncio* o *mortura* en el País Vasco, *laxatione* o *leixa* en Cataluña— en todo el norte peninsular. L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1973, p. 252.

¹⁶² AHN. Clero, carp. 1631, n.º 5.

¹⁶³ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 28.

¹⁶⁴ AHN. Clero, carp. 1632, n.º 16.

obligaciones de entregar las rentas en determinados lugares también suponen una carga a soportar en gastos de acarreo y jornales.

En cuanto a los aspectos puramente económicos la renta sin duda es el principal, y aunque sería deseable una estimación estadística de su evolución exacta, consideramos que tanto el conjunto de documentos, abundante para un monasterio pero ni mucho menos exhaustivo, como la dispersión de las propiedades, la propia heterogeneidad de estas y, sobre todo, la carencia de series de datos para una misma propiedad que sí tendrían un verdadero valor empírico, desaconseja abordar el estudio de ese modo.¹⁶⁵

Son pocas en proporción las establecidas exclusivamente sobre un tanto de lo cosechado, sobre todo si se exceptúan los foros de viñas —que menudean en esa forma a partir de finales del XIII—, apenas se documentan una decena de casos que se reparten proporcionadamente entre un tercio, un cuarto y un quinto de lo cosechado o criado. Se acumulan casi todos esos foros en torno a uno de los solares fundacionales del monasterio, en la marina castropolense tutelada primero por su granja de Balmonte y luego en el priorato de Presno. Otro caso se da en el coto jurisdiccional de Carballido y otros dos, en Xestoso y en Pasarón, dentro del coto vilanovés. Todos, en fin, en las zonas sometidas a jurisdicción del monasterio. A nuestro juicio concurren en ese tipo de renta dos factores importantes: la necesidad de una confianza mutua entre las partes que sin duda ha de estar refrendada por la segura vigilancia del cobrador sobre la producción, lo que se consigue al ser heredades próximas a las instalaciones monásticas, y el hecho evidente de lo favorable para el llevador en lo que toca a compartir riesgos ante eventuales malas cosechas. Nada puede aventurarse sobre la menor o mayor dureza de las condiciones en función del porcentaje, ya que un tercio de lo cosechado en tierras fértiles acaso sea una mejor condición que un quinto en aquellas menos favorables.

De hecho creemos que el foro de 1275 de la cuarta parte del monte de A Candanosa, cedido a un matrimonio a perpetuidad, en el que se establece una renta fija de dos duyzemas de escanda y dos de mijo para el matrimonio que inicia la relación y del quinto de lo cosechado para los sucesores, ya deja ver lo difícil de evaluar con los datos que se tienen si unas rentas u otras eran más beneficiosas.¹⁶⁶ Asimismo un foro de 1289 en Vilar de Piantes establece una renta de seis

¹⁶⁵ Las valoraciones realizadas por S. AGUADÉ NIETO: «Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 235-270, se ven lastradas a nuestro juicio por la carencia de evidencias diacrónicas para una misma propiedad, y han sido establecidas sobre propiedades de muy diver-

sas características que pueden de diferentes modos diversificar tanto los rendimientos por unidad de superficie como influir en las propias especies a cultivar en función de la vocación de cada predio, sus condiciones edáficas y la climatología.

¹⁶⁶ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 13.

medidas de escanda y seis de mijo y en el mismo documento se estipula que al décimo año se convertirá en cuatro medidas de mijo y dos de castañas más un carnero al abad.¹⁶⁷ En el mismo sentido el foro de 1294 por el que se arrienda una tierra, también en ese lugar, para injertar castaños estableciendo una renta de la mitad del fruto y la quinta parte del grano en caso de que se labrase pan, es bien expresiva de esa diferencia que se nos escapa al no conocer unas circunstancias muy concretas y la coyuntura puntual de todos los implicados.¹⁶⁸

En coyunturas innovadoras, como la introducción de algún cultivo o alteración técnica, la renta proporcional permite adecuar la extracción del excedente a una mayor productividad, y así el monasterio regula para un nuevo forero que instala en Vilar Betote en 1294 que sus rentas serán iguales que las del predecesor salvo el quiñón de la legumbre, que probablemente entonces estuviese en auge alternando con el pan, y al que habrá de igualar en proporción en este caso.¹⁶⁹

En otros casos existe una renta en dinero, generalmente acompañada de una testimonial como un pan o una regueifa, aunque en la mayoría de casos existe siempre una combinación, en proporción variable, de especie estipulada en determinadas medidas y cierta cantidad de numerario, tipo que se ha calificado acertadamente como rentas mixtas.¹⁷⁰ A nuestro juicio la frecuencia de rentas en dinero han de vincularse a la explotación ganadera, de cuya comercialización el campesino ha de obtener el numerario, y ello habla ya de un mercado ágil desde la segunda década del siglo XIII. Además de por la evidente monetarización de la economía, la pujanza de ese mercado emergente en los burgos del entorno se deja ver claramente en las medidas sobre las que se establecen las rentas, que suele ser la del burgo —el de Ribadeo mientras no se establecen las polas asturianas— con mucha mayor frecuencia que la del monasterio, que también la tiene establecida. Ello nos habla de una orientación de los propietarios hacia el mercado más que hacia el propio consumo, que habrá que extrapolar a los señores laicos con seguridad. En el caso del monasterio los diezmos constituirían el soporte al consumo de su colectivo y las rentas bien podían orientarse a la comercialización.

En algunos casos de las rentas en especie se deduce la simiente de un modo u otro, bien porque se expresa el porcentaje después de la «semente posta» o porque será «posta de consuno». Consta un caso de renta expresada en simiente de linaza, en un foro dentro del coto vilanovés, lo que podría indicar que el monasterio la aplica en su explotación directa y obtiene de sus vasallos la semilla, aunque no deben descartarse otras utilidades como alimento o el aceite.

¹⁶⁷ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 16.

¹⁶⁸ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 19.

¹⁶⁹ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 20.

¹⁷⁰ Vid. M.ª L. RÍOS RODRÍGUEZ: *A orixe dos foros na Galicia medieval*, Santiago de Compostela, 1993, *passim*.

Los cultivos de huerta parecen haber estado exentos de las rentas, pues las pocas veces en las que se hace referencia a ellos es para excluirlos —«fora ende orto e nabal» expresa el foro concedido en Pasarón al que tanto venimos aludiendo— probablemente por la propia imposibilidad de almacenamiento que conllevan, así como a lo que se ve los nabos, alimento corriente de personas y ganados.¹⁷¹

Sin duda la estipulación de las rentas en especie constituye un arma en manos de los dueños para orientar la economía, al tiempo que pie forzado para el campesino, obligado por encima de sus intereses a cultivar aquello que el propietario le exige.

Existe también un tipo de renta en cera, lo que informa de una intensa apicultura y del gran consumo de ese producto que tenían los monjes para sus actividades, de lo que bien informa la fecha elegida para su entrega, el día de Todos los Santos o en festividades señaladas como Santa María de Septiembre. Si bien suele estar más presente como *reconocimiento* en préstamos concedidos a los nobles, también consta en 1276 un caso de un foro perpetuo en Balmonte de Castropol con una única renta de una libra de cera de dieciocho onzas,¹⁷² y en el siglo XIV y aun en el XV ya son frecuentes esas exigencias a los campesinos si bien los foros documentados son mucho menos numerosos.

Se desdibuja un tanto el perfil que venimos describiendo ya en el siglo XIV, cuando figura expresamente la denominación de foro para heredades pequeñas —*eiros*— generalmente dedicadas a la vid y abiertas al subforo. Cuando las propiedades cedidas no constituyen el soporte necesario para la supervivencia del llevador y su familia se relajan lógicamente las exigencias de habitar el lugar, entregar luctuosa, etc. De ello puede deducirse que existe un deslizamiento semántico que va a identificar foro y contrato, y acaso del arriendo sólo se diferencie por la mayor duración en el tiempo, que en muy pocos casos es vitalicia en el foro.

El mecanismo del foro constituyó, por resumir lo antedicho, la fórmula idónea para la explotación de unos grandes dominios lastrados por los condicionantes geográficos y su propia desconexión. En un momento en el que la explotación directa se hace imposible por diversos factores —escasez y carestía de la mano de obra, atomización de las propiedades— la instalación de una fuerza de trabajo autónoma y organizada en la institución familiar, perfectamente adaptada a los ritmos agrarios en lo que éstos tienen de trabajo y perspectivas de continuidad a largo plazo, con una finalidad reproductiva intrínseca que se adapta a ese modelo a la perfección, fue sin duda, después del gran impulso

¹⁷¹ Las otras dos menciones son en 1309 en Guear, donde se exceptúa «orto e nabal per sempre», y en 1331 en Vila Frigilde con similar binomio exento. AHN. Clero, carp. 1632, doc. 19, y carp. 1635, doc. 19.

colonizador del siglo XII dado por el monasterio, el elemento que a partir de la segunda mitad del siglo XIII conformó las bases de la vida comarcal en el futuro, articulándola en las caserías como centro gravitatorio de cada grupo familiar, aquel conjunto que aúna espacio vital y de mantenimiento y sobre el que con cada generación van consolidando más sus derechos.

Por lo que hace referencia a la duración de los contratos cabe decir que algunos de ellos muestran una fórmula ambigua expresando que se afora al matrimonio titular «e a vosa eneración», lo cual deja en el aire si es la descendencia a través de las generaciones o sólo los hijos. En otros casos consta expresamente la perpetuidad. Los concedidos a los que venimos llamando notables locales suelen ser vitalicios o a dos voces, en clara prevención de la titularidad. Sin embargo el foro más habitual es el perpetuo, aunque en el último decenio del siglo XIII se advierte un predominio de los vitalicios, pero cabe decir que en ese periodo lo esencial de los asentamientos del monasterio ya está hace tiempo finalizado, por lo que la renovación de foros a perpetuidad será la constante y sólo en los vacantes o en las ya muy ocasionales nuevas adquisiciones será posible aplicar una nueva estrategia. En ese sentido existe una gran coincidencia con los ritmos determinados para el conjunto de la masa foral de Galicia, donde hasta la década de 1280 se da un predominio de los foros perpetuos para invertirse la tendencia desde entonces hacia los limitados a dos o tres voces.¹⁷³

Las tres generaciones de duración son ya habituales en el siglo XV, cuando se vuelve a contar con algún —muy esporádico— foro de casería objeto de renovación en su titularidad. El matrimonio, los hijos y los nietos es el margen ya establecido antes de que el monasterio pueda recuperar el dominio útil. En el siglo XVII se asentará el de tres vidas de reyes como más habitual, aunque también estarán presentes periodos anuales fijos.

3.5.4. *Mampostería y aparcería*

Acaso los más habituales de todos los contratos hayan sido los que precisamente por su cotidianeidad tienen menor refrendo documental. El hecho de que en la mayoría de los que nos han llegado predominen los que se refieren a bienes raíces, el verdadero patrón de la economía y de las relaciones sociales, puede tener en ocasiones un efecto de pantalla que impide fijarse con detalle en las relaciones económicas establecidas sobre bienes de duración li-

¹⁷² AHN. Clero, carp. 1626, n.º 16.

¹⁷³ El análisis de un extenso conjunto de documentos de diversas instituciones eclesiásticas gallegas, con un total de 1789 foros considerados, ha sido efectuado por PASTOR, R.: «Poder monástico y grupos domésticos

foreros», en vv.aa.: *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid, 1990. Para las consideraciones sobre la duración de los contratos. *Vid.* p. 99.

mitada ya en su existencia —animales y plantíos—, y que por esa misma característica no precisarían refrendo documental en la mayoría de las ocasiones o, aún teniéndolo, no fue necesario conservar. La poca familiaridad con la escritura y el elevado coste de su soporte también hubieron de coadyuvar a que se mantuviesen en el estado verbal, en una relación basada en la confianza que por otra parte tuvo siempre un peso en la vida tradicional rural que es difícil concebir desde el presente aunque haya llegado hasta el siglo xx siendo fundamental en las relaciones campesinas.¹⁷⁴

Pese a no faltar ejemplos en otros ámbitos regionales, la documentación vilanovesa no los recoge como categoría individualizada, aunque algunas de las cláusulas de los foros podrían considerarse como tales dentro del contrato más amplio, cuando se permite al forero plantar en mejores condiciones algunos espacios al margen de lo cedido en primera instancia que ya está en explotación y se le concede un porcentaje en esos frutos distinto al de la renta y más favorable al cultivador. Así en 1337 se otorga un foro para viña en Montotuto sobre dos leiras al que se le añade la concesión del resto de heredades del lugar que no sean «de dar pan» para que las planten de castaños y otros árboles, exigiendo la mitad de la fruta y las castañas.¹⁷⁵

De todas formas alguna otra información nos llega de modo indirecto. Ya hemos aludido con anterioridad a la existencia de explotaciones de bienes ajenos con un contrato verbal —«a verbo»— establecidas sobre una confianza que generalmente se refuerza con la superioridad económico-social del propietario de los bienes cedidos, que tiene muy asegurado por las necesidades futuras del beneficiado el correcto cumplimiento de los acuerdos.

Si jurídicamente mampostería y aparcería han de ser considerados sinónimos,¹⁷⁶ utilizaremos aquí el primer concepto para los plantíos reservando el de aparcería —*comuña*— para los acuerdos relativos al ganado.

¹⁷⁴ Ya nos hemos referido a la importancia que se le concedía a la palabra dada y a una serie de símbolos como la robra en mano cuya inmanencia bien podía observarse aún hace no muchos años en los rituales de cualquier feria local del campo asturiano o gallego. El apretón de manos tras un acuerdo y el convite con los testigos de una compraventa que le otorga fe pública casi puede verse en varios escatocolos de mediados del siglo XIII, en los que parece que el documento que da fe de algunas donaciones es redactado por el abad don Gómez días después en el monasterio,

relatando en algún caso la ceremonia que había sellado el acuerdo: «Et in manu Domini Gometii abbatis roboraverunt». AHN. Clero, carp. 1621, n.º 6.

¹⁷⁵ AHN. Clero, carp. 1636, n.º 13.

¹⁷⁶ Así lo indica en el estudio de ese tipo de contratos en la región asturiana M.ª J. SANZ FUENTES: «Contratos agrarios del cabildo catedral de Oviedo a comienzos del siglo XIV. Estudio diplomático», *Historia, Instituciones y Documentos*, 25, Sevilla, 1998, pp. 625-637. Con carácter general puede verse F. TUERO BERTRAND: *Instituciones tradicionales en Asturias*, Salinas, 1976.

Por lo que hace referencia a la mampostería, el acuerdo suscrito entre el monasterio y dos hermanos en 1259 por el que se les reconoce lo que habían plantado e injertado su padre y ellos en diversos lugares, partiendo los frutos a la mitad en lo sucesivo con la institución y animándolos a continuar, no es más que la documentación de una realidad anterior que debió ser bastante habitual y que también hubo de constituir una fórmula de acceso a la propiedad.¹⁷⁷ Con la misma finalidad se expide otro en 1283 entre el monasterio y una familia de Vilar de Piantes, por la mitad de la fruta a perpetuidad de lo que ya plantaron e injertaron en una heredad, siendo compartida vitaliciamente en otra y debiendo retirar los árboles que ya plantaron y que «estuviesen para mudar» de una tercera. Indudablemente el documento se suscribe para regularizar una situación que amenazaba en un futuro complicar los derechos de propiedad en varios predios del monasterio, que de esta forma resuelve la situación aunque debe dar garantía por escrito —la carta es partida por ABC— al labrador,¹⁷⁸ sin embargo bien se ve que hace años que éste venía plantando varios de los árboles sin documentarlo.

Lamentablemente no se conocen más ejemplos hasta que a finales del siglo XIII se desarrollen los contratos sobre el viñedo que, pese a expresar el término «foro», en realidad constituyen auténticas mamposterías.

Son más habituales las referencias a la aparcería, que ha llegado a nuestro tiempo como *comuña*, recurso obligado de los más necesitados y magnífico instrumento de los grandes propietarios para mantener y aumentar sin gasto ni riesgo alguno su cabaña ganadera. En algunas cláusulas de los testamentos conservados se deja ver como práctica muy extendida la cesión de varias cabezas a diversos campesinos del entorno o el mantenimiento de rebaños en predios ajenos con participación de los titulares de éstos. En ese sentido las prevenciones establecidas en muchos contratos de foro del monasterio acerca del mantenimiento en los términos aforados de ganado no perteneciente al foro o a la institución vienen a subrayar esa práctica.

En 1316 el testamento de Mendo Álvarez de A Ribeira, acomodado propietario descendiente de la nobleza local asentado en Pesoz y Grandas inventaría 19 vacas, un número indeterminado de bueyes y 126 ovejas que tiene en aparcería con otros propietarios.¹⁷⁹ Otro de 1384, el de Alvar Penedo, especifica cinco aparcerías de pequeñas cifras de vacas, bueyes y yeguas con campesinos o con miembros de su familia;¹⁸⁰ y en 1405 el de Lope Méndez de Castropol se

¹⁷⁷ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 18.

¹⁷⁸ AHN. Clero, carp. 1627, n.º 17.

¹⁷⁹ AHN. Clero, carp. 1633, n.º 19. El documento tiene varios desperfectos que impiden leer algunos pasajes.

¹⁸⁰ AHN. Clero, carp. 1640, n.º 3. Edita, M.ª J. SANZ FUENTES: «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos (1384-1426)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 85-100.

refiere al ganado que tenía en Vilarín «con Men de Vilarín» distinguiéndolo del que tenían en Serantes y Donlebún dejando ver éste directamente bajo su gestión; en fin, el de Marcos Fernández de Ron en 1407, además de una gran actividad mercantil y prestamista de todo tipo, que seguramente suponía su ocupación principal, registra tres aparcerías extensas de vacuno y equino, caso similar al documentado en 1467 de Álvaro Fernández de Balmonte, quien además de un sinnúmero de préstamos monetarios mantiene aparcerías incluso con un criado suyo.¹⁸¹

¹⁸¹ Respectivamente AHN. Clero, carp. 1642, n.º 7, carp. 1642, n.º 14, y Libro de las donaciones, fols. 402-410.

Dedicaciones y productos

4.1. La agricultura

4.1.1. *Los cereales*

Los cereales constituyen sin duda, junto al ganado, la parte esencial de la producción comarcal hasta el siglo XIII. Escanda y cebada, en menor medida centeno, avena, panizo y mijo son las especies de granos mencionadas en la documentación vilanovesa, en una proporción que encaja perfectamente con lo que se ha venido observando para el conjunto de la región asturiana, destacando la ausencia del trigo, sustituido con ventaja por la predominante escanda, mucho más resistente a los rigores climáticos aunque necesitada de mayor trabajo para su consumo.¹⁸² A juzgar por la coexistencia en algunas rentas de varias especies, se debían combinar las de diferente ciclo para mejor beneficiar la tierra. Con todo, y pese al absoluto predominio de la dedicación cerealista, es un lugar común de la historiografía regional lo deficitario en ocasiones de tal producción y la necesidad periódica de importar granos bien de la meseta bien por vía marítima, aunque en ningún caso se mencione tal en nuestra documentación y acaso, como veremos, podría puntualizarse en algunas comarcas y épocas.

Ya se ha citado el lino como uno de los cultivos más frecuentes; de uso eminentemente industrial, fue muypreciado para el vestido además de aprovechar su grano como alimento y para obtener aceite. Pocas menciones se documentan y nada expresivas, pero por datos del centro de la región asturiana se conoce que le eran reservadas tierras de la mejor calidad, *linariegas*, lo que prueba su aprecio. La toponimia ofrece acaso los mejores testimonios de su extensión: El Chao de Liares en Villanueva, o la santallesa Liñeirás, son, en-

¹⁸² Evidencia para el conjunto regional esos mismos productos y el predominio absoluto de la escanda de puertos abajo J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Historia de Asturias*, t. V, Oviedo, 1977, pp. 161-162. Del trigo existe en la documentación vilanovesa una única mención, en 1275,

como renta de un foro en Villar Betote, en la marina, si bien la proporción entre los demás granos que se estipulan deja ver su menor dedicación: media medida para el trigo, una y media de escanda, media de *maioyra* y dos de mijo. AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9.

Fajos de lino e instrumental para su carda e hilado. Foto del autor.



tre otros, topónimos que recuerdan esa dedicación agraria en la comarca que es común en definitiva a todo el ámbito regional.¹⁸³ La única mención a una heredad concreta destinada al lino es de un testamento de 1384 sobre un predio en la cercana puebla de Burón, cuando se reserva a la compañera del otorgante una linera que se divide con otra en las *ameixeiras de A Ferrería*.¹⁸⁴ Es un testimonio que merece acaso una consideración especial: el testamentario hace una larga serie de donaciones en las que detalla y reparte entre familiares y amigos —por otra parte todos varones— diversas cabezas de ganado, dinero o medidas de grano; en cambio, a la que parece ser su criada o compañera le deja un hórreo, el pan y el vino que tienen en casa y esa pieza de heredad linariega, la única que desgaja de su patrimonio fundiario que pasa íntegro al hospital de la Santa Trinidad de la puebla, además de 200 maravedís por efectos que él dice llevar consigo en ese momento en que inicia su peregrinación a Jerusalén. Parece que el beneficio de esa heredad es lo más útil que pueda dejar a una mujer que parece tener en el tejido su medio de vida, y quizá pueda inferirse que esas piezas estuviesen vinculadas en los repartos hereditarios a quienes mayor partido podrían sacarles: las mujeres. La exención de renta en un foro de 1309 para el lino «enos días de María Fernández», la esposa del matrimonio de tomadores, puede reforzar esa suposición.¹⁸⁵

Las legumbres también están presentes aunque mencionadas pocas veces. Sin duda animaron la rotación de cultivos y permitieron escapar un tanto del barbecho que no obstante aún alcanzó el siglo xx en la comarca.¹⁸⁶ Por un foro de 1294 ya citado más arriba sabemos que por entonces se alternaban con el cereal, por lo que el monasterio establece que el nuevo forero entregue lo mismo que el vecino «salvo da legümena que nos diádes tal quinnón como de pan».¹⁸⁷

Existen diversas menciones a huertas —*ortos*—, aunque de modo tangencial probablemente por lo habituales. Las hortalizas y los nabos serían uno de los escasos complementos al cereal a disposición del campesinado y servirían también, como ha sido hasta el presente, de alimento para el ganado vinculado a la casa. La exención de renta ya comentada así lo evidencia.

¹⁸³ En diversos foros del cercano monasterio de Meira figura el lino elaborado en paños —frecuentemente cinco varas— como forma de pago de algunas rentas. Cfr. D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña, 1983, p. 304.

¹⁸⁴ AHN. Clero, carp. 1640, n.º 3.

¹⁸⁵ AHN. Clero, carp. 1632, n.º 19.

¹⁸⁶ El cultivo a dos hojas aún es muy habitual en las declaraciones de bienes para la contribución de guerra de 1812, según pue-

de verse en los archivos parroquiales de los tres concejos.

¹⁸⁷ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 20. No se encuentra en la documentación de Oscos mención singularizada de especies, pero con seguridad habas y guisantes —arbejos— habrían de estar entre ellas del mismo modo que sí constan en Galicia en la documentación de Sobrado. Cfr. de C. PALLARES MÉNDEZ: *El monasterio de Sobrado...*, p. 166.

4.1.2. *Los frutales*

Por su parte los frutales constituyeron un aporte esencial en la dieta; ya hemos visto algunas menciones a la fruta sobre la que se otorga incluso algún contrato de aparcería, y las referencias a *lantados* también abundan si bien nada detallan acerca de la especie interesada.¹⁸⁸ Durante todo el periodo medieval asomarán ocasionalmente menciones diversas a frutales, a veces de modo genérico —*fructuosas*— o bien singularizadas, que con el tiempo van revelando una mayor preocupación documental lo que es signo de su gran peso en el conjunto de la producción agraria. Ya se han citado algunas referencias al interés bien patente en los foros en mejorar las propiedades con árboles frutales, aunque el predominio corresponde a manzanos y castaños en todo el Medievo, y la vid, que empieza a estar más presente en la documentación a finales del siglo XIII, va a ser protagonista esencial en los siglos posteriores tras el impulso enorme que toma en aquél. También cabe señalar una mayor presencia documentada en época bajomedieval tanto de castaños como de manzanos y el detalle con el que entonces se ven considerados cabe relacionarlo con un aumento de la presión demográfica y escasos rendimientos que obligan a forzar los recursos más tradicionales.¹⁸⁹

De los castaños se dice en un foro de 1294: «Per tal preyto vos damos esta herdade sobredita que a chantedes ben e a enxertedes ben pra vos e pra nos de castanneyras en todo logar hu non embarguedes para labrar pan»,¹⁹⁰ lo que es bien expresivo de que ocupaban espacios secundarios pero también de que eran un recurso precioso que no cabía descuidar y sobre el que ya existía una experiencia de mejora y selección de madera y frutos que diferenciaba los bravos de los mansos.¹⁹¹ Otras informaciones en las que aparecen estipulan rentas sobre las castañas, e incluso en el XIV llegan a constituir objeto de donación algunos plantíos —*soutos*— o árboles de modo individual¹⁹² para acabar apare-

¹⁸⁸ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Historia de Asturias*, t. v, Oviedo, 1977, pp. 161, señala la diferencia existente entre los labradíos, objeto de cultivo anual, y los *lantados*, espacios dedicados a los frutales que debieron según él ser muy extensos.

¹⁸⁹ Esa relación es coincidente para toda la región asturiana, *vid.* J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *ibidem*, p. 165.

¹⁹⁰ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 19.

¹⁹¹ Hasta hace pocos años se distinguían en la comarca no menos de seis variedades diferentes de castañas —siendo conocida una muy expresivamente como «da ley nova»—, lo que da prueba del enorme interés que tuvo en la vida tradicional de todo ese espacio.

El injerto, además de favorecer la calidad del fruto apetecido, también se relaciona con su explotación maderera y la posibilidad de lograr buena tablazón. En 1315 se documenta una compraventa en Cedemonio (Illano) de la mitad de 7 castañeras y la octava parte de una «castanera gallega» por siete cabras, señalando la variedad gallega como más preciada. AHN. Clero, carp. 1633, n.º 15.

¹⁹² En 1302 Diego López de Santa Marina dona su quiñón de un *souto* en Santiago de Abres. *Libro de las donaciones*, partido de Abres, f.º 177. María da Porta de Labiaróu, en 1375, en una modesta donación al monasterio estipula un *souto* y varios *castañeiros* individualizados. AHN. Clero, carp. 1639, n.º 9.

ciendo aquéllos con epígrafe propio en las fórmulas notariales de modo genérico ya al final de la Edad Media,¹⁹³ pero sin duda ya desde época altomedieval fueron los castaños un soporte básico para la manutención de hombres y ganados, aparte de los aprovechamientos madereros a los que ya hemos tenido ocasión de aludir en otro apartado. La posibilidad de conservación durante mucho tiempo, una vez curado el fruto, sin duda aumentó su valor, y permitió comercializarlas, pese a lo habituales que eran en todo el ámbito regional, acaso en las pueblas comarcanas o el exterior. Un curioso foro de 1289 sobre un monte en la marina estableciendo una renta anual de doce medidas de cereales para los diez primeros años y a partir de ahí la entrega al monasterio sólo de cuatro más dos de castañas parece indicar —a la vez que señala la necesidad del replanteamiento del recurrente lugar común de la insuficiencia crónica en la región de la producción cerealística— que el monasterio induce la plantación de castaños cuyo fruto en ese momento tendría un mayor precio en el mercado.¹⁹⁴ A éste también parece enfocarse la operación que en 1294 el monasterio efectúa en Margaride, en la marina gallega, arrendando una propiedad recibida poco antes en donación por un canon anual de

una duyzema de castanas secas e bonas e prisadas, per la duyzema du burgo de Ribadeu que ora y anda da era d´esta carta, semper por día de San Martín a nos e al monesterio ia dito, et se por ventura y euver anno que no aia y castanas, dar nos a valoría delas.¹⁹⁵

¹⁹³ Así en 1455 una donación en la zona vinícola grandalesa y samartiega —Vitos— cita de forma genérica «heredamientos, e techos, e llantados e sotos e contrucios e montes e herdamentos bravos e mansos e por arromper, e agoas e pascos e viñas», para más adelante referirse detalladamente sólo a algunos de esos elementos, lo que señala la mención inicial como una fórmula notarial genérica. AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2. Y en 1500 en otra donación se determinan «todos los bienes mobles e rayses, casas e cabanones, árboles e sotos e pumaregas e molinos e molyneiras, solos e contrucios con todas las cousas que vos los ditos Abad, Prior e monges fallardes por mí e en mi nombre en el lugar». *Libro de las donaciones*, fols. 319-324. Esa debía ser ya una fórmula genérica derivada de las usuales de los inicios de la Edad Media —la donante no parece estar tan desahogada co-

mo para poseer los varios molinos que se suponen de ser literal la mención—, pero que ya deja ver una cierta adaptación a la evolución en el protagonismo de las especies y efectos reseñables: aparecen los controcios, desaparecen menciones a las prensas y especifican sólo de los frutales los plantíos de castaños y manzanos, que sin duda son los más usuales a esas alturas.

¹⁹⁴ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 16.

¹⁹⁵ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 18. Parece evidente que tanto la expresión en la medida del burgo como la condición de secas, y la evidencia de lo alejado del centro monástico y su segura abundancia en este fruto, no deja más camino a esa renta que el mercado. Sin duda es un producto demandado ya que se antepone la especie al dinero, que sólo es una alternativa para redimir la entrega del fruto en caso de «año malo».

Aparte el castaño y más tarde la vid, el más presente va a ser el manzano, que ya aparece en las primeras descripciones del siglo XII, y que a medida que pasa el tiempo va configurando espacios de dedicación exclusiva, combinados lógicamente con la utilidad como prado, mostrándose en ocasiones bajo administración de varios propietarios lo que incide en su rentabilidad: en 1283 se dona al monasterio la *cuarta* de una «pumarega»,¹⁹⁶ en 1285 se cita el «Pumar Rubieiro que está al canto da yglegia» como límite una heredad en Vilameá,¹⁹⁷ y en 1286 el monasterio recibe la mitad de un quiñón de la *pumarega de Vesaduras*, en la marina gallega.¹⁹⁸ En 1311 se vuelve a citar esta última propiedad, que el monasterio parece haber redondeado con lo que recibió de un noble y viene aforando, en un documento muy expresivo:

Damos a vos Fernán Martínez de Lousada e a Juhanna Yanes da Retorta, e a toda vosa generación, aquela nosa pumarega de Vesaduras, a qual pumarega foy de don Fernán Reymondo, asy commo está marcada e carcavada de redor, e que a chantedes ben e a abonedes ben de bonos pumares, que seia chantada e abonada a loor de dous hommes boos do moesteyro, e que séiades teudos de as guardar ata que for tempo de as coler a maa per vosa custa, e vos que levedes a meyatade das maçaas e o moesteyro a outra meyatade en salvo.¹⁹⁹

Se ve pues un especial cuidado en abonar la pieza, bien singularizada por cierto desde antes de pertenecer al monasterio, y acaso lo más importante sea la mención a la recogida de las manzanas a mano, lo que habla de su destino como producto de mesa y no para la obtención de sidra, que cabe suponer ya entonces definitivamente desplazada por el vino. El monasterio incentiva ese producto cuanto puede, y así en 1334 concede en Montouto un foro vitalicio a un matrimonio con el compromiso de plantar pomares y árboles en dos años y cuatro sueldos de renta.²⁰⁰

Las nueces también fueron objeto de especiales cuidados, y por un arriendo conservado sabemos proporcionaban un muy estimado aceite para las lámparas del culto o lugares de cierta consideración.²⁰¹ Así en 1266 el monasterio ce-

¹⁹⁶ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9. Cuaderno, doc. 14.

¹⁹⁷ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 3.

¹⁹⁸ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9. Cuaderno, doc. 7.

¹⁹⁹ AHN. Clero, carp. 1633, n.º 3.

²⁰⁰ AHN. Clero, carp. 1633, n.º 11.

²⁰¹ Del mismo uso, que parece haber sido habitual en Asturias en el Medievo, existe un testimonio en el monasterio de San Vicente de Oviedo, que en 1222 recibe una donación

condicionada, entre otras cosas, al suministro de nueces para iluminación de la enfermería. Archivo del monasterio de San Pelayo, Fondo San Vicente, carp. XIV, doc. n.º 399. Alude a ello J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Historia de Asturias*, t. V, Oviedo, 1977, pp. 168. Publican el documento M.ª J. SANZ FUENTES y J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XIII-XV)*, Oviedo, 1991, doc. 68, pp. 117-118.

de en préstamo su parte de la iglesia de Santalla de Vilaosende a cambio de recibir cada año «duas duyzemas de nozes para a lanpaa de Santa María». ²⁰² Otra mención a los nogales bien expresiva de la estima que merecían se encuentra en un foro de 1265, cuando se cede entre otros bienes «la quarta parte de noso quinón de IIII nogueyras et III cerdeyras que avemos eno barrio de Santi», ²⁰³ lo que nos muestra a esos ejemplares no sólo perfectamente individualizados, sino regulados por un porcentaje al modo de otras unidades de explotación mayores. Esa misma mención supone también la única referencia que existe a una especie de ciruelos —las *cerdeyras*— que a lo que se ve debió ser también apreciada y que en la documentación del monasterio de Meira es citada con frecuencia. ²⁰⁴ Cerezas y ciruelas comunes —*ameixas*— constituyen el resto de las menciones a frutas que debieron ser en cualquier caso más diversas.

4.1.3. *La vid*

El viñedo, ausente los primeros siglos de un espacio poco apto para su desarrollo —resulta insólito hasta bien entrado el siglo XI en la región— ²⁰⁵, parece colonizar los mejores terrenos a medida que pasa el tiempo y la demanda de los burgos próximos aumenta sus beneficios. El aliento de los grandes propietarios como el monasterio, estableciendo mejores condiciones para su cultivo que para otras especies —generalmente el cuarto del vino como renta— sin duda lo impulsó enormemente a la vez que es un claro síntoma de un producto en auge. La primera mención en el cartulario vilanovés se produce a la altura de 1243, cuando se hipoteca una heredad en Trío y el dueño se reserva las viñas, y que sea precisamente en la marina es bien sintomático de que es en la costa y particularmente en las riberas del Eo donde se inicia su desarrollo para pasar luego al traspáis. ²⁰⁶ A partir del siglo XIV la documentación de carácter agrario parece ocuparse casi en exclusiva del vino, hasta el punto de que el conjunto a él referido bien soportaría un estudio monográfico que excede con mucho los planteamientos de este trabajo, sobremanera por interesar en su mayoría a la llamada Augüeira: el territorio de encuentro de ese río con el Navia que afecta sobre todo al concejo de Pesoz y al noroeste de Grandas. En la comarca de Los Oscos, pese a repetidos intentos que se dejan ver fallidos en la documentación del siglo XVIII cuando se alude a tierras antiguamente dedicadas a viñas pero que ya entonces no lo son, dicha producción continuó con éxito y relativo peso sólo en la localidad de San Pedro da Augüeira que, para

²⁰² AHN. Clero, carp. 1628, n. 9. Cuaderno, doc. 23.

²⁰³ AHN. Clero, carp. 1628, n. 9. Cuaderno, doc. 3

²⁰⁴ Cfr. D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña, 1983, *passim*.

²⁰⁵ La primera referencia al viñedo en As-

turias es del siglo X y en el XI sólo se documentan cuatro. Cfr. M. ^aS. SUÁREZ BELTRÁN: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, p. 126.

²⁰⁶ AHN. Clero, carp. 1620, n. ^o 19.

refrendar las observaciones que venimos haciendo, tiene sus términos a caballo de los actuales concejos de Pesoz y San Martín.

Aparte de las menciones diversas en foros a los *lantados* de viñas, a partir del siglo XIV muchas de las donaciones que recibe el monasterio van a estar fundadas bien en rentas de vino o bien en viñas. De las primeras es un buen ejemplo la misa diaria que funda Juan Álvarez Osorio en 1398 donando una pitanza diaria de diez cuartales de vino y diez panes para la mesa conventual que habrán de salir de sus propiedades en San Pedro da Augüeira.²⁰⁷ Ese tipo de donaciones, si bien más modestas, menudean en el periodo bajomedieval.

La importancia del vino es tal que se aforan en ocasiones terrenos de viña muy alejados del asiento familiar. Así el monasterio arrienda a vecinos del coto vilanovés viñas en la cuenca del Navia, de la que dista más de media jornada de camino, lo que sólo compensaría una gran utilidad que vendrá dada sin duda por el alto precio que alcanza. Así en 1424 aforan por tres generaciones a «Rodrigo Álvarez, morador en Vila Noba e a vosa muller Aldonça Pérez», su viña de Gío situada junto a la iglesia, que solía traer en foro otra persona.²⁰⁸

Por otro lado los mayores cuidados que necesitan las viñas con respecto a otro tipo de plantíos se dejan ver en la documentación con un detalle en las estipulaciones contractuales que nunca antes se había usado. Así en 1376 diversas viñas en Lanteiro, Bullaso y Mon son aforadas especificando

que as lavredes ben e paredes ben as ditas vinnas, e que as manténades en bona laboría, e nos díades en cada hun anno por foro por estas ditas vinas e cousas sobreditas por a festa de San Martín trinta maravedís, a dez dineros cada hun maravedí; e avedes acutar estos ditos herdamentos e lavar as ditas vinnas per vos e per omnes (vosos) e non per otro nengún.²⁰⁹

Como ya se ha señalado en el apartado de los medios de producción los equipamientos necesarios para la elaboración del vino, por específicos, resultaban muy costosos para las modestas explotaciones campesinas, de ahí que se mantuviesen generalmente en común, sometidos a un régimen de propiedad similar al de otras instalaciones como los molinos. Así en 1455 una donante se refiere a lo que posee en Vitos especificando «viñas e techos e llantados e quiñón de lagar e tyna e cuba»,²¹⁰ dejando ver que el equipamiento más costoso, el lagar, es utilizado de modo colectivo por turnos o calendas.

De la rentabilidad del producto, que explica tanto interés, da buena cuenta el acuerdo de 1564, perfectamente aplicable al siglo anterior, por el que el concejo de Castropol establece los precios que regirán la comercialización del

²⁰⁷ AHN. Clero, carp. 1641, n.º 11.

²⁰⁸ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 18.

²⁰⁹ AHN. Clero, carp. 1639, n.º 12.

²¹⁰ AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2.

mismo en la Puebla. Entre los distintos y muy variados caldos que se citan en prolija relación, y cuya procedencia también da idea de la intensidad del comercio en general, figura «el vino de la Augüera» como uno de los más preciados —seis maravedís el cuartillo—, sólo superado por algunos gallegos y el de Andalucía, pero más valorado que el de la ribera del Eo, que se venderá más barato que aquél —cinco maravedís el cuartillo— siendo bueno.²¹¹

La importancia del producto se traslada a otros ámbitos, y así la fecha de San Miguel de Vendimia pasa a ser en época bajomedieval un hito en el calendario equiparable al clásico San Martín de noviembre.

4.2. La ganadería

Imbricada con la agricultura e interdependiente con ella, la ganadería configura el otro gran pilar imprescindible de la economía comarcal. Basta prestar un poco de atención a la toponimia mayor para reparar en la gran proporción de espacios de uso eminentemente ganadero. Desde el elocuente nombre de la sierra que preside la comarca, A Bobia, al propio nombre de muchos de los pueblos y aldeas: Brañavella, Brañanova, Bustapena, Busdemouros, Brañatribán, Ovellariza,... se deja ver una interminable lista evocadora de utilidades eminentemente pecuarias que constituyeron el soporte económico básico en una zona en esencia montañosa como la que nos ocupa.

4.2.1. *El vacuno*

El vacuno fue con diferencia la especie más importante en el conjunto ganadero medieval, y así se muestra en la documentación vilanovesa. Su utilidad como fuerza de tiro, proveedor de estiércol, carne y lácteos, hizo de él sin duda el ganado por excelencia en una economía que tanto ha de apurar los aprovechamientos y las utilidades, registrado bajo diversos nombres que inciden, por lo exhaustivo de las distinciones, en señalar una contrastada utilidad y desarrollo: *armentis* (denominación genérica), *boves*, *vacas*, *bezerra*, *iouvenca*

²¹¹ Publica el documento, trasladándolo de la edición decimonónica de RAMÓN DE LUANCO: «Las riberas del Eo», 24 de febrero y 3 de marzo de 1883, R. PÉREZ DE CASTRO: *Los señores episcopales de Asturias: el régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987, pp. 268-269, doc 33. Figuran así: el ya citado de la Augüera, en primer lugar lo que indica su abundancia, a 6 maravedís el cuartillo como los de Betanzos y el Bierzo; el de Ra-

mallosa y el de Orense a 7 maravedís; el de Andalucía a 8; el de Ribadavia a 9 y el ya citado «de la tierra que se entiende de Vivero hasta Santiso e la Vega» a 5 maravedís. En cualquier caso el establecimiento de precios fijos acaso tienda a cierto proteccionismo de productos locales en detrimento de los alóctonos, y la relación precio-calidad no pueda considerarse directa.

(novilla), *taurum*, *almallo* (novillo), *joveto* (ternero)... Ya hemos tenido ocasión de referirnos a él al tratar de los equipamientos de las granjas y otras explotaciones, viendo cómo no dejaba de estar presente en todas ellas de un modo significativo, y en otros casos fue explotado *a comuña* por los campesinos menos pudientes, frecuentemente con el concurso del monasterio, como se ha visto, y con seguridad muchos otros propietarios colocaban sus reses en aparcería, como muy bien cabe inferir de las continuas prohibiciones que establece el monasterio a admitir en los términos aforados ganado ajeno.²¹² Fue en la economía agraria tradicional elemento imprescindible para el desarrollo vital y la configuración del paisaje que ha llegado a nuestros días, y por ello puede afirmarse sin exageración que no sólo no pudo existir casería sin su concurso de un modo u otro sino que esos espacios genéricamente denominados *monte*, en su acepción de braña o lugar de pastos, tendrían en el ganado vacuno ocupándolo de forma extensiva el principal instrumento de explotación y puesta en valor.

En la época altomedieval, antes de la generalización del uso de la moneda, incluso constituyó un medio de cambio de alto valor del que no faltan abundantes ejemplos documentados,²¹³ que dejan ver asimismo la privilegiada posición del monasterio en cuanto a su disponibilidad de una extensa cabaña que le permite contar con abundante medio de cambio en sus diversas operaciones mercantiles y constituirse en proveedor fundamental de las necesidades ganaderas comarcanas, no sólo como equipamiento básico sino incluso en lo que hace al mejoramiento de las razas, para cuyos necesarios cruces e intercambio de reses es imprescindible la disponibilidad de una cabaña extensa.²¹⁴ Aún en fecha tan tardía como 1263 se documenta la compraventa entre particulares de un foro por un precio de «una vaca tenreyra con suo fillo», pese a ser ya una excepción el pago en especies y plenamente vigente la monetarización.²¹⁵

²¹² Lo ha señalado para una comarca vecina a la nuestra D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira (siglos XII-XVI)*, A Coruña, 1983, p. 311.

²¹³ En la escasa documentación relativa al siglo XII ya se encuentran varios ejemplos que protagonizan de modo predominante la cuantificación de las compraventas y donaciones: «hun boy boon e çen sólidos», es el precio que paga el monasterio en 1162 por una heredad en Cedemonio. AHN. Clero, carp. 1617, doc. 2. En 1166 el monasterio compra varias heredades por «in precio i.^a vacca et una equa». AHN. Clero, carp. 1617, n.º 5. En 1175 se documenta una compraventa en Ron entre parti-

culares «pro precio (...) una vacca et 1 recello», AHN. Clero, carp. 1617, n.º 13. En 1187 una donación al monasterio es compensada con «una vaka pregnata», AHN. Clero, carp. 1618, n.º 2. Y finalmente para ese siglo, dos años después otra es compensada de igual modo con «una vaka pregnata vel bezerraca», AHN. Clero, carp. 1618, n.º 7.

²¹⁴ En 1239 una donación en Trío es documentada apostillando que a la donataria se la pensionó vitaliciamente con tres talegas de pan y en el acto se le dio un toro que llevó su hija. AHN. Clero, carp. 1620, n.º 10.

²¹⁵ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 4.

Al margen de los testimonios directos, la presencia paulatinamente habitual en la documentación a partir de mediados del XIII de diversos carniceros como acomodados propietarios radicados en los burgos de Ribadeo y Burón efectuando compraventas de heredades, así como se pueden intuir en las inmediaciones de la puebla de Roboredo,²¹⁶ es buena prueba de la intensidad de esa actividad económica y de su orientación hacia los mercados radicados a ambos lados del Eo. El gran consumo de sal en la comarca, del que es buena prueba la exención del impuesto por su introducción a través del puerto de Ribadeo que, como hemos comentado con anterioridad, obtuvo el monasterio, es otra prueba de ese peso económico al que venimos aludiendo. Directamente relacionada con el beneficio ganadero hubo de estar una actividad a la que no se alude pero que deja ver su evidencia como es la de los pergaminadores, imprescindibles para proporcionar todo el soporte documental. En 1276 se sabe de *Pedro Peláez, pelytero*, afincado en la puebla de Roboredo,²¹⁷ y 1316 consta la existencia en la marina de *Fernán Pérez, pelitero de Presno*,²¹⁸ testimoniando un oficio que cabe suponer mucho más frecuente para beneficiar material tan abundante de formas menos sutiles, como el taller de zapatería que funciona en el monasterio desde el siglo XIII, que sin duda se instituyó a raíz de la abundancia de pieles de la que disponía el propio cenobio.

4.2.2. *Los equinos*

Los caballos fueron en la Edad Media un bien muy preciado; los de monta y tiro, necesitados de una alimentación más exigente —avenas y cebada— parecen haber sido, al trasluz de la documentación, un artículo casi de lujo; de las manadas en semilibertad que se mantenían en las brañas no ha quedado mención alguna expresa aunque pueden inferirse. Cuando se recogen aparecen como instrumento de pago, dos veces ya en el siglo XII: en 1174 el monasterio compra una heredad en el curso medio del Navia por un caballo sano —«unum equum utilem»—²¹⁹ y en 1175 Vela Íñiguez, quien prepara una peregrinación a Jerusalén, vende al monasterio una heredad en Villadonga, en la marina, «pro uno caballo cum sella et cum freno et aiutorium et ad induendum»,²²⁰ entregando una extensa propiedad que constituirá uno de los principales activos del monasterio con el tiempo, lo que prueba el enorme valor del equino y su equipo.

Aún hasta mediado el siglo XIII, cuando ya es muy ocasional el pago en especie, continua siendo un muy apreciado objeto de pago: en 1236 Alfonso Pérez de Piquín vende diversas heredades en la marina por «meu de un cavallo» a don

²¹⁶ En un documento de 1290 realizado en las inmediaciones de Roboredo figura como testigo *Lorenço, carnyceiro*. AHN. Clero, carp. 1628, n.º 17.

²¹⁷ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 18.

²¹⁸ AHN. Clero, carp. 1634, n.º 1.

²¹⁹ AHN. Clero, carp. 1617, n.º 10.

²²⁰ AHN. Clero, carp. 1617, n.º 11.

Fernando Bermúdez y a su mujer María González,²²¹ para vender en 1242 otras, ya sólo al citado caballero, y esta vez «pro medium rocinum»,²²² dos curiosas operaciones en las que acaso estemos asistiendo al equipamiento de un guerrero a costa de sus tierras (en el primero testimonia la venta el teniente de Burón). Otra venta de heredad se da por una yegua en 1250²²³ y finalmente en 1264 un noble dona diversas heredades al monasterio «et uno rocín por mia alma et por entrega de dannos».²²⁴ Menciones que redundan en significar el alto valor que los caballos de silla merecían en esa sociedad «caballeresca», constituyendo un factor de diferenciación que trasciende en la distinción social del poseedor.

Las escasas ocasiones en que no es mencionado como medio de pago ofrecen diferentes perspectivas. La estipulación en un foro sobre un extenso monte cercano a Carballido de entregar al monasterio la cuarta parte de lo ingresado por vender «bestia ou boy ou vaca ou almallo» parece indicar la cría de caballos para carne, cuya salida comercial sería fácil en la vecina puebla de Burón.²²⁵ Por otro lado el testamento de 1407 de un vecino de Ron, Marcos Fernández, muestra tal diversidad que bien merece reproducir alguna de sus cláusulas:

Item mando más al dicho convento dos vacas e hun joveto que foron de Monterroso, que están en Raón, e todas las bestias que foron de Alfonso de Trousa, e que digan por ellas los monjes del dicho monesterio tantas misas quantas las dichas vacas e bestias baliren (...) item mando al Abad de Villanova d'Oscos el mio potro calzado que foe de las yeguas de Alfonso da Trousa; item mando a frey Rodrigo, prior del dicho monesterio, el mio potro rucio; item mando a frey Arias, monje del dicho monesterio, el mio rocín que foe de Fernando de Ventosa (...) item mando a frey Lope, monge del monesterio de Villanova, el mio quinón del ganado que aio con Arias da Trousa.²²⁶

Como se ve se diferencia entre las bestias en general, que parecen estar en régimen de comuña, y los caballos de montura, de los cuales existen diferencias significativas estén o no herrados y más o menos domados. Por otro lado esta infrecuente elocuencia documental parece aludir a un tratante de ganados que tiene en su casería parte de ellos y otros en régimen de aparcería diseminados en diversos puntos. En cualquier caso dibuja un panorama muy variado para lo que cabría suponer de existir sólo las escuetas menciones que manejamos con anterioridad. No sería desde luego un simple campesino pero sí se ve un mercado diverso y parece que varias personas implicadas en él. Sin duda las brañas de la comarca acogerían este tipo de actividades de modo preferente.

²²¹ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 4.

²²² AHN. Clero, carp. 1620, n.º 16.

²²³ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 3.

²²⁴ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 6.

²²⁵ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 8.

²²⁶ AHN. Clero, carp. 1642, n.º 14.

4.2.3. *El ganado menor*

En las referencias ganaderas menudean también las menciones a los *rexelos*, que cabe identificar con ovejas —recordemos una vez más el elocuente topónimo de Ovellariza en las inmediaciones del monasterio vilanovés para probar su abundante presencia—, junto a cabras —el monasterio sostiene una veintena en su granja de Balmonte—²²⁷ y carneros o verracos, éstos de forma aislada. En 1315 sabemos de la venta de la mitad de 7 castañeras y un octavo de otra de especie más apreciada por siete cabras.²²⁸ Junto a los cerdos constituían el ganado más habitual en todas las explotaciones, y ya se ha visto al estudiar las granjas en qué proporción. De estos últimos algunos foros del coto vilanovés parece reservan las hembras para la reproducción ya que exigen la «cuarta de los porcós machos».²²⁹ Ya se ha citado con anterioridad la existencia de *porquerizas*, pjaras que se cebaban en el bosque comunal y que proveían con seguridad el suministro de carne para el consumo de un campesino que, si poseía algún ganado mayor, lo habría de reservar cuidadosamente para otros beneficios.

De otros aprovechamientos también evidentes no han quedado más que testimonios circunstanciales, todos en la marina, que no permiten distinguir si provienen del vacuno, el caprino o el ovino: así las estipulaciones sobre los diezmos de la leche de los parroquianos de Guiar en 1267 y la entrega de *unum bonum caseum* como roboración de un acto jurídico en Vilar Betote en 1246.²³⁰⁻²³¹ Parece que la manteca tendría una buena salida a través de la puebla de Castropol, y es uno de los productos señalados en las disposiciones comerciales del obispado entre los de más habitual comercialización en la puebla por parte de los vecinos del alfoz.²³²

Llama la atención la ausencia total de referencias a las aves de corral, aunque sin duda hubieron de ser habituales en todas las casas pero sin la abundancia que puede suponerse en la actualidad. Sólo se encuentra una mención, tangencial, cuando se establece una gallina y tres dineros de pan como la comida que algunos llevadores de foros eclesiásticos —del cabildo, del obispo y del monasterio de Corias— deben pagar en el concejo de Castropol, regulando ese pago para aquellos que labren con un yugo de bueyes y no para los más modestos, que habrán de pagar sólo la mitad o menos del grano, lo que bien puede subrayar también que las citadas aves gozaban de cierta consideración

²²⁷ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 20.

²²⁸ AHN. Clero, carp. 1633, n.º 15.

²²⁹ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 8.

²³⁰⁻²³¹ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 4 y carp. 1621, n.º 11.

²³² Así se puede ver ya citada en un orde-

namiento episcopal de 1376. Archivo de la catedral de Oviedo, *Libro de los privilegios*, fols. 18 r.-22 v.º. Lo publica J.I. RUIZ DE LA PEÑA. *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomatario*, Oviedo, 1981, doc. 40, pp. 400-406.

económica.²³³ La dificultad de protegerlas del acoso de los depredadores acaso redujo su número a las que pudieran guarecerse en la propia casa; así parecen sugerirlo las diversas informaciones del siglo XVIII y XIX que muestran como más frecuente un par de gallinas en poder de cada declarante.²³⁴

4.3. Aprovechamientos forestales y fluviales

4.3.1. *La madera*

Es casi inexistente la mención documental al beneficio maderero de los generosos bosques que, pese a ello, no cabe dudar constituyeron un aprovechamiento fundamental en la comarca. Se sabe de él de modo indirecto por la documentación relativa a la puebla de Castropol, donde en 1376 el obispo don Alfonso menciona su comercio como el único que es lícito realizar en varios puntos de la ría sin estar acotado a la propia puebla, buena prueba de que ese tráfico era muy intenso y tenía su demanda, y muy intensa, vía marítima.²³⁵

4.3.2. *La apicultura*

La apicultura es una de las actividades que muestran una mayor continuidad, sin duda por constituir un aprovechamiento añadido que en nada embarga otras dedicaciones y no requiere gran esfuerzo. Ya en el siglo VIII se menciona a un colmenero —acaso del rey Silo— asentado en la cuenca del Eo, y esa dedicación, que beneficia los extensos montes y un espacio privilegiado para su desarrollo, va a ser objeto de atención de modo continuado e intenso hasta nuestros días. A las conocidas utilidades medicinales y alimenticias —la miel será durante siglos el edulcorante por excelencia— se une el aprovechamiento de la cera para las luminarias, consumo que sin duda fue enorme y mucho más en el caso de los establecimientos religiosos, donde su uso en los oficios llega a estar prescrito.²³⁶ Así se desprende de varios de los contratos agrarios

²³³ Archivo de la catedral de Oviedo, *Libro de los privilegios*, fols. 78 r.º-80 v.º. Lo publica J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *ibidem*, doc. 41, pp. 406-410.

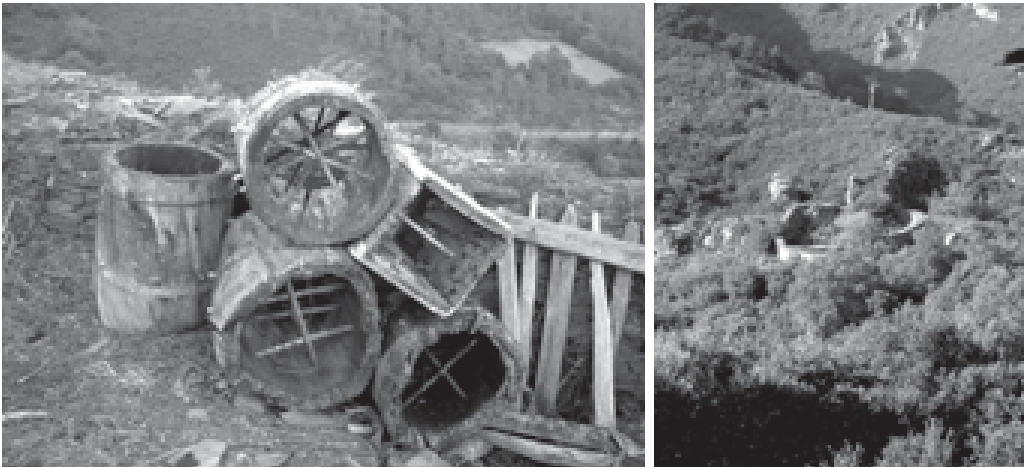
²³⁴ Cfr. Archivo Municipal de Santalla de Oscos. Declaración de bienes y productos de 1812.

²³⁵ ACO. *Libro de los privilegios*, fols. 18 v.º-22 r.º. Lo publica J.I. RUIZ DE LA PEÑA. *Las «poblas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981, doc. 40, pp. 400-406.

²³⁶ En las constituciones sinodales estable-

cidas por el obispo don Gutierre en diciembre de 1382, en ocasión del quinto sínodo diocesano, figura una expresamente dedicada a prescribir en todo el obispado las celebraciones con libro y con candela bajo multa de treinta maravedies para la fábrica de la catedral. ACO. Libro de las constituciones, folio 38 r.º. Publica el documento F.J. FERNÁNDEZ CONDE: *Gutierre de Toledo obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978, p. 374.

Diversos «trobos» —colmenas tradicionales— y un cortín para albergarlas. Foto del autor.



conservados en los que se establece una renta de determinada cantidad —generalmente una libra— de cera *merchante*, o *bela*, ambas denominaciones haciendo referencia a que la cera habría de estar dispuesta para quemar, ya cocida y desprovista de impurezas.

La primera mención expresa es de 1240, cuando la compraventa de una heredad en Labiaróu se refrenda con una colmena en roboración.²³⁷ A partir de ahí aparecen como rentas, en su mayoría en la marina castropolense: una libra de 16 onzas en 1266 como reconocimiento de un foro que el sucesor verá aumentado a cinco libras;²³⁸ otra libra, esta vez de 18 onzas, en 1276 como renta de otro foro;²³⁹ otra en 1294 que vuelve a ser de 16 onzas;²⁴⁰ y en 1310 vemos la misma cantidad especificando que la cera habrá de ser *merchant*;²⁴¹ para en 1312 establecerse una renta en Labiaróu de *huna livera e mea de bona cera bela*.²⁴² En los diversos foros de los siglos XIV y XV es corriente ya la exigencia de hasta cuatro libras de renta por foro. El último ejemplo, de 1414, establece tres libras, pagaderas dos al sacristán y otra al vestuario de Ribadeo.²⁴³ Puede ha-

²³⁷ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 11.

²³⁸ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 2.

²³⁹ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 16.

²⁴⁰ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 1.

²⁴¹ AHN. Clero, carp. 1632, n.º 20.

²⁴² AHN. Clero, carp. 1633, n.º 5. En otros dominios la cera también está presente en las rentas y en ocasiones aparece ya elaborada. Así el monasterio de Belmonte recibe una do-

nación en 1245 de «quatro regueifas y quatro candelas bonas» anuales. En 1289 un clérigo toma un préstamo del citado monasterio debiendo entregar por foro una libra de cera. AHN. Clero, Belmonte, carp. 1674 n.º 6, y carp. 1677, n.º 7. Publica los documentos M. FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del monesteriu de Belmonte (siglu XIII)*, Oviedo, 1995, docs. 27 y 103.

²⁴³ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 8.

cerse un cálculo estimativo de lo que representaba una libra de cera partiendo de que el peso de una de dieciséis onzas, el más habitual, sería de 460 gramos. Aproximadamente es la cantidad de cera que ofrece un *trobo*, la colmena tradicional que hoy en día aún se conserva en algunos cortines y la cantidad de miel que pueden ofrecer ronda los dos kilos. De ello se desprende que las rentas mencionadas con anterioridad son meramente testimoniales. Así, o bien están presentes en los préstamos a los notables como reconocimiento de la propiedad o bien, como parece el caso de la última cita, se establecen sobre heredades de muy poco valor.

En la documentación de época moderna es corriente que cada vecino figure en posesión de algunas colmenas, entre dos y diez, por lo que cabe suponer que los *cortíos* en que se protegían o bien eran propiedad de algún acomodado o de los grandes propietarios que los alquilaban —así lo hace el monasterio en As Casías, caserío de Villanueva donde cobra unas veinte libras de cera— o que eran un equipamiento utilizado de forma comunal. Esa situación bien parece trasladable a la Edad Media.²⁴⁴

4.3.3. *Caza y pesca*

Otros aprovechamientos sin duda intensamente explotados eran los que proporcionaba el medio natural sin cuidado alguno como la caza y la pesca. De la primera no existe mención alguna en la documentación, pero acaso por estar al margen de los intereses del monasterio que viene constituyendo nuestra casi única fuente de información. Ya se ha aludido con anterioridad a la temprana mención de *Perdigueiros* como topónimo que porta claro indicio de algún tipo de dedicación cinegética bien del lugar o, más plausiblemente, de sus moradores, obligados al monasterio de Corias desde los orígenes del mismo. En ese sentido, y como prueba del gran predicamento que esa práctica tenía en el citado cenobio, se presta muy bien una de las constituciones sinodales del obispo don Gutierre en 1380 cuando, intentando reformar disciplinariamente la vida de esa comunidad prohíbe, por contrario a la regla y al derecho canónico, la dedicación a la caza que solían hacer «el abbad e prior e algunos de los monges del dicho monesterio [que] criaban aves e podencos e yvan a caça con ellos».²⁴⁵ Los bernardos de Villanueva, de suyo más refracta-

²⁴⁴ Cfr: los repartos de la contribución existentes en los tres ayuntamientos que se remontan en algunos casos a la guerra de la Independencia, o las respuestas al Catastro de Ensenada ya citadas. También el Libro de Mayor Hacendado de Santalla de Oscos muestra al párroco en posesión de diez colmenas. Vid. J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *El tiempo dete-*

nido de Santalla de Oscos, Oviedo, 2003, pp. 132-136. Los hombres de Iglesia parecen haber tenido una especial vinculación con ese aprovechamiento.

²⁴⁵ Traslada esa mención y estudia el aprovechamiento cinegético en el marco regional J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Historia de Asturias*, t. v, Oviedo, 1977, p. 176.

rios a cualquier manifestación señorial en los primeros siglos, acaso observaron siempre esas prescripciones que los benedictinos obviaban. Por otro lado, en la composición realizada entre el obispo don Fernando Alfonso y el concejo, jueces y alcaides de la entonces recién fundada puebla de Castropol en 1300, una de las cláusulas específica:

Otrossí, que finque para el obispo el puerto de Tapia e los açores e las açoreras e el montalgo e todos los otros derechos e fueros assí commo los levava el obispo don Frédolo al tiempo que los mejor levava²⁴⁶

mostrando un bien expresivo lote en el que los derechos de un puerto de mar parecen equivaler en estima a los derechos señoriales sobre la caza. Sin duda esos derechos eran ejercidos en la extensa jurisdicción de la obispalía castropolense en que se enmarca buena parte de Los Oscos por aquellos delegados del obispo que se fueron sucediendo primero como tenentes y más tarde como comendados. El campesinado por su parte no dejaría de beneficiarse extensa aunque esporádicamente de la abundancia de piezas de todo tipo que poblaban los extensos bosques y montañas —*ferarum venatibus* dirá de la región un británico en 1147—²⁴⁷ redondeando así su dieta.

La pesca sin embargo sí aparece recogida en el inventario documental vilanovés, aunque siempre en términos ajenos a la comarca de Los Oscos. Ya se ha mencionado la estipulación en salmones de algunas rentas sobre propiedades en la ribera del Eo, y la mención ocasional a las pesquerías.²⁴⁸ En 1275 se establece un acuerdo con los nobles con quienes viene compartiendo la zona de Abres y se menciona el diezmo del pescado, señal de que era un aprovechamiento abundante, y en 1299 se estipula como renta la mitad del pescado

²⁴⁶ Archivo de la catedral de Oviedo, *Libro de los privilegios*, fols. 4 r.º -5 v.º. Lo publica J.I. RUIZ DE LA PEÑA. *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981, p. 365.

²⁴⁷ Vid la cita *infra* en el apartado de la comercialización.

²⁴⁸ Puede dar idea muy cierta de lo que representaban esos derechos de pesca adscritos a las propiedades monásticas de la ribera del Eo el apunte del siglo XVIII conservado entre un conjunto documental con datos relativos al monasterio de Villanueva de Oscos que se custodia en el Archivo Histórico Diocesano del que dio noticia hace algunos años A. HEVIA BALLENA: «Documentación relativa a los monaste-

rios cistercienses de Santa María de Villanueva de Oscos y de Santa María de Valdedios en el Archivo Histórico Diocesano de Oviedo», *Memoria Ecclesiae*, 7, 1995, pp. 251-272. En el fondo Santiago de Castropol, con la signatura 14.3.314, un documento de 1773 dice así: «Es participe el Colegio de Santa María de Villanueva de Oscos, con día y medio de pesca, en el sitio de El Fornacho, por semanas. En el lugar de la presa de los Molinos hasta el pozo de las Barcas, un poco más arriba de la herrería, tiene el derecho de vogo durante los seis días siguientes a los quince primeros. En otras partes, además de otros partícipes laicos, tienen derecho de vogo la Cofradía de Ánimas de Santiago de Abres y el Convento de Santa Clara». *Cfr.* p. 257.

que obtengan de su quiñón del río.²⁴⁹ Pixotas y congrios también figuran como especies estipuladas en algún contrato, e incluso la presencia de «Pero Pulpeiro de Porto» como confirmante en varios documentos realizados en la Puebla de Roboredo a finales del siglo XIII evidencia la especialización de algunas artes.²⁵⁰ Las truchas, abundantes en toda la montaña, junto a las anguilas que por entonces remontaban los ríos comarcanos, seguro fueron también un recurso tan abundante que ni siquiera se hacía mención de él, y en todo caso las dos únicas especies accesibles en los ríos de la montaña.

4.4. Artesanía

La artesanía tampoco está presente de modo expreso, sin duda porque las necesidades más perentorias se solventaban en cada casa en la más perfecta autosuficiencia y sus negocios en pocas ocasiones precisaban de la atención documental prestada a la tierra.

Sin embargo merece destacarse la existencia en el monasterio de Villanueva, en una práctica que parece vinculada a otros establecimientos cistercienses,²⁵¹ de un taller de zapatería de buena entidad, que se conoce por la persistencia documental desde 1268 de diversos zapateros como confirmantes en muchos negocios.²⁵² La recurrente presencia de varios —hasta cuatro de ellos—, y la expresa mención en 1293 de un confirmante, «Suer López, monge, maestro da çapataría do moesteyro de Villa Nova d'Oscos»,²⁵³ que en 1299 vuelve a figurar acompañado por «Pero Peláez, Alfonso Pérez y Miguel Pérez, dito Baloca, zapateiros de Vila Nova d'Oscos», son prueba de la envergadura de esa industria, que a buen seguro debía enviar sus productos a los mercados de los burgos ya que excederían con mucho las necesidades de la institución e incluso

²⁴⁹ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 14, y carp. 1631, n.º 8, respectivamente.

²⁵⁰ Así por ejemplo en AHN. Clero, Villanueva, carp. 1628, n.º 1.

²⁵¹ D. MARIÑO VEIRAS da cuenta de una muy intensa artesanía zapatera vinculada al gran volumen de ganados en el dominio del cercano monasterio cisterciense de Meira. *Vid.* de esa autora, *Señorio de Santa María de Meira*, (siglos XII-XVI), A Coruña, 1983, p. 315 y p. 386, nota 730. En el también cisterciense monasterio asturiano de Belmonte existió en las inmediaciones del mismo un taller de zapatería, si bien cuando se cita parece en manos de segla-

res aunque deja ver cierta tradición en el oficio. Así en 1311 «Miguel Domínguez, çapatero, morador enna çapatería de Belmonte», dona una heredad al monasterio. En 1334 un «Alfonso Miguéliz, çapatero», muy probablemente hijo del anterior, es testigo de otro documento. AHN. Clero, Belmonte, carp. 1578, doc. 18, y carp. 1580, doc. 12. Los publica M. FERNÁNDEZ MIER: *Documentos del monesteriu de Balmonte* (siglos XIV y XV), Oviedo, 2001, docs. n.º 21 y 58.

²⁵² El primero del que sabemos es *Fernán Pérez da çapatería* que en 1268 testifica un documento. AHN. Clero, carp. 1625, n.º 14.

²⁵³ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 12.

de los vasallos del coto.²⁵⁴ Parece haber sido a lo largo de la Baja Edad Media un recurso económico habitual del monasterio, aunque el desempeño de las tareas por parte de los laicos que se intuye en las citas que hemos visto seguramente ya no existió a mediados del siglo xv, cuando conocemos la existencia en 1466 de «frey Fernando, frey Diego, frey Juan, monjes da çapateria».²⁵⁵ Aunque se sabe aún en 1492 de la existencia de *Gonzalo López, zapateiro*, testificando en un documento,²⁵⁶ la ausencia de referencias en la Edad Moderna a ese taller parece apuntar a que el relevo humano y los consecuentes cambios de gestión que experimenta el monasterio cuando se integra en la congregación para la observancia de Castilla significaron el cese de esa actividad ya secular. La existencia de varios en las comarcas vecinas parece apuntar a una gran extensión de esa industria; la presencia de tres en la puebla de Burón como testigos en un documento de 1396 —*Fernán Pérez, Afonso Iohanes e Fernán Afonso zapateiros*— permite relacionar la actividad tan intensa de ese sector con las necesidades de los peregrinos a Santiago de los que la documentación deja ver un intensísimo flujo en el periodo bajomedieval.²⁵⁷

Por otro lado son escasas las menciones a *ferreiros*, aunque no cabe duda de la existencia de artesanos locales que debían atender las necesidades del conjunto de actividades que hemos visto, y éstos junto con los carpinteros, que no figuran mencionados en absoluto, serían esenciales. Alguna presencia esporádica como suscriptores, siendo la más temprana de 1282, es toda la huella que dejan, y expresamente en la comarca sólo constan Diego Ferreiro, vecino de Ovellariza en 1433, y Juan Ferreiro de Santalla al año siguiente.²⁵⁸ Un interesante testamento de un vecino de Balmonte, en la marina castropolense, muestra en 1467 la existencia de un comercio de hierro que seguro sería beneficiado en la comarca al menudeo. Así entre otras deudas que condona figura «a Pedro Barbero medio quintal de ferro que me debe».²⁵⁹ Estaba sin duda muy lejos aún el espectacular desarrollo de la metalurgia que experimenta

²⁵⁴ AHN. Clero, carp. 1631, n.º 4.

²⁵⁵ AHN. Clero, carp. 1645, n.º 11.

²⁵⁶ AHN. Clero, carp. 1645, n.º 19.

²⁵⁷ AHN. Clero, carp. 1641, n.º 5/1. *Cfr.* a propósito del fenómeno peregrinatorio en la zona M.ª J. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón», en *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. II, Ourense, 1992, pp. 723-732.

²⁵⁸ AHN. Clero, carp. 1644, n.º 7, y 1644, n.º 8, respectivamente.

²⁵⁹ Documento transcrito de un *Libro de las donaciones* de época moderna que hemos conocido por fotocopias en poder de un particular y cuyo original está en paradero desconocido. Algunos documentos que traslada no figuran entre la documentación conservada en el AHN. Por la comparación con los que sí existen en ese archivo la fidelidad de sus transcripciones respecto del original está fuera de toda duda, excepto en el caso de algunas datas expresadas en la era hispánica, cuyo cómputo no siempre tuvo en cuenta el escribano que confeccionó el código.

Los Oscos a partir de finales del siglo xvi, pero sin duda esa actividad ya conoció en la Edad Media cierta intensidad. Las frecuentes referencias a ella en la toponimia mayor comarcal —Ferreira, Ferreirela, A Ferrería— es buena prueba de esos pioneros.

En 1302 «Reynaldo el Pedreyro» testifica un documento en Villanueva, y en 1341 *Ihoan, pedreiro*, figura también como testigo en otro otorgado en el monasterio, en lo que es buena prueba de que algunos otros oficios especializados también tuvieron su desarrollo en la propia comarca.²⁶⁰

4.5. Otras actividades

Si bien de forma muy tangencial existe referencia de otras actividades típicas de cualquier espacio rural como el que nos ocupa. Así el servicio de alojamiento a viajeros está atestiguado por una mención a una alberguería que existió en Vilamañe, aldea de San Martín de Oscos, en 1467, cuando Álvaro Fernández de Balmonte manda en su testamento a fray Pedro, monje de Villanueva, *la spidade e casa de Villamane*, con cargo a dos misas anuales por su alma, pasando después al monasterio la propiedad.²⁶¹ Esa actividad también se desprende de forma evidente en el muy revelador topónimo de Pousadoiro, en Santalla, dando nombre a un enclave que constituye paso obligado desde la comarca hacia la cuenca del Eo e incluso al alfoz de Burón. En 1298 se sabe afincado allí a *Pero Botas*,²⁶² cuyo apellido es muy revelador del servicio de arriería que se realizaba desde tan privilegiado cruce de caminos, y que también pone en la pista de los artesanos que necesariamente debía haber especializados en fabricar las botas y odres o los diversos arreos de las caballerías, en un estadio más especializado que los pelliteros que ya hemos visto. En fin, en 1384, en el testamento de un vecino de la puebla de Burón, se menciona «un rocín de nome Leytón aparellado de odres e de sacos», que da fe de una dedicación específica y de que el vino era uno de los productos de mayor trasiego; la existencia en la ruta desde allí a Los Oscos y Grandas de los emplazamientos de Parada Nova y Parada Vella, elocuentes topónimos ya citados en ese documento, si bien también se vinculan al camino de Santiago, transmiten una imagen de un intenso tráfico de personas y mercancías entre la costa y el traspaís.²⁶³

²⁶⁰ AHN. Clero, carp. 1632, n.º 2, y carp. 1637, n.º 1. La presencia como testigos documentales en 1247 de *Garsia Pelagii, magister opere* y de *Martinus Petri petrarius* y *Pelagius Iohannis petrarius* acaso haya que entenderla como coyuntural en una fase constructiva de la obra monástica. AHN. Clero, carp. 1621, n.º 13.

²⁶¹ *Libro de las donaciones* ya citado, fols. 402-410.

²⁶² AHN. Clero, carp. 1631, n.º 2.

²⁶³ AHN. Clero, carp. 1640, n.º 3. Edita, M.ª J. SANZ FUENTES: «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos (1384-1426)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 85-100.

Por último, no parece haber faltado, incluso en tiempos y comarca tan pro-saicos, un lugar para el divertimento. La aparición en un documento de 1268 de Pedro *Ioglar*, reiterada en otro de 1289 cuando vuelve a figurar como testigo *Pedro Jograr de Bustapena*, da insospechada fe de que existía uno radicado en la comarca, en una aldea muy próxima al monasterio, que amenizaría los tiempos festivos.²⁶⁴

²⁶⁴ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 13, y carp. 1628, n.º 16.

5. Comercialización

La comercialización de los excedentes se realizaba en circuitos locales, como prueba la existencia de medidas parroquiales —ya hemos tenido ocasión de referirnos en otro apartado a «la taega que compran et venden en Sant Alla d'Oscos», o al comercio del vino en Villanueva en el que compiten particulares y abadía— o la propia de cada institución, como la del monasterio, pero sobre todo fue canalizándose hacia los burgos comarcanos, principalmente los costeros, a los que llegaba una demanda externa de continuo a la vez que diversos productos de difícil acceso —como el aceite andaluz, que parece muy acreditado en el monasterio de Meira ya en el siglo xv— y que encontraron una segura demanda en el traspáis.²⁶⁵ Ya en los inicios del siglo xii se atestigua como habitual la arribada de naves de mercaderes extranjeros al litoral de la tierra de Entrambasaguas, como muy bien muestra la donación que de un particular recibe la Iglesia de Oviedo: entre otras haciendas en San Salvador de Porto y Tol se hará con «partem portatici in extraneis navibus negociatorum».²⁶⁶ Prueba del posible interés extranjero por comerciar con el litoral cantábrico es el comentario que un cronista embarcado en una expedición de cruzados en 1147 hace respecto precisamente a Asturias: «provintia montuosa, ferarum venatibus et frugum generibus multimodum celeberrima».²⁶⁷

Muestra de esa vocación hacia el mercado de las villas es la estipulación de sus medidas en contratos de explotación de términos a veces muy alejados

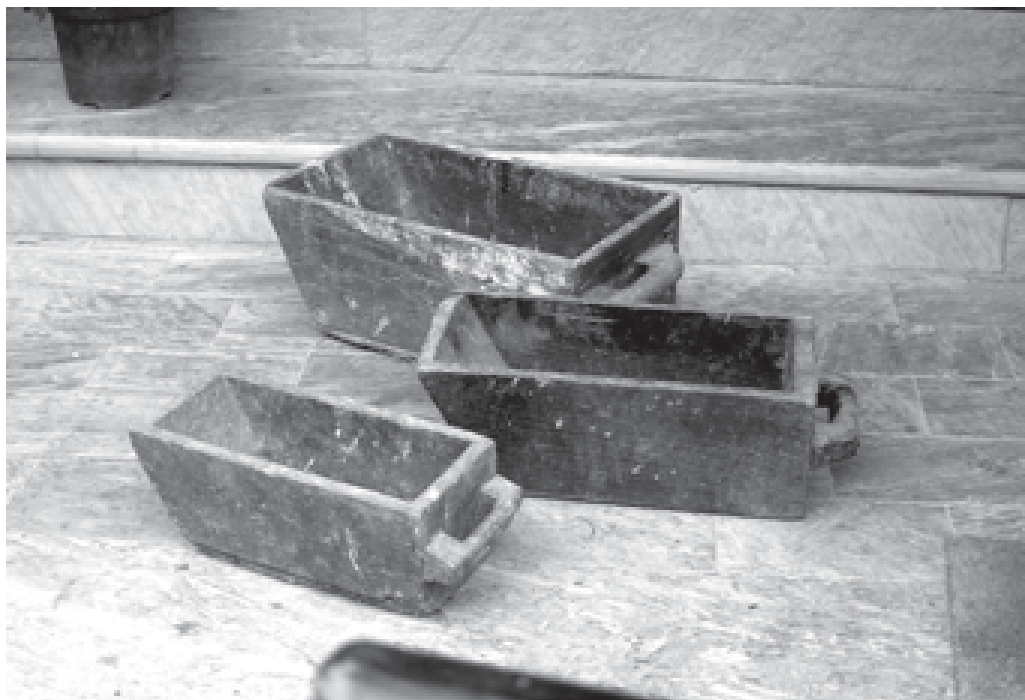
²⁶⁵ Cf: M.D. MARIÑO VEIRAS, *op. cit.*, p. 412.

²⁶⁶ Archivo Catedral de Oviedo, serie A, carp. 2, doc. 6. Edita S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, 1962, p. 325, doc. 120. La destrucción de parte del mismo obliga al editor a estimar la data por las autoridades mencionadas, lo que lo sitúa entre 1101 y 1109. Sugiere esa cita una cierta continuidad de las relaciones marítimas en el arco cántabro-atlántico a lo largo de la historia que debieron ser indispensables dado el aislamiento de buena parte de una cornisa cantábrica que tendría por mar su mejor vía

de comunicación aunque coyunturalmente pudiese resultar peligrosa.

²⁶⁷ Esa misma expedición, que debió comprender en origen en torno a dos centenares de naves, tras un accidentado periplo por la costa cantábrica recaló un tanto desperdigada en «Ripam Ovies», lo que prueba la existencia de una tradición consolidada que posee la infraestructura necesaria para la escala. Códice 470 de la Universidad de Cambridge. Edita J.E. CASARIEGO: «La costa astur-galaica a mediados del siglo xii. Relaciones de dos cruzados cronistas del año 1147», *BIDEA*, 56, 1965, pp. 197-213.

Medidas de grano tradicionales



de ellas, o algunos detalles a los que ya se ha aludido en anteriores apartados como la existencia de un pujante gremio de carniceros en Ribadeo y Burón. La cría de ganados con inequívoco destino a la venta o el comercio del hierro también son indicios seguros de la vitalidad comercial, así como el gran volumen que parece haber tenido la producción zapatera. El silencio de las fuentes impide añalizar con más detalle este apartado desde la óptica de la comarca, aunque pueda hacerse una aproximación desde los propios burgos.

El mercado de Ribadeo se institucionalizó en 1183,²⁶⁸ mientras la orilla asturiana carecerá durante la mayor parte del siglo XIII de ese beneficio lo que la subordina en gran medida a ese burgo costero gallego.²⁶⁹ Buena prueba de

²⁶⁸ Cfr. F. LÓPEZ ALSINA: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, 1983, p. 102.

²⁶⁹ Como señala C. LALIENA CORBERA, «el desarrollo de una red de centros estables de intercambios se convierte en una necesidad, tras-

pasados ciertos niveles demográficos, entre los siglos XI y XIII y, al mismo tiempo, se produce una especialización: mercados rurales, mercados urbanos y/o ferias». Cfr. del mismo: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987, p. 76.

la subordinación a que aludimos acaso pueda simbolizarse en la exclusividad que disfrutará Ribadeo en cuanto hace referencia a uno de los productos más necesarios en un sistema económico como el que venimos describiendo en el que pesca y ganadería resultan pilares básicos: la sal. Al socaire de la reserva a la monarquía de la explotación de salinas, sancionada ya desde Alfonso VII, el burgo de Ribadeo tendrá el monopolio salinero en la ría a lo largo de la Edad Media, y toda la comarca tendrá que aprovisionarse de tan vital recurso en el alfolí gallego pese a que ese beneficio, mediante la desecación de agua de mar, tenía cierta tradición —se documenta ya a principios del siglo XI— en la orilla asturiana.²⁷⁰

La fundación de la puebla de Roboredo vendrá aunque un tanto tardíamente a subvenir esa necesidad en la orilla asturiana, siendo sustituida muy pronto por la puebla de Castropol. Instituidos ya los dos villazgos a ambos lados de la ría del Eo como dinámicas cabeceras del espacio que nos viene ocupando, pronto va a aflorar una intensa pugna entre ambos como centros económicos rivales, proceso para el que se cuenta ya con un temprano testimonio en enero de 1282, cuando los concejos de Roboredo y Ribadeo alcanzan un compromiso sobre tráfico de mercancías, ámbito de actuación de mercaderes, fletes y embarques en distintos puntos de la ría.²⁷¹

En 1376, casi dos siglos después del que ya hemos mencionado en Ribadeo, la puebla de Castropol ve, por fin, institucionalizado su mercado público, los sábados con carácter semanal, y se le favorece con la exención a los concurrentes del pago de portazgos y peajes. Es muy probable que ese mercado ya tuviese cierta tradición; algunos de los documentos signados en la puebla anteriormente, e incluso los de la de Roboredo un siglo antes que muestran a varios vecinos de lugares periféricos del alfoz como testigos son efectuados los sábados, lo que bien pudiera significar la celebración de un mercado y justificase un desplazamiento colectivo que sin duda no era fácil.

²⁷⁰ *Vid.* para todos estos aspectos el estudio de I. GONZÁLEZ GARCÍA y J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «La economía salinera en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 1, Oviedo, 1978, p. 25. En 1011 el obispado ovetense otorga un documento en el que se contemplan las *officinae salinarum* del monasterio de Santa María de Tol. *Cfr.* S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. 40. También en 1381 el lugar de Salinas aparece mencionado como lugar inmediato a Castropol en un documento de la misma procedencia (lo identifican I. González y J.I. Ruiz de la Peña): *cfr.* E.E. RO-

DRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995, doc. 31.

²⁷¹ Existen varias copias del documento y diversas ediciones. Hemos consultado la de E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995, doc. 29. La rivalidad de los núcleos urbanos del Eo ha sido estudiada pormenorizadamente por J.I. RUIZ DE LA PEÑA en: «Conflictos interlocales por el control de espacios económicos privilegiados: el ejemplo astur-galaico de las pueblas de Ribadeo y Roboredo», *BIDEA*, 138, 1991, pp. 559-588.

Con ocasión de esa concesión de mercado por parte del obispo don Alfonso se decreta también la prohibición a los arrieros que acceden por Vegadeo de vender en otro sitio que no sea la Puebla, lo que permite ver, entre los sitios en los que se solía hacer ese comercio ilícito o desde los que se sacaba de contrabando para el burgo de Ribadeo, a Río de Seares, A Veiga, Vilavedelle, La Linera y San Román, buena prueba de la densidad de poblamiento en la costa y del gran volumen de la actividad mercantil y marinera en ese tramo.²⁷² Asimismo, la ampliación a cuatro del número de notarías informa de la gran intensidad que habían alcanzado ya los intercambios económicos en el gran concejo asturiano. Con ello también figura la alusión a los habitantes del traspais —«los vecinos de concejo» en la documentación— concurriendo con sus mercancías —pan, manteca y vino— a los núcleos del litoral. Madera y ganado completan los productos que se mencionan expresamente y que por ello cabe considerar los de más intensa producción. El mismo proceder cabe situar en la margen gallega con respecto a Ribadeo; los flujos económicos siguen de forma ya vertiginosa el curso de la cuenca fluvial, volcándose hacia un mar que provee las carencias. La ría constituye así un enclave privilegiado en el que confluyen los productos del *hinterland* con aquéllos que llegan del exterior vía marítima, y el conjunto ya a principios del siglo xiv permite hablar de un verdadero comercio internacional, contexto que condicionará a su vez el desarrollo comarcal.²⁷³

²⁷² Pocos años más tarde, en 1381, el obispo don Gutierre prohibirá establecerse en La Linera, Río de Seares y Vilavedelle dada la intensidad del contrabando hacia el burgo gallego que evitaba sus impuestos. Ambos documentos en J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas»...* Diplomatario, docs. n.ºs 40 y 41, pp. 400-410.

²⁷³ *Vid.* al respecto de la actividad comercial en Ribadeo, F. LÓPEZ ALSINA, *op. cit.*, p. 115. Para el contexto regional, *vid.* J.I. Ruiz de la Peña: «Comercio a escala interregional e internacional: el espacio comercial astur-leonés y su proyección atlántica», en *El comercio en la Edad Media*, xvi Semana de Estudios Medievales. Nájera, 2005, pp. 39-91.

IX

Estructuras sociales

La condición de las personas

El cuerpo social que asoma a la documentación que manejamos refleja, aunque con la distorsión que supone la mayoritaria procedencia señorial de esas fuentes, las características que tradicionalmente se vienen considerando generales para la sociedad medieval. Señores y vasallos son así, a grandes rasgos y utilizando la terminología más clásica, los dos grandes sectores que pueden establecerse en el contingente humano que protagoniza la historia comarcal.

Los primeros, laicos o eclesiásticos, constituyen una minoría que a lo largo del periodo que nos ocupa ostenta el poder o la capacidad dirigente en los distintos aspectos de la vida, aunque distan mucho de ser un grupo homogéneo. Ni todos los que parecen nobles se muestran en la documentación disfrutando el mismo estatus —hasta hacer imposible a veces establecer la diferencia entre un noble y un propietario acomodado, o entre éste y un simple campesino— ni tampoco en el grupo de los eclesiásticos puede compararse un clérigo con un monje converso, y ninguno de ellos con el pequeño grupo encaramado en la jerarquía del monasterio del que destaca, como un faro, el abad, sin duda el personaje que asoma con el más alto rango asentado de forma continua en la comarca. Ni siquiera puede decirse que algunas categorías, como la de noble, a lo largo del tiempo tengan el mismo valor social. Más clara esta última en los primeros siglos, parece desdibujarse a lo largo del siglo XIII para, a partir de finales del XIV, evidenciar una gran alteración en sus estructuras y modos de comportamiento. De grandes personajes del siglo XI y XII van a tomar su origen algunos linajes que al cabo de unas generaciones en su mayoría evidencian un declive en su rango socioeconómico. Y por lo que hace referencia a la base de esa pirámide que bien puede reflejar toda sociedad medieval, la condición de las personas más sencillas también deja ver claros signos de evidente diversidad y de trascendentales mutaciones: desde una servidumbre rayana en la esclavitud de la que tenemos referencias en torno al siglo XI y XII, hasta la prosperidad del campesino medianamente acomodado que presta dinero al noble¹ o que llega a efectuar pequeñas donaciones al monasterio esperando alcan-

¹ Así en 1285 doña Inés de Abres, miembro de uno de los linajes más destacados de la comarca, debe hipotecar una hacienda en Vila-

meá. El prestamista es un vecino que acepta, además de entregar 30 maravedís y parte de la cosecha anual, trabajar una vez al año en

zar la misma posteridad espiritual que los señores ya en el siglo XIII, y que en el XIV parece en condiciones de cuestionar algunas condiciones propias de la dependencia vasallática.² Se evidencia, en fin, una pluralidad de condiciones personales y una evolución en el tiempo que al menos desaconseja la generalización, y que en todo caso dificulta su estructuración.

Por ello, en una escala tan reducida como la que estudiamos, acaso puedan manejarse criterios distintivos más adecuados. Creemos que la capacidad de tomar decisiones de modo independiente acaso sea lo más definitorio del peso de cada individuo en el grupo que asoma documentalmente en la comarca a lo largo del periodo medieval, y lo que va a indicar su posición en el entramado eminentemente vertical de toda sociedad feudal.³ Esa independencia tiene a nuestro juicio dos vertientes aunque muy estrechamente interpenetradas: la económica y la legal. Hombres dependientes económicamente han de subordinar por fuerza su condición personal esperando el favor o la gracia de aquellos que tienen superior capacidad económica, entrando en diversas fórmulas de dependencia personal que pudo evolucionar en el tiempo desde la servidumbre hasta el más liviano vasallaje. En sentido inverso la consecución de cierta independencia económica sienta las bases para la liberación en el plano jurídico, como bien pudo haber inducido el proceso del paulatino desarrollo de la explotación indirecta de los dominios señoriales a la que nos hemos referido en un capítulo anterior: el absentismo del señor o su representante de unas explotaciones cada vez más fragmentadas por las particiones hereditarias y carentes ya de la coherencia necesaria para la explotación directa sin duda abrió el camino a que los antes siervos se convirtiesen en renteros y fuesen adquiriendo determinada capacidad de decisión —cuyo escenario principal sería la asamblea de la villa donde se materializa mediante la *voz* que cada uno adquiere— y la consecuente emancipación.

1.1. Los dependientes

En un recorrido cronológico y ascendente por la condición social que asoma desde las primeras noticias disponibles, las que ofrece el *Libro registro de Corias*, y en su gradación más baja, aparece claramente la vigencia del estatuto de servidumbre incluso hasta entrado el siglo XIII, cuando las pesquisas de Alfonso IX muestran exhaustivo inventario de lo que parecen hombres en cla-

otra heredad de la citada señora, lo que habla bien a las claras de su condición social. AHN. Clero, carp. 1628, doc. 3.

² La diversidad de estadios de dependencia personal que evolucionan en función de

la coyuntura ha sido denominada hace ya tiempo «ciclo servil» por CH. VERLINDEN. Lo traslada J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Siervos motos en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 3, p. 155.

ra dependencia aunque los perfiles de ésta se muestren un tanto desvaídos. La condición subordinada de algunos establecimientos en la montaña —Mon y Perdigueiros para nuestra comarca— con respecto a los enclaves monásticos en la marina permite suponer que, si en éstos últimos la servidumbre está vigente, en aquéllos aún con mayor motivo habría de estarlo. La documentación del monasterio vilanovés sin embargo, como ya hemos aclarado en el apartado de los modos de explotación, silencia por completo cualquier referencia expresa a situaciones de servidumbres personales, pero no por ello ha de considerarse Los Oscos una excepción a la vigencia de la servidumbre, e incluso de la esclavitud, tanto en el ámbito gallego como en el asturiano hasta el siglo XII y, episódicamente, hasta el XIII.

Así, en la muy detallada relación de siervos del monasterio coriense, se puede ver, en los albores del siglo XIII, la existencia de familias en estatuto de servidumbre ya difuso —alternando denominaciones de *servi*, *ancillae*, y de *homines de mandación* para los mismos individuos—⁴ de las que se conserva memoria genealógica que justifica desde varias generaciones atrás su caída en una esclavitud a la que el tiempo parece haber ayudado a evolucionar hacia una mayor liviandad.

La esclavitud, el estado de mayor dependencia personal, fue alimentada con preferencia por el sostenido conflicto bélico con el poder musulmán, aunque también las penas judiciales podían hacer caer en ella a hombres libres. Los cautivos —*mauros*— en las frecuentes cabalgadas eran trasladados al norte e instalados en las propiedades de la nobleza o de la Iglesia, siendo objeto incluso de un intercambio documentado que deja constancia en algunos casos de una valoración inferior al ganado lo que prueba su abundancia. Pese a que sea muy problemático establecer vinculaciones con la toponimia, sobremanera en una comarca como la nuestra en la que *mouro* en el dialecto local es sinónimo de «oscuro» y podría describir cualquier aspecto geográfico, es difícil dejar de reparar en que acaso de la instalación de algunos para beneficiar con ganadería extensiva un amplio espacio inculto se derive el topónimo Busdemouros, en la sierra que cierra la comarca al norte.⁵ La instalación de los pertenecientes a Corias en sus propiedades en San Martín tampoco es descartable aunque no se cuente con datos explícitos, pero la pertenencia anterior de esos núcleos a los condes fundadores y la evidencia de los contingentes de siervos y esclavos

³ Una reciente revisión del concepto y de la sociedad feudal en VV.AA.: *El temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, 2004.

⁴ Da cuenta de ello E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias*, Oviedo, 1980, p. 219.

⁵ Esa evidente problemática ha sido seña-

lada por J.I. RUIZ DE LA PEÑA, *ibidem*, p. 161. Sin embargo, en el caso del topónimo al que aludimos, descriptivo de una braña, parece que aluda a un «lugar de pasto de los moros» (explotado o abierto por ellos), más que a un lugar oscuro. La expresión en plural coincide en esa interpretación.

que éstos manejaban —muchos de los cuales transfieren con las tierras vinculadas— así parece indicarlo. Por otra parte la existencia en la parroquial de Santalla de Oscos de una «vara» que aún en el siglo XVIII servía de separación social en el templo parece remitir a las marcas —a veces una viga— que se evidencian en las iglesias de otras zonas de Asturias con esos fines y de las que se ha sugerido hipotéticamente servirían para separar a los de origen moro.⁶

La progresiva relajación de ese tipo de dependencia en ausencia de alteraciones de la estructura de poder —no constan rebeliones de siervos en la región desde la época de la monarquía asturiana— no debió ser en modo alguno rápida ni fácil, ya que los propietarios en tanto que privilegiados por la situación sólo cabe pensar permitirían que evolucionase en función de sus propios intereses. Ya hemos hecho referencia a la utilidad económica que obtendrían relajando paulatinamente esos lazos, obteniendo un mayor rendimiento o al menos uno similar al trasladar el cargo de mantenimientos a la propia mano de obra en coyunturas menos boyantes o transformando explotación directa en tenencias. Por otro lado, y con no menor trascendencia, la ofensiva ideológica de la Iglesia a partir del siglo XI incidiendo en la ingenuación y favoreciendo la liberación de la esclavitud sin duda vino a coincidir en esa evolución.

En la propagación de esa nueva posición de la Iglesia tuvo sin duda una importancia definitiva la difusión de la regla benedictina. De sus efectos prácticamente revolucionarios en el aspecto social es buena y temprana prueba en Asturias la dotación fundacional de Corias, en 1044, que en una de las prescripciones de los condes fundadores muestra el camino de la redención de la servidumbre mediante la profesión en el cenobio, en igualdad de condiciones con cualquier otro monje:

Nos indigni atque peccatores Piniolus et Ildoncia ordinamus et constituimus ut omnes vicini seu extranei quos loci possibilitas potuerit sustinere, qui in monasterio Coriensi voluerint sub regula Beati Benedicti militare, militent et habeant potestatem omnia eidem monasterio de iure spectancia vindicare atque defendere, non alienare neque minuere. Si autem aliquis de servis nostris huic sancto loco in aliquo contrarius extiterit, sive sit monachus sive clericus, ad pristinam seruitutem reuocetur et centum hictibus flagelletur.⁷

Así pues, si ya desde un momento tan temprano los monasterios ofrecen la salida de la servidumbre, es fácil suponer que parte de los contingentes de

⁶ Así lo señala como hipótesis, ejemplificándolo en Pernús, aldea del municipio costero de Colunga, J.I. RUIZ DE LA PEÑA: «Siervos moros en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 3, p. 159. En Asturias se conser-

va esa separación efectiva para los *vaqueiros* hasta principios del siglo XX.

⁷ Libro Registro de Corias, f.º 5 r.º. Edita A. GARCÍA LEAL: *El Registro de Corias*, Oviedo, 2000, p. 50.

monjes de la miríada de monasterios que proliferan en esa centuria en la región tuvieran ese origen.

El converso, un elemento clave en el desarrollo de la economía cisterciense, sin duda fue una de las figuras resultantes de ese proceso de promoción social desde la servidumbre o de refugio de un propietario caído en desgracia, cuando no también estuvo teñido de connotaciones piadosas. Mediante una renuncia personal, que acaso no fuese definitiva, al establecimiento de una familia propia, se aseguró la cobertura de la institución más poderosa de la comarca. Y no faltan ejemplos que permiten ver a varios miembros de una familia integrados en el monasterio, evidenciando el amparo que supuso esa figura como recurso. Así en 1232 el monje Diego Fernández entrega al monasterio sus derechos a una heredad en presencia de su padre, Fernando Pérez, a la sazón converso en el mismo. Se abre así un recurso de supervivencia al padre a la vez que una vía de promoción para su hijo, que ya es monje de coro.⁸

Poco se sabe de ellos más que las ocasionales apariciones como testigos documentales, pero debieron ser numerosos desde mediados del siglo XII hasta que, entrado el último tercio del XIII, las numerosas granjas del monasterio parecen entrar en regresión y acaso las pueblas ofrezcan ya unas perspectivas más favorables al desarraigo. En cualquier caso ese tipo también tuvo ocasión de emplearse como asalariado o jornalero, y no faltan testimonios de que el monasterio los utilizó en sus explotaciones una vez disuelto el contingente de conversos. Así en 1407 Enrique III, cuando pone bajo su amparo al abad y al convento vilanovés, extiende su protección «a vuestros labradores e apaniaguados».⁹

También los «moros», que por otra parte parecen aculturados en una o dos generaciones a juzgar por la evolución antroponímica que manifiestan sus nóminas, tuvieron en la religión, por medio del bautismo, una puerta abierta a la manumisión o al menos su promoción a la servidumbre,¹⁰ sólo a la espera de que la piedad o el interés económico de su amo precipite la solución. Por otro lado, los contingentes de cautivos que periódicamente eran remitidos desde la frontera —si bien más menguados a medida que ésta se desplaza al sur para desaparecer de las referencias documentales desde mediados del siglo XII— permitirían a la clase dirigente seguir disfrutando de nuevas remesas y favorecerían el proceso de integración de esclavos de segunda o tercera ge-

⁸ AHN. Clero, carp. 1619, doc. 14.

⁹ AHN. Clero, carp. 1642, doc. 11.

¹⁰ Como es sabido, en torno al cambio de milenio la Iglesia da un giro doctrinal y favorece la desaparición de la esclavitud mientras con anterioridad, siguiendo la tradición agustiniana, era una firme defensora del clásico sistema de producción. En ese sentido

idéntico proceso se daba en tierras musulmanas con los *mawlas*, esclavos que adquirirían, según práctica prescrita, la manumisión a través de su conversión al Islam. *Vid.* con carácter general el primer capítulo de la interesante exposición de G. Bois: *La revolución del año mil*, Barcelona, 1991.

neración en la masa de siervos, mientras cumplen a la vez los preceptos piadosos establecidos por la Iglesia. Una piedad de la que es testimonio elocuente la frase con la que se inicia en 1177 un acta de ingenuación conservada en el archivo catedralicio ovetense y que deja ver el influjo en ese proceso de la orientación espiritual, pero que a la vez también testimonia que la servidumbre aún continúa vigente:

Dissolve colligaciones impietatis, solve faciculos deprimentes, dimicte eos qui contracti sunt liberos et omne honus disrumpe. Iccirco tibi Pelagio Petriz et filiis tuis servos meos facio karta ingenuitatis pro remedio animas nostras et parentorum nostrorum.¹¹

Cuando prolifera aún esa masa servil parece ser el periodo más genuinamente feudal en la comarca, entre el siglo x y el xii, en el sentido de que se mantienen extensos dominios en manos de la nobleza que son explotados con las corveas o prestaciones debidas por los siervos. La tercera parte de los días dedicados a la reserva señorial —y mantenidos por el señor— y el resto para cultivo de su propia tenencia es lo que parece haber sido común a los siervos de Corias y por extensión lo que, a falta de otros datos, debemos considerar para Los Oscos, donde el único testimonio de esa práctica es la costumbre, ya tratada en otro capítulo, de la *seara*, trasunto de la *senara*, *senra* o *serna* prestada en el dominio señorial.¹²

Esa masa de siervos se confunde con los campesinos paulatinamente hasta hacerlos indiferenciables. Mientras unos parecen haber promocionado un tanto, la mayor parte del pequeño propietario ha degradado su situación, lo que funde los dos grupos después de un acaso largo periodo de cohabitación. Así aparecen ya en el cartulario de Villanueva cuando en el siglo xiii asomen con claridad individuos que dejan ver una modesta condición social pero evidencian un estatuto libre, con capacidad de contratar. Será en los foros donde se manifieste ese campesino modesto, y precisamente cuando se inicia otro proceso de dependencia cuya principal característica creemos es la voluntariedad de esa adscripción y la posibilidad de redimirla cual si fuera un contrato. Se pasa así definitivamente de la dependencia personal por nacimiento y

¹¹ Archivo de la Catedral de Oviedo, serie B, carp. 4, n.º 1. Edita S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. 192, p. 467.

¹² Libro Registro de Corias, f.º 5 r.º. Edita A. GARCÍA LEAL: *El Registro de Corias*, Oviedo, 2000, p. 51. Sobre las sernas como prestación de trabajo, *vid.* E. BOTELLA POMBO: *La*

serna. Ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250), Santander, 1988, particularmente pp. 53 y ss. También I. ALFONSO: «Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorio medieval», *Moneda y Crédito*, 129, 1974, pp. 153-210.

la adscripción a una tierra a la que se adquiere ahora por el beneficio que se disfruta y cuya posibilidad de disolución se deja ver en las cláusulas que penalizan pero —y eso es lo esencial— a la vez permiten el abandono ya desde los primeros contratos de foro que otorga el monasterio y que suelen equivaler a la luctuosa, cual si el vasallo tuviese que morir económicamente —en realidad es difícil imaginar amortización más literal— para que el señor pueda trasladar su dependencia a otro nuevo, o acaso como trasunto de una servidumbre aún no muy lejana en la memoria en la que las propiedades del siervo se consideraban del señor. La paulatina rebaja de tan oneroso tributo —en sus primeras menciones supone la mitad del haber— es buen síntoma de que estuvo inversamente ligado a la mejora de estatus, y su, coyuntural, desaparición al final de la Edad Media significa el punto de inflexión de independencia, sin duda inducido porque en ese momento es el señorío es el que necesita al escaso vasallo y éste cobra más fuerza. Posteriores situaciones de crisis y un reforzamiento de los derechos señoriales volverán a hacerlo más dependiente en la Edad Moderna, pero ya aparece allí, en los primeros foros del siglo XIII, la palabra clave, *vasallo*, expresiva de una relación mucho más digna y en la que, pese a ser la parte más obligada, consigue anejos unos derechos superiores a los de los siervos.¹³ De todas formas, por esta exposición que venimos haciendo no debe interpretarse el desarrollo absolutamente lineal del proceso. Seguramente coexistieron al menos hasta el siglo XIII situaciones personales de esclavitud con las de vasallaje, entreverados todos con la muy extendida servidumbre. Será el fenómeno urbano y el nuevo mundo que se abre a partir del siglo XIII el que definitivamente abra las puertas de la libertad personal a todos para aceptar un vasallaje protector o arrostrar el mundo como hombre libre.

Con la expresión de la condición de vasallo va a coexistir otra, «hombre de» o su equivalente «ome de», que ostentan algunos de los testigos en varios documentos. Acaso indique lo mismo, siendo sinónimo de vasallo y como tal genéricamente lo sería cualquiera no noble, aunque parece más probable —dado que coexisten muchos testigos documentales sin condición hidalga de los que no se expresa tal vínculo en un mismo documento—¹⁴ que designe otra fórmula de dependencia doméstica que en la Baja Edad Media tendrá epigrafe propio:

¹³ La especificación de vasallaje ya aparece en 1224 en el primer foro de los otorgados por el monasterio de Villanueva de Oscos. AHN. Clero, carp. 1619, doc. 6. En ese sentido parece que pudo haber sido muy temprano en comparación con el ámbito gallego donde según Reyna Pastor comienza a utilizarse tal término en la década de 1270 sustituyendo a la obligación de ser humildes y obedientes. Vid. R. PAS-

TOR: *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1990, p. 158.

¹⁴ Así por ejemplo los testigos de un documento de 1396 en la puebla de Burón son: «Johan Barrete, frey Fernán Álvarez, Alvar Pérez, clérigo de Santa María, García Eanes, clérigo de San Miguel y Gonzalo Rodríguez ome de Ruy Gómez y otros». *Libro de las donaciones*, f.º 264.

los criados, condición en la que hay que ver a los herederos, desde luego no directos, del antiguo esclavo y luego integrante de la servidumbre doméstica. Algunos ejemplos tenemos de ellos y denotando ya en algunos casos un estatus de cierta consideración: en 1231 *Fernandus Zacardan y Martinus, serviens*, acompañan como testigos a un amplio séquito de *milites* que testimonia una donación de una propietaria noble en Carballido, y al año siguiente «Gundisalvo Pelagii, Dominico Pelagii y Iohanne Petri, abbatis servuientibus», testifican un documento que otorga el propio abad de Villanueva.¹⁵ Y como ejemplo inequívoco de mayor aprecio, en 1467 Álvaro Fernández, un acomodado propietario de Balmonte, en la marina castropolense, entre las diversas mandas que establece en su testamento para el monasterio vilanovés, familiares y amigos, considera no poco a sus criados, dejando «a Juan Cartero, mio criado, un almallo (becerro) capado», y más adelante, después de ocuparse de una extensa nómina entre la que se cuenta el propio abad de Villanueva, a quien por otra parte sólo deja un albardón, ordena: «Item mando a Ferrando mio criado dos vacas, una vaca prene con una argalla de dous anos e quitome tres más, e más lle mando quatrocentos maravedís para una capa de morilla».¹⁶ Ya puede verse al criado de época moderna al que su señor suele dejar alguna manda en recompensa a una vida de entrega, aunque no siempre serán tan generosos como el del caso. En este sentido Beltrán Suárez, si bien estudiando un medio urbano como el ovetense aunque nada extraño al que nos ocupa en el caso de las relaciones personales, ha señalado cómo la condición del criado en la Baja Edad Media alcanzó una familiaridad superior incluso a la de muchos de los parientes, acaso porque bien pudieron serlo —como hijos ilegítimos— y esa descripción camuflaba a muchos en la casa del protector.¹⁷ La evidencia de que algunos de ellos podían constituir negocios en sociedad con sus amos también parece quedar patente en nuestro ejemplo al reparar en la manda al segundo de ellos, a quien se le descuentan tres vacas que acaso llevasen en aparcería. Por último, tras la dotación para una capa parece poder verse la previsión de una cierta prestancia del cortejo fúnebre ante las exequias del que testa.¹⁸

Ese grupo de los criados parece ser un genérico en el occidente asturiano en el que se incluyen los que en Oviedo se conocen como mancebos y que

¹⁵ AHN. Clero, carp. 1619, docs. 10 y 15.

¹⁶ Cfr. doc. de ese año en el apéndice documental.

¹⁷ En Galicia se describe la misma situación: «Los criados son elementos difíciles de definir, pertenecen al grupo doméstico del monasterio, generalmente al servicio directo y personal del abad o de otros clérigos y son, a veces, parientes, hijos, sobrinos, etc.,

encubiertos y manifiestos de un hombre de Iglesia o de un simple particular». Cfr. R. PAS-TOR, *op. cit.*, p. 75.

¹⁸ Vid. respecto a los criados y la servidumbre en Oviedo, con detallada bibliografía, M.^ªS. BELTRÁN SUÁREZ: «Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)», *Asturiensia Medievalia*, 8, Oviedo, 1996, pp. 341-360.

se caracterizan por efectuar trabajos domésticos a cambio de una soldada. Así pueden verse cuando en 1396 el obispo de Oviedo don Guillén se refiere a

los vuestros criados e familiares del dicho monesterio (de Villanueva de Oscos) que contenuadamente son vuestros familiares, a quen vos dades vuestros dineros por su soldada, e pan, e carne, e ropa de cada día.¹⁹

En esta ocasión parecen equivaler a los *apaniguados* del monasterio a los que ya hemos visto se refiere Enrique III pocos años después.

Como suele ser frecuente, lo cotidiano, aquellas realidades consideradas corrientes, no suelen merecer mayor registro documental ya que se obvian. Es por ello por lo que el tipo social que sin duda debió estar más extendido, el de una familia modesta —*omes labradores simples* cita expresivamente algún documento— con una pequeña explotación cuya propiedad no siempre estará en condiciones de legar intacta a la siguiente generación y, temerosa de los frecuentes periodos turbulentos cuando no rendida por la hambruna, busca la entrada en la red clientelar que supone el vasallaje y que recorre todo el entramado social —elocuentemente en un foro de 1224 el monasterio se compromete a «set dum nostri fueritis debemus uos deffendere sicut proprios», y en otro de 1230 puede leerse «abbas et fratres debent ponere eum in salvo ubi poterint»—;²⁰ ese tipo, acaso por ser algo tan corriente no deje mucha más huella de su situación que la que pueda rastrearse en las fórmulas documentales al uso en los pocos documentos que protagoniza. Pese a ello, sin duda este tipo medio, necesariamente dependiente aunque se titule ya libre, protagonizó los últimos siglos medievales en tanto que era mayoritario. La exasperante sequedad de las fuentes impide descender al detalle que merece el grupo que en realidad soporta el peso fundamental de la evolución de esta comarca como de cualquier otra de ámbito rural.

Las condiciones del vasallaje se encuentran tipificadas si bien de manera genérica en bastantes de los foros del monasterio. Una de las más elocuentes referencias se encuentra en 1268, cuando se establece al forero:

que serviades al abbat do monesterio sobredicto en vida et en pedido segundo vuestro poder, assí como os outros bonos vassalos, et que vos et que todos aquéles que hy moraren en esta sobredicta heredade seiades fieles vassalos do abbat et do monesterio sobredicto et non aiades outro sennor nen comendeyro se non qual nos vos dermos, nen criedes fillo nen filla de cavaleiro nen de omme poderoso sen nuestro mandado.²¹

¹⁹ AHN. Clero, carp. 1641, doc. 8.

²¹ AHN. Clero, carp. 1625, doc. 12.

²⁰ AHN. Clero, carp. 1619, docs. 6 y 8.

Parece pues que el vasallo adquiere el compromiso amplio de concurrir a las necesidades del señor según su capacidad, integrándose en lo que parece una red clientelar. La virtualidad de ese conjunto puede entreverse en un documento de 1287, cuando en un pacto con el monasterio dos particulares se comprometen a «de vos ajudarnos con os corpos et con os averes et con os amigos, de feyto e de dito, para emparardes esta herdade con dereyto et de força».²²

La condición del cabeza de familia se le supone a los demás miembros que también quedan obligados, siendo muy significativo en este sentido la cláusula recurrente en todos los foros del monasterio, a la que ya hemos tenido oportunidad de referirnos en su propio apartado, que previene la muerte del cabeza de familia y un posterior matrimonio o amancebamiento de la viuda —con el *atenudo*—, en cuyo caso ha de otorgarse asimismo por vasallo o renunciar al foro. Es bien indicativo de que el vasallaje se contrae por vía masculina o de que al menos éste tiene preeminencia sobre el que haya contraído la mujer. Las prevenciones acerca de la encomienda a otro señor hablan también a las claras de una exclusividad del vínculo, comprensible en un sistema de redes clientelares cuya esencia es la absoluta entrega de los dependientes respectivos, en cuyo número y peso social descansa la fuerza de cada cual. Esa exclusividad de adscripción sólo excepcionalmente se advierte que el monasterio se permita relajarla, pero cuando lo hace se menciona expresamente como una gracia extraordinaria: así en una ocasión, en 1265, se concede a un forero que pueda elegir a otro señor por «su cabeza», al margen del vasallaje que suscribe con el monasterio por la heredad que se le entrega:

et ena demos de gracia a vos Martín Lourenzo que, servido a nos lealmente como vasallo a sennor et dándonos nuncio a vuestra morte, póssades aver outro sennor se quiserdes per vuestra cabeza, et esta gracia non deve aver outro de vuestra generación que en aquela herdade morar.²³

En otra en 1296, bien expresivamente, se concede al tomador de un foro en Trío —en la marina—, después de haber especificado las condiciones habituales, entre las que se incluye el vasallaje:

et por vos facermos, nos abbade e convento sobreditos, ben et merzée, consintimos vos que seiades vos, Affonso Rodríguez, vassalo de tal fidalgo que vos faza algo et vos faza cavaleira sexe quiser, per tal razón que nunca vaades en contral monestero sobredito nen escontra os foros que lle avedes a fazer per esta carta.²⁴

²² AHN. Clero, carp. 1628, doc. 8.

²³ AHN. Clero, carp. 1624, doc. 12.

²⁴ AHN. Clero, carp. 1630, doc. 9. Cabe repa-

rar en que el foro es vitalicio, y sólo para el citado y su primera mujer legítima, lo que asegura al monasterio que su posible promoción

1.2. La promoción a la hidalguía: a medio camino entre caballeros y bandidos

Seguramente el desempeño de algunas artes militares básicas, al que tan acostumbrados estaban en su versión menos especializada —como pudiera ser el uso de venablos— los campesinos de las montañas asturianas supuso, con ocasión de las frecuentes campañas, un camino abierto al estrato social superior.²⁵ La recluta para las mesnadas de algunos caballeros locales entre los campesinos aptos para el combate debió ser bastante habitual, y la pertenencia a esas huestes sin duda brindó a algunos oportunidades de medrar, lo que acababa generando una promoción social y jurídica como hemos visto con anterioridad prevenir al monasterio ante la posibilidad de cambio de estatus de un forero que estaba en condiciones de adquirir nueva posición. Incluso puede verse explicitado como uno de los servicios debidos al señor la obligación de acudir al fonsado del obispo: «otrosí, quando el obispo o el que andar en su lugar ouiere menester a los escuderos e omes buenos de la dicha tierra an de yr con él e ayudarlo en quanto pudieren».²⁶ El Pedro de Aiu que figura como uno de los abbatis *armigeris* de Villanueva en los, como veremos, turbulentos años de la década de 1230, probablemente sea uno de esos campesinos convertido en escudero ocasional, pues su origen lo señala proveniente de una aldea marginal en lo más abrupto de Los Oscos donde ningún caballero tiene su morada.²⁷ Y acaso se hiciese acreedor con el tiempo a un foro ventajoso como veíamos con anterioridad se concedía a otro vecino por sus buenos servicios prestados y de quien cabía presumir condición militar.

En ese sentido es difícil sustraerse a la tentación de imaginar a uno de esos campesinos ávidos de promoción para él y su familia, o acaso a un hidalgo sin recursos que busca el medio de recomponer la fortuna familiar, en el Alfonso Pérez de Piquín que dona en 1236 varias heredades por la mitad de un ca-

social no embargará con el tiempo los derechos de propiedad de la institución. Constituye una buena prueba de que en ocasiones la política de arriendos del monasterio no está sólo condicionada por necesidades y coyunturas económicas sino que otros factores pueden influir, lo que viene a reafirmarnos en la poca fiabilidad que concedemos a las conclusiones que sobre estadísticas de ese tipo de contratos puedan hacerse en el reducido número de la institución vilanovesa acerca de la política económica del monasterio.

²⁵ Como ha señalado Ruiz de la Peña, «ya el célebre *Poema de Almería*, compuesto a me-

diados del siglo XII, dice de la *gente asturiana* que era *bellandi facilis, venando nec minus apta*». Vid. J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Historia de Asturias*, vol. 5, Oviedo, 1977, pp. 177-178. Lo habituados que estaban a desenvolverse en un medio plagado de fieras y en el que la caza debía constituir un recurso bastante habitual, sin duda influyó para que el campesino de las montañas practicase de continuo determinadas habilidades que bien servían igualmente para el combate al menos como peones.

²⁶ ACO. Libro Becerro, fols. 469 - 471. Edita J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media*, Oviedo, 1981, doc. 43, p. 413.

ballo a don Fernando Bermúdez comprometiéndose a llevar a sus hermanos y hermanas «a otorgación», y que en diciembre de 1242 vende con sus hermanas —a las que en ningún momento se las menciona por el nombre—, otras heredades, en esta ocasión de sus abuelos y abuelas, y otra vez por medio caballo. En ambos casos el comprador coincide, lo que quizá indique sea su propio señor. En el primer documento se refiere a él como *domno Fernando Vermudez et uxor vestra*, mientras el segundo se dirige a *tibi Fernan Vermudit*, y en el escatocolo expresivamente declara «et ego Alfonso Petri in manus vestras Fernan Vermuez cartulam istam robor et confirmo». Suponer que la diferencia social se ha equilibrado un tanto desde los dos actos jurídicos parece bastante justificado. Para vincular esa carrera con la victoriosa campaña del rey en Sevilla se necesitarían más datos pero no parece descartable.²⁸

En 1271 contamos con un testimonio muy ilustrativo cuando entre las cláusulas de un foro, al establecer la clásica prohibición de acoger en la familia de tomadores a algún hijo de noble que pudiese hacer peligrar las prerrogativas del señorío, se estipula que no se acoja a hijo de caballero ni de «hombre hidalgo». Es la única vez que tales categorías aparecen unidas en la disposición formularia, pero resulta bien significativo de que a esas alturas el hidalgo ha alcanzado ya una consideración social y jurídica distinguida y de que aún esa condición no se ha generalizado.²⁹

De la existencia de esos hombres de armas que se distinguen de los labradores pero que también son dependientes de algún caballero se sabe en algunas referencias genéricas de la documentación de la puebla de Castropol y de su concejo de Ribadeo, por donde en tiempos turbulentos debían camppear y frecuentemente comportarse de forma violenta. Así en 1376 en los ordenamientos dados por el entonces obispo de Oviedo don Alfonso a los habitantes del concejo se alude a esas bandas al servicio de los poderosos previniendo sus desmanes:

Item, mandamos que todos los que traen consigo omes en este concello sean tenido a pagar e a mendar todo el mal e danpno e furtos e robos que los dichos sus omes fezieren, assy commo encubridores e acolledores de los malfechores, e esto en caso que la iusticia se non poda apoderar de los malfechores e fazer derecho.

²⁷ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 17.

²⁸ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 4 y carp. 1620, n.º 16.

²⁹ AHN. Clero, carp. 1626, n.º 3. Por lo que respecta a la exclusividad de la condición de los hidalgos durante ese periodo debe

considerarse la denominación que en 1281 se hace de una heredad en Trío, La Fidalguía, nombre que, en tanto que individualizador por sí mismo, denota cierta singularidad para sus propietarios. AHN. Clero, carp. 1627, n.º 9.

Una prevención que su sucesor don Gutierre deberá reafirmar más elocuentemente en 1381 cuando establece

que aquéllos que traen consigo omes que paguen e emienden el danpno e maleficios que ellos fezieren, e esto non se podiendo la justiçia apoderar dellos. Iten, mando a todos los conçeio que garden e anparen al vezino de otros que non sean vezinos si a la tierra venier por lle fazer mal e danpno, e que lo cunplan so pena de seysçientos maravedís. Iten, otorgo el ordenamiento en fecho que ninguno non entre en la puebla con mas omes que tres o quatro, e que non metan armas ningunas en la puebla, e si non que las pierdan e pierdan maes en pena seysçientos maravedís, pero que los moradores de la puebla no ayan esta pena.

El mismo documento alude con anterioridad a la existencia de lo que puede verse como auténticos profesionales —incluso con la denominación propia de *lançeros*— que han abandonado los lazos con la ocupación agropecuaria y actúan como mercenarios constituyendo una categoría novedosa pues expresamente no se les considera hidalgos ni moradores en el burgo —con los beneficios fiscales que ello conlleva—, pero tampoco tienen el tradicional vínculo contributivo inherente a la ocupación en la tierra:

que los lançeros que non ovieren heredades o bienes sabidos por que puedan pagar el pecho e andaren continuadamente con alguno fijosdalgo del conçeio, que estos tales que non paguen pero que ninguno non se escuse de pagar en la çerca.³⁰

Una llamativa cláusula del testamento otorgado en 1383 por uno de esos nobles locales —Lope Méndez, uno de los reprendidos expresamente, junto con su padre, en los ordenamientos del obispo don Alfonso en 1376 por sobrepasar sus atribuciones recaudatorias— acaso pueda iluminar un tanto los lazos de fidelidad que entrelazaban a los caballeros con sus hombres de armas. Así, en su muy extenso testamento, en una de sus cláusulas manda:

A herdeiros de Suer García e de Menén Suárez de Salave e a Diego Pérez e a Domingo González de Tregés e a los outros ou a sous herderos, porque entendo que lles sou tenido, que tenan por dez anos a mia herdade toda quanta eu ey en Sto. Esteban de Mántaras e en [...] en esta manera: que aquéles que levaren as ditas heredades que recadan e paguen a estos sobreditos todas las rendas e frutos e novos que ellas rendaren en estos dez anos en esta manera: a herderos de Suer García el

³⁰ Los documentos aludidos en ACO. *Libro de los Privilegios*, fols. 18 v.º-22 r.º y 78 r.º-80 v.º. Edita J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media*, Oviedo, 1981, docs. 40 y 41 pp. 400 - 410.

tercio, e los outros dous tercios que leve Men Suárez dous quintos, e Diego Pérez e Domingo González os outros tres quintos de por meu, e meus herdeiros que non aian lugar nen poder de se chamar a la lee que fala que non posa o ome mandar mays da quinta parte de seus benes porque eu son certo e son tenuto a estos ditos omes de sua manda que lles fago ben como deueda sarrada.³¹

Parece bien claro que el hidalgo pretende recompensar a quienes fueron sus fieles servidores de armas incluso asegurando su sustento después de muerto, y no deja de llamar la atención la consideración que tiene hacia los descendientes de uno de ellos ya fallecido, de quien no puede esperar más servicios pero al que muestra una gratitud que en todo caso hubo de constituir un gran aliciente para los que continúan a su servicio.

De lo habitual que pudo haber sido la presencia de esos grupos por las diversas comarcas, e incluso denotando poseer cierta conciencia de espíritu de cuerpo, acaso podamos hacernos una idea por la mención como testigos en 1302 de «Miguel Peláez de Travada, Lupo Beetre, Pedro Beetre y Pedro Eanes, escudeyros de Diego Traveso», en una donación que hace probablemente su señor, llamado en el encabezamiento del documento Diego de Santa Marina.³² Un contingente de cuatro hombres que se declaran al servicio militar de quien años antes, como tendremos ocasión de ver, ostentara la tenencia de la Ribeira de Santi en la vecina Galicia, y que es buen ejemplo del estrato superior del escalafón social que venimos recorriendo y del que pasamos a ocuparnos en el apartado siguiente: el de los caballeros.

Antes de ello cabría citar un elocuente recurso planteado a unas ordenanzas episcopales por el procurador general del concejo y la villa de Castropol en 1523, muy expresivo en cuanto a la transformación sustancial operada a lo largo del siglo xv en la condición de la hidalguía, que puede verse a esas alturas ya generalizada, aunque persistan evidentes diferencias de rango pero que ya se advierten de base económica:

La mayor parte de los vecinos deste dicho Concejo son homes fijosdalgos notorios y tienen libertad para acompañar a los cavalleros y fidalgos del dicho concejo y vivir con los principales de él e bien (*sic*) recibido e reciben ellos y sus antecesores muchas mercedes, homras y la esperan recibir de cada día.³³

³¹ AHN. Clero, carp. 1640, n.º 2.

³² *Libro de las donaciones*, fols. 177-178. El apodo «traveso» es común a varios miembros del linaje de los Raimúndez. El primero que es llamado así es su abuelo Pedro Díaz, apodado «Capa Traveso».

³³ Publica el documento, trasladándolo de

la edición decimonónica de RAMÓN DE LUANCO: «Las riberas del Eo», 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1882, R. PÉREZ DE CASTRO: *Los señorios episcopales de Asturias: el régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987, pp. 249-253, doc. 27.

1.3. Los notables laicos

Remontando así la muy compleja escala social se llega al grupo que ostenta la mayor relevancia, y en el que también cabe establecer diferencias notables: desde la dignidad condal a la hidalguía pasando por una serie de estatus intermedios alternando también opulencia y precariedad económica.

El más alto rango de la nobleza laica que asoma a la documentación relativa a Los Oscos lo muestran algunos de los donantes de los siglos X al XII, en clara demostración de que la posesión de tierras y la calidad social están estrechamente vinculadas. El devenir de las generaciones deja ver el descenso paralelo de ambas. Junto a ello podríamos incluir un tercer detalle, la cercanía al poder real y el disfrute de sus favores, verdadera fuente de los dos anteriores, que también acusa ese descenso. Casi podría decirse que, con el paulatino avance de la reconquista hacia el sur y la consecuente marginalidad de la cornisa cantábrica con respecto a los centros de decisión, sus élites van a experimentar una decadencia que es claro síntoma de su escasa influencia política.³⁴

Por otro lado la comarca de Los Oscos, como toda la solapa astur-galaica, se encuentra un tanto al margen de los centros nucleares de las más altas instancias nobiliarias tanto de Asturias como de Galicia, que en algunos momentos recuperarán un tanto el protagonismo si bien por rebeliones internas y su bandería en coyunturas de minorías o disputas por sucesiones regias. Por ello, salvo en las donaciones de los primeros tiempos monásticos y por la vinculación funeraria de uno de los Pérez Osorio al monasterio vilanovés en el siglo XIV, puede decirse que la alta nobleza está ausente en la comarca en el periodo medieval.

Será en cambio insistente la presencia de una muy conflictiva y bastante abundante nobleza rural de rango inferior, aunque cabe decir que no tendrá su solar en la comarca sino que lo buscará siempre en las más ricas tierras de la marina o en el entorno de los burgos próximos, pese a mantener diversas propiedades en buena parte de Los Oscos. Radicados allí sólo se conocen algunos figurando como testigos y mencionados ocasionalmente a mediados del XIII como «Ruy Monniz de Sancta Alla, caualeyro»³⁵ o don Pedro López de Ron; y acaso el caballero Alfonso Arias, que de forma insistente aparece como tal en la década de los sesenta también de esa centuria confirmando documentos de la abadía y que pronto se convertirá en «cellareyro mayor», pudiese radicar allí de algún modo.³⁶

³⁴ Lo ha expresado muy bien J.I. RUIZ DE LA PEÑA, que describe en el tránsito hacia la Baja Edad Media en Asturias «una nobleza rural, tan numerosa y turbulenta como menguada en influencia política y fuerza

económica». *Vid.* al respecto el capítulo V de su *Historia de Asturias*, vol. 5, Oviedo, 1977, pp. 199-212.

³⁵ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 20.

³⁶ *Ibidem.*

Las primeras noticias de la comarca, vinculadas a dos núcleos mencionados en la fundación del monasterio de Corias en torno a la primera mitad del siglo XI, ya muestran que alguna porción de Los Oscos —Mon y Perdigueiros— se incluía en el vastísimo patrimonio de los condes Piniolo y Aldonza. Aunque cabe decir que ocupaban un lugar muy secundario con respecto a otras posesiones, y así se deja ver en tanto que subsidiarios del monasterio de Mántaras. Representan una alta nobleza que, en la primera mitad del siglo XI, podía ser considerada casi en pie de igualdad con una monarquía de la que con probabilidad eran descendientes los condes.³⁷

Es preciso esperar a mediados de la centuria siguiente para ver rastro documental de lo que pueden ser nobles de alto rango en función de la amplia capacidad de disposición de bienes de que dan muestra. Destaca entre ellos Honega Ramírez, autora en 1153 de dos extensas donaciones que, junto con otra que realiza en 1163, la hacen figurar como propietaria por entonces de la mayor y mejor parte de las tierras que con el tiempo conformarán el actual concejo de Illano. El origen de sus derechos en la herencia de padres y abuelos —en la última donación, que otorgan sus hijos, se refiere a *quantum nobis attingebat in linea parentella*— permite suponer un mucho mayor patrimonio anterior en dos generaciones al menos, y que podría muy bien haber coexistido con el que conocemos de los condes fundadores de Corias.³⁸

Al margen de esas donaciones, se pierde el rastro de tan poderosa señora, como de la mayoría de otros generosos donantes que en el siglo XII irán contribuyendo a conformar lo más extenso y rico del dominio del monasterio vilanovés. Destacan entre ellos Vela Íñiguez, asentado en la marina de Abres y del que sabemos prepara en torno a 1175 una peregrinación a Jerusalén para lo que entrega al monasterio una extensa heredad en su solar, de la que disfrutarán sus herederos mediante préstamo durante los inicios del siglo XIII.³⁹ Pocos años

³⁷ Es bien conocida la trayectoria de esos condes y la fundación del cenobio coriense gracias al excelente estudio de E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias*, Oviedo, 1980.

³⁸ AHN. Clero, carp. 1616, doc. 18; carp. 1616, doc. 19; y carp. 1617, doc. 3.

³⁹ En 1208 su hermano Munio Íñiguez consigue del monasterio el préstamo vitalicio de esa heredad que luego continuará en manos de otros descendientes durante un tiempo. AHN. Clero, carp. 1618, doc. 13. Acaso ese viaje haya que vincularlo a la expedición que con afanes de cruzada organizó en ese año de 1175 el caballero gallego Rodrigo Álvarez,

hijo del Álvaro Rodríguez que ostentará la tenencia del Suarón en las décadas centrales del siglo XII, en la que participan varios caballeros y que tras conquistar varias plazas y castillos dará lugar a su regreso en 1180 a la fundación de la orden de Montegaudio, integrada posteriormente por Fernando III en la de Calatrava. Cfr. al respecto J.L. LÓPEZ SANGIL, *op. cit.*, pp. 347-348. Asimismo M. TORRES SEVILLA: «Cruzados y peregrinos leoneses y castellanos en Tierra Santa (siglos XI-XII)», *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, año 9, n.º 9, Madrid, 1999, pp. 63-82.

antes asomaba a la documentación de manera muy indirecta el por entonces más poderoso linaje gallego, el de los Traba, del que dos hermanos, los condes Fernando y Gómez González, se sabe poseían algunas propiedades también en la cuenca baja del Eo que entregan a un vasallo suyo, Gonzalo González, de forma vitalicia y que éste dona en 1168 por el alma de los tres al monasterio de Villanueva cumpliendo la prescripción de sus benefactores.⁴⁰

Aunque sea un tanto tangencial al territorio que nos ocupa por sus protagonistas y por el espacio que se transfiere, merece la pena detenerse en ese episodio en cuanto esclarecedor de algunos comportamientos de esos grupos nobiliarios. Así, la donación a Gonzalo González es realizada en 1164, y él la disfruta hasta que, como hemos visto, en 1168 la dona al monasterio. En 1169, tras una victoriosa campaña en Badajoz en la que vence al rey de Portugal, Fernando II le dona la propiedad de Trabada, con sus villas y derechos «pro bono servitio quod mihi fecisti».⁴¹ Así pues un vasallo de los condes de Traba adquiere tras una victoriosa campaña en la que debió sin duda figurar, una gran merced regia compensatoria de los favores que prestó al monarca. La cercanía al poder público está directamente relacionada con la posibilidad de ascenso social, y más aún en esta época en la que los monarcas todavía se muestran pródigos en desprenderse del realengo, lo que dejará de ocurrir a partir del reinado de Fernando III. Nada extraño ha de verse en la prodigalidad con la que se conducen esos magnates, que no hacen si no imitar la pauta con la que ac-

⁴⁰ Pedro Froilaz, que aparece como primer conde de Traba, es bisabuelo de Fernando y Gómez González, y ambos aparecen en los documentos de Oscos ostentando el título condal. Las tenencias de Trastámara y Monterroso, entre otras, están todo el siglo vinculadas a esa familia que se ocupó de la crianza de los reyes desde Alfonso Raimúndez. Un hijo de Gómez, Rodrigo, se deja ver aún en el siglo XIII como el ricohombre más importante de Galicia, si bien ya no se intitula conde, pese a que su padre sí figuraba como conde de Trastámara. Así en 1207 un documento de Oscos lo refiere como: «Roderico Gundissalvi, tenente Sarriam et Montem Nigrum et Ripam Euues». AHN. Clero, carp. 1618, doc. 12. M.^oC. PALLARES y E. PORTELA SILVA defienden que el título de Traba está desligado del condado de Traba, que acaso no existiese con virtualidad territorial. El que en la documentación de Oscos figuren dos hermanos como condes acaso pueda probar que están en lo cierto. Cfr. al

respecto, de los mismos: «Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba», en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LIII/3, Madrid, 1993, pp. 823-840. Una perspectiva de este linaje dentro del panorama nobiliario de la época y un relato de su trayectoria en V.A. ÁLVAREZ PALENZUELA: «Los orígenes de la nobleza castellano-leonesa», *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Actas del VI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1999, pp. 79-83.

⁴¹ La contigüidad de las posesiones donadas al cenobio y las recién recibidas, junto con la existencia de este diploma conservado en el fondo del monasterio de Meira y la contrastada presencia en ambos de los condes de Traba, de quien era vasallo el tal Gonzalo, concurren en poder suponer que se trata del mismo sujeto. Regesta el documento y transcribe las suscripciones J. GONZÁLEZ: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 408.

túa la monarquía en ese periodo ejerciendo, a la escala que les corresponde, la práctica de generosas donaciones *pro anima* al modo regio; incluso hemos visto que son imitadas las cesiones vitalicias a algunos vasallos condicionadas a ser testadas *pro anima*, con la seguridad de que nuevas mercedes regias les compensarán con creces.

En 1188 el monasterio redondea la propiedad recibida en esa donación comprando a Urraca González, hermana de los condes, el tercio restante de Pacios y Veiga por la importante cantidad de 130 sueldos angevinos, conformando así una de sus heredades más rentables.⁴²

En esa coyuntura debió producirse el ascenso del linaje que más prolongada huella dejará en la documentación y aún en la historia comarcal de ese periodo: el de los Raimúndez, que toma el nombre del que acaso sea el representante que más alto llegó. Si bien denota un menor rango que los anteriormente citados —de hecho su parentela desempeña las tenencias de la ribera del Eo por delegación de los Traba—,⁴³ en torno al cambio de centuria su proximidad al monarca lo situó en posesión de una generosa donación regia que pasará al monasterio de Villanueva con el tiempo, además de un cuantioso patrimonio —ya casi el último de los que se dejan ver de ese volumen— que con el tiempo también tomará ese camino aunque pautado a través de las generaciones de sus descendientes.

1.4. La pugna por el mantenimiento del estatus en el siglo XIII: de nobles a hidalgos

Por casualidad, pero muy significativamente pues él y sus descendientes lo protagonizarán de modo indiscutible durante casi dos centurias, el fondo documental vilanovés del siglo XIII se abre en 1202 con una donación de Raimundo Díaz al monasterio. El carácter y la motivación de la donación —en realidad una venta encubierta— también es bien ilustrativa de las ambiguas relaciones que se van a establecer en el futuro, por más que en la memoria histórica de la institución —así puede considerarse el Tumbo— figuren él y su linaje entre

⁴² AHN. Clero, carp. 1618, doc. 5. Ofrece un perfil biográfico J.L. LÓPEZ SANGIL: «La familia Froilaz-Traba en la Edad Media gallega», *Estudios Mindonienses*, 12 (1996), pp. 360-361.

⁴³ Aún en 1232 en un documento otorgado en Galicia se lee: «Roderici Gometii tenentis Montem Nigrum. Lupi Didaci de eis manu tenentis Burroun». AHN. Clero, carp. 1619, doc. 15. Rodrigo Gómez es tataranieta de Pedro Froilaz,

fundador del linaje de los Traba que, en su esplendor de más de un siglo, señorea prácticamente toda Galicia. Lupo Díaz es hermano de Raimundo, el más señero de su linaje. Tanto ellos como la generación anterior y posterior desempeñan diversas tenencias en la ribera del Eo y en el alto Navia, zonas al cargo de los Traba desde varias generaciones atrás, lo que deja bien claro su ligazón a esa casa.

los mayores benefactores. Así dona en esa fecha la tercera parte de Vilar Betote según la tenía de su padre, quien muy probablemente fuese el Diego Sánchez que se menciona como tenente de Burón en 1194 al tiempo que su hermano Nuño Sánchez lo era del territorio de Navia y Suarna;⁴⁴ los Sánchez de ese nombre que, junto a sus hermanos Martín, Lope y Urraca, permutaron en 1187 con el monasterio gran parte de Carballido de Burón, que pocos meses después Alfonso IX redondea para la institución con el realengo que allí poseía. Unos años antes, en 1185, los mismos cinco hermanos acompañaban a su madre, María Pérez, cognomento *Farfona*, donando a Corias la heredad de Colinas en Tineo,⁴⁵ y en 1175 algunos de ellos —coinciden Lupo, Nuño y Martín— habían reconocido como válida junto a su padre Sancho Núñez la donación en Samamede que su abuelo Auro Vellido había hecho al monasterio de Villanueva en fecha indeterminada y que venían reclamando. Así pues, no es Raimundo en los albores del siglo XIII un desconocido para la institución, tanto su padre como su madre realizan con anterioridad disposiciones patrimoniales por las que bien puede considerárseles provenientes de las familias condales del siglo anterior. Sin embargo parece que su situación no era en ese momento muy boyante y debió forzar a la institución en momentos de apuro económico.

Su donación en 1202 se justifica «por malo et forcia quod monasterio de Villa Nova de Oscos feci et pro centum XVIII solidis quos vos domne abbas mihi persolvitis».⁴⁶ Se puede ver ya que las relaciones que establece la familia y el monasterio serán bien complejas y sobrepasan con mucho las motivaciones exclusivamente espirituales para adoptar tintes económicos y jurisdiccionales muy complicados con el tiempo, como corresponde a los que sin duda son los mayores poderes con sede en la comarca. Al año siguiente su hermano Pedro Díaz, intitulándose *domnus*, vende su parte en el mismo lugar al monasterio por 116 sueldos, operación que es vuelta a registrar en 1207 y en 1210 con diferentes testigos y por la misma cuantía, lo que puede indicar una operación un tanto irregular aunque resulte de imposible averiguación.⁴⁷ En 1220 Raimundo protagoniza una de las más espléndidas mandas testamentarias que va a recibir el monasterio: «do unum montem nominatum Guear cum omnibus adiunctionibus sui et prestantiis quod dedit mihi dominus rex Adefonsus per sua carta».⁴⁸ Puede verse ahí el mecanismo al que con anterioridad aludíamos: un noble de segunda fila que pocos años antes debía forzar al monasterio para obtener

⁴⁴ Así figuran en algunos documentos del cartulario vilanovés entre las autoridades del escatocolo.

⁴⁵ Libro Registro de Corias, f.º 43 v.A.

⁴⁶ AHN, Clero, carp. 1618, doc. 10.

⁴⁷ Acaso la prohibición vigente en el Císter, desde 1191 hasta 1216, de comprar bienes in-

muebles tenga que ver con esa que parece renovación documental de un mismo acto. En Galicia ha detectado los efectos de ese tipo de prohibiciones y algunas formas de eludirlas contractualmente D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira...*, p. 44.

⁴⁸ AHN, Clero, carp. 1619, doc. 3.

algún numerario es favorecido, seguramente por algún avatar bélico, por una extensa merced regia que lo hace configurarse como el más destacado entre sus hermanos, de los que se conocen cuatro: el ya citado Pedro, Iohannes, Lope —luego tenente de Burón heredando a su padre— y Onega. Su, parece que ya consolidado, desahogo económico le lleva ahora a prevenir de modo tan generoso el cuidado de su alma.

Unos años después, en 1231, Álvaro Rodríguez, tenente de parte de la Tierra de Ribadeo (de la Riparia de Armal que equivaldría al curso medio del Navia, en el actual concejo de Boal), dona otra heredad al monasterio

ob remedium anime mee et in remisione meorum peccaminum et pro forifacto et malefactoria quod vestro feci monasterio ad mortem regis domini Aldefonsi bone memorie,

aunque la recibe en préstamo en el mismo acto. Su mujer Mayor Sánchez, muy probablemente pariente de los Raimúndez,⁴⁹ actúa también como donante, y entre los testigos pueden verse ya a varios *milites*, una categoría que a partir de ese periodo se hará muy presente y que puede entenderse como el grupo de hombres de armas del que se hacen acompañar los caballeros y que, en definitiva, sustentan y a la vez dan testimonio presencial de su poder.⁵⁰ Parece que el comportamiento de los Raimúndez acosando al monasterio para posteriormente reconciliarse es recurso imitado ya por toda la nobleza de la zona: tres años después, en 1234, don Lupo Díaz, hermano de Raimundo, con su mujer *domnam Mariam Suerii*, donan *post mortem* una heredad al monasterio a cambio de recibir en préstamo otra y de que le perdonen a él «quantam malefactoriam nostro fecistis monasterio ad mortem domini regis Aldefonsi».⁵¹ En el mismo acto figura la recepción como familiar del monasterio de la esposa, doña María, que ya años antes había donado al cenobio ciertas heredades en Carballido solicitando ser familiar del Cister. Acaso la piedad de la mujer, temerosa de una excomunión que la Iglesia no duda en lanzar como arma poderosa —no en vano el abad les expresa «sitis absolutus in vita et in morte»—, haya influido en suavizar los comportamientos belicosos del marido.

En esos años asoma ya a la documentación Gonzalo Menéndez, el que hasta el momento fundacional de la puebla de Roboredo, en torno a 1271, se

⁴⁹ Nuño y Diego Sánchez (padre de Lope y Raimundo Díaz) figuran como tenentes de Navia-Suarna y Burón respectivamente en 1194. AHN. Clero, carp. 1641, doc. 8. Martino Sánchez, acaso hermano suyo, es tenente en 1216 de Burón, tenencia que pasará a Lope Díaz pocos años después. A buen seguro la

Mayor Sánchez casada con el luego tenente de Suarón Álvaro Rodríguez pertenezca a ese linaje que continuamente parece entrecruzado con los asturianos.

⁵⁰ AHN. Clero, carp. 1619, doc. 9.

⁵¹ AHN. Clero, carp. 1619, doc. 19.

instituye como el principal tenente del Suarón, cargo que, acaso por lo extenso del territorio de Ribadeo, y aunque a veces se intitule como tal él solo, parece compartir con al menos otros dos repartiéndose tan extensa circunscripción. Hijo del longevo Menendo Peláez, quien desde 1194 aparece ostentando la tenencia de Ribadeo y Oscos hasta 1232, es un genuino representante, junto con los hermanos Díaz que hemos visto, de esa segunda generación que va heredando las tenencias a uno y otro lado del Eo y que confluyen en el alto Navia en las limitáneas de Burón y Grandas. A esas alturas las tenencias a ambos lados de la frontera asturgalaica reducen su extensión territorial para proporcionar al mayor número de miembros de la familia una instancia de cierto poder. Si en la parte asturiana existía una para todo el Suarón ahora serán tres los tenentes: uno ocupado de Ribadeo y Oscos, otro en Armal y otro en Grandas-Pesoz, mientras que en Galicia parecen multiplicarse para acoger a los Raimúndez.

Prueba de que el desempeño de esas instancias de poder delegado les sirvió para presionar a los monasterios —el de Meira también realiza operaciones con Gonzalo Menéndez y con Alfonso Raimúndez—⁵² y forzar algunos préstamos es esa primera y muy elocuente aparición documental. Así en 1233, fallecido su padre, obtiene del monasterio préstamo vitalicio de la mitad de San Martín de Boure, a cambio de quitar

quantam uobis faciebam demandam in toto uestro cauto et in tota hereditate de monasterio et in totis uestris uasallis et in totis uestris causis, et promitto que nunquam deinceps aliquam demandam uel contrarietatem uobis faciam. Promitto etiam que quamdiu tenuero terram de Suaron nunquam uobis faciam aliquam iniuriam uel grauamen, et si fecere debeo perdere hereditatem de Sancto Martino de Uoure et sanare uobis per domnum Suerium et per Alvarum Roderici, et per Gutter Suerii et per Petrum Suerii et per Pelagium Gallum et Petrum Anaya et Petrum Alfonso et Fernandum Alfonso quicquid fecero. Preterea teneatis de me uocem de Suaron in Sancto Mamete et quicquid ganaueritis uel comparaueritis in tota mea terra uel in tota mea comenda super in pace habeatis.⁵³

⁵² Algunos ejemplos de esas relaciones que debieron ser también intensas —con una situación similar a la del monasterio vilanovés si bien Gonzalo Menéndez allí no tiene atribuciones jurisdiccionales y maneja heredades probablemente de su padre— pueden encontrarse en el trabajo repetidamente citado de D. MARIÑO VEIRAS: Gonzalo Menéndez realiza una permuta con el monasterio de Mei-

ra por la que a cambio de una porción de San Cosme toma otra de Vila Frigilde, propiedad que acabará en manos del monasterio de Villanueva con el tiempo; Alfonso Raimúndez por su parte obtiene de esa institución en préstamo dos caserías a poblar en Logares en 1257. Cfr. de esa autora: *Señorío de Santa María de Meira...*, pp. 52 y 313.

⁵³ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 18.

Es de notar que, entre los que se citan como testigos y por los que se declara obligado, figuran don Suero Peláez —padre de la María Suárez que hemos visto casada con el teniente de Burón— y don Álvaro, los dos con quienes compartirá en el futuro la tenencia de Suarón —el primero probablemente tío suyo como hermano de su padre Menendo Peláez—, además de otros caballeros de la zona, ya sin don, que dejan ver un elenco de hijos y allegados formando un bloque. Así pues, como ya se ha indicado, se deja ver una auténtica maraña familiar que entrelaza a los tenentes del territorio a ambos márgenes del Eo y que limitan en el alto Navia. La utilización de su influencia política y sus funciones administrativas como elemento de presión sobre el monasterio para obtener jugosos beneficios parece ya en estos primeros años posteriores a la muerte de Alfonso IX una estrategia propia de un clan, y en esta dinámica se inscribe plenamente y cobra sentido el privilegio que el abad don Gómez obtiene de Fernando III el 4 de enero de 1232, con motivo de la estancia de éste en Villanueva de Sarria. En él ve confirmados todos los privilegios, encartaciones, libertades, cotos, posesiones y heredades que el monasterio poseía en vida de su padre, añadiéndoles el privilegio de no pagar el derecho de barcaje para la sal en el puerto de Ribadeo y amparando bajo su protección el monasterio, sus heredades y sus granjas.⁵⁴

La evidencia de varios hombres de armas —*abbatis armigeris*— de modo continuado en el séquito del muy inquieto don Gómez, abad de Villanueva en ese turbulento periodo, acaso se explique por esas tensiones con los caballeros del entorno.⁵⁵

Pese a la protección regia, y muy probablemente porque la atención del monarca se centra ya en el sur, las heredades donadas por Raimundo en las primeras décadas del XIII pronto van a ser objeto de reivindicación por parte de sus hijos, renovando una práctica que ya se hace habitual a la muerte de cada cabeza de familia como es la pretensión de seguir gozando de los préstamos que les otorga el monasterio sobre heredades ya donadas obviando su condición vitalicia. La institución se ve forzada en cada ocasión a pleitear bien a través de «hombres buenos» bien mediante el recurso a la justicia regia cuando los caballeros radicalicen sus posturas. La partida decisiva entre nobleza laica y eclesiástica por alzarse con el definitivo dominio económico se plantea a mediados de siglo, y precisamente coincidiendo con el abaciazo de don Gómez, un controvertido abad como tendremos ocasión de ver,⁵⁶ pero que sin duda resulta un gran estrategia para la institución a la hora de competir con la nobleza. La solución siempre será prolongar la cesión pero a cambio de alguna donación añadida que redunde en que, a la larga, el monasterio engrandece su patrimonio

⁵⁴ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 12.

1619, doc. 17.

⁵⁵ Hasta cuatro de ellos parecen ser los que lo acompañan en 1232. *Cfr.* AHN. Clero, carp.

⁵⁶ *Cfr. infra* apartado dedicado al monasterio.

mientras en cada generación los nobles ven disminuir el suyo, por otra parte cada vez más atomizado por los sucesivos repartos hereditarios.

Así, y muy probablemente con la muerte de Raimundo Díaz como desencadenante, en 1244 su hijo Fernando Raimúndez, ante las demandas de algunos de sus hermanos sobre los derechos de las heredades donadas por el patriarca, habrá de confirmar al monasterio la donación;⁵⁷ a cambio éste le cederá en préstamo vitalicio su heredad de Dongo, en Abres —que por otra parte desde que les fuera donada se venía cediendo en préstamo—, para que la pueble con determinado ganado, haga casas y paredes, y reclame todo su derecho, revirtiendo al monasterio a su muerte con todo cuanto allí fuese labrado y edificado así como con todo el «poblo» de ganado.⁵⁸ Cabe notar que en esa operación se compromete a hacerse enterrar en el monasterio y a entregar la correspondiente manda testamentaria, al uso de lo que ya hiciera su padre y harán con posterioridad sus hermanos. En mayo de 1250 él mismo venderá al monasterio otras heredades en Abres que éste habrá de reclamarle en 1264, pero de las que seguirá disfrutando hasta su muerte mediante un pacto.⁵⁹

Diego Raimúndez, hermano suyo y tenente de la Ribera de Miranda, dona en 1249 ciertas heredades al monasterio para después de su muerte y renuncia también a reclamar cualquier derecho sobre lo donado por su padre, aunque en 1265 deshará parte de su donación después de pleitear con la institución.⁶⁰ En ese mismo año de 1249 su tío Lope Díaz alcanza un acuerdo con el monasterio para disfrutar en préstamo una casería.⁶¹

En la primavera de 1250 don Gómez pasa un temporada en la zona de Abres resolviendo pleitos con la parentela de Raimundo.⁶² Consta la intervención personal del merino real de Galicia Munio Fernández, y la presencia también en las negociaciones de otro merino real, Fernando Fruela, del que desconocemos su adscripción territorial, junto a *otros muchos milites e bonos homines*. En mayo, el 23, se firma la venta de algunas heredades de Fernando Raimúndez en Peaguear por una yegua; y ya el 7 de junio su hermano Alfonso Raimúndez, tenente a la sazón de la Ribeira de Santi, obtiene en préstamo una casería en Abres después de reconocer que es propiedad del monasterio en una carta anterior suscrita por él y el monasterio y que ratifica el merino Munio Fernández con una carta sellada a la que se alude y que días después se volverá a presentar, junto con otra del adelantado mayor del rey en Galicia, Esteban Fernández, también sellada.⁶³ En ese acto aún permanece allí el merino Munio Fernández,

⁵⁷ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9.

⁵⁸ AHN. Clero, carp. 1621, n.º 1.

⁵⁹ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 3, y 1624, n.º 6.

⁶⁰ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 11.

⁶¹ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 1.

⁶² Así en algún documento se lee «seden-

tis cum abbate in villa de Veiga». AHN. Clero, carp. 1622, n.º 3, y carp. 1628, n.º 9.

⁶³ Se sabe de la existencia de esta última porque en 1267 se alude a ella en otro documento que otorga Alfonso Raimúndez. AHN. Clero, carp. 1625, n.º 6.

del que se dice está acompañado de «Didaci Reymundi (...) et Fernandi Reymundi et Arie Petri de Lauzes et Gometii Fernandi de Boliano et Tome, prioris de Dorna». Como se ve el conflicto parece haber alcanzado dimensiones preocupantes para la siempre delicada geoestrategia de la solapa asturgalaica. El 17 de ese mismo mes Alfonso Raimúndez, esta vez en presencia de Fernando Froilaz como merino real, hipoteca al monasterio por diez sueldos varias propiedades que correspondieron a su hermana Mayor Raimúndez de la herencia de su padre y de su tía doña Onega Díaz, y se vuelve a aludir al compromiso alcanzado como el «pacto quod vobiscum habeo per cartam per alfabetum divisam et sigillatam per sigillum domni Munionis, maiorini domini regis». ⁶⁴

Finalmente en noviembre de ese año otro hermano, Sancho Raimúndez, confirma las donaciones de su padre y ofrece un resumen de la cuestión cuando expresa que se aparta

de totis demandis et contrariatibus quas vobis iniuste faciebant alii fratres mei in aliquibus uestris hereditatibus de Riparia de Santi et super monte de Guear et super hereditate de Villar Betot quas pater meus domnus Reymundus Didaci, pro anima sua et in remissione suorum peccaminum, per legitima instrumenta liberaliter contulerat et deuote monasterio supradicto. Ego autem considerans donationem ipsius patris mei predictam de Guear et de Villar Betote esse ueram et legitimam et intelligens me in predictis hereditatibus nichil iuris habere ne in posterum ex parte mea uel extranea possit in monasterio iurgii et questionis prestare materiam uel nocumentum hoc meum scriptum confirmationis, concessionis et abrenunciacionis in perpetuum ualiturum uobis roboro et confirmo mandas et firmiter precipiens quod nec ego nec aliquis ex genere meo uel alteru depresumat ausu temerario super istis hereditatibus memoratis uel super aliis hereditatibus quas monasterium Villenova de Oscos habet in tota terra de Riparia de Santi audeat unquam aliquam demandam ipsi monasterio facere grauamen.

Así pues es la legitimidad de la donación paterna y acaso la autenticidad de los documentos lo que cuestiona un grupo familiar que a esas alturas de siglo ya no tiene la posibilidad de extender sus propiedades como lo hiciera su padre obteniendo donaciones de una monarquía que se encuentra ahora en fuertes aprietos económicos y ocupada en el sur, y que buscan por todos los medios recomponer el dispendio que hiciera su padre.

No obstante, la ambigua relación de la familia con el monasterio seguirá dejando registro, documental, y el conflicto acerca de Guiar continuará, decantándose un tanto a favor de la familia a partir de que en los primeros años

⁶⁴ Los documentos relativos a este conflicto son casi sucesivos en el archivo vilanovés. n.º 9. En esta última signatura conforman un cuadernillo. AHN. Clero, carp. 1622, n.º 3, 4, 5, y carp. 1628,

sesenta don Gómez sea removido de la abadía después de un tortuoso proceso eclesiástico. En 1253 Alfonso Raimúndez, ante un viaje a Sevilla, promete buena fe al abad y solicita ser recibido como familiar del monasterio y disfrutar de los beneficios de la orden, pidiendo que vayan a buscar su cuerpo dondequiera que fallezca y que lo entierren en el monasterio. A cambio ofrece dos quintas de la heredad de Frexeno.⁶⁵ No obstante, en junio de 1266 Arias Pérez, merino real en la tierra de Tineo y Ribadeo, informa al adelantado mayor del rey en León de la necesidad en que se vio de llamar en su ayuda a Lope Anaya *et a todos los outros que forem amigos del monesterio et lo quisieren aidar*, para defender la propiedad del monasterio en Guiar, de la que había sido despojado repetida y violentamente por Alfonso Raimúndez, desafiando hasta siete veces el mandato del rey.⁶⁶ Un mes más tarde el monasterio le cede la mitad de esas propiedades para sí y para su hijo, así como la mitad de los derechos *ygrisarios et legarios* que allí se devenguen. También obtiene el derecho a instalar el mismo número de foreros que el monasterio y libres de su diezmo.⁶⁷

En esos años posteriores a la muerte de Fernando III parece que se desataron los ataques de otros nobles contra la institución de Villanueva y sus vasallos. De ello participa también Gonzalo Menéndez, a quien hemos visto obtener del monasterio de forma poco ortodoxa la cesión de una heredad en préstamo en 1233, coincidiendo con su acceso a la tenencia de la tierra de Ribadeo, cargo y préstamo en los que sucedía a su padre Menendo Peláez, y que es otro ejemplo de esa nobleza arraigada en la comarca que beneficia su patrimonio privado con el desempeño de cargos políticos. En 1242 el merino del rey en Asturias, don García Rodríguez, ya expedía un mandato en Corias por el que le ordenaba devolver al abad de Villanueva la heredad de Villamil, en la hoy marina tapiega, de la que repetidas veces se había apropiado el tenente por la fuerza invocando injustamente la autoridad real.⁶⁸ Y nuevamente en enero de 1253 hace donación al monasterio de una yuguería en Revedo y su herencia en Box, a la que obligará a sus hermanos, por los daños causados a la institución y a sus vasallos —*por males ye por forceas ye por tortos que fizi al monesterio de Villa Nova d'Oscos*— y ante las demandas que interpone el monasterio que le son perdonadas con ese acto.⁶⁹ Como se ve don Gómez soportaba las embestidas de la nobleza con bastante firmeza, y muy significativamente cuando abandona la abadía en los primeros años sesenta se produce una situación

⁶⁵ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 18.

⁶⁶ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 1.

⁶⁷ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 2.

⁶⁸ *Vid. supra* organización administrativa.

⁶⁹ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 5. La fundación de la puebla de Roboredo en torno a 1271 va a significar la desaparición de las mencio-

nes a Gonzalo Menéndez como máxima representación de la autoridad en la tierra de Ribadeo y, acaso por ello o por su propia vejez, los conflictos parecen haber cesado al menos hasta la generación de sus descendientes a través de Men Gallo en la segunda mitad del xiv.

hasta entonces insólita como es la tutela del monasterio por algunos caballeros a modo de comenderos. Así en 1264 empieza a aparecer en la confirmación documental recurrentemente Alfonso Arias, caballero, junto a otros hombres de armas, para ser a partir de 1266 cuando figura como *fray Alfonso Arias, cellareyro mayor*. Ese mismo año se sabe de Lope Anaya, un laico comendero del monasterio en Guear, que recibe orden del merino real de reponer al monasterio en sus propiedades autorizándolo al uso de la fuerza.⁷⁰

Finalmente en 1267 los inquietos hermanos Raimúndez, Alfonso, Diego y Fernando, a los que se une ahora el caballero Lupo Pérez, apodado «Traveso», primo suyo como hijo del hermano de su padre Pedro Díaz, aparecen obteniendo del monasterio el derecho a percibir todas las limosnas y la mitad del diezmo de leche y ganado de los parroquianos de Santiago de Abres, en pacto otorgado por el abad don Payo ante el notario de la villa de Ribadeo.

Fernando Raimúndez y su mujer doña Inés, también descendiente de Sancho Núñez,⁷¹ en 1273 se ofrecen en sepultura al monasterio reconociendo haber sido injustos con los monjes y les devuelven muchas heredades usurpadas y un rocín por reparación de los daños causados, donando algunas propiedades en las riberas del Eo; a cambio el monasterio se las cede en préstamo con condición de la entrega anual de un salmón. En 1285 hay una avenencia de varios de sus hijos acerca de esas donaciones, en lo que parece una repetición del proceso iniciado por la generación anterior pues se negaban a entregar las heredades que llevaban en préstamo.⁷² En 1293 don Miguel, abad del monasterio, renueva el arriendo con dos de ellos, Álvaro y Lope Fernández de Abres; aunque un año más tarde deberá entablar un pleito con Álvaro para ver reconocidos sus derechos a esas heredades, lo que consigue aunque meses después se las vuelva a ceder nuevamente en préstamo.⁷³ Acaso un pequeño detalle de ese pleito sirva para resumir la evolución descendente de un linaje a lo largo de las tres generaciones con las que cubre el siglo XIII: Pedro del Río, notario del rey en Ribadeo, al dar cuenta de la resolución del pleito se refiere a él como habido

⁷⁰ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 20 y carp. 1625, n.º 1.

⁷¹ En 1260 Mayor Sánchez, esposa del teniente de la Ribeira de Armal (Boal), vende a su nieta doña Inés, casada con Fernando Raimúndez, hijo de Raimundo Díaz y entonces teniente de la Ribeira de Santi, sus heredades en Vilameá. Es un buen ejemplo del continuo entrelazamiento matrimonial de los principales caballeros de la solapa asturgalaica durante ese periodo, que explica que adopten en ocasiones estrategias similares de presión contra el monasterio e incluso que lleguen a atreverse a desafiar un

mandato regio como en el caso de Alfonso Raimúndez en 1266 al que nos hemos referido. El matrimonio mantendrá el rango durante tiempo, e incluso su memoria como tales caballeros trascenderá, pero sus hijos Álvaro y Lope ya evidenciarán una menor consideración social, buena señal de que el mundo de las pueblas y las nuevas instancias administrativas han socavado la importancia de los *milites*.

⁷² AHN. Clero, carp. 1628, n.º 5.

⁷³ AHN. Clero, carp. 1629, doc. 14, y 1630, docs. n.º 1 y 2.

entre D. Miguel, abbade del monesterio de Vila Nova de Oscos por ssey et por sou convento da una parte et Álvaro Fernández de Avres, fillo de don Fernán Reymondo et de dona Eynes da outra;⁷⁴

es de notar la reverencia con que se refiere tanto al abad como a los padres, ya difuntos —al menos el padre con seguridad desde 1285—, que contrasta con la ausencia de tal para su hijo que ya parece que está muy lejos de la consideración de un abuelo, don Raimundo, que tuviera acceso a una donación regia. Muy bien puede verse el paso de nobles a hidalgos aunque en la comarca mantengan durante tiempo una consideración global como «caballeros»⁷⁵ que puede ser casi más un recuerdo que una realidad y de la que por última vez hacen gala en 1313 cuando Elvira Fernández alude, en un pacto con el monasterio, a su linaje como de «caballeros».⁷⁶ Como ejemplo más significativo, en 1295 el monasterio concede a Lope Fernández llevar una heredad en Veiga que ya tuviera en préstamo su padre, pero ahora pagando 8 duyzemas de escanda y otras tantas de mijo, que están muy lejos del salmón anual que entregaba su padre y que permiten ver ya a esa generación actuando como subforeros del monasterio.⁷⁷ Al igual que sus primos Jácome y Rui Sánchez, hijos de don Sancho Raimúndez, que en 1291 realizan un pacto por el que acuerdan compartir un casal que tienen arrendado en Villar Aldeguer y la renta que deben abonar a sus propietarios.⁷⁸

Es evidente que la tercera generación vive en condiciones similares a cualquier otro campesino acomodado, y que muchos de éstos sin duda están ya en mejores condiciones económicas que ellos. Ya la generación anterior tuvo en ocasiones que recurrir a hipotecar algunas propiedades —recuérdese la de doña Inés en 1285 sobre una heredad en Labiaróu—, pero sin duda el poder político que aún tenían les ayudó a mantenerse un tanto dignamente.

Alfonso Raimúndez, no obstante la larga serie de tiranteces que hemos relatado, consigue ser enterrado en el monasterio, en «su sepulcro que es

⁷⁴ AHN. Clero, carp. 1631, n.º 1.

⁷⁵ En 1261 un documento alude expresamente a esa condición para los hijos de Raimundo Díaz y otros: *os cavaleiros que eran presentes et vigarios no logar con o abbade: Don Alfonso Reimundo, Don Fernán Reimundo, don Garsía Gonsálvez d'Aures...* AHN. Clero, carp. 1624, n.º 1. Una donación de los hermanos Alfonso Raimundo y Elvira Fernández, bisnietos de don Raimundo Díaz, en 1349 refiere, entre otros bienes, un predio en Cimadevila de Samamede como el que llaman «A Leyra dos cabaleiros», que es bien indicativo

de que así eran conocidos aún por los vecinos los de ese linaje.

⁷⁶ En ese reparto de diezmos con el monasterio afirma: «Salvo o dézemo de Villadonga que debe a ser todo da Yglesia ya dicta e da herdade de Pazos, sua e nos de caballeros». AHN. Clero, carp. 1639, n.º 10. La copia de época moderna por la que se conoce transcribe erróneamente la era hispánica para fecharlo en 1275. Los cargos otorgantes por el monasterio corresponden a los de la segunda década del XIV.

⁷⁷ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 8.

⁷⁸ AHN. Clero, carp. 1629, n.º 4.

uno de dos que están en el claustro que corresponde a la iglesia», según recoge el Tumbo,⁷⁹ y las siguientes generaciones aún van a mantener un vago recuerdo del prestigio de sus antepasados, pero lo más que se sabe de la mayoría es de algunas ventas de pequeñas porciones de heredades y del desempeño de cargos como juez o alcalde en los nuevos centros de decisión del mundo emergente de las villas. El que parece último intento de los Fernández de comportarse como sus antepasados fracasa en los primeros años del siglo XIV: en 1304 el monasterio consigue una sentencia del merino real para que el concejo de Ribadeo, a instancias del obispo de Mondoñedo, envíe un contingente de 50 hombres a derribar una casa que, en el lugar significativamente llamado Castelón da Maya, hacía Lope Fernández sin permiso de los monjes; y su hermano Álvaro un año después renuncia a reivindicar la braña de Busdemouros a la que pretendía tener derecho incluso estando dentro de los términos del coto vilanovés. Es significativo que la hija de este último, Elvira Fernández —que se casa con Menén Gallo, el descendiente de Gonzalo Menéndez cuya familia aún mantendrá protagonismo en la puebla de Castropol al servicio de los comenderos episcopales—, porta el apellido de su abuelo, y su hermano se llama Alfonso Raimúndez en recuerdo de su también notable tío abuelo.

Como se ha podido ver es el factor religioso un elemento de peso a favor de la institución monástica y un arma que utiliza sobre las conciencias de unos individuos que, en última instancia, siempre procuran salvar su alma y ponerse a bien con el monasterio por más que a lo largo de su vida hayan luchado contra su poder temporal. Ya hemos hecho referencia a los deseos de ser incluidos en los rezos de los monjes, y a que en algunos casos adquieren una categoría mayor como familiares y beneficiados de la orden del Cister, y ésta será una constante a lo largo de muchas décadas, emergiendo en la documentación en forma de solicitudes de recepción como familiares o frades, como monjes, o de ser enterrados en él. El monasterio funciona de esta forma como un centro donde se perpetúa el linaje familiar y que, en definitiva, es el destino de todos ellos.⁸⁰ Parece que con el siglo XIV también esa referencia como panteón se va a romper y acaso sus funerales se desplacen a las villas en las que se asientan las siguientes generaciones, en una manifestación mucho más acorde con el bajo perfil que ya adoptan.

⁷⁹ AHN. Códice 227-B, f.º 29 r.º.

⁸⁰ Relacionado con esa función inhumatoria y con la necesidad de un marco apropiado puede estar la actividad constructiva que se desarrolla en el monasterio en torno a mediados del siglo XIII y de la que informa la aparición como confirmantes de *Garsía Pelagii*

magister opere y de secularibus: Martinus Petri petrarius y Pelagius Iohannis petrarius. AHN. Clero, carp. 1621, n.º 15. También la existencia del cargo de *maestre da mortura*, que consta desempeñado por fray Mendo en 1294. AHN. Clero, carp. 1629, n.º 19.

A finales del siglo XIV emerge como gran propietario en la zona occidental el linaje de los Osorio, que desempeñará las encomiendas del obispado, y aparte de ellos, que tendrán en todo caso una presencia en Los Oscos muy testimonial cuyo punto culminante será la elección de Juan Álvarez Osorio a favor del monasterio vilanovés como su lugar de entierro, el perfil de los que pudieran ser continuadores de la nobleza del siglo anterior que hemos venido repasando, que a veces aparecen en algún documento, no difiere en absoluto de los que ya son llamados hidalgos. Su actividad está sin duda centrada en la puebla de Castropol, en cuyas jerarquías concejiles figuran presentes. Una vez integrado el patrimonio fundiario en el monasterio de Villanueva los débiles lazos con una comarca en la que nunca tuvieron asiento se rompen definitivamente.

En ese tiempo parecen cobrar una cierta fuerza como hidalgos acomodados de Los Oscos algunos vecinos de Santalla y de Ron, al modo de los que en Pesoz y en Grandas, al calor del movimiento económico generado por el viñedo, van a su vez emergiendo, pero los datos son tan esporádicos que no permiten hilar discurso alguno sobre sus características. En cualquier caso, acabada la dinámica de las grandes donaciones y subsiguientes préstamos, todos serán a la vez que propietarios, subforeros del monasterio o del cabildo catedralicio. Disponemos sólo de una referencia indirecta de lo que pudo haber sido la dinámica de los caballeros estrictamente locales cuando en 1290 se documenta la hipoteca que otorgan a favor de un matrimonio de campesinos los hermanos Lope y Juan González, hijos de Gonzalo Muñiz, que cabe suponer hermano de aquel que veíamos en 1266 intitularse *Ruy Monniz de Sancta Alla, caualeyro*.⁸¹ A cambio de cien sueldos sus sobrinos hipotecan una heredad en Teixeira y obligan otras dos que dicen tener en Sarceda y Nonide. En cualquier caso señala la misma tendencia que los del grupo superior que hemos visto: a finales del siglo XIII aún conservan unas propiedades como probable resto de un patrimonio más amplio que dos generaciones atrás elevó a su familia, pero deben hipotecarlas a un sencillo campesino, y ya no existe rastro del rango social del que sus mayores hacían gala.⁸²

También en 1381 se sabe de Lope Núñez y Gonzalo Fernández de Ron entre los hidalgos que, encabezados por Menén Gallo y sus hijos, prestan homenaje al obispo de Oviedo renunciando a servir al por entonces comendador Alvar Pérez Osorio sino por su mandato, y el contexto documental permite suponer que su familia venía disfrutando algún beneficio episcopal.⁸³ En 1411 Diego Sán-

⁸¹ AHN. Clero, carp. 1624, n.º 20.

⁸² AHN. Clero, carp. 1628, n.º 20.

⁸³ Así se ve declaran a tal efecto que: «Lope Núñez e Goncalo Fernández dixeron que ellos eran moradores en el sennorio del dicho sennor obispo e sus padres e los onde ellos venían foran sienpre servidores de la Iglesia

de Oviedo e de los sennores della. E ellos después que venieran e agora que prestos e obedientes eran pa seguir servicio e mandado del dicho sennor obispo e de su Iglesia en lo que podiessen». E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1995, doc. n.º 25.

Detalle del tejeroz que remata el arcosolio de medio punto que cobija, en el presbiterio de la iglesia del monasterio, el sepulcro de Juan Álvarez Osorio. Foto del autor.

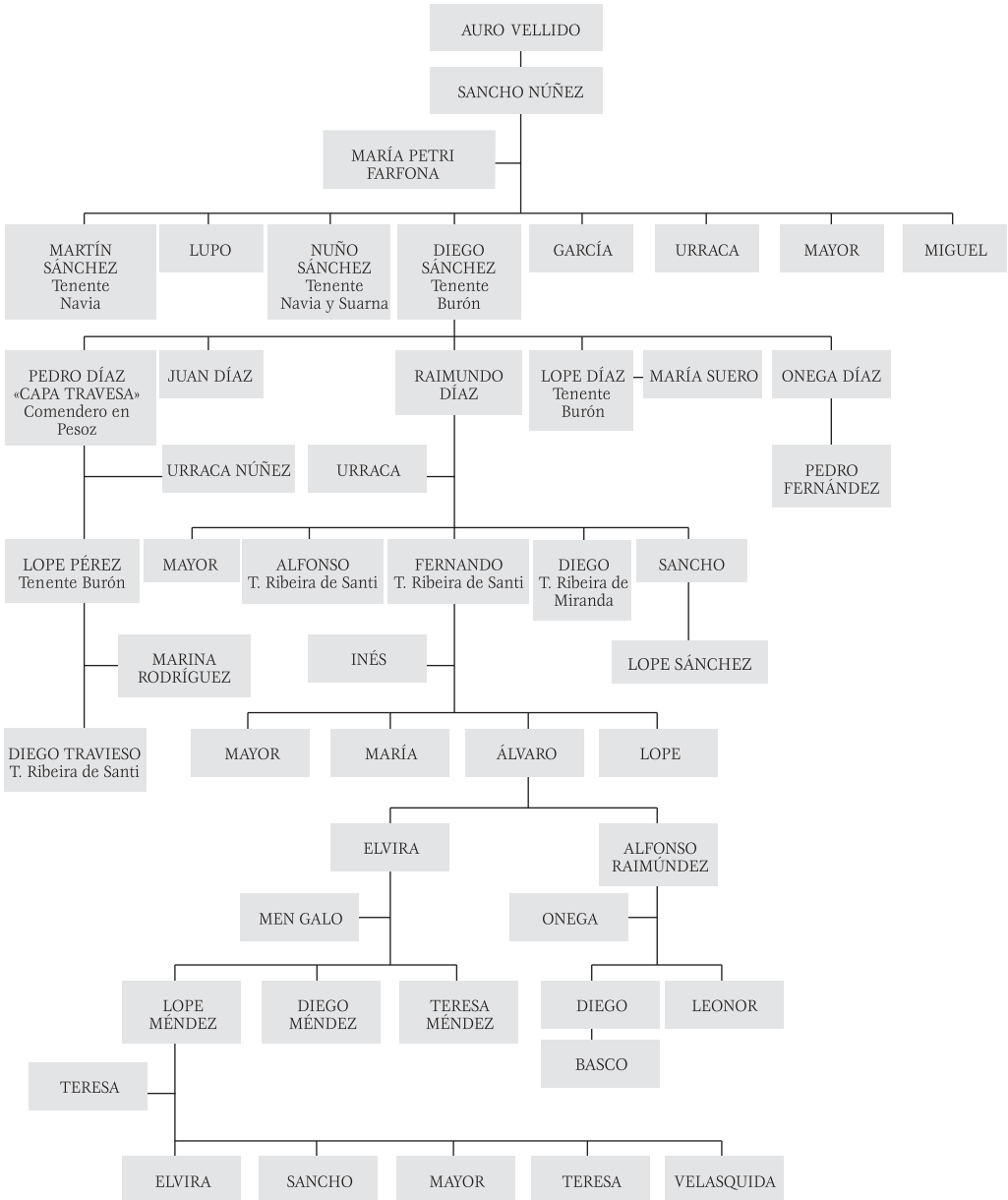


chez de Ron, acaso del mismo linaje, dona al monasterio cuanto tiene en Villameá, «por enmenda das casas que queyméy e derribéy enno dito monasterio enna morte del dito Roy Díaz», aunque las recibe en préstamo vitalicio en el mismo acto.⁸⁴ El fenómeno de acoso y reconciliación con el monasterio y su traslado económico que dos siglos antes veíamos iniciarse con los poderosos Raimúndez tiene así su perfecto ejemplo en los emergentes hidalgos bajomedievales samartiegos de los que las fuentes monásticas de época moderna ofrecen resentida memoria.

Finalmente un testimonio de 1450, en una donación del conde de Trastámara, Pedro Álvarez Osorio, para asegurar se cumpla la voluntad de su padre que donara al monasterio de Villanueva ciertas rentas y heredades en diversos concejos comarcanos al monasterio, informa de que esas rentas se hallaban por entonces en muchos casos embargadas por algunos caballeros y escu-

⁸⁴ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 4.

Genealogía de los Raimúndez



deros del reino de Galicia.⁸⁵ El eterno problema de unos *milites* empobrecidos que se convierten en *malfechores* para poder mantener el gasto propio de su estatus parece que continuó durante toda la Edad Media, pero sin que pueda darse más noticia cierta de él.

1.5. El clero secular

Dejando al margen a los miembros del monasterio, acreedores a un capítulo aparte junto con la institución que conforman por su evidente protagonismo, el conjunto de eclesiásticos que se deja ver en las eventuales menciones a los hombres de Iglesia en el fondo documental manejado es escaso, y su presencia en las fuentes se produce generalmente como testigos, de lo que se desprende fácilmente que no contamos con los datos que serían necesarios para analizar con detalle su posición social y ni siquiera como a los grupos de campesinos y caballeros. Además de ello cabe decir que las menciones a los radicados con seguridad en Los Oscos no superan la docena en todo el periodo medieval, por lo que algunas de las consideraciones que se puedan hacer sobre ellos deben extrapolarse de los mencionados por el territorio circundante. En cualquier caso parecen situarse en un punto intermedio entre la nobleza, de la que no forman parte pero con la que algunos eclesiásticos comparten ciertos rasgos como el de rentistas merced a los derechos eclesiásticos,⁸⁶ y un campesinado respecto al cual se evidencia una mayor consideración social, como atestigua su presencia testificando muchos negocios ajenos o el propio desempeño de la función de instancia administrativa y recaudatoria en lo eclesiástico, pero del que, salvo ese prurito y la percepción de lo que debieron ser pequeñas rentas, en lo esencial nada parece diferenciar a muchos de ellos en su modo de vida.

Puede suponerseles una cierta familiaridad con la cultura que no tienen los campesinos —los documentos de Carballido, incluso los del monasterio, que tiene allí una granja, los redacta durante años, antes de la instauración del notariado, *Pelagio Iohannes, clericus ecclesie de Carualidu*—⁸⁷, pero que estaría muy lejos de la que pudieran tener algunos monjes, y acaso un no mucho

⁸⁵ AHN. Clero, carp. 1644, n.º 18.

⁸⁶ Un buen ejemplo es el documento de 1267 por el que los patronos laicos de la iglesia de Santiago de Abres, Lupo Pérez, «Traveso», y sus primos Alfonso, Diego y Fernando Raimúndez, con Domingo García y Rodrigo Ibáñez, clérigos, como una parte, suscriben un pacto con el abad don Pelayo y el monasterio

de Villanueva de Oscos, propietario de la otra mitad de los derechos de iglesia, como otra parte, acerca del reparto de derechos parroquiales. En el acto los caballeros actúan como protectores de los clérigos que ellos sin duda presentan y les aseguran la mitad de los diezmos de leche y ganado, así como las mandas y las limosnas. AHN. Clero, carp. 1625, n.º 4.

mayor desahogo económico a la mayoría del que pudieran tener los campesinos, aunque en cualquier caso no debieron ser un grupo homogéneo y con seguridad la situación de un capellán privado de los que a veces afloran testificando un negocio de algún caballero fue mejor, en tanto que vive con un señor y a sus expensas, que la del clérigo de aldea sin desempeño parroquial cuya vida debió ser bastante miserable y muy cercana a la realidad de cualquier campesino sencillo. De esos clérigos situados en el remedo de corte de algunos caballeros se encuentra un buen ejemplo en dos documentos relativos a Fernán Vermúdez, caballero gallego que en 1236 figura suscribiendo con García Páiz como *clérigu personeru*, y en 1242 con *Suerius Páiz de Vila Maior, presbiter personarii*.⁸⁸

Los que se citan de Martul o Vilameá acaso estuvieran al servicio del titular de las respectivas parroquias, que aparece ocasionalmente citado como el clérigo de Santa Eufemia o el capellán de San Martín —conocemos en 1266 como tal a Miguel González y a Pedro Martínez como capellán de *Sancta Alla* en 1267—, y si de aquél sabemos que con sus hermanos contrata un foro de viña con el monasterio en 1341 la situación de sus auxiliares no debió ser nunca mejor.⁸⁹ En cualquier caso las titulaciones documentales que conocemos en algunos casos mueven a confusión y dificultan la distinción jerárquica del clero parroquial. Así en 1260 se cita en el mismo documento a Juan González *capelán* de Boal y a Pedro Fernández *clérigo*, pero en 1265 se cita al mismo Juan González esta vez como *clérigo*.⁹⁰

Por encima de ellos se deja ver en alguna ocasión el arcipreste, siempre en la comarca el de Grandas, cuyo mayor rango hace suponerlo instalado a una escala también superior en cuanto a solvencia económica y nivel cultural, y asegura en todo caso un puesto de cierto poder que lo situaría a la altura de la nobleza rural. La mención en un documento de 1240, al modo en que suelen serlo obispos y tenentes, de *Matheo Roderici, archipresbiter de Grandas*, como autoridad de referencia cronológica en donación efectuada en Villanueva pero de una heredad sita en Labiaróu —en su jurisdicción por ser de San Martín de Oscos—,⁹¹ es buena prueba de la mayor consideración social que disfrutaría quien, en definitiva, era el representante del señorío del cabildo y el obispo en la zona. En 1244 ejerce de notario en una compraventa también en Labiaróu, y aún su presencia como testigo en 1250 en la donación de un noble celebrada en Villanueva o en 1253 como testigo de un pacto entre el abad y el tenente del Suarón, dan fe de esa elevada condición. Ocasionalmente sabemos de otros como Pelay Ledo, que lo era en Burón, pero ya sólo

⁸⁷ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 4, 6 y 8.

⁸⁸ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 4 y 6.

⁸⁹ AHN. Clero, carp. 1637, n.º 1.

⁹⁰ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 20, y carp. 1624, n.º 13.

⁹¹ AHN. Clero, carp. 1620, n.º 11.

sirven para dar fe de una red parroquial y eclesiástica muy consolidada y jerarquizada en el siglo XIII.

Llama la atención si cabe la familiaridad con la que documentalmente se alude a los hijos de algunos clérigos o a sus compañeras, que en algunos casos constan como «sua muller». Es bien conocida la poca efectividad del celibato en la época, y en el ambiente rural que nos ocupa es una práctica que llega al siglo XIX siendo perfectamente asumida por la comunidad y que no logran desterrar repetidas ofensivas episcopales, pero no deja de sorprender que cuando en el siglo XIV se hacen ya habituales prescripciones en los foros a que los herederos de éstos habrán de ser hijos legítimos del titular, la situación del clero sea tan evidente y consentida como para que en una donación a la altura de 1407 se recojan como testigos a *Diego Fernández, capellán de San Martín de Oscos, e Fernán Pérez, clérigo, su sobrino, e Alfonso Díaz, fillo del dicho Diego Fernández capellán*.⁹² Indudablemente informa de un relajamiento de la lejana autoridad episcopal, que se hace evidente también en el descuido que a finales de la Edad Media evidenciará su patrimonio en la comarca y aún en la más próspera marina occidental.⁹³

En cuanto a la extracción de sus miembros la mención ocasional de algunos familiares y su misma condición de propietarios inducen a pensar que son en su mayoría oriundos de la zona, como el *Alfonso Pérez, clérigo, fillo de Pero González Guedesín, moradores en Santa Alla de Oscos* que se cita en 1297.⁹⁴ Acaso algunos de mayor rango proviniesen de familias de la nobleza o de la burguesía asentada en las pueblas de los alrededores, únicos a los que cabe suponer capaces de sufragar la formación necesaria para acceder a un arciprestazgo, pero las fuentes en ese sentido, como en tantos otros, no ofrecen nada que permita salir del terreno de las hipótesis.

⁹² AHN. Clero, carp. 1642, n.º 13.

⁹³ La desatención de las propiedades del cabildo es evidente en los apeos que realiza la institución a finales de siglo, con foros oscurecidos desde cien años atrás. *Cfr. supra* capítulo

relativo a la conomía. Por otro lado la administración a través de comendados sin duda mantuvo a las autoridades episcopales un tanto al margen de esas comarcas occidentales.

⁹⁴ AHN. Clero, carp. 1630, n.º 11.

Articulación del parentesco: la familia

Ya se ha dicho que las cuestiones demográficas escapan en su mayor parte a los intereses de las fuentes disponibles. No obstante, la precisión necesaria en algunos casos para las transmisiones de propiedad permite analizar puntualmente algunos aspectos de los grupos familiares. La familia que deja ver la documentación es la nuclear, con un derecho a la herencia igual para los hijos que para las hijas —excepción hecha de los cargos políticos que desempeña la nobleza que siempre se transmiten en manos de los hombres—, aunque tenga prelación el varón en las subrogaciones de las relaciones contractuales. El derecho patrimonial de la mujer y el hombre parecen equivalentes, y ya se ha tratado del cuidado del que es objeto en minuciosos contratos de arras. La precisión de que el marido o la esposa de quien efectúa un acto jurídico está presente en él y lo otorga, aun cuando sea más frecuente para el caso de que el protagonista sea la mujer, informa de una igualdad jurídica que también es el trasunto de las precisiones con las que se determina por qué vía, si materna o paterna, se heredan las propiedades.

La familia parece ser una institución muy sólida ya en la Edad Media, lo suficiente para que los derechos creados en virtud de ese parentesco sean muy tenidos en cuenta en la redacción de los cada vez más complejos textos notariales. En muchos casos es una familia como institución la que vende a otra, como puede verse muy elocuentemente en 1247, cuando

Marina Froilaz et García Rodríguez, meo marido, cun filiis meis, scilicet: Fernán García, Diego García, Marina García, Sancha García et por Rui García et por María García et polos otros fillos pequeños a arourar Marina Frolaz, facimus cartam uendicionis tibi Iohanna Pedriz et uxor tua María Lorenzis et a tos fillos que as et que aurás et quien de tí decender de quanta hereditate ego habeo de auis et de parentibus in territorio d'Oscos.⁹⁵

Parece clara a todos los contratantes la trascendencia futura de una transmisión patrimonial, tanta que se otorga incluso por los que no han nacido.

⁹⁵ AHN. Clero, carp. 1621, n.º 14.

La Iglesia parece haber tenido una gran voluntad de reforzar esa institución, que puede verse en la documentación monástica cuando inicia la introducción de cláusulas en los contratos que prescriben la legitimidad de los hijos habidos en el matrimonio titular para poder heredar un foro, lo que también informa de lo habitual y abundante de la bastardía, que al margen de cuestiones morales debió ser factor de inseguridad en las transmisiones patrimoniales ante la posibilidad de reclamaciones insospechadas.⁹⁶ La tendencia a prolongar los contratos a través de las generaciones también supone una apuesta por la familia como célula básica ideal para la explotación del territorio de forma indirecta. El autosostenimiento y la reproducción de la mano de obra, junto con una voluntad de realizar un trabajo de calidad del que pueda beneficiarse la siguiente generación son ventajas sin duda tenidas en cuenta por una institución que también tiene presente el largo plazo. La práctica de dejar a criterio de la familia la elección de quién ha de suceder al padre en los foros, introducida ya tempranamente en los contratos de Villanueva, supone también un reforzamiento de la autoridad paterna y posibilita que se aseguren los cuidados en la vejez.⁹⁷ La viudedad femenina es objeto de especiales consideraciones, y así se ve en las ordenanzas de Castropol de 1376 cómo están exentas de impuestos de acuerdo con lo que es norma consuetudinaria:

Item mandamos que las ueudas de este concejo que non touieren laurador en su casa que non paguen pecho nin pedido nuestro nin otro alguno, e esto porque es derecho e costunbre de la tierra.⁹⁸

No obstante el amancebamiento como recurso de supervivencia debió ser bastante corriente, y ya hemos hecho referencia a que está contemplado en los contratos de foro recurrentemente, y siempre en el caso de que la mujer tome *atenudo*, lo que puede indicar que en la vida pública de la familia, cues-

⁹⁶ En un testamento de 1316 Mendo Álvarez de A Ribeira deja mandas a los hijos que tiene con Mayor Suárez, María García, Urraca Sánchez y Dominga del Pato. AHN. Clero, carp. 1633, n.º 19. Debió ser evidentemente un caso un tanto extremo, pero de todas formas la ilegitimidad debió estar presente casi de modo habitual en cada aldea.

⁹⁷ Así en 1246 al aforar una propiedad en Carballido se establece: «Post mortem uero amborum uestrorum hereditas ista remaneat uni de filis uestris illi uidelicet quem uos Petro Martino elegeritis». El escatocolo del docu-

mento es bien elocuente de la trascendencia para la familia: «Et sciendum quod istius hereditatis donatio iam facta fuerat a predecesore nostro abbate Martino, bone memorie, sed de uxore et filio uno non fecerat mentionem uel confirmationem quod nos in presenti duximus confirmandum». Cabe notar que la única mención de hijo alguno es la que se transcribe. AHN. Clero, carp. 1621, n.º 10.

⁹⁸ AHN. *Libro de los Privilegios*, fols. 18 v.º-22 r.º. Edita J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «polas» asturianas en la Edad Media*, Oviedo, 1981, p. 405.

tiones patrimoniales aparte, sea el varón el que tenga un mayor peso en lo referente a los vínculos vasalláticos o clientelares.

Por lo que se refiere a la antroponimia es evidente un predominio del patronímico, tomando el apellido del nombre del padre, aunque en algunos casos de lo que parecen nobles exista ya una trasmisión del apellido familiar, e incluso del apodo que en ocasiones fragua como tal, como el caso de Galo o Traveso, que parecen funcionar con idéntico valor jurídico que el apellido a juzgar por algunos contratos. En otras ocasiones el oficio desempeñado equivale al apellido.

La paulatina introducción del *origo* como complemento indispensable para soslayar la recurrente homonimia va a dar lugar a que en algunos casos se instituya un segundo apellido que parece fraguar más en las casas nobles que, a veces, como vemos en el caso de los Raimúndez, también se acogen al recuerdo de su antepasado más relevante para vincularse a su prestigio.⁹⁹

⁹⁹ Ver a este respecto el estudio coordinado por P. MARTÍNEZ SOPENA: *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Santiago-Valladolid, 1995.

Religiosidad, mentalidades y aspectos culturales

Llegados a esta altura del trabajo, y como complemento casi necesario a todo estudio social, no debería concluirse sin hacer referencia a los aspectos culturales y a la mentalidad del contingente humano que venimos considerando. No obstante, ello prácticamente no puede pasar más que de una declaración de intenciones dadas las características de la documentación que venimos manejando, que si se ha mostrado tan parca habitualmente para algunos aspectos públicos, parece que en el ámbito privado, aquél al que pertenecen las motivaciones y los sentimientos, lo sea aún más, y sólo a partir de la Baja Edad Media, y en el puñado de testamentos conservados, los notarios y escribanos, o acaso haya que decir su instigador, muestran alguna concesión ajena a los puros formalismos que manejan con una recurrencia exasperante para el investigador.

Con todo, alguna pincelada puede entresacarse, incluso en ocasiones de los propios silencios documentales como ya hemos apuntado al referirnos al celosamente mantenido sobre la servidumbre en los primeros tiempos del monasterio, que a nuestro juicio tiene algo de encubrimiento de una realidad habitual, o también de las ventas encubiertas como donaciones piadosas, que acaso disfrazan más la usura de los adquirentes que la necesidad de quien entrega las propiedades.

A grandes rasgos se evidencia, cómo no, una mentalidad imbuida de lo religioso, o acaso sería más exacto decir de la trascendencia de la religión. Ya no sólo es que sean habituales las donaciones piadosas, sino que con frecuencia personajes que durante años pleitean con el monasterio recurriendo incluso a la violencia al final de sus días aparecen como donantes por su alma y entregándose en sepultura a la institución —recuérdese el caso de los Raimúndez a lo largo del siglo XIII—. En ese sentido es muy significativa la donación que en 1325 hacen Gonzalo López de Sueyro y su mujer María Martínez al monasterio

querendo e avendo voluntade de faser almosna a la beneita Virgen madre e señora Santa María que ela rogue al so beneyto fillo Jesucristo por nos e quera las nosas almas e daquelos que nos erramos (*sic*) levar paral so Santo Parayso e por algunos erros que yo Gonzalo López e mios fillos fesaramos eno monesterio de Villanova de Oscos e por haver alleno que tomamos e ovemos de muitos logares que non sa-

bemos cuyo foy nen lo podemos todo entregar, por ende e que nos seia perdonado damos.¹⁰⁰

Parece claro que confiesan diversos robos y violencias y que pretenden saldar sus cuentas al final de una vida cuando menos no demasiado virtuosa. El recurso a la Virgen como intermediaria y consecuente receptora de las donaciones por la vía intermedia del monasterio bajo su advocación también deja ver claramente el mecanismo de la religiosidad de la época.

El factor religioso se evidencia como uno de los motores históricos del periodo: es la religiosidad la que motiva, descontadas las ventas encubiertas y aunque no en exclusiva, muchas de las más importantes transferencias de propiedad —«Nichil melius venditur eo quod Domino datur» expresa elocuentemente el encabezamiento de una de las donaciones—;¹⁰¹ es ella también la que está detrás, tampoco esta vez en exclusiva pero sí de modo muy determinante como se ha visto, en el proceso de transformación de la esclavitud en servidumbre; y es ella, en definitiva, la que vemos presidir gran parte del cartulario otorgando valor de fe al documento escrito —mediante el crismón o la encomienda a Dios intitulándolo— antes de la existencia de las notarias y de la definitiva recepción del derecho romano, en evolución parecida a las maldiciones cominatorias para que se respete la voluntad del otorgante en los diversos negocios con anterioridad o en paralelo a las multas pecuniarias.¹⁰² La profusamente utilizada amenaza de excomunión, a la que ya hemos hecho referencia, se muestra como una de las armas más eficaces esgrimidas por la autoridad eclesiástica y coincide en señalar el dominio de la religión sobre las conciencias individuales, que se revela como el auténtico y exclusivo aparato ideológico.

Una religiosidad que traslada a la sociedad el respeto por la palabra escrita, y la virtualidad de permanencia que se le otorga, pese a que el pacto verbal, del que ya nos hemos ocupado al hablar de los contratos, acompañado de todo un ritual de gestos —la robra en mano puede ser un paradigma—, tenga en una sociedad analfabeta en su mayor parte auténtico valor de fe.¹⁰³ Cuando en

¹⁰⁰ *Libro de las donaciones*, fols. 118-121, doc. de 1325, septiembre, 15.

¹⁰¹ AHN. Clero, carp. 1619, doc. n.º 15.

¹⁰² En este sentido es muy elocuente la expresión que inicia una donación del prior de Villanueva, Pero Anaya, en 1252 a su monasterio, en señal del cambio jurídico que se experimenta a mediados del siglo XIII: «In Dei nomine amen. Manifestum est scripturam que diem et annum evidentem expressum habuerit et testibus idoneis roboratam fuisse constituit firmitudinis rubur debere per om-

nia obtinere». AHN. Clero, carp. 1622, n.º 15. Cabe hacer notar que al menos desde cuarenta años antes viene figurando como prior de la institución.

¹⁰³ Otro elocuente ejemplo del valor de los gestos se encuentra en un acta de posesión de 1468 en la que en esencia se da cuenta de cómo Fernando Suárez, juez de Castropol, entrega al abad de Villanueva, don Lope, la posesión de unas casas que recibe donación ese día tomando las llaves y poniéndolas en mano de éste ante testigos. *Libro de las donaciones*,

1377 el obispo don Gutierre expide desde Oviedo un mandato a los hidalgos de la puebla de Castropol a propósito de sus relaciones de vasallaje es leído por el merino en público concejo y al final de la carta se estipula: *La carta leyda, dat-gela*.¹⁰⁴ Una fórmula habitual que bien puede dar testimonio de lo poco extendido que estaba el dominio de la escritura y de la trascendencia de los rituales que rodeaban al documento escrito.¹⁰⁵

Existen indicios que apuntan a una cierta transformación de las manifestaciones de esa religiosidad a lo largo del periodo medieval. La fuerza del eremitismo es bien patente aún en el siglo XII y su imbricación con las prácticas precistercienses es evidente en la propia conformación de los monasterios del noroeste aún en el siglo XIII cuando ya se advierte la llegada de otra corriente distinta, la del monacato mendicante, que está llamada a subvenir las necesidades del mundo urbano. Esa transformación tiene un cierto traslado a las devociones del que ya nos hemos ocupado, pero también cabe hablar de una evolución hacia una cierta individualización de los cultos conforme se avanza hacia el bajomedievo, que a nuestro juicio se hace patente en la elección de sepulturas, la preferencia por determinadas fechas para que se digan las misas,¹⁰⁶ la do-

fols. 127-128. Documento de 1468, junio, 21. *Cfr.* apéndice documental. Asimismo en 1239 una compraventa entre particulares es rubricada elocuentemente con dos manos dibujadas al pie del documento en una clara alegoría de la «robra» en mano. AHN. Clero, carp. 1636, n.º 17.

¹⁰⁴ Publica el documento E. RODRÍGUEZ DÍAZ: *El libro de la Regla colorada de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1995, doc. 25, pp. 366-367.

¹⁰⁵ Una importancia evidente que se traslada al enorme interés que manifiesta el monasterio en torno al final del siglo XIV en trasladar a copias los documentos más relevantes ante el temor a perderlos. Así por ejemplo en 1401 se da traslado a pergamino de una real provisión en papel a petición del abad, que teme perderla «en fogo, ou en agua, ou por outra ocasión alguna». AHN. Clero, carp. 1641, n.º 18. Seguramente los dos incendios que en 1238 y en 1344 destruyen el archivo del también cisterciense monasterio de Valdediós debieron aumentar el celo de esas instituciones por la conservación del resto de sus archivos. Se ocupa de ello M.ª J. SANZ FUENTES: «El archivo del monasterio de Santa María de Valdediós», en *Valdediós*, Oviedo, 1993, p.79.

¹⁰⁶ Una elección de fechas señaladas que con el tiempo amenazará con colapsar los cultos monásticos y que obliga a establecer determinadas exenciones ante la imposibilidad de mantener todos los compromisos, como puede verse en el Tumbo en ciertas referencias a las dispensaciones que a los efectos expiden los reverendos generales. AHN. Clero, Códice 227 B, f.º 47. Es muy elocuente el testamento del caballero Lope Méndez, que en 1383 manda se digan por su alma, tras generosa donación, misas el día de Pascua de Resurrección y al día siguiente de Cuaresma, sin duda fechas muy señaladas que pretenden solemnizar el aniversario y la perpetuación en la memoria de quien fuera hijo de Menén Gallo, el caballero más relevante del alfoz castropolense en la segunda mitad del siglo XIV. AHN, carp. 1640, doc. n.º 2. A otro nivel social un vecino de San Pedro da Augüeira, la aldea vinícola del sureste samartiego, estipula en 1456, entre otras misas, que se le digan dos de ellas ocho días antes u ocho después de «san Miguel de vendimia». AHN. Clero, carp. 1645, doc. 3.

tación particular de altares —como el de la Santísima Trinidad dotado por fray Gómez Barrete a finales del xiv—,¹⁰⁷ en la discriminación de donaciones piadosas entre diferentes monasterios e incluso entre sus miembros y en la aparición de algunas cofradías como la que parece se configuró en torno a los productores del vino en Pesoz o en los ofrecimientos peregrinatorios a diversos lugares —Santa María de Guadalupe, por ejemplo— en los que cabe advertir la pervivencia de ciertas creencias taumatúrgicas como se deja ver en la posibilidad de la delegación de las romerías para su cumplimiento *post mortem*.¹⁰⁸ La personalización en determinados monjes para que digan las misas en memoria del donante o las referencias a prédicas oídas también apuntan en ese sentido hacia una nueva religiosidad así cómo a la intensa labor realizada por el monacato entre el pueblo captando su liberalidad. Así en 1294 se cuenta con el excepcional ejemplo de Nuño González, caballero que dona al monasterio vilanovés varias propiedades cercanas a Carballido en un documento plagado de referencias piadosísimas que recuerda hasta tres prédicas distintas que «oy algunas vegadas priigar» —ejemplificadas en san Gregorio, san Juan Evangelista y san Mateo— que abundan en la transitoriedad de la vida humana y la segura compensación en el más allá por desprenderse de los bienes terrenales mediante limosnas.¹⁰⁹

Especial significación tiene el cambio de tendencia que se puede observar en las contraprestaciones que quieren garantizar los donantes o testamentarios a cambio de sus entregas. Si hasta el siglo xiv se hace habitual la consideración del donante como familiar y acreedor a, genéricamente, todos los beneficios del Císter

—recibimos vos por familiares de nosso monesterio et damos vos parte das oras et das oraciones et de quanto ben se faz e fezer en nosso monesterio et [...] en toda nosa ordin de Cístel—,¹¹⁰

hacia finales de esa centuria y ya en la siguiente se concreta el beneficio en la celebración personalizada de determinados oficios, en fechas frecuentemente

¹⁰⁷ De 1397 es la escritura dotacional. AHN. Clero, carp. 1638, doc. 19. Lo edita M.^aJ. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio...», pp. 730-732.

¹⁰⁸ Las menciones a la cofradía de Pesoz y a la romería a Santa María de Guadalupe en AHN. Clero, carp. 1645, doc. 3. El peso de lo taumatúrgico en la mentalidad de la época puede verse para Asturias singularmente en las reliquias de la catedral ovetense. *Vid.* al respecto de J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Oviedo ciudad*

santuario: las peregrinaciones a San Salvador. Lección inaugural del curso 2004-2005, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2004, pp. 67-73.

¹⁰⁹ AHN. Clero, carp. 1629, doc. 17.

¹¹⁰ AHN. Clero, carp. 1629, doc. 9. En ese sentido en otros monasterios, como el asturiano de Belmonte, pueden encontrarse en ocasiones referencias estipulando un tanto la ración que habrían de recibir los familiares, algo que en ningún caso aparece en el de Villanueva.

acotadas, llegando en ocasiones a estipular quién los ha de celebrar y que se haga en presencia de los parientes del finado.¹¹¹

Elocuente testimonio de una particular religiosidad parece también el de Álvaro Fernández —acomodado comerciante y prestamista de la marina— en 1467, cuando en su testamento establece una manda de 80 maravedís al capellán de Santalla de Presno porque le sujete la mano en el momento de la muerte y rece por él.¹¹² El antecedente de todas esas prácticas acaso haya que buscarlo en los clérigos personeros que veíamos acompañando a los *milites* en el siglo XIII. La práctica de imitación social de los distintos grupos sociales con respecto a las capas superiores parece así manifestarse claramente, lo mismo que en la proliferación en la baja Edad Media de modestas donaciones por parte de pequeños propietarios en forma de cargas sobre algunos predios de los que no pueden despojar a sus herederos, y que se manifiesta como la imitación de las grandes donaciones de los caballeros al nivel que pueden permitirse.¹¹³

No deja de contrastar en todo caso ese panorama de evidente espiritualidad con unas costumbres que parecen estar bastante al margen de las prescripciones religiosas. Ya se ha hecho referencia a lo habitual de la bastardía,¹¹⁴ o a la naturalidad con la que se muestran multitud de cérigos amancebados y con hijos.

La superstición también se entrevera con la religiosidad con fines taumátúrgicos, y aunque no conste en el periodo medieval, se sabe tuvo un fuerte arraigo, que llegó hasta el siglo XX, la actividad de ciertas «brujas» vinculada a la suerte de las almas de los fallecidos y a la buena marcha del ganado que tuvieron en la zona de A Bobia una llamativa continuidad. Junto a ello cabe anotar la asociación de exconjueros teñidos de religiosidad y medicina tradicional en el remedio popular de muchos males de personas y ganado.¹¹⁵

La materialización de toda esa espiritualidad debió ser en todo caso modesta, acaso lo que cabe esperar de una comarca eminentemente ganadera, poco poblada y relativamente al margen de los dos caminos peregrinatorios y vías

¹¹¹ Así por ejemplo en 1455 Teresa Fernández de Villarquille condiciona una donación a que sea un monje concreto, frey Pedro, quien diga tres misas, en presencia de ella o sus herederos, desde el día de Todos los Santos hasta el de San Martín de cada año. AHN. Clero, carp. 1645, doc. 2.

¹¹² Documento de 15 de marzo de 1467. En el *Libro de las donaciones*, fols. 402-410. Cfr. apéndice documental.

¹¹³ Así por ejemplo en 1466 Álvaro Fernández de Labiaróu manda al monasterio una

medida de una copa de vino cargándola sobre su leira de viña por una misa anual por su alma. AHN. Clero, carp. 1645, doc. 12.

¹¹⁴ Prueba de que era frecuente puede ser la insistencia en demostrar la legitimidad del parentesco que se deja ver en algunos documentos.

¹¹⁵ Nos hemos ocupado de ello en *San Martín, Santa Eulalia y Villanueva de Oscos*, Colección Asturias Concejo a Concejo, RIDEA, Oviedo, 2007, pp. 136-138.

tradicionales de comunicación asturgalaica que la bordean. Así, y exceptuando el conjunto arquitectónico del monasterio de Villanueva, del que las sucesivas reformas de época moderna y la ausencia hasta el momento de un estudio arqueológico impiden determinar la fábrica medieval más allá de lo que fue iglesia conventual pese a que se entrevean algunos otros elementos,¹¹⁶ nada hay en la comarca comparable a la exquisita colegiata de Grandas de Salime, cuya excelencia se explica por su condición de etapa fundamental en el camino peregrinatorio compostelano del interior de Asturias y los sucesivos favores regios de que es objeto.

Muy poco se encuentra en las fuentes medievales acerca de los periodos constructivos del monasterio; sólo la mención como testigos documentales en 1247 del monje *Garsia Pelagii* esa vez como *magister opere* junto a los seculares *Martinus Petri*, *petrarius* y *Pelagius Iohannis*, *petrarius*,¹¹⁷ que no se vuelve a producir salvo para consignar al primero ya como simple monje, permiten suponer que en torno a ese año hubiese actividad edificatoria en el monasterio, que por otra parte coincidiría con la más intensa del inmediato de Meira, cuya iglesia se consagra en 1258 y donde consta actividad constructiva desde 1193.¹¹⁸ La elección del monasterio como lugar de entierro por parte de diversos caballeros que se hace común a partir de entonces acaso esté en relación con el impulso edificatorio de un marco más solemne y atractivo que ayude a captar las generosas donaciones de esa nobleza comarcal.

Algunos de los talleres que trabajaron en San Salvador de Grandas pudieron haber labrado en el monasterio vilanovés el sepulcro de Juan Álvarez Osorio, a juzgar por las similitudes del arcosolio en que se aloja con otro allí presente, y bien cabe suponer que realizasen muchas otras obras.

En definitiva, la manda testamentaria de 300 maravedís que Arias Fernández de Villamil realiza en 1477 para la fábrica monástica por ser enterrado en él,¹¹⁹ permite suponer que el conjunto arquitectónico fue creciendo a impulsos coyunturales durante todo el periodo medieval como lo siguió haciendo, con más constancia documental, durante la Edad Moderna y sobre todo en el siglo XVIII, al calor ya de los grandes ingresos generados por la industria férrea.

Por lo demás, en Los Oscos menudean pequeñas y muy modestas capillas, de las que sucesivas reconstrucciones apenas permiten suponer cómo

¹¹⁶ M.^ºS. ÁLVAREZ MARTÍNEZ califica el templo como el mejor ejemplo en Asturias de los esquemas planimétricos cistercienses, pese a detectar algunas incorrecciones tectónicas en la distribución de los pilares. Acaso éstas puedan explicarse por la adaptación a un subsuelo muy deficiente. *Cfr.* de la misma: *El romá-*

nico en Asturias, Oviedo, 1999, pp. 211-213.

¹¹⁷ AHN. Clero, carp. 1621, doc. 15.

¹¹⁸ *Cfr.* al respecto D. MARIÑO VEIRAS: *Señorío de Santa María de Meira...*, p. 43.

¹¹⁹ El traslado de diversas cláusulas de ese testamento en el *Libro de las donaciones*, fols. 311-318. *Cfr.* apéndice documental.

Ventana de la capilla de San Pedro da Agüeira



serían en época medieval. Si es seguro lo reducido de su tamaño, así como la muy frecuente orientación absidial hacia el este de las radicadas en las poblaciones que se sabe más primitivas. Algunos restos románicos que pueden verse en la parroquial de San Martín reaprovechados en la reedificación de 1828 —particularmente en las basas que soportan las pilas en la entrada al templo— y elementos sueltos descontextualizados por reconstrucción de fecha incierta en la pequeña iglesia de San Pedro da Augüeira, acaso algunos relacionables con el prerrománico y otros claramente románicos,¹²⁰ es todo lo que puede dar idea de lo que serían las manifestaciones arquitectónicas comarcales del elemento —el templo— que, como se ha visto, constituye la referencia fundamental del poblamiento al modo en el que la ideología que representa lo es en el plano mental.

Aún en el siglo XVIII la parroquial de Santalla se describe rodeada de barro y es entonces cuando se enlosa el cabildo y se acometen diversas obras de re-

¹²⁰ La ventana bífora que se reproduce en foto puede tener relación con algunos ejemplares distribuidos por Galicia y Asturias de cronología prerrománica.

Una de las pilas de agua bendita de la parroquia de San Martín de Oscos. Foto del autor.



Imágenes conservadas en las capillas de San Pedro da Augüeira y San Julián. Fotos del autor.



construcción; y en 1776 se reedifica también la entonces arruinada ya parroquial de Santa Eufemia, lo que redundaba en la imagen de modestia que venimos sugiriendo para la época medieval.

Algunas figuras de la imaginería que aún se conserva en varias capillas también presentan las trazas de un románico popular que no obstante, como es bien sabido, puede perdurar como estilo hasta época muy reciente en todo el ámbito rural imposibilitando su datación precisa. En cualquier caso son pequeñas y rústicas tallas de modesta factura.

Un último detalle llama poderosamente la atención: la movilidad del colectivo humano, a nuestro juicio con una doble vertiente, física y mental. Contra el tópico de la fijación medieval en los espacios campesinos a un horizonte corto, aislado, abundan las referencias documentadas a viajeros de muy largo recorrido como puedan ser los peregrinos a Jerusalén —palmeros—, de los que el primer ejemplo documentado ya se ha visto en el noble Vela Íñiguez que prepara su viaje en torno a 1175, y que en el último tercio del *xiv* parecen haberse convertido en auténtica muchedumbre a juzgar por el gran número de ellos que se documenta sin salir más allá del entorno de la cercana puebla de Burón.¹²¹ No

¹²¹ Al menos siete palmeros constan expresamente en la puebla o su entorno; Elvira Eanes en 1385, Alfonso Arias ese mismo año, Iohan García en 1396. De otros cuatro da cuenta M.^aJ. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio...», p. 726, nota 24. También en «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos (1384-1426)», *Asturiansia Medievalia*, 7, Oviedo,

1995, pp. 85-100. Por otra parte, y como bien señala la citada autora, la condición de palmero requerida para la elección de hospitalero por el fundador del de la Santísima Trinidad prueba que era un viaje nada extraño. Acaso la debacle demográfica de mediados de ese siglo haya tenido un poderoso efecto sobre las conciencias.

Cabeceras de las jambas de la puerta de acceso a San Pedro da Augüeira



faltan tampoco referencias directas a otros viajes de algunos caballeros como el de Alfonso Raimúndez a Sevilla a mediados del siglo XIII y otros que se dejan intuir por el contexto. Pero el hombre no se desplaza sólo físicamente. En las fuentes asoman con frecuencia noticias indirectas o presencias testimoniales del caudal peregrinatorio que fluía por el entorno comarcal en el doble camino al que ya nos hemos referido: el remonte del curso del Navia con parada en Grandas y Burón, o el perfilado de la línea de costa con el cruce en barca del Eo o remontándolo también hacia Burón. Ya hemos hecho referencia a las enormes implicaciones económicas que conllevó, que se suman a otras relaciones comerciales con todo el arco atlántico europeo en la marina, y que en ocasiones concluyen con la radicación en la comarca de varios de los desplazados.¹²²

¹²² La aldea de Francos en Pesoz, por ejemplo, es un topónimo que parece tener relación con el asiento de gentes ultrapirenaicas. Apellidos como Monjardín o Michelón, que

se evidencian arraigados ya en la Edad Moderna son otro indicativo de clara oriundez franca. A ello podrían sumarse advocaciones como san Cristóbal.

Buena muestra de ellos existe en los testigos documentales de varios negocios; a modo de ejemplo si en 1266 testifica en un pleito *Johan Pérez, engrés*, en otro de 1298 los testigos son aún más reveladores: «Pedro Franco, Fernán Cathus, Johan Romeu, fillo de Martín Romeu, Johan Mon, anbrador».¹²³ Es forzoso imaginar que el contacto con todas esas gentes significó una apertura de horizontes para el vecino de la comarca por más que no se moviese de su lugar de origen. Las comunicaciones, intensas y continuas, entre los miembros de las distintas comunidades del Císter, prescritas en las ordenanzas incluso obligando a que los abades asistan a los capítulos generales de la orden en la casa madre, deben consignarse también en esa corriente universalizadora que, ingresos económicos aparte, benefició sin duda la comarca con noticias, mejoras técnicas, costumbres, conocimientos en general y también, cómo no, enfermedades, que iban y venían recorriendo Europa en una muy amplia y libre acepción del término que acaso en la actualidad sea difícil imaginar.

¹²³ AHN. Clero, carp. 1625, doc. 3, y carp. 1630, doc. 14.

X

El monasterio de Santa María de Villanueva de Ocos

Toda la historia de la comarca hasta mediado el siglo XIX puede decirse que es también, forzosamente y en mayor o menor grado, la del monasterio de Villanueva. Por más que se quiera centrar la atención en el conjunto del colectivo humano de ese espacio no será hasta la Edad Moderna cuando se empiece a contar con un caudal mínimo de documentos públicos ajenos a la institución que, combinados ya con los archivos particulares que ofrecen algunas informaciones desde el siglo XVI, permitan soslayar un tanto las fuentes monásticas, pero incluso en ellas pronto se deja ver que la institución que gobierna un tercio del territorio y, al mismo tiempo que alcanza un enorme potencial económico mediante su herrería, es propietaria en buena parte del resto, cobra en todo caso un protagonismo incomparable que empequeñece cualquier otra referencia pues todos los habitantes se vinculan a ella. Prácticamente todo conocimiento del periodo medieval proviene, como se viene viendo, de las fuentes monásticas y está condicionado por ese origen que obliga a ciertas prevenciones, pero hechas esas salvedades y exploradas las posibilidades que ofrecen las fuentes es imposible concluir un estudio comarcal, y más aún para la Edad Media, sin hacer una aproximación a la historia de su institución más poderosa para poder entender el conjunto.

Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter

Los orígenes del monasterio de Villanueva de Oscos se encuentran para la historiografía envueltos en la misma penumbra que suele cubrir el periodo fundacional del gran número de cenobios que, con mayor o menor fortuna, irá alumbrando el transcurso del siglo XII.

Como es sabido, la determinación de la fecha de fundación de un monasterio suele ser dificultosa por la habitual interpolación de los documentos que la refieren, y se presta también con frecuencia a confundirla con la de concesión de dotes fundacionales para la misma por parte de la monarquía o la nobleza que los alienta.¹ Ese marco habitual es perfecto para el caso que nos ocupa, ya que el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos emerge documentalmente en dos problemáticos documentos de los que puede decirse depende por completo nuestro conocimiento de nada menos que lo que pudieron haber sido los veinte primeros —y cruciales— años de existencia del cenobio.

Se trata de dos copias que dan cuenta de sendas donaciones por parte de Alfonso VII.² La primera figura como otorgada en Peñafiel, el 12 de noviembre

¹ Pérez-Embid ha señalado hace ya tiempo como impropio la consideración de una fecha concreta como la de fundación de algunos establecimientos monásticos, siendo mucho más acertado hablar de un «periodo fundacional». Cfr. J. PÉREZ-EMBID WAMBA: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986, pp. 32-33. Si ello es válido para aquellas instituciones surgidas *ex nihilo* y fruto de una iniciativa personal, lo es mucho más para establecimientos como el que estudiamos en los que coinciden una serie de circunstancias que indican un proceso más complejo y unas bases previas cuya cronología se presenta inescrutable. Las fechas que la historiografía acostumbra a tomar como datas fundacionales son a menudo las de expedición de documentos en los

que se sanciona una ocupación previa de un espacio perteneciente a la autoridad que lo concede, bien sea ésta pública, como el caso de un patronato regio, bien privada, como la de algún magnate que dirija su mecenazgo hacia las obras pías. Se ocupa también de ello J.C. VALLE PÉREZ: «La introducción de la orden del Císter en los reinos de Castilla y León. Estado de la cuestión», en *La introducción del Císter en España y Portugal*, Burgos, 1991, pp. 133-161. Similar problemática para todo el ámbito gallego la evidencia E. PORTELA SILVA: *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela, 1981.

² AHN. Clero, carp, 1616, docs n.ºs 21 y 16. Cfr. apéndice documental. Ambos han sido editados por P. FLORIANO LLORENTE: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de

de 1136, confirmando en la posesión a «uobis fratri Alfonso et Pelagio Alfonsi et sociis uestris heremitis et omnibus successoribus uestris qui sub regula Beati Benedicti uiuere uoluerint» de varios espacios de realengo dispersos por la marina castropolense y el piedemonte de la sierra de A Bobia, en las cabeceras de los ríos Suarón y Porcía —Santa Colomba, Balmonte, Ovanza, San Martín de Bourío, Villamir y la iglesia de Santalla de Presno— de los que algunos cabe suponer ya eran ocupados con anterioridad a la fecha por los citados a juzgar por el contexto y la intención que manifiesta el inicio, por otra parte formulario, del documento: «idoneum est et rationi congruum uiros religiosos honorare et eorum loca sancta quam pluribus bonis ampliare et ampliata munire». En el mismo se les concede inmunidad ante la intervención de los oficiales regios, detallando la acotación del monte de Santa Colomba, Balmonte y Ovanza.

La interpolación de la copia es indudable, aunque tan manifiesta que lo más plausible es pensar en un error involuntario al trasladar la data.³ Las menciones personales de la suscripción la sitúan en los dos últimos años del reinado del emperador,⁴ pero aún es posible mayor concreción teniendo en cuenta que en noviembre de 1156 Alfonso VII se encuentra en Peñafiel de camino al concilio de Palencia y de esa estancia se conoce otro documento, tres días anterior, también dictado por Petrus Gonçalvi como canciller y escrito por el clérigo Rabinatus, reconociendo posesiones a la diócesis de Mondoñedo —coincidencia geográfica que también merece consideración—, y cuyos confirmantes concuerdan plenamente con los que figuran en el que nos ocupa.⁵ De tal modo nos encontramos con un documento perfectamente válido si se exceptúa el año de la data, adelantada veinte años por un error de copia nada infrecuente.⁶

Oscos. Primera serie (años 1136-1200)», BIDEA, 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190, docs. 1 y 2, y el segundo por M.G. MARTÍNEZ: «El convento benedictino de Villanueva de Oscos», BIDEA n.º 12, Oviedo, 1954, pp. 279-293. Nuestra lectura propone ligeras diferencias con ambos editores. Cfr.: «El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter como señorío jurisdiccional», *El monacato en los reinos de León y Castilla. Siglos VII-XIII*; X Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007.

³ La emperatriz doña Rica, que figura en el documento, lo será a partir de su matrimonio con Alfonso VII en junio de 1152 —antes estuvo casado con doña Berenguela— y ya en una primera

aproximación puede situarse entre ese año y el de la muerte del rey en 1157 la fecha del original.

⁴ P. Floriano, por contraste de los suscriptores la sitúa entre 1156 y 1157. Cfr. cita *supra*, pp. 130-131.

⁵ Cfr. RECUERO ASTRAY, M. et al.: *Documentos medievales del reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*, doc. 176, pp. 189-190.

⁶ De esa opinión es M. LUCAS ÁLVAREZ: *El reino de León en la Alta Edad Media. v. Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, 1993. En p. 186 da una sencilla y coherente explicación del equívoco, atribuyéndolo a la transcripción errónea de una x caudada (x̄) por xx, de donde se derivaría la diferencia de veinte años. Por otro lado la titulación del rey como *pius, felix y triumphator*, que aparece en el documento, sólo se da a partir de 1156. Cfr. *ibidem*, p. 161.

La segunda de las donaciones referidas, la que atañe al que será solar del monasterio en la vertiente sur de la sierra de A Bobia y distante varios kilómetros del entorno anterior, se conoce por un pergamino fechado en 1137 en Valladolid, aunque los confirmantes nos inclinan a situarlo en 1144.⁷ En ella el rey expresa:

do itaque et concedo pro Dei amore peccatorumque meorum remissione atque parentum offero Deo et omnibus hominibus qui sub regula beati Benedicti uiuere et Deo seruire uoluerint hereditatem meam, scilicet Villam Nouam que uocatur de Oscos. Tali equidem pacto do predictam uillam cum suis terminis, pascuis, pratis, terris cultis et incultis, arboribus fructuosis et infructuosis, montibus et cum omnibus directuris suis que ad ipsam pertinent quod illi monachi qui ibidem sub prefata regula abitaerint et Deo seruire uoluerint hereditario iure habeant ac possideant in perpetuum.

⁷ P. Floriano opina que el documento original se efectúa entre los años 1143 y 1144, siendo a su juicio la fecha expresada en el documento la de la donación original. *Cfr.* cita *supra*. M. Lucas Álvarez, en *op. cit.*, p. 180, es del mismo parecer en cuanto a la datación y reputa el contenido como plenamente auténtico. La presencia como confirmantes de Aldonza Fernández y su sobrina Urraca Vermúdez, abadesa de San Pelayo de Oviedo, podría servir para datarlo en 1144, año en cuyos meses de junio y julio se documentan sendos negocios suyos y del marido de la primera, Álvaro Gutiérrez, en los que interviene el emperador. La celebración en el mes de junio de ese año de los esponsales de su hija Urraca la Asturiana con el rey García de Navarra, a la que es muy probable asistieran tanto el matrimonio como la abadesa dadas sus excelentes relaciones con el monarca, parece una oportunidad muy propicia para la presencia de ambas como confirmantes junto a una inusual congregación de obispos y magnates. Por otro lado la abadesa Urraca consta documentalmente como tal sólo a partir de 1144, aunque bien lo pudiera haber sido con anterioridad sin dejar rastro documental. *Cfr.* al respecto I. TORRENTE FERNÁNDEZ: «Abadologio del monasterio de San Pelayo de Oviedo (si-

glos x-xv)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1993-1994, pp. 15-17. E. GARCÍA GARCÍA ofrece una detallada información de la actividad de esos personajes en «Aldonza Fernández y Álvaro Gutiérrez, nobles asturianos del siglo XII», en *Asturiensia Medievalia*, 6, Oviedo, 1991, pp. 151-170. Pese a todo, y dado que el documento figura otorgado en Valladolid, tampoco debe descartarse que el documento fuese otorgado con ocasión del concilio celebrado en octubre de 1143 en esa ciudad, donde la presencia de tantos y tan insignes confirmantes sería casi segura en tal evento. En junio de ese año aún la sede ovetense consta vacante como deja ver la presencia del archidiacono Froilán García en un documento como «Ovetensis ecclesie curam administrante»; la confirmación del documento que nos ocupa por Martín como obispo ovetense permite pues abrir el arco temporal en el segundo semestre de ese año. ACO, serie A, carp. 3, doc, n.º 8. Edita. S.A. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. n.º 155. La prodigalidad del emperador con ocasión de la boda de su hija, como consta de un buen número de donaciones a monasterios en el verano de ese año, nos inclina a considerar más probable la datación en 1144.

En la tradición del monasterio la veracidad y cronología de los documentos no se pone en duda: los ermitaños establecidos en la marina y favorecidos en 1136 habrían sido llamados por el monarca un año después mediante la segunda donación a ocupar la parte septentrional de la comarca de Los Oscos donde decidieron finalmente establecerse.⁸ No obstante, y aun considerando la opción de que las datas de los documentos respondiesen en ambos casos a las originales de donación, diversas incoherencias invitan a cuestionar esa versión.

En primer lugar los destinatarios de las donaciones parecen distintos, y mientras en uno son mencionados expresamente un monje y otro particular —acaso padre e hijo— junto a sus «socii heremitis et omnibus successoribus vestris qui sub regula beati Benedicti vivere voluerint», en el segundo se ofrece el lugar de Villanueva a un indeterminado grupo —*omnibus hominibus*— que quiera establecerse, ciertamente también bajo la regla de San Benito aunque esta vez como *monacis*, y que de ser los mismos cabría esperar fuesen mencionados expresamente.

Otra gran diferencia entre ambas donaciones es la concesión de inmunidad presente en la de 1136 que, de ser verídica y destinada a los mismos be-

⁸ En 1622 el padre Ángel de Lezcano confeccionó el Tumbo de Villanueva de Oscos, posteriormente completado por otros monjes, iniciándolo con un repaso a la historia del monasterio; en el folio 2 v.º debe abordar ya esta cuestión y la resuelve de un modo poco creíble: «El devotísimo emperador buscaba pobladores solitarios para semejantes sitios y que en ellos se tratase de la alabanza divina, aumento de la religión cristiana y provecho de las almas, y la causa porque un año antes dio a fray Pelagio y a fray Alfonso, ermitaños de Santa Colomba, el coto de Santa Colomba y la iglesia de Santalla de Presno, como consta de un privilegio su data en Peñafiel, fue porque trataba de hacer esta fundación, y aficionados ellos se viniesen a vivir a ella siendo monjes como después lo fueron y tomaren el santo habito de Cister y nuestro padre san Bernardo». AHN. Clero, Códice 227-B. La consideración de monjes cistercienses para los monjes de Villanueva y de Carracedo en el siglo XII es bien sabido que no es válida, pues no será hasta 1203 cuando se integren en la obediencia cisterciense. Por otro lado contradice ese argumento pocas páginas después al no

aceptar como monjes regulares, ni reconocer al abad Guillermo de quien hablan los primeros documentos, a los existentes en Villanueva con anterioridad a la llegada de Gonzalo en 1162 como abad enviado por Carracedo. En su descargo debe hacerse notar que la memoria del colectivo monástico se interrumpe bruscamente en 1511 con motivo de la incorporación del monasterio de Villanueva a la congregación para la observancia de Castilla. En ese momento, como se verá, sólo permanecían en él un fraile algo excéntrico —Julio de Pasarón, de quien dice el Tumbo «por muchos años vivió en la casa que agora es cárcel enfrente de la torre, dándosele cierta congrua asta que murió santamente y está enterrado en un lucilo y sepulchro que está en la sacristía junto al lavatorio», AHN. Códice 227-B, f.º 12, r.º— y el último abad perpetuo, fray Morán, que renunciaba a la abadía a cambio de una pensión vitalicia. La decadencia en que los nuevos monjes encuentran la administración deja ver la crisis que en todos los órdenes afectaba al monasterio en la etapa final del Medioevo y de la que seguramente participaba la trasmisión de la memoria colectiva.

neficiarios, cabría esperar en la segunda otorgada al año siguiente y que no se encuentra. Una inmunidad que, por cierto, incorpora en su mismo cuerpo el cuidadoso deslinde de límites precisos que tampoco existen en el caso de Villanueva, pese a ser heredad de realengo.⁹ El inusual detalle de los términos, la referencia a viejos y nuevos, la previsión de lo que puedan adquirir y del respeto de los futuros príncipes parecen encajar en una redacción conveniente a un momento conflictivo que, de ser cierta nuestra aproximación cronológica veinte años posterior, muy bien podría ser el consecuente al por entonces reciente traspaso en 1154 a la mitra ovetense de la jurisdicción y del realengo de la honor del Suarón en que se enmarcan esas propiedades de la marina que quizá los monjes veían peligrar o simplemente querían proteger de las interferencias episcopales.¹⁰ En este punto conviene recordar la simultaneidad ya apuntada de la confirmación en Peñafiel de los derechos territoriales del episcopado minduniense con nuestra datación de la copia vilanovesa.

Por otro lado, tres originales conservados relativos a las primeras donaciones de particulares al monasterio, dos de 1153 y la tercera de 1155,¹¹ se otorgan a favor del abad Guillermo y del convento de Santa María de Villanueva de Oscos, lo que prueba inequívocamente la consolidación de éste con anterioridad a 1156 y hace aún más incomprensible que si la donación regia de las propiedades de la marina fuese destinada al monasterio éste no se viese especificado como titular, lo que invita a pensar en que aún en ese momento eran comunidades distintas.

Junto a ello cabe considerar la falta de continuidad espacial en las dos donaciones, por otra parte casi contiguas aunque separadas por la sierra de A Bobia. Ya se ha planteado la falta de lógica espacial de dos explotaciones supuestamente en manos de una misma propiedad privadas de la utilización de

⁹ «Hoc igitur scripto do et confirmo uobis uestrisque successoribus supradictas hereditates meas cum cautis suis et terminis, tam ueteribus quam nouis et cum omnibus pertinentiis suis, uidelicet: per Abeleiram, (per) lagonam de Uilarinum, per lacum de Cabana Marciam, per Petram Fitam de Busteladum, per Bustum Ladum, per Pena de Tenruris, per diuisionem de Felgriris, per Bragnatuilli et (uadit) ad Montem Ferrosu. Cauto etiam uobis predictum montem de Sancta Columba cum Bello Monte et cum Ouancia per istos prenominatos terminos et libero de tota mea uoce regali et de toto debito et seruiicio et caritello et ab omni inquietatione, uolo quod sitis semper sub mea defensione et protectione

ueto et omnes successores uestri et quicquid adquisieritis, tam a me quam ab aliis principibus necnon a fidelibus Christi firmum et inconcussum habeatis et possideatis iure prehenni». AHN. Clero, carp. 1616, n.º 21.

¹⁰ Como señala García de Cortázar, «los pleitos, y las falsificaciones anejas, entre diócesis y monasterios, llenarán, desde 1100 aproximadamente, fecha del concilio de Palencia —o del de Gerona de 1101—, gran parte de la actividad y del pergamino de los escritores catedralicios y monacales». J.Á. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Historia de España. La época medieval*, Madrid, 1973, p. 351.

¹¹ AHN. Clero, Villanueva, carp. 1616, n.ºs 13, 18 y 20.

la rica braña que las separa, lo que sería de esperar hubiese favorecido el monarca con poca dificultad.¹²

Por todo ello consideramos que puede hablarse de una doble y no simultánea fundación, que obtendría su virtualidad mediante las donaciones regias a dos focos distintos, previamente instalados en el entorno, que con el tiempo se van a unificar con sede en el monasterio de Villanueva, el emplazamiento más acorde con los requisitos de apartamiento del mundo y demás consideraciones tan queridas a la corriente monástica de orientación fundamentalmente eremítica del siglo XII y que ya era sede del grupo más consolidado como demuestran las donaciones particulares que recibía.¹³

¹² Vid. al respecto nuestro trabajo *Los Oscos en los siglos X-XIII: un modelo de organización social del espacio en la Asturias medieval*. Oviedo, 2001, pp. 99-102.

¹³ Cabe negar como causa de la fundación y ubicación del monasterio la relación con el Camino de Santiago como han supuesto algunos autores. Así D. PAZ GONZÁLEZ: *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos: de la reforma a la exclaustación*, Oviedo, 1991, pp. 11-12. Más recientemente le sigue L. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: «Villanueva de Oscos», en *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, Valdedios, 1998, pp. 95-97, recogiendo también a F. BOUZA BREY: «El monasterio de bernardos de Villanueva de Oscos y los peregrinos a Compostela», *BIDEA*, 21, Oviedo 1954, pp. 121-122. Este último traslada una leyenda sobre los trozos de quiaestolita que recogían los romeros; en el supuesto de que dicha noticia mereciese algún crédito, el yacimiento referido de ese mineral se encuentra en la cuenca media del Navia, y en una de las vías de acceso a la tierra de Grandas, salida casi obligada hacia Galicia. La vinculación del monasterio de Villanueva con esa zona se inicia en 1153, por tanto cuando ya estaba instalado en su emplazamiento definitivo, al recibir de Onega Ramírez la donación del lugar de Gío. Allí establecerá con el tiempo el cenobio uno de sus principales prioratos, pero no consta que tuviese establecimiento alguno relacionado con la ruta peregrinatoria. Si lo pretendido fuera prestar un servi-

cio asistencial al Camino sería lógico haber elegido el emplazamiento de la marina como sede; instalándose en la comarca de Los Oscos se sitúan en cambio al margen de las dos rutas peregrinatorias del occidente asturiano: la costera, de la que los aísla la cordillera de La Bobia, cuyo paso más favorable se sitúa en torno a los 900 metros, y la que desde las tierras de Tineo llegan a la tierra de Grandas y pasan a Galicia dejando Villanueva unos veinte kilómetros al norte. La visita al monasterio supone, desde ambas rutas, un desvío de varias jornadas de camino en un terreno en extremo fatigoso y ningún avance, pues las salidas naturales de Los Oscos hacia Galicia convergen otra vez en los caminos anteriores. Es bien elocuente al respecto la siguiente afirmación del autor del Tumbo: «Y aunque es verdad que todos nuestros monasterios son muy monachales, heremíticos y sólo, este es más apartado de todo comercio, áspero, intratable y solitario que ninguno y por tal le han elegido muchos religiosos desengañados para en él libres y desembarazados darse mejor a la contemplación de los misterios diuinos». Parece claro que Los Oscos no son un lugar de paso hacia ningún sitio sino un final de camino. Tampoco existe noticia de reliquia alguna que motivase tal desvío, ya que la de san Froilán, única venerada en el monasterio, llegó a él traída por el abad Froilán de Toro en el año 1598 según apunta el Tumbo. La vinculación de la abadía con la ruta jacobea se producirá de

La reliquia de san Froilán llega al monasterio de Villanueva
en 1598 procedente de Moreruela. Foto del autor.



Consideradas con cautela esas referencias puede aceptarse en todo caso que al final de la tercera década del siglo XII en Villanueva de Oscos existe una comunidad de monjes con vocación de continuidad que varias décadas después acoge a los integrantes de otro foco, el radicado en la marina, que previamente han debido procurarse documentación sobre los orígenes de su patrimonio. Cuando en 1180 Fernando II conceda a su *dilecto domino Gundisalvo Sancte Marie de Vila Nova de Oscos abbati venerabili* en sendos privilegios el coto de Santa Eulalia de Presno y el de Villanueva de Oscos, la integración de ambas comunidades se deja ver que ya era efectiva, aunque esas concesiones también son transmitidas por copias posteriores no exentas de problemas.¹⁴

Previamente a esas concesiones de coto el monasterio ha conseguido ampliar ya su terrazgo en diversos puntos del entorno mediante siete donaciones y, en buena prueba de su consolidación económica, cinco compras; y aún sin que acabe el siglo, entre compras y permutas, da muestra de la definitiva consolidación como referente espiritual en la comarca recibiendo otras cuatro donaciones, que podemos hacer extensiva a lo institucional considerando el privilegio del vecino coto gallego de Carballido, otorgado por Alfonso IX acaso en 1188.¹⁵

un modo un tanto accidental durante el siglo XV, cuando, en virtud de las disposiciones testamentarias de fray Gómez Barrete, entre en posesión del hospital de la Santa Trinidad de la Pobra de Burón que éste último había fundado a finales del siglo XIV, como bien ha demostrado Sanz Fuentes estudiando la fundación de este hospital y las distintas vicisitudes que lo llevan a formar parte del patrimonio vilanovés. Cfr. M.^a J. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, vol. II, Orense, 1992, pp.723-732. Antes de ello el cenobio vilanovés no parece sentir más interés en vincularse a los avatares del Camino de Santiago que el que pudiera tener en la comercialización de sus excedentes y de la producción de su taller de zapatería en las pueblas de los contornos, sí muy vinculadas al Camino.

¹⁴ AHN. Clero, Villanueva, carp. 1617, docs. n.º 15 y 17. Ambos documentos ha sido editados por P. Floriano, *op. cit.*, n.ºs 19 y 20. Las copias se datan en la era MCCXVIII, y así las fecha

en 1181; sin embargo, tanto J. GONZÁLEZ, *vid. infra*, como M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 345, coinciden en fechar ambas un año antes mediante el contraste preciso de confirmantes. Por otro lado, entre finales de febrero y marzo de 1180 se conocen otros cinco documentos otorgados, como los que nos ocupan, en Mayorga de Campos —ninguno en 1181—, y además todos ellos relativos a concesiones a cabildos o a monasterios, mientras los cuatro conocidos de esos meses de 1181 —la acotación de terminos de Benavente, un tratado de paz y dos cesiones a órdenes militares— evidencian muy distintas prioridades en cada año; por ello parece plausible concluir que las concesiones a Villanueva fueron hechas en 1180 y mal trasladada su fecha a las copias. Cfr. J. GONZÁLEZ: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, pp. 466-467. Los documentos aludidos son citados en la obra de Lucas Álvarez.

¹⁵ Los documentos en P. Floriano, *op. cit.*, *passim*. Por lo que hace al privilegio de coto de Carballido, todos cuantos lo han estudiado coinciden en fecharlo en 1188, pese a que en una de las copias conservadas y en una confirmación de Fernando III aparezca como un

Por lo que hace al contexto histórico de tales establecimientos cabe relacionarlos indudablemente con el intensísimo movimiento monástico de probable inspiración cisterciense que penetró en todo el noroeste hipánico por esas fechas. Los distintos autores que se ocupan del tema coinciden en señalar la poca adecuación de la hasta entonces preeminente orden de Cluny a ese ámbito, el agotamiento evidente ya de un modelo muy señorializado y excesivamente vinculado a lo temporal, con implicaciones en la alta política que tampoco le van a favorecer en la polémica sucesión de Alfonso VI ya que la abadía borgoñona apoya durante demasiado tiempo a la facción perdedora contra Alfonso Raimúndez y la capacidad de influencia que sobre ella tiene el poder episcopal.¹⁶ Todo ese conjunto de impopularidad y falta de apoyo regio trascenderá en el impulso de formas alternativas de vida en religión que espontáneamente, y probablemente influidas por el modelo de San Bernardo que cabe pensar se popularizaría en el territorio a través de los peregrinos a Santiago, acabarán cristalizando en establecimientos cenobíticos en los que pronto la monarquía va a ver un poderoso aliado que le permite disminuir un tanto la hasta entonces excesiva influencia tanto de la nobleza como de algunos obispos o los propios monasterios vinculados a Cluny. Como Portela Silva ha señalado, Alfonso VII favorece a las nuevas órdenes reformadas en Galicia porque desconfía de la nobleza, más aún de los muy ambiguos obispos de Santiago y de Tuy, y sobre todo de unos cluniacenses que habían estado contra él en la lucha con El Batallador.¹⁷ El muy diverso movimiento naciente, con vocación inequívoca de asentamiento en apartados ámbitos rurales, se presenta como el aliado ideal para una necesaria articulación del reino, como contrapeso a la nobleza laica —de la que se protegerán mediante las inmunidades jurisdiccionales generosamente prodigadas por los monarcas— y como freno a las enfrentadas ambiciones episcopales. Acaso la adjudicación del realengo de Carballido que hace Alfonso IX en torno a 1188 al monasterio de Villanueva, precisamente en el punto de intersección de los obispados de Lugo, Mondoñedo y Oviedo, pueda explicarse con esa misma última motivación.

En cualquier caso si ya parece descartarse la vinculación con corrientes eremíticas del periodo visigodo o con lo que se ha llamado monacato mozárabe, del mismo modo debe cuestionarse la condición de cisterciense para todo ese amplio movimiento, pese a que sin duda el ejemplo bernardo tuviese su influencia sobre él. En el contexto que hemos descrito surgen diversos tipos de comunidades que se organizan con interpretaciones alternativas de la regla de

año posterior. Cfr. J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, t. II, Madrid, 1944, pp. 7-8; P. FLORIANO, *op. cit.*, pp. 163-165; M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 508.

La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250), Santiago de Compostela, 1981.

¹⁷ E. PORTELA SILVA: *ibidem*, pp. 58-60.

¹⁶ Estudia esa coyuntura E. PORTELA SILVA:

San Benito, por otra parte «la regla» por antonomasia, y que suelen articularse en torno a una figura prestigiosa cuya virtud aglutina seguidores. En la Península ese tipo de establecimientos gozarán del apoyo decidido de la infanta doña Sancha quien les granjeará el favor de su hermano Alfonso VII, traducido en múltiples donaciones y privilegios que contribuyen a su afirmación. San Florencio es el paradigma en Galicia de hombre virtuoso cuya fama aglutinará seguidores con sus congregaciones de monjes, fraguadas en un primer momento en torno a Santa Marina de Corullón y cuyo éxito las lleva a fusionarse en 1138 con una comunidad similar en el renacido establecimiento de Carracedo, a donde se trasladan por su mayor capacidad, operación que se realiza bajo los auspicios de la infanta doña Sancha quien respalda así de un modo definitivo la llamada «segunda fundación» de lo que será el prestigioso centro berciano colocándolo bajo la dirección espiritual de San Florencio.¹⁸

El caso de San Salvador —a partir de 1155 Santa María— de Carracedo es bien ilustrativo de esos procesos de fusión de grupos eremíticos que dan lugar a monasterios estables más tarde integrados en el orden del Císter, bien directamente por adscripción a alguna de las cabezas de la orden, bien después de un proceso más largo, como es el caso de Santa María de Villanueva, que pasa por una congregación de varias abadías previa a la definitiva incorporación.¹⁹

Por lo que hace a la institución que nos ocupa, casi nada se puede saber acerca del modo de vida en ese periodo inicial. Parece que el primer abad es Guillermo, pues así aparece referido en los cinco documentos monásticos que cubren el periodo que va desde 1153 hasta 1162,²⁰ y así hemos de considerarlo pese a que el Tumbo del monasterio no lo tenga por tal y haga referencia a él como superior o jefe de los ermitaños, en tanto que en esa época el cenobio no está adscrito a ningún instituto. Esta adscripción parece tener lugar a partir de la llegada en 1162 de don Gonzalo y otros monjes procedentes de Santa Ma-

¹⁸ Informa detalladamente de este proceso que funde los grupos de San Florencio en la congregación carracetense J. A. BALBOA DE PAZ: *El monasterio de Carracedo*, León, 1991, pp. 36-42.

¹⁹ Estudia con detalle los distintos procesos de integración en el Císter: J. PÉREZ-EMBIWAMBA: *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Salamanca, 1986, pp. 40-58. En p. 49 afirma que Villanueva de Oscos pertenecía ya en 1138 a la congregación articulada por san Florencio aunque sin justificarlo y siguiendo supuestamente a ÁNGEL MANRIQUE: *Cisterciensium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, Lyon, 1642, III, p. 413 (aunque éste sitúa la afiliación

en 1162); creemos que no se puede afirmar tal a la vista de la documentación que hemos manejado. La confirmación de las propiedades del monasterio carracetense que otorga Lucio III en 1183, y que traslada la anterior de Inocencio II en 1139, que no las enumeraba, no hace referencia en ningún momento a Villanueva de Oscos, lo que prueba a nuestro juicio la independencia de esta última abadía en el momento de su fundación. Cfr.: M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Cartulario de Santa María de Carracedo*, 992-1500, vol. 1, Astorga 1997, pp. 39 y 86.

²⁰ Un documento fechado el 27 de junio de 1163 menciona al abad Guillermo; su con-

ría de Carracedo en respuesta, siempre según el códice vilanovés, a una solicitud de los ermitaños para ser instruidos en la disciplina carracetense. En ello ha de verse una vez más la fuerza de la figura de San Florencio, cuya fama de santidad irradia todo el noroeste peninsular y a quien recurren muchos establecimientos en busca de su dirección.

En la tradición posterior del monasterio se creyó que desde ese año de 1162 en que don Gonzalo pasa a regir los destinos de la abadía se guardó en ella «el instituto de Cistel y hábito blanco».²¹ En realidad Santa María de Villanueva se integró en la pequeña congregación que tenía por cabeza a Carracedo, y que funcionaba como tal desde que entraron en ella las comunidades de San Florencio, cumpliendo así la condición impuesta por la infanta doña Sancha en el momento de la fusión, lo que convierte a su infantazgo del Bierzo en sede de una prestigiosa orden reformada y colma sus dilatados afanes. Balboa de Paz, en su detallado estudio sobre el monasterio de Carracedo, deja bien claro que la comunidad bericense se rige en sus primeros tiempos por una disciplina regular muy particular, pergeñada por San Florencio con una perspectiva reformada muy próxima a la concepción cisterciense pero que respeta muchas de las características del monacato anterior, lo cual está directamente relacionado con las dificultades para la observancia posterior de la regla del Císter una vez que la hayan aceptado.²² Aceptación que no se produce hasta 1203 y en la

dición de copia del siglo XIII y el anacronismo que supone la mención entre los confirmantes del obispo de Oviedo don Pedro, fallecido antes de 1161, mueven a considerar que el original recoge un negocio anterior a esta última fecha. AHN. Clero, carp. 1617, doc. 3

²¹ AHN. Códice 227-B, f. 7. Recientemente el P. TORNÉ CUBELLS sitúa la filiación de Villanueva a Carracedo en el año 1152. Desconocemos la fuente que utiliza para ello y por ello seguimos considerando válida la que figura en el Tumbo, 1162, concordante también con el cambio de abad documentado a partir de esa fecha. Cfr. del mismo: «Origen y presencia de los monjes blancos en Asturias», *Monasterios cistercienses del Principado de Asturias*, Valdediós, 1998, p. 17. Plantea esa duda cronológica L. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: «Villanueva de Oscos», *ibidem*, p. 98, poniendo razonablemente en cuestión la narración de ÁNGEL MANRIQUE: *Cisterciensium seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, Lyon, 1642, III, sobre la petición vilanovesa de instructores a

San Florencio en 1162, la cual recogen muchos historiadores posteriores, en función de que san Florencio fallece en 1152 y evidentemente no pudo enviar monjes después de esa fecha a Villanueva. Entendemos que la explicación quizá pueda estar en que el respeto a la figura del abad Guillermo impidiese la adscripción a Carracedo antes de su fallecimiento, aunque esto no sería óbice para que las costumbres carracetenses se conociesen en Villanueva habida cuenta del contrastado afán proselitista de la congregación bericense y dado lo habitual de los desplazamientos predicadores de los monjes en esa época. Muerto don Guillermo, los monjes bien pudieron decidir la adscripción voluntaria a Carracedo y elegir por abad a uno de sus enviados, el ya citado don Gonzalo.

²² Un ejemplo de estas particularidades es la aceptación de iglesias propias y diezmos eclesiásticos entre las donaciones y la inmersión en buen número de negocios seculares en la más pura tradición benedictina, algo

Ábside de la iglesia del monasterio de Villanueva de Oscos



que se ven implicadas todas sus filiales, con la particularidad añadida de que no se vinculan a Clairvaux o Morimond, las abadías de mayor éxito proselitista en la península, sino a Citeaux, la casa madre, que únicamente contará a este lado de los Pirineos con otras dos abadías extrañas a Carracedo. El prestigio y el peso de Carracedo se evidencian así una vez más.

Todavía en 1183 el papa Lucio III habla al abad Gualterio de Carracedo de «tu orden» y de «las abadías que son hijas espirituales y propias de tu monasterio».²³ Santa María de Villanueva de Oscos es una de esas hijas espirituales y como tal entrará a formar parte del Císter en 1203, pero continuará con una observancia un tanto particular durante decenios, en un reflejo de la trayectoria de la casa madre primitiva. En cualquier caso en ese momento podemos considerar concluido el dilatado periodo fundacional que abarca casi todo el siglo XII.

que el Císter rechaza de plano pero que en Carracedo y sus filiales se mantiene mucho después incluso de su adscripción al Císter.

²³ J.A. BALBOA DE PAZ: *El monasterio de Carracedo*, León 1991, pp. 40-42.

La conformación del dominio monástico esencial y el intenso siglo XIII

Después de ese periodo de consolidación de la vida en común, a partir de mediados del siglo XII la institución inicia un periodo de expansión marcado por las generosas donaciones que hemos visto y la política de adquisiciones que por distintos cauces, y favorecida por una coyuntura de gasto continuo de la nobleza comarcana al que estará en condiciones de subvenir con el abundante numerario procedente del comercio ganadero, va a desarrollar a partir de ese momento.

La vertiente territorial de esa expansión ya ha sido tratada en el apartado correspondiente a la economía: generosas donaciones regias iniciales son emuladas prontamente por la nobleza hasta conformar algunos núcleos —en el curso medio del Navia, Carballido y la cuenca baja del Eo— susceptibles de un desarrollo económico autónomo que van a acabar siendo polos de atracción para un caudal de donaciones más modestas pero que se producirán ininterrumpidamente a lo largo de casi toda la Edad Media por parte de pequeños propietarios. Con unas y otras el monasterio acabará siendo el mayor hacendado del ámbito comarcal ya en el siglo XII no sólo en el ámbito de Los Oscos sino en toda la solapa asturgalaica, y tan sólo los monasterios de Meira y Corias aparecen en las inmediaciones como comparables. Ya se ha estudiado el proceso por el que mediante diversos modos de explotación consigue poner en rendimiento tan vasto patrimonio, pero pese a ello al llegar al ecuador de la decimocuarta centuria el monasterio evidencia un estancamiento que se hace patente en el tenor de algunas de las donaciones que recibe expresamente destinadas a su manutención. El agotamiento del modelo de granjas, la rivalidad de la nobleza con su incesante acoso y el de las nuevas y poderosas instituciones urbanas parece estar detrás de todo ello junto a una coyuntura económica de crisis generalizada en todo el reino.

No obstante, y pese al oscurecimiento que se evidencia en algunas propiedades al arribar a la Edad Moderna, el monasterio consiguió ser en la comarca de Los Oscos sin duda el mayor potentado. Las donaciones piadosas de mediados del XIII, y algunas oportunas compras mediada la centuria siguiente al calor de la enorme crisis de subsistencias a las que ya hemos aludido, le hacen ser el propietario de la totalidad de las tierras incluidas en el coto. Al margen de

ello otras donaciones y algunas compras y permutas en los dos concejos restantes —efectuadas en lo fundamental también en ese lapso temporal— harán que, aún en el siglo XIX, el monasterio posea grandes intereses en Santalla de Oscos y en algunas aldeas samartiegas como Ron, San Pedro da Augüeira, Vilamañe, Labiaróu y Louxedo, al margen de la práctica totalidad de otras como Vilameá, Arne, San Pedro d'Hío, Soutelo o Arruñada.²⁴

Por lo que hace a la expansión institucional las inmunidades y privilegios que va acumulando de los distintos monarcas, principalmente hasta Alfonso IX —recordemos, junto al coto de Villanueva, el controvertido de Santa Colomba en la marina castropolense y el de Carballido—, constituyen el indispensable complemento para que la marcha de la institución pueda resistir los embates de los poderosos rivales que la acosan sistemáticamente. Ya se ha hecho referencia al acoso de la nobleza, no faltará el del episcopado, como se verá interesado en la visita del monasterio, y sobre todos destacará con fuerza en la baja Edad Media el de las instituciones concejiles comarcanas. Así la litigiosidad con los concejos vecinos es perceptible desde la eclosión de los distintos centros urbanos que aglutinan ya con personalidad jurídica lo que hasta entonces quizá sólo eran ambiciones particulares de apropiación de tierras y derechos monásticos, y cuya propia individualidad les restaba potencial para hacerlas efectivas. La entidad concejil proporciona ya un marco con la suficiente entidad institucional para canalizar esas pretensiones individuales en forma de reclamación colectiva, lo que se inscribe de lleno en la orientación finalista de la dinámica fundacional de esas pueblas o villas, como ha señalado Ruiz de la Peña en su ya clásico estudio sobre esa institución.²⁵

En 1260 el concejo y alcaides de la puebla de San Miguel de Burón aceptan retirar la demanda presentada ante el rey Alfonso X en la que exigían la villa de Carballido y sus cotos y pertenencias al convento de Villanueva de Oscos, toda vez que el monasterio hubo exhibido los sucesivos diplomas reales que documentaban y confirmaban la concesión regia de aquellas tierras, ahora circuidas por el alfoz de la puebla de Burón.²⁶ Curiosamente muchos de los to-

²⁴ Así se desprende de la consulta de los archivos municipales de San Martín y Santalla de Oscos. Remitimos al registro de fuentes al inicio del trabajo.

²⁵ J.I. RUIZ DE LA PEÑA: *Las «poblas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, 1981, p. 152. Señala asimismo los atentados protagonizados por los concejos contra los derechos del señorío episcopal o monástico ubicado en su vecindad como una de las principales situaciones generadoras de conflictos entre

estas instituciones, además de la ocupación de tierras y la disputa por el patronazgo parroquial.

²⁶ Los límites citados son: «per Lineiras, pelas Arcas de Maestre, pelo Salgueiro de sobre Torviso, et pelo Carballo de Lamas, et pelos Candanios, et ende aas Mestas de Euitelo de Parada, et ende aas Mestas del Castelo, et ende pelo riu de Castro, et pelo Lonbo de Lazin, et ende aa Bedueira de Murocos, et ende ao octeiro de Lodos, et ende como se vay a Lineiras». AHN. Clero, carp. 1623, n.º 19.

pónimos que aparecen como límites del coto de Carballido coinciden con los que, delimitando la divisoria entre las diócesis de Oviedo y Lugo, se recogían en la concordia efectuada entre el obispo ovetense Martín y el lucense Juan a instancias de Alfonso VII en 1154,²⁷ y a ellos se ciñe, quizá intentando evitar conflictos, el coto jurisdiccional otorgado al cenobio vilanovés en la tierra de Burón por Alfonso IX en 1188.²⁸ Pero avanzado el siglo XIII, y reflejando los sustanciales cambios que se están operando en la articulación espacial con el surgimiento de las nuevas entidades urbanas, son otras las instituciones que entran en juego y quienes reabren la polémica territorial.

Ese tipo de litigios debió de ser frecuente ya que el 15 de julio de 1270 el monasterio consigue del infante don Fernando, primogénito de Alfonso X, con motivo de su estancia en la cercana Puebla de Burón, la expedición de un mandato *a todos los concejos et juyzes et alcaldes de las pueblas de Galicia y Asturias, et a todos los merinos que andaren en estos mismos lugares*, para que respeten los privilegios del monasterio.²⁹ No obstante la conflictividad continuó ya que en 1277 Alfonso X ordena desde Burgos a los concejos de las pueblas de Galicia y Asturias que no cobren tributos a los vasallos de los monasterios cistercienses que no habiten en las pueblas o en heredad realenga.³⁰

El acoso por parte de los concejos trasciende lógicamente con mayor intensidad allí donde más abundan las propiedades del monasterio, y por ello en la comarca de Los Oscos se documentan no pocos altercados entre los vecinos radicados en la puebla de Roboredo, antecedente directo de la de Castropol, y el monasterio y vasallos del coto jurisdiccional vilanovés. La apropiación de tributos, los derechos jurisdiccionales derivados del vasallaje, la usurpación de tierras fronterizas o directamente el robo, son los motivos de queja del monasterio contra los vecinos de Roboredo, quienes no escatiman el uso de la fuerza, según se desprende de las reseñas conservadas en el monasterio, atribuibles con seguridad a los últimos años ochenta del siglo XIII, de las demandas presentadas ante Juan Rodríguez, juez del rey, por frey Juan Pérez, vestiarío del monasterio.³¹

Vistos estos ejemplos se advierte fácilmente que si en el siglo XII la institución monástica vive una época de relativa calma, al menos a juzgar por la documentación, mientras conforma lo esencial de sus dominios con las genero-

²⁷ Señala los siguientes límites: «penna clamatoria, per monte río ad pandum de Ihain ad tendas de monte abro ad archas de magistro usque as tres fontes et intra hos terminos ecclesiarum de Aspela». ACO. Regla colorada [f.º 24 r.º-25 v.º]. S.A. GARCÍA LARRAGUETA: *Colectión de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, doc. n.º 163, pp. 411-14.

²⁸ Recoge el deslinde «per Lineiras et per Archas de Magistro et per Salgueirum quod est iuxta villam de Turviso et per Candanos et per cotum de Lazim et per Murocos et per auteirum de Lodos». AHN. Clero, carp. 1618, doc. n.º 3.

²⁹ AHN. Clero, carp. 1625, doc. n.º 20.

³⁰ AHN. Clero, carp. 1627, doc. n.º 12/1.

³¹ AHN. Clero, carp. 1641, n.º 19.

sas donaciones de que es objeto, a partir de que la institución emerge como la mayor propietaria de la comarca y consolida su señorío feudal es vista ya con recelo por los demás poderes con los que comparte el territorio, quienes intentarán por todos los medios erosionar su poder temporal.³² En este aspecto destacan inicialmente los poderosos linajes, sumándose después a esa dinámica las emergentes villas del contorno, si bien los concejos de éstas últimas no estarán ya condicionados por su conciencia ni por la necesidad de «los beneficios de la orden del Císter» como lo están los nobles y particulares.

Junto a las propiedades raíces acumuladas por los monasterios bien merece destacarse la captación de algunas iglesias propias de las que la nobleza se ve paulatinamente obligada a desprenderse tras el éxito de la reforma gregoriana y en las que el poder episcopal tiene puestos los ojos. En clara continuidad de su desajuste a la norma cisterciense el monasterio seguirá recibiendo derechos de iglesia incluso hasta mediado el siglo xv con la donación ya tratada de los Pérez Osorio. Con frecuencia deberá disputarlos a otros patronos o a los mismos capellanes.

El que titulábamos intenso siglo xiii se va a cerrar con problemas financieros para la abadía, a la que recurre la monarquía, como al resto de instituciones eclesiásticas, para sufragar sus apuros financieros lo que debió forzar al monasterio a endeudarse.³³ De ello es buen ejemplo el foro favorable que otorgan a Marcos Gómez de Naraval en la localidad homónima del alfoz de Tineo justificado muy expresivamente: «et esta donación vos fazemos por servicio que recibimos de vos e por ccl moravedís que nos destes en tempo que los aviamos mester para pagar dévedas que devía el monesterio».³⁴

Esa propiedad tan alejada de sus dominios parece haber mantenido cierta excepcionalidad en su gestión, y así en 1420 vuelve a ser aforada a cambio de 200 maravedís de entrada, constituyendo el único caso de «rogo» en los foros vilanoveses.³⁵

³² D. MARIÑO VEIRAS señala, en su estudio sobre el monasterio de Santa María de Meira, cómo cuando esa institución se consolida como señorío disminuye la generosidad de reyes y señores y la relación de nobleza y monasterio empieza a ser de rivalidad, al tiempo que las comunidades campesinas adoptan posturas defensivas. Los modelos aristocráticos de comportamiento condicionan la conducta del pequeño campesino creando una actitud psicológica de seguimiento de aquéllos. Cfr. *Señorío de Santa María de Meira (siglos xii-xvi)*, La Coruña, 1983, pp. 49 y 57.

³³ Cfr. F.J. HERNANDEZ: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo xiii*, Madrid, 1993, pp. 333-335. De las exigencias monetarias de Sancho IV a los monasterios asturianos da cuenta M. CALLEJA PUERTA: *El monasterio de Cornellana en la Edad Media*, Oviedo, 2002, p. 87. Al monasterio vilanovés se le requirieron en pocos años un total de 2700 maravedís.

³⁴ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 19.

³⁵ El «rogo», entrega de cantidad para tomar el foro, es frecuente en Galicia. Cfr. M.ª L. RÍOS RODRÍGUEZ: *As orixes...*, p. 51.

La familia monástica: procedencia, organización y evolución de sus comportamientos

El origen de los pioneros es un enigma, aunque cabe suponer que junto con algunos aportes alóctonos el grueso de los monjes afluiría de la comarca y sus inmediatas, dada la densidad de establecimientos de ese tipo en todo el noroeste peninsular que cubrirían las expectativas de sus respectivos ámbitos territoriales. Parece que la docena de monjes era umbral necesario para las fundaciones, pero no se sabe cuántos conformaban el monasterio de Villanueva durante el primer siglo de vida. En junio y agosto de 1153 figuran como confirmantes en sendos documentos otorgados en la propia Villanueva una decena de personajes que cabe interpretar como monjes dada la coincidencia onomástica y a los que habría que sumar el abad y al *presbiter* que redacta el documento con los que completarían el número canónico. Es de notar que buena parte de ellos figuran con su apellido, y así en el caso de Regimundus Alvitiz y Pelagius Regimundus acaso pueda verse un padre y un hijo como profesos, caso que más adelante será también usual.³⁶ También puede indicar el mantenimiento de una personalidad que en la vida secular gozaría de cierto rango que no se pierde aún al ingresar en el cenobio en esos primeros años. En 1200, en el último documento del siglo XII, ya se menciona junto al *scriptor* Villelmi, a Martinus Martini, Rodericus Roderici y Froila Vermudi como confirmantes y, de forma genérica y un tanto más despersonalizada, se alude a la «congregatio monachorum que aderant cum abbate». ³⁷

No será hasta entrado el XIII cuando aparezcan en las confirmaciones documentales un listado diverso de monjes citados expresamente como tales, y emerjan ocasionalmente algunos de los cargos del cenobio distintos al de abad. Así el prior ya se cita en 1203 junto al abad y un genérico «totus conventus fratrum». ³⁸ Hasta 1231 no asoma el cillerero,³⁹ y ya en 1232 validan una compra en el monasterio de Villanueva un elenco de confirmantes que permite contemplar un amplio contingente de monjes y —al fin distinguidos ya— conversos, que hay que suponer mucho mayor para toda la institución si se le añaden los que estarían radicados en los distintos establecimientos y granjas de los alre-

³⁶ AHN. Clero, carp. 1616, n.º 8 y 19.

³⁸ AHN. Clero, carp. 1618, n.º 10.

³⁷ AHN. Clero, carp. 1618, n.º 9.

³⁹ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 9.

dedores, junto a los que ya se menciona al subprior y al enfermero.⁴⁰ En este último documento se vuelve a apreciar a un padre y un hijo como integrantes del monasterio, el primero como converso y el segundo como fraile.

A partir de esa emergencia documental de los conversos es frecuente la alusión a la reunión de todos ellos con objeto de la toma de algún acuerdo importante como puede ser una compra o, más frecuentemente, una cesión en préstamo o en foro. Los dos grupos se distinguen no obstante con claridad, y así por ejemplo en 1234 se anota la presencia con ocasión de celebrar un pacto con el tenente de Burón «De fratribus omnis conuentus monachorum et conuersorum sedentes in capitulo Ville Noue de Oscos».⁴¹

Un testimonio de 1242 ofrece una puntual información acerca del procedimiento habitual de ingreso en el monasterio por parte del campesinado del contorno. Así ese año Elvira Fernández hace una donación *post mortem* al monasterio, junto con tres hermanos suyos que también comprometen su parte —probablemente de una herencia—, para dotar el ingreso de

filium meum Martinum Ozorii in novicium et in fratrem et quoniam ego non possum dare sibi vestes ad intrandum ordinem vestrum pro ut mos est vestri ordinis vos tribuitis ei pannos, et recipitis hereditatem predictam pro eis.⁴²

Parece que el estatus alcanzado por un monje compensaría en el futuro a la familia de algún sacrificio patrimonial.

En 1252 el veterano prior Pedro Anaya dona al monasterio su herencia en Samamede, dentro del coto, indicando le viene de su padre, y lo hace en el marco de una auténtica e insospechada riada documental de donaciones por parte de monjes y conversos que se produce singularmente sobre heredades en ese mismo lugar, lo que abunda en lo que indicábamos con anterioridad acerca del cercano origen de muchos de ellos. Además de él cabe suponer que una buena porción de esas donaciones en Samamede —las más modestas— procederían de conversos, aunque entre ellas también puede verse la de Martín Pérez, llamado «Monazino», que dona cuanta heredad tiene en Vilarín y en Samamede por parte de su padre *don Vicente*, del que afirma fue monje del monasterio, con lo que se vuelve a ver esa relación de varios miembros de una familia con la ins-

⁴⁰ En la primera columna de confirmantes: *Presentibus: Petrus, priore, ts. - Petro, celleraro, ts. - Gundissaluo, subprioro, ts. - Fernando Alfonso, infirmarios ts. - Michaelo, monacho, ts. - Aria Iohannis, conuerso, ts. - Fernando Petri, conuerso, ts.* Y en la segunda: *Pelagio Roderici, testa conuerso, ts. - Martino Ysidori, conuerso, ts. - Petro Pelagii, conuerso, ts. - Martino Pelagii, co-*

nuerso, ts. - Petro Pelagii, conuerso, ts. - Roderico Gundissalui, clerico, ts. - Iohanne Petri, monazino, ts. En la última línea *Ego Didacus Fernandi hanc cartam quam fieri iussi propriis manibus roboro e confirmo. Gometius abbas Villenoue, notuit (Signum).* AHN. Clero, carp. 1619, n.º 14.

⁴¹ AHN. Clero, carp. 1619, n.º 19.

⁴² AHN. Clero, carp. 1620, n.º 18.

titución y que ésta tiene en el entorno comarcal su vivero humano fundamental. En 1253, y en esa corriente de donaciones en la villa inmediata al monasterio, sabemos de otro ingreso, el de *Iohannes Benedicti, volens intrare ordinem in monasterio Ville Noue de Oscos*, donando para ello la herencia de sus padres *in villa de Sancto Maumete et in totis villaribus eius et in toto uestro cauto*.⁴³

Otro ejemplo de ingreso, en este caso de quien cabe suponer un noble aunque ya en la madurez, lo tenemos en 1269, cuando se documenta una detallada donación de fray Martín Fernández, que entrega diversas heredades en Galicia y su parte en los derechos parroquiales de Santalla de Vilaousende comprometiéndose el monasterio por ella «afazer boon feyto et bon enparamento a ssou fillo Affonso, se nos de mal non vener». En la misma se distinguen en las suscripciones monjes y frades, término este último que parece sustituir hacia esa época al de conversos.⁴⁴

En fin, como prueba de que el influjo cooptador monástico alcanzaba también el ámbito de sus granjas sabemos de fray Menendo, que consta como oriundo de Salave, en la marina próxima, cuando en 1319 su hermana Urraca Rodríguez le dona *post mortem* ciertas heredades de su padre que, de fallecer antes que ella el monje, pasarían al monasterio.⁴⁵

Con todo, ello no es óbice para que aparezcan ocasionalmente algunos evidenciando una procedencia lejana: así a partir de 1255 Alexander Guillelmi figura como escribano del monasterio en varios negocios y más tarde será el sacristán.⁴⁶

Ya nos hemos ocupado de la importancia fundamental que el elemento converso tuvo en la expansión colonizadora del monasterio, y de cómo alguno de ellos incluso llega a tener la categoría de *magister grangiae*. Como hemos apuntado, a partir de los años setenta de la decimotercera centuria desaparecen las menciones a conversos y se habla ya genéricamente de frades, que aún en ese siglo se diferenciarán de los monjes, aunque la diferencia entre frades y conversos puede ser meramente nominal ya que como hemos visto las granjas inician un paulatino declive en torno a esos años pero aún muchas mantienen cierta actividad.⁴⁷

⁴³ AHN. Clero, carp. 1623, n.º 3. Aun en 1264 el monasterio otorga un foro en A Valía a 3 hijos de Martín Pérez. AHN, clero, carp. 1624, n.º 9.

⁴⁴ AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9.

⁴⁵ AHN. Clero, carp. 1634, n.º 10.

⁴⁶ AHN. Clero, carp. 1622, n.º 12.

⁴⁷ Cfr. *supra* capítulo relativo a la explotación directa. Sostiene S. AGUADÉ NIETO la disminución de la mano de obra conversa en el monasterio en función de «la brusca y definitiva desaparición de las menciones de la misma en la documentación del monaste-

rio a partir de 1253». Cfr. del mismo «Política arrendataria del monasterio de Villanueva de Oscos (siglo XIII)», *Semana del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, p. 247. Disentimos de esa opinión en cuanto es evidente el mantenimiento de las granjas en activo durante bastante tiempo, por más que algunas de ellas se cedan en préstamo o en foro ya en torno a mediados de siglo. Acaso una de ellas es la que se afora en Carballido en 1254, «in die Sanctorum omnium sedentibus monachis et conversis in capitulo et

En esos años centrales del siglo XIII se va a producir un cisma dentro de la institución vilanovesa, con implicación de las diversas autoridades eclesiásticas, del Capítulo general del Císter e incluso del papa Alejandro IV, en una dinámica que parece alcanzar en ese periodo también a otros monasterios como el asturiano de Valdediós, del que consta la rebelión de sus monjes en torno a 1252 contra el Capítulo general de Císter y contra el obispo de Oviedo.⁴⁸ Parece que el interés de Carracedo por controlar a sus filiales en Asturias —Belmonte y Villanueva— chocaba con las ansias de la mitra ovetense y ello alcanzó al colectivo vilanovés. El veterano y enérgico abad don Gómez, al que hemos visto luchar con tanto éxito por los derechos de la abadía con la nobleza comarcal, no asistía a los capítulos de Carracedo y en cambio visitaba regularmente los concilios ovetenses, demostrando su deseo de vincularse a la mitra en detrimento de la casa madre carracetense, siendo por ello —y tras varias advertencias del abad de la casa madre— sustituido por un monje de Carracedo, Pelayo, y ello hace que busque el amparo del obispo de Oviedo arguyendo que la elección de un monje de la casa madre para abad de una filial contradice los estatutos del Císter. Después de varios avatares diplomáticos y algunas violencias —don Gómez llega a irrumpir en el monasterio con gente armada y despoja de los atributos al abad y destruye su sello—, don Gómez recupera el mando de la abadía hasta que en 1261, y previa su excomunión y la de todos aquellos monjes que lo reconociesen como abad por el Capítulo general del Císter de 1258, es removido ya definitivamente de ella al tiempo que todos los cargos aparecen en nuevas manos. Acaso sea suya la extensa donación que se verifica cuando el abad don Payo es sustituido por don Miguel, en 1269, y en la que *fray Pedro Gómez*, del que no se vuelve a saber en los escatocolos, dona al monasterio varias extensas propiedades en la marina gallega y en San Esteban de Piantón,

concedentibus». AHN. Clero, carp. 1623, n.º 8. Sí es evidente a finales de siglo esa disminución coincidiendo con el establecimiento de las pueblas en la marina. En cualquier caso aún en 1255 *Iohannis Petri, conversus* es testigo de una donación. AHN. Clero, carp. 1622, n.º 12. Más bien cabe suponer un cambio en las denominaciones que pretenda transmitir una mejora en la consideración de los ahora llamados *frades*, en un periodo en el que los monjes, en esa década central del siglo, aparecen denominándose *don*. Así desde la toma de posesión de don Payo como abad en 1256 los monjes se denominan así pese a que él se intitula *frey Pelayo, abbade*. AHN. Clero, carp. 1623, n.º 14. Cuando al año siguiente re-

cupera el mando de la abadía don Gómez las denominaciones recuperan el estilo clásico, para volver a aparecer el don en 1264 con el abad don Payo, acaso el anterior. AHN. Clero, carp. 1624, n.º 7. Parece claro que el conflicto interno de la abadía entre el removido don Gómez y su sustituto don Payo alcanza también la consideración social que uno y otro creen que merecen los monjes, más dignificada e igualitaria internamente don Payo y acaso más tradicional don Gómez.

⁴⁸ Cfr. E. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: «El Císter en el valle asturiano de Boiges en el primer tercio del siglo XIII. Aspectos histórico artísticos», *Semana del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, p. 393.

donde le corresponden herencias por su madre y su padre respectivamente y que acaso le sirvieron de refugio al abandonar la abadía.⁴⁹ Esa hipótesis la avala otra donación similar de Martín Fernández al mes siguiente, y de ser cierta indicaría que el abad don Gómez estaría emparentado con los poderosos linajes radicados en la marina. En cualquier caso es seguro su noviciado en Meira y que allí profesó también como monje, siendo nombrado abad de Vilanueva por Fernando de Carracedo y Martín de Meira.

Finalmente en 1264 Carracedo y la diócesis ovetense acuerdan repartirse la visita de los cenobios, quedando Belmonte para el obispo y Villanueva supervisado por la matriz bericense.⁵⁰ Esa tutela pronto se verifica documentalmente con la presencia en 1267 como confirmante de *García Rodríguez, monje de Carracedo*.⁵¹

En torno a esos años centrales del siglo XIII va a emerger a través de varios documentos el organigrama monástico bien desarrollado: abad, prior, subprior, cillerrero, cillero mayor —un laico—, vestuario, sacristán, cantor, maestro de mortura, varios enfermeros, sucantor, portero, sucillerero, maestros de granja, mayordomo, un ocasional maestro de obras que luego vuelve a ser simple monje, maestro de la zapatería, zapateros, etc. Se puede ver así una institución muy diversificada en sus ocupaciones, con unos cargos que van a veces rotando entre los monjes, y de los que destacan cillero y vestuario como los de mayor responsabilidad al margen del abad, figurando con frecuencia como personeros en los negocios de la abadía por el extenso territorio comarcano. En 1310 se sabe que el convento no tiene sello propio y ha de otorgar una carta de personería utilizando el del abad, en clara muestra de la jerarquización existente en el monasterio.⁵² El número de monjes en todo caso no excedió de diez u once aparte el abad en todo el periodo, si descontamos los conversos y posteriores frades, y si aceptamos las indicaciones del Tumbo.⁵³

Contrasta esa impresión de rígida jerarquización y disciplina con la que se deja ver en la Baja Edad Media. Puede verse a los monjes a partir de mediados del siglo XIV, indistintamente del cargo que ostenten —que por otra parte parecen desaparecer excepto el de abad, prior y sacristán— o simplemente como tales monjes, realizando negocios por la comarca casi de modo particular hasta el punto de parecer que cada uno de ellos tiene su propia hacienda.

⁴⁹ Ambos en AHN. Clero, carp. 1628, n.º 9.

⁵⁰ ADA. Cartulario de Carracedo, f. 39, n.º 6. Lo publica M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Cartulario de Santa María de Carracedo*, 992-1500, vol. 1, Astorga, 1997.

⁵¹ AHN. Clero, carp. 1625, n.º 9.

⁵² AHN. Clero, carp. 1632, n.º 20. De la existencia del sello del abad da cuenta ya en 1293

la documentación de un pacto con unos caballeros en la marina a los que el abad y el convento entregan «esta carta seelada con nosso seelo pendiente». AHN. Clero, carp. 1629, n.º 14.

⁵³ «Los religiosos que han sustentado este monasterio desde que se fundó hallo por escrituras de todos tiempos han sido diez y once». AHN. Códice 227-B, f.º 13, r.º.

Acaso el punto de inflexión haya que entenderlo en la separación de las mesas del abad y del convento que se evidencia en las donaciones desde mediados del siglo XIV y que se previene recurrentemente a partir de entonces: «nen leve ende parte el abat que agora ye o for en el monesterio». ⁵⁴ En 1347 sabemos que un monje, fray García, compra varias heredades a su nombre con su dinero, ⁵⁵ ya hemos visto con anterioridad cómo reciben mandas testamentarias personificadas en las que nominalmente se especifica el animal o la cantidad de dinero a previene, ⁵⁶ y también que algunos fieles determinan qué monje ha de oficiar las misas por su alma; ⁵⁷ el cuadro de individualismo se traslada así a la percepción separada de rentas de la que en 1428 tenemos ejemplo en un foro que otorgan el monasterio y el abad pero que especifica inusualmente que la renta de ochenta maravedís se habrá de pagar al sacristán. ⁵⁸ Ese conjunto de usos individuales y cierto abandono del claustro por una mayor implicación del colectivo en la vida diaria acaso haya que relacionarlo con los modos propios de las órdenes mendicantes que tanto éxito parecen haber tenido ya en esa época. ⁵⁹

El siglo XV sigue ofreciendo, ya con menor duda, una nómina de monjes de clara raigambre comarcal y similar comportamiento individualizado. Así fray Domingo, conocido en un documento de 1407 como hijo de Pedro Amariello, ⁶⁰ fray Gómez, que en 1417 tenía heredades propias en la Veiga del Carro que son aforadas por el monasterio, ⁶¹ o fray Pedro de Santa Eufemia, oriundo de las inmediaciones del cenobio y que recibe frecuentes donaciones en torno a mediados del siglo XV. ⁶² El final de la centuria, claramente crepuscular para la institución, evidencia una pésima administración en la que se otorgan en foro cuasi gracioso muchas propiedades, de los que dan cuenta en el siglo XVI los nuevos administradores reformados cuando al realizar sistemáticos apeos

⁵⁴ La primera vez que puede verse es en una donación recibida por el monasterio en 1356. A partir de entonces será frecuente esa prevención. AHN. Clero, carp. 1638, n.º 14.

⁵⁵ AHN. Clero, carp. 1637, n.º 18, I-II-III.

⁵⁶ Así por ejemplo el testamento de Marcos Fernández en 1407. AHN. Clero, Villanueva, carp. 1642, n.º 14/1. También en 1467 fray Pedro recibe en manda testamentaria la alberguería de Vilamañe, probando que los bienes inmuebles también entran en esa práctica. A su muerte la propiedad pasará al monasterio. AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2. *Cfr.* Apéndice documental.

⁵⁷ AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2.

⁵⁸ AHN. Clero, carp. 1644, n.º 2. Ya en 1414 una renta de tres libras de cera se divide en dos para el sacristán y una para el vestuario en Ribadeo. AHN. Clero, carp. 1643, n.º 8.

⁵⁹ Encuentra ese mismo contraste del monacato rural tradicional benedictino con la labor de las órdenes mendicantes, mucho más exitosas en la labor evangelizadora, M. CALLEJA PUERTA: *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media*, Oviedo, 2002, p. 90.

⁶⁰ AHN. Clero, carp. 1642, n.º 14.

⁶¹ AHN. Clero, carp. 1643, n.º 10 bis.

⁶² La primera en 1455. AHN. Clero, carp. 1645, n.º 2.

hallen excelentes caserías arrendadas en ocasiones por un fraile y el abad de modo casi privado en torno al cambio de siglo y sin haber sido esos negocios rubricados por un claustro que acaso ya no funcionase como tal.⁶³

Casi a modo de testimonial epílogo, cuando en 1511 el monasterio se adscriba a la reformada congregación para la observancia de Castilla, en la que unos años antes —en 1503— entrara Meira, el único monje que no abandonó el convento fue Julio de Pasarón, oriundo de la vecina aldea homónima, que permaneció en él, un tanto excéntricamente ya para las nuevas normas, hasta su muerte.⁶⁴ El abad cesante, último de los perpetuos, fue Andrés Morán, que según afirma el Tumbo era natural de Gío, allí donde la institución tuvo su primera granja y adonde se le permitió retirarse con una generosa pensión.

A partir de esa fecha el monasterio inicia una nueva singladura, los abades serán trienales o cuatrienales y, reducido a una condición filial y sin posibilidad de tomar novicios, será destino temporal de monjes de la orden provenientes ya de todo el extenso ámbito del reino castellano que rotan incesantemente por las distintas abadías. Será un colectivo ajeno pues a la comarca el que se implante en ella abriendo un periodo muy distinto en las relaciones, ya conflictivas casi siempre, con los vecinos.

⁶³ «Quod omnes tangit ab omnibus deuet approuari» es la frase con la que el autor del Tumbo critica la concesión de los que él llama falsos arriendos que les muestran los vecinos. AHN. Códice 227-B, f.º 263, r.º. Es sensacional el esfuerzo que los reformadores hacen a lo largo el siglo XVI apeando propiedades por todo el extenso dominio y encontrando una

hacienda oscurecida que en algunos casos ya no pueden recuperar.

⁶⁴ El Tumbo dice de él: «Por muchos años vivió en la casa que agora es cárcel enfrente de la torre, dándosele cierta congrua asta que murió santamente y está enterrado en un lucilo y sepulchro que está en la sacristía junto al lavatorio». AHN. Códice 227-B, f.º 12, r.º.

XI

Glosario

Adra o también *concambio*: cambio o permuta, también tributo parroquial y, acaso por extensión de éste, planteamiento inicial previo al reparto de los diezmos de una parroquia.

Almallo: becerro macho.

Atenudo: varón amancebado.

Carreyra: vía de comunicación y también por extensión desplazamiento o viaje.

Cerdeiras: género de ciruelos.

Duyzima: medida de áridos de la que consta su uso en Los Oscos y en la gallega tierra de Miranda. No hemos podido determinar su equivalencia, que

acaso fuese la de la émina o el celemín en otros monasterios.

Iouvenca (también *xuvenca*): vaca no parida.

Pixotis: pescado que puede ser salado.

Poblo: equipamiento ganadero y agrícola necesario para el funcionamiento de una propiedad.

Roxelos, rexelis, reciellos: preferentemente ovejas y también cabras.

Tenreira: vaca recién parida.

Tercia: a veces es un barrio o aldea, con el significado de parte proporcionada de la villa.

XII

Conclusiones

A lo largo del presente estudio y a partir de una amplia base documental, en buena parte inédita y procedente de los fondos del antiguo monasterio de Santa María de Villanueva, se ha tratado de describir e interpretar la evolución de una colectividad rural definida por su radicación en una comarca del extremo occidental de Asturias de acusada personalidad histórica: Los Oscos.

Los límites temporales de la investigación se hacían coincidir con los que, en la periodificación histórica tradicional, se atribuyen a la Edad Media, siendo en todo caso conscientes del carácter convencional de tal marco cronológico, que se pone especialmente de relieve cuando se trata de abordar el estudio de comunidades rurales de zonas marginales en las que la evolución en las pautas de comportamiento se produce con suma lentitud y las permanencias estructurales, de «larga duración» —podríamos decir parafraseando al gran F. Braudel—, se prolongan en el tiempo mucho más allá de los límites que para otros ámbitos y otras sociedades imponen cambios significativos en su trayectoria histórica.

Nuestra encuesta tenía que tener en cuenta, y así se ha tratado de reflejar, el peso de una larga tradición que arranca del periodo castreño y que, a través de un proceso de aculturación formal —la romanización— que dejará en la comarca de Los Oscos y en sus tierras vecinas amplia y duradera huella nos lleva, casi sin transición apreciable, al umbral de la Edad Media.

La primera comparecencia de la comarca en la documentación escrita, a partir del siglo *x*, nos sitúa ya ante un proceso de definición territorial de ese ámbito de Los Oscos, humanizado por una sociedad local cuyos rasgos más característicos —formas de hábitat, atribución del espacio, beneficio de los recursos económicos, articulación institucional— nos va desvelando una tradición documental que, si bien muy escasa y de poca expresividad al principio, se va haciendo más abundante, diversificada y elocuente a medida que avanzamos en el tiempo.

En las primeras noticias escritas emerge la comarca con un poblamiento articulado por *villae* con centro en el fondo de valle —caso bien ejemplificado en las ubicadas a lo largo del río Villanueva— o en lugares centrales de la meseta samartiega —Labiárou y el propio San Martín—, cuyo núcleo a su vez esta

ocupado por lugares de culto de cuyo repertorio de advocaciones se puede inferir una instalación bien anterior y una herencia del modelo de organización hispanorromano. En ese periodo parece que la vocación ganadera se encuentra ya claramente decantada, observándose una cierta marginalidad de ese territorio de montaña con respecto a la zona de la marina o a los emergentes núcleos locales de Grandas o Burón. La articulación institucional se haría mediante la integración en las extensas *mandaciones* o *comissos*, y el estatus de buena parte de la población parece haber sido la servidumbre integrada en grandes propiedades señoriales a menudo coincidentes con las villas.

Casi con seguridad en el siglo XII se establece la planta parroquial que configura la posterior distribución comarcal interna. La fundación del monasterio de Villanueva constituye sin duda el hito más importante a todos los niveles en la historia de la comarca para esa centuria; también en esa época se produce la integración administrativa de Los Oscos en la tenencia señorial episcopal con centro en el castillo de Suarón, concluidos ya los modos de gestión regia, ampliamente delegada en la nobleza, que imperaban hasta entonces. Así coto monástico y parroquias, cristalizados ya a finales del siglo XII, sientan las bases de la definitiva configuración de la estructura concejil del territorio.

En el siglo XIII el sistema de villas evoluciona paulatinamente hacia las aldeas al compás de un crecimiento demográfico sostenido y la consecuente expansión colonizadora que lleva a colmar los espacios de braña. En ese sentido descuella ya el protagonismo monástico y todo su amplio potencial, ejemplificado en las potentes granjas en las que radica un extenso contingente de conversos. En ese momento la comarca bien pudo alcanzar el techo demográfico para el periodo medieval, que estimamos en torno a dos mil individuos. El fenómeno de implantación urbana en los territorios limitáneos marca todo el siglo —primero las pueblas gallegas, Ribadeo y Burón, y al final de la centuria Roboredo y Castropol en la marina asturiana— y consolida la economía de orientación eminentemente ganadera volcada ya hacia la comercialización de excedentes en los nuevos burgos. El crecimiento demográfico va acompañado de un paralelo desarrollo agrícola y artesano. La gran implantación del viñedo y el desarrollo de las manufacturas derivadas de la ganadería son sus principales manifestaciones. En esa centuria también se lleva a cabo lo esencial del definitivo trasvase fundiario desde las grandes propiedades al monasterio, que se configura como el gran propietario de la comarca y aún de todo el contorno regional. La pequeña propiedad, gestada trabajosamente mediante pequeñas aprehensiones —*sacadas*— de las antiguas extensiones en manos de la nobleza, va a tomar dos caminos: la emergencia de campesinos propietarios consolidados o la entrega por diversos mecanismos al monasterio como medio de subsistir en coyunturas críticas. La etapa definitiva en este sentido es la crisis de mediados del siglo XIV.

De la evolución interna de la sociedad destaca el gradual retroceso de la servidumbre a favor de una difusión de la condición jurídica de libre, con las restricciones derivadas del asentamiento de los campesinos como colonos ya en el siglo XII. Para esa evolución social hemos apuntado dos causas: el peso ideológico de la Iglesia, en la que el monacato debió tener un amplio protagonismo, y la necesidad suscitada por la exigencia económica de explotación de unos patrimonios nobles ya excesivamente fragmentados por herencias y poco propicios para la continuidad del sistema de gestión tradicional en una economía paulatinamente monetarizada. Destaca también la disolución de la nobleza local en el grupo de los caballeros y ya en la Baja Edad Media en el más amplio grupo de los hidalgos, en el que sobresalen algunos campesinos acomodados. La evolución desde las grandes familias del siglo XII a los *malfechores* del periodo bajomedieval puede establecerse en el siglo XIII, en cuyas décadas finales su presencia se deja ver ya sobre todo en la documentación relativa a la emergencia de las pueblas nuevas en los territorios comarcanos astur-galaicos.

En ausencia de linajes destacados en el territorio objeto de estudio, por más que en San Martín y en Santalla se detecten pequeños patrimonios señoriales autóctonos, el grupo de eclesiásticos se sitúa en el escalón superior de la organización social de la comarca, destacando especialmente el protagonismo de los monjes de Santa María de Villanueva. La sociedad local se rige por las ideas emanadas de la Iglesia y por un derecho romano cuya plena recepción parece haberse consumado a finales del siglo XIII. La abundancia de conversos hasta mediados de esa centuria, ya bajo la disciplina cisterciense, y su paulatina merma en la segunda mitad de la misma puede interpretarse como señal de un cambio de tendencia en la religiosidad, vivificada por las órdenes urbanas mendicantes y sus nuevas manifestaciones de espiritualidad. La notoria atonía de la abadía vilanovesa en el periodo bajomedieval sin duda guarda alguna relación con esas innovaciones.

La familia nuclear, de amplitud variada, es la protagonista en toda la Edad Media, y su núcleo patrimonial básico en una sociedad rural como la que nos ocupa, la casería, va cobrando una importancia cada vez mayor por encima de las genéricas demarcaciones de los primeros tiempos. La Iglesia favorece esa institución familiar nuclear en tanto que articuladora de un modelo socioeconómico para el que el foro constituirá un instrumento ideal como marco regulador de su funcionamiento. Al margen de rentas, derechos y obligaciones, el contrato foral va a tener trascendencia en otros ámbitos en tanto contribuye a modelar las estructuras familiares queridas a la institución que los otorga.

El final de la Edad Media muestra una comarca volcada y condicionada por el gran flujo económico y vital que se desarrolla en las pueblas instaladas en el traspáis galaico y sobre el secular itinerario peregrinatorio y comercial de Oviedo a Santiago —Burón— y en la marina astur-galaica: Castropol y Ribadeo.

La red de poblamiento y los modos de vida de Los Oscos son ya prácticamente los que con muy leves modificaciones se han prolongado hasta nuestros días, y por lo que hace a su articulación institucional los tres futuros concejos parecen maduros para una configuración independiente que en el caso de Santalla y Samartín no se va a hacer esperar. El coto de Villanueva, donde en el siglo xv y tras seculares afanes los monjes blancos han conseguido consolidar el poblamiento de la parte alta tanto como para fundar una segunda parroquia, va a asistir a un proceso de sustitución del monacato autóctono por el itinerante de un Císter ya reformado en los albores del siglo xvi, iniciándose entonces una dialéctica de tensiones con el poder monástico que hasta entonces no había sido cuestionado por los vasallos, aunque sí lo fuera, y con gran intensidad, por los concejos limitáneos desde el mismo momento de su establecimiento a finales del siglo xiii, proceso en el que habían sustituido con ventaja a la pequeña nobleza local.

Esas transformaciones de la decimosexta centuria, a las que corresponde ya en fase avanzada de siglo y en el superior ámbito espacial de la Tierra de Ribadeo o Entrambasaguas —entre el Eo y el Navia—, la pérdida de la jurisdicción episcopal y la consolidación de los nuevos concejos independientes, pueden representar en el orden institucional una propuesta atendible de fijación de un término final para el marco temporal de la presente investigación.

XIII

Apéndice documental

Se registran a continuación 606 documentos correspondientes al periodo medieval del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos que constituyen, en lo esencial, el soporte diplomático de nuestro estudio. En su mayoría proceden de la colección custodiada en el Archivo Histórico Nacional, y a lo largo del trabajo con frecuencia hemos tenido ocasión de lamentar el estado de conservación de muchos de ellos: roturas, grandes manchas de humedad, escrituras desvaídas o absolutamente desaparecidas son daños tan frecuentes como para que un colector monástico del siglo XVIII se permitiese anotar en una transcripción... (*lo que sigue no se lee, ni otras muchas cosas, a causa de haber tratado esta y otras escrituras del archivo como se reconoce en ellas. Da ganas de llorar*) [...] (*está comida de ratones*),¹ un lamento que en demasiadas ocasiones hemos compartido con el anónimo transcriptor y que acaso pueda explicar la parquedad o falta de datos de algunos registros.²

La colección está clasificada en 30 carpetas de contenido desigual. Se inicia en la 1616, con el documento n.º 13, y continúa hasta la 1645. Por lo general cada carpeta contiene 20 piezas, si bien esa regla se rompe en las carpetas 1616 (21 documentos y sólo 8 pertenecientes a Villanueva de Oscos); 1618, en la que hay 18 documentos; 1619, 1635 y 1639, que sólo contienen 19; y 1643, que registra dos piezas con el número 10 y por tanto suma un total de 21.

De ellos aún hay que descontar documentos ajenos a Villanueva de Oscos incluidos en algunas carpetas: así el 1616/15 correspondiente a San Pedro de Villanueva de Cangas, caso similar al 1618/17, al 1619/7 y al 1630/10;³ el 1617/1, trasladado a los fondos del monasterio de Melón; el 1644/1, correspondiente a la orden de Calatrava, y los 1623/1, 1623/7, 1626/8 pertenecientes a fondos del monasterio de Villanueva de Lorenzana.

Así el total atribuible a Villanueva de Oscos es de 576 piezas, que hemos desglosado en 594 documentos teniendo en cuenta traslados documentales y escrituras que contienen más de un documento.

¹ AHN. Clero, carp. 1639, doc. 11.

² En algunos casos el registro sólo es posible por las referencias dorsales pues la escritura, o el propio pergamino, han desaparecido. Son apenas una decena de casos cuya circunstancia hemos señalado junto a la re-

ferencia de archivo.

³ Han sido editados por M.ª J. SANZ FUENTES en «Documentos del monasterio de San Pedro de Villanueva (siglos XII-XIII)», *Estudis Castellonencs*, 6, 1994-1995, Castellón, 1995, pp. 1333-1342.

Un tercio de esa colección documental ha sido editada en diferentes trabajos, así 110 documentos pertenecientes al siglo XII y la primera mitad del XIII y otros setenta de los siglos XIV y XV. El resto permanece inédito salvo en algún caso puntual.⁴

Junto a ellos se ofrecen registados doce documentos ausentes en esa colección que conocemos por las transcripciones contenidas en el que hemos llamado *Libro de las donaciones*,⁵ confeccionado en el monasterio en época moderna y al que hemos accedido en forma de fotocopia —por amable cesión de Marcelino Méndez Pérez de Presno, vecino de Vegadeo— de un original cuyo paradero se ignora. Las transcripciones merecen toda fiabilidad en tanto han sido cotejadas con las de los documentos que sí figuran en el AHN y se ha podido comprobar se ajustan a la literalidad salvo en algunas de las datas en que se traslada erróneamente la era hispánica. En ese libro, organizado en capítulos relativos a los diversos partidos en los que en ese momento se articulaba la administración del dominio monástico, se copiaron minuciosamente la mayoría de donaciones y privilegios que recibió el monasterio, desde la más modesta donación particular a los extensos privilegios reales o papales. Tan afortunado hallazgo nos permite conocer una docena de textos de los no habríamos tenido noticia y que, en algunos casos y por su condición de testamentos, se muestran bien más elocuentes de lo que suele ser habitual en el fondo documental vilanovés aportando sustanciosa información.

1 1139, abril, 8

Muño Pérez permuta a Gontrodo Silvéstrez la tercera parte de Vilarello, en el territorio Grandas, junto al río Pesoz y bajo San Salvador, a cambio de otra heredad que ésta le entregó previamente. || A. AHN, Clero, carp. 1616, doc. n.º 17. Pergamino, 9 x 19,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie (años 1136-1200)», en BIDEA 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190.

⁴ P. FLORIANO LLORENTE ha publicado 110 documentos hasta 1253. Cfr. del mismo: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de OSCOS, 1.ª Serie», BIDEA 102, Oviedo, 1981, pp. 127-190; y «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos, 2.ª Serie», *Britonia*, 2, Oviedo, 1998; y los de los siglos XIV y XV en J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos x-xiii. Un modelo de organización social del espacio*, Oviedo, 2001, Diplomático, pp. 137-234. Por su parte M.ª J. SANZ FUENTES, con ocasión de diferentes trabajos, ha editado algunos sueltos: «Propie-

dades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Galicia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. II, Orense, 1992, pp. 723-732; y «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos (1384-1426)», *Asturiensia Medievalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 85-100.

⁵ Es frecuente la anotación «Donaciones» en el dorso de muchos pergaminos, remitiendo sin duda a la transcripción de ese libro.

2 1144, Valladolid⁶

Alfonso VII con su esposa D.^a Berenguela y sus hijos los reyes Sancho y Fernando, confirma la donación que había hecho de la heredad de Villanueva de Oscos al monasterio establecido en ese lugar bajo la regla de San Benito. || B. AHN, Clero, carp. 1616, doc. n.º 16. Pergamino, 34,5 x 57,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie». || J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: «El proceso fundacional del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. Del establecimiento de la comunidad a la integración en el Císter como señorío jurisdiccional», *El monacato en los reinos de León y Castilla. Siglos VII-XIII*; X Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 2007.

3 1153, junio, 27, Villanueva de Oscos

Onega Ramírez dona al Abad Guillermo y al convento y a Santa María de Villanueva de Oscos su heredad en Gío, que determina, en territorio Riparia, junto al río Navia, cerca del monte Urubio y bajo el castillo de Suarón. || A. AHN, Clero, carp. 1616, doc. n.º 18. Pergamino, 19,5 x 43,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

4 1153, agosto, 28, Villanueva de Oscos

Onega Ramírez dona al abad D. Guillermo y al convento y a Santa María de Villanueva de Oscos la mitad de Villar de Piantes, a orillas del río Porcía, bajo el castillo de Suarón, cerca del monte Arancedo. || A. AHN, Clero, carp. 1616, doc. n.º 13. Pergamino, 24 x 43,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

5 1155, diciembre, 30

Marina Bermúdez y su hija María Ibáñez donan al abad Guillermo y al convento de Villanueva de Oscos una heredad que poseen en Labiaróu, en tierra que llaman Oscos, bajo el honor del Suarón. || A. AHN, Clero, carp. 1616, doc. n.º 20. Pergamino, 12 x 22,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

6 1157, noviembre, 12, Peñafiel⁷

Alfonso VII, con su esposa D.^a Rica y sus hijos Sancho, Alfonso, Constanza y Sancha, confirma a los monjes Alfonso y Pelayo Alfonso y a otros ermitaños, la donación que anteriormente había hecho del monte y realengo de Santa Colomba, con Balmonte, Santa María de Obanza, San Martín de Voure, con la iglesia de Santalla de Presno y su heredad de Villamil, que determina con sus límites, acotándolos y liberándolos de la voz y servicio del rey y acogéndolos bajo su protección. || B. AHN,

⁶ El documento está interpolado en 1137. Cfr. *supra*, en el capítulo dedicado a la fundación del monasterio, nuestras considera-

ciones para fecharlo.

⁷ El documento está interpolado en 1136. *Idem*, cita anterior.

Clero, carp. 1616, doc. n.º 21. Pergamino, 40 x 38,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie». || J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: «El proceso...»

7 1162, Gíó

María Vicéitez de Cedemonio vende al abad D. Guillermo y al convento de Santa María de Villanueva de Oscos una heredad en Cedemonio por un buey y cien sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 2. Pergamino, 11 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

8 1162-1175, abril, 1⁸

Pelayo Peláez de Villapedre, Vermudo Peláez, Juan y Pedro Pérez venden a Martín Peláez y a Martín Pérez la heredad de Otero, en el valle de Semellón, junto al río Arganza, en territorio asturiense, por once cuartarios. || B. AHN, Clero, carp. 1616, doc. n.º 14. Pergamino, 16,5 x 25,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

9 1163, junio, 27

Onega Ramírez y sus hijos donan al abad D. Guillermo y al convento y a Santa María de Villanueva de Oscos perseverante en ese lugar en la orden de San Benito, la mitad menos un octavo de la villa de Bullaso, en el territorio de Riberia, junto al río Navia, bajo el castillo de Suarón y cerca del monte Urubio. || B. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 3. Pergamino, 26,5 x 15 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

10 1164, enero, 20, León

Los condes Fernando y Gómez González, hijos del conde D. Gonzalo, donan a Gonzalo González dos partes de la heredad de Pacios y media de la de Veiga situadas en Ribadeo. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 4. Pergamino, 34 x 45 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

11 1166, enero, 29

Gutierre Alfonso y sus hijos venden al abad y al convento de Santa María de Villanueva de Oscos sus derechos en varias propiedades en las villas de Samamede,

⁸ El documento está interpolado, entre las menciones cronológicas figuran el rey Fernando y el obispo de Oviedo don Gonzalo, que no concuerdan con la fecha de 1131 expresada en el documento. Pedro Floriano en su edición lo considera de 1161-1162. Siguiendo la cronología de J. GONZÁLEZ lo llevamos a 1162 porque en abril de ese año es elec-

to Gonzalo como obispo de Oviedo y fallece como tal en junio de 1175. Cfr. *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p.183. Sin embargo el documento original pudo muy bien redactarse en 1131 ya que la mención final de *Gundisalvus Pelaiz in Tineo* puede ser correcta en esa fecha en la que el noble aludido señoreaba Asturias.

Santalla, Nonide y Mon, sitas en el territorio Oscos y en las de Villabol, Villajulián, Francos y Vilarín de Augüeira, sitas en Grandas, por una vaca y una yegua. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 5. Pergamino, 11,5 x 21,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

12 1168, mayo, 21, Villanueva de Oscos

Gonzalo González dona por su alma y las de los condes Fernando y Gómez González, hijos del conde D. Gonzalo, a Santa María de Villanueva de Oscos donde persevera la orden de San Benito, dos partes de la heredad de Pacios y media de la de Veiga, sitas en el territorio de Ribadeo junto al río Eo. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 7. Pergamino, 26 x 34 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

13 1170, abril, 6

Marina Alfonso dona, por su alma y temiendo su muerte, al abad Gonzalo y al convento de Villanueva de Oscos la heredad que posee en Gío. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 8. Pergamino, 19 x 32 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

14 1174, mayo, 27

Ramiro Ibáñez vende al abad y a los monjes de Villanueva de Oscos la mitad de una heredad junto al río Navia por un caballo sano. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 10. Pergamino, 8,5 x 31 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

15 1174, agosto, 31

Vela Íñiguez vende al abad Gonzalo y a los monjes de Villanueva de Oscos su parte de la heredad de Villadonga, en Abres, incluyendo monasterio e iglesiario, y de los lugares de San Martín, Acevedo y Centenal, así como del monasterio de Santiago de Abres con sus derechos, por noventa sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 9. Pergamino, 14,5 x 43 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

16 1175, abril, 13, monasterio de Villanueva⁹

Vela Íñiguez vende al abad Gonzalo y al convento de Villanueva todos sus derechos iglesiarios y legarios en Villadonga, junto al río Eo, por una silla, freno y demás aparejos y los beneficios del monasterio || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 11. Pergamino, 14 x 29 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

17 1175, abril, 28

Sancho Núñez y sus hijos donan al abad D. Gonzalo y al convento de Villanueva de Oscos una heredad situada en Samamede, reconociendo un testamento de Auro Ve-

⁹ *Ego Uela Eniquiz hac cartula manu mea tribus.* Se entiende que es en el monasterio roborado. *Audiendibus et videntibus cunctis fra-* donde se rubrica.

llido, padre de Sancho Núñez, que contradecían. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 12. Pergamino, 9 x 32 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

18 1175, octubre, 20

María Ibáñez vende a doña María Arias una heredad sita en Ron por el precio de una vaca y una oveja. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 13. Pergamino, 11,5 x 19 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

19 1180, febrero, 25, Mayorga de Campos¹⁰

Fernando II, con su hijo don Alfonso, conceden al abad Gonzalo y al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos el coto jurisdiccional correspondiente al monasterio y lo delimitan. || B. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 14. Pergamino, 15,5 x 28,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

20 1180, marzo, Mayorga de Campos¹¹

Fernando II concede al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos el coto de la feligresía de Santalla de Presno por los buenos servicios que le hicieron. || B. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 17. Pergamino, 16,5 x 15,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

21 1183, abril, 14

Pelayo Fróilaz, con sus hermanas e hijos, dona por su alma al abad Gonzalo y al convento del monasterio de Villanueva de Oscos una heredad en el vilar de Cacabelos y otra en la villa de Samamede. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 20. Pergamino, 11,5 x 26 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

22 1184, abril¹²

Marina Íñiguez vende a Pela Galván y a María Martínez una heredad en Ron, en territorio Oscos, por un sueldo y una talega de cebada en roboración. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 1. Pergamino, 9 x 16 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

23 1187, abril, 14¹³

María Muñiz, hija de Marina Fernández de Azevedo, junto con sus hijos, dona al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que tienen en el lugar de Outeiro,

¹⁰ La copia está interpolada en 1181. *Cfr. infra*, en capítulo relativo al monasterio de Villanueva, nuestras consideraciones para fecharlo.

¹¹ Ídem anterior.

¹² Pedro Floriano lo considera propio de 1194 en vista de las menciones cronológicas

de Alfonso IX y del obispo de Oviedo Juan, que ocupa la diócesis desde 1189.

¹³ Pedro Floriano lo considera una copia manipulada dadas las anacrónicas menciones personales y ha advertido raspaduras en la data que apuntan a la fecha de 1208.

concretamente Carballido, recibiendo una vaca preñada. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 2. Pergamino, 19,5 x 20 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

24 1187, junio,¹⁴

Los hermanos Nuño, Martín, Diego, Urraca y Lupo Sánchez permutan su parte en la villa de Carballido de Burón con el monasterio de Villanueva de Oscos a cambio de otra llamada Lóngara de Asturias, sita entre el Navia y el Porcía. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 19. Pergamino, 14,5 x 29 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

25 1188, febrero, 14, burgo de Francelos de Ribadavia

Alfonso IX dona al abad D. Pedro y al monasterio de Villanueva de Oscos el reatengo de Espasande y la mitad de Carballido, que determina y acota jurisdiccionalmente. || A. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 3. Pergamino, 26 x 47 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

26 1188

Urraca González y sus hijos venden al monasterio de Villanueva de Oscos la tercera parte de Pacios y Veiga por 130 sueldos angevinos.¹⁴ || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 5. Pergamino, 16 x 26,5, cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

27 1191, Salvatierra

Alfonso IX confirma al monasterio de Villanueva de Oscos el coto jurisdiccional y lo delimita. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 6. Pergamino, 27,5 x 43,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

28 1194, junio, 3

Suero y Azenda García, con sus hijos, donan al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que les correspondió en Carballido, aceptando a cambio una vaca preñada o una becerra. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 7. Pergamino, 19 x 27,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

¹⁴ El documento se enmascara como una donación pero la cantidad desembolsada por el monasterio no cabe considerarla testimonial. Por otro lado no aparece registrada como tal en el libro de las donaciones de la institución ni en el Tumbo, como merecería si hubiese sido tal dada la envergadura de las propiedades, sin duda unas de las más prósperas de la institución, que eran con anterioridad

de los condes de Traba, de los que desciende Urraca González, hermana de Fernando y Gómez, los donantes en 1164 de los otros dos tercios de esas propiedades. La compra de heredades en los monasterios cistercienses no está permitida y aunque el de Villanueva aún no está integrado en esa fecha en el Císter sí pertenece a la órbita de Carracedo y cabe considerar sus prácticas muy cercanas.

29 1199, marzo

Loba Peláez con su hijo García Sanchez vende por ochenta sueldos a Martín García y a su esposa María Menéndez la cuarta parte de la heredad de Miñagón, en el territorio Navia, la cual tenía de ella en préstamo Pedro Loza y solía partirse con otra de su hermano don Fernando Peláez, que retiene las tres restantes. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 8. Pergamino, 31 x 14 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

30 1200

María Arias, hija de Arias Menéndez, dona al monasterio de Villanueva de Oscos, para despues de su muerte, una parte de su heredad, renunciando a las reclamaciones que hacía de otras heredades del monasterio, ofreciéndose en fiel vasallaje y queriendo sepultarse en él. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 9. Pergamino, 13 x 31 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Primera serie».

31 1202, septiembre, 24

Raimundo Díaz dona al abad D. Pedro y al monasterio de Villanueva de Oscos la tercera parte de Villarbetote para compensación de los daños por él ocasionados. || A. AHN, Clero, carp. 1618, n.º 10. Perg. de 23 x 15 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Segunda Serie (siglo XIII)», *Britonia*, 2, Oviedo, 1998.

32 1203

Pedro Díaz vende al abad D. Pedro y al monasterio de Villanueva de Oscos su heredad en Villar Betote, que es la tercera parte de la villa y que determina, por el precio de 116 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 11. Pergamino, 20 x 15 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

33 1207, agosto, 25

Pedro Díaz vende al abad D. Pedro y al monasterio de Villanueva de Oscos la tercera parte de Villar Betote por el precio de 116 sueldos. || B. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 12. Pergamino, 19,5 x 20 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

34 1208, enero, 28

El abad D. Pedro y el monasterio de Villanueva de Oscos ceden en préstamo a Munio Íñiguez la heredad de Viladonga debiendo entregar éste dos salmones anuales y dejando la propiedad libre a su muerte. || A. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 13. Pergamino, 10 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

35 1210

Pedro Díaz vende al abad D. Pedro y al monasterio de Villanueva de Oscos la tercera parte de Villar Betote por el precio de 116 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1618,

doc. n.º 14. Pergamino, 14,5 x 34 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

36 1211, marzo, 28

El monasterio de Villanueva de Oscos cede en préstamo vitalicio a Juan López y a su mujer María González la mitad de la heredad de San Martín de Voure, entregando éstos a cambio lo que sea su voluntad. Los hijos podrán heredar el préstamo entregando diez sueldos anuales el día de San Martín y a su muerte revertirá al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 15. Pergamino, 8 x 26 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

37 1213, agosto, 25

Don Osorio vende al monasterio de Villanueva de Oscos la tercera parte de Villar Betote por 120 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1618, doc. n.º 16. Pergamino, 13 x 23 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

38 1216

Fernando y Pedro Bermúdez donan al monasterio de Villanueva de Oscos su parte de una heredad en Carballido y Pedro y García Eriz le venden la parte restante en la misma por 15 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 1. Pergamino, 16,5 x 18 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

39 1220, febrero, 21, Ribadeo¹⁵

Raimundo Díaz dona al monasterio de Villanueva de Oscos un monte que determina llamado Guiar, que recibió del rey Alfonso, para vestido, alimento y ajuar eclesiástico. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 2. Pergamino, 19 x 28 cm. || B. AHN, Clero, carp. 1619, docs. n.º 3, 4 y 5. || Edita por B, copia interpolada, fechando en 1216-III-1, P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

40 1224, enero, 11

El abad D. Pedro y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Juan Fernández y a Fernando Martínez, a perpetuidad, una heredad llamada Nantimir, por diez sueldos y dos panes buenos de centeno cada fiesta de la Asunción y la tercera parte de sus bienes de luctuosa como vasallos. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 6. Pergamino, 15 x 12 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

41 1230, mayo, 21

El abad D. Martín, el prior Pedro Anaya y el cillerero Pedro Alfonso, con el convento de Villanueva de Oscos, aforan a los hermanos Pedro, Alfonso y Fernando Martínez los montes de Villar, Llazín y Fresnedo por 20 sueldos anuales y un tributo

¹⁵ Las copias se fechan erróneamente en 1216, 1218 y 1219.

anual por cada morador de una talega de cebada y un pan de una talega de centeno a partir de los dos primeros años. Se establece que sean familiares y vasallos del monasterio y el pago de la mitad de los bienes de luctuosa y la tercera parte por abandonar la heredad. || B. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 8. Pergamino, 18,5 x 10,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

42 1231, mayo

Don Álvaro Rodríguez, por consejo de doña Mayor Sánchez, dona al monasterio de Villanueva de Oscos una heredad que posee en Cedemonio que había comprado de Martín Vicioso en compensación de los daños causados a la institución a la muerte del rey don Alfonso, solicitando del monasterio se la ceda en préstamo hasta su muerte. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 9. Pergamino, 16 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

43 1231, julio, 28, Veiga de Logares

Doña María Suárez, hija de doña María Muñoz, dona al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en el coto de Carballido, a cambio de ser recibida como familiar y de todos los beneficios del monasterio, recibiendo en roboración un buey. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 10. Pergamino, 14 x 24,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

44 1231, julio, 28, Veiga (de Logares)

Doña María Suárez dona al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en el coto de Carballido. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 11. Pergamino, 8,5 x 11 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

45 1232, enero, 4, Villanueva de Sarria

Fernando III, con su esposa Beatriz y sus hijos Alfonso, Fadrique, Fernando, Enrique y Felipe, confirma al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos las propiedades y privilegios que disfrutaba en tiempos de su padre Alfonso IX, que incluyen el monasterio y su coto, Carballido con su coto, Santa Colomba con su coto, Guiar y exención del portazgo de sal en Ribadeo, además de tomar bajo su protección el monasterio, las granjas y demás propiedades de la institución. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 12. Pergamino, 51 x 41 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

46 1232, abril, 10, Villanueva de Oscos

Diego Fernández, hijo de Fernán Pérez, vende al monasterio de Villanueva de Oscos la octava parte de la villa de Trío que posee por su padre por 160 sueldos. || B. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 14. Pergamino, 18,5 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

47 1232, abril, 13, Villanueva de Oscos

Arias Menéndez dona por su alma al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos cuanto tiene de su padre Menendo Arias en Vilar de Calvos, junto a la heredad monástica de Carballido, recibiendo en roboración diez sueldos. || B. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 15. Pergamino, 14 x 12,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

48 1232, abril, 16

Sancha Muñoz, hija de Munio Ferrero, vende al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos la tercera parte de la villa de Trío por noventa sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 16. Pergamino, 16 x 9 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

49 1232, septiembre, 16, Labiaróu

Pedro Fruela dona al abad D. Gómez y a su convento del monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en Labiaróu y en Ron para después de su muerte por su alma, ser recibido como familiar y participar de los beneficios de la orden del Cister. || B. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 17. Pergamino, 13,5 x 15 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

50 1233, Santalla de Presno

El abad D. Gómez y el convento de Villanueva de Oscos ceden en préstamo a Gonzalo Menéndez, hijo de Menendo Peláez, la heredad de San Martín de Voure debiendo dar a cambio por ella doce pixotas y una regueifa por media talega del burgo, pagadero todo cada año en el día de Navidad, debiendo dejar la heredad a su muerte y poblada de un yugo de bueyes, dos vacas, doce reciello y una puerca, y con el pan verde y seco y casas y plantíos de árboles y cuanto en ella se hubiese labrado. El monasterio retira un equipamiento similar que su padre debía haber dejado en la heredad y le recuerda que prometió dar una buena pitanza al monasterio a la muerte de éste. Gonzalo Menéndez a cambio retira cuanta demanda hacía sobre el coto del monasterio y en sus propiedades y vasallos y promete que cuando tenga la Tierra del Suarón no les hará ninguna demanda y si lo hiciera debe perder el préstamo y repararlo por diversos caballeros presentes. Cede en lo sucesivo al monasterio la voz del Suarón en Samamede y promete defenderlo como familiar, comprometiéndose a mantener la heredad en buen estado y entregar los diezmos a Santa Colomba. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 18. Pergamino, 16,5 x 18 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie». || B. Copia contemporánea. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 12. Pergamino, 7 x 15,5 cm.

51 1234, diciembre, 9, monasterio de Villanueva de Oscos

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Oscos perdonan a D. Lupo Díaz y a su mujer doña María Suero los daños causados a la institución a la muerte del rey Alfonso y los absuelve en vida y en muerte, recibéndolos como familiares y prometiendo

orar por ellos; le ceden a doña María vitaliciamente una casería poblada en Gromaz a cambio de que la mantenga como está y no venda de ella ningún animal revertiendo a su muerte al monasterio. El matrimonio se compromete a enterrarse en el monasterio entregando entonces parte de su haber, prometiendo no entrar en otra orden, y le dan su heredad en Villa Frigildi, que es la mitad de la villa, y que tenían por compra de Lupo Díaz y por herencia de la madre de ella, doña María Muñiz, además de prometer protección al monasterio, a sus cosas y a sus vasallos. || B. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 19. Pergamino, 17,5 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

52 1235, marzo, 13, Genestoso

Eldoncia Bermúdez dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y los servicios que le hizo el abad, cuanta heredad posee en Carballido de su madre Elvira Oveci y cuanto allí compró a María Fernández, hija de su hermana María Bermúdez. || A. AHN, Clero, carp. 1619, doc. n.º 20. Pergamino, 28 x 14 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

53 1235, abril, Carballido

Los hermanos Pedro, Rodrigo, Pelayo, Mayor, Eldoncia, Sancha, Onega y Teresa Fernández venden al abad y convento de Villanueva de Oscos cuanta heredad tienen en Vilar de Calvos, Bus de Burela y Río de Sabugo por 25 sueldos leoneses. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 1. Pergamino, 14,5 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

54 1236, enero, 2

El abad D. Gómez y el convento del monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Pedro Núñez, García Gutiérrez, Fernando Pérez y Fernando García el monte de Folgueiras por ocho sueldos anuales y cada morador un pan de una talega de escanda por la del monasterio y una talega de cebada el día de Navidad cada año y la obligación de entregar la luctuosa al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 2. Pergamino, 19,5 x 11,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

55 1236, enero, 31, Burgo de Ribadeo

Pedro Rodríguez y su esposa Sancha González venden a Fernando Pérez y a su esposa Sancha Martínez su heredad en Vilameá, que determinan, por tres cabezas de ganado mayor valoradas en 90 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 3. Pergamino, 20 x 13,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

56 1236, junio

Alfonso Pérez de Piquín vende a don Fernando Bermúdez y a su mujer María González cuanta heredad tienen él y sus hermanos, por los que se obliga, en Vilar de Calvos, Río de Sabugo, Bus de Burela, Pacios y Silva Escura por la mitad de un ca-

ballo con su roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 4. Pergamino, 11,5 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

57 1237, abril

Diego Fernández vende a don Fernando Bermúdez y a su esposa María González la heredad en Vilar de Calvos y en Río de Sabugo que poseía y lo que él había ganado de su hermano Pedro Fernández, por diez sueldos y cinco de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 5. Pergamino, 10 x 16 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

58 1237, mayo, granja de Carballido

Pedro Lupo, hijo de María Menendi, hija de Menendo Arias, dona al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que posee en Vilar de Calvos. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 6. Pergamino, 13,5 x 11 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

59 1237, mayo¹⁶

Arias Menéndez, hijo de Menendo Arias de Riparia, vende al abad D. Gómez y al convento del monasterio de Villanueva de Oscos, lo que poseía en Bus de Berela y en todos los otros montes del coto de Carballido y todo lo que sea derecho de Santa María de Carballido por cincuenta sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 7. Pergamino, 12 x 11,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

60 1237

Sancha Muñoz, con sus hijos e hijas, vende al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos, cuanta heredad tiene en Vilar de Calvos, Bus de Berela y dentro del coto de Carballido por seis sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 8. Pergamino, 14,5 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

61 1239, julio

Sancha Rodríguez y Fernando Petiel venden a Diego cuanta heredad tienen en Pacios y Silva Escura por una cabra para ella y la mitad de una duizima de San Jorge con cien sueldos para él. || A. AHN, Clero, carp. 1636, doc. n.º 17. Pergamino, 21,5 x 7 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

62 1239, noviembre, 20

Marina Ibáñez dona al monasterio de Villanueva de Oscos la cuarta parte de cuanta heredad tenía en Trio Mayor Ibáñez, a quien se la había comprado. Recibe la do-

¹⁶ Con seguridad el documento se otorga en la granja de Carballido, en el mismo lugar que la cronológicamente anterior ya que los

confirmantes coinciden y el vendedor en ésta es tío del donante anterior y las propiedades radican en la misma parroquia.

nante a cambio un toro y tres talegas de pan vitalicias por la media talega del burgo. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 9. Pergamino, 12 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

63 1239, noviembre, 20, Balmonte

Marina Ibáñez dona al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que poseía en Trio que habían comprado ella y su madre, que es la cuarta de la que tenía allí Mayor Ibáñez a la que se la habían vendido ella y sus hermanos Fernando y Martín que tenían más que donaron o vendieron al monasterio. Se recuerda que el monasterio debe dar por ello a la donante tres talegas de pan y le entregó un toro que llevó su hija. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 10. Pergamino, 22 x 10 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

64 1240, julio, 28, Villanueva de Oscos¹⁷

Sancho Capelo vende a Lorenzo Pérez y a Pedro Martínez y Elvira Pérez una heredad en Labiaróu, llamada Casal, por 20 sueldos y una colmena de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 11. Pergamino, 11,5 x 22 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

65 1240, octubre, 9

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a los hermanos Fernando y Rodrigo Pérez la mitad del monte de Folgueiras, por seis sueldos anuales y una regueifa y una talega de cebada por la talega del monasterio. Serán vasallos del monasterio, darán yantar al abad cuando vaya al lugar, diezmos y primicias al monasterio y habrán de enterrarse en él tributando luctuosa. Darán el quinto de sus haberes por abandonar el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 12. Pergamino, 12 x 19 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

66 1241

Sancha Rodríguez y Fernando Petiel venden a Fernando Bermúdez y a su esposa María González una heredad que tienen de sus abuelos en Vilar de Calvos, en Río de Sabugo, por 18 sueldos para él y 10 para ella. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 13. Pergamino, 8,5 x 33 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

67 1242, Villanueva de Oscos

Gudina Muñiz y sus hijos Pedro y Gonzalo Martínez donan al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tienen en Samamede y en todos los términos del co-

¹⁷ La fecha es un sábado; la concurrencia de muchos testigos cuyo origen en la comarca de Los Oscos consta, más la mención

a otros muchos «que vieron y oyeron» puede señalar la celebración de algún mercado o feria en ese día.

to de Villanueva, cuando entierran a Gonzalo Martín. La donación había sido hecha en Santi. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 17. Pergamino, 10,5 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

68 1242, julio, 11, monasterio de Villanueva

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Oscos ceden en préstamo vitalicio a doña María Afonso y a su hija doña Teresa López la mitad del monte de Villa Frigidí, según lo tienen por donación de don Lope Díaz y doña María Suero, por 8 sueldos anuales, debiendo a su muerte revertir al monasterio con un buen yugo, tres vacas buenas, doce reciello, una puerca y la mitad del pan verde. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 14. Pergamino, 16 x 13,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

69 1242, julio, 21, monasterio de Villanueva de Oscos

Elvira Fernández dona para después de su muerte al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en la villa de Montouto y en el Villar de Santiago junto a esa villa, por su alma y para que su hijo Martín Osórez pueda ingresar como novicio; si ella no pudiese darle ropaje para entrar en la orden se lo proporcionará el monasterio. En el mismo acto sus hermanos Arias y María Fernández donan también su parte al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 18. Pergamino, 24 x 9 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

70 1242, agosto, 26, Corias

D. García Rodríguez, merino del rey en Asturias, ordena le sea reintegrada al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad de Villa Amir que Gonzalo Menéndez ha tomado por fuerza y que les sean devueltos los frutos, acotándola además en mil maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 15. Pergamino, 10 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

71 1242, diciembre, 22

Alfonso Pérez y sus hermanas venden a Fernando Bermúdez unas tierras que poseen de sus abuelos y abuelas en Silva Escura, Pacios y Rellán por medio rocín. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 16. Pergamino, 11 x 15 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

72 1243, Villanueva de Oscos

Pelayo Pérez, hijo de Pelayo Ibáñez, hipoteca su heredad en Trio al monasterio de Villanueva de Oscos por 318 sueldos, recibiendo cada año la octava parte del pan de esa heredad y reservándose un solar y las viñas. Si falleciese antes de devolver el dinero las propiedades serían del monasterio, incluyendo viñas y el solar, por su alma y las de sus padres. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 19. Pergamino, 17 x 15 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

73 1244

Las hermanas Marina, Gontrodo y Toda González donan al abad D. Gomez y al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y por las de sus hermanos que están enterrados en el monasterio y para participar de los beneficios de la institución, las propiedades que tienen de su padre, Gonzalo Pico, en Gío. || B. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 4. Pergamino, 13 x 18 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

74 1244, febrero, 2

Fernán Fruela y su mujer Urraca Pérez venden a Lorenzo Pérez y a su mujer Urraca Núñez, a Juan Pérez y a su mujer María Lorenzo y a Juan Lorenzo, cuanta heredad tienen en la villa de Labiaróu, por cincuenta sueldos, teniendo una tercia cada matrimonio y el varón. || A. AHN, Clero, carp. 1620, doc. n.º 20. Pergamino, 23 x 10 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

75 1244, agosto, 15, Villanueva de Oscos

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Oscos entregan en préstamo a Fernando Raimúndez la heredad de Dongo, debiendo éste poblarla de dos bueyes, dos vacas, doce reciellos y una puerca, construir casas y paredarla y reivindicar todo su derecho, entregando cada año por la festividad de la Asunción un regueifa por media talega del burgo y un salmón o dos congrios por valor de dos sueldos. A su muerte la propiedad revertirá al monasterio con todo el equipamiento y lo labrado en ella. A cambio Fernando Raimúndez dona una quinta en la villa de Pacios y por otra quinta y media en ese lugar que tiene permutada con sus hermanos dona una quinta y media de Veiga, teniéndolas él vitaliciamente. Se compromete a no hacer demanda contra las propiedades del monasterio en la Ribeira de Santi y en Guiar, ni a sus vasallos, ofreciendo su cuerpo en sepultura al monasterio y promete ser buen familiar, donando a su muerte la mitad de su haber si no tuviera un hijo fuerte de esposa legítima, y teniéndolo debe entregar su cuerpo y media servicialia en la tierra de Ribeira. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 1. Pergamino, 33,5 x 18 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

76 1244, Villanueva de Oscos¹⁸

Fernando Raimúndez confirma al monasterio de Villanueva de Oscos las donaciones que le hiciera su padre D. Raimundo Díaz del monte de Guiar y de las heredades en Vilar Betote y en Ribeira de Santi, apartándose de las reivindicaciones que hacen sobre ellas sus hermanos y prometiendo con juramento sobre la regla ser siempre buen familiar del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 3. Pergamino, 16 x 30,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

¹⁸ Con seguridad el documento se realiza el mismo día que el anterior.

77 1245

Lope Muñiz, con sus hijos e hijas, dona al monasterio de Villanueva de Oscos sus propiedades en Samamede y en sus villares y sus hijos Juan, Sancha y Urraca López lo confirman en la villa de Presno. Martín Pelayo, hijo de Pelayo Ludaras, y sus hijos Pelayo y Fernando Martín donan lo que poseen en Samamede y en sus villares. Pelayo de Saldange, monje de Meira, dona asimismo cuanto allí tenía. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 6. Pergamino, 10,5 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

78 1245, febrero

María Fernández, hija de María Bermúdez, hija de Bermudo Calvo y Elvira Ovéquiz, con su hijo Bermudo Sánchez que lo otorga, vende al monasterio de Villanueva de Oscos una heredad en Carballido por cinco sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 5. Pergamino, 11 x 17 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

79 1246, enero, 15

Listado de donaciones recibidas por el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos: // Pelayo Ibáñez, monje de Meira, dona al monasterio, por el alma de su difunto hijo Fernando Peláez, cuanto éste tenía en Samamede por parte de su madre. // Gudina Muñiz con sus hijos Pedro y Gonzalo Martínez, dan al monasterio su heredad en Samamede. // Miguel Pérez y su hermana María Pérez dan al monasterio su heredad en Samamede. // Pelayo Ibáñez de Lousada dona asimismo cuanto tiene en el lugar. // Lope Muñiz, igual que Martín Peláez, hijo de Pelayo de Ludaras, y Pelayo y Fernando Martínez, hijos suyos, donan su heredad en esa villa. // Pelayo de Saldange, monje de Meira, hace lo mismo. // El monje Pedro Pérez dona al abad D. Gómez y al monasterio cuanto tiene en Samamede. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 7. Pergamino, 13 x 10,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

80 1246, mayo 3, Villanueva de Oscos

Arias Fernández dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad posee en Montouto y en el villar de Santiago, por su alma y la de sus parientes y su madre. La donación ya había sido hecha por él y sus hermanas María, Sancha y Elvira Fernández cuando el abad D. Gómez enterraba a su esposa doña Lupa Álvarez a condición de que debía tenerla vitaliciamente y la entrega ahora, recibiendo a cambio treinta sueldos y un buey. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 8. Pergamino, 22 x 10,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

81 1246, mayo, 11¹⁹

María Fernández, con el consentimiento de sus hijos e hijas, entrega al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en la villa de Montouto y en el

¹⁹ Probablemente, dada la coincidencia de la muy extensa lista de testigos y de las propiedades, la donación se realizó simultánea-

mente al documento anterior otorgado por un hermano de la donante. Es fácil que un error del escribano haya cambiado idus por nonas.

Villar de Santiago por su alma y la de su marido difunto don García, recibiendo cuarenta sueldos de plata de los que una parte se destina a desempeñar la heredad. La donación ya había sido hecha cuando enterraban en el monasterio a doña Lupa Álvarez, esposa de su hermano Arias Fernández. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 9. Pergamino, 29 x 9 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

82 1246, mayo, 17

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Pedro Martínez y a su esposa Sancha Sánchez, la tercera parte del monte de Villar, Llazín y Fresnedo, como vasallos del monasterio y por una renta anual de ocho sueldos y el pago cada morador de una talega de cebada y un pan de centeno por la fiesta de la Asunción. Deberán enterrarse en el monasterio abonando la mitad de sus bienes de luctuosa. Si la mujer quedase viuda los dos tercios de sus bienes quedarían a los hijos. A la muerte de ambos el foro quedará en manos del hijo que elija el padre. Deberán abonar la tercera parte de sus bienes por abandonar el foro. La cesión ya había sido hecha por el abad Martín pero sin mencionar a la esposa y al hijo. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 10. Pergamino, 19 x 13 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

83 1246, julio, 19, Vilar Betote

Pedro Muñiz de Villaformán vende al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en Vilar de Calvos, Bus de Berela y Río de Sabugo por veinte sueldos y un queso en roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 11. Pergamino, 11,5 x 18,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

84 1246, octubre

Marina Martínez, con sus hijos Fernando y Aldoncia Benedicto, venden a Domingo Pérez y a su mujer María González por trece sueldos cuanta heredad poseen en Pesoz. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 12. Pergamino, 10 x 22,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

85 1247, villa de Santi

Miguel Pérez de Lousada y su hermana María Pérez donan al abad D. Gómez y al convento de monjes y conversos del monasterio de Villanueva de Oscos sus heredades en Samamede y mandan hacer escritura en presencia de Pelayo y Pedro Ibáñez, sus sobrinos, y de Domingo Ibáñez de Lousada y Pedro Pérez, converso y maestro de la Granja de Vilar Betote, y de otros muchos de la villa de Santi. Igualmente Pelayo Ibáñez de Lousada dona cuanta heredad tiene en Samamede y en sus villares. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 16. Pergamino, 8 x 14,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

86 1247, marzo, 8, iglesia de Santi

Elvira Froilaz dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y la de su hermano Juan Froilaz, toda la heredad y la sacada que su padre Fruela Muñiz había hecho en la sacada de suso de Margaride. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9. Pergamino, 19 x 12,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

87 1247, marzo, 12, Villar Betote

Fruela Miguélez, apodado Vereá, dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en Samamede y en los términos del coto hasta donde se separa de Santalla de Oscos por parte de su madre Aldonza Froilaz, hermana de Martín Froilaz de Santalla, que ya había dado su parte al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 17. Pergamino, 15,5 x 12,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

88 1247, agosto, 15, Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a perpetuidad a Pedro Martínez, Domingo Pérez, Julián Pérez y Juan Martínez, como vasallos del monasterio, una parte del monte de Guiar, que determina, por cien maravedíes leoneses con valor de ocho sueldos y cada uno habrá de dar una regueifa de escanda y una talega de cebada por la del burgo y los diezmos y primicias y otros derechos eclesiásticos. Deberán dar la cuarta de sus bienes por abandonar el foro. Si existiesen diferencias por los pastos con otros vecinos se dirimirán a juicio de hombres buenos, dos del monasterio y dos del lugar. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 13. Pergamino, 19 x 11 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».²⁰

89 1247, noviembre, 28

Marina Froilaz y su marido García Rodríguez, con sus hijos Fernán, Diego, Marina, Sancha, Ruy y María García, rubricando Marina Froilaz por los dos últimos y por los otros hijos menores, venden a Juana Pérez y su hermana María Lorences y a sus hijos, cuanta heredad tienen en territorio Oscos, en la villa de Labiaróu, por un manto verde y una «pena colena» y de cuerdas rojas. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 14. Pergamino, 15 x 12,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

90 1248, marzo

Pedro Díaz de Abres, con su mujer Urraca Núñez y con su hijo Lope Pérez, donan al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en la villa de Veiga junto a Abres, a la otra parte del río, que es la sexta de una quinta y media. || B. Fols. 204-206, Libro de las donaciones.

²⁰ Referencia erróneamente el documento bajo la signatura AHN. Clero, carpeta 1621, doc. n.º 15.

91 1248, septiembre

Marina Martínez y su hijo venden a Pedro Martínez la pumarega de Salave, por quince sueldos y uno de roboración || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 18. Pergamino, 7 x 19 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

92 1249

Pedro Díaz, con su mujer Urraca Núñez y su hijo Lope Pérez, obligan por 90 sueldos sus propiedades en Peaguiar en caso de que requieran al monasterio por usura una casería poblada en Abres o no presten los debidos servicios al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 20. Pergamino, 18 x 13,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

93 1249, Villanueva de Oscos

Diego Raimúndez dona al monasterio de Villanueva de Oscos en remisión de sus pecados y para después de su muerte una heredad en Veiga, renunciando a las demandas sobre las propiedades del monasterio en Guiar y en toda la Tierra de Ribeira de Santi, roborando el acuerdo en manos del abad en presencia de todo el convento. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 1. Pergamino, 12 x 27 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

94 1249

El monasterio de Villanueva de Oscos afora vitaliciamente a Gonzalo Pérez y a su mujer María Martínez la mitad de Vilameá de Santa Colomba, como vasallos del monasterio, por la cuarta parte de cuanto labren y del ganado que vendiesen o de cualquier modo saquen de la villa. Habrán de dar yantar al abad y a los monjes según costumbre del lugar y dejar la cuarta de los bienes por luctuosa en el lugar antes de acudir a enterrarse al monasterio con sus mandas. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 2. Pergamino, 10 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

95 1249, noviembre, 12

Pelayo Martínez dona al monasterio de Villanueva de Oscos la mitad de una heredad en Trio que había comprado a los hijos de Fernando Pérez, dejando una parte para los hijos que tuvo con Eldoncia Pérez con quien había comprado la heredad. || A. AHN, Clero, carp. 1621, doc. n.º 19. Pergamino, 21 x 13,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

96 1250, Villanueva de Oscos

Rodrigo González, apodado Pico, a cambio de ser recibido como familiar, dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanto tiene en Gío y cuanto compró de sus parientes de Suarna, Fernando, María y Juan Ibáñez, que fueron hijos de María «sin

sal» de Suarna, y otra heredad que compró de Pedro Saca y de Ruwal, hijos de María Peláez de San Andrés, siendo todo la quinta de una octava y la sesma de otra quinta. || B. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 7. Pergamino, 12,5 x 17 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

97 1250, monasterio de Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Fruela Muñoz y a su esposa Elvira Suárez y su generación un monte llamado Valina de Trabis, que determina, como vasallos y por cinco sueldos anuales, y de cada casa le habrán de entregar una talega de cebada y una regueifa por la talega del monasterio en la fiesta de la natividad de la Virgen, entregando el quinto de sus haberes por luctuosa o al abandonar el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 6. Pergamino, 18,5 x 8,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

98 1250, mayo, 23, villa de Veiga²¹

Fernando Raimúndez, hijo de Raimundo Díaz, vende al monasterio de Villanueva de Oscos por una yegua cuanta heredad tiene en la Veiga de Peaguiar, sobre las Mestas de Ouría, y cuanto tiene en la villa de Veiga, tanto lo que fue de la quinta de Onega Díaz y de su hijo don Pedro Fernández, como de dos tercias de una quinta que tiene con sus hermanos en Veiga. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 3. Pergamino, 25 x 16 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

99 1250, junio, 7

El monasterio de Villanueva de Oscos cede en préstamo a Alfonso Raimúndez una tierra en Abres, que determina, que tenía su madre doña Urraca en préstamo y que con anterioridad él reconoció ante testigos era del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 4. Pergamino, 15,5 x 16,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

100 1250, junio, 17, Veiga

Alfonso Raimúndez hipoteca al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que su hermana Mayor Raimúndez posee en Veiga de Peaguiar, tanto por parte de don Raimundo como de doña Onega Díaz, así como por adra y permuta, por diez sueldos, prometiendo que respetará el acuerdo que tiene sellado con el monasterio por carta sellada del merino real don Munio. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9. Pergamino, 19 x 13 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

²¹ La villa de Veiga pudiera ser Vegadeo, aunque existe un lugar en Abres, inmediato a la ría, que también lleva ese nombre y que está en las inmediaciones de los predios objeto de negocio en este documento.

101 1250, noviembre

Sancho Raimúndez confirma al monasterio de Villanueva de Oscos la donación que hiciera su padre de las propiedades de Guiar y Vilar Betote, estimando injustas las reclamaciones que sus hermanos hacían sobre esas propiedades y otras del monasterio en la Ribeira de Santi. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 5. Pergamino, 10 x 33,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

102 1251

Elvira Suárez, yaciendo enferma, ofrece su cuerpo en sepultura y dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad ganó de su marido Rodrigo Suero, que es la tercera parte de lo que éste tenía según consta en una carta por la que se lo donó a ella. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 10. Pergamino, 14,5 x 24,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

103 1251, marzo

Pelayo Peláez y su esposa María Pérez venden a Pelayo Pérez y a su esposa Sancha Martínez media octava de Vilameá, en tierra de Oscos, por 95 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 9. Pergamino, 8 x 32,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

104 1252, enero, 28

Pedro Pérez, llamado Formoso, dona al monasterio de Villanueva de Oscos una heredad en Samamede || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 11. Pergamino, 17,5 x 14 cm. || Edita: P. Floriano Llorente: «Colección... Segunda serie».

105 1252, enero, 30

Pedro Ibáñez, monje de Villanueva de Oscos, dona al monasterio de ese lugar cuanta heredad tiene en Samamede. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 12. Pergamino, 15 x 14,5 cm.

106 1252, febrero, monasterio de Villanueva de Oscos

Pedro Anaya, prior del monasterio de Villanueva de Oscos, dona al abad y al convento las heredades que poseía en la villa de Samamede y en todos sus villares y la leira que tenía su padre en la villa. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 15. Pergamino, 17,5 x 13,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

107 1252, febrero, 21, monasterio de Villanueva de Oscos

Martín Pérez, llamado «Monazino de Carballido», dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad posee en Vilarín y en Vilameá de parte de su padre don Vicente que fue monje de Villanueva. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 13. Pergamino, 13 x 16 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

108 1252, febrero, 24, monasterio de Villanueva de Oscos

El monje Pelayo Rodríguez, llamado «Tèsta», dona por su alma al abad D. Gómez y al convento de Villanueva de Oscos su heredad en Samamede y en todos los montes que lo circundan. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 14. Pergamino, 16 x 13 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

109 1252, marzo, enfermería del monasterio de Villanueva de Oscos

Martín Fernández, yaciendo enfermo y en presencia de sus hijos e hija que lo otorgan, dona al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos su heredad en la villa de Samamede y en todos sus villares y dondequiera que tuviese dentro del coto. La donación es confirmada en la villa de Santa Eufemia por sus hijos, su hija y su mujer María Ibáñez. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 8. Pergamino, 18,5 x 13 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

110 1252, marzo, monasterio de Villanueva de Oscos

Martín Pérez, llamado «Monazino», dona cuanta heredad tiene en Vilarín y en Samamede por parte de su padre don Vicente, que fue monje del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 16. Pergamino, 10,5 x 12,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

111 1252, abril, monasterio de Villanueva de Oscos

Martín Peláez, converso del monasterio de Villanueva de Oscos, dona a la institución cuanta heredad tiene en la villa de Samamede y en sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 17. Pergamino, 14,5 x 12,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

112 1253, enero, 10

Alfonso Raimúndez de Ribeira de Santi dona al monasterio de Villanueva de Oscos las dos quintas de la heredad de Frexeno, solicitando ser recibido como familiar en el monasterio y los beneficios de su orden, ofreciendo su cuerpo en sepultura para que vayan a buscarlo donde falleciera. Si él falleciese yendo o regresando de Sevilla el monasterio tendrá la heredad, si regresase sano la tendrá mientras él no le entregue al monasterio la quinta de la heredad de Veiga que tiene su hermana Mayor Raimúndez, que ya tenía comprometida con el monasterio según carta sellada del merino real. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 18. Pergamino, 16,5 x 22,5 cm. || Edita: P. FLORIANO LLORENTE: «Colección... Segunda serie».

113 1253, enero, 13

Gonzalo Menéndez de Ribadeo dona al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos, en compensación por los daños que les había causado, una yuguería en Revoledo y su herencia en Box en la Ribeira de Santi. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 5. Pergamino, 18 x 17 cm.

114 1253, mayo, 21

Martino Ibáñez y su esposa Urraca Martínez, con sus hijos, donan al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Ocos la tercera parte de la heredad que habían comprado en la villa de Trio y la tercera parte del dinero correspondiente a las heredades que hipotecasen. A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 19. Pergamino, 8,5 x 20,5 cm.

115 1253, noviembre, Villanueva de Ocos

El abad D. Gómez y el convento de Villanueva de Ocos aforan a perpetuidad a los hermanos Rodrigo, Pelayo y Pedro Pérez, y a sus mujeres, la mitad de la villa de Balmonte con dos yugos de bueyes, quince vacas, una yegua, veinte cabras y una cerda, por una renta anual del tercio de cosechas y ganados. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 20. Pergamino, 10 x 14,5 cm.

116 1253, diciembre, Villanueva de Ocos

El hermano Pedro, apodado Galván, dona al abad, monjes y conversos del monasterio de Villanueva de Ocos la herencia que por parte de sus padres tenía en la villa de Samamede. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 2. Pergamino, 14 x 17 cm.

117 1253, Villanueva de Ocos

Juan Benedicto, deseando ordenarse en el monasterio de Villanueva de Ocos, dona al abad y a todos los hermanos del monasterio cuanta heredad tiene y le pueda corresponder en la villa de Samamede. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 3. Pergamino, 14,5 x 16,5 cm.

118 1253

Pelayo Miguélez, hijo de Miguel Ranión y de Marina Galván, postrado en enfermedad, dona al abad D. Gómez y a su monasterio de Villanueva de Ocos cuanta heredad tiene y le corresponde en Samamede por parte de padre y madre. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 4. Pergamino, 90 x 16,5 cm.

119 1254, noviembre, 1, Villanueva de Ocos

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Ocos aforan a Juan García y a su mujer María Domínguez, y a su descendencia, la mitad de uno de sus montes de Trevín, que delimitan entre la loma de Llazín y el río Rodil, por renta anual de cuatro sueldos, una regueifa y una talega de cebada. Se les concede también pasto libre en los otros montes. Deben habitar el lugar y satisfacer los derechos eclesiásticos al monasterio. Pasados los tres primeros años perderán un cuarto de sus bienes si abandonan el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 8. Pergamino, 11 x 14,5 cm.

120 1254, diciembre, 13. Burgos

Alfonso X confirma al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos los privilegios que le habían sido concedidos por su padre. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 10. Pergamino, 43 x 40 cm. || B. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 9.

121 1255, febrero, 1

Pedro Ibáñez, monje del monasterio de Villanueva de Oscos, dona al abad D. Gómez y a la citada institución cuanta heredad tiene y le pueda corresponder por sus padres en la villa de Samamede y en cualquier lugar donde el monasterio tenga propiedades. || A. AHN, Clero, carp. 1622, doc. n.º 12. Pergamino, 11,5 x 14,5 cm.

122 1255, noviembre, 23. Oña

Alfonso X confirma al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos el privilegio del coto de Carballido que le había sido concedido por su abuelo Alfonso IX. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 11. Pergamino, 52 x 56 cm. + 7,5 de plica. || B. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 12.

123 1256, Villanueva de Oscos

El abad D. Pelayo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan vitaliciamente a García Sánchez y a su mujer María Martínez y a Pedro López y a su mujer María Peláez, la mitad de Vilar de Piantes, con dos casas y un hórreo, por 16 sueldos y la obligación de plantar cada año tres árboles frutales y dejar a su muerte la heredad libre y poblada de dos bueyes, dos vacas, doce ovejas y una cerda. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 15. Pergamino, 21,5 x 15,5 cm.

124 1256, enero, 18, Villanueva de Oscos

El abad D. Pelayo y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Juan Martínez y a Elvira Pérez e hijos y descendencia la duodécima parte de cinco sextas partes de la heredad y los montes de Guiar, por ocho sueldos anuales y una regueifa de cuarta de talega y una cuarta de cebada. Cada morador deberá dar ese grano y el diezmo, perdiendo la mitad de sus bienes si abandona el foro. Al fallecimiento deberán satisfacer diez sueldos de luctuosa, y el monasterio se compromete a facilitarles cura de almas. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 14. Pergamino, 17,5 x 17 cm.

125 1256, agosto, 15, Villanueva de Oscos

El abad D. Pelayo y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Iohanne Guillelmi y a su mujer y descendencia el monte de Castro de Ovanza, bajo ciertas condiciones. || A. AHN, Clero, carp. 1617, doc. n.º 18. Carta partida por ABC. Pergamino, 29 x 15 cm. Original ilegible en su mayor parte.

126 1257, noviembre, 5

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Dominga Martínez y a su hijo Martín Ibáñez y a la mujer de éste Mayor Ibáñez, la mitad de su heredad de Trevín, que delimitan, de modo que madre e hijo tengan sendas cuartas, por cuatro sueldos anuales, una regueifa y una talega de cebada. Tendrán derecho de pasto en el resto de los montes y deberán abonar derechos eclesiásticos al monasterio. Si abandonan el foro perderán la cuarta parte de sus bienes. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 16. Pergamino, 16 x 17 cm.

127 1259, septiembre

Traslado de una bula de Alejandro III en la que aprueba la Carta de Caridad y la Regla del Cister. || B. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 17. Pergamino, 46,5 x 30 cm. Dos orificios impiden la lectura en algunos puntos.

128 1259, diciembre, 25, Villanueva de Oscos

El abad D. Gómez y el monasterio de Villanueva de Oscos reconocen a Domingo y Pelayo Ibáñez, hijos de Juan Pérez de Lousada, lo que su padre y ellos habían labrado e injertado en la heredad de Pacios de Villanueva, en la Cal, en la Regueira, en la Grova y en la Freytusa y en otros sitios en los que lo hubiesen hecho, partiéndolo a la mitad para ellos y el monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 18. Pergamino, 13 x 15,5 cm.

129 1260, junio, 15

El concejo y alcaldes de la Puebla de San Miguel de Burón, vistos los privilegios exhibidos por el monasterio, retiran la demanda puesta al abad D. Gómez y al monasterio de Villanueva de Oscos en reclamación de la villa de Carballido y sus cotos. || A. AHN, Clero, carp. 1623, doc. n.º 19. Pergamino, 26,5 x 15 cm.

130 1260, agosto, 30

Doña Mayor Sánchez vende a su nieta doña Inés, por quinientos sueldos leoneses y diez de roboración, cuanta heredad tiene en Vilameá, entre Labiaróu y Villanueva de Oscos, maldiciendo a cuantos hijos pretendan contrariar esa venta. || A. Original que figura como extraviado en AHN en el momento de realizar el microfilm sobre el que trabajamos. Figuró hasta 1982 bajo la signatura, Clero, carp. 1623, doc. n.º 20. Pergamino, 14,5 x 11,5 cm. Lo conocemos por la transcripción amablemente facilitada por Pedro Floriano Llorente.

131 1261. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad D. Gómez y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Juan Martínez y su mujer Marina Pérez y a Martín Páez y su mujer Aldonza Martínez, y a sus descendientes a perpetuidad, la tercera parte de la mitad de Guiar. Cada pareja debe

dar de renta anual un maravedí, una regueifa y una talega de cebada. Deben enterrarse en el monasterio y darle la luctuosa y perderán la cuarta parte de sus bienes si abandonan el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 1. Pergamino, 14 x 15,5 cm.

132 1262

Marina Ibáñez, hija de Juan Galego, con otorgamiento de su marido Juan Pérez, dona al abad D. Payo y al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la mitad de una quinta de heredad que tiene en Gío con su tía doña Juana. || B. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 2. Pergamino, 10,5 x 17 cm.

133 1262, Villanueva de Oscos

Pedro Pérez, llamado Jetera, dona al abad D. Payo y al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene y le corresponde en Villar de Bullaso, bajo el signo de Santa Leocadia. || B. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 3. Pergamino, 13,5 x 16 cm.

134 1263, octubre

Payo Páez con su mujer María Pérez, y sus hijos e hijas, venden a Pedro Fernández y a sus hijos Alfonso, Diego y García Pérez el foro que tenían de San Salvador de la mitad del monte de Vilarín, en Trevé, por una vaca con su cría. En vida de Pedro Fernández pagarán un sueldo de foro anual y a su muerte sus hijos XVIII dineros. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 4. Pergamino, 17 x 16 cm.

135 1264, julio, 3, coto de Villanueva de Oscos

Fernando Reimúndez, con otorgamiento de su mujer Doña Inés, dona al abad D. Payo y al monasterio de Villanueva de Oscos, la sexta parte de la quinta parte de la mitad de la villa de Veiga, que determina, con sus derechos de río y pesquerías, y la quinta parte de la mitad de la villa de Veiga de Peaguear más un rocín por reparación de daños causados, y entrega al monasterio las tierras que ocupaba su madre entre el puente y la villa de Abres, que eran dos quintas y habían sido donadas al monasterio por Vela Iñiguez. El monasterio les cede a ambos en préstamo vitalicio lo que han donado y lo que llevó su madre en Abres. Deberán entregar cada año en reconocimiento un salmón o dos sueldos. Los donantes se ofrecen en sepultura al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 6. Pergamino, 20,5 x 27,5 cm. || B. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 5. Pergamino, 28,5 x 14 cm.

136 1264, agosto, 16

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a perpetuidad a Gonzalo Martínez y a su esposa María Ibáñez dos quintas partes de la mitad de la villa de Obanza por dos sueldos leoneses y el diezmo anual. Al fallecimiento deberán dar un cuarto de sus bienes al monasterio. || B. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 7. Pergamino, 25,5 x 13 cm. La escritura palidece en algunos puntos.

137 1264, septiembre, 12, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Ruy Froilaz y a su mujer Dominga Domínguez, y a sus hijos, la tercera parte de la villa de Pasarón, por la cuarta parte de lo cosechado puesta la simiente a medias, una talega de simiente de linaza y la cuarta de los cerdos machos al año. Si abandonan en los cinco primeros años el foro deben entregar la quinta parte de lo criado, y después la quinta de todos sus bienes. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 8. Pergamino, 14,5 x 19 cm.

138 1264, septiembre, 25. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad D. Pelayo y el convento de Villanueva de Oscos aforan vitaliciamente a Munín, Pedro y Marina Martínez, hijos de Martín Froyaz, lo que les pertenece de Veiga y de A Valía de San Julián, determinándolo por la ozca de Cova de Ladrones, y por la ozca de la Pena de Travadelo y como se va a la Bouza da Cabra. Han de tenerla siempre poblada, poner cada año un árbol de buen fruto y dar el décimo de lo que labren o crien, y de foro anual cuatro maravedís el día de Santa María de Septiembre y una regueifa de una talega de escanda y otra de cebada por la talega del monasterio. Todos los que la moren han de ser vasallos del monasterio, sin tener otro señor ni comendero sin su consentimiento ni criar hijo de poderoso sin mandado, y han de ser buenos vecinos a los de Samamede. Por su parte los tomadores renuncian a cuanta demanda hacían reconociendo la donación que había hecho su padre en Samamede y en Vilarín de Penallana. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 9. Carta partida por ABC. Pergamino, 20 x 10,5 cm.

139 1264, octubre, 8

Sentencia de hombres buenos acerca de la posesión del lugar de San Martín de Bourío, que disfrutarán vitaliciamente Fernán Pérez de Barres y D^a María Núñez su mujer y al fallecimiento volverá a poder del monasterio de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 10. Carta partida por ABC. Pergamino, 22 x 10,5 cm.

140 1265, marzo, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Vivián Ibáñez y a su mujer María Ibáñez y a la hija de ambos María Ibáñez, vitaliciamente, la cuarta parte de las propiedades del monasterio en Villar Betote, por un maravedí, una regueifa de cuatro duyzemas de escanda y cuatro duyzemas de cebada. Les entregan además la cuarta parte del quiñón del monasterio en cuatro nogales y tres cerdeiras —ciruelos— del barrio de Santi y la cuarta de la Veiga de Peaguear y del río. Lo que planten de árboles y viña después de la muerte de los padres lo dividirán el monasterio y la hija por mitad. Entregarán la cuarta parte de sus bienes al morir o si abandonan el foro. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9. Cuadernillo.

141 1265, marzo, 24

Avenencia entre el abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos y D. Diego Raimúndez acerca de los litigios que mantenían por la posesión y el uso de las propiedades que él había donado en Veiga y Peaguear, que entrega al monasterio, y del acuerdo que mantenían en la heredad de Pacios, que se deshace, repartiéndose las heredades y descontando las mejoras introducidas por D. Diego. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 11. Pergamino, 17 x 14 cm.

142 1265, abril, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Martín Lorenzo y su mujer María Fernández y a sus descendientes la tercera parte de la villa de San Pedro d' Hío, por un maravedí anual y una «colleyta» al abad cuando fuese allí. Le permiten a Martín Lorenzo ser vasallo de otro señor por su cabeza. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 12. Pergamino, 21,5 x 13,5 cm.

143 1265, junio, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Pelayo Pérez y a su mujer Urraca González y su generación la tercera parte de la villa de Folgueiras, salvo el derecho que tuviesen los hijos de Fernán Pérez, por tres sueldos leoneses y el diezmo de lo obtenido, más una talega de escanda y otra de cebada. Entregarán al monasterio la cuarta parte de sus bienes al fallecer o abandonar el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 14. Pergamino, 10,5 x 15 cm.

144 1265, junio, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Rui Pérez y a su mujer Marina González y su generación la tercera parte de la villa de Folgueiras, salvo el derecho que tuviesen los hijos de Fernán Pérez, por tres sueldos leoneses y el diezmo de lo obtenido, más una talega de escanda y otra de cebada. Entregarán al monasterio la cuarta parte de sus bienes al fallecer o abandonar el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 15. Pergamino, 10 x 14 cm.

145 1265, junio, 14, Villanueva de Oscos

Avenencia entre el abad D. Payo y el monasterio de Villanueva, por una parte, y doña María Pérez de Miñagón, viuda de Pelayo Páez de Tbl, y sus hijos Gonzalo, Diego, Marina y Sancha, por la otra, acerca de una heredad situada en Trio. Estos retiran las reclamaciones al monasterio y le venden el resto de sus propiedades en Trio por cien sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 13. Pergamino, 34 x 27 cm. Diversas roturas en los márgenes impiden la lectura en buena parte del documento.

146 1265, agosto, 3

Menén García, hijo de don García Bermúdez, dona a la iglesia de Santa María de Carballido, propiedad del monasterio de Villanueva de Oscos, los diezmos de su he-

redad en la villa de Torviso. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 16. Pergamino, 17,5 x 13,5 cm.

147 1265, septiembre, 8

Don Arias Menéndez, de la Ribeira de Piquín, hijo de don Menendo Arias, junto a su esposa doña Urraca Rodríguez, donan a la iglesia de Santa María de Carballido, propiedad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, los feligreses y los diezmos y otros derechos de iglesia de cuantas heredades tienen en Pacios y Silva Escura. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 17. Pergamino, 16,5 x 18 cm.

148 1265, diciembre, 11

María Filola, con autorización de su marido Juan Pelaéz, apodado Can, del Villar de Bullaso, dona al monasterio de Villanueva de Oscos y a su abad don Payo la heredad que tiene y le corresponde en Villar de Bullaso, bajo el signo de Santa Leocadia de Illano, la cual habían comprado su padre Pedro Bravo y su madre María Peláez a Juan Peón. || B. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 18. Pergamino, 13 x 15 cm.

149 1266, enero, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Fernán González y a su mujer Mayor Rodríguez y a su descendencia, a perpetuidad, la cuarta parte de los dos tercios de la villa de Monteavaro, que determinan, por una renta anual de XVIII dineros leoneses y III duyzimas de escanda y III de cebada. Entregarán un cuarto de sus bienes al monasterio al morir o abandonar el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 19. Pergamino, 14 x 24 cm.

150 1266, mayo, 12, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Pedro López de A Veiga y a su hijo Lope Pérez la octava parte de toda la villa de Veiga después de la muerte de Fernán Galo o si éste la abandonara en vida, por una renta anual de X sueldos leoneses y el compromiso de mantenerla poblada con un yugo de bueyes, dos vacas, doce ovejas, un cerdo y un berrón, además de tener los techos en buen estado para alojamiento de las personas del monasterio cuando se presenten en la heredad, a los que deberá proporcionar leña, paja, agua y sal. Al abandonar la heredad deberán dejar el equipamiento estipulado, con la cosecha que hubiese exceptuando la que pudiese corresponder por derecho al casero que instalen allí los foreros. Éstos donan a su vez al monasterio el tercio de cuanto han labrado e injertado o vayan a hacer en la villa, exceptuando lo que esté alrededor de las casas. || A. AHN, Clero, carp. 1624, doc. n.º 20. Pergamino, 23,5 x 14,5 cm.

151 1266, junio, 9, Vegadeo

Comunicación del merino de Tineo, Arias Pérez, al adelantado mayor del reino de León, don Gutier Suárez, acerca de las disposiciones tomadas contra Alfonso Rai-

múndez por haber ocupado con violencia la granja de Guiar al monasterio de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 1. Pergamino, 22 x 29,5 cm.

152 1266, julio, 3, monasterio de Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos ceden a don Alfonso Raimúndez y a su mujer doña María López, y al hijo mayor si lo tuviesen varón o si no a su hija Mayor Alfonso, la mitad del monte de Guiar y la mitad de los bienes iglesiarios que se generasen en todo él, por un canón anual de una libra de cera de XVI onzas en vida de ellos y en la del hijo por cinco libras. Los pobladores que instale cada parte en la heredad habrán de contar con el consentimiento de la otra, y si el monasterio instala frades suyos se reserva dos plazas sin pago de diezmo correspondiéndole en ese caso otras dos en iguales condiciones a los citados. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 2. Pergamino, 22 x 29,5 cm.

153 1266, julio, 24

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos arriendan vitaliciamente a los hermanos Martín y Pedro Pérez su parte de la iglesia de Santa Eulalia de Osende que les dio Pedro González, por un canon anual de dos duyzimas de nueces. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9. Cuaderno, doc. n.º 23.

154 1266, agosto, 31

Avenencia entre don Lupo Pérez de una parte y el abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos por otra, en la que aceptan lo acordado por sus representantes respectivos, el caballero Pedro Ibáñez de Losada y el cillerero del monasterio Alfonso Arias, acerca de las heredades de la villa de Veiga sitas entre Abres y Peaguear que ocupaba el citado Lupo Pérez sin derecho y que ahora entrega al monasterio reconociendo que las habían donado con anterioridad sus padres, don Pedro Díaz y doña Urraca Núñez, y él mismo. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 3. Pergamino, 13 x 35 cm.

155 1267, enero, 2

Acuerdo de composición entre el abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos por una parte, Domingo García y Rodrigo Ibáñez, clérigos de Santiago de Abres, y Alfonso Raimúndez, Diego Raimúndez, Fernando Raimúndez y Lupo Pérez, apodado «Traveso», caballeros y patronos de dicha iglesia, de otra parte, por el que los citados clérigos y sus sucesores deben recibir la mitad del diezmo del ganado y de la leche de los parroquianos de Guiar y la totalidad de las ofrendas que hiciesen, así como las mandas que hiciesen a la iglesia, debiendo atender la administración de los sacramentos. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 4. Pergamino, 25 x 16,5 cm.

156 1267, abril, 1

Don Alfonso Raimúndez, caballero de la Ribeira de Santi, y su mujer, doña María López, con sus hijos e hijas, entregan al abad D. Payo y al monasterio de Villanueva

de Oscos la sexta parte de la tercera parte de toda la heredad de Pacios a cambio de diez maravedís; asimismo le donan de las dos partes de la quinta de la villa de Veiga la sesma, entre Abres y Villar Betote. Cuando le entreguen esta última heredad libre de sus hermanos y diez maravedís el monasterio les habrá de dar la citada heredad de Pacios. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 6. Pergamino, 17 x 25 cm.

157 1267, mayo

Martín Veiga y su mujer Gontrodo Peláez, con Pedro Peláez y su mujer Marina Peláez, venden a Pedro Pérez y a su mujer María García, por cuarenta sueldos y dos de roboración, las cuatro quintas partes de la mitad de un casal en Salave. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 7. Pergamino, 11 x 17 cm.

158 1267, junio, 7, Villanueva de Oscos

El abad don Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Dominga Martínez y a su hijo Miguel Fernández, vitaliciamente, la heredad de Villalba en Carballido y la mitad del valle del Brañal, que determinan, por una renta anual de la cuarta parte de la cosecha descontada la simiente y de los ganados que crien si son para la venta. Darán la cuarta parte de sus bienes si abandonan el foro o al morir. Si el monasterio necesitase la propiedad debe entregarles otra equivalente a juicio de hombres buenos. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 8. Pergamino, 24 x 10 cm.

159 1267, agosto, 29, Villanueva de Oscos

María Ibáñez de Vilar Sendenelle dona las dos tercias de cuanto tiene y le corresponde en la villa de Vilar de Sendenelle, en la parroquia de Santa Marina de Serandinas. A cambio el monasterio se la cede vitaliciamente y la recibe como familiar del monasterio haciendo partícipes a ella y a su marido, Tomás Martínez, y a su hija, Dominga Martínez, de los beneficios de la orden del Císter. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 9. Pergamino, 13 x 35 cm.

160 1267, octubre

Elvira Pérez y sus hijos vende a Munio Arias y a su mujer Urraca Núñez una heredad en la villa de Armal, en el territorio de Suarón, por cuatro sueldos y cuatro dineros en roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 10. Pergamino, 17 x 12,5 cm.

161 1268, marzo, 13, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Pedro Miguélez y a su mujer Dominga Ibáñez, y a toda su generación, una heredad en Gío, desde la Pena de Raozende hasta el vado de Os Fornos, entre el río y la granja, salvo diez castaños injertados y las casas que allí quisiera hacer el monasterio, por la mitad de los frutos. Asimismo Pedro Miguélez tendrá en préstamo la totalidad de los frutos mientras quiera el monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 11. Pergamino, 15,5 x 19,5 cm.

162 1268, abril, 16, Villanueva de Oscos

El abad D. Payo y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Fernán Cotón y a su mujer María Pérez, a sus hijos y a su generación, la cuarta parte de la heredad de As Murolas y de Vilarín, que delimitan, por el tercio de cuanto labren, el cuarto de cuanto críen y el tercio de la fruta; habrán de servir en vida y pedido al abad como los otros buenos vasallos, y entregarán el cuarto de sus bienes al morir o si abandonan el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 12. Pergamino, 20,5 x 16,5 cm.

163 1268, abril, 29

Juan Martínez de Prelo, clérigo, y su hermano Martín Fernández, donan al abad D. Payo y al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que poseían en Gío y otra que habían comprado a sus hermanas María y Marina Martínez. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 13. Pergamino, 24 x 10 cm.

164 1268, mayo, 29, Villanueva de Oscos

Tomás Martínez de Serandinas dona al abad D. Payo y al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y las de su mujer María Ibáñez y su hija Dominga Martínez, cuanta heredad tiene y le corresponde en la villa de Serandinas, añadiendo un plantío que habían comprado a dos hermanos de la citada María que lo compartían con ella en herencia. El monasterio a cambio les cede lo donado en préstamo vitalicio hasta su muerte y los toma como familiares haciéndoles partícipes de los beneficios de la orden del Císter. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 14. Pergamino, 19,5 x 15 cm.

165 1268, septiembre, 6

Doña Mayor Sánchez, viuda de don Alvaro Rodríguez de Armal, dona al abad D. Payo y al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y las de su marido y su hijo Meén Álvarez, sus propiedades en Villar de Bullaso. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 15. Pergamino, 19 x 16 cm.

166 1269, junio

Pedro Pérez y María García venden a su hermano el clérigo Ruy Pérez y a Toda Saco su parte en el casal de Salave que llaman de Martín Veiga y de Pedro Peláez, por veinte maravedís y 2 de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 16. Pergamino, 9 x 13 cm.

167 1269, septiembre, martes

Fray Pedro Gómez dona al abad D. Miguel y al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene y le corresponde por sus padres y abuelos en Quintanadonga, entre Vila Ousende y Santalla de Vila Ousende, y en Meóu, en la feligresía de San Esteban de Piantón. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

168 1269, octubre, lunes

Fray Martín Fernández dona al abad D. Miguel y al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene y le corresponde en Porto y en Vila Ousende y en Santalla de Vila Ousende, incluidos los derechos de iglesia en esta última feligresía. A cambio el monasterio se compromete a proteger a su hijo Alfonso. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

169 1269, noviembre, 7

Doña Mayor Sánchez dona a sus nietos Diego y Sancha Menéndez, hijos de Menendo Álvarez, su hijo, una yuguería en Prelo y la cortina en que estaba el palacio de don Álvaro y varias heredades en San Pedro de Orovio y en Braña de Sella. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 17. Pergamino, 16,5 x 21 cm. Dos orificios.

170 1270, marzo, 27

Marina Peláez de Palacio, mujer de Ruy Gallo, dona en heredad por su alma al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene y le corresponde en la villa de Trio y sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 19. Pergamino.

171 1270, marzo, 27

María Peláez, hija de Pay Martínez, apodado «Deygela», con otorgamiento de sus hijos, dona por su alma al abad D. Miguel y al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene y le corresponde en la villa de Trio y en sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 18. Pergamino, 12 x 31,5 cm.

172 1270, julio, 15, puebla de Burón

El infante D. Fernando, heredero de Alfonso X, ordena a los concejos, jueces y alcaldes de las pueblas de Galicia y Asturias y a los merinos de esos lugares que respeten y hagan respetar los privilegios que el abad y el monasterio de Villanueva de Oscos tienen de los reyes, como lo fueran en tiempo de su bisabuelo y su abuelo. || A. AHN, Clero, carp. 1625, doc. n.º 20. Pergamino, 22,5 x 13 cm.

173 1270, diciembre, 18

Mayor Reimúndez, con su hijo Fernando, venden a Pedro Fermoso, clérigo de Seares, la décima parte de una yuguería en la villa de Seares. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 2. Pergamino, 14 x 12,5 cm. Buena parte del documento es ilegible.

174 1271, diciembre, 27, domingo. Villanueva de Oscos²²

Don Miguel, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, y el convento, aforan a Fernán Iohannis y a su mujer Franca Iohannis, y a Tomás Iohannis y a su mujer

²² El escribano fecha con la fórmula «Domingo, cuatro días por andar», lo que puede inducir al 28 de diciembre, pero esa fecha es

sábado. Es más creíble que no yerre en el día de la semana, por lo que consideramos redactado el documento el 27 de diciembre.

María Iohannis y a sus hijos, la mitad del monte de As Murolas con todos sus términos. Pagarán el quinto de lo que labren y el cuarto de luctuosa. Habrán de ser vasallos fieles y morar personalmente la heredad, sin tener otro señor ni comendero ni criar hijo de caballero ni de hombre hidalgo ni poderoso sin mandado. No pueden meter busto ni porqueriza ajenos salvo los del monasterio que puede pacer y tallar cuando le sea menester, y no deben meterse a pacer ni a tallar donde hagan daño al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 3. Carta partida por ABC. Pergamino, 15 x 22 cm.

175 1272, octubre, 26. Villanueva de Oscos

Arias Núñez y su mujer Teresa Rodríguez venden por setenta y cinco maravedís y cinco de roboración a Pay Pérez y a su mujer Sancha Martínez de Vilameá su heredad de Vilameá excepto lo de Lougedo, Vilar Esteban y El Arne. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 4. Pergamino, 9 x 25 cm.

176 1272, noviembre, 11

Teresa González, hija de Gonzalo Galo, vende por veinte maravedís a Pedro Fremoso, arcipreste de Ribadeo, toda su heredad de Seares, bajo el signo de Santa Cecilia. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 5. Pergamino, 13 x 12 cm.

177 1272, noviembre, 16. Villa de Armal

Gonzalo, Diego, Menén, Arias, María y Sancha Páy, hijos de Pay Páy y de María Pérez, conoedores de la donación que sus padres hicieron al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y por las de sus hijos citados, de cuanta heredad tenían en Trio y en sus términos, en la feligresía de Santalla de Presno, las entregan al monasterio reunidos en la Villa de Armal donde rubrican su asentimiento así como la donación de sus padres. Lo hacen por deudas que tienen con el monasterio, al que prometen «hacer algo» y beneficio. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 6. Pergamino, 16 x 27 cm.

178 1272, noviembre, 17

Doña Dominga de Miñagón, por ella y por sus hijos, renuncia a las demandas que hacía en As Murolas, Vilarín y A Reonda, reconociendo que pertenecen a la heredad de Santa Colomba del monasterio de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 7. Pergamino, 14, 5 x 20 cm.

179 1272, diciembre, jueves

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos acuerdan con don Fernando Raimúndez, don Lope Traveso y doña María López que el monasterio perciba la mitad de los diezmos de Veiga, Veiga de Abres y Pumar de Veiga, y los citados perciban, junto con los capellanes de Abres, la otra mitad mientras el monasterio

tenga seglares poblando esas heredades. Si instalasen frades estarían exentos del diezmo. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

180 1274

Reseña del pleito entre D. Miguel, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, y D. Munio, obispo de Mondoñedo, acerca de las demarcaciones de los montes de Reigadas y Barreiros, solventado por sus respectivos representantes Lope Anaya y Fernán Martínez como hombres buenos tras acordar un encuentro en el lugar entre los titulares al que no acudió el obispo y resolver una sanción a éste de trescientos sueldos por daños causados por sus vasallos en la propiedad del monasterio. || B. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 10. Pergamino, 29,5 x 15,5 cm. Diversos rotos impiden la lectura en varios puntos.

181 1274, noviembre, 23. Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Pedro García y a Dominga Iohannes su mujer, por 12 sueldos de la moneda hecha en tiempo de la guerra de Granada y una talega de escanda y otra de cebada de renta anual, la heredad de Busdemouros, que delimita de Paramios y por el coto de Ouroso, la Peña de Paramios, la Garganta de Busdemouros, el corro de Moura morta, las aguas vertientes a Busdemouros y el arroyo de Molenelos hasta el de Sueyro. || B. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 9. Pergamino, 23,5 x 16,5 cm. Copia de 1363 de García Gómez, notario del obispo de Oviedo en Castropol. Muy deteriorado y en buena parte ilegible.

182 1275, enero, 13

Doña Sancha Fernández de Río de Seares, frada del monasterio de Villanueva de Oscos, por remedio de su alma, dona al citado monasterio la mitad de cuanto tiene y le corresponde en Río de Seares y en el valle de Barres y en otros lugares cualesquiera. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 11. Pergamino, 12 x 14,5 cm.

183 1275, marzo, 17, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Pero Iohannes y a Marina Pérez, su mujer, y a los hijos que tienen y tengan, el cuarto de Arcaxo, que delimitan de Guieiros, de Cabana Piñol, de Cotarelo y de Valiña de Sebes, por el quinto de lo labrado salvo el lino y por el quinto de luctuosa. Si abandonan deberán entregar el quinto del pan. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 12. Pergamino, 17 x 11 cm. Carta partida por ABC.

184 1275, abril, 1

El abad D. Miguel y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Fernando Ibáñez y a su mujer Sancha Pérez, a los hijos de ambos, y a Domingo, hijo que tiene Fernando de Mayor Rodríguez, la mitad de la heredad del monasterio en Vilar Betote,

salvo el préstamo que tenían con anterioridad Fernando Ibáñez y su mujer Mayor Rodríguez, por talega y media de escanda y media de trigo, media de maiouyra y dos de mijo, y su parte del diezmo. Los tres primeros años están exentos de la media talega de maiouyra para que hagan los techos. Al morir o abandonar el foro deben dar al monasterio la cuarta parte de sus bienes. De la viña que labren deben dar la mitad del vino de renta y la mitad al abandonar el foro. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

185 1275, noviembre, 6, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Gonzalo Tomás y a su mujer Mayor Martínez, y a sus hijos y descendencia, la cuarta parte del monte de la Candanosa por dos duyzemas de escanda y dos de mijo anuales en vida de los padres, y por el quinto de lo cosechado para sus hijos y descendientes. Estos habrán de entregar el quinto de los bienes al morir o abandonar la heredad. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 13. Pergamino, 12 x 18,5 cm.

186 1275, noviembre, 25

María García de Salave vende a Iuda y a los hijos que ésta tiene de Rodrigo Pérez dos quintas partes de un casal que determina en Salave por sesenta sueldos y cinco de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 15. Pergamino, 8,5 x 14,5 cm.

187 1276, enero, 7, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Lope Fernández y a su mujer Aldonza Pérez, y a sus hijos y generación, la duyzema de la heredad de Balmonte por una libra de cera de dieciocho onzas pagadera cada año el día de Sta. María de septiembre, un buey o una vaca cuando se instalen y su manda al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 16. Pergamino, 14,5 x 16 cm.

188 1276, junio, 13

Diego López, hijo de don Lope Traveso, dona al monasterio de Villanueva de Oscos por su alma y la de su padre uno de los 36 quiñones de la villa de Pacios. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

189 1276, junio, 21, Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora vitaliciamente a Rodrigo Afonso la heredad de Viladonga, que tuvo del monasterio Lope Traveso, por una renta anual de un salmón pagadero desde el día de Pascua al de San Juan o su valor. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 17. Carta partida por ABC. Pergamino, 13 x 19 cm.

190 1276, octubre, 4, Puebla de Roboredo

Pedro Díaz de Eira Mola y su mujer Mayor Fernández venden una casa con su plaza en la puebla de Roboredo, que delimitan de otras, por 600 sueldos alfonsíes y 40

de roboración, a Ruy Pérez, clérigo, y a Toda Saco. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 18. Pergamino, 16 x 18 cm.

191 1276, octubre, 9

Nuño Rodríguez y su mujer María Pérez venden a Lopillón y a su mujer Aldonza Pérez una tierra en la senra de Pedroso, en Val de Barres, que es el sesmo de ella, por trece maravedís alfonsíes y cuatro sueldos de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 19. Pergamino, 14 x 20 cm.

192 1276, octubre, 9

Mayor Ihoannis vende a Lopillón y a su mujer Aldonza Pérez ciertas heredades en Pedroso por diez maravedís alfonsíes con roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 20. Pergamino, 19,5 x 14,5 cm.

193 1277, marzo, 3

María Pérez vende a Suer García y a Urraca López lo que tiene en Val de Miudes por parte de su madre por diez maravedís alfonsíes y dos de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 1. Pergamino, 19 x 9 cm.

194 1277, abril, 23, Burgos

Alfonso X ordena a los concejos de las pueblas de Galicia y Asturias que no cobren tributos a los vasallos de los monasterios cistercienses salvo a aquellos que tengan heredad en la puebla o en el realengo. || B. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 12. Pergamino, 43,5 x 21,5 cm.

195 1277, octubre, 25

Elvira Díaz, hija de Diego González de Vilar Aldeguer, reconoce como hermano legítimo a Pedro Díaz y le otorga en herencia lo que hubo en Vilar Aldeguer don Iñigo Fruélaz, que fue hermano del abuelo de Elvira, Gonzalo Galo, y que había obtenido su padre Diego González de su tío el citado Iñigo. Pero Díaz lo acepta y renuncia a cualquier demanda sobre el resto de heredades que habían sido de su padre. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 2. Pergamino, 13,5 x 16 cm.

196 1277, diciembre, 24

García Menéndez vende a Lopillón y a su mujer Aldonza Pérez la tierra del Pedroso, en Val de Barres, que tenía en prenda de María Baloca por 35 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 4. Pergamino, 15,5 x 14 cm. Diversos rotos dificultan e impiden la lectura.

197 1278, diciembre, 7

Martín y Fernán Iohanniz aforan a Pedro Pérez y a Pay Bermúdez su heredad del casal de Cima de Vila en Vilar Aldeguer, que tienen de su abuelo Froia Osso, por

ocho sueldos alfonsíes de renta anual. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 3. Carta partida por ABC. Pergamino, 14,5 x 15 cm. Muy deteriorado.

198 1279, febrero, 10. Abres

Compromiso entre doña Marina Rodríguez, mujer de Lope Traveso, y el abad del monasterio de Villanueva de Oscos, representados respectivamente por García López, apodado Ferreiro, y Juan Peláez, cillerero del monasterio de Villanueva, sobre las heredades de Viladonga de Abres. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 5. Pergamino, 18 x 32 cm.

199 1279, octubre, 26

Mayor Iohannis y sus hijos Suer y Teresa Payz venden a Lopillón y a su mujer Aldonza Pérez un casal en Vidallún por 50 maravedís alfonsíes de la guerra con robocación. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 6. Pergamino, 17 x 10,5 cm.

200 1281, febrero, 10, lunes. Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Juan Martínez y a su mujer María Pérez y a sus hijos la heredad del Pereiro en Xestoso, para poblarla y ser vasallos, por dos maravedís de la moneda alfonsina y una talega de escanda y otra de cebada cada año pagadero en Santa María de septiembre. Si hubiese más fuegos cada uno pagará el grano y pastarán y tallarán ellos y el monasterio en el término lo que sea preciso a cada cual. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 8. Carta partida por ABC. Pergamino, 12,5 x 17,5 cm.

201 1281, marzo, 14

Juan Peláez de Jares vende al monasterio por cincuenta maravedís cuanto tiene en la «fidalguía» de Trio de su padre Pay Martínez y de su madre Aldonza Pérez, que es la sesma de la octava de la «fidalguía», que está en la villa de Trio, en la tierra de Ribadeo, bajo el signo de Santalla de Presno, y da por firme la donación que hiciera su padre de la mitad de lo que habían comprado que era la octava. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 9. Pergamino, 21 x 25 cm.

202 1281, abril

Los hermanos María y Martín Núñez, hijos de Nuño Sánchez de Turía y de Marina Ibáñez, por su alma y las de sus padres y abuelos, donan al abad D. Miguel y al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos cuanta heredad tienen en Montouto, en la parroquia de San Esteban de Piantón, que equivale a la quinta del cuarto de cuarenta y ocho quiñones. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 11. Pergamino 18 x 22,5 cm.

203 1281, abril, 17

Munín Martínez manda en testamento su alma y su cuerpo al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y le dona el quiñón de cuanta heredad posee en

Cotarelo, al tiempo que renuncia a varias heredades que llevaba en Cima de villa de Santalla de Oscos, una de Os Rañoes y de Juana Cotarelo y sus hijos, y otra, que era la décima parte, de Rodrigo, y abandona el préstamo de la sesma de la quinta parte. Pedro Martínez por sí y por su mujer Sancha Pérez mandan asimismo por sus almas su quiñón en Cotarelo. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 10. Pergamino 19 x 7,5 cm.

204 1281, mayo, 22

El abad don Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos de una parte, y García Pico y Gómez Gallo y sus hermandades de otra, nombran fiadores para un pleito entre ambas partes. El monasterio designa a Miguel da Brosa de Folgueiras, y la otra parte a García López de Viladaelle, estableciendo trescientos maravedís de pena a la parte que no concurra a los pleitos. || B. Traslado inserto en AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 13. Pergamino, 30,5 x 13 cm.

205 1281, agosto, 7, jueves, Puebla de Roboredo

Arias Peláez, merino del rey en la Tierra de Ribadeo, vista la carta de Alfonso X en la que prohibía a los concejos de las pueblas de Galicia y Asturias cobrar pechos a los vasallos de los monasterios cistercienses salvo si pidieron la puebla o tuviesen heredad realenga, y ante la demanda del concejo de Roboredo para que pagasen los tributos con anterioridad a la concesión de esa carta y la resolución del juez de la puebla, Pedro Obispo, de que así fuese pero no pagasen con posterioridad a ella, acota en cien maravedís el incumplimiento de la indicación real amparando al monasterio y confirma la sentencia. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 12. Pergamino, 43,5 x 21,5 cm.

206 1281, agosto, 12

Juan Suárez de Presno y Rodrigo Rodríguez de Río de Seares, como hombres buenos y componedores establecen un acuerdo entre García Pico y Gómez Gallo y sus hermandades, de una parte, y el abad y el monasterio de Villanueva de Oscos de la otra, sobre los límites entre el coto de Villanueva de Oscos y la heredad de Vixande, visto el privilegio que exhibe el monasterio y el derecho que tenían los demandantes, estableciendo los límites precisos. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 13. Pergamino, 30,5 x 13 cm.

207 1281, septiembre, 6, sábado

Resolución del pleito existente entre doña Marina Rodríguez, viuda de don Lope Traveso, y el monasterio de Villanueva de Oscos sobre la cuarta parte de la heredad de Viladonga de Abres y los heredamientos de San Martín y Azevedo, que las partes habían metido a composición de Fray Juan Páiz y de García Ferreiro. Visto el derecho que asiste al monasterio doña Marina debe devolver la heredad y to-

dos los beneficios que llevó de la misma desde que falleció su marido. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 7. Pergamino, 37 x 17,5 cm. Diversos rotos impiden la lectura de buena parte del documento.

208 1281, sábado, 11 de octubre, Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Domingo de Santi el préstamo de Vilar Betote que tuvieron Fernán Iohannis y su mujer Mayor Rodríguez, en sus días, por dos maravedís y ser vasallo del monasterio y el quinto de luctuosa. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 14. Carta partida por ABC. Pergamino, 19 x 10,5 cm.

209 1281, diciembre, 18

Doña Mayor García, de Santalla de Presno, dona por su alma al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene y le corresponde en Río de Seares, en la parroquia de Santalla de Presno, por voz de su madre doña María Fernández. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 15. Pergamino, 14,5 x 14,5 cm.

210 1282, julio, 1

Los hermanos García, Fernán y María, hijos de Marina Peláez y de Ruy Galo, confirman al monasterio de Villanueva de Oscos la donación que había hecho su madre de la heredad de Trio, por la que el monasterio había entregado dieciocho maravedís de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 16. Pergamino, 20 x 13 cm. Algunos rotos impiden leer parte del documento.

211 1282

Martín y Fernando Ibáñez, hijos de Juan Bermúdez de A Grova de Abres, y los hijos del juez de Bretona, aforan cuanta heredad tienen y les corresponde en el casal de Cimadevila, en Villar Aldeger, que tienen por voz de Fruela Osorio su abuelo, por una renta anual de ocho sueldos alfonsies. Se comprometen asimismo a venderles la heredad con preferencia sobre cualquier otro. || B. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 3. Pergamino, 15 x 15,5 cm. La tinta esta diluida en algunos puntos impidiendo leer parte del documento.

212 1283, enero, 24, domingo, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el convento de Villanueva de Oscos entregan a Fernán Bolsa y a sus hijos la mitad de los frutos de aquello que labraron e injertaron en las heredades monásticas de Vilar de Piantes y de Rodavelo, en el primer caso a perpetuidad y en el segundo vitaliciamente. El monasterio se reserva para sí los que hubiese en los casales de la parte de Vilar de Piantes asignados al monasterio si no son trasplantados durante el año en curso. Si quisieren vender lo plantado habrá de ser al monasterio, quien se lo comprará a precio de mercado. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 17. Pergamino, 10,5 x 24,5 cm.

213 1283, febrero, 20, martes, Abres

Pedro Díaz de Abres, hijo de Diego Muñoz de Abres, con otorgamiento de su mujer Gontrodo Martínez y de sus hijos e hijas, dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y las de su padre y abuelos, cuanta heredad tiene y le corresponde en Viladonga de Abres, que estipula en un sexto de la cuarta parte de un octavo de la villa, con villares, derechos y quiñón del río, a condición de que el monasterio levante el embargo de 5 talegas de panizo que pesan sobre ella. Si no pudiese desembargarlo le dona la mitad del casal de Outeiro para que lo desembarguen de treinta sueldos alfonsíes y la mitad del quiñón de Omido y la cuarta de la pomarada que tiene con los hijos de Lope Traveso. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 18. Pergamino, 26 x 11,5 cm. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

214 [1283-1306]²³

Testimonio otorgado por Pedro González, notario de A Ribeira de Santi, a D. Miguel, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, de cómo Pedro Asenxo, hijo de Pedro Díaz de Abres, entregó ante él y testigos al abad D. Miguel la posesión de la heredad que había donado su padre, y en el mismo acto D. Miguel se la cede en usufructo mientras ambos estén de acuerdo. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 13. Pergamino, 13,5 x 8 cm.

215 1283, agosto, 15

Los hermanos Gonzalo y Martín Páez donan al monasterio de Villanueva de Oscos, por el alma de su hermano Miguel Páez, la cuarta parte de cuanta herencia le correspondía a éste de su padre y su madre, así iglesiario como legario, en la feligresía de Santi, la cual había comprado Gonzalo Páez. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 19. Pergamino, 9 x 23 cm.

216 1283, octubre, 21

Fernán Peláez, por sí y por su mujer, doña María Núñez, y por sus hijos, entrega al vestuario y al cellarero del monasterio de Villanueva de Oscos la posesión de la mitad de la heredad que tenía doña Sancha Fernández de Río de Seares en la feligresía de Barres, en sus términos y en todo Ribadeo, a excepción del heredamiento de A Gandra que retiene hasta que hombres buenos dictaminen a quién corresponde la posesión. El monasterio renuncia a cobrar las costas del proceso que inició para su reclamación. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 20. Pergamino, 16 x 15 cm.

²³ El documento no tiene datación alguna expresa, ni siquiera testigos. Dos datos permiten una aproximación: el primero es la donación anterior de Pedro Díaz de Abres en febrero de 1283, y el segundo el abaciazgo de don Mi-

guel, entre los años 1268-1306. Otro Pedro Díaz de Abres dona al monasterio ciertas heredades en 1248 (*cf. supra* doc. de ese año), pero parece mucho más probable que se trate del hijo del sujeto que dona en tiempo de don Miguel.

217 1284, enero, 28

Doña Inés otorga carta de donación y de venta a su hijo Lope Fernández de su yuquería de Labiaróu, con su equipamiento y pertenencias, por ser hijo suyo y por dinero que le prestó y bienes que le hizo. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 1. Pergamino, 10 x 19 cm.

218 1284, junio, 12, martes, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos acuerdan con Diego López, apodado «Anaya», y con los herederos de Veiga de Logares, repartirse a la mitad la propiedad de un monte y que la voz y el caritel sean completos del monasterio, de modo que todos los feligreses que lo habiten lo sean de la iglesia de Carballido y le tributen los diezmos. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 4. Pergamino, 9 x 23,5 cm. Ilegible en algunos puntos.

219 1285, enero, 28

Adra Martínez, apodada «Rellada», hija de Martín Peláez, vende a Munio Arias y a su mujer, Sancha Álvarez, cuanta heredad tenía su padre «a monte y a mar» y la que tenía su tío Miguel Peláez, en la villa de Armal, y cuanta tenía y le pertenecía Ruy Pérez, también en esos términos, por cinco maravedís de la moneda nueva, de 16 dineros cada uno, con su roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 2. Pergamino, 19 x 14,5 cm.

220 1285, abril, 9, lunes, Villanueva de Oscos

Doña Inés de Abres, viuda de don Fernando Raimúndez, hipoteca una leira en Vilameá, que determina, a Gonzalo Páez y a su mujer Eldonza Fernández de Vilameá, por treinta maravedís alfonsíes, un cuartero del pan que en ella se labrase o la cuarta parte de él anual, según ella escoja, y la ayuda al casero que tiene en Labiaróu cuando abone otra heredad que determina con un hombre, un carro y dos bueyes. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 3. Pergamino, 12 x 14 cm.

221 1285, julio, 24

Fray Juan Páez y Fernando Alfonso, cellarero y vestiarero respectivamente del monasterio de Villanueva de Oscos, oído el consejo de hombres buenos, resuelven como mandadores el pleito que existía entre el monasterio y Álvaro Fernández de Abres sobre ciertas heredades en Pacios, Veiga y Peaguear, que había donado su padre don Fernando Raimúndez más una casería en Dongo que era del monasterio. Dictaminan que Álvaro Fernández abandone las citadas heredades y conserve la mitad de un casal en Santi que fuera de su padre dándole al monasterio el reconocimiento como vasallo. Él lo acepta y señala por fianza del compomiso su casería en Louxedo, bajo el signo de San Martín de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 5/1. Pergamino, 22 x 22,5 cm.

222 1285, agosto, 7

Mediante Ruy Badán y Lope Díaz, mediadores entre las partes, Fernán Pérez de Cavarcos, su mujer María Fernández, Lope Fernández, y Rodrigo Alfonso, en representación este último de Mayor Fernández, reconocen al monasterio de Villanueva de Oscos la propiedad de los heredamientos de Pacios, Veiga y Peaguear que D. Fernán Raimundo donara al monasterio y los citados le embargaban; y se la entregan renunciando a cualquier reclamación. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 5/2. Pergamino, 22 x 22,5 cm.

223 1285, octubre, 17, puebla de Roboredo

Esteban Núñez, merino mayor de León y Asturias, vista la sentencia dada en Toro por el infante D. Sancho en 1283 ante el acoso de los concejos de las pueblas a las propiedades y vasallos del monasterio, y los privilegios exhibidos por éste, ordena a los merinos de la tierra de Asturias que respeten y hagan guardar los privilegios del monasterio según ordena la citada sentencia. || A. AHN, Clero, carp. 1627, doc. n.º 12. Pergamino, 43,5 x 21,5 cm.

224 1285, diciembre, 5

Convenio entre Marina Rodríguez, mujer de Lope Traveso, y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos sobre ciertas heredades en Viladonga, San Martín, Acevedo y otros lugares, por el que ella reconoce las propiedades al monasterio y a cambio se le retira el pleito. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 6. Carta partida por ABC, Pergamino, 14 x 21 cm.

225 1285, diciembre, 6-1295, abril, 25²⁴

Fray Juan Peláez, vestuario del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, presenta ante Juan Rodríguez, juez del Rey, diversas querellas contra el concejo y alcaldes de la Puebla de Roboredo. || B. AHN Clero, carp. 1641, n.º 19. Pergamino, 16,5 x 37 cm. Grandes manchas de humedad imposibilitan la lectura en la mayor parte del documento. || Edita: J.A. Álvarez Castrillón: *Los Oscos en los siglos X-XIII*, Oviedo, 2001, Diplomatario

226 1286, agosto, 22

Martín Peláez de Margaride dona por su alma al monasterio de Villanueva de Oscos la mitad de su quiñón en la pumarega de Vesaduras y de su voz en el lugar. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

²⁴ El infante don Fernando nace el 6 de diciembre de 1285. La fecha *post quem* la establecemos en función de su pronta incorporación a las intituciones regias como

heredero; fue presentado como tal en las cortes de Burgos de 1286. El dato *ante quem* es el fallecimiento de Sancho IV, el 25 de abril de 1295.

227 1286, septiembre, 10

Lope Sánchez, hijo de don Sancho Raimúndez, vende a Rui Vanda por cincuenta maravedís lo que tiene de su padre en Santomé. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc n.º 7. Pergamino 9 x 10,5 cm.

228 1287, abril, 1, martes, Villanueva de Oscos

Fernando Eanes de Santi y su hijo Alfonso Fernández renuncian al derecho de arriendo vitalicio y a cualquier reclamación por el «foro cierto» que les había concedido el monasterio de Villanueva de Oscos sobre la heredad de Dongo dado que doña Inés de Abres, la anterior beneficiaria del lugar, ha concertado nuevo foro con el monasterio; a cambio el monasterio se compromete a entregarles el foro de la citada heredad a la muerte de la citada doña Inés, adquiriendo entonces el compromiso de ayudar al monasterio a defenderla con derecho y con fuerza. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 8. Pergamino, 14,5 x 20,5 cm.

229 1287, mayo, 25, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos arriedan a Domingo de Santi, a su mujer, María Ibáñez y a sus hijos Miguel y María, vitaliciamente para los cuatro, la heredad de su préstamo de Vilar Betote, con la sexta parte de la fruta de toda la villa con sus términos y derechos y pertenencias, la cual había tenido por el monasterio Pedro Muñiz, a cambio de una renta de dos maravedís anuales y la obligación de habitarla personalmente y ser vasallos del monasterio. Han de plantar de viña la cortina debajo de la casa muria perteneciente al monasterio y al cabo de cinco años dar el quinto del vino. Al morir entregarán el quinto de sus bienes al monasterio y dejarán libres casas, hórreos y beneficios que hubiesen hecho. || B. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 9.

230 1287, noviembre, 2, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a García Pérez y a su mujer Marina Rodríguez, a Fernán Perez y a su mujer Dominga Ibáñez, a sus hijos y a la descendencia, la cuarta parte de la heredad de As Murolas, si como afirman los beneficiados tienen más derecho a ella que Fernán Cotón, quien el monasterio creía la tenía aforada. Deben entregar anualmente la cuarta parte de lo cosechado y el quinto de lo labrado en los montes bravos, y al morir la cuarta parte de los bienes. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 10. Pergamino, 14 x 17,5 cm.

231 1288, abril, 27

Reconocimiento de hombres buenos acerca de una donación efectuada al monasterio por Alfonso Martínez en Piney, Megella y Santalla de Vilaosende. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 11. Pergamino, 17,5 x 25 cm.

232 1288, julio, 25

Pedro Fermoso, clérigo de Seares, por Dios y por su alma, dona al monasterio de Villanueva de Oscos la mitad de cuanta heredad tiene salvo el terreno que vendió a Roy López de Seares, que debe entregar a los otros herederos por el quiñón de su heredad. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 12. Pergamino 21,5 x 13 cm.

233 1288, septiembre, 2

García Pérez, hijo de María Pérez de Villa Heymir, apodada «Guazea», y su mujer María Pérez, venden a María de Ayala de Villa Heymir y a su hijo Meen González de Permón la cuarta parte de cuanto el marido hubo por su madre y lo que le había dado a su mujer en arras, que era la octava de toda su parte, por setecientos sueldos alfonsíes y cincuenta de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 13. Pergamino, 20 x 16,5 cm.

234 1289, febrero, 23

María Pérez, mujer de García Pérez de Villa Heimir, vende a María de Ayala de Villa Heimir y a su hijo Meen González de Permón la mitad de cuanta heredad le había dado su marido en arras en la feligresía de San Julián de Vila Bona, por 250 sueldos y diez de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 14. Pergamino, 10,5 x 17 cm.

235 1289, marzo, 20

Mayor Fernández vende a Ruy Páez y a su mujer Marina Alfonso la quinta parte de la cuarta de la villa de Louxedo, en el término de la puebla de Roboredo, según se separa del heredamiento de Vilameá, que tenía por herencia de su padre Fernán Reymundo y de su madre doña Inés, por 140 maravedís y cinco de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 15. Pergamino, 11,5 x 22,5 cm.

236 1289, noviembre, 26, sábado, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Suer Peláez, hijo de Bartolomé Peláez de Vilar de Piantes, y a su mujer Dominga Fernández, y a sus hijos, hijas y descendencia, su heredad del monte de A Espineira, como se separa de los heredamientos de Valina Bona, Os Zerredos y Aranzedo, que correspondieron a diversos herederos, por una renta anual de seis ducyzemas de escanda y otras tantas de mijo que a partir del décimo año será de cuatro ducyzemas de mijo y dos ducyzemas de castañas pisadas y un buen carnero cada año para el abad. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 16. Pergamino, 17 x 11,5 cm.

237 1290

Johan Galván y Elvira Pérez, hermanos, venden a Gonzalo Payz y a su mujer Aldonza Fernández cuanto tienen por voz de su padre Pelayo en Ron, bajo el signo de

Santalla de Oscos (sic)²⁵, por ochenta maravedís alfonsíes con su roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 2. Pergamino, 12 x 17,5 cm.

238 1290, enero, 2

Pedro Eanes, clérigo de Miudes, por sí y por Sancha Rodríguez y por su voz, renuncia en favor del abad y del monasterio de Villanueva de Oscos a cuanta voz y derecho ambos tenían en los bienes que en la Calzada de Seares Pedro Fermoso entregó al monasterio, y se compromete a que ellos y sus hijos, Alfonso Pérez y María Vázquez, llevarán el foro que tienen de esas propiedades con el monasterio en otra carta partida. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 17. Pergamino, 15 x 15,5 cm.

239 1290, mayo, 7 domingo, Villanueva de Oscos

El abad don Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Fernán Gómez de Monteavaro y a su mujer Eldonza García, a sus hijos y descendencia, la cuarta parte de dos tercias de su heredad de Monteavaro, que determinan, por una renta anual de 18 dineros leoneses o su valía y tres duyzemas de escanda y tres de cebada por la del burgo de Ribadeo y determinadas condiciones de vasallaje. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 18. Pergamino, 12,5 x 14 cm.

240 1290, mayo, 27, sábado, Villanueva de Oscos

El abad don Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos, en recompensa por los servicios recibidos y por 250 maravedís que prestó al monasterio cuando hubo necesidad de ellos para pagar deudas, arriendan a Marcos Gómez de Naraval y a su mujer Mayor Peláez y a sus hijos e hijas, Alvar, Lope, Gómez, Suer, Elvira y Mayor Gómez, su heredad del Fogio de Naraval, en el alfoz de Tíneo, que tienen de Fernán Jardón, quien la heredó de su hermana doña Urraca Rodríguez, por tres maravedís anuales de foro. Recibirán la heredad al fallecimiento de Teresa Rodríguez, quien la disfruta vitaliciamente por carta del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 19. Pergamino, 13 x 14 cm.

241 1290, agosto, 29, martes, Villanueva de Oscos

Lope y Juan González, hijos de Gonzalo Muñiz de Santalla de Oscos, hipotecan su heredad de Teixeira por cien sueldos a Martín Fernández de San Martín de Oscos y a su cuñada Sancha Ferreira, quienes habrán de pagarles una renta anual de un sesteyro de cebada por la talega que compran y venden en Santalla de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1628, doc. n.º 20. Pergamino, 20,5 x 10 cm.

242 1290, octubre, 10

Diego López de San Esteban dona al monasterio de Villanueva de Oscos tres días de aradura de tierra mansa en Montouto. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 1. Pergamino, 15 x 13,5 cm.

²⁵ Acaso por error del escribano se adscribe la villa samartiega de Ron a la feligresía de Santalla de Oscos.

243 1291, enero, 21

Arias Peláez de Miñagón vende a Alfonso Arias y Ferrán Muñiz toda la heredad que tiene por su padre Pelayo Peláez y por su madre, María Pérez, en la villa de Armal por 50 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 3. Pergamino, 11 x 22,5 cm.

244 1291, febrero, 6

Jacobo Sánchez, hijo de Sancho Raimúndez, pacta con su hermano Rui Sánchez la cesión de la mitad de cuanta heredad tiene el primero aforada en Villar Aldeguer, en el casal que llaman de Froa Asa, de Martín y Fernán Ibáñez, hijos de Iohan Vermúdez de la Grova de Bretona, a condición de que pague la mitad de la renta. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 4. Pergamino, 14,5 x 13,5 cm.

245 1291, marzo, 3

Pedro y García Rodríguez, hermanos, venden a su hermana María Rodríguez y a su marido Alfonso Rodríguez las dos quintas que les correspondían de la heredad de su padre Ruy Vázquez en la villa de Abres y en Outeiro, por setenta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 5. Pergamino, 10 x 22 cm.

246 1291, abril, 7, sábado, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Martín Fernández, hijo de Fernán Martínez y de Urraca Ibáñez, y a los hijos e hijas legítimos que tengan, vitaliciamente, la heredad de Villadonga de Abres, que quedó vacante por muerte de Rodrigo Afonso, salvo el quiñón del río que retienen para sí, la tierra que llaman de Carballo en la vega de Abres y el quiñón de Azevedo como se separa por los pedrefilsos de Pacios y otros términos que determina, por una renta anual de una talega de escanda, otra de mijo y media de cebada o de panizo. Habrán de satisfacer al morir un buey o una vaca de luctuosa. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 6. Pergamino, 11 x 20,5 cm.

247 1291, julio, 9

Gonzalo Menéndez de Villa Eimir dona a María de Ayala, por los muchos servicios que le prestó, las tres cuartas partes de cuanto el hijo que tenía con ella, Meendo, sacó en los Edrados y en San Payo y en el Rego Seco, y en todos los otros lugares en el heredamiento de Villa Eimir en los que éste hizo sacadas y de las compras que hizo. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 7. Pergamino, 16,5 x 12 cm.

248 1291, septiembre, 26

Doña Sancha Álvarez acuerda con fray Mendo, vestuario y procurador del monasterio de Villanueva de Oscos, reservarse los novos y todos los derechos de las heredades que ella había donado al monasterio, así como que el monasterio disfrute en vida de su hijo Pedro Menéndez los novos y el haber de las heredades de Boal y de

la iglesia que ha donado a su sobrina Velasquida Rodríguez, y que después de la muerte de Pedro Menéndez el monasterio tenga la mitad del haber que allí hubiese. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 8. Pergamino, 10 x 15 cm.

249 1292, marzo, 30, miércoles, Granja de Pacios

María Rodríguez de Mon, hija de Domingo Vermúdez, María García y Urraca Pe-láez, todas hermanas, donan al monasterio de Villanueva de Oscos, a cambio de ser recibidas como familiares en él, la mitad de ciertas heredades reservándose el derecho de preferencia en caso de que el monasterio las venda o las afore. Por su parte se comprometen a vender, hipotecar o arrendar con preferencia al monas-terio la mitad que resta en su poder. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 9. Pergami-no, 17 x 17 cm.

250 1292, agosto, 30

Lope Díaz y Fernán Suárez, con sus mujeres Teresa López y Marina López, entregan a Martín, Dominga y Teresa Sánchez, hijos de Jacome Sánchez y de Mayor Núñez, la octava parte de Bus de Berela que habían comprado a María Menéndez por 100 sueldos que los últimos les habían dado con anterioridad. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 10. Pergamino, 7,5 x 18 cm.

251 1293, marzo, 28

Sancha García con sus hijos García Pérez y Dominga Pérez, ésta con el consenti-miento de su marido Pedro Ibáñez, venden a Domingo Pérez de Salgueiras y a su mujer María Duçe, cuanto tienen en la villa de Peirones (Boal), que es el cuarto del sesmo, por voz de Pedro López, marido de Sancha García y padre de sus hijos, y to-do el derecho que Sancha García tenga allí por ganancias, por treinta y cinco ma-ravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 13. Pergamino, 11 x 18,5 cm.

252 1293, julio, 5, domingo, Villanueva de Oscos

El abad Fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos arriendan a María Ibá-ñez de Illano, y a sus hijos e hijas y descendencia, la viña de Gío que labró a verbo con el monasterio Domingo Ibáñez, que determinan entre otras dos, una de este úl-timo y otra del monasterio, por la cuarta parte del vino en el lagar. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 11. Pergamino, 11 x 13 cm.

253 1293, julio, 21

El abad Fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos arriendan a Álvaro y a Lope Fernández de Abres una quinta y media de Refojos que disfrutaba con ante-rioridad la abadesa de Santa Coomba, y que el monasterio tenía por voz de Veiga, salvo la mita del Rión que se reserva el monasterio, por una talega de pan anual, media de escanda y media de mijo, y un salmón o su valor. Han de hacer en él

una casa y una corte y dejarlo al fallecimiento poblado de dos bueyes, dos vacas, doce ovejas y una puerca. De tres partes llevará una Álvaro y dos Lope y pagarán la renta y el poblamiento por esa proporción. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 14. Pergamino, 16,5 x 20,5 cm.

254 1293, agosto, 2

Álvaro y Lope Fernández de Abres reconocen el arrendamiento que llevan del monasterio de tres quintas y media de Refojos comprometiéndose a dejarlo libre a su muerte. Además Lope acepta la demarcación que hicieron entre Abres y Guiar los de Abres y el monasterio, renunciando a cualquier derecho que tenga sobre lo que correspondió al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 15. Pergamino, 11,5 x 12 cm.

255 1293, octubre, 25

María de Ayala de Villa Eimir, frada del monasterio de Villanueva de Oscos, dona al monasterio, por ella y por el alma de su madre Dominga Peláez y la de su hijo Meen González, la mitad de toda su heredad en el término parroquial de San Julián de Vilaboa. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 12. Pergamino, 19 x 13 cm.

256 1294, enero, 30, Vilar de Calvos

Jácome Sánchez de Vilar Aldeguer dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la mitad de cuanto tiene en Vilar Aldeguer, en la feligresía de San Julián de Vilaboa, en varias heredades que determina. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 16. Pergamino, 20 x 21 cm.

257 1294, enero, 30

Nuño González, llamado «Galo», hijo de don Gonzalo Froilaz de Vilar Aldeguer, también llamado «Galo», y de doña Sancha Rodríguez de Trasím, dona al monasterio de Villanueva de Oscos su quiñón de la iglesia de San Julián de Vilaboa y sus heredades en Vilar Aldeguer, en Villar de Neipín, en Sestelo, en Vilarjuanes y en Seares, todas entre Burón y Ribadeo. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 17. Pergamino, 28 x 22 cm.

258 1294, marzo, 4

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos arriendan a Miguel Rodríguez y a su descendencia toda la heredad que en Margaride tienen por voz de su tía Elvira Froilaz, quien la donara por su alma y la de su hermano Juan Froilaz, por una duizema de castañas secas anual o su valor si no hubiere. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 18. Pergamino, 14 x 12,5 cm.

259 1294, abril, 18, lunes, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Mateo Fernández de Vilar de Piantes y a su mujer María González, a sus hijos e hijas y des-

condencia, la heredad de Valina Bona, que delimitan. Habrán de plantarla de castaños donde no embargue para labrar pan, y satisfacer una renta anual del quinto del pan y la mitad de las castañas y la fruta. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 19. Pergamino, 14,5 x 16 cm.

260 1294, junio, 16, miércoles, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Juan Pérez, llamado «Marnoto», y a su mujer María Juanes, y a su voz a perpetuidad, la cuarta parte de la villa de Vilar Betote, que tiene arrendada vitaliciamente su suegra María Juanes, por el quinto del pan y el vino que labren, siendo exentos ellos de vasallaje si la habitan personalmente pero no sus herederos. Se les permite cultivar en el heredamiento que allí tienen aforado los hijos de Domingo Ibáñez y Dominga Pérez por las condiciones en las que lo tienen ellos salvo de la legumbre, de la que entregarán lo mismo que de pan. Establece asimismo prevenciones en caso de que los descendientes sean menores o pobres y no pudiesen cultivarlas. || A. AHN, Clero, carp. 1629, doc. n.º 20. Pergamino, 19 x 17 cm.

261 1294, mayo, 22

Sentencia de Arias Arias como árbitro del pleito entre el abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos de una parte y Álvaro Fernández de Abres, hijo de don Fernán Raimundo y de doña Inés, de otra, acerca de los heredamientos de Refogios, Pumar de Veiga y Pacios, que ordena devolver al monasterio y detalla por menorizadamente. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 1. Pergamino, 14,5 x 16 cm. (inserto en un traslado de fecha 1312, febrero, 24)

262 1294, agosto, 15, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos conceden a Alvar Fernández de Abres vitaliciamente en préstamo la renta de una quinta parte de la heredad de Refogios y del Pumar de Veiga, que está aforada a Juan Peláez de Refogios, a condición de que respeten los derechos de éste y su mujer María Ibáñez. Ha de dar al monasterio por reconocimiento un salmón o tres maravedís. Le entregan también la tercia de su leira en la Veiga de Abres, que determinan, por una libra de cera anual de reconocimiento. Además pagará cinco maravedís por la tierra que llaman de Palla en la Veiga de Abres. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 2. Pergamino, 19 x 17 cm.

263 1294, septiembre, 11, jueves, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Gonzalo Juanes de Gestoso y a su mujer y a sus hijos legítimos y descendencia, la mitad de la octava de la heredad de Gestoso y la mitad de la séptima de la cuarta de heredad que fue de Pedro Martínez de Gestoso. Asimismo dan a Juan y a Fernán Martínez y a los hijos e hijas de Martín Fortes y de Dominga Pérez de Gestoso, y a toda su

descendencia, la mitad de la octava de la heredad de Gestoso y la mitad de la séptima de la cuarta de heredad que fue de Pedro Martínez de Gestoso, así como está determinada en la carta de Fernán González de Gestoso, la cual tuvieron ganada por carta Martín Fortes y su mujer Dominga Pérez. Todos los citados, por ellos y su descendencia, se otorgan como vasallos del monasterio, renuncian a los derechos que tuviesen por su madre y su padre y se obligan a cumplir el foro por el quinto del pan dondequiera que lo labrasen, el quinto de los cerdos, una comida al abad según es costumbre en la tierra y el quinto de los bienes de luctuosa o al abandono del foro. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 4. Pergamino, 19 x 15 cm.

264 1294, noviembre, 28

Juan Fernández, juez de la puebla de Roboredo, aprueba el deslinde que Diego Traveso y Alvar Fernández y otros herederos de Abres hicieron con don Miguel, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, entre Guiar y Abres, y da por firmes los marcos que acordaron comprometiéndose a respetarlos por él y por sus hermanos y hermanas hijos todos de Fernán Peláez y de doña Mayor. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 3. Pergamino, 10,5 x 19 cm.

265 1295, abril, 3-1300, junio, 22, lunes

Fray Domingo Muñiz, notario del monasterio de Villanueva de Oscos, para documentar la venta de Alfonso Pérez de Ron a Aldonza Fernández de Vilameá de unas heredades en Vilameá, traslada una carta de permuta entre Alfonso Pérez de Ron y doña Mayor por la que aquél entregaba a ésta sus propiedades en Santalla de Oscos, incluidos los derechos de iglesia, a cambio de las propiedades de ella en San Martín de Oscos excepto las de Mon, incluyendo también derechos de iglesia. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 5. Pergamino, 17,5 x 12 cm.

266 1295, junio, 2

María Lorences de Labiaróu, viuda de Juan Pérez, dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanto compraron ella y su marido en Labiaróu y Piorno. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 6. Pergamino, 19 x 13 cm.

267 1295, julio, 2

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos arriendan vitaliciamente a Lope Fernández de Abres la quinta del heredamiento de Veiga que ya tenían anteriormente arrendado sus padres don Fernán Raimundo y doña Inés, en las mismas condiciones que lo tenían éstos excepto el diezmo que se reserva al monasterio, y por una renta anual de ocho duizemas de escanda y ocho de mijo. La mitad de la renta habrá de entregársela a su hermano Álvaro Fernández mientras viva su madre doña Inés. Lope entrega en prenda su heredad en Labiaróu y Louxedo; y si le embargan a Martín Arias lo que él tiene en Vilameá por arras de su hija cobrarán

la renta por lo que tiene en Refojos. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 8. Pergamino, 26 x 13 cm. || B. Copia contemporánea. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 7.

268 1296, mayo, 13, domingo, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan vitaliciamente a Alfonso Rodríguez, hijo de Rui Pérez y de Toda Saco, y a la primera mujer legítima que tenga, las tres cuartas partes de su heredad de Trio, salvo desde el molino a la presa, por el cuarto del pan que labren y la condición de vasallos. Habrán de plantar dos árboles cada año y entregar el quinto de sus bienes de luctuosa o al abandonar el foro. Se le concede la merced de poder ser vasallo de otro señor que lo haga caballero. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 9. Pergamino, 18 x 14,5 cm.

269 1297, abril, 10

Lope y Elvira Menéndez, hijos de Meen García de Villaodríz, difunto, hipotecan al abad don Miguel y al monasterio de Villanueva de Oscos la heredad que tienen de su padre y por compras en Bus de Berela, en la feligresía de Santa María de Carballido, por cincuenta maravedís. Podrán recuperarla cada mes de enero devolviendo esa cantidad. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 11. Pergamino, 17 x 15 cm.

270 1298, mayo, 10

Pedro Rodríguez de Santa María vende a Sancha Méndez de Villaodríz su heredad en Villar Aldeguer, en las leiras llamadas por voz de Santa Marina, por 15 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 12. Pergamino, 7,5 x 14,5 cm.

271 1298, mayo, 16, Azeveda

María Ibáñez, hija de Juan Pérez y de Marina Martínez de Montouto, dona al monasterio de Villanueva de Oscos la mitad de cuanta heredad tiene por voz de su madre en Montouto, bajo el signo de San Esteban de Piantón. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 13. Pergamino, 12,5 x 16 cm.

272 1298, mayo, 21

Acta de Pedro del Río, notario en Ribadeo, trasladando la negativa de Dominga y Francisco, hijos de Pedro Tomás y María Fermosina, a pagar el foro al monasterio de Villanueva de Oscos por la casa con su salido en la que moraban ante el requerimiento del representante del monasterio de quien la tenían aforada sus padres. Entregan en el acto la carta de foro y renuncian a cualquier derecho. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 14. Pergamino, 20,5 x 11,5 cm.

273 1298, mayo, 29

Pedro Díaz, llamado de Girzo, dona al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tiene en Villar Aldeguer y en Cimadevila, en la feligresía de San Julián de

Vilaboa, así como cuanta tiene en Logares, en la voz de Sesmondos que yace bajo el signo de San Andrés de Logares, por voz de su madre María Pérez, hija de María Muñiz. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 15. Pergamino, 16 x 13,5 cm.

274 1298, mayo, 29

María Peláez, con otorgamiento de su marido Pedro Martín, moradores en Los Edrados, donan al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tienen en Villar Aldeguer, incluyendo la permuta que hicieran con Andrés Ibáñez de Santalla de Petelos y con su mujer Mayor Miguélez, hija de Montroy Martínez y de Miguel Calvín, así como la que habían comprado a Juan Pérez, hijo de Pedro Peláez de Prado. Se exceptúa lo que Pedro Martínez tiene en la villa por voz de su madre María García. También donan la mitad de lo que tienen en Villaeimir, que determinan, y que tenía María Peláez por voz de su difunta madre María Peláez de Prado. Todas las heredades referidas yacen en la feligresía de San Julián de Vilaboa. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 16. Pergamino, 27,5 x 11 cm.

275 1298, junio, 7

Sancha Menéndez de Villaodríz, con su hija Mayor Peláez, hija de Pay González, venden al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad compraron Sancha y Pay a María González de Recesende y a su hermana Aldonza González de Vilameá, en las leiras y en la heredad de Villar Aldeguer correspondientes a la voz de Santa Marina, por 20 maravedís y dos de roboración. Sancha Menéndez vende también en ese acto por 15 maravedís cuanta heredad compró en Villar Aldeguer a Pedro Rodríguez de Santa Marina. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 17. Pergamino, 20,5 x 10,5 cm.

276 1298, junio, 7

Mayor Peláez, hija de Pay González, difunto, y de Sancha Menéndez de Villaodríz, confirma las donaciones que su padre había hecho al monasterio de Villanueva de Oscos en Villar Aldeguer, en lo correspondiente a la voz de Santa Marina. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 18. Pergamino, 13,5 x 12 cm.

277 1298, junio, 8

Pedro y Marina Pérez, hijos de Pedro Sánchez de Santa Marina, venden al monasterio de Villanueva de Oscos cuanta heredad tenía su padre en las leiras de Villar Aldeguer correspondientes a la voz de Santa Marina, por 150 sueldos alfonsíes. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 19. Pergamino, 12 x 16 cm.

278 1298, junio, 9

Rodrigo Álvarez de la Ribeira de Armal dona por su alma y la de sus padres al monasterio de Villanueva de Oscos la cuarta parte de cuanta heredad tenían sus padres

don Álvaro y doña Mayor Sánchez en Villar de Bullaso, en la feligresía de San Julián de Gío, con el villar de Taviaso, Armacelle, A Raboreira, Rozadas. Bustelo, Ceredo y Casa Falande. || A. AHN, Clero, carp. 1630, doc. n.º 20. Pergamino, 17 x 13,5 cm.

279 1298, septiembre, 8

María Rodríguez de Felgueras vende a su marido Alfonso Rodríguez cuanta heredad tiene en la villa de Abres por voz de Oteiro, que posee allí por su padre Ruy Vázquez, por 35 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 1. Pergamino, 13 x 10 cm.

280 1298, diciembre, 29

Gontrodo Pérez de Labiaróu, con otorgamiento de su marido Juan Pérez de Martul, dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y la de sus padres, cuanta heredad tiene en Labiaróu, bajo el signo de San Martín de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 2. Pergamino, 18 x 15,5 cm.

281 1298, diciembre, 31, miércoles, Villanueva de Oscos

El abad fray Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos arriendan gratuitamente a Gontrodo Pérez de Martul la heredad de A Valía de San Julián, como la tiene Martín Ibáñez, a cambio de que entregue la heredad de Labiaróu y dé a su muerte la mitad de sus bienes. A su muerte la heredad quedará a los hijos de su marido Juan Pérez excepto desde el río que quedará al monasterio y la tendrán por foro similar al que tienen de Martul. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 3. Pergamino, 18 x 11,5 cm.

282 1299, febrero, 1, domingo, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan una heredad por dos duizemas de escanda menos cuarto de una duizema. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 4. Pergamino, 10,5 x 13 cm. Carta partida por ABC, ilegible en su mayor parte.

283 1299, abril, 13, lunes, Villanueva de Oscos

El abad D. Miguel y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Pedro Martínez, hijo de Martín Miguélez y de María Martínez de Goje, y a su mujer María Miguélez hija de Domingo Miguélez y de Mayor Ibáñez de Sequeiro, y a toda su descendencia legítima, la plaza de Guiar que tuvo Martín Miguélez por el quinto de cuanto labren en ella y dos maravedís anuales, más la tercia de la fruta. Habrán de satisfacer la luctuosa y el maniadigo. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 5. Pergamino, 16 x 15 cm.

284 1299, mayo, 5

Nicolás Leal y su mujer Dominga Suárez venden a Lope Fernández y a su mujer María Pérez, llamada Maiona, la tierra que llaman Pedroso y otra que delimitan,

bajo el signo de San Esteban de Barres, así como dos tercios de una heredad en Lois por 116 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 6. Pergamino, 14 x 16 cm.

285 1299, julio, 16

Acuerdo de Pedro Rodríguez de Castañeira y Alvar Fernández, clérigo de Vilaboa, como hombres buenos designados para la resolución del pleito existente entre el monasterio de Villanueva de Oscos por una parte y doña Urraca de la Veiga de Logares y sus hijos y nietos y los de doña María López su hermana, de otra, acerca de la demarcación de heredades entre Veiga de Logares y el coto de Carballido. El monasterio tendrá las tres cuartas de Llazín y la otra parte el cuarto restante. Además se fijan los términos de varias aldeas circundantes como Villar de Trevín y Montouto. Los labradores de las heredades de las citadas señoras habrán de entregar el diezmo a la iglesia de A Veiga de Logares. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 7. Pergamino, 21,5 x 18,5 cm.

286 1299, noviembre, 15. Monasterio de Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Johan García, morador en el Rego da Pía, y a su mujer María Pascual y a su hijo Diego García, por la mitad, y a Lope Fernández, hijo de Fernando Raimundo, y a su mujer Mayor García y a un hijo de ambos que designen a su muerte, en la otra mitad, las heredades que tiene en Veiga, bajo el signo de Santiago de Abres, por el cuarto del pan y del vino que obtengan y el quinto de lo que labren en lo bravo y de las castañas y fruta que cojan donde labren que no embargue para dar pan. A la muerte de los citados los herederos tendrán y llevarán la mitad y el monasterio la otra mitad, y los herederos deberán dar el cuarto del vino de las viñas labradas por los tomadores. También se les entrega el quiñón que tiene el monasterio en Veiga por la mitad del pescado que obtengan en él. Los tomadores darán una duyzema de escanda anual por yantar al abad cuando vaya a la Pobra de Sante. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 8. Pergamino, 20 x 31 cm. Carta partida por ABC.

287 1300, junio, 2. Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Alfonso Pérez y a su mujer y su hija el heredamiento de Labiaróu y Piorno que había donado su madre María Lourenço por dos talegas de pan de renta. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 9. Pergamino, 21 x 13,5 cm. Carta partida por ABC.

288 1300, diciembre, 28

Diego Fernández de Presno dona a su mujer Urraca Rodríguez la mitad de todo cuanto poseen que han ganado de consuno y lo que ganen hasta el día que se separen en vida o por muerte, y le entrega de mejora la otra mitad del hórreo que ambos hicieron en Santalla de Presno. En el mismo acto reconoce por hija a Dominga

Fernández y la nombra heredera de todos sus bienes. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 10. Pergamino, 17,5 x 11 cm.

289 1301, marzo, 13

Sancha Iohannis, hija de Iohan Suárez y de María Benéitez de Presno, vende por XX maravedís a Fernán Bravo y a su mujer Urraca Payz heredades en Labiaróu que tiene por su padre Iohan y la mitad del quiñón de su hermano que compró. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 14. Pergamino, 32 x 9 cm.

290 1301, mayo, 26

Petición de deshaucio de Pedro Iohan por no pagar el foro al monasterio de ciertas heredades de Seares bajo el signo de Santa Cecilia. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 15. Pergamino, 23,5 x 8,5 cm.

291 1301, mayo, 26

Reconocimiento al monasterio de Villanueva de Oscos de la propiedad sobre un sesmo de heredad en Vilavedelle. || B. Copia contemporánea en la que se traslada otro documento del día 28 del mismo mes. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 17. Pergamino, 19 x 14 cm.

292 1301, mayo, 26

Urraca López y su hijo Lope Suárez donan por sus almas al monasterio de Villanueva de Oscos un quiñón de treinta y dos que tiene la villa de Villar de Piantes y de la villa de Piantes que pertenece a dicho Villar y de todos sus términos. || B. Fols. 139-140, Libro de las donaciones

293 1301, mayo, 28

Reconocimiento ante notario de la obligación de pago del cuarto de lo manso y del sesmo de lo bravo de cuanto labraren los llevadores del monasterio de Villanueva de Oscos en Penzol, en diversas heredades que se delimitan. || B. Copia contemporánea en la que se traslada otro documento del día 26 del mismo mes. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 17. Pergamino, 19 x 14 cm.

294 1301, diciembre, 6

Suer López, hijo de Lope Suárez, dona al monasterio de Villanueva de Oscos su parte de la villa de Penzol y sus términos como se delimita del coto de Santa Colomba. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 18. Pergamino, 14 x 12,5 cm.

295 1302, marzo, 12

Diego de Santa Marina dona por su alma al monasterio de Villanueva de Oscos el soutu de Arroginas, marcado y departido, bajo el signo de Santiago de Abres. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 19. Pergamino, 10 x 19 cm.

296 1302, mayo, 20

Martín Iohannis de Calobre dona a Urraca Rodríguez de Santalla de Presno, por amores que recibió de ella, cien maravedís pagaderos de la tercia de sus bienes en Calobre y Burón. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 20. Pergamino, 28 x 9 cm.

297 1302, mayo, 26. Villanueva de Oscos

El abad y convento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por una vida a Suero López las heredades de Folgueiras y de Couselo por precio de un yantar cada año y el compromiso de dejarles la heredad libre en el momento de su muerte con todos sus arreglos y con la mitad de los bienes que allí hubiera. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 1. Pergamino, 15 x 11 cm. Carta partida por ABC.

298 1302, diciembre, 27. Villanueva de Oscos

Martín Díaz de Ron vende a Aldonza Fernández de Vilameá una heredad delimitada en Ron, en Pumar de Arteixo, en la feligresía de San Martín de Oscos, por 20 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1632, doc. n.º 2. Pergamino, 8 x 28,5 cm. En algunos puntos la escritura ha desaparecido y la parte final se encuentra amputada. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

299 1303, octubre, 20

El abad y convento de Santa María de Oscos y Álvaro Fernández de Abres nombran juez árbitro de sus demandas y quejas a fray Menendo, cellerero de Oscos, y se comprometen a cumplir lo que éste establezca so pena de 1.000 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 3. Pergamino, 14 x 20 cm.

300 1303, octubre, 20

Álvaro Fernández de Abres otorga el pacto que hizo en Seares con fray Fernán Alfonso, cellerero de Santa María de Villanueva de Oscos, y con fray Menendo, vestuario, ante Gaufredo de Ribadeo, de modo que en la feligresía de Santiago de Abres la mitad de los diezmos de las propiedades monásticas sean para la iglesia y la otra mitad para el monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 4. Pergamino, 12,5 x 21 cm. Carta partida por ABC.

301 1304, agosto, 2

Traslado de la sentencia pronunciada ante el concejo de la Villa de Ribadeo por Fernán Ruiz, hombre del infante don Felipe, adelantado de su hermano el Rey don Fernando en el reino de Galicia, ante la demanda presentada por Fernán Alfonso, vestuario del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, en la que ordena a Fernando Boo, alcalde de la villa de Ribadeo, que acuda con cincuenta hombres al lugar que llaman Castelón da Malla y derribe la casa que allí hacía Lope Fernández de Abres. || A. AHN, Clero, carp. 1632, doc. 5. Pergamino con algunas manchas

de humedad y la mayor parte de la escritura borrosa. 18,5 x 12 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

302 1305, abril, 10

Los hijos y herederos de Munio Arias y de Urraca, como resultado del reparto de la herencia de éstos, otorgan a uno de ellos, Alfonso Arias, las heredades que tenían en Vilarello y en sus términos, en el coto de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, Carp. 1632, doc. 6. Pergamino, 12,5 x 11,5 cm. La tinta ha palidecido en algunos puntos impidiendo la lectura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

303 1305, junio, 23

Álvaro Fernández de Abres aparta la demanda que hacía al monasterio de Villanueva de Oscos y a su abad don Miguel sobre el heredamiento de Busdemouros, y renuncia para siempre, por sí y por su voz, a sus derechos sobre él. || A. AHN, Clero, carp. 1632, doc. n.º 7. Pergamino, 14,5 x 14 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

304 1305, octubre, 19

Fray Domingo Pico y fray Pedro Roubín, monjes, en representación del abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, dividen con Lope Traveso y Teresa Alfonso el heredamiento de Pacios «per marchos e per pedras». || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 8. Pergamino, 13 x 24 cm.

305 1305, octubre, 29

Pedro Arias de San Esteban y su hijo Diego Pérez, clérigo, por sí y por sus hermanos, dividen el heredamiento de Pacios con fray Domingo Pico y con fray Pedro, que representan al abad y al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 9. Pergamino, 14 x 13,5 cm.

306 1306, noviembre, 11

Fernán Peláez de Salave, clérigo, manda su cuerpo al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y por él y su alma entrega su tierra de Armerille o la de Rego, las cuales determina, cual de las dos quisiese el abad o la que cupiese en adra por ellas. || A. AHN, Clero, carp. 1632, doc. n.º 10. Pergamino, 17 x 19 cm.

307 1306, diciembre, 28. Villanueva de Oscos

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a perpetuidad a Alfonso Fernández de Sante y a su mujer María la tierra de Dongo para que la planten de viña, sin plantar árbol que le dé sombra, y estos se comprometen a pagar cada año la cuarta parte del vino en el lagar del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 11. Pergamino, 14 x 17 cm. Carta partida por ABC.

308 1307, marzo, 12

Diego López de Casariego otorga la donación que su hermano Suer López hizo al monasterio de Villanueva de Oscos del heredamiento y foro de Penzol, prometiendo no ir nunca contra ello a cambio de que él y su hijo Alfonso López lleven vitaliciamente la heredad por el foro que tienen en carta partida del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1632, doc. n.º 12. Pergamino, 16 x 13,5 cm.

309 1307, diciembre, 1

Vivián y Marina Pérez, y Pedro Fernández, moradores en Ron, en la feligresía de San Martín de Oscos, hijos de María Pérez, moradora en Presno, difunta, hija que fue de María Muñiz y de Pedro Joglar, difuntos, donan los tres quintos de cuanta heredad tenía su madre en toda la feligresía de Santalla de Presno, la cual mandó ella al monasterio por su alma cuando moría, o el mejor buey o vaca que le correspondiese en su partilla que sus hijos quisiesen dar. Ausentes del acto dos de los cinco hijos los presentes ya citados entregan su quiñón al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1632, doc. n.º 13. Pergamino, 18 x 18 cm. Manchas que afectan ligeramente al texto.

310 1308, enero, 17

Sancha Sánchez, hija de don Sancho Raimundo y de doña Urraca Pérez, hace trasladar a petición del abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos una permuta hecha el 12-V-1304 ante el notario de San Tirso y de Travada, según la cual Álvaro Fernández otorga el cambio que su padre Fernando Raimundo hizo con don Sancho Raimundo, en que le daba el heredamiento de Losada y de Freyxeno por su quiñón en el heredamiento de Pacios. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 14. Pergamino, 17 x 16,5 cm.

311 1308, abril, 14

Fray Alfonso Fernández de Teixeira, monje de Villanueva de Oscos, dona por su alma al abad Miguel y al convento de Santa María de Villanueva de Oscos todas las heredades que tiene en la villa de Abres y en Outeiro, con todos sus derechos y pertenencias, según consta en distintos documentos que relaciona. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 15. Pergamino, 16,5 x 19 cm.

312 1308, noviembre, 28. Villanueva de Oscos

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan Yáñez y su mujer Dominga Martínez, y a Pedro Martínez y a su mujer Mayor Yáñez, la casería de Villar de Calvos; a cambio éstos deberán entregar en renta al monasterio la cuarta parte de lo que cosechen y de los cerdos que críen y dos yantares; a su muerte deberán entregar la cuarta parte de todo lo que posean, y si alguno de sus hijos se casase fuera de esta casería, se comprometen también a entregar al monasterio la cuarta parte de la dote que le proporcionasen. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 16. Pergamino, 21,5 x 18,5 cm. Carta partida por ABC. Rotos que afectan ligeramente al texto.

313 1309, marzo, 27

Alfonso Pérez de Labiaróu, hijo de los fallecidos Juan Pérez y María Lorenza, vende a Fernán Bravo, hijo del fallecido Ruy Bravo, y a su esposa Orraca Pérez y a su «voz», por sesenta y cinco maravedís de la moneda que mandó labrar el rey don Fernando, la sesma de la pumarega de Labiaróu y de un solar y de la era en el mismo sitio, todo lo cual delimita, así como el quiñón de heredad que posee por parte de madre en la villa de Piorno, que también delimita. Yace todo ello en la feligresía de San Martín de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1632, n.º 17. Pergamino, 18 x 14,5 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

314 1309, abril, 19

Fray Arias de Ribeira de Piquín renuncia a la demanda que había interpuesto contra el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos sobre la heredad de Villar de Calvos. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 18. Pergamino, 16,5 x 7,5 cm.

315 1309, setiembre, 12. Villanueva de Oscos

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Domingo Martínez y a su mujer María Fernández y a todos sus descendientes la plaza de Guiar con todos sus derechos y pertenencias. A cambio, estos se comprometen a pagar al monasterio cada año la quinta parte de cuanto cosechasen en Guiar y sus términos «salvo lino enos días de María Fernández, e orto e nabal por sempre», dos maravedís, una duyzema de escanda y otra de cebada por la medida de Ribadeo que deben pagar en el burgo; asimismo se comprometen a ser buenos y fieles vasallos del monasterio y de ningún otro señor. || A. AHN, Clero, carp. 1.632, doc. n.º 19. Pergamino, 13 x 23 cm. Carta partida por ABC.

316 1310, abril, 11. Villanueva de Oscos

El abad fray Juan y el convento de Villanueva de Oscos otorgan carta de poder a fray Menendo, vestuario de su monasterio, para aforar a Diego Ibáñez la heredad de Presno que a la institución había donado la mujer de éste, María Fernández de Ouría. || B. AHN, Clero, carp. 1632, n.º 20. Copia inserta en quirógrafo de fecha 1310, abril, 15. Cf. infra. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

317 1310, abril, 15

Fray Menendo, vestuario del monasterio de Villanueva de Oscos, exhibiendo carta de personería otorgada por el abad fray Juan y el convento de su monasterio, afora a Diego Ibañez y a su descendencia, por una libra de cera «merchante» pagadera cada año el día de San Martín, las tres cuartas partes de las heredades que en Presno y Trío la mujer de éste, María Fernández del Castro de Ovancia, había donado al monasterio por su alma para después de su fallecimiento. || A. AHN, Clero, carp. 1632, n.º 20. Pergamino, 16,5 x 15 cm., márgenes deteriorados. Carta partida por ABC. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

318 1310, octubre, 6

Fray Menendo, vestuario del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, afora a perpetuidad a Diego Pérez, García Pérez y sus respectivas mujeres un casal en Presno que fue de Roy López, frade, y de su hermano Suer López, monje; a cambio los foreros se comprometen a pagar cada año por San Martín 6 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 1. Pergamino, 16,5 x 12,5 cm. Carta partida por ABC.

319 1310, octubre, 9²⁶

Lope Díaz de Salave vende a Gonzalo López y su mujer Marina Martínez un casal en Salave, que delimita, con la casa del muro en que vive y con el cellero, por doscientos maravedís y once de roboración. || A. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 1. Pergamino, 17 x 19 cm.

320 1311, febrero, 14

Fray Menendo, vestuario del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, afora a perpetuidad a Domingo Fernández una tierra en Salave, en la ería de Armerille, que su padre Fernando Peláez, clérigo, había dejado al monasterio por su alma. A cambio el forero se compromete a pagar cada año una duyzema de pan, mitad escanda y mitad mijo. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 2. Pergamino, 17 x 19 cm. Carta partida por ABC.

321 1311, abril, 21, Villanueva de Oscos

El abad fray Juan y el convento de Villanueva de Oscos ceden a Fernán Martínez de Lousada y a Juan Neyanes de A Retorta, y a los descendientes de ambos, con prohibición de enajenar y con obligación de respetar los derechos que con otros hermanos suyos comparten, la pumarega de Vesaduras que había sido de Fernán Raimúndez. Los beneficiados han de plantarla con manzanos cuya producción habrán de recoger a mano y entregar en su mitad al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1633, n.º 3. Pergamino, 12,5 x 13 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

²⁶ El documento se encuentra mal datado en su redacción original. Da la era de 1308, año 1270, pero cita la puebla de Castropol, por entonces inexistente. La fecha va citada en parte literalmente —ccc et oyto anos—, lo que elimina la posibilidad de un error de grafía y apunta a una omisión de las decenas. Así, existen dos posibilidades dentro del reinado de Fernando IV (1295-1312) en el que se referencia: era 1338 o 1348, que nos remite a los años 1300 o 1310. García López, el notario del

obispo en la puebla que da fe, figura como tal en varios documentos desde 1326 y aún en 1340. Las heredades, junto con otras siete compras realizadas entre 1312 y 1319 por Gonzalo López, fueron donadas posteriormente al monasterio en 1325. En esa febril actividad compradora desarrollada en la segunda década del siglo XIV el mismo Lope Díaz vende a Gonzalo López, en 1313, otra propiedad. Por todo ello consideramos más plausible datar el documento en 1310.

322 1312, enero, 17

Gonzalo Rodríguez dona al monasterio de Villanueva de Oscos media duyzema de pan anual medado, otorgándolo por el heredamiento de Lastra y de Lavandal en la villa de Presno. Si quien lo herede no lo quisiese dar ésta pasará al monasterio. Le desembarga además el heredamiento y casal que su padre llevaba en Royses. || A. AHN, Clero, carp. 1633, doc. n.º 4. Pergamino, 17 x 13 cm.

323 1312, marzo, 10. Villanueva de Oscos

El abad fray Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos arriendan a perpetuidad a Aldonza Pérez de Morlongo, y a sus hijos, hijas y descendientes de éstos, la heredad de Labiaróu que fue de Gontrodo Pérez, hermana de la citada Aldonza, por una libra y media de buena cera velada pagadera cada año en la fiesta de Santa María de septiembre. El monasterio les ayudará en el compromiso que adquieren de amparar y defender la heredad, que de ningún modo pueden enajenar. || A. AHN, Clero, carp. 1633, n.º 5. Pergamino, 19,5 x 9 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CAS-TRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

324 1312, marzo, 20

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan Pérez, morador en San Martín, a su mujer Teresa Fernández y a toda su descendencia una heredad sobre la vega de San Martín, en Acevedo. A cambio, los foreros se comprometen a entregar cada año al monasterio la cuarta parte del pan y del vino. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 6. Pergamino, 16 x 18 cm. Carta partida por ABC.

325 1312, octubre, 8

Domingo Pérez, Martín Pérez, Dominga Pérez y María Pérez venden a Gonzalo López y a su mujer Marina Martínez dos tercios de la tierra de Çebos (Castropol) por cuarenta y tres maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 7. Pergamino, 19 x 9 cm.

326 1312, octubre, 8

Tomás Pérez de Salave, con otorgamiento de su hija María, vende a Gonzalo López y a su mujer Marina Martínez la tierra de Pedredo, en la senra de Salave, por 60 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 8. Pergamino, 18,5 x 10 cm.

327 1312, octubre, 16

Martín Pérez de Castrillón y su mujer venden al abad Juan y al convento de Santa María de Villanueva de Oscos cuantas heredades tiene por herencia de su abuela en Veigua, parroquia de Santiago de Abres, por precio de cuatrocientos maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 9. Pergamino, 17,5 x 14,5 cm.

328 1312, diciembre, 3

García Martínez de Salave vende a García López de Sueyro lo que tiene en la villa de Salave por 30 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1633, doc. n.º 10. Pergamino, 23 x 8 cm.

329 1312, diciembre, 27

Pedro Pérez vende a Gonzalo López y a su mujer Marina Martínez la mitad de una baragaña en Salave por precio de treinta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 11. Pergamino, 20 x 8,5 cm.

330 1313, mayo, 27

Monín Díaz vende a Gonzalo López y a su mujer Marina Martínez una tierra en la senra de Salave, por precio de cincuenta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 12. Pergamino, 23,5 x 10,5 cm.

331 1313, noviembre, 5

Alfonso Pérez de Ron vende a Álvaro Fernández de Pesoz, por doscientos maravedís de la moneda del Rey don Fernando de once dineros menos tercio de un dinero el maravedí, dos terrenos de heredad en Ron, uno llamado del Pereiro y el otro sito en la Veiga, ambos delimitados, así como la casa que tiene en Ron, con su casal y salidas junto a la carreira que viene del vado. || A. AHN, Clero, carp. 1633, n.º 13. Pergamino, 19,5 x 22,5. Márgen derecho amputado y diversos rotos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

332 1313, noviembre, 6

Lope Díaz de Salave vende a Gonzalo López y a su mujer Marina Martínez la tierra de Castelo, en Salave, por doscientos maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 14. Pergamino, 13 x 14 cm.

333 1313, noviembre, 20²⁷

Acuerdo entre Elvira Fernández de Abres y fray Fernán Álvarez y fray Mendo de Herrera, procuradores del monasterio de Villanueva de Oscos, acerca del reparto de diezmos en la feligresía de Santiago de Abres, Viladonga y Pacios. || B. AHN, Clero, carp. 1626, doc. n.º 14. Papel.

334 1315, enero, 25

Suer Menéndez, con otorgamiento de Martín Pérez de Cedamoño que está presente, vende a Pedro Osso la mitad de siete castañeras en Cedamoño y la octava parte

²⁷ La copia en la que se transcribe, del siglo XVIII, calcula erróneamente a nuestro juicio la era, ya que los cargos otorgantes del monasterio corresponden a los de la segun-

da década del siglo XIV. Por ello consideramos debió realizarse en 1313 y no en 1275 que es la fecha que copia.

de la castañera gallega que está junto a ellas, por siete cabras. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 15. Pergamino, 14 x 11 cm.

335 1315, febrero, 4

Marina López, con otorgamiento de su hijo Fernando, dona al abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos una octava y la mitad de otra octava del heredamiento de Bus de Berela, en la parroquia de Santa María de Carballido, y la mitad de cuanta heredad tenía su padre en Villar de Calvos. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 16. Pergamino, 15 x 21 cm.

336 1315, febrero, 5

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por dos vidas a Marina López y a su hijo Fernando las heredades que éstos habían donado previamente al monasterio, a saber una octava y media de la heredad de Bus de Berela, en Santa María de Carballido, y la mitad de la heredad de Villar de Calvos. A cambio, los foreros se comprometen a pagar cada año una libra de cera en Santa María de setiembre. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 17. Pergamino, 20 x 13,5 cm. Carta partida por ABC.

337 1315, octubre, 1

Dominga Juanes, hija de María Pérez y de Juan Martínez, dona al monasterio de Villanueva de Oscos una tierra en la senra de Presno, que determina entre otras leiras, reconociendo que su madre ya donara la mitad al monasterio y ella dona la otra mitad por el alma de ambas. || A. AHN, Clero, carp. 1633, doc. n.º 18. Pergamino, 18,5 x 16,5 cm.

338 1315, octubre, 1

Gonzalo Pérez, hijo de Fernán Pérez de Quintanal y de Mayor Pérez, y su hermano Suero que está presente, donan por su alma al monasterio de Villanueva de Oscos todo el derecho que tienen en el departimiento que los «hombres buenos», a la sazón Pedro García de Trio y Fernán Suárez de Presno, hicieron en Santalla de Presno así en sacada como en cualquier otra cosa. || A. AHN, Clero, carp. 1633, doc. n.º 18. Pergamino, 18,5 x 16,5 cm.

339 1315, octubre, 1

Bartolomé Martínez dona al monasterio de Villanueva de Oscos una tierra en La Retela, en la senra de Presno, que determina, reconociendo que ya la donara su madre Marina Fernández al monasterio pero sin documentarlo. || A. AHN, Clero, carp. 1633, doc. n.º 18. Pergamino, 18,5 x 16,5 cm..

340 1316, enero, 29

Mendo Álvarez de A Ribeira, hijo de Álvaro Rodríguez de Pesoz y de Onega Pérez de Ponticiella, yaciendo doliente y temiendo su muerte, otorga testamento en el que

manda sea enterrado en el monasterio de Villanueva de Oscos cerca de donde lo está su padre Álvaro Rodríguez y para ello le manda a esa institución el sesmo de cuanto tenía su padre en Doiras tanto en lo iglesiario como en lo legario, así como el sesmo de lo que aquél tenía en Meróu y en la Veiga de A Nogueira; a los hijos que tiene de Mayor Suárez el haber que tiene suyo en guardia y empeño Sancho Méndez de Navia por trescientos cincuenta maravedís que le prestó y que determina en 19 vacas tenreiras, ciertos bueyes, dos gargallas y 126 ovejas aburradas, más el haber que tenía con Pedro Fernández de Sarceda que partió por la mitad a juicio de los vaqueros con Sancho García y que éste tiene en guardia y asciende al tercio de todo; manda a sus hijos que paguen cincuenta y seis maravedís a su hermano Meendo Álvarez que los pagó por él; además manda a sus hijos María y Diego Méndez que tiene de María García la heredad que tiene de su padre en Feroy y en Villa Fruntún; a los hijos que tiene de Urraca Sánchez el sesmo de cuanto su padre tenía en Penzol y en Ron; a Suero y a Diego, hijos que tiene con Dominga del Pato, su quiñón en Naraval, y a su hijo Munín el quiñón de cuanto tiene en Navia con Álvaro Rodríguez de la casa herma; a su hermano Arias Núñez el quiñón de lo que tiene con él en Santalla de Oscos y en Montefurado y en la Quintana por voz de su padre por ochenta maravedís que le debe. Designa a su hermano Arias Núñez como albacea. || A. AHN, Clero, carp. 1633, doc. n.º 19. Pergamino, 20 x 21,5 cm.

341 1316, enero, 29⁸

Copia reducida de las cláusulas del testamento de Mendo Álvarez de A Ribeira relativas a las mandas al monasterio de Villanueva de Oscos en las que ofrece su cuerpo en sepultura y le dona ciertas heredades en Doiras, Meróu y A Nogueira. || A. AHN, Clero, carp. 1631, doc. n.º 11. Pergamino, 24 x 9 cm.

342 1316, marzo, 6

Arias Núñez de Pesoz dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, en enmienda de sus pecados y por los bienes que recibió del monasterio, la sexta parte de los heredamientos que tiene en la villa de San Pedro del Gobo y la sexta que le corresponde en la cuarta parte de Villarjuane. || A. AHN, Clero, carp. 1.633, doc. n.º 20. Pergamino, 14,5 x 7 cm.

343 1316, mayo, 5

María González de Presno, hija de Gonzalo Conde, con otorgamiento de su marido Lope Pérez, otorga y da por firme el departimiento que hicieron Fernán Suárez de Presno y Pedro García de Trio entre los herederos de Presno y fray Mendo en representación del monasterio de Villanueva de Oscos, de las heredades que yacen entre Santalla y Presno que demandaba el monasterio, y dona cuanto derecho pu-

²⁸ En la carpeta del AHN figura fechado erróneamente en el siglo XIII.

diera tener en ellos a la citada institución. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 1. Pergamino, 15,5 x 16 cm.

344 1316, junio, 4

Alfonso Martínez dona al abad Juan y al convento de Santa María de Villanueva de Oscos todo el heredamiento que tiene en Presno. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 2. Pergamino, 10 x 11 cm.

345 1317, abril, 17

Diego Pérez de Candanosa y su mujer Dominga Rodríguez venden a Juan Fernández y a su mujer Mayor Pérez la mitad de cuantas heredades y plantados tenía María García, madre de Dominga Rodríguez, en la villa de Presno y en otros lugares de la parroquia de Santalla de Presno, por 100 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 3. Pergamino, 17 x 21,5 cm.

346 1317, mayo, 8

Doña Mayor García, hermana de don Rodrigo García de Luaces, dona por su alma para después de su muerte al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la parte de heredad y plantado que le corresponde en Villar Aldeguer, en la parroquia de San Julián de Villaboa, que le pertenecía por compra hecha junto a su marido Rodrigo Sánchez. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 4. Pergamino, 12,5 x 12 cm.

347 1317, julio, 20

El abad Juan y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Alfonso Fernández por sus días su heredamiento de Vesaduras, que se delimita pormenorizadamente; a cambio el forero se compromete a pagar cada año 1 maravedí. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 5. Pergamino, 14,5 x 12,5 cm. Carta partida por ABC.

348 1317, setiembre, 9

El vestuario fray Pedro, en nombre y representación del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, afora por sus días a Rodrigo Gutiérrez de Salave, y a los hijos que tuvo con Dominga Sánchez, la tierra que llaman de A Corredoyra, en Salave; a cambio los foreros se comprometen a pagar una duyzema de pan, mitad de escanda y mitad de mijo, que deben entregar cada año al vestuario, en Ribadeo, el día de San Martín. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 6. Pergamino, 16 x 13 cm. Carta partida por ABC.

349 1318, abril, 26

Lope Díaz vende a Gonzalo López de Casariego una casa en Salave, con su cortina y celeiro, por precio de 134 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 7. Pergamino, 18,5 x 9 cm.

350 1318, agosto, 7

María Yáñez, hija de Juan Cabreiro y de María Fernández, que fueron vecinos de la puebla de Burón, vende a Juan de Dios, morador en dicha puebla, y a su mujer Sancha Fernández, la mitad de una plaza con su entrada y salida en dicha puebla de Burón, junto a la rua del camino francés; y la mitad del salido de la casa que fue de Dominga Yáñez, por precio de 100 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 8. Pergamino, 15 x 15,5 cm.

351 1319, mayo, 27

Lope Díaz vende a Gonzalo López y a su mujer María Martínez una tierra en Malmorto, en la senra de Las Pedrosas, por 22 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 9. Pergamino, 22,5 x 14,5 cm.

352 1319, octubre, 16

Urraca Rodríguez, hermana de fray Menendo, otorga al mismo carta de donación y «bon feyto», para después de su muerte, de cuanta heredad tiene en la villa de Salave y en todos sus términos por voz de Ruy Pérez su padre. Si fray Menendo falleciese antes que ella el beneficiario de la donación sería el monasterio de Villanueva de Oscos por su alma y la de su padre. || A. AHN, Clero, carp. 1634, doc. n.º 10. Pergamino, 18,5 x 9 cm.

353 1319, noviembre, 10. Grandas de Salime

En el pleito que enfrentaba a Domingo Yáñez con el monasterio de Oscos por la sexta parte del beneficio de la iglesia de Santalla de Presno, que aquél decía poseer desde hacía tres años por mano de los monjes y que García Martínez, monje, se lo había quitado en nombre del monasterio, Domingo Yáñez renuncia a la demanda que por tal razón había interpuesto contra el monasterio de Oscos, y el juez del obispo de Oviedo, el canónigo Fernán Fernández, le condena a pagar las costas del pleito en plazo de un mes a petición de fray Menendo, procurador del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, n.º 11. Pergamino, 18,5 x 34,5 cm. Se han perdido los sellos que validaban el documento.

354 1320, octubre, 30

García Pérez da por firme y valiosa la donación que su madre María Fernández hizo al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos de todas las propiedades que tenía en Presno y sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 12. Pergamino, 15,5 x 11 cm.

355 1321, enero, 25

El vestuario fray Menendo, en nombre y representación del abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, afora a Pedro Calvo de Presno y a sus hijos por

sus vidas el heredamiento que tenía Fernán Pérez de la Bobia y que éste dio por su alma al monasterio. A cambio los foreros se comprometen a pagar cada año una duyzema de pan, mitad escanda y mitad mijo, por la medida del burgo de Ribadeo en el día de San Martín. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 13. Pergamino, 15,5 x 15,5 cm. Carta partida por ABC.

356 1321, setiembre, 20

Diego Fernández de Presno dona por su alma, por la de su mujer María Pérez y por la de su hijo Juan Cordero, al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos para después de su muerte, una duyzima de pan, mitad escanda y mitad mijo, por la medida del burgo de Ribadeo, sobre las heredades que tiene en la villa de Presno y sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 14. Pergamino, 20,5 x 9,5 cm.

357 1323, octubre, 2

María de Sandina, hija del notario de Burón Martín López, con otorgamiento de su marido Alfonso Eanes, vende a Pedro Álvarez de Sandina y a su mujer María Rodríguez la mitad de cuanto heredamiento tenía su padre en Sandina, Villasuso y otras villas y lugares de la parroquia de San Andrés de Logares, salvo las cabañas que ya había vendido a Esteban Díaz, por precio de 110 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 15. Pergamino, 21 x 8,5 cm.

358 1324, febrero, 9

Mayor Eanes vende a su tío Miguel Pérez y a su mujer María Domínguez, moradores en la puebla de Burón, todo cuanto le pertenece en una plaza que fue de su tío Pedro Pérez y que está en la casa en la que viven los compradores, en la puebla de Burón, junto al camino francés, por precio de quince maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 16. Pergamino, 17 x 11 cm.

359 1324, marzo, 3

Lope Fernández vende a su hermano Martín y a su mujer cuanto le pertenece en la puebla de Burón por precio de cuarenta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 17. Pergamino, 17 x 11 cm.

360 1324, agosto, 17

Lope Fernández de Abres, hijo de Fernán Raimundo de Abres, vende al abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos diversas heredades en Abres, por precio de 65 sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 18. Pergamino, 18,5 x 13 cm.

361 1324, diciembre, 6

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos entregan a García Rodríguez de Villar Aldeguer, a su mujer Urraca Fernández y a su hijo Pedro

García por sus vidas la heredad que les había dado Nuño García en la parroquia de San Julián de Vilaboa; a cambio, estos se comprometen a pagar cada año una de pan por la duyzima de las Riberas de Miranda, una de escanda pisada, otra de castañas pisadas y seis de mijo. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 19. Pergamino, 21,5 x 12 cm. Carta partida por ABC.

362 1325, abril, 16

Fray Pedro, en nombre del abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, afora a Diego González, a su hermana María y a toda su descendencia una tierra en la senra de Salave, que el padre de los tomadores había donado al monasterio; a cambio los foreros se comprometen a pagar cada año una duyzema de pan, mitad escanda y mitad mijo, por la fiesta de San Martín. || A. AHN, Clero, carp. 1.634, doc. n.º 20. Pergamino, 15,5 x 18 cm.

363 1325, septiembre, 15

Gonzalo López de Sueyro y su mujer María Martínez, con otorgamiento de su hijo Alfonso López, queriendo hacer limosna a la Virgen para que ruegue a Jesucristo por sus almas y las de los que ellos quisieran llevar al Santo Paraíso, y por el perdón por algunos yerros que Gonzalo López y sus hijos hicieron al monasterio y por haber ajeno que tomaron y tienen de muchos lugares que no saben y que no pueden devolver, donan al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y a su abad y convento todos los heredamientos, chantados y techos que tienen en la villa de Salave y en Malmorto y en todos sus términos, y señaladamente el casal que compraron a Lope Díaz y a sus hermanos que fue de Diego Martínez de Salave y que determinan. Además le donan el sesmo de todo el heredamiento, chantado y monte de Penzol, por todos sus términos nuevos y antiguos, el cual tiene Gonzalo por voz de su padre Lope Suárez. Establecen como condición que el monasterio nunca los pueda dar a hombre hidalgo poderoso, si no que sea para provecho del convento por misas para ellos, prescribiendo además sanciones ante interferencias de cualquiera de su linaje. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 1. Pergamino, 15,5 x 22,5 cm.

364 1326, junio, 15

El abad Alfonso y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Alfonso Díaz y a sus hijos el heredamiento que les había dado Arias Muñiz de Pesoz, que era la sexta parte de San Pedro del Gobo; a cambio, los foreros se comprometen a pagar cada año, por la fiesta de Santa María de setiembre, una libra de cera de 16 onzas, y tras la muerte de Alfonso Díaz sus hijos deberán pagar libra y media. Además, el abad y convento dan a Alvar Díaz y su mujer María Fernández, a Menendo García y a su mujer Mayor Díaz, a Fernando Rodríguez y a su mujer María García y su hermano Gonzalo la otra mitad, en tercios, con la misma renta que los anteriores. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 2. Pergamino, 17,5 x 15,5 cm. Carta partida por ABC.

365 1326, junio, 28

*Pedro García de Labiaróu, hijo del difunto Pedro García, y Pedro Fernández, hijo de Urraca García, donan al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, por sus almas y las de aquellos de quienes la heredaron, toda su propiedad en la Nona del Ferradal, sita en Cedemonio. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 3. Pergamino, 16 x 9 cm. || Edita: J.A. Álvarez Castrillón: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

366 1327, marzo, 25

Lope Rapado y su mujer, moradores en la puebla de Burón, venden a Juan Madán un huerto con su terreno en la puebla de Burón, por precio de 36 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 4. Pergamino, 17 x 20 cm. Algunos rotos que afectan al texto.

367 1327, junio, 25

*Juan Pérez, alias Juan Torrado, y su hermana Sancha Pérez venden a María González de Vilameá todas sus propiedades en Ron, las cuales poseían por su padre Pedro López, por veinticinco maravedís de la moneda del Rey don Fernando. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 5. Pergamino, 15 x 12 cm. || Edita: J.A. Álvarez Castrillón: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

368 1327, septiembre, 15

*Lope Fernández de Abres y su mujer María López venden a Pedro Meen de Grandas, por setecientos maravedís de la moneda del Rey don Fernando a once dineros menos tercia de un dinero el maravedí, y una saya y un buey en roboración, las cuatro quintas de todos los heredamientos de Vilameá y sus términos y las cuatro quintas de todo lo que doña Inés, madre de Lope Fernández, tenía en Labiaróu y Vilar Esteban y en sus términos, y la quinta y mitad de lo que sus padres tenían en Lougedo y sus términos y en todos los otros lugares de la feligresía de San Martín de Oscos en los que la citada doña Inés tuviese propiedades. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 6. Pergamino, 21 x 18 cm. || Edita: J.A. Álvarez Castrillón: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

369 1327, octubre, 22

Fray Diego, vestuario y procurador del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, obtiene traslado notarial del documento por el que aforaba por sus vidas a Lope Martínez, su mujer Sancha Alfonso y su hijo Alfonso López, el heredamiento que el monasterio tiene en Dongo, en la feligresía de Santiago. A cambio éstos se comprometían a pagar 16 duyzimas de pan por San Martín, mitad escanda y mitad mijo, la cuarta parte del vino, la mitad de las castañas que produjeran en esas tierras, y un yantar al abad cuando visitase la tierra; asimismo, a la muerte de cada uno de los tres prometían dar al monasterio diez maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, n.º 7. Pergamino, 15 x 23,5 cm. Carta partida por ABC.

370 1327, diciembre, 11

El abad Fernán Alfonso, en nombre del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, entrega a Diego López de San Esteban y a su mujer Teresa Álvarez, por sus días, la mitad de una leira de heredad en Río de Seares, que había donado Elvira Martínez al monasterio; la otra mitad era de los tomadores por compra al nieto de Elvira Martínez. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, n.º 8. Pergamino, 16 x 17 cm. Carta partida por ABC.

371 1327, diciembre, 11

Diego López de San Esteban y su mujer Teresa Álvarez, deseando ser sepultados en el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, donan al abad y convento el heredamiento y plantado que tienen en Presno y 150 maravedís para hacer un monumento funerario para los dos en el claustro, junto al que allí tiene Arias Fernández, que debe estar hecho antes del día de San Miguel de Vendimias. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, n.º 9. Pergamino, 17 x 22 cm. Carta partida por ABC. Grandes manchas de humedad.

372 Posterior a 1327²⁹

Martín López de Abres, hijo de Diego Traveso y de Aldara Alfonso, difunta, dona al monasterio de Villanueva de Oscos por su alma y la de Lope Fernández de Abres, difunto, una leira en Veiga, bajo el signo de Santiago de Abres, a condición de que los entierren en el monasterio. || B. Traslado si fecha. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 20. Pergamino, 13 x 13,5 cm. || C. Fols. 167-168, Libro de las donaciones.

373 1328, marzo, 3

Sancha Pérez, con otorgamiento de su marido Menén Pérez, y Pedro García venden a Pedro Meen de Grandas diversas heredades en Louxedo, en el alfoz de Ribadeo y en la feligresía de San Martín de Oscos. La primera le vende la quinta parte de la herencia que allí tenían Fernán Raymúndez y doña Inés, por setenta maravedís. El segundo la herencia familiar que él había comprado a Aldonza Suárez, en el mismo lugar, por cincuenta y cinco maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 10. Pergamino, 14 x 14 cm. Dos orificios en el centro. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

374 1328, setiembre, 15

En la contienda que mantenían el abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos con Fernán Yáñez sobre el villar de Trevín, varios hombres buenos cuyos

²⁹ La rotura en algunos puntos impidió el regesto en la época; un Lope Fernández de Abres, hijo de Fernán Raimúndez, sin duda el referido en este caso, está documenta-

do varias veces a partir de la última década del siglo XIII y por último en septiembre de 1327 cuando realiza una venta.

nombres se relacionan, por mandado de García Martínez y Pedro Menéndez, determinan los límites de las propiedades de unos y otros. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 11. Pergamino, 18 x 30 cm.

375 1328, setiembre, 16

[...] Alfonso, con otorgamiento de su marido Lope Rapado, vende a Martín Pérez y a su mujer una leira de heredad en la puebla de Burón, por precio de 15.. maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 12. Pergamino, 19 x 14 cm. Un pequeño roto en la parte superior, impide saber el nombre de la otorgante. La palidez de las tintas en buena parte del documento impide leer algunos pasajes y el precio establecido.

376 1328

Pedro Méndez de Grandas dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, en limosna por su alma y las de aquellos a los que hizo mal, todas sus heredades en Labiaróu, Vilameá y Louxedo tal como se encuentren el día de su fallecimiento; a cambio escoge su sepultura en el monasterio y es recibido como familiar y beneficiario del Císter, con el compromiso de recoger su cuerpo allá donde falleciese para sepultarlo en el monasterio y el canto diario de una misa. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 13. Pergamino, 26,5 x 16,5 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

377 1330, enero, 22

Pedro Méndez de Grandas dona diversos bienes al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, con reserva de algunos de ellos en caso de que se pueble el monasterio de Serantes, y con cláusula de indemnización para otros en caso de que los tome su hermano Arias Meen. A cambio el monasterio ha de erigirle un monumento en la iglesia y celebrar una misa diaria por su memoria. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 14. Pergamino, 19 x 22,5 cm. Muy deteriorado, el margen izquierdo presenta tres grandes amputaciones y una gran mancha cubre la parte inferior. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

378 1330, diciembre, 9

Rodrigo Domínguez y Fernán Pérez, moradores en Villar de Bullaso, renuncian a cuanto derecho pretendían, en nombre de María Peláez, en Villar de Bullaso y sus términos, por cuanto hallaron en verdad que tales heredamientos pertenecían al abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 15. Pergamino, 16,5 x 14 cm.

379 1331, abril, 11

Juan Pérez, hijo de Pedro Ibáñez de Santa Colomba y de María Ibáñez, renuncia a favor de fray Pedro, prior del monasterio de Villanueva de Oscos, en nombre del

abad y del convento, a las dos tercias de todas las heredades que su padre había ganado del monasterio en Santa Colomba y en sus términos, según reza en una carta que ella posee y se compromete a dar a la institución, a condición de que vitaliciamente las lleve él, mientras que los otros hombres y mujeres que labrasen por esa heredad en lo bravo o en lo manso entreguen la cuarta al monasterio. El prior se compromete a respetar su parte, eximiéndole de dar yantar por ella, y a enterrarlo y hacer bien por su alma y la de su hermano difunto. || A. AHN, Clero, carp. 1635, doc. n.º 16. Pergamino, 23,5 x 11 cm.

380 1331, mayo, 15. Burgos

Alfonso XI, ante la reclamación que le presenta fray Diego, personero del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, en nombre de su abad y convento, acerca del quebranto que los recaudadores hacían de los privilegios tradicionales del monasterio, y visto el perjuicio que ello causa a su economía y a su actividad, confirma los privilegios de sus antecesores y le otorga el privilegio de los veinte escusados, conminando a los recaudadores de la sacada de Asturias y Galicia, a los oficiales y a los concejos, especialmente a los de Burón, Grandas, Castropol y Ribadeo, a que los hagan respetar siempre. || A. AHN, Clero, carp. 1635, n.º 17. Pergamino, 28 x 43 cm. + 9 de plica. Carta plomada. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

381 1331, septiembre, 20

Diego Franco de Presno, por su alma y por las de María Pérez su mujer y Juan Cordero su hijo, ambos difuntos, dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos media duyzema de grano, mitad escanda mitad de mijo, por la medida que ande cada año en el burgo de Ribadeo, asignando el pan a la heredad que tiene en la villa de Presno y en sus términos por voz del citado Juan Cordero, que es el sesmo de cuanto tenía en Presno Pedro González, hijo de Gonzalo Alfonso, y estableciendo que si los hijos no pagan el citado grano al que anduviese por el monasterio pierdan la heredad a favor de esa institución. || B. Fols. 121-122, Libro de las donaciones

382 1331, noviembre, 7

Alfonso López de Sueyro abandona en favor del monasterio de Villanueva de Oscos la sesma de toda la villa de Penzol, la cual donara al monasterio su padre Gonzalo López por su alma y quedara en poder de Alfonso vitaliciamente. || A. AHN, Clero, carp. 1635, doc. n.º 18. Pergamino, 21,5 x 10 cm.

383 1331

El abad Alfonso y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Martín López, a su mujer María Pérez y a sus hijos por sus días la mitad de Villa Frigilde; a cambio éstos se comprometen a dar cada año al monasterio la cuarta parte

de la producción agrícola, salvo orto e nabal, un maravedí y la prestación de servicio al abad como es costumbre de la tierra. || A. AHN, Clero, carp. 1.635, doc. n.º 19. Pergamino, 16 x 13 cm. Carta partida por ABC.

384 1332, noviembre, 26

María Martínez, con otorgamiento de su marido Pedro Yáñez, y su hijo Fernán Pérez, venden a Alfonso Bufón y a su mujer Urraca Vella la tercera parte del tercio de un casal que está en Castañoso y sus términos, con todos sus derechos y pertenencias, en la parroquia de San Pedro de Neyro, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 20 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 1. Pergamino, 17,5 x 6,5 cm.

385 1332, julio

Alfonso XI, tras haber ordenado pesquisa a petición del abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, ordena que se les devuelvan las cantidades recaudadas indebidamente en concepto de yantar y que en lo sucesivo se preserven sus privilegios y exenciones en esta materia. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 2. Pergamino, 27 x 31 cm. Grandes manchas de humedad que impiden la lectura de muchos pasajes del texto.

386 1332, noviembre, 26

Rodrigo y Afonso Yáñez y Fernán Rodríguez, por él mismo y por su hermana Mayor Afonso por quien lo otorga, hijos de doña Teresa Afonso de Sante, difunta, donan al monasterio de Villanueva de Oscos diversas heredades en Abres. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 3. Pergamino, 17,5 x 48 cm.

387 1333, febrero, 28

Los hermanos Sancho, Fernán, Alfonso y María Pérez venden a Alfonso Bufón y a su mujer Urraca Vella todas las heredades que les pertenecen en Noceda, en Figueira y en Villamayor, feligresía de Santa María de Trobo, alfoz de Burón, por precio de 126 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 4. Pergamino, 16 x 10 cm.

388 1333, marzo, 4

Juan López, morador en Castañoso, vende a Alfonso Bufón y a su mujer Urraca Vella todas las propiedades que le pertenecen en Castañoso, parroquia de San Pedro de Neyro, alfoz de Burón, por precio de 14 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 5. Pergamino, 13 x 7,5 cm.

389 1334, enero, 1. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Pedro López y a su mujer, por dos vidas, la mitad de una sexta parte del heredamiento que tiene el monasterio en San Pedro del Gobo y la mitad de un tercio de la

cuarta parte de Villamañe. A cambio los foreros se obligan a pagar cada año al monasterio, por la fiesta de Santa María de setiembre, tres duyzimas por la medida de la tierra de Miranda, y a su muerte una duyzima de escanda. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 6. Pergamino, 20,5 x 14,5 cm. Carta partida por ABC.

390 1334, enero, 1

Juan Fernández, con otorgamiento de su mujer, moradores en la puebla de Burón, vende a Martín Fernández y a su mujer toda la heredad que le pertenece en dicha puebla y sus términos, leiras, heredades, molineras y otras cosas, por precio de 40 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 7. Pergamino, 12 x 10 cm.

391 1334, febrero, 8

María Pérez, con otorgamiento de su marido, vende a Alfonso Bufón y a su mujer Urraca Vella la sexta parte de las heredades que tenía de sus padres en Figueira, en Nocedo, en Villamayor y en los términos de la feligresía de Santa María de Trobo, alfoz de Burón, por precio de 18 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 8. Pergamino, 18,5 x 13 cm.

392 1334, mayo, 28

Sentencia arbitral sobre la contienda entre el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y otros llevadores sobre heredades de Chamoso, Raigadas y otro término en Carreiro de Carballido. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 9. Pergamino, 19 x 28 cm. Ilegible en su mayor parte por la extrema palidez de las tintas.

393 1334, junio, 26

Jueces árbitros dictan sentencia en el pleito que había entre Martín Fernández y su mujer María Martínez, de un lado, y Alfonso Olleyro de la otra sobre ciertas propiedades. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 10. Pergamino, 16,5 x 20 cm. La tinta está muy desvaída y dificulta la lectura del documento.

394 1334, noviembre, 5. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por sus vidas a García García y a su mujer Elvira Díaz una tierra en Montouto; a cambio, los foreros se comprometen a plantar pomares y árboles allí durante los dos primeros años, y pagar cada año en lo sucesivo 4 sueldos por Santa María de setiembre. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 11. Pergamino, 15,5 x 12 cm. Carta partida por ABC.

395 1335, diciembre, 15. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por su vida a Pedro López una tierra; a cambio éste se compromete a pagar cada año

por la fiesta de San Martín. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 12. Pergamino, 15 x 13,5 cm. Carta partida por ABC

396 1337, enero, 10. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a García García, y a su mujer Elvira Díaz, por la vida de ésta, dos leiras en Montouto para que las planten de viña; a cambio los foreros deben pagar al monasterio la quinta parte del vino cada año en el lagar del monasterio. Asimismo les conceden todas sus heredades de Montouto que no sean de dar pan, para que las planten de castaños y otros árboles, exigiendo a cambio la mitad de la fruta y de las castañas. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 13. Pergamino, 16 x 19 cm. Carta partida por ABC.

397 1337, marzo, 25. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan Miguélez y a su mujer por su vida el heredamiento de Carballido; a cambio estos se comprometen a pagar al monasterio la cuarta parte de cuanto labrasen allí, y un yantar al abad cuando fuese a visitar la tierra. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 14. Pergamino, 19,5 x 15 cm. Carta partida por ABC. Rotos que afectan al texto y manchas de humedad.

398 1339, julio, 4

Foro otorgado por el monasterio del eiro de Arpinelle para plantar árboles, con reserva de la madera para Diego Méndez, por renta de una duizema de castañas pisadas. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 15. Pergamino, 12 x 26 cm. Prácticamente ilegible en su totalidad.

399 1339, julio, 30

Dominga Fernández de Ron dota a perpetuidad al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos con una duizema de centeno anual, fundada en sus propiedades de Labiaróu y sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1636, n.º 16. Pergamino, 14,5 x 15,5. La escritura ha desaparecido en algunas partes. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

400 1339

El abad Miguel y convento de Santa María de Villanueva de Oscos dan a Alfonso y García López, hijos de Fernán López de Sueiro, tras la muerte de éste, la heredad de Salave que sus abuelos García López y Marina Martínez habían donado al monasterio; a cambio los foreros se comprometen a pagar cada año 10 dozeas de pixotas a trece pixotas la dozeas por la fiesta de Santa María. || A. AHN, Clero, carp. 1.636, doc. n.º 18. Pergamino, 21 x 17 cm. Carta partida por ABC.

401 1340, junio, 30

*Diego García de A Veyga, Menén Pico y Lope de As Veygas, por ellos y por su hermano García González, se avienen con fray Diego, fray Lope y fray Juan, monjes del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y representantes de su abad y convento en este acto, en el reconocimiento de los marcos que separan las propiedades del coto de Villanueva de Oscos de las de Vixande en las brañas del Coscarón, del Brañoto y del Brañoto de Fondo, que fueron medidos por las dos partes, comprometiéndose a respetarlos en adelante y beneficiar cada parte los suyos. || A. AHN, Clero, carp. 1636, n.º 20. Pergamino, 16,5 x 25 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

402 1340, noviembre, 7

*Sentencia del juez de salario de Castropol, Gonzalo García, sobre el pleito que sostienen el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y Menén Galo de Donlebún acerca de la propiedad de las branás de Penataxada y del Gamotal, sitas en Vixande. Vistos los privilegios exhibidos por el abad fray Miguel, y con la opinión de hombres buenos sabedores de foro y de derecho, el juez ratifica en la posesión al monasterio y condena a las costas del pleito a Menén Galo. || A. AHN, Clero, carp. 1636, n.º 19. Pergamino, 18,5 x 46 cm. Presenta algunas manchas de humedad; una en el margen inferior izquierdo impide la lectura de algunas palabras. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

403 1341, enero, 27. Villanueva de Oscos

*El abad fray Miguel y el convento de Villanueva de Oscos aforan a Diego Fernández, clérigo de Santa Eufemia, y a su compañera María Fernández, a Meen Fernández y a Diego Martínez, por tercias, el eiro de Ladredo, que delimitan, con condición de plantarlo de viña dentro de los tres años siguientes a la data. En su vida habrán de pagar el cuarto del vino a salvo en el lagar y el quinto de la fruta de los árboles que plantasen e injertasen, y sus herederos pagarán la mitad de la fruta. Se les concede la gracia de que el hombre que allí tengan para labrar la viña pueda, a placer del abad, labrar también en lo bravo de Abraedo y Gío, pagando el octavo, y el quinto después de los días de los tres foreros. || A. AHN, Clero, carp. 1637, n.º 1. Pergamino. 18,5 x 28,5 cm. Diversas manchas y la costura en el margen izquierdo ocultan la escritura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

404 1341, agosto, 15. Villanueva de Oscos

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Gonzalo López, a Álvaro Suárez y a su mujer Mayor López, por sus días, su heredamiento de Viladonga, en la feligresía de Santiago de Abres. A cambio los foreros se comprometen a pagar cada año una duyzima de escanda por la medida de Ribadeo. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 2. Pergamino, 18 x 15 cm. Carta partida por ABC.

405 1341, noviembre, 10. Villanueva de Oscos

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos dan a Lope das Veigas, a su mujer Mayor Díaz y a sus descendientes una tierra en Veiga para que la planten de viña; a cambio éstos se comprometen a pagar la quinta parte del vino.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 3. Pergamino, 18 x 14,5 cm. Carta partida por ABC.

406 1342, enero, 7

Teresa Fernández, llamada Teresa Cocharro, vende a Martín Fernández, carnice-ro, y a su mujer María Martínez la mitad de una leira en la puebla de Burón, en la feligresía de San Miguel, por 150 maravedís.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 4. Pergamino, 18 x 13,5 cm.

407 1342, agosto, 12. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos dan a Arias Fernández y a su mujer Teresa por sus días todo el heredamiento que tienen por voz de María Lorences en Labiarón, en Vilarín, en Piorno, y la heredad que les dejó Diego Fernández da Veiga en Piorno; a cambio, los tomadores se comprometen a pagar al monasterio cada año una talega de escanda por la ferrada del monasterio.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 5. Pergamino, 28 x 12 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

408 1344, marzo, 20. Villanueva de Oscos

El abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Pedro Rodríguez, su mujer y sus hijos, a perpetuidad, la cuarta parte de la villa; a cambio, los foreros se comprometen a pagar 30 sueldos y un yantar cada año, por la festividad de Santa María de setiembre y a la muerte de cada uno de los tomadores la cuarta parte de sus bienes. Asimismo se comprometen a ser vasallos fieles del monasterio, a no tener otro señor ni comendero, ni a criar allí hijo de caballero u hombre poderoso.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 6. Pergamino, 18 x 23 cm. Carta partida por ABC.

409 1344, julio, 20

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Alvar García de Veiga y a sus hijos Lope y Teresa García por sus vidas el heredamiento de la Veiga; a cambio, éstos se comprometen a pagar cada año al monasterio tres libras de buena cera por la fiesta de Santa María de setiembre, o el valor de esa cantidad.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 7. Pergamino, 31 x 31,5 cm. Carta partida por ABC.

410 1344, agosto, 13

Fray Alvar García da Veiga dona por su alma al monasterio, abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos una leira de tierra en la villa de Veiga, en la senra de Solaignlesia.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 8. Pergamino, 31 x 12 cm.

411 1345, marzo, 16

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Teresa Menéndez una heredad en Bus de Berela, en Carballido. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 9. Pergamino, 18 x 12 cm.

412 1345, marzo, 16. Villanueva de Oscos

El abad Miguel y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por sus días a Menén Suárez de Ribadeo, a su mujer Sancha Martínez y a su hijo Suero Menéndez un octavo de Villar de Piantes, en la feligresía de Santa María de Miudes; y a Sancha Martínez y a sus hijos Suero y Gonzalo Menéndez otro octavo de dicha villa. A cambio éstos se comprometen a pagar por cada uno de los octavos aforados cuatro libras de buena cera velada por Santa María de setiembre, y dos yantares cada año al abad, cuando éste fuese a Ribadeo. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 10. Pergamino, 27 x 19,5 cm. Carta partida por ABC.

413 1346, enero, 18. Burón

Fray Gómez, en representación del Hospital de la Trinidad de la puebla de Burón compra a Fernán Pérez, hijo de Pedro Suárez y de María Pérez, ciertas propiedades en términos de Espina y Naraia, para el citado hospital, por treinta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 11. Pergamino, 17,5 x 12,5 cm.

414 1346, junio, 12. Villanueva de Oscos

El abad Alfonso y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Sancha Rodríguez, a su marido y a sus descendientes la plaza de Aguiar; a cambio éstos se comprometen a pagar cada año 6 duyzimas de pan por la medida del burgo de Ribadeo, tres de ellas de escanda y tres de mijo. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 12. Pergamino, 21 x 12,5 cm. Carta partida por ABC.

415 1346, julio, 25

Permuta entre Martín Fernández y Gómez Fernández de diversas heredades en Burón. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 13. Pergamino, 17,5 x 24,5 cm. Muy mal estado de conservación.

416 1346, setiembre, 20. Burón

Alfonso Martínez y Martín Martínez venden a fray Gómez y al hospital de la Trinidad de la puebla de Burón la sesma de Cabazos que tenían en la villa de Naraia y en la de Espina, en el alfoz de dicha puebla, con todos sus derechos y pertenencias, por precio de 60 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 14. Pergamino, 20 x 18 cm.

417 1346, octubre, 8

Pedro Díaz de Casariego, hijo de Diego Tina, vende a María González de Vilameá dos eiros plantados de vina, con su heredad, en la senra de don Nuno en la villa de

San Pedro, delimitándolos de los adyacentes, por 353 maravedís de la moneda que el rey don Alfonso mandó hacer a ocho dineros menos tercia de un dinero el maravedí. En ese acto también se reconoce por pagado de las rentas que hasta entonces le debía dar la adquiriente por las citadas viñas. || A. AHN, Clero, carp. 1637, n.º 15. Pergamino, 19,5 x 16,5 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

418 1347, enero, 11

Lope Yáñez, con otorgamiento de su mujer María Díaz, vende a fray Gómez y al hospital de la Trinidad de Burón el sesmo que le pertenece en Naraia y la Espina, con todos sus derechos y pertenencias, por precio de 150 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 16. Pergamino, 22 x 25 cm.

419 1347, enero, 16

Fernán Alfonso de Besanzo vende a fray Gómez y al hospital de la Trinidad de Burón, por sí y por toda su familia, su porción en la propiedad de Cambaços, en la parroquia de Santa María de Villabol, en el alfoz de Burón, por precio de 20 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 1. Pergamino, 17 x 19 cm.

420 1347, marzo, 6

Menén Alfonso vende a fray Gómez y al hospital de la Trinidad de Burón las propiedades que tiene en Vilarello, en la parroquia de San Pedro de Neyro, alfoz de la puebla de Burón, por precio de cien maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 2. Pergamino, 18,5 x 9,5 cm.

421 1347, abril, 8

Lope Fernández dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, por su alma, y por pan y dinero que le dio fray García, la heredad que en la Azebeda tenía por las compras que sus padres habían hecho como foreros del monasterio. || B. Copia contemporánea. AHN Clero, carp. 1637, doc. 18-1. Pergamino, 22,5 x 30 cm., conteniendo tres escrituras. Diversas roturas en el margen derecho y dobleces dificultan y en algunos casos impiden la lectura por haber desaparecido la escritura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

422 1347, mayo, 1

Diego Fernández y su mujer María Temprana, moradores en San Mamed, venden a fray García, monje del convento de Villanueva de Oscos, diversas heredades en los términos de Samamede, algunos de los cuales delimitan, por cuatrocientos maravedís de la moneda del Rey don Alfonso. || A. AHN, Clero, carp. 1637, n.º 17. Pergamino, 23 x 13,5 cm. El margen izquierdo parcialmente amputado y la escritura ha desaparecido en algunas partes. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

423 1347, mayo, 3

Las hermanas María Díaz, Aldonza Díaz y María Testa, con otorgamiento esta última de Juan Arias su marido, venden a fray García, monje del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, de la tercia que llaman de Martul, en Samamede, un sesmo que allí tienen por su madre Marina Pérez, por cincuenta maravedís del rey don Alfonso y la roboración. || B. Copia contemporánea. AHN, Clero, Vilanueva de Oscos, carp. 1637, doc. 18 — II. Pergamino, 22,5 x 30 cm., conteniendo tres escrituras. Diversas roturas en el margen derecho y dobleces dificultan y en algunos casos impiden la lectura por haber desaparecido la escritura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

424 1347, mayo, 15

Fernán López vende a Urraca Vella dos tercios de la octava parte del casal de Eirros, y los heredamientos de Figueira y de Noceda, en la feligresía de Santa María de Trobo, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 12 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.637, doc. n.º 19. Pergamino, 17 x 18,5 cm.

425 1347, mayo, 23

Las hermanas María Pérez y María Pérez (sic), hijas de Martín Pérez de A Arroxía, venden a fray García, monje del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, la heredad que por voz de su madre tienen en Azeveda, en la feligresía de Santa Eufemia, por dieciocho maravedís del rey don Alfonso. || B. Copia contemporánea. AHN Clero, carp. 1637, doc. 18, III. Pergamino, 22,5 x 30 cm., conteniendo tres escrituras. Diversas roturas en el margen derecho y dobleces dificultan y en algunos puntos impiden la lectura por haber desaparecido la escritura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

426 1347, diciembre, 4

Lope Pérez de Trio manda al monasterio ciertas heredades en la serna de Trio. || B. AHN, Traslado de 1352. Clero, carp. 1.637, doc. n.º 20. Pergamino, 15,5 x 29,5 cm. Su muy deficiente estado lo hace ilegible en su mayor parte.

427 1348, enero, 8

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Lope Suárez y a su mujer Guiomar López y a su hijo Sancho la heredad de Dongo, bajo el signo de San Julián, por una renta anual, pagadera el día de San Martín, de seis duyzemas de escanda y seis de mijo por la medida del burgo de Ribadeo y un yantar al abad una vez al año cuando fuere a Ribadeo. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 3. Pergamino, 18 x 22 cm.

428 1349, abril, 7. Villanueva de Oscos

El abad fray Alfonso y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Menén Álvarez, por sus días, y a cambio de una ferrada de escanda por la medida del

monasterio pagadera cada año el día de San Martín, la décima parte de la villa de Vila-meá. || A. AHN, Clero, carp. 1638, n.º 4. Pergamino, 20,5 x 12 cm. La escritura es borrosa en algunas partes. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

429 1349, julio, 4

El abad Alfonso y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Lope Menéndez y a su mujer, por sus días, todos los heredamientos que el monasterio tiene en Río de Seares, parroquia de Santa Cecilia, del concejo de Castropol. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 5. Pergamino, 28 x 10,5 cm.

430 1349, julio, 8. Villa de Ribadeo

Alfonso Raimúndez de Abres, y su hermana Elvira Fernández con el consentimiento de Meen Galo su marido, donan al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la quinta parte de las heredades que doña Inés y don Fernando de Abres tenían en Labiaróu, en Vilameá, en Louxedo, en Vilamañe y en Villar Esteban, en la feligresía de San Martín de Oscos, así como la leira llamada «de los caballeros», en Cimadevila, y otro terreno en la senra de «sua iglesia» en Samamede, ambos en la feligresía de Santa Eufemia. A cambio el monasterio les cede a ellos y a Onega Fernández y Leonor Afonso, esposa e hija del primero, y a Teresa Meen, hija de los segundos, por su vida, las propiedades del monasterio en Viladonga, en la feligresía de Santiago de Abres. Si éstos no pudieran acceder a los bienes libremente, según consta en otra carta de foro, lo donado revertirá a su propiedad. || A. AHN, Clero, carp. 1638, n.º 6. Pergamino, 36 x 10 cm. La tinta palidece en algún punto y el margen izquierdo presenta diversas amputaciones. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

431 1350, febrero, 27

Sueiro Alfonso vende al carnicero Martín Fernández y a su mujer María Martínez una leira y una casa en la Corredoira, feligresía de San Miguel, en el alfoz de la puebla de Burón, por precio de 80 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 7. Pergamino, 18 x 14 cm. Ha perdido el sello del concejo de Burón.

432 1350, mayo, 12

Sueiro Alfonso vende al carnicero Martín Fernández y a su mujer María Martínez una leira en la puebla de Burón, por precio de 40 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 8. Pergamino, 21 x 12 cm. Ha perdido el sello del concejo de Burón.

433 1351, mayo, 19. Pobra de Burón

Alfonso Pérez de Penafonte y su hermano Alfonso Fernández venden a Martín Fernández, carnicero de la puebla de Burón, y a su mujer María Martínez, diversas heredades en Peizais, Mazaneda y Lamas, por cien maravedís de la moneda del rey don Alfonso a ocho sueldos el maravedí. || A. AHN, Clero, carp. 1638, n.º 9. Pergamino,

24 x 17 cm. La palidez de las tintas impide leer la suscripción notarial. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

434 1351, septiembre, 22

Suero Afonso vende a Martín Fernández en el Vilar de Lousas, en término de la Puebla de Burón, una heredad por 25 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 10. Pergamino, 25 x 12,5 cm.

435 1352, marzo, 15 [1348-diciembre, 22]

Diego Pérez, notario público del obispo de Oviedo en la puebla de Castropol, por orden de Ruy Martínez, alcaide en la dicha puebla, da traslado de una cláusula del testamento de Diego Fernández de A Veiga de Meredo y de su mujer Teresa Meén, que él mismo había redactado, por el que éstos últimos donaban al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos diversas heredades en Piorno y en otros lugares, a fin de entregar una copia para la guarda de Arias Fernández de Revoyra, quien ahora lleva en foro del monasterio esas propiedades. || B. AHN, Clero, carp. 1640, n.º 11. Pergamino, 29,5 x 19 cm. Copiado en un traslado del notario de Castropol, 1407, enero, 27. Cf. infra || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

436 1354, octubre, 22

Arias Fernández de Ron y su mujer Teresa Suárez donan al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos el heredamiento que habían comprado a los hijos de Lope Núñez en San Pedro del Gobo, el casal de Amarela con todos sus teitos, casas y plantados, y otros bienes en Villasuso, Cerdeira y otros lugares. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 12. Pergamino, 23,5 x 15,5 cm.

437 1355, junio, 15. Veiga

Traslado pedido por frey Lope, abad del monasterio de Villanueva de Oscos de un foro, por el que el monasterio afora heredades en Viladonga, concedido el 26 de mayo de 1355. Guiomar entrega en el acto la octava de la villa de Veiga. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 13. Pergamino, 30 x 27,5 cm. Muy mal conservado, casi ilegible.

438 1356, junio, 19. Grandas

Doña Sancha, viuda de Arias Meen de Grandas, por las almas de éste último y de su difunto hijo Pedro Meen, dona al monasterio de Villanueva de Oscos, para uso y disfrute del convento y sin que de ello pueda participar el abad ni se pueda hacer foro, todos los bienes que ella había comprado al difunto Fernán Álvarez en Ron, así como la mitad de las viñas y el lagar con su heredad que, al mismo, había comprado en la villa de San Pedro. || A. AHN, Clero, carp. 1638, n.º 14. Pergamino, 21 x 18 cm. Varias manchas de humedad y tinta difusa en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

439 1357, junio, 6. Castropol

Alfonso Raymúndez de Abres y Elvira Fernández, esta con el consentimiento de Meen Galo su marido, reconocen haber cedido al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos todas las heredades que poseían por voz de su padre en Vila-meá, Louxedo, Labiaróu y demás lugares en la feligresía de San Martín de Oscos, según una permuta documentada con anterioridad en la que el monasterio les cedía a cambio propiedades en la feligresía de Santiago de Abres. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, n.º 15. Pergamino, 17 x 16 cm. Los pliegues interfieren varias líneas de escritura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

440 1358, abril, 8

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan una tercera parte de los bienes de Doiras y el quiñón de su iglesia a Fernán Pérez y a su mujer María Alfonso, y otro tercio a Velasquita Pérez, por renta de cuarenta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 16. Pergamino, 23,5 x 16 cm.

441 1358

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos amplían a tres vidas el foro de la viña de Los Salgueiros en Gio a Alfonso Fernández de Abraedo, su mujer María Díaz y sus descendientes. A cambio los tomadores se comprometen a pagar la quinta parte del vino que obtengan, pero tendrán el derecho a retener toda la fruta que recojan. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 17. Pergamino, 13,5 x 16,5 cm.

442 1359, junio, 30, domingo. Burón

El carnicero Marcos López vende a Fernán López y a su mujer María Martínez un huerto y la mitad de su tierra que delimita en la puebla de Burón, por precio de 30 maravedís. || B. Copia contemporánea. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 18. Pergamino, 24,5 x 14 cm. Contiene dos escrituras.

443 1359, octubre, 26, sábado. Burón

Urraca Alfonso, hija de Afonso Pérez Maragatos y de María Afonso, vende a Fernán López y a su mujer María Martínez la cuarta parte de una praça con su terreno dentro de la cerca de la puebla de Burón, por precio de 130 maravedís. || B. Copia contemporánea. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 18. Pergamino, 24,5 x 14 cm. Contiene dos escrituras

444 1359, setiembre, 12. Navia

Fray Juan, con poder del abad Lope y del convento de Santa María de Villanueva de Oscos, afora a García González de Navia, su mujer y sus hijos el heredamiento de Meróu y la vega de la Noguera, ésta última donada al monasterio por el padre de la tomadora. A cambio los foreros se comprometen a pagar por renta una duyzima

de pan, mitad escanda y mitad mijo; y si plantasen viña la quinta parte del vino al lagar del monasterio, renta que para sus sucesores pasará a ser la cuarta parte de la producción. || A. AHN, Clero, carp. 1.638, doc. n.º 20. Pergamino, 18 x 39 cm.

445 1362, febrero, 27

Alfonso Pérez de Penafonte vende a Fernán Martínez un terreno en la puebla de Burón, junto al puente de Sueiro, en la feligresía de Santa María Magdalena de dicha puebla, por precio de 60 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 1. Pergamino, 20 x 12 cm.

446 1364, enero, 25

Domingo González manda al monasterio de Villanueva de Oscos un chopín de escanda de renta de su propiedad en Arguiol, Presno. || A. AHN, Clero, carp. 1639, doc. n.º 3. Pergamino, 18,5 x 18,5 cm.

447 1370, abril, 15. Castropol

Sancha Nuñez de Vilameá vende al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, por ciento cincuenta maravedís, la mitad de las propiedades que tiene en la villa de Vilameá y en todos sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1639, n.º 4. Pergamino, 24 x 8 cm. La escritura palidece en gran parte del documento, llegando a desaparecer en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

448 1371, noviembre, 1

El abad Menendo y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Alfonso López y a su mujer María Pérez dos casales en Carballido, por una vida; a cambio, los foreros se comprometen a pagar cada año la cuarta parte de la producción agrícola y un yantar al abad del monasterio, y a no criar allí hijo de hidalgo sin licencia del abad. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 5. Pergamino, 20,5 x 17,5 cm.

449 1372, abril, 3, Burgos

Enrique II confirma todos los privilegios reales de que ha venido disfrutando el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos hasta la fecha, estableciendo advertencias a todas las autoridades en aras de su cumplimiento. || B. AHN, Clero, carp. 1639, doc 17. Pergamino, 33 x 24 cm. Inserto en un traslado de fecha 1383, mayo, 6. Carballido. Cf. infra. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

450 1373, marzo, 15

El abad Menendo y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Suero Menéndez, a su mujer Onega Menéndez y a sus hijos las propiedades de Villar y de Piantes, en la parroquia de Santa María de Miudes, por una renta de quin-

ce maravedís y un yantar al abad cuando estuviere en Villar. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 6. Pergamino, 18,5 x 14,5 cm.

451 1374, noviembre, 11

Domínga Fernández dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos un ero en Presno. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 7. Pergamino, 22 x 15 cm.

452 1374, diciembre, 22

Mayor Arias dona a fray Gómez y al hospital de la Trinidad de Burón la mitad de un cuarto de heredad situada en el alfoz de la puebla de Burón que le había legado su padre Arias Fernández. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 8. Pergamino, 16,5 x 16 cm.

453 1375, marzo, 15. Monasterio de Villanueva de Oscos

María da Porta dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por Dios y por su alma y las de sus deudos, todas las heredades que posee en Labiaróu y sus términos. || A. AHN Clero, carp. 1639, n.º 9. Pergamino, 12 x 16 cm. Grandes manchas de humedad y una amputación en el margen derecho imposibilitan la lectura en buena parte del documento. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

454 1375, diciembre, 20

Teresa Menéndez dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la totalidad de las viñas, heredades, plantados, casas y derechos que tiene en las villas de Lanteiro, Bullaso, Lavallos y Folgueirúa, en la parroquia de Illano, a excepción de dos viñas que ya había donado previamente a otras personas; y todas las heredades que le pertenecen en Mon, en la parroquia de San Martín de Oscos y en el concejo de Castropol, con fundación de dos misas de aniversario, una de ellas en la fiesta de la Resurrección. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 10. Pergamino, 22 x 22,5 cm. Muy maltratado, con grandes pérdidas de texto. || B. Copia. AHN, Clero, carp. 1639, doc n.º 11.

455 1376, enero, 15. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad fray Mendo y el convento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan, bajo ciertas condiciones y vitaliciamente, a Teresa Menén, familiar del monasterio, todas las viñas y heredades que ella les había dado en Lanteiro, en Bullaso y en Mon, por treinta maravedís de diez dineros el maravedí de renta anual, pagadera el día de San Martín. || A. AHN, Clero, carp. 1639, n.º 12. Pergamino, 27 x 11,5 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

456 1376, marzo, 6

Los jueces de Castropol Rodrigo Álvarez y Alfonso Menéndez, a petición del abad Menendo, que reclamaba la posesión de los bienes contenidos en una donación de

Teresa Menéndez al monasterio, a saber la mitad de los bienes muebles y raíces que tenía en el concejo de Ribadeo y en otros lugares, sentencian que dichos bienes pasen a poder del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 13. Pergamino, 16 x 17,5 cm.

457 1376, marzo, 7

Suero Menéndez de Ribadeo retira la demanda que había interpuesto contra el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos por el patronato de la iglesia de Santiago de Boal, que había pertenecido a sus padres. Una cláusula del testamento de éstos (1355) dejaba la octava parte de la misma a un clérigo que dijese diariamente misa por su alma, y un nuevo testamento de su madre (1374) ratificaba la donación a Oscos de sus propiedades en Boal y el quiñón de su iglesia, pero reservaba la posesión vitalicia de su hijo Suero Menéndez. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 13 bis. Pergamino 17,5 x 31 cm.

458 1376, abril, 15

El abad Menendo y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Suero Menéndez de Ribadeo, a su mujer Onega Menéndez y a sus hijos la octava parte de la iglesia de Santiago de Boal y la mitad de las propiedades que el monasterio tenía allí, por precio de 20 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 14. Pergamino, 18,5 x 31,5 cm.

459 1377, diciembre, 10. Monasterio de Villanueva de Oscos

Teresa Menén, familiar profesa en el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, dona a la institución, por el alma de sus padres, por la suya y por las de sus deudos, todos sus bienes muebles y raíces en Lanteiro, Bullaso, Lavallos y Mon, y otros que tuviera en la jurisdicción de la Puebla de Castropol, los cuales ya habían mandado sus padres al monasterio con otorgamiento suyo. Las heredades ha de disfrutarlas ella mientras viva, junto con otras que sus padres llevaban aforadas del monasterio por treinta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1639, n.º 15. Pergamino, 15 x 13 cm. Presenta el ángulo superior derecho amputado y algunas manchas. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

460 1378, octubre, 26, martes. Puebla de Burón

Gómez Fernández y su mujer Teresa Alfonso revocan el poder que habían otorgado para que tras su muerte otras personas pudieran nombrar hospitalero en el hospital de la Trinidad, que ellos habían comprado y constituido en la Ferrería, arrabal de la puebla de Burón. Y establecen que aquél de los dos que muera después tenga poder para nombrar hospitalero, según las condiciones que se estipulan. || A. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 16. Pergamino, 35 x 10 cm. || Edita M.ª J. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio de Santa María de Vilanova d'Oscos en Ga-

licia: el hospital de la Santa Trinidad de A Proba de Burón (1382-1398)», *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. II, Ourense, 1992, pp. 729-730.

461 1380, agosto, 27. Soria

Juan I, vista una carta de confirmación de su padre, Enrique II, y comprobada su autenticidad, confirma a su vez todos los privilegios de que ha venido disfrutando el monasterio por concesión real desde su fundación, estableciendo penas para aquellos que se los quebranten. || B. AHN, Clero, carp. 1639, doc 17. Pergamino, 33 x 24 cm. Inserto en una copia certificada de Curia de fecha 1383, mayo, 6, Coto de Carballido. Cf. infra. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

462 1382, agosto, 26, Puebla de Burón

Álvaro Afonso, apodado «Álvaro Penedo», morador en la Puebla de Burón, hijo de Alfonso Penedo y de Teresa López, dona al Hospital de la Santa Trinidad de la Puebla de Burón fundado por fray Gómez Barrete, por su alma y la de sus padres y las de aquellos a los que estaban obligados, toda la heredad que está en la casa y muros que fray Gómez hizo por su mandado en su leira de A Ferrería, más las dos tercias de dicha leira que delimita. Fray Gómez recibe la donación en el mismo acto concediéndole un cuarto y un leiro en dichas propiedades vitaliciamente. || A. AHN, Clero, carp. 1643, doc. n.º 16. Pergamino, 20 x 22,5 cm.

463 1383, junio 23, martes

Gómez Pérez de Salime, hijo de Diego Suárez de Salime, difunto, y de Aldonza Pérez, dona a fray Gómez, fraile de la tercera orden de San Francisco y hospitalero del hospital de la Santa Trinidad de la Puebla de Burón, y para el dicho hospital, por sí y por sus hermanos y hermanas, una leira con su heredad que tienen en el término de la dicha puebla en A Ferrería, bajo el signo de Santa María Magdalena, que determina entre heredades de la Orden de San Juan, el camino francés, otra de fray Gómez y otra de la iglesia de San Miguel. || A. AHN, Clero, carp. 1639, doc. n.º 18. Pergamino, 27,5 x 23 cm.

464 1383, mayo, 6. Coto de Carballido

Alvar Pérez, notario del coto de Carballido por el conde don Pedro, por mandado del juez Juan Pérez, atendiendo la petición que a éste hace fray Pedro, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, da traslado, a fin de procurar su conservación, de una carta de confirmación de los privilegios reales del citado monasterio otorgada por Juan I en la cual se contiene a su vez el traslado de la confirmación similar que hiciera su padre, Enrique II. || A. AHN, Clero, carp. 1639, doc 17. Pergamino, 33 x 24 cm. El margen inferior se encuentra amputado. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

465 1383, mayo, 24. Castropol

Álvaro Rodríguez, hijo de Pedro Díaz y de Onega Afonso, junto con su hermana Belasquida Meen a quien representa, vende al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, por cien maravedís, diversas heredades en Vilameá, en la feligresía de San Martín de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 17. Pergamino, 26,5 x 9 cm. Escritura pálida en algunos puntos y ángulo inferior izquierdo amputado. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

466 1383, agosto, 18

Lope Pérez, notario de Castropol, por mandado del juez de la puebla y ante el requerimiento del vestuario del monasterio de Villanueva de Oscos, fray Pedro Afonso, da traslado de la cláusula del testamento de Dominga Fernández en la que ésta donaba al monasterio de Villanueva lo que tenía en Trabadelo para que se oficiasen anualmente cuatro misas por su alma. || A. AHN, Clero, Villanueva de Oscos, carp. 1639, n.º 19. Pergamino, 19,5 x 18 cm. Diversos orificios, margen derecho roto y escritura difuminada en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

467 1383, octubre, 17

Guiomar Rodríguez de A Veiga dona al monasterio el cuarto de Tremeado y dos cuartos de viña en términos de San Esteban de Piantón. || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 1. Pergamino, 16 x 18 cm.

468 1383, diciembre, 9. Arrabal de Abres, junto a la puente, en término y jurisdicción de Mondoñedo

Testamento de Lope Méndez, hijo de Menén Galo, en el que dona ciertas heredades en Vilarín en la feligresía de Santalla de Presno y los derechos de iglesia de Santiago de Abres al monasterio a cambio de una misa anual el día de Pascua de Resurrección por su alma y la de sus padres, prohibiendo expresamente la cesión en préstamo o en tenencia a algún hombre poderoso; asimismo dona a la capellanía de Santiago de Abres la cortina que tiene en Abres tras los hórreos de la iglesia, a cambio de una misa anual al día siguiente de Cuaresma por él, sus padres y por Valesquida González de Abres; a varios hombres — Suer García, Men Suárez, Diego Pérez y Domingo González— les concede por diez años el disfrute de las rentas de cuanta heredad tiene en San Esteban de Mántaras de las que aparta entretanto a sus herederos directos; a la capellanía de Abres dona una medida de vino por una misa de requiem por su alma, fundada en la viña que fue de Men Galo en Abres; a la iglesia de Abres por diezmos y manda dona dos duizimas de pan y un barral de vino; a Santiago de Pesoz un sestro de pan por lo de allí; a San Salvador de Grandas un canado de vino y un sestro de pan por lo de allí y otro canado de vino a Santiago de Pesoz; a Basco, hijo de su sobrino Diego Raimundo, le dona un «curame» de Oviedo o de Valencia y

cien maravedís; a su hermana Teresa Men vitaliciamente cuanta heredad tiene en Donlebún y después que vuelva a sus herederos; manda además a sus cumplidores que cumplan el testamento que hizo su padre Meen Galo en lo que él no lo haya cumplido; y en lo demás remanente instituye por sus herederos a sus hijos Elvira, Sancho, Mayor, Teresa y Valesquida, a cada uno por cabeza, y si alguno quedase menor o muriese sin edad que queden sus bienes en los otros, y si todos muriesen sin edad que quede todo al monasterio de Villanueva de Oscos y a quien fuese guardián en el monasterio de San Francisco del Burgo de Ribadeo para que lo vendan todo y lo apliquen en misas hasta que se agote, salvo si el monasterio de Villanueva de Oscos quisiese la mitad por el precio que establezca. El abad y el guardián de las dos instituciones citadas son encargados de administrar las propiedades si los hijos son menores de edad pudiendo repartirse la mitad de la renta. // Como añadido establece que su casa, viña y casal de Abres no sea partido sino que lo haya su hijo Sancho a cuenta de su partilla, valorándolo a juicio de hombres buenos, si lo necesitase para su morada y fuese mayor de edad, y si no viviese que lo tenga Elvira, y si no otra hija de más edad. Designa como albaceas a su hermana Teresa Méndez de Castropol, a Pedro López de Castropol y a Sancha Pérez de Ron, abuela de sus hijos, que han de cumplirlo bajo la supervisión de su hermano Diego Méndez y de fray Mendo, abad del monasterio de Villanueva de Oscos. Establece asimismo renta para Sancha Pérez y Teresa Men si cuidasen alguno de sus hijos en la minoría. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 2. Pergamino, 31 x 43 cm. Inserto en traslado de fecha 1385, julio, 11.

469 1384, marzo, 11, Puebla de Burón

Alvar Afonso apodado «Álvar Penedo», morador en la Puebla de Burón, hijo de Afonso Penedo y de Teresa López, difuntos, queriendo ir en peregrinación al Santo Sepulcro de Jerusalem, y temeroso de su muerte, encomendando su alma a Dios, a la Virgen y a San Miguel Arcángel, y ofreciendo su cuerpo en sepultura a donde muriese, otorga testamento y manda a la iglesia de Santa María Magdalena de la puebla de Burón un almallo de tres años por diezmo y tres maravedís; a la obra de esa iglesia cinco maravedís; a su capellán Juan Alfonso un buen cabezal para que rece por él; a la Trinidad y a la cruzada sendos sueldos; a los hospitales de Montouto, y de la Trinidad y de Santiago sendas medias tegas de centeno; a los malatos de dicha puebla dos tegas de centeno; a Santo Domingo de Lugo y a San Francisco del burgo sendos armentos o veinte maravedís por cada uno de ellos; a su tío Ruy Sánchez una vaca que tiene de él con una cría y cuatro tegas de centeno y lo aparta de todos sus bienes; a Domingo Ramos mitad de una vaca que tiene con él llamada «Estrela»; a Lope su cuñado, hijo de Fernán Afonso, una tega de centeno; a Pedro García, clérigo, un buey que tiene suyo; a Alfonso Eanes su cuñado, hijo de Gonzalvo Eanes, la casa en la que mora con un rocín de nombre «Leytón», aparejado de odres y de sacos, y un potro y una yegua que fue de su padre que anda en términos de Gestoso, y una couga y un cabezal para que albergue a los peregrinos en esa casa y un hó-

reero cerca del molino del Areal, y otra leira bajo él, y dos bueyes y una vaca que están en Parada Vella, y muriendo él sin hijos legítimos que quede todo en el heredero que se nombre en el testamento; a María Carracedo vitaliciamente, no «amigando» ni casándose y queriendo servir a Dios en alguno de los hospitales que fray Gómez hizo, las novedades y frutos de pan y ganado de su casería de Parada Nova para su manutención, y un hórreo en la ponte de Sueyro, y una linera que se divide con otra en las ameixeiras de A Ferrería, y todo el caudal que queda en casa de pan y de trigo, y de escanda, y de vino, y no haciendo lo que le pide no le manda nada y debe dar cuenta de sus bienes al heredero; por enmienda de cosas que porta él que ella trabajó le manda doscientos maravedís; que se venda la pieza que tiene cerca de la casa de Teresa Álvarez y den los dineros a San Domingo y a San Francisco por la mitad por su alma; y al Hospital de la Santa Trinidad que está en A Ferrería en el arrabal de la Puebla cuanto tiene en ésta y sus arrabales salvo lo que va mandado, y le manda también su parte de la ropa que tiene ahora, así alcocerías, cabezales, sábanas, mantas y pañales y una colcha que tiene fray Gómez; a Álvar Pérez, clérigo de San Martín, a Gómez Fernández y a su hijo, a Pedro García de San Martín, a Juan Fernández de Lamas, a Juan Fernández de San Pedro de Neyro y a Fernán Pérez, clérigo de Padrón, que les den a cada uno cinco maravedís y una hora de comer y los clérigos que vengan a hacer una vigilia y sendas misas; a cualquiera que venga jurando sobre los evangelios que le debe alguna cosa que le paguen hasta seis maravedís; que acojan a Fernán Carracedo y a su mujer en su casa vitaliciamente queriendo él y les den cincuenta maravedís y un cuartero de pan; a su ahijada Velasquida, hija de Álvar Díaz, un almallo de tres años casando; si alguien viniese diciendo que tiene algo en una leira tras la iglesia que dio a fray Gómez que se lo den; a Alfonso López, clérigo, cantando él misa nueva, toda la heredad que compró a Ares Pérez. Designa por albacea a fray Gómez, hospitalero, y le manda por esa labor cien maravedís. Y todo pagado y cumplido manda que el remanente sea para fray Gómez para que lo ofrezca por su alma, la de sus padres y la de aquellos a los que está obligado. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 3. Pergamino, 30 x 46 cm. || Edita: M.ª J. SANZ FUENTES: «Peregrinos asturianos a Jerusalén. Dos testamentos», *Asturiensia Mediaevalia*, 7, Oviedo, 1995, pp. 91-94.

470 1384, noviembre, 7

Diego Pérez vende a fray Gómez y al hospital de la Trinidad de Burón la sexta parte de la villa de Naraia y de la Espina, en la parroquia de Santa María de Villabol, alfoz de la puebla de Burón, por precio de cuarenta maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 4. Pergamino, 15,5 x 16,5 cm.

471 1385, marzo, 3. Puebla de Burón

Pedro Díaz, clérigo de San Bartolomé de Monteseiro y Elvira Fernández su compañera, donan por su alma a fray Gómez, palmeiro, hospitalero del Hospital de la Santa

Trinidad de la Puebla de Burón, para el citado hospital, medio noveno de la sesma de heredad que llaman Cambases, con su viña y sus heredamientos, en la villa de Naraia, bajo el signo de Santa María de Villabol, en el alfoz de la Puebla de Burón. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 5. Pergamino, 16,5 x 37,5 cm.

472 1385, mayo, 10

Elvira Eanes, palmera, hija de Juan Eanes y de María Pérez de Llancela, difuntos, dona por su alma y la de sus padres a fray Gómez, palmero, hospitalero del hospital de la Santa Trinidad de la Puebla de Burón, y para el citado hospital para hacer caridad y en obra de hospitalidad, toda su propiedad en la villa de Llancela de Fondo y de Cima, bajo el signo de San Pedro de Neiro, en el alfoz de la puebla de Burón, que le pertenece por sus padres. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 6. Pergamino, 18 x 20,5 cm.

473 1385, julio, 11. Puebla de Castropol

García Gómez, notario de la puebla de Castropol, da traslado del testamento de Lope Méndez, por orden del juez de Castropol, a petición de fray Mendo, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, incluyendo en el documento la entrega de posesión y el acotamiento de los bienes que el citado Lope mandó al monasterio en determinadas condiciones. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 2. Pergamino, 31 x 43 cm.

474 1385, julio, 20

Fray Gómez, hospitalero de Burón, compra bienes a Gómez Suárez, hijo de Suero Afonso, en el alfoz de esa puebla, bajo el signo de Santa María. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 7. Pergamino, 14,5 x 22 cm. Prácticamente ilegible en su totalidad.

475 1386, abril, 2, martes. Puebla de Burón

Fray Gómez compra a Velasquida y Alfonso González, hijos de Alfonso Lupo y Sancha Pérez, un terreno en A Ferrería, bajo el signo de Santa María Magdalena, por 60 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 8. Pergamino, 10 x 17 cm.

476 1386, mayo

Álvaro Rodríguez y Suer López venden al abad Pedro y al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos todo lo que les pertenece, por herencia de su madre Onega Alfonso, en la braña de Paradela y sus términos, parroquia de Santa Eulalia de Presno, por precio de 100 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 9. Pergamino, 21 x 12,5 cm.

477 1387, junio, 15

Fray Gómez compra heredades en la villa de Liares de Maderne, en el casal de Fondo de Vila, alfoz de la Puebla de Burón. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 10. Pergamino, 12 x 32 cm. Ilegible; su regesto sólo es posible por la anotación al dorso.

478 1387, octubre, 25. Castropol

Menén Suárez de Ribadeo, hijo de Suer Meén, desembarga al monasterio la manda que su padre había hecho al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos de ciertas heredades en Boal y en la iglesia de Santiago de Boal, otorgando por lo que a él respecta que el abad y el monasterio dispongan de ellas a su voluntad.

|| B. AHN, Clero, carp. 1640, n.º 11. Pergamino, 29,5 x 19 cm. Copiado en un traslado del notario de Castropol 1407, enero, 27. Cf. infra. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

479 1388, noviembre, 7

Teresa Enríquez, con otorgamiento de su marido Arias Pérez, vende a fray Gómez y a otras personas los heredamientos que tiene en la villa de Naraia y en todos sus términos || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 12. Pergamino, 23 x 11,5 cm.

480 1389, mayo, 17

García Gómez, notario del obispo, da traslado de cláusulas del testamento de Fernán López de Presno en las que se recogen diversas mandas al abad y miembros del convento entre las que figuran: al abad dos vacas, a fray Pedro un almallo y una vaca, a fray Pefro Afonso un albardón picalvo y una vaca, a otro una gargalla, a fray Álvaro de San Martín una gargalla y otras mandas. Se exige en el mismo acto a Rodrigo Afonso de Lantoiira, juez en la puebla de Castropol, que cumpla como testamentario. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 13. Pergamino, 17,5 x 18 cm. Buena parte del documento resulta ilegible.

481 1389, mayo, 17

Sentencia del juez de la Puebla de Castropol, Gonzalvo Suárez, por la que ordena se devuelva al monasterio la escanda y frutos que Rodrigo Afonso de Lantoiira había llevado de los heredamientos de Salave, donados por García López de Sueiro y su mujer, María Martínez, estableciendo que los posea el monasterio y no se le inquieten sus posesiones. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 14. Pergamino, 17 x 29 cm.

482 1389, mayo, 20. Castropol

Rodrigo Alfonso, juez de Castropol, vista la solicitud de fray Lope, cellerero de Oscos, que mostraba una cláusula del testamento de Pedro Díaz de Mon en la que reconocía una deuda de 500 maravedís con San Francisco de Ribadeo y Villanueva de Oscos y ordenaba que se pagasen con sus bienes de San Esteban, sentencia que los llevadores de dichos bienes, Fernán González da Ponte y García Miguélez, paguen al monasterio los 250 maravedís que le correspondían por dicha manda, y toma juramento a éstos de que cumplirán dicha sentencia. || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 15. Pergamino, 17 x 19,5 cm.

483 1390, abril, 17. Burón

Fernán González de Grandas vende a fray Gómez, morador en la puebla de Burón, un terreno con su heredad en Sueiro, por precio de 60 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 16. Pergamino, 19 x 24,5 cm.

484 1390, abril, 21. Burón

María Alfonso, con otorgamiento de su marido Alfonso Pérez, vende a fray Gómez, morador en la puebla de Burón, la cuarta parte de un casal que tenía por herencia de su padre en la villa de Parada Nova, parroquia de San Martín de Suarna, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 80 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 16. Pergamino, 19 x 24,5 cm.

485 1390, mayo, 1. Burón

Teresa Pérez, moradora en la puebla de Burón, vende a fray Gómez, morador en la dicha puebla, dos tercios de la tercera parte de la heredad de la villa de Vilarello, parroquia de San Pedro de Neiro, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 120 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.640, doc. n.º 17. Pergamino, 24 x 15,5 cm.

486 1391, mayo, 3. Puebla de Burón

*Fray Gómez y Lope Fernández, alias Lope de Soán, permutan ciertas heredades llamadas de Maderne, en los alfozes de las pueblas de Burón y Castropol, en las feligresías de Santa Eulalia de Oscos, Santa María de Fonfría y San Salvador de Nogueira. || A. AHN, Clero, carp. 1640, n.º 18. Pergamino, 18 x 19,5 cm. Extrema palidez de las tintas en gran parte del documento, sobremanera en todo el margen derecho, y una amputación en el ángulo superior izquierdo. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario*

487 1391, noviembre, 11

Pedro Asenjo vende a fray Gómez una casa con su terreno en A Ferrería de la puebla de Burón. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º 19. Pergamino, 20 x 11,5 cm. La tinta ha desaparecido en la totalidad del documento. Su escueto regesto es posible por una anotación dorsal.

488 1393, enero, 6

Fray Gómez Barrete compra media casa a Teresa Afonso. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 2. Pergamino, 17 x 15 cm. La disolución de las tintas impide su lectura; el regesto es posible por una anotación dorsal.

489 1393, febrero, 3

Fernán López vende a fray Gómez cuanto tiene en Vilarello, bajo el signo de San Pedro de Neiro, en el alfoz de la Puebla de Burón. || A. AHN, Clero, carp. 1640, doc. n.º

20. Pergamino, 21,5 x 8,5 cm. La tinta ha desaparecido en la totalidad del documento. Su escueto regesto es posible por una anotación dorsal.

490 1393, febrero, 5

Alvar Pérez de Maderne, morador en la puebla de Burón, vende a fray Gómez dos séptimas partes de un sexto de la villa de Villarello, parroquia de San Pedro de Neiro, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 555 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 1. Pergamino, 15,5 x 18 cm.

491 1394, abril, 4

Fray Gómez afora a Pedro Pérez cuanto tiene en Vilarello, bajo el signo de San Pedro de Neiro, por el cuarto de lo que labre, media talega de escanda y un carnero. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 3. Pergamino, 29 x 24,5 cm.

492 1394, julio, 7

Pedro Afonso de Santa Locaya, clérigo, con poder de su tío Fernán Barrete y de sus hijos, vende a Gómez Barrete varias tierras en Villaboa y en Miranda por 400 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 4. Pergamino, 20 x 13 cm. La disolución de las tintas impide la lectura.

493 1396, febrero, 6, domingo. Puebla de Burón

Fernán Giraldo y su mujer Teresa Pérez, donan por su alma al Hospital de la Santa Trinidad de la Puebla de Burón, la mitad de su casa, que delimitan, en el arrabal de las Eiras de la Puebla, bajo el signo de María Magdalena, y le venden a fray Gómez, el hospitalero, la otra mitad de la casa por ciento ochenta maravedís de la moneda vieja. || A. AHN, Clero, carp. 1641, doc. n.º 5 /1. Pergamino, 26 x 34,5 cm.

494 1396, marzo, 21, lunes. Puebla de Burón

Fernán Giraldo, hijo de Giraldo y de Urraca Martínez, dona por su alma y la de sus padres al Hospital de la Santa Trinidad de la Puebla de Burón que fundó D. Gómez en el arrabal de A Ferrería de dicha puebla, cuanta parte tiene por su padre y su madre en un terreno que delimita de la Ferrería, bajo el signo de Santa María Magdalena. || A. AHN, Clero, carp. 1641, doc. n.º 5 /2. Pergamino, 26 x 34,5 cm.

495 1396, abril, 3. Monasterio de Villanueva de Oscos

Sancha Martínez de Vilameá y su hija María Meen, con otorgamiento del marido de ésta, Fernán Rodríguez, donan al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la mitad de todas las propiedades que en esta fecha poseen en la villa de Vilameá y en todos sus términos, sitios en la feligresía de San Martín de Oscos. La comunidad del monasterio deberá ofrecer en lo sucesivo una misa de requiem, al día siguiente a la festividad de San Martín, por las almas de aquellos por quienes las

donantes están obligadas a rogar. || A. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 6. Pergamino, 18,5 x 14 cm. La palidez de las tintas dificulta la lectura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

496 1396, mayo, 29, Puebla de Burón

Vasco López de Gejunde dona por su alma al Hospital de la Santa Trinidad de la Puebla de Burón, que fundó D. Gómez en el arrabal de A Ferrería de dicha puebla, una leira con su heredad sita tras la iglesia de Santa María Magdalena, entre ésta y el río, y que determina entre otras. || B. Fols. 261-264, Libro de las donaciones.

497 1396, octubre, 20. Casa fuerte de Castropol

Don Guillén, obispo de Oviedo, acerca de la disputa entre el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos y el capellán de Santa Leocadia de Illano sobre pago de diezmos en las propiedades que el monasterio tiene en los términos de esa feligresía, ordena que no paguen diezmo alguno de las heredades que, perteneciendo a la dote fundacional del monasterio o habiendo sido roturadas por ellos, sean trabajadas por los propios monjes, o por sus criados o familiares; los foreros del monasterio si habrán de pagarlos una vez descontada del fruto la renta de su foro, así como los monjes en aquellas heredades a las que hayan accedido con posterioridad a la fundación habrán de pagar los diezmos como era usual antes de pertenecerles, excepto las que el monasterio haya roturado. || A. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 8. Pergamino, 16 x 28 cm. Dos orificios en la parte inferior de los que pendía el sello del obispo. La escritura palidece en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

498 1396, octubre, 2

Teresa Pérez, con otorgamiento de su marido Fernán Yáñez, vende a fray Gómez, morador en la puebla de Burón, la octava parte que le pertenece en Villarelo, parroquia de San Pedro de Neiro, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 300 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 7. Pergamino, 27 x 32,5 cm.

499 1397, mayo, 17, jueves, Puebla de Burón

Gómez Barrete entrega al altar de la Santa Trinidad, que él fundó en la iglesia del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, entre la puerta grande y el coro de los monjes, ciertas heredades en Oubiaño, en Torviso y en Río de Campos, al tiempo que traspasa a dicho altar todos los bienes propiedad del hospital de la Santa Trinidad, que él fundara en la Poble de Burón, en el caso de que deje de cumplir la misión hospitalaria. Dona también su cáliz y su vestimenta y dispone que un monje designado por él y el abad, y a su muerte por el guardián de San Francisco de Ribadeo, se encargue de administrar esas propiedades y de celebrar una misa a la semana en dicho altar por su alma y las de sus obligaciones. || A. AHN, Clero,

carp. 1638, doc. n.º 19. Pergamino, 32 x 35 cm. || Edita M.ªJ. SANZ FUENTES: «Propiedades del monasterio...», pp. 730-732.

500 1397, junio, 4. Castropol

Onega Afonso vende a su hermano Lope, y a Lope Rodríguez y a su mujer Sancha Núñez, por la mitad, todas sus propiedades en Vilamañe y sus términos, que son el cuarto de toda la villa, y que están desembargadas de la voz de doña Sancha y de los monjes de Villanueva, por doscientos maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 9. Pergamino, 21 x 11,5 cm. La extremada palidez de las tintas impide la lectura en muchos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

501 1397, junio, 15

Teresa Pérez vende a fray Gómez la octava parte que le pertenece en la villa de Gestoso, parroquia de San Pedro de Neiro, alfoz de la puebla de Burón, por precio de 200 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 10. Pergamino, 16 x 18,5 cm.

502 1397, junio, 23

El monasterio de Villanueva de Oscos afora ciertas heredades en la villa de Seares, en Abres, a Alfonso Pérez de Lois y a su mujer Aldonza Veya y a los hijos de ambos. || B. Inserto en un traslado de fecha 1401, julio, 15. AHN, Clero, carp. 1.639, doc. n.º 2. Pergamino, 15 x 23 cm. Un orificio y diversos rotos imposibilitan la lectura en buena parte del documento.

503 1398, Junio, 2. Pobra de Burón

Juan Alvarez Osorio, hijo de Alvar Pérez Osorio, señor de Villalobos y de Castroverde, y de doña Constanza, funda una misa diaria perpetua en el monasterio de Villanueva de Oscos, por limosna para después de su muerte, donando una pitanza diaria de diez cuartales de vino y diez panes para los que comieren en la casa del convento, de lo cual el abad no puede comer ni tomar nada salvo cuando comiere con el convento, y vincula a su cumplimiento diversas heredades. Pagará hasta el día de su muerte veinte maravedís de fuero por ellas, y después quedarán libres al monasterio, para garantía y dote de esa limosna y pitanza, todas sus heredades en la villa de San Pedro de Agüeira, en las feligresías de San Martín de Oscos y Santiago de Pesoz, así como todo lo que le pertenece en la feligresía de Santa Eulalia de Oscos, tanto eclesiástico como laico. Si esa pitanza no fuese cumplida con esos bienes establece que se cumpla por los bienes que tiene en los alfozes de Ribadeo y de las pueblas de Burón y de Grandas. || B. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 11. Pergamino 30 x 46 cm. Inserto en traslado de fecha 1418, agosto, 26. Astorga. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario || C. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 12. Pergamino 37 x 30 cm. Inserto en traslado de fecha 1419, enero, 23. Castropol. Cf. infra. || D. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 15. Pergamino 36 x 35 cm. + 4 de plica. Inserto en trasla-

do de fecha 1420, mayo, 8. Valladolid. || E. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 13. Pergamino 36 x 45 cm. Inserto en traslado de fecha 1420, junio, 7.

504 1398, noviembre, 18

Diego Pascuáliz, morador en la puebla de Burón, vende a fray Gómez, morador en Burón, una casa con su huerto y su heredad en el arrabal de la puebla de Burón, parroquia de Santa María Magdalena, por precio de 100 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 14. Pergamino, 23 x 14,5 cm.

505 1399, abril, 20

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Pedro Fernández y a su mujer María Martínez diversos bienes en los términos de Abraedo y Corveiro. A cambio, los tomadores se comprometen a pagar al monasterio la quinta parte de cuantos bienes produzcan en dichas tierras. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 15. Pergamino, 16 x 23 cm.

506 1399, junio, 23

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a García Álvarez de Castrillón y a su mujer Teresa Fernández, por tres vidas, dos eiros en Lanteiro; a cambio los foreros se comprometen a pagar la quinta parte de cuanto pan y vino produzcan en dichas propiedades. || A. AHN, Clero, carp. 1.641, doc. n.º 16. Pergamino, 11 x 17,5 cm.

507 1399, julio, 20, Montealegre

Juan Fernández de A Veiga de Meredo, por su alma y la de Dominga Fernández, Diego Fernández, Afonso Rodríguez, hijo suyo y de Teresa Men, difunta por cuya alma también otorga en este acto, moradores en A Veiga de Meredo, dona al monasterio de Villanueva de Oscos la octava parte del monte del Arco, con sus heredamientos, brañas y pastos, bajo el signo de Santalla de Presno, más la octava de toda la montaña del Tabaredo, bajo el signo de San Esteban de Piantón, a condición de que digan cada año dos misas por los cuatro difuntos citados y por él mismo. || A. AHN, Clero, carp. 1641, doc. n.º 17. Pergamino, 15 x 17 cm.

508 1399, diciembre, 8. Ocaña

Enrique III manda a los alcaldes, jueces y oficiales de los concejos de Ribadeo, Grandas y Salime, y a los recaudadores de sus tributos en esos concejos, que respeten el privilegio de los veinte escusados de que goza el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, que les fuera concedido por Alfonso XI y confirmado por sus sucesores, atendiendo la querrela que le presentan fray Fernando y fray Arias, monjes del citado monasterio, y una vez comprobada la autenticidad de los documentos que poseen de concesión de dichas mercedes. Asimismo establece

sanciones a quienes no obedezcan su mandato. || B. AHN, Clero, Villanueva de Oscos, Carpeta 1641, n.º 18. Pergamino, 28 x 27 cm. Inserto en traslado de fecha 1401, julio, 14, Puebla de Castropol. Cf. infra. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

509 Siglo XIV

Acuerdo entre Fernán y Gómez Barrete. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 1. Pergamino, 15 x 16 cm. Ilegible por la desaparición de la tinta.

510 1401, febrero, 7. Santa María de Villanueva de Oscos

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Gonzalo Moro y a su hijo dos tercios de un molino situado junto al puente de Cedemoño con una porción de heredad en la villa de Cedemoño y sus términos, que Alonso Pérez había donado al monasterio por su alma; a cambio, aquéllos se comprometen a pagar al monasterio cada año un celemin de escanda pisada por la fiesta de San Martín, y a su muerte dejarlo libre al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 2. Pergamino, 11 x 17 cm.

511 1401, marzo, 16. Monasterio de Villanueva de Oscos

Juan Fernández de A Veiga de Meredo dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y las de los difuntos Dominga Fernández, Diego Fernández y Alfonso Rodríguez su hijo y de Teresa Meyn también difunta, toda cuanta heredad tiene y le corresponde en Molejón, bajo el signo de San Esteban de Piantón, por voz de los hijos que tuvo con Dominga Fernández. || A. AHN, Clero, carp. 1642, doc. n.º 3. Pergamino, 20,5 x 17 cm.

512 1401, abril, 22. Monasterio de Villanueva de Oscos

Álvaro Suárez de Villadaelli dona al monasterio de Villanueva de Oscos, por su alma y la de sus padres y la de aquellos que ganaron, toda su herencia en las villas y montañas de Molejón y Tabaredo, bajo el signo de San Esteban de Piantón, que es un sesmo de un cuarto, a cambio de que recen por sus almas y le entreguen vitaliciamente todas las viñas, heredades y controcios que tiene aforadas en el concejo de Ribadeo por foro otorgado por fray Menendo, abad que fue del monasterio, por un chopín de escanda cada año, y de que a su muerte las lleve por ese foro su mujer Teresa López y los hijos e hijas de ambos que queden hasta que fallezca el último. El abad D. Pedro otorga esas condiciones en el mismo acto. || A. AHN, Clero, carp. 1642, doc. n.º 4. Pergamino, 26,5 x 17 cm.

513 1401, julio, 14. Puebla de Castropol

Afonso Pérez y Fernán Afonso, notarios públicos en la Puebla de Castropol, dan traslado a pergamino de cuero de una real provisión del rey Enrique III en la cual

se advierte a los recaudadores de la obligación de respetar el privilegio de los veinte escusados de que goza el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, cumpliendo el mandato que les hace Alvar García, juez de la citada puebla, una vez leída y comprobada su autenticidad, a petición de fray Pedro, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, quien teme la pérdida del original. || A. AHN, Clero, Villanueva de Oscos, Carpeta 1641, n.º 18. Pergamino, 28 x 27 cm. Manchas de humedad, un roto y diversos dobleces imposibilitan la lectura en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

514 1401, setiembre, 16

Enrique III confirma al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos todas las mercedes y privilegios que le habían otorgado los reyes sus antecesores. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 5. Pergamino, 45 x 27 cm.

515 1401, septiembre, 22. Valladolid

Enrique III, ante la querrela presentada por el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos acerca del quebranto de los privilegios que sufren por parte de los recaudadores de los concejos de Ribadeo, Grandas y Burón, y de los recaudadores reales, confirma el privilegio de los veinte escusados al monasterio, estableciendo penas para quien quebrante esa merced. || B. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 14. Pergamino, 38 x 20,5 cm. Inserto en traslado de fecha 1420, marzo, 25, Valladolid. Cf. *Infra*. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

516 1404, abril, 4. Marsella

El Papa Benedicto XIII confirma el privilegio de Enrique III otorgado el 22 de septiembre de 1401 por el cual el rey confirmaba los veinte excusados del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 6. Pergamino, 56 x 40 cm. Ha perdido el sello.

517 1405, abril, 6, lunes

Lope González, notario público del obispo de Oviedo en la Puebla de Castropol y tierra de Ribadeo, en presencia de Gonzalo Méndez de Donlebún, juez en la citada puebla, y a petición del abad don Pedro, da traslado en extracto de las cláusulas del testamento otorgado el 14 de noviembre de 1399, por el que Lope Méndez de Castropol mandaba al monasterio de Villanueva de Oscos el quión de la iglesia de Santiago de Abres que había comprado a Afonso López de Trabadelo y el ganado que tenía en Vilarín con Men de Vilarín, salvo cuatro vacas para gastos de su sepultura, estableciendo que la parte de ese ganado que pertenecía a su mujer Teresa Méndez se le compensase con el que tenían en Donlebún y en Serantes. Asimismo el juez otorga la posesión de los bienes al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1642, doc. n.º 7. Pergamino, 25 x 13,5 cm.

518 1405, abril, 7. Veiga de Ribadeo³⁰

Sentencia arbitral sobre la disputa suscitada entre el monasterio y otros patronos, por un lado, y el capellán de San Esteban de Piantón por otro, acerca del derecho de percepción de diezmos y otros tributos parroquiales de los feligreses de Vixande.

|| A. AHN, Clero, carp. 1642, n.º 8. Pergamino 38 x 16 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

519 1405, abril, 25

García Sánchez de la Galea, por sí y en representación del abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, y de Domingo Novo, Fernán Novo y Dominga Suárez, por un lado y Diego Fernández, capellán de San Esteban de Piantón, por otro, con motivo de las desavenencias y pleitos que sostienen sobre la percepción de derechos parroquiales en los términos de Vixande, acuerdan designar como «hombres buenos» para dirimir la cuestión a Vasco Rodríguez de la Vega de Ribadeo, y a Alfonso López de Calobre, otorgándoles amplias potestades y comprometiéndose a acatar lo que determinen. || A. AHN, Clero, carp. 1642, n.º 9. Pergamino, 36 x 18 cm. La escritura palidece en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

520 1406, marzo, 5. Valladolid

Enrique III coloca bajo su amparo al abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, y a sus labradores y paniaguados, para que ellos y sus bienes circulen libremente por sus reinos, sin recelo alguno, y no puedan ser prendidos ni embarcados por deudas o fiaduras ajenas sino sólo por las propias. || A. AHN, Clero, carp. 1642, n.º 11. Pergamino, 26 x 29 cm. + 6 cm. de plica. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

521 1406, [...], 29. Santa María de Villanueva de Oscos.

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Diego Ferrero de Miñagón, a su mujer Elvira López y a sus hijos, por sus vidas, las propiedades que el monasterio tiene en Villar Sendenelle, en la villa de Serandinas, en Miñagón y Vilanova, en la parroquia de Santa María de Serandinas. A cambio Diego Ferrero y Elvira López se comprometen a pagar al monasterio cada año por la fiesta de San Martín una libra de cera velada y, tras la muerte de ambos, sus hijos se comprometen a pagar dos libras de cera. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 10. Pergamino, 20 x 15 cm.

³⁰ Con seguridad este documento está mal datado en su redacción original, pues hace referencia al que registamos inmediatamente a continuación, que forzosamente ha de ser

anterior ya que contiene los poderes concedidos por las partes para el arbitraje cuya sentencia contiene el presente.

522 1407, enero, 27. Pobla de Castropol

Fernán Afonso, notario público del obispo de Oviedo en la Pobra de Castropol, por mandado del juez del fuero y del obispo en la Tierra de Ribadeo, Rodrigo Alfonso de Lantoyra, ante quien lo solicita fray Pedro, abad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, da traslado a pergamino con validez de original a dos cartas sobre papel que éste presenta, a fin de procurar su conservación, una vez leídas y estimada su autenticidad. || A. AHN, Clero, carp. 1640, n.º 11. Pergamino, 29,5 x 19 cm. Presenta un agujero central, una pequeña mancha en el margen derecho y el ángulo inferior izquierdo está amputado. La escritura ha palidecido hasta desaparecer en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

523 1407, abril, 25. monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos

El abad fray Juan y el convento de Villanueva de Oscos arriendan por XX maravedís pagaderos cada año el día de San Martín, a Lope González de Labiaróu, a su esposa Teresa Rodríguez y a los hijos y nietos de ambos, y a Lope Díaz de Piorno y a su esposa e hijos y nietos, por la mitad, cuantos heredamientos bravos y mansos tienen en Labiaróu y en sus términos, de la testada de Testanoas hasta el pico de l'Aurial, y un soto, todo lo cual dejara al monasterio por su alma María da Porta. Con ello les arriendan dos terrenos de heredad en Louxedo que vendiera al monasterio Lope Pérez de Labiaróu. Al fallecimiento de los citados el foro debe reintegrarse libre y quito al monasterio con las mejoras que tuviere. || A. AHN, Clero, carp. 1642, n.º 12. Pergamino, 16 x 15 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

524 1407, julio, 23. San Martín de Oscos

Teresa Méndez de Lanteiro, hija de Diego García y de Mayor García de Lanteiro, difuntos, dona al monasterio de Villanueva de Oscos todas las propiedades y derechos que sus padres tenían a su muerte en Bullaso, Lanteiro, Lavillos y en sus términos en todo el concejo de Ribadeo bajo cualquier signo, porque sus padres ya lo habían donado con anterioridad y con su consentimiento. Exceptúa, en consideración de la gran cuantía de la donación y después de haber consultado con hombres cuerdos y letrados, una viña que dio al Hospital de Valparaíso y otra que compró ella después, y su heredad de Mon y todo su haber mueble, para disponer de ello en vida y en muerte, además de disponer por lo que se entrega al monasterio la obligación para éste de decir determinadas misas por sus almas en fechas muy señaladas y que se reciba a sus difuntos padres por familiares del Císter. Llevará en foro las heredades que comprende la donación y pagará veinte maravedís anuales. Establece además que el abad no puede llevar de las heredades más ración que un monje, ni se puedan aforar a hombre poderoso ni institución alguna salvo a labrador que lo lleve en persona so pena de reversión de la donación a su linaje. || A. AHN, Clero, carp. 1642, doc. n.º 13. Pergamino, 33,5 x 23 cm.

525 1407, noviembre, 15, Puebla de Castropol

Traslado, por orden de Alfonso Fernández, juez en la Puebla de Castropol, del testamento otorgado en Ron por Marcos Fernández de Ron el 15 de octubre de 1407, por el que designa albacea a su hermano Lope Núñez de Ron y heredera de sus bienes a Mayor Suárez, hija de su difunta esposa María García, y entre otras cláusulas se determina que manda al convento de Villanueva de Oscos todas las viñas con sus heredades que tiene en Brualla, con la casa que hizo allí y con la tinaja que tiene, por una misa cada mes por su alma y la de Elvira Fernández, a condición de que sean para la mesa conventual sin carga del abad y que no las vendan ni aforen a hombre grande y poderoso sino a hombres labradores simples bajo pena de reversión; le manda además dos vacas y un joveto que fueron de Monterroso que tiene en Ron y todas las bestias que fueron de Alfonso de Trousa para que digan las misas que valiese todo; manda se digan en el monasterio cincuenta misas por su alma, y que hagan decir una misa cada día al año ante el altar de la Santa Trinidad del monasterio por su alma y las de Elvira Fernández y María García que fueron sus mujeres; además desembarga al monasterio todos los heredamientos y quiñón de molino según María García se los donara en Vale y si se debiera algo por ello que se pague; además manda que se pague al monasterio media duizima de escanda cada año y por treinta misas por él y Elvira Fernández una alcocera que fue de ésta y un cabezal de Inés Fernández, con una funda nueva que tiene su hermana Elvira Fernández en prenda por veinte maravedís, que manda le pague su cumplidor; al abad de Villanueva su potro calzado, a fray Rodrigo, prior, su potro rucio, a fray Arias su rocín y que le paguen 24 maravedís que le debe, a fray Lope su quiñón del ganado que tiene con Arias da Trousa, a fray Pedro cincuenta maravedís, a fray Domingo, hijo de Pedro Amariello, 25 maravedís. Vincula las mandas a los monjes a lo que tiene en Piorno, heredad que manda a Lope Núñez su hermano a condición de que las pague. || A. AHN, Clero, carp. 1642, doc. n.º 14/1. Pergamino, 34 x 48 cm. Inserto en traslado de fecha 1407, diciembre, 6

526 1407, diciembre, 6. Cabildo de la iglesia de Santa María de la Ponte de Salime Gómez González, notario del obispo en la Tierra de Grandas y en las feligresías de Santalla y de San Martín de Oscos y del coto de Villanueva, por orden de Alfonso Iohannes, juez del foro en la Tierra de Grandas que está presente y ante testigos, a requerimiento de fray Alfonso y leído el traslado del testamento de Marcos Fernández, apodera al convento del monasterio de Villanueva de Oscos en las propiedades de Brualla y sus términos para que las pueda disfrutar. || A. AHN, Clero, carp. 1642, doc. n.º 14/2. Pergamino, 34 x 48 cm.

527 1408, abril, 22. Alcalá de Henares

Juan II confirma el privilegio otorgado por su padre Enrique III al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos por el cual a su vez le confirmaba todos sus

privilegios y libertades. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 15. Pergamino, 28,5 x 28 cm. Ha perdido el sello.

528 1408, julio, 2. Santa María de Villanueva de Oscos

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos, con otorgamiento de Teresa Menéndez de Lanteiro, aforan a Lope Álvarez y a su mujer Velasquita López, y a sus hijos y nietos por tres vidas, la propiedad que pertenece a Teresa Menéndez en la leira de Os Quintos, en Lanteiro, para que la planten de viña en el plazo de cuatro años y con el compromiso de pagar cada año en el monasterio la tercera parte del vino que allí obtengan. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 16. Pergamino, 15 x 16 cm.

529 1408, julio, 29. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Pedro y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Lope Fernández, hijo de Jácome López, una leira de heredad para que plante viña, con el compromiso de que pague de renta cada año al monasterio la cuarta parte del vino que produzca; y una casa, por renta anual de un azumbre de vino, y con derecho de posar allí el abad y que le den fuego, agua y sal cada vez que se aloje en ella. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 17. Pergamino, 19,5 x 21,5 cm.

530 1408

Juan II confirma al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos el privilegio de los veinte escusados que le concediera Alfonso XI en 1331, y ordena a los concejos de Ribadeo, Grandas y Burón, y a todos los recaudadores de sus rentas en Asturias y Galicia, que respeten los privilegios del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 18. Pergamino, 38 x 18 cm.

531 1409, febrero, 18. Vilavedelle

Mayor López, con otorgamiento de su marido Alvar García de Vilavedelle, afora por mitad a Pedro Miguélez y a su mujer Bienvenida Pérez, y a su hijo Miguel Andrés y su mujer Mayor Pérez, la tercera parte de los heredamientos de Bustela, en término de Brualla, parroquia de San Salvador de Grandas, para que lo planten de viña en ese año, y con la condición de que le paguen en su lagar la quinta parte del vino que allí produjesen, y que tenga derecho preferente para comprar el resto de la producción. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 19. Pergamino, 29 x 17 cm.

532 1410, febrero, 20. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Pedro y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Pedro de Arancedo, a su mujer Inés Fernández y a sus hijos y nietos, por tres vidas, el eiro de Ladredo, que había plantado de viña Arias Fernández de Illano, quien después lo vendió al monasterio de Villanueva. Dicho eiro está cerrado de muro, en el

fondo de las viñas de Ladredo, a par del monte, y se afora bajo condición de pagar al monasterio en el lagar la quinta parte del vino que allí se produzca, con exención de renta durante los cuatro primeros años. || A. AHN, Clero, carp. 1.642, doc. n.º 20. Pergamino, 13,5 x 18,5 cm.

533 1410, marzo, 12

Gonzalo López de San Martín, hospitalero de la Trinidad de Burón, por su alma y la de su padre Lope Fernández dona al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la renta de una talega de centeno que le paga anualmente Fernando Anaya por el foro perpetuo del casal de la villa de Allonca; asimismo, en caso de que esa renta no se pague, otorga poder al monasterio para que reciba dicha heredad. A cambio, el monasterio le concede la celebración de una misa cada año el día de Pascuilla. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 1. Pergamino, 18 x 11,5 cm.

534 1410, diciembre, 15. Zaragoza

Álvaro Fernández, morador en Zaragoza, atendiendo a que su difunta madre Teresa Fernández le había dejado todos sus bienes del alfoz de la puebla de Burón, con la cláusula de que si él moría antes dichos bienes pasasen al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos con obligación anual de misa y aniversario solemne, dona ahora a dicho monasterio todos los bienes que tenía en el coto de Carballido, en Acevedo y Seoane de los Vanos. La entrega se hace a condición de celebrar anualmente dos misas solemnes y dos aniversarios, y con la cláusula de que si él o sus hijos regresasen, pudiesen disponer de tales bienes como de cosa propia. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 2. Pergamino, 37 x 29 cm.

535 1411, enero, 8, lunes. Monasterio de Villanueva de Oscos

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Fernán García, vecino de Trío, a su mujer y a sus hijos y nietos, por el quinto del pan y el lino, el cuarto de la villa de Santalla de Presno que usó y llevó por el monasterio fray Pedro y después de él su criado Fernán Pérez. Si algún hijo se casa o toma amigo que no quiera ser vasallo del monasterio perderá el foro. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 3. Pergamino, 26,5 x 23 cm.

536 1411, abril, 20. Monasterio de Villanueva de Oscos

Diego Sánchez de Ron dona al monasterio de Santa María de Villanueva cuanto por compras o ganancia tiene en Vilameá, en la feligresía de San Martín de Oscos, por su alma y la de Ruy Díaz, y por ciertos delitos que cometió en el monasterio a la muerte de éste, y pide perdón por ellos. El abad lo perdona y le cede en préstamo vitalicio los citados bienes, que a su muerte revertirán al monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 4. Pergamino, 14 x 18 cm. Grandes manchas de humedad. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

537 1412, octubre, 10. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Alfonso Menéndez y a sus hijos Álvaro y Jácome, por sus vidas, todas las heredades que el monasterio posee en las parroquias de San Martín de Robredo y de Santa María y San Andrés de Logares; a cambio los foreros se comprometen a pagar cada año al monasterio dos talegas de pan de centeno, limpio de polvo y paja. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 6. Pergamino, 31 x 17 cm.

538 1412, octubre, 20. Puebla de Castropol

Gómez Fernández, notario público de Castropol por el obispo de Oviedo, traslada a petición del abad Pedro de Santa María de Villanueva de Oscos y por orden de Juan Niño, juez mayor de la villa de Castropol, la confirmación de Juan II del privilegio de los veinte escusados que había otorgado Alfonso XI al monasterio en 1331. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 5. Pergamino, 32,5 x 30 cm.

539 1412, diciembre, 24. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Alfonso Pérez, morador en Castrillón, por su vida y la de un hijo varón, los dos sextos de una tercia que llaman «de Herdeyros» en la villa de Villar de Bullaso, en la parroquia de Santa Leocadia de Illano; y de las otras dos tercias la onceava parte; a cambio, los foreros se obligan a pagar cada año en el monasterio cuatro libras de cera velada por la fiesta de San Martín. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 7. Pergamino, 18 x 18 cm.

540 1414, setiembre, 16. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Pedro y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por dos vidas a Gonzalo Menéndez de Donlebún todas las heredades que tenía aforadas su tía Teresa Menéndez de Castropol en la feligresía y en la propia iglesia de Abres, en Río de Seares, en San Esteban de Barres; a cambio el tomador se compromete a pagar al monasterio, por la fiesta de San Martín, tres libras de cera velada, dos al sacristán y una al que sea vestuario del monasterio en Ribadeo. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 8. Pergamino, 22 x 22 cm. 6 agujeros de los que pendía el sello del monasterio.

541 1416, mayo, 24. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

Mayor Suárez, hija de Marcos Fernández y de Mayor González, habiendo vendido las heredades y molino de Valle que su madre había legado al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, les dona en compensación todas las heredades que tiene en Pato, a saber la sexta parte y un tercio de otra sexta parte. Y el abad y convento le aforan dichas heredades por su vida, con una renta de seis sueldos. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 9. Pergamino, 33 x 17,5 cm.

542 1417, abril, 13. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad fray Pedro, el prior y el convento del monasterio de Villanueva de Oscos aforan las viñas y heredades que llevaba en Meróu, en la parroquia de Santiago de Boal, Álvaro González de Navia. Dos tercios a Sancho Meen da Ribeira de Armal por renta de dos maravedís y un tercio a Fernán Fernández por un maravedí, pagadero todo el día de san Martín. Los herederos del foro, hijos y nietos, habrán de pagar además el quinto del vino. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 10/1. Pergamino, 15 x 17 cm.

543 1417, septiembre, 20, lunes. Monasterio de Villanueva de Oscos

Fray Pedro, abad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, y el convento de ese lugar, aforan a Alfonso López, hijo de Alfonso López de la Veiga del Carro, por sus días y los del hijo que ahora tiene, todas las propiedades que en la Veiga del Carro, en la feligresía de Santa Eulalia de Oscos, tenía fray Gómez por voz de García de la Veiga del Carro. Habrán de pagar de foro anual una talega de centeno, libre de polvo y paja, medida por la talega de Santalla, y ser amigos leales del monasterio, virviendo a su muerte las propiedades al monasterio con todas sus mejoras. || A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 10 bis. Pergamino, 19 x 13,5 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: LOS OSCOS en los siglos X-XIII. Diplomatario

544 1418, enero, 18. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Pedro y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan por tres vidas las villas de Lanteiro, en Illano, según la siguiente proporción: un cuarto a Alfonso Álvarez y su mujer, otro cuarto a Lope Fernández de Bullaso y su mujer, otro cuarto a Lope Álvarez y su mujer, un octavo a fray Martín, frade del monasterio, y su mujer, y otro octavo al hijo de éste, Fernán Arias, y su mujer. A cambio los foreros se comprometen a pagar al monasterio la mitad del vino que allí produzcan, y a llevar las tinas y el lagar que el monasterio tiene en dicho lugar, quedando reservadas al abad y convento los toneles y pipas para poner su vino. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 11. Pergamino, 14,5 x 25 cm.

545 1418, enero, 18

El abad Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Lope Álvarez y a su mujer Velasquita López por tres vidas un eiro plantado de viñas que llaman la tercia de Gonzalo Suárez y de su «irmandade», y de su mujer Elvira García, y otro tercio del cuarto que llaman de Alfonso Álvarez. A cambio los foreros se comprometen a pagar al monasterio un tercio del vino que produzcan en dichas propiedades. || A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 12. Pergamino, 22 x 11,5 cm.

546 1418, agosto, 26. Astorga

Martín Alfonso de Badajoz, notario público por la iglesia de Astorga en esa ciudad, da traslado de la carta de donación otorgada por Juan Álvarez Osorio a favor del

monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, con fecha 2 de junio de 1398, una vez comprobada la autenticidad del documento original que le presenta fray Pedro, abad del citado monasterio, y satisfaciendo así la petición de éste, quien, temeroso de la pérdida del original, pretende obtener copia del documento. || A. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 11. Pergamino 30 x 46 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

547 1419, enero, 23, Castropol

Fernán Alfonso, notario de la puebla de Castropol, por mandado de Juan Niño, merino tenedor de la casa fuerte de Castropol y juez mayor de la puebla, satisfaciendo la petición del abad fray Pedro de poseer una copia para preservar el original, da traslado de una carta por la que Juan Álvarez Osorio funda una misa diaria perpetua en el monasterio de Villanueva de Oscos sobre propiedades en Pesoz y Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 12. Pergamino 37 x 30 cm. Orificio en el ángulo inferior izquierdo. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

548 1420, marzo, 15. Tineo

El abad y convento de Santa María de Villanueva de Oscos, y en su nombre el prior fray Juan, en virtud de poder que se inserta, aforan a Álvaro García de Tineo por dos vidas las propiedades que el monasterio tiene en Naraval (Tineo). A cambio el forero entrega 200 maravedís como entrada al abad, prior y convento, y se obliga a pagar cada año en lo sucesivo una libra de cera por la medida del concejo de Tineo o 10 maravedís por ella, de a dos blancas el maravedí. || A. AHN, Clero, carp. 1643, doc. n.º 13. Pergamino, 34 x 21,5 cm.

549 1420, marzo, 25. Valladolid

Juan II, ante la petición realizada por el abad de Santa María de Villanueva de Oscos, y vista la carta de su padre Enrique III en la cual éste confirmaba los privilegios y mercedes que habían sido concedidos al monasterio por todos sus antecesores, incluyendo la de los veinte escusados, confirma a su vez los citados privilegios. || A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 14. Pergamino, 38 x 20,5 cm. Dos hilos de seda pendientes en la parte inferior. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

550 1420, mayo, 8. Valladolid

Pedro Álvarez Osorio reconoce y confirma la donación que hiciera su padre, Juan Álvarez Osorio, a favor del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. || A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 15. Pergamino, 36 x 35 cm. + 4 de plica. La escritura palidece en algunos puntos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario || B. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 13. Pergamino, 36 x 45 cm. Inserto en traslado de fecha 1420, junio, 7.

551 1420, junio, 7

Rodrigo Álvarez, juez de Castropol, después de haber leído y estimado su autenticidad, ordena al notario que de traslado de una carta que le presenta fray Pedro, abad de Santa María de Villanueva de Oscos, conteniendo las disposiciones de Pedro Álvarez Osorio en cuanto al fiel cumplimiento de la donación de su padre, Juan Álvarez Osorio, que también está recogido en la citada carta, y en el que donaba al monasterio una cantidad diaria de pan y vino y diversos bienes para dotar su cumplimiento en San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Santiago de Pesoz.

|| A. AHN, Clero, carp. 1641, n.º 13. Pergamino, 36 x 45 cm. Las tintas estan muy diluidas en algunos puntos impidiendo la lectura de varias líneas en la parte inferior, afectando sobremanera a la relación de testigos. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

552 1424, febrero, 23. Villanueva de Oscos

Fray Pedro, abad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, afora a Rodrigo Álvarez, morador en Villanueva, a su mujer Aldonza Pérez y a los hijos y nietos de ambos que lo quieran mantener, la viña que en Gío, cerca de la iglesia, solía traer Juan Mouro, junto con un terreno adyacente. Los foreros habrán de pagar el quinto del vino cada año.

|| A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 18. Pergamino, 28 x 6 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

553 1427, agosto, 15. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan Daelle y a su mujer María Alfonso el terreno de Cimadevila, en Gestoso de Miranda, por renta de un sueldo de moneda vieja u otra moneda equivalente, que deben pagar en día de San Martín o, en todo caso, antes de que acabe el año.

|| A. AHN, Clero, carp. 1.643, doc. n.º 19. Pergamino, 31,5 x 10,5 cm.

554 1428, febrero, 13

Juan Niño, tenedor de la casa fuerte de Castropol y justicia mayor por el Obispo de Oviedo, a petición de fray Juan, abad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, pone coto y multa a cuantos sin el permiso del abad entren a labrar o aprovechar en las propiedades del monasterio en Villar de Bullaso, incluidos los comunales hasta que los partan.

|| A. AHN, Clero, carp. 1643, n.º 20. Pergamino, 27 x 12'5 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

555 1429, febrero, 2. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a María López de San Pedro d'Hío y a su hijo Meen Pérez, en la mitad, y a Aldonza, Urraca, Fernán y otro hermano suyo, por sus días y los de sus hijos, nietos y descendientes, en la otra mitad, diversas heredades en San Pedro d'Hío, según las llevaba Diego,

padre de éstos últimos, salvo un séptimo que lleva Lope del Arne. Habrán de pagar ochenta maravedís anuales al sacristán, en la festividad de San Martín de noviembre. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, n.º 2. Pergamino, 12 x 14 cm. Diversas manchas de humedad impiden la lectura en buena parte del documento. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

556 1430, abril, 16. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Fernando de Lixóu y a Lope Pérez de Illano un pedazo de monte en Gío para que lo planten de viña en el plazo de dos años, la mitad cada uno. A cambio los foreros se comprometen a pagar al monasterio la sexta parte de cuanto vino produzcan allí, y sus sucesores la quinta parte. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 3. Pergamino, 24 x 9 cm.

557 1430, junio, 6

El abad Juan, el prior Pedro y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos arriendan a Alfonso Menéndez y a su mujer Sancha Álvarez, moradores en la puebla de Burón, todos los heredamientos, plantados, rentas y foros que tienen en dicha puebla, por una renta anual de 100 maravedís que deben pagar en el monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 4. Pergamino, 24 x 19 cm.

558 1430, diciembre, 20. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan Alfonso, a su mujer María González y a sus hijos y nietos el lugar de Santalla de Presno, una molinera en el río de Balmonte y una leira junto a ese molino, y la posibilidad de comprar, vender o tener taberna, según la tuvieron los anteriores vascos que allí moraron. A cambio los foreros se obligan a pagar una duyzima de escanda pisada, medida por la de Castropol, y a ser vasallos fieles y leales del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 5. Pergamino, 30 x 15 cm.

559 1432, enero, 1. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

Onega Pérez de Santalla, con otorgamiento de su marido Pedro Fernández, dona por su alma y la de sus deudos al prior y monjes de Santa María de Villanueva de Oscos todas las viñas con sus tierras que tiene en Villarín de Augüeira y en todos sus términos, parroquia de Santiago de Pesoz, y su cuarta parte del lagar que tiene allí y una cuba. A cambio éstos se comprometen a celebrar dos misas de aniversario por su alma y la de su marido. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 6. Pergamino, 20 x 32,5 cm.

560 1433, junio, 27

Arias Díaz de Villabril e Inés González venden a Diego Ferreiro y su mujer Urraca Meen una viña en Vilarín, bajo el signo de Santiago de Pesoz, por 310 marave-

dís. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 7. Pergamino conteniendo tres escrituras, 32,5 x 36 cm.

561 1433, junio, 27

Arias Díaz de Villabril e Inés González venden a Diego Ferreiro y su mujer Urraca Meen una viña en Vilarín, bajo el signo de Santiago de Pesoz, por 230 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 7. Pergamino conteniendo tres escrituras, 32,5 x 36 cm.

562 1433, junio, 27

Lope Fernández de Francos vende a Diego Ferreiro de Ovellariza y su mujer Urraca Meen una viña en Vilarín, bajo el signo de Santiago de Pesoz. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 7. Pergamino conteniendo tres escrituras, 32,5 x 36 cm.

563 1434, marzo, 29, lunes. Pesoz

Aldonza Rodríguez, con otorgamiento de su marido Fernán Bravo, hijo de Fernán Pérez de Vilarmarzo, vecinos de Vilarín, venden a Diego Ferreiro y a su mujer Urraca Méndez una pieza de viña con su tierra en Vilarín da Augüeira, que delimita de otras propiedades, por 150 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 8. Pergamino conteniendo cuatro escrituras, 32 x 29 cm.

564 1434, marzo, 29, lunes. Pesoz

Álvaro de Cela, su mujer Teresa Díaz y Alfonso de vilarín, hijo de Diego de Allariz, venden a Diego Ferreiro y a su mujer Urraca Méndez una pieza de viña con su tierra en Vilarín da Augüeira, que delimita de otras propiedades, y otra «migalla» de viña en el mismo lugar, lindante con propiedades del monasterio de Villanueva y de la cofradía de Pesoz, por 160 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 8. Pergamino conteniendo cuatro escrituras, 32 x 29 cm.

565 1434, marzo, 29, lunes. Pesoz

Afonso da Montaña, vecino de Serán, vende a Diego Ferreiro y a su mujer Urraca Méndez una pieza de viña con su tierra en Vilarín da Augüeira, que delimita de otras propiedades, por 50 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 8. Pergamino conteniendo cuatro escrituras, 32 x 29 cm.

566 1434, septiembre, 3, viernes. Monasterio de Villanueva de Oscos

Alfonso García de la Veiga del Carro y su mujer María Pérez donan al monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos la heredad que posee ésta última en Cotarelo, en el coto de Villanueva, que fuera de María Fernández de Ventoso y quedó a su hijo Fernando de Ventoso con el que la donante estuvo casada, correspondiéndole finalmente a ella por un hijo que hubo de él. || B. Fol. 113, Libro de las donaciones.

567 1434, septiembre, 18, domingo. Pesoz

Mayor de Cela, vecino de Francos, vende a Diego Ferreiro y a su mujer Urraca Méndez una pieza de viña con su tierra, que delimita de otras propiedades, en la cuesta de Pelorde por 150 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 8. Pergamino conteniendo cuatro escrituras, 32 x 29 cm.

568 1435, junio, 25

Juan II limita el privilegio de los veinte escusados al monasterio de Villanueva de Oscos a los pechos del Rey. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 9. Pergamino, 45 x 52 cm. + 5,5 de plica.

569 1437, octubre, 23

Fernando de Cabanas y su mujer María Fernández venden por 250 maravedís a Diego Ferreiro y a Urraca Méndez un pie de viña a puerta de lagar con su suelo, en Vilarín da Augüeira, que compraron a fray Pedro Fernández, fraile de San Francisco. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 10. Pergamino, 31 x 10 cm.

570 1437, noviembre, 1

Bula concedida por el papa Eugenio IV facultado a los cistercienses de Castilla y León para elegir juez conservador. || B. Traslado de 1522, marzo, 26. Valdenebro, Palencia. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 11. Pergamino, 42 x 49 cm + 5 de plica.

571 1438, noviembre, 8. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan y el monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Martín López, morador en Ovanza, y a su mujer por tres vidas las propiedades que el monasterio tiene en Ovanza, en Castro y en sus términos, según lo habían llevado en nombre del monasterio su suegro Alfonso de Campos y su mujer; y además otra heredad en Ovanza que habían llevado en otro tiempo Mayor Martínez y su marido. A cambio ellos deberán pagar la misma renta que los anteriores foreros, y comprometerse a ser vasallos dependientes del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 12. Pergamino, 21,5 x 14 cm.

572 1440, mayo, 28. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan, el prior y el convento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Lope Pérez, morador en A Sela, y a su mujer por tres vidas todo el lugar de A Sela con todas sus casas, techos, derechos y pertenencias, en las condiciones en que lo llevaron los anteriores foreros, a saber el pago anual de media duyzima de escanda pisada, medida por la medida de Ribadeo, y la obligación de ser buenos y leales vasallos del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 13. Pergamino, 16,5 x 12,5 cm.

573 1442, mayo, 20. Monasterio de Villanueva

Fray Juan, abad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, el prior y el convento de dicho lugar, aforan a Juan Mouro de Murias, a su mujer Aldonza Eanes y a su hijo Diego en la mitad, y a Diego López de San Cristobal y su mujer Teresa en la otra mitad, y a los hijos y nietos que los quisiesen mantener, las heredades que en Piorno, Labiaróu y Vilamañe dejó al monasterio Diego Pérez de Murias, por diez maravedís anuales de la moneda nueva. || A. AHN, Clero, carp. 1644, n.º 14. Pergamino, 16 x 16 cm. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: Los Oscos en los siglos X-XIII. Diplomatario

574 1442, diciembre, 30. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad fray Juan y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Pedro Fernández del Couselo y a su mujer e hijos y nietos El Couselo, como lo llevaba el anterior llevador, a tallos y pastos, a condición de que ellos y un hijo hagan una casa de piedra, por una renta anual de un chopín de escanda. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 15. Pergamino, 20 x 14 cm.

575 1445, octubre, 4. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad don Juan, el prior y el convento del monasterio de santa María de Villanueva a foran a Martín López y a su mujer María Afonso, y a los hijos y nietos que tuvieren, todos los heredamientos que en Ovanza y en Castro, bajo el signo de Santalla de Presno, llevaba Diego Pérez del Presno, por la misma renta que pagaba éste. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 16. Pergamino, 21,5 x 12 cm.

576 1450, enero, 1. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan, el prior y convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Diego del Pino y a su mujer María Fernández por tres vidas todos los heredamientos, brañas y molinos que les pertenecen en la villa de Montouto y sus términos. A cambio los foreros se comprometen a pagar cada año al vestuario del monasterio en Ribadeo media duyzima de escanda, por la medida de Castropol. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 17. Pergamino. 31 x 15 cm.

577 1450, mayo, 15, villa de Valderas

Don Pedro Álvarez Osorio, conde de Trastámara, señor de Villalobos y de Castroverde, guarda Mayor del Rey y de su Consejo y Alférez mayor del pendón de la divisa, para cumplimiento de la donación que hiciera su padre Juan Álvarez Osorio de ración de pan y vino diario al prior y convento de Villanueva de Oscos y para su mesa conventual que ya él mismo confirmara a su muerte, y en cumplimiento de las previsiones en caso de que los bienes vinculados no fuesen suficientes y para asegurar su cumplimiento ante la queja formulada por el prior y convento de que dichas rentas y herencias se las comían y ocupaban algunos caballeros y escuderos y otras

personas del reino de Galicia y ellos no podían tomarlas y atendiendo su petición de algunos beneficios simples de iglesias que les serían más provechosos, les dona su parte de los beneficios de las iglesias de San Andrés de Logares y de Santa María de Allonca, en el obispado de Oviedo y en el Arcedianazgo de Ribadeo, para el pago del pan y el vino de esa manda a condición de que siempre se mantengan en poder del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1644, doc. n.º 18. Pergamino, 41 x 29 cm.

578 1450, noviembre, 2. Monasterio de Villanueva

El abad fray Juan, y el prior y convento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, aforan a Arias Pérez de Carballal, a su mujer Teresa Fernández, y a los hijos y nietos que hubiesen unos de otros, y a los hijos legítimos que tuviese el citado Arias de otra mujer, el casal de Vilameá, con su casa y cellero, por el cuarto del pan que labren en él. Si hiciesen casa de piedra en el lugar pueden venderla reservando derecho de tanteo para el abad. Arias Pérez, en agradecimiento por este foro y por otras mercedes recibidas, otorga al monasterio la propiedad de ciertas viñas en el lugar de Brualla, siendo él usufructuario vitalicio por un maravedí anual. || A. AHN, Clero, carp. 1644, n.º 19. Pergamino, 29,5 x 15 cm. Un roto causado por el pliegue central vertical impide la lectura en algún punto. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII. Diplomatario*

579 1451, abril, 20. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

El abad Juan, el prior y el convento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan García de Abres y a su mujer Constanza López, por tres vidas, y a Alfonso López, hijo de Jácome López, la mitad a cada uno de la heredad que llaman de la Encomienda, en el lugar de Abres. A cambio los foreros se obligan a pagar cada año al encomendero la quinta parte de cuanto labrasen allí, y a ser leales amigos del monasterio. || A. AHN, Clero, carp. 1.644, doc. n.º 20. Pergamino, 15 x 12 cm.

580 1451, mayo, 25

El monasterio de Villanueva de Oscos compra a Fernán de Sante una leira de viña en Vilarín da Augüeira. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 1. Pergamino, 32 x 19 cm. Ilegible en algunas partes.

581 1455, abril, 10

Teresa Fernández de Vilarquille, en presencia y con otorgamiento de su marido Pedro de Vilarquille, dona al monasterio de Villanueva de Oscos por su alma todas sus propiedades y rentas en Vitos, en las feligresías de San Salvador de Grandas y San Martín de Oscos, a condición de que fray Pedro de Santa Eufemia, monje del citado monasterio, mientras viva los lleve personalmente y diga o haga decir en la iglesia de San Martín de Oscos cada año tres misas rezadas por su alma y las de aquellos a

los que debe obligación, y que fallecido fray Pedro sean el prior y el convento los que tengan las heredades y la obligación de las misas pero oficiadas ya en el monasterio, desde el día de Todos los Santos hasta el día de San Martín. Fray Pedro acepta la donación y los compromisos en el mismo acto. Como añadido final se estipula que fray Pedro dirá las misas ante la donante o sus herederos y que el monasterio satisfará el foro de cuatro cintanias de trigo y cinco onzas de cera anuales que la propiedad debe al honor de Grandas. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 2. Pergamino, 28 x 51 cm.

582 1456, agosto, 23, viernes, San Pedro, en la puerta de la casa de Domingo Pérez de Quintana, feligresía de San Martín de Oscos

Pedro de Cela, morador en San Pedro, yaciendo enfermo y temeroso de su muerte, otorga testamento en el que establece sea enterrado en el cementerio de la iglesia de Santiago de Pesoz a la que manda un rocelo, y a su capellán dos maravedís y como diezmos fruales una copa de vino y una talega de centeno y a todas las demandas acostumbradas un maravedí; al monasterio de Villanueva de Oscos una copa de vino anual de renta, pagadera por sus viñas de Vilarín da Augüeira, a condición de que digan dos misas anuales por su alma y que sean ocho días antes de San Miguel de vendimia u ocho después; a la cofradía de Pesoz manda tres azumbres de vino de renta anual de lo mejor; a Alfonso su hijo que le haga decir un treintenario de misas por su alma y que vaya por él a una romería que debe a Santa María de Guadalupe, y no haciéndolo o no pagando la romería da poder a su sobrino Diego de Cela que pueda tomar de sus viñas de Vilarín las que precise para hacer decir las misas y hacer ir a la romería; a María Fernández su mujer su parte en el pajar que tienen juntos; y del remanente insitituye heredero y albacea a su hijo Alfonso. || B. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 3. Pergamino, 18,5 x 29 cm.

583 1458, junio, 1. Villanueva de Oscos, monasterio de Santa María

Gonzalo Fernández vende a fray Lope, monje del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, la octava parte de una bodega en Vilarín, parroquia de Santiago de Pesoz, con sus entradas y salidas, alto y bajo, por precio de 80 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 4. Pergamino. 22 x 16 cm.

584 1459, mayo, 24

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Pedro Fernández y a su mujer María el lugar de A Candanosa por renta de una duyzema de escanda pisada por la medida de la puebla de Castropol. Han de hacer una casa de piedra. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 5. Pergamino, 15 x 20 cm. Ilegible en buena parte.

585 1459, agosto, 17

El abad Lope, el prior y el convento de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Juan López, morador en Ovanza, y a su mujer María López por tres vidas todos

los heredamientos, brañas y árboles que tienen en Ovanza, en Castro y en sus términos. || A. AHN, Clero, carp. 1.645, doc. n.º 6. Pergamino. 19 x 11 cm.

586 1460, marzo, 17

Pedro de Mon vende a Álvaro de Murias, por 150 maravedís, el foro de una viña en Vilarín de Augüeira, bajo el signo de Santiago de Pesoz, que determina entre otras y que paga el quinto del vino. || A. AHN, Clero, carp. 1.645, doc. n.º 7. Pergamino. 19 x 27 cm.

587 1461, mayo, 15. Monasterio de Villanueva de Oscos

El abad don Lope y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan por un chopín de escanda pisada una heredad en Presno. || A. AHN, Clero, carp. 1.645, doc. n.º 8. Pergamino. 8 x 27 cm. La palidez de las tintas impide la lectura en buena parte del documento.

588 1462, julio, 20

El abad don Lope y el monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Gonzalo Yáñez y a su mujer Teresa Fernández y a sus hijos la mitad del monte y heredad de la Lomba de Carvoeiro para labrar pan y castañas por renta de un capón bueno. No pueden sacar madera del monte y se les exime de luctuosa. || A. AHN, Clero, carp. 1.645, doc. n.º 9. Pergamino. 10 x 17,5 cm. Buena parte resulta ilegible.

589 1465, abril, 20, sábado

Lope del Pato y María López su mujer, vecinos de Cabanela, en términos del concejo de Grandas, venden a frey Lope, abad del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, la mitad de una bodega con su suelo y sobrado en Vilarín de Augüeira, bajo el signo de Santiago de Pesoz, por 440 maravedís. || A. AHN, Clero, carp. 1.645, doc. n.º 10. Pergamino. 20 x 22 cm. Buena parte resulta legible.

590 1466, enero, 6. Monasterio de Villanueva

El abad fray Lope y el convento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos aforan a Lope Pérez, a Ynes Fernández, su mujer, y a los hijos y nietos de ambos, el casal de Bustapena, conforme lo llevó Miguel Andrés, y por la misma renta que pagaba éste, más la heredad que llevaba Álvaro de Perdigueiros, con la condición de respetar vitaliciamente un cuarto de la casería para Dominga Fernández, mujer que fue del citado Álvaro, pagando ésta su parte. || A. AHN, Clero, carp. 1.645, n.º 11. Pergamino, 15 x 19 cm. Diversos dobleces y manchas de humedad dificultan e impiden la lectura. || Edita: J.A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN: *Los Oscos en los siglos X-XIII*. Diplomatario

591 1466, octubre, 16, aldea de San Pedro

Traslado de una cláusula del testamento de Álvaro Fernández de Labiaróu a requerimiento de fray Diego, monje del monasterio de Villanueva de Oscos, en la que se

recoje la manda al monasterio de una copa de vino anual perpetua cargada sobre su leira de viña llamada del Chao, que había sido de Lope del Arne, a condición de que le digan una misa anual por su alma. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 12. Pergamino, 22 x 23 cm.

592 1467, marzo, 15, domingo, dentro de la casa y morada de

Diego, ferrero, fuera de la villa, Puebla de Castropol

Álvaro Fernández de Balmonte, *yaciendo enfermo y temeroso de su muerte, otorga testamento en el que dispone sea enterado en el monasterio de Villanueva de Oscos en la cabecera de arriba, y manda a la iglesia de Santalla de Presno por diezmos fruales media duyzima de pan mediado de escanda y centeno, y al capellán de dicha iglesia 80 maravedís por que le sujete la mano en el momento de la muerte y ruegue a Dios por él; a las demandas de la Trinidad y de Santa María de Guadalupe y de San Salvador de Oviedo cincuenta maravedís a cada una; a sus ahijados dos maravedís a cada uno; a Gómez del molino le perdona lo que le debe; a Mayor González le perdona su deuda de 250 maravedís y cuatro reales de plata; a Pedro, hijo de ésta, le perdona 50 de los 250 maravedís que le debe; y a la hermana, María, le perdona 20 de los 120 maravedís que le debe; manda asimismo al monasterio un mayadoiro y su parte de las viñas de Vilarín para que vayan a buscar su cuerpo a Balmonte; a su mujer su parte del pan verde y del que tienen una duyzema de escanda y dos vacas y dos reciellos; a fray Pedro, monje de Villanueva, vitaliciamente la hospedería y casa de Vilamañe con cargo a dos misas anuales por su alma y fallecido el monje que sean del monasterio las propiedades y la obligación de oficios; a García Méndez de Doiras le perdona 100 maravedís que le prestó; a Álvaro de Eilao la mitad de la hacienda que le compró y la otra mitad que sea para su mujer; a Juan Cartero su criado un almallo capado; al abad de Villanueva un albardón para que haga bien por su alma y lo entierren en el convento y que no demanden otros derechos; a Diego Fernández le perdona 20 de los 70 maravedís que le debe; a Pedro Barbero le perdona medio quintal de hierro que le debe; a Fernando su criado le manda dos vacas, una vaca preñada con una argalla de dos años y le cede tres y le manda además cuatrocientos maravedís para una capa de morilla; a Fernando de A Sela le perdona 100 maravedís que le debe; a Fernando de Lon lo que le debe a cambio de la cruz que tiene y señala que su padre le debe dos varas de morilla; señala además diversas deudas en numerario y cera de varios. Establece por albaceas y herederos universales del remanente a Lope Rodríguez de A Veiga de Meredo y a Juan de Mesnado, primo suyo, apartando a los demás parientes.* || B. Fols. 402-410, Libro de las donaciones.

593 1468, junio, 21, martes. Puebla de Castropol

Alvar García de la Linera, *por él y por Fernando González y Gonzalo Díaz de Castropol, como herederos que son de los bienes de Alvar González de Castropol, sa-*

biendo que el citado Alvar González y su padre Alvar González y su madre Aldonza Fernández estaban obligados con el monasterio de Villanueva de Oscos por muchas buenas obras y gracias recibidas de él, y por el foro que llevaron de suyo en la feligresía de Abres, y reconociendo que no lo habían tenido en cuenta en sus testamentos, por descargo de sus almas dona unas casas con sus plazas y aguas vertientes y entradas y salidas sitas en la puebla de Castropol, que delimita, entregando al abad las llaves en el acto ante testigos. || B. Fols. 124-127, Libro de las donaciones

594 1468, junio, 21, martes. Puebla de Castropol

Fernando Suárez, juez en la puebla de Castropol, en vista de la carta de donación que le presenta D. Lope, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, da posesión a éste, quien lo requirió a tal efecto, de las casas que en dicha puebla le ha donado ese mismo día Alvar García, y en ese acto toma las llaves y las pone en la mano del abad ante testigos. || B. Fols. 127-128, Libro de las donaciones

595 1480, octubre, 20

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Pedro de Pasarón y a su mujer María Fernández el casal de Pasarón con todos sus términos por renta del quinto de los cosechados, una marrana y un carnero y el pago del diezmo. || B. AHN Traslado de fecha 1518, mayo, 5, Clero, carp. 1645, doc. n.º 13. Pergamino, 27 x 22 cm. Ilegible en parte.

596 1481, mayo, 29. Valladolid [1479, septiembre, 21/1481, abril, 4]³¹

Traslado ordenado por Iñigo de Manrique, obispo de Jaén y presidente de la Audiencia de Valladolid, a petición del abad de Valparaíso como procurador de las abadías de la orden, de las confirmaciones de los privilegios del Císter concedidas por sendos privilegios de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 14. Pergamino, 45 x 36 cm. + 6 de plica.

597 1482, abril, 19

El monasterio de Villanueva de Oscos afora a Ares de San Pedro e hijos de Ynés de San Pedro, hermana suya, y a los nietos, la mitad de las viñaws que tienen y la mitad de una leira en San Pedro da Augüeira, para labrarlas bien a estimación de labradores, por la mitad del vino. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 15. Pergamino, 22 x 20 cm. Carta partida por ABC.

598 1482, junio, 19

El monasterio de Villanueva de Oscos, reunido en capítulo, afora el coto de Balmonte de Presno a Diego Juanes y a su mujer, a condición de que hagan una casa de pie-

³¹ Las fechas corresponden respectivamente a sendos privilegios insertos de Fernando de Aragón y de Isabel de Castilla.

dra cubierta de losa en los cuatro primeros años, y no la haciendo que paguen por ella 1000 maravedís, y una renta de dos chopines de escanda al vestuario. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 16. Pergamino, 20 x 20 cm. Ilegible en algunas partes.

599 1482, noviembre, 20

El monasterio de Villanueva de Oscos afora heredades en el lugar de Balmonte. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 17. Pergamino, 19 x 27 cm. Ilegible en su totalidad. El regesto es posible por una anotación dorsal.

600 1486, enero, 30

El monasterio de Villanueva de Oscos afora la mitad del lugar de Trio. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 18. Pergamino, 18 x 25 cm. Ilegible en su totalidad. El regesto es posible por una anotación dorsal.

601 1492. Villanueva de Oscos

El abad don Andres Morán y el convento del monasterio de Villanueva de Oscos aforan a Diego dos Salgueiros y su mujer Teresa García, y a Ares da Montaña y su mujer Teresa Pérez, y a los hijos, nietos y bisnietos de cada pareja, por la mitad a cada una, el casal de Villar de Bullaso, por una renta del cuarto de la escanda, el quinto del centeno y si plantan viñas el sesmo del vino. Los sucesores de estos titulares pagarán el quinto del vino y un servicio al abad. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 19. Pergamino, 22 x 23 cm. Carta partida por ABC. Algunas manchas impiden la lectura en diversos puntos.

602 1495, mayo, 15, villa de Ribadeo

Gonzalo Díaz de Castropol, alcalde en la villa de Ribadeo por el conde don Pedro de Villandrado, ordena al notario Rodrigo Sánchez Pasarín dar a fray García, procurador del monasterio de Villanueva de Oscos, traslado de ciertas cláusulas del testamento del difunto Arias de Cancio, escribano de la villa, que mandara al monasterio su renuncia para después de su muerte de las heredades que llevaba en foro de la institución, además de su parte de las casas que hiciera en la Puebla de Burón con su mujer por otras que cayeran del monasterio, y el pago de trescientos maravedís que debía al monasterio y otros setecientos para que rueguen por su alma, y a Sancha e Inés Alvarado, sus sobrinas, ciertas propiedades en Vila Frugilde, Veiga de Logares, y Nonide, debiendo pagar al monasterio la carga que tienen las de éste último lugar por mandato de su padre. || B. Fols. 196-200, Libro de las donaciones.

603 1499, enero, 31. Villa de Navia

Gómez Arias, notario, por mandato de Fernando Arias, juez lugarteniente de Navia y a requerimiento de Diego Pérez, hijo de Pedro Suárez de Navia, da traslado de diversas cláusulas del testamento otorgado el 15 de marzo de 1477 por Arias Fernán-

dez de Villamil, vecino de Eilao, relativas al monasterio de Villanueva de Oscos al que Diego Pérez representa, por las que dejaba trescientos maravedís para la fábrica del monasterio por que se le enterrase dentro de él, y el fuero de las viñas que le deben García López, Suero de A Lomba y Gonzalo Yanes para que le digan cuatro misas anuales por su alma, y traspasa el foro que lleva del monasterio en Gío a su sobrino Álvaro de Eilao, y carga todos los bienes que le deja con cinco misas anuales por su alma en la iglesia de Santa Leocadia de Eilao y otras tantas en el monasterio de Villanueva por su alma y la de Leonor Alfonso, lo mismo que han de hacer los que heredasen los bienes de Álvaro de Eilao y de Alfonso López, y si no lo hiciesen el monasterio podrá tomar esos bienes y hacer decir las misas. || B. Fols. 311-318, Libro de las donaciones.

604 1500, agosto, 15. Villanueva de Oscos

Fray Andrés Morán, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, y fray Pedro da Graña, prior, fray Diego de Gío, cantor, fray Gonzalvo, fray Lope, fray Diego de Sanje, fray García, sacristán, y otros monjes del citado monasterio, juntos en capítulo por campana tañida como tienen de uso y costumbre, aforan a Juan de Bronlle y a María García su mujer, y a un hijo y a un nieto después, unas viñas con su casa en A Rezonga de San Martín de Abres, que quedaron de fray Marcos, prior que fue del monasterio, por el quinto del vino y de toda labor. || A. AHN, Clero, carp. 1645, doc. n.º 20. Pergamino, 30,5 x 22 cm.

605 1500, septiembre, 27

Mayor Sánchez del Villar, viuda de Arias Fernández de Eilao, dona por su alma y la de su difunto marido a fray Andrés Morán, abad del monasterio de Villanueva de Oscos, y a su convento, todos los bienes muebles y raíces, casas, cabañones, árboles, sotos, pomaradas, molinos, molineras, suelos y controcios y otras cosas que tuviere en Cedemonio, heredad que le dio a ella por arras Arias Fernández su marido y de Inés Fernández de Gancedo, vista una carta del monasterio en la que parecía que el citado Arias la había donado al monasterio y renuncia a cualquier derecho que tuviese sobre ella. || B. Fols. 319-324, Libro de las donaciones.

606 Siglo xv, ciudad de Lugo

Traslado de algunas cláusulas del testamento otorgado por Mayor Suárez de Ron, difunta, mujer de Pedro Martínez de Pereira, difunto, realizado por Diego Antonio de Ribadeneyra, escribano real y notario en su corte y audiencia y ante quien fue otorgado, a petición del procurador del abad y convento de Villanueva de Oscos y por mandato de Pedro Alonso, clérigo y vicario en la iglesia y obispado de Lugo, en el que se recogen algunas cláusulas por las que se entrega al citado monasterio las viñas de Brualla y de Vilarín como su padre las había desembargado por las misas estipuladas en otro documento; se entrega también el monte de Hío y las vacas

y ganado que tiene por trescientas misas rezadas, cien cada año, a criterio de Álvaro Díaz; desembarga al monasterio su casa de Brualla con tres cubas y una tinaja y la bodegueta de Vilarín con tres cubas y una tinaja; y en otra ruego a su señor el conde de Trastámara que haga cumplir sus mandas. || B. Fols. 410-414, Libro de las donaciones.